RV: RAD. - 15001333300420180021400 - CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y DEMANDA – FONVIVIENDA

Correspodencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Boyacá - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja <Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (30 MB)

15001333300420180021400 FONVIVIENDA CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; PODER ESPECIAL Y SOPORTES FONVIVIENDA.pdf;

Cordialmente,

Fabio Domingo García Torres
Asistente Administrativo
OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

De: Faiber Hernan Martin Acosta <FMartin@minvivienda.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 16:14
Para: Correspodencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Proc. I Judicial Administrativa 177 <procjudadm177@procuraduria.gov.co>; ciroguecha@hotmail.com <ciroguecha@hotmail.com>; Secretaría de Jurídica Alcaldía de Tunja <juridica@tunja.gov.co>; raulhumbertogonzalezperez@gmail.com <raulhumbertogonzalezperez@gmail.com>; asesoriajuridica@ecovivienda.gov.co <asesoriajuridica@ecovivienda.gov.co>; ecoviviendajuridica@gmail.com <ecoviviendajuridica@gmail.com>
Asunto: RAD. - 15001333300420180021400 - CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y DEMANDA – FONVIVIENDA

Bogotá, D. C., Mayo de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º
correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

Medio de control:	**Reparación directa**
Radicación:	**15 0013333004 2018 00214 00**
Demandante:	**Nubia Yaneth Suárez Rojas y Diana Sofía Quintero**
Demandado:	**Municipio de Tunja – ECOVIVIENDA**
Llamados en Garantía:	**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y otros**

Asunto: **CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y DEMANDA – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA -** 15001333300420180021400

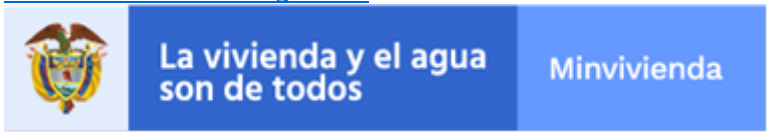
FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 9.620.283 de Guayatá, Boyacá, y T.P. 188.217 del C.S. de la J., obrando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, (…), sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito actualmente al Fondo Nacional de Vivienda, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de manera respetuosa y estando dentro del término legal, procedo a contestar el Llamamiento en garantía, efectuado por Municipio de Tunja dentro del medio de control reparación directa incoado por **NUBIA YANETH SUÁREZ ROJAS Y OTRA**, en los términos del archivo pdf adjunto.

El **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,** se notificará en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 de Bogotá D.C.; teléfono 3323434 extensión 4226; correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

El apoderado del Fondo Nacional de Vivienda, se notificará en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 de Bogotá D.C.; teléfono 3323434 extensión 4226. Celular y WhatsApp 3163738138; correo electrónico: faiberhmartin@gmail.com y fmartin@minvivienda.gov.co

Cordialmente,

Faiber Hernan Martín Acosta
Contratista - Oficina Asesora Jurídica
fmartin@minvivienda.gov.co
Teléfono: +57 (1) 3323434 ext: 3933-4223
Carrera 6 No. 8-77 Sede la Botíca. Bogotá D.C
www.minvivienda.gov.co



Bogotá, D. C., Mayo de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º
correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

Medio de control:	**Reparación directa**
Radicación:	**15 0013333004 2018 00214 00**
Demandante:	**Nubia Yaneth Suárez Rojas y Diana Sofía Quintero**
Demandado:	**Municipio de Tunja – ECOVIVIENDA**
Llamados en Garantía:	**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y otros**
Asunto:	**CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y DEMANDA – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA -** 15001333300420180021400

FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 9.620.283 de Guayatá, Boyacá, y T.P. 188.217 del C.S. de la J., obrando como apoderado del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, (…), sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito actualmente al Fondo Nacional de Vivienda, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de manera respetuosa y estando dentro del término legal, procedo a contestar el Llamamiento en garantía, efectuado por Municipio de Tunja dentro del medio de control reparación directa incoado por **NUBIA YANETH SUÁREZ ROJAS Y OTRA**, en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y DEMANDA.

En aras de brindar mayor claridad en la exposición de los argumentos de defensa, la misma se va a desarrollar dentro del siguiente temario:

INTRODUCCIÓN.
Problema Jurídico a resolver.

CAPÍTULO PRIMERO:
1.1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
1.2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

CAPÍTULO SEGUNDO:
2.1 OPOSICIÓN A DECLARACIÓN DE GARANTE DEL LLAMADO EN GARANTÍA.
2.2 OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

CAPÍTULO TERCERO
FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

3.1 Fundamentación Fáctica y Jurídica de la Defensa

3.1.1. Fundamentos Fácticos
3.1.2. Fundamentos Jurídicos
3.2. Conclusiones

CAPITULO CUARTO
EXCEPCIONES PREVIAS.

4.1. Falta de Legitimación por pasiva para el llamamiento en garantía por Inexistencia de Vínculo legal o contractual.
4.2. Falta de Legitimación por pasiva frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

CAPITULO QUINTO
EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO

5.1. Negativa de aceptación de llamamiento en garantía por Inexistencia de Vínculo legal o contractual.
5.2. Falta de Legitimación para el llamamiento en garantía por Inexistencia de Vínculo legal o contractual. Falta de legitimación por pasiva frente a los hechos y pretensiones de la demanda por inexistencia de relación causal.
5.3. Garantía del inmueble vendido y obligación de indemnizar en cabeza del vendedor – Responsabilidad de perjuicios en cabeza de un tercero.
5.4. Inmueble objeto de litigio amparado con póliza de seguro todo riesgo - Inmueble adquirido con beneficio de Subsidio Familiar de Vivienda.
5.5. Cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA
5.6. Imposibilidad de traslado de responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual a otras entidades públicas.
5.7. Aplicación del Inciso 4 del artículo 140 del C.P.A.C.A. – IMPROCEDENCIA DE CONDENA SOLIDARIA.
5.8. Inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.
5.9. Falta de Motivación y prueba de Perjuicios reclamados
5.10. Excepción Genérica.

CAPÍTULO SEXTO:
PRUEBAS.

6.1. Pruebas documentales aportadas
6.2. Interrogatorio de parte
6.3. Solicitud de prueba documental
6.3 Anexos

CAPITULO SÉPTIMO.
NOTIFICACIONES

CAPITULO OCTAVO
SOLICITUD

Desarrollo del Temario:

INTRODUCCIÓN.

Problema Jurídico a resolver.

Con fundamento en las pretensiones, el problema jurídico a resolver por parte del despacho, girará en torno a determinar sí las entidades demandadas son las responsables de los perjuicios materiales e inmateriales reclamados por la parte demandante, como consecuencia de las fallas estructurales que presenta el apartamento 101 de la Torre J, Bloque 2, de la Urbanización Torres del Parque, de la ciudad de Tunja, y en caso afirmativo, ante eventual condena económica, evaluar si los llamados en garantía, están obligados a asumir el pago de la misma.

El llamamiento en garantía,[1] *"es uno de los casos de comparecencia forzosa de terceros, que se presenta cuando entre la parte y el tercero,* ***existe una relación legal o contractual de garantía*** *que lo obliga a indemnizarle al citante el "perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia" que se dicte en el proceso que genera el llamamiento.."*[2] En otras palabras, es el tercero *"convocado a responder por la indemnización del perjuicio o del reembolso que tuviere que hacer a quien cuenta con su respaldo por mandato legal o contractual, que eventualmente sean ordenados en una sentencia".*[3]

Mediante la presente contestación, nos permitiremos exponer la inexistencia de vínculo jurídico legal o contractual entre el Municipio de Tunja y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, que obligue a este último a responder en calidad de garante, frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de sentencia desfavorable y **por lo tanto, no se acepta el llamamiento en garantía efectuado.**

CAPÍTULO PRIMERO:

1.1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO: Parcialmente Cierto. Es preciso tener en cuenta las competencias legales del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. El Decreto 555 de 2003, encargó a esta entidad, como el administrador de los recursos destinados por la nación para la consolidación y ejecución de la política en materia de vivienda de interés social urbana y por ende tiene como funciones, entre otras, las de canalizarlos a través las diferentes modalidades establecidas por la normatividad para esta materia, entre ellos Subsidios Familiares de Vivienda, que corresponden a un apoyo para la compra de vivienda y sus beneficiarios son personas naturales y no entidades territoriales, como el municipio de Tunja.

[1] Artículo 64 Código General del Proceso, aplicable en procedimiento Contencioso Administrativo por remisión normativa.
[2] Sala Civil Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 27 de abril de 2018, SC1304-2018, Radicación N° 13001-31-03-004-2000-00556-01
(Aprobado en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete).
[3] Sala Laboral Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 24 de julio de 2013, SL 471 – 2013, Radicación N° 40049.

Pero el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no tiene dentro de sus objetivos y sus funciones, las de diseñar y construir obras, ni determinar o seleccionar los contratistas que ejecutaran obras de vivienda. Tampoco tiene dentro de sus funciones legales, la de responder en calidad de garante o asegurador, frente a obligaciones y/o condenas que se llegaren a imponer a una entidad territorial.

Fonvivienda, nunca pactó a través de documento contractual, asumir a favor del Municipio de Tunja, el *"perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado"* de una sentencia judicial.

SEGUNDO: No nos consta lo relacionado con concurso de méritos. Es un hecho ajeno a la entidad, y debe ser objeto de valoración probatoria.

Lo que si es cierto, es que el expediente contiene pruebas documentales que dan certeza sobre la suscripción del Contrato de Interventoría No. 30 de 2010, entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda y William Duván Avendaño Suarez. Documento del que se derivaron una serie de obligaciones y responsabilidades que las partes intervinientes pactaron y debían ejecutar, para la adecuada interventoría y construcción de las unidades de vivienda de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

El documento también permite concluir que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no suscribió ni intervino en este contrato, ni es garante de cumplimiento de las obligaciones allí pactadas.

TERCERO: Cierto. A pesar de ser un hecho ajeno a la entidad, el expediente contiene pruebas documentales que dan certeza sobre la ocurrencia de este hecho, en específico el i) Contrato de Interventoría No. 30 de 2010, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda y William Duván Avendaño Suarez. Documento del que se derivaron una serie de obligaciones y responsabilidades que las partes intervinientes pactaron y debían ejecutar, para la adecuada construcción de las unidades de vivienda de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

El documento también permite concluir que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no suscribió ni intervino en este contrato, ni es garante de cumplimiento de las obligaciones allí pactadas.

CUARTO: No nos consta. Es un hecho ajeno a la entidad, y debe ser objeto de valoración probatoria.

1.2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

PRIMERO: No nos consta. Es un hecho ajeno a la entidad, y debe ser objeto de valoración probatoria.

SEGUNDO: Cierto. A pesar de ser un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, obra en el expediente digital documentales que dan certeza sobre la ocurrencia de este, en específico el denominado "Unión Temporal Torres del Parque".

TERCERO: Cierto. A pesar de ser un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, en el expediente digital obran documentales que dan certeza sobre la ocurrencia de este, en específico el denominado copia de la Escritura Pública No. 672 del 16 de

abril de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, que, si bien no reposa completo, si permite determinar el negocio jurídico pactado y los suscriptores.

CUARTO: Cierto. A pesar de ser un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, en el expediente digital obran documentales que dan certeza sobre la ocurrencia de este, en específico el denominado copia de la Escritura Pública No. 672 del 16 de abril de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, que si bien no reposa completo, si permite determinar el negocio jurídico pactado y los suscriptores.

QUINTO: Cierto. A pesar de ser un hecho ajeno a FONVIVIENDA, en el expediente digital obran documentales que dan certeza sobre la ocurrencia de este, en específico el denominado copia de la Escritura Pública No. 672 del 16 de abril de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja.

SEXTO: Cierto. A pesar de ser un hecho ajeno a FONVIVIENDA, en el expediente digital obran documentales que dan certeza sobre la ocurrencia de este, en específico el denominado copia de la Escritura Pública No. 672 del 16 de abril de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, que si bien no reposa completo, si permite determinar el negocio jurídico pactado, los suscriptores y el precio fijado.

No obstante, conforme al mismo documento, se advierte que del valor total del inmueble solo un porcentaje estuvo a cargo de la demandante, y fue aportado a través de crédito hipotecario, la otra parte correspondió a subsidios de diferentes entidades.

SEPTIMO: No nos consta. Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, y debe ser objeto de valoración probatoria. Lo que si es cierto, es que en el expediente digital obran documentales que dan mayor certeza sobre la ocurrencia de este hecho, en los que se observa que el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, y como constructor, el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, constituyeron la Unión Temporal Torres del Parque, cuyo objeto y alcance fue la ejecución y construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de Tunja.

OCTAVO: Cierto; A pesar de ser un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, los documentos obrantes en el expediente digital permiten concluir que el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, y como constructor, el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, constituyeron la Unión Temporal Torres del Parque, cuyo objeto y alcance fue la ejecución y construcción del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de Tunja.

NOVENO: Cierto; A pesar de ser un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, obra en el expediente digital copia de la Resolución No. 82 del 14 de marzo de 2018, mediante la cual la alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, ordenó evacuación preventiva de las unidades habitacionales de las torres I2 y J2 del proyecto Torres del Parque.

DÉCIMO: Cierto; Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, pero obra en el expediente digital, copia de la Resolución No. 82 del 14 de marzo de 2018, mediante la cual, la alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de sus obligaciones

constitucionales y legales, ordenó, evacuación preventiva de las unidades habitacionales de las torres I2 y J2 del proyecto Torres del Parque.

DÉCIMO PRIMERO: Parcialmente cierto; Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, pero los documentos obrantes en el expediente digital permiten efectuar esta manifestación. Sin embargo, los términos consignados por la Alcaldía de Mayor de Tunja en el Decreto aquí citado, no son idénticos a los expuestos por el apoderado de la parte demandante.

DÉCIMO SEGUNDO: Del hecho descrito en este numeral se desprenden dos situaciones:

a. No nos consta la afirmación relacionada con la distribución de obligaciones, por tal motivo debe ser objeto de valoración probatoria.

Sin embargo, debe dejarse claro que de los documentos obrantes en el expediente, en específico los denominados i) “Unión Temporal Torres del Parque, suscrito por el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, y el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, y ii) Contrato de Interventoría No. 30 de 2010, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda y William Duván Avendaño Suarez, se derivaron una serie de obligaciones y responsabilidades que las partes intervinientes pactaron y debían ejecutar, para la adecuada construcción de las unidades de vivienda de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

b. En cuanto a la segunda parte del hecho, a pesar de ser ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, se debe manifestar que es cierto, conforme los documentos obrantes en el expediente, en específico la copia de la escritura pública No. 672 del 16 de abril de 2013, protocolizada en la Notaría Primera del Circulo de Tunja.

DÉCIMO TERCERO. No nos consta sí el Municipio de Tunja y Ecovivienda, tenían la obligación administrativa que cita el apoderado de la parte demandante en este hecho, por tal motivo debe ser objeto de valoración probatoria.

DÉCIMO CUARTO: No nos consta. Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, por lo que esta afirmación debe ser objeto de prueba.

DÉCIMO QUINTO: Parcialmente Cierto; Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda, pero los documentos obrantes en el expediente digital permiten efectuar esta manifestación, en especial la copia de la Resolución No. 82 del 14 de marzo de 2018. Sin embargo, conforme la Resolución citada, el desalojo se dio sobre algunas de las torres, no sobre la totalidad del proyecto.

DÉCIMO SEXTO: No es un hecho; corresponde a una valoración del apoderado de la parte demandante, de la que tampoco aporta prueba, en especial de los valores pagados por el inmueble y sus mejoras.

Pero llama la atención a esta defensa, un aspecto sobre esta reclamación de perjuicios que debe tener en cuenta el despacho al momento de adoptar su decisión, y es que por disposición legal los inmuebles objeto de garantía de contrato de mutuo, como el aquí citado, cuentan con póliza de seguro todo riesgo, cuyo cubrimiento se extiende a siniestros como el narrado en la demanda y aseguran el 100% del valor comercial del inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: No es un hecho, corresponde a una valoración del apoderado de la parte demandante.

Sin embargo, se reitera que conforme las disposiciones legales y lo consignado en la Escritura Pública No. 672 del 16 de abril de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, en especial el acto de hipoteca, el inmueble objeto de litigio se encontraba asegurado por el 100% del valor comercial, a través de póliza de seguro todo riesgo, cuyo cubrimiento se extiende a siniestros como el narrado en la demanda.

DECIMO OCTAVO: No nos consta. Este hecho debe ser objeto de valoración probatoria en el desarrollo del proceso.

Sin embargo, se aclara que el Fondo Nacional de Vivienda, no es responsable de los presuntos perjuicios morales reclamados, ni tampoco el garante del pago de los mismos por causa legal o contractual.

DECIMO NOVENO: No nos consta. Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda. Debe ser objeto de valoración probatoria en el desarrollo del proceso.

Sin embargo, debe dejarse claro que de los documentos obrantes en el expediente, en específico los denominados i) “Unión Temporal Torres del Parque, suscrito por el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, y el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, y ii) Contrato de Interventoría No. 30 de 2010, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda y William Duván Avendaño Suarez, se derivaron una serie de obligaciones y responsabilidades que las partes intervinientes pactaron y debían ejecutar, para la adecuada construcción de las unidades de vivienda de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

VIGÉSIMO: No nos consta. Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda. Debe ser objeto de valoración probatoria en el desarrollo del proceso.

VIGÉSIMO PRIMERO: No nos consta. Es un hecho ajeno al Fondo Nacional de Vivienda. Debe ser objeto de valoración probatoria en el desarrollo del proceso.

Sin embargo, debe dejarse claro que de los documentos obrantes en el expediente, en específico los denominados i) “Unión Temporal Torres del Parque, suscrito por el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, y el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, y ii) Contrato de Interventoría No. 30 de 2010, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda y William Duván Avendaño Suarez, se derivaron una serie de obligaciones y responsabilidades que las partes intervinientes pactaron y debían ejecutar, para la adecuada construcción de las unidades de vivienda de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

VIGESIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto. Esta manifestación se deriva del acta aportada al expediente; sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda, no fue convocado a audiencia prejudicial, en consecuencia, frente a esta entidad, no se agotó el requisito de procedibilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO:

2.1. OPOSICIÓN A DECLARACIÓN DE GARANTE DEL LLAMADO EN GARANTÍA.

Como apoderado del Fondo Nacional de Vivienda, entidad vinculada como llamado en garantía través de auto del 3 de diciembre de 2020, **me opongo de plano** a que esta entidad sea constituida y declarada garante del Municipio de Tunja, en tanto no existe vínculo jurídico legal o contractual, que obligue a esta entidad a responder frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de sentencia desfavorable en el expediente de la referencia y por lo tanto, **no se acepta el llamamiento en garantía efectuado.**

2.2 OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Como apoderado del Fondo Nacional de Vivienda, entidad vinculada como llamado en garantía través de auto del 3 de diciembre de 2020, **me opongo de plano** a la prosperidad frente a la entidad que represento, de las pretensiones invocadas en el medio de control Reparación Directa de la referencia.

CAPÍTULO TERCERO:
FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

3.1 Fundamentación Fáctica y Jurídica de la Defensa

Con fundamento en las pretensiones, se reitera que lo procedente a determinar en este litigio, es sí las entidades demandadas son las responsables de los perjuicios materiales e inmateriales reclamados por la parte demandante, como consecuencia de las fallas estructurales que presenta el apartamento 101 de la Torre J Bloque 2 de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja, y en caso afirmativo, ante eventual condena económica, evaluar si los llamados en garantía, están obligados a asumir el pago de la misma.

Sin embargo, previo a desarrollar los argumentos defensivos, es necesario tener en cuenta que el llamamiento en garantía,[4] *"es uno de los casos de comparecencia forzosa de terceros, que se presenta cuando entre la parte y el tercero,* ***existe una relación legal o contractual de garantía*** *que lo obliga a indemnizarle al citante el "perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia" que se dicte en el proceso que genera el llamamiento.."*[5] En otras palabras, es el tercero *"convocado a responder por la indemnización del perjuicio o del reembolso que tuviere que hacer a quien cuenta con su respaldo por mandato legal o contractual, que eventualmente sean ordenados en una sentencia".*[6]

---

[4] Artículo 64 Código General del Proceso, aplicable en procedimiento Contencioso Administrativo por remisión normativa.

[5] Sala Civil Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 27 de abril de 2018, SC1304-2018, Radicación N° 13001-31-03-004-2000-00556-01
(Aprobado en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete).

[6] Sala Laboral Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 24 de julio de 2013, SL 471 – 2013, Radicación N° 40049.

Para el presente caso, el Municipio de Tunja en su llamamiento, expone como argumento fáctico, que la Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y FONADE, deben ser llamados en garantía al proceso por ser las entidades nacionales *"encargadas de otorgamiento tanto de recursos como de subsidios"* para el desarrollo de la obra del proyecto de vivienda Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

Sin embargo, de entrada se alega y se demostrará, que conforme las condiciones del artículo 64 del Código General del Proceso, no existe vínculo jurídico legal o contractual entre el Municipio de Tunja y Fondo Nacional de Vivienda, que obligue a este último a responder en calidad de garante, frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de sentencia desfavorable.

Así mismo, se demostrará que los hechos demandados no fueron causados por conducta del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA y que, por el contrario, la responsabilidad patrimonial recae en terceros, que ya se encuentran vinculados al proceso.

Conclusiones a las que se llega luego de verificar las competencias y funciones establecidas para este fondo en el Decreto 555 de 2003, así como los documentos que reposan en el expediente.

3.1.1. Fundamentos Fácticos.

Con el ánimo de delimitar temporalmente las conductas que originaron la presunta la responsabilidad endilgada, consideramos que estas corresponden a aquellas ejecutadas durante la construcción del inmueble objeto de litigio, que según lo obrante en el expediente, se dio aproximadamente entre el 22 de noviembre de 2010, fecha de constitución de la Unión Temporal Torres del Parque y el 16 de abril de 2013, fecha de la suscripción de la escritura No. 672 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, mediante la cual se protocolizó la transferencia de dominio del inmueble.

El Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Esta norma, encargó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en marco de la ley y sus competencias, *el objetivo de consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social,* ***administrando:*** *Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el presente decreto."*[7] (Subrayado y Negrilla fuera de texto original)

[7] Artículo 2 Decreto Ley 555 de 2003.

En ese orden, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, es la entidad **administradora de los recursos** destinados por la nación para la consolidación y ejecución de la política en materia de vivienda de interés social urbana y por ende tiene como funciones, entre otras, las de canalizarlos a través de diferentes medios, en este caso con **subsidios familiares de vivienda**, para lo cual tiene las facultades de **asignar y/o rechazar los mismos,** bajo las diferentes modalidades establecidas por la normatividad para esta materia.

Una vez los subsidios familiares de vivienda - SFV, son asignados, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, bajo el cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos, procede con la distribución de los recursos. Para el caso en concreto, lo hizo conforme lo establecido en los artículos 58 y siguientes del Decreto 2190 de 2009,[8] normatividad vigente para la época de los hechos aquí analizados.

De este modo, mediante Resoluciones de Asignación No. 1438 de 2010[9], 590, 635 901 y 935 de 2009, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, asignó 226 subsidios familiares de vivienda de interés social a personas naturales, destinados al pago de viviendas de interés social, para el proyecto denominado TORRES DEL PARQUE, de la ciudad de Tunja, grupo dentro del que se encontraba como beneficiaria la aquí demandante (Res. 1438/2010, hoja 10).

Bajo el lineamiento normativo citado, se describe por parte de este apoderado, que el subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora NUBIA YANETH SUÁREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.284.621, fue asignado mediante la resolución No. 1438 del 2010, por valor de $11.072.500, y abonado el 3 de octubre de 2011, al encargo fiduciario “3117613 CCA FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES”, contratado por la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, para la administración específica de los recursos provenientes de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por la entidad que represento.

A su vez, y únicamente para desempeñar la **supervisión de la adecuada utilización de los recursos producto de los Subsidios Familiares de Vivienda,** el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscribió contratos interadministrativos en los que la entidad contratada se comprometía a desarrollar tal actividad.

Para el caso en concreto, y de acuerdo con la fecha de giro del subsidio familiar a la Fiduciaria, se establece que la entidad contratada fue el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO), quien, entre otros proyectos, le fue encargada la supervisión de la aplicación recursos producto de subsidio familiar destinados a beneficiarios del proyecto TORRES DEL PARQUE

[8] Actualmente, el procedimiento se rige conforme lo consignado en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.
[9] En el numeral 183 de la hoja 14 de esta resolución, se encuentra relacionada la aquí demandante.

DE TUNJA. Esto a través de los contratos interadministrativos No. 3 del 20 de abril de 2011,[10] 212010 del 15 de mayo de 2012[11], 422 del 27 de mayo de 2013.[12]

En desarrollo del convenio No. 422 del 27 de mayo de 2013[13], FONADE realizó observaciones al proyecto TORRES DEL PARQUE DE TUNJA, que llevaron a FONVIVIENDA a concluir que la ejecución físico financiera del proyecto no correspondía *"al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigentes para esa época, y en consecuencia se"* evidenció *"incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto…"*[14], por lo que declararía el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA.

Como resultado, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a través de Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Declarar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigentes para la época del desembolso de los recursos, siendo oferente la EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA, ECOVIVIENDA, identificada con el NIT No. 820.003.259-9, (…) para construir 226 soluciones de vivienda en el proyecto denominado TORRES DEL PARQUE, ubicado en el Municipio de TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.".* Ordenó en consecuencia, el inicio de los trámites pertinentes para la afectación de las garantías constituidas a favor de Fonvivienda.

Cabe resaltar en este punto y de manera breve, que, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en trámite de incidente de desacato de fallo de tutela No. 15001233300020140006700, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se vio obligado a levantar la medida de incumplimiento dispuesta a través de Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013; como consecuencia, fue emitida la Resolución No. 863 del 31 de marzo de 2016.

---

[10] Numerado por FONADE con el # 211009, cuyo objeto consistió en *"la prestación por parte de FONADE de servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio propio y mejoramiento de vivienda, sobre el listado de beneficiarios a supervisar suministrados por FONVIVENDA".*

[11] El objeto del contrato: *"… la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en la modalidad, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción y Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable y de los recursos de promoción de demanda y oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico y vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda"*

[12] Numerado por FONADE con el # 213012; el objeto de este contrato consistió en: *"FONADE se compromete con FONVIVIENDA a supervisar y certificar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción y Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, de los recursos de promoción de oferta y demanda para atención a población en situación de desplazamiento, destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y fenómeno de la niña en áreas urbanas; (…)"*

[13] Numerado por FONADE con el # 213012.

[14] Extracto Parte Considerativa Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013 -Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Entre tanto, el capítulo V de la Resolución No. 19 del 25 de octubre de 2011, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece la obligatoriedad de la interventoría. La constituye como el instrumento de control y seguimiento de los planes de vivienda de interés social en los cuales se aplicarán Subsidios de Vivienda Familiar. La responsabiliza de vigilar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos (incluidas la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras) del plan de vivienda a cargo del oferente hasta su culminación y liquidación, dejando claro y establecido, **que tal servicio debe ser contratado por parte del oferente, en el caso en concreto, EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA - ECOVIVIENDA**, sin injerencia de ninguna otra entidad.

Esta situación, **no implica que FONVIVIENDA, haya intervenido en el negocio jurídico de compraventa como constructor, vendedor y mucho menos como transferente de dominio,** probándose ello, no solo con la normatividad citada en líneas anteriores, sino con la inexistencia de intervención de FONVIVIENDA en la suscripción u otorgamiento de la escritura pública No. 672 de 2013, protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Tunja.

Partiendo del anterior recuento y los soportes documentales que fueron aportados al proceso, y lo consignado a partir de la **página 19 del Decreto No. 291 del 16 de noviembre de 2018, emitido por la Alcaldía Mayor de Tunja**, (Documento aportado en la contestación del MVCT), se concluye que si bien es cierto que el proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja, se ajustó a las políticas de vivienda de la época y recibiría una parte de los recursos a través de subsidios de vivienda familiar, asignados a personas naturales beneficiarias, también lo es que **no fue formulado, ejecutado ni construido por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, entidad que tampoco tenia a cargo la contratación y ejecución de la interventoría del proyecto.**

Por el contrario, la formulación, coordinación y ejecución del proyecto, se dio por iniciativa del Municipio de Tunja, a través del que en su momento se denominaba Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja – **INVITU,** hoy, Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA,** agregándose también a este, como constructor, el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ y el interventor, WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, quienes fueron vinculados para el desarrollo de la obra por el municipio de Tunja y Ecovivienda.

Otros documentos obrantes en el expediente, en específico los denominados i) “Unión Temporal Torres del Parque, suscrito por el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, y el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, este último en calidad de constructor, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, y ii) Contrato de Interventoría No. 30 de 2010, suscrito entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda y William Duván Avendaño Suarez, permiten determinar que de allí se derivaron una serie de obligaciones y responsabilidades que las partes intervinientes pactaron y debían ejecutar, para la adecuada construcción de las unidades de vivienda de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja, como se verá continuación.

Documento de constitución de Unión Temporal Torres del Parque: constituida el 22 de noviembre de 2010, esta unión, integrada por dos entidades públicas y el constructor, un consorcio privado, tenía como objeto y alcance[15] la ejecución y construcción del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá).

En cuanto a la responsabilidad de los integrantes, la cláusula séptima del documento citado, contempló: *"los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente por cada uno de los compromisos y obligaciones que esta adquiera en desarrollo del objeto o proyecto y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que tengan ocurrencia en desarrollo de los citados eventos, afectarán a todos los integrantes que la conforman. (...)".*

Las obligaciones generales de los integrantes de la unión, fueron definidas en la cláusula décimo primera, las cuales pueden enunciarse brevemente así:

a) Municipio de Tunja: i) entregar el lote de terreno para el desarrollo del proyecto; ii) autorizar al constructor para la suscripción de promesas de compraventa de las unidades de vivienda y iii) otorgar subsidios complementarios.

b. El Constructor - Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ: Representar legalmente a la Unión Temporal; "ii) **Llevar a cabo la construcción de las soluciones de vivienda con las características técnicas del proyecto, licencias y elegibilidad**; iii) Ejecutar el proyecto total de construcción de la urbanización. (…) v) Suscribir las promesas de venta y la correspondiente escritura con los beneficiarios del proyecto. (...)"
c) Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda: i) Adelantar **todas las gestiones** que sean necesarias ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, FONVIVIENDA, FINDETER, y demás organismos del orden nacional, **a fin de obtener recursos a través de subsidios**, bajo el mecanismo de Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional. ii) Gestionar recursos para la construcción de las obras de urbanismo del proyecto. (…) iv) Realizar directamente o por terceros, la constitución de urbanización y propiedad horizontal del proyecto.

La dirección, coordinación, ejecución y administración del proyecto, fue asignada al constructor,[16] mientras que la supervisión, vigilancia y control de la ejecución de la unión temporal, debía ser ejercida por la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA, o quien hiciera sus veces,[17] determinándose como obligaciones del supervisor, efectuar i) Control Administrativo, ii) Control Financiero y iii) Control Técnico, determinándose en el mismo texto, que el supervisor respondería solidariamente de acuerdo al artículo 53 de la Ley 80 de 1993.[18]

Dentro de las actividades de i) Control Administrativo que debía ejercer ECOVIVIENDA, se pactaron entre otras, las de realizar seguimiento a la ejecución de la unión temporal, exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados e

15 Cláusulas 2 y 3, documento Unión Temporal Torres del Parque.
16 Cláusula 5, documento Unión Temporal Torres del Parque.
17 Cláusula 20, documento Unión Temporal Torres del Parque.
18 Cláusula 21, documento Unión Temporal Torres del Parque.

informar a los unidos temporalmente respecto de incumplimientos o demoras en cumplimiento de las obligaciones y/o plazos otorgados al constructor.[19] Como actividades de ii) Control Financiero, se estableció la de "*controlar que los pagos que se deban efectuar al CONSTRUCTOR, estén de acuerdo con lo ejecutado en el proyecto"*[20]

En cuanto al iii) **Control técnico,** las actividades comprendían, entre otras, la obligación de **ECOVIVIENDA,** de ***velar y verificar que el CONSTRUCTOR cumpliera con las condiciones técnicas del objeto de la Unión Temporal.***[21]

De otra parte, se definió que **ECOVIVIENDA,** ejercería la **INTERVENTORÍA,** sobre las obras ejecutadas por el constructor, a través de un profesional de planta o contratado para el efecto.[22]

Documento "Contrato No. 30 de 2010": el 20 de diciembre de 2010, como consecuencia de la anterior obligación, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA,** suscribió con **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUÁREZ,** el contrato No. 30 de 2010, cuyo objeto se describió como *"Interventoría Técnica, Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)"*.[23]

Dentro del alcance del contrato, se determinó, entre otros, que el interventor debía constatar el avance de la obra y su cumplimiento conforme a las normas establecidas y lo dispuesto por parte de la entidad oferente en el desarrollo del proyecto.[24]

Frente a las obligaciones generales del interventor, el documento estudiado, denotó que era responsabilidad suya, *"controlar la calidad de la construcción, verificar la adecuada inversión de recursos del desarrollo del proyecto y cumplimiento de las especificaciones técnicas de acuerdo con la propuesta declarada elegible, de los plazos para la construcción de las obras y de exigir la legalización dentro de los plazos de la vigencia del subsidio".*[25] Algunas de estas obligaciones, fueron replicadas en calidad de funciones en la cláusula sexta del contrato.

En cuanto a los informes que el interventor estaba obligado a presentar, se detallaron los de actividades, financieros, especiales, de laboratorio y el informe final. Se observó que frente a los Informes de Laboratorio, se pactó lo siguiente: *"Cuando se hace un control regular de laboratorio, como es el caso del control de calidad de materiales y de los procesos constructivos, se acostumbra a informar periódicamente los resultados de las pruebas, análisis y/o ensayos; junto con estos resultados el interventor deberá emitir concepto sobre estos y las recomendaciones del caso. (...)"*[26]

---

19 Cláusula 21, documento Unión Temporal Torres del Parque.
20 Cláusula 21, documento Unión Temporal Torres del Parque.
21 Cláusula 21, documento Unión Temporal Torres del Parque,
22 Cláusula 19, documento Unión Temporal Torres del Parque.
23 Cláusula 1, Contrato 30/2010.
24 Cláusula 1, Contrato 30/2010.
25 Cláusula 5, Contrato 30/2010
26 Cláusula 8, Contrato 30/2010.

Al referirse a la supervisión del contrato, la cláusula décimo tercera del documento bajo revisión, determinó que estaría a cargo de la Dirección Técnica de **ECOVIVIENDA**. Entre tanto, a pesar de no participar en la suscripción del documento, y desconocer las condiciones que allí se pactaban, FONVIVIENDA fue incluida en esta cláusula, para efectos de adelantar seguimiento del proyecto a través de entidad contratada para tal fin.

Frente a esta labor, que se trata de un mandato normativo y no compromiso contractual, la entidad que represento contrató al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO), **reiterando que este seguimiento, correspondía a la adecuada aplicación de los recursos producto de subsidios familiares de vivienda.** Bajo esa facultad y como resultado de la actividad contratada, fue que FONVIVIENDA, profirió la resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013.

Consideraciones comunes a los documentos Unión Temporal Torres del Parque y Contrato 30 de 2010: De manera breve, se cita que para el desarrollo del proyecto de construcción de la Urbanización Torres del Parque, como para la Interventoría del mismo, se constituyeron pólizas de garantía; en el primero, entre otros, para garantizar la estabilidad y calidad de la obra y en el segundo, para garantizar la calidad del servicio.

Pese a que la construcción de la Urbanización Torres del Parque de la ciudad de Tunja se encontraba debidamente formulada, planeada y reglada como se acaba de citar, se observa en el expediente, que las múltiples quejas de la comunidad, llevaron a la suscripción en el año 2017, de convenio entre ECOVIVIENDA y la UPTC, a fin de realizar estudios técnicos sobre la obra construida, arrojando como resultado la existencia de fallas estructurales en las edificaciones y deficiencia en la calidad y cantidad de los materiales utilizados, hecho que según lo aquí alegado por la parte demandante, afectaron el inmueble de su propiedad.

3.1.2. Fundamentos Jurídicos.

Aclarados los presupuestos fácticos, se acude a la normatividad que rige la responsabilidad en temas de contratación estatal, así como civil y comercial, en tanto las conductas que provocaron el resultado citado en el párrafo anterior, se desplegaron bajo el manto de este tipo de contratos.

Se tiene que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, estableció que *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato." (Subrayado fuera de texto)*

Sumado a ello, el artículo 26 ibidem, respecto al principio de responsabilidad en contratación estatal, consignó:

> "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado* ***y a proteger los derechos*** *de la entidad, del contratista y* ***de los terceros***

> ***que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*** *(Negrilla fuera de texto)*
> *(...)*
> *5o.* ***La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual*** *y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal,* ***quien no podrá trasladarla*** *a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma."*(Subrayado y negrilla fuera de texto original)

En cuanto a la calidad del objeto contratado, este mismo artículo contempló:

> *"8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado."*

Entre tanto, el artículo 52 de la misma norma, determinó el alcance de la responsabilidad de los contratistas, contemplando que estos "*responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta ley."*

Frente a los interventores, este mismo artículo impuso que *"los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría."*

Lo precedente, visto desde el punto de vista de la responsabilidad que se desprende de las normas contractuales de tipo estatal que rigieron los contratos marco para el desarrollo del proyecto Torres del Parque.

Pero desde el punto de vista Civil y Comercial, partiendo de lo consignado en el escritura pública No. 672 de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, los hechos alegados por la demandante en su condición de compradora de la vivienda construida, en contra del vendedor, a decir, la Unión Temporal Torres del Parque y el Municipio de Tunja, derivan igualmente en la responsabilidad del vendedor frente a su compradora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil concordante con el artículo 934 del Código de Comercio y los artículos 7° e inciso final del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011:

> ***CÓDIGO CIVIL:***
>
> *ARTICULO 2060. <CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS POR PRECIO ÚNICO>. Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes:*
> *(...)*

3. Si el edificio perece o amenaza ruina, en todo o parte, en los diez años subsiguientes a su entrega, por vicio de la construcción, o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario;(...)"

CÓDIGO DE COMERCIO:

ARTÍCULO 934. <VICIOS OCULTOS>. Si la cosa vendida presenta, con posterioridad a su entrega vicios o defectos ocultos cuya causa sea anterior al contrato, ignorados sin culpa por el comprador, que hagan la cosa impropia para su natural destinación o para el fin previsto en el contrato, el comprador tendrá derecho a pedir la resolución del mismo o la rebaja del precio a justa tasación. Si el comprador opta por la resolución, deberá restituir la cosa al vendedor.

***En uno u otro caso habrá lugar a indemnización de perjuicios por parte del vendedor**, si éste conocía o debía conocer al tiempo del contrato el vicio o el defecto de la cosa vendida.* (Negrilla fuera de texto)

LEY 1480 DE 2011 – ESTATUTO DEL CONSUMIDOR:

ARTÍCULO 7o. GARANTÍA LEGAL. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. (Subrayado fuera de texto)
(...)
"ARTÍCULO 8o. TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.
(...)
Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año."

En consecuencia, es responsabilidad del constructor y comercializador del proyecto, responder por la calidad, idoneidad y buen estado de los inmuebles construidos o en su defecto, acceder a la resolución del contrato o rebajar el precio a justa tasación e indemnizar al comprador por los perjuicios causados.

3.2. CONCLUSIONES

De los antecedentes fácticos y normativos citados, se llega a las siguientes conclusiones:

Las pruebas obrantes en el expediente y las disposiciones que rigen al Fondo Nacional de Vivienda, permiten determinar que no existe vínculo jurídico legal o contractual con el Municipio de Tunja, que obligue a la entidad que represento a responder en calidad de garante, frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de eventual sentencia desfavorable.

Para la construcción de la Urbanización Torres del Parque, se encontraban clara y previamente definidas las responsabilidades y obligaciones administrativas, tanto legales como contractuales, así como las de calidad de la ejecución de la obra y las del servicio de interventoría, todas estas a cargo de la unión temporal integrada por el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, el constructor Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, y por otro lado el interventor, William Duvan Avendaño Suarez.

De esas obligaciones legales que rodearon el proyecto, solo la asignación de los subsidios de vivienda familiar y el seguimiento de la adecuada aplicación de los recursos producto de estos subsidios, debía ser ejercida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, ejecutadas a cabalidad. Esta última, se ejecutó a través del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO).

Estas obligaciones legales fueron ejercidas a plenitud por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para el caso en concreto. A la primera se dio cumplimiento a través de la resolución No. 1438 del 2010, mediante la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora NUBIA YANETH SUÁREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.284.621, por valor de $11.072.500, dinero que fue debidamente allegado al encargo fiduciario.

En cuanto al seguimiento de la ejecución de los recursos provenientes del Subsidio Familiar y conforme a la normatividad vigente para esa época, FONVIVIENDA, contrató al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO), a través de los contratos interadministrativos No. 3 del 20 de abril de 2011,[27] 212010 del 15 de mayo de 2012, 422 del 27 de mayo de 2013.[28]

Como resultado del seguimiento ejercido por FONADE, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013, declaró el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, en su calidad de oferente del proyecto TORRES DEL PARQUE DE LA CIUDAD DE TUNJA.

En consecuencia, se reitera, las obligaciones y responsabilidades, a decir, planeación, interventoría, construcción y comercialización del proyecto Torres del

[27] Numerado por FONADE con el # 211009.
[28] Numerado por FONADE con el # 213012.

Parque de Tunja, no eran de competencia del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Por el contrario, la formulación, coordinación, ejecución, construcción y comercialización del proyecto, se dio por iniciativa del Municipio de Tunja, a través del que en su momento se denominada Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja – **INVITU,** hoy, Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA,** agregándose también a este, como constructor, el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ y el interventor, William Duvan Avendaño Suarez, quienes fueron vinculados por el Municipio y Ecovivienda.

Sí los unidos temporalmente para el desarrollo del proyecto Torres del Parque, así como la interventoría contratada, hubieran acogido al pie de la letra las responsabilidades y obligaciones pactadas, la construcción de la urbanización probablemente tendría un resultado positivo y diferente al que nos avoca el presente proceso, donde se endilga responsabilidad por fallas estructurales en las unidades de vivienda, para el caso, la del apartamento 101 de la Torre J, Bloque 2, de la urbanización en cita.

Este hecho se agrava, si se tiene en cuenta que tres de los cuatro intervinientes directos en el proyecto, a decir, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, el constructor Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ y el interventor, William Duvan Avendaño Suarez, **son expertos especialistas** en ejecución, construcción e interventoría de obras respectivamente.

A pesar de lo anterior, es necesario aludir que ni la parte demandante, como tampoco la entidad que formuló el llamamiento en garantía, demostraron ni aportaron pruebas, que permitan enrostrar responsabilidad alguna del Fondo Nacional de Vivienda, ya fuera por acción, omisión o extralimitación de sus funciones, **en la generación de las fallas estructurales y de construcción que dieron origen al presente medio de control y sobre las cuales pueda emitirse defensa en esta instancia procesal.**

Por ende, no está acreditado uno de los elementos necesarios para la configuración de la responsabilidad patrimonial del estado en lo que se refiere a la entidad que represento, ya que, si bien existe un presunto daño antijurídico, éste no es imputable por una acción, omisión o extralimitación del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, careciendo los hechos debatidos de nexo causalidad frente a esta entidad.

De llegarse a probar los perjuicios materiales e inmateriales alegados en las pretensiones, los llamados a responder en este caso, deben ser los integrantes de la Unión Temporal Torres del Parque, en su calidad de ejecutores, constructores y vendedores del proyecto urbanístico objeto de discusión, así como el interventor del mismo.

No es aceptable el argumento según el cual, al haber otorgado subsidios familiares de vivienda, genera presunta responsabilidad de FONVIVIENDA en los hechos

objeto de litigio, ya que este aporte monetario a favor de las personas naturales beneficiarias de la ayuda, no causó las fallas estructurales y de construcción expuestas por la parte demandante, y mucho menos, los perjuicios reclamados.

Se reitera entonces, que no es dable endilgar al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, la responsabilidad administrativa por fallas estructurales en la construcción del apartamento 101 de la Torre J, Bloque 2, de la Urbanización Torres del Parque, de la ciudad Tunja, ya que como se viene de explicar, no tuvo injerencia en la planeación ni ejecución, y mucho menos en la construcción y venta del mismo; tampoco es garante o asegurador del Municipio de Tunja.

CAPÍTULO CUARTO:
EXCEPCIONES PREVIAS

De acuerdo con las **facultades contempladas en la sentencia C-170 de 2014**, proferida por la Corte Constitucional, el Fondo Nacional de Vivienda, en calidad de llamado en garantía desarrollará las siguientes excepciones.

4.1. Falta de Legitimación por pasiva para el llamamiento en garantía por Inexistencia de Vínculo legal o contractual.

El artículo 64 del Código General del Proceso, establece que *"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".*

Sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el acápite anterior, lo obrante en los contratos objeto de controversia, y el contenido del Decreto 555 de 2003, que rige el actuar del Fondo Nacional de Vivienda, no existe vínculo jurídico legal o contractual con el Municipio de Tunja, que obligue a la entidad que represento a responder en calidad de garante, frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de eventual sentencia desfavorable.

En cuanto a la inexistencia de vinculo contractual, debe decirse que el Fondo Nacional de Vivienda, no suscribió contrato (ni estaba obligado a hacerlo), en el que se comprometiera a garantizar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por el Municipio de Tunja para la construcción del proyecto Torres del Parque de la Ciudad de Tunja, ni responder frente a terceros por estabilidad de la obra o presuntas fallas estructurales que presentarán los inmuebles.

Tampoco es el encargado de velar por el cumplimiento de funciones administrativas del Municipio de Tunja.

Esto se explica a raíz del Principio de Legalidad que rige a las entidades públicas, definido por el Consejo de Estado en sentencia del 22 de agosto de 2013, dentro de acción pública de nulidad[29]:

[29] Sección Tercera, Consejo de Estado, Sentencia del 22 de agosto de 2013, Radicado 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121), CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

"Lo anterior guarda relación inescindible con el principio de legalidad que se hace radicar en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho y ello se traduce en que las autoridades públicas sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley les permite, de manera que son responsables por omisión y por extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Recordemos que el artículo 6 de la Constitución Política establece que *"los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".* Entre tanto, el artículo 121 Ibidem determina que *"ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley."*

Partiendo de lo anterior, en lo que se refiere a la inexistencia de vínculo legal, es preciso tener en cuenta las competencias legales de la entidad que represento, que fueron citadas en el acápite anterior (Decreto 555 de 2003), de las que se deriva que el Fondo Nacional de Vivienda, no tiene dentro de sus objetivos y funciones, las de diseñar y construir obras, ni determinar o seleccionar los contratistas que ejecutaran la obra, ni fijar condiciones de contratación personal en obras, tampoco ejercer como interventor de obras o contratar esta. Así mismo, no está facultado ni obligado legalmente a fungir como garante o asegurador que entre otros, responda frente a terceros por estabilidad de las obras o presuntas fallas estructurales que presentarán los inmuebles, actividades totalmente ajenas al funcionamiento de la entidad.

Sumado a lo anterior, el llamante en garantía, no explica porque el Fondo Nacional de Vivienda, es el llamado a responder en calidad de garante, frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de eventual sentencia desfavorable en el proceso de la referencia, y por lo tanto, no demostró la existencia de relación causal.

Solo se circunscribió a citar normatividad relacionada con el desarrollo de proyectos de vivienda, sin explicar cuál o cuáles eran los motivos concretos que ataban a este Fondo como su garante.

Tampoco expuso bajo qué condiciones se había dado el incumplimiento o extralimitación de obligación administrativa que permitiera configurar la falla en el servicio y activara el supuesto vínculo de garantía.

Limitó la acusación a afirmar que la la Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y FONADE, debían ser llamados en garantía al proceso por ser las entidades nacionales *"encargadas de otorgamiento tanto de recursos como de subsidios"* para el desarrollo de la obra del proyecto de vivienda Torres del Parque de la ciudad de Tunja.

Se agrega, que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, existe imposibilidad legal de traslado de responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual a otras entidades públicas.

La disposición citada, establece que **la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual** de una entidad pública está en cabeza del jefe o representante de la entidad estatal, **quien no podrá trasladarla** a las juntas o

consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

Por lo tanto, al Fondo Nacional de Vivienda, solo le es posible ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a los argumentos y hechos esgrimidos en el llamamiento en garantía y la demanda, los cuales como se observó, no se relacionan con las funciones y obligaciones legales a su cargo, y en los que tampoco participó ni tuvo injerencia, precisamente en virtud del principio de legalidad que rige su actuar.

En consecuencia, se solicita al despacho, se declare la prosperidad de esta excepción y se efectúe desvinculación del proceso.

4.2. Falta de Legitimación por pasiva frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Como fundamento de esta excepción, para evitar reiteraciones, se solicita tener en cuenta las consideraciones de la presente contestación de llamamiento en especial lo expuesto en el capítulo 3 ***"FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA"*** y lo relacionado con el principio de legalidad que rige a las entidades públicas, desarrollado en la excepción anterior.

Sin embargo, si es necesario resaltar que del contenido **de la página 19 y siguientes del Decreto No. 291 del 16 de noviembre de 2018, emitido por la Alcaldía Mayor de Tunja**, (se aporta copia a la presente contestación), se concluye, que si bien el proyecto Torres del Parque de la ciudad de Tunja, se ajustó a las políticas de vivienda de la época, **no fue formulado, coordinado ni ejecutado por el Fondo Nacional de Vivienda.**

Por el contrario, la iniciativa proyecto estuvo en cabeza del Municipio de Tunja, a través del que en su momento se denominaba Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja – **INVITU,** hoy, Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – **ECOVIVIENDA,** agregándose también a este proyecto, como constructor, el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ y el interventor, William Duvan Avendaño Suarez, quienes fueron vinculados por el Municipio y Ecovivienda.

De las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales de la obra e interventoría, ninguna correspondía ejecutar al Fondo Nacional de Vivienda, ya que se reitera, el proyecto **no fue formulado, coordinado ni ejecutado por esta entidad.** Tampoco, su representante legal suscribió ningún documento que lo ligara de manera directa a la ejecución y construcción del proyecto y mucho menos tiene dentro de sus funciones administrativas, definidas en el Decreto 555 de 2003, las de ejercer inspección, vigilancia y control de este tipo de construcciones o desarrollar su interventoría.

Los antecedentes normativos y fácticos citados demuestran que para la construcción de la Urbanización Torres del Parque, se encontraban clara y previamente definidas las responsabilidades y obligaciones administrativas, tanto legales como contractuales, así como las de calidad de la ejecución de la obra y las del servicio de interventoría, estas últimas a cargo del Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, el constructor Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja y el interventor, William Duván Avendaño Suarez.

Se reitera, que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, existe imposibilidad legal de traslado de responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual a otras entidades públicas, por lo que se solicita al despacho, se declare la prosperidad de esta excepción previa y en consecuencia se desvincule a la entidad que represento del presente litigio.

CAPITULO QUINTO
EXCEPCIONES DE MÉRITO

5.1 Negativa de aceptación de llamamiento en garantía por Inexistencia de Vínculo legal o contractual.

Para la presente excepción, se solicita tener en cuenta los argumentos expuestos en el capítulo tercero de esta contestación y la excepción previa desarrollada en el numeral 4.1.

Sin embargo, se reitera que no existe vínculo jurídico legal o contractual entre el Municipio de Tunja y Fondo Nacional de Vivienda, que obligue a este último a responder en calidad de garante, frente a obligaciones y condenas que se llegaren a imponer al Municipio de Tunja en caso de sentencia desfavorable y **por lo tanto, no se acepta el llamamiento en garantía efectuado.**

5.2 Falta de Legitimación para el llamamiento en garantía por Inexistencia de Vínculo legal o contractual. Falta de legitimación por pasiva frente a los hechos y pretensiones de la demanda por inexistencia de relación causal.

Como fundamento de esta excepción, para evitar reiteraciones, se solicita tener en cuenta las consideraciones de la presente contestación de llamamiento y los argumentos planteados en las excepciones previas de falta de legitimación en la causa por pasiva, expuestas en precedencia.

Lo que si se reitera, es que el Fondo Nacional de Vivienda, no es garante contractual ni legal del Municipio de Tunja. Por lo tanto, FONVIVIENDA, no es el llamado a responder por daños patrimoniales en nombre de la entidad territorial demandada, ante una eventual condena económica. Tampoco es el responsable administrativo de las fallas estructurales en la construcción del apartamento 101 del Bloque 2 de la Torre J.

5.3 Garantía del inmueble vendido y obligación de indemnizar en cabeza del vendedor – Responsabilidad de Perjuicios en Cabeza de un Tercero.

Desde el punto de vista Civil y Comercial, y visto que existe un negocio jurídico de compraventa de bien inmueble, conforme consignado en la escritura pública No. 672 de 2013 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja, los hechos alegados por la demandante en su condición de compradora de la vivienda afectada, derivan en la responsabilidad del vendedor frente a su compradora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil concordante con el artículo 934 del Código de Comercio y el 7° e inciso final del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.[30]

30 Los extractos de estos artículos se encuentran citados en el Capítulo Tercero de la presente contestación de demanda.

De allí se extrae, que es responsabilidad del constructor y comercializador del proyecto, responder por la calidad, idoneidad y buen estado de los inmuebles construidos o en su defecto, acceder a la resolución del contrato o rebajar el precio a justa tasación, en todos los casos mediando indemnización al comprador por los perjuicios causados.

En consecuencia, de llegarse a probar los perjuicios materiales e inmateriales alegados en las pretensiones, los llamados a responder en este caso, deben ser los integrantes de la Unión Temporal Torres del Parque, en su calidad de ejecutores, constructores, comercializadores y vendedores del proyecto urbanístico objeto de discusión.

5.4 Inmueble objeto de litigio amparado con póliza de seguro todo riesgo - Inmueble adquirido con beneficio de Subsidio Familiar de Vivienda.

Se solicita al despacho, tener en cuenta que el inmueble objeto de litigio está asegurado por el 100% del valor comercial, a través de póliza de seguro todo riesgo, cuyo cubrimiento se extiende a siniestros como el narrado en la demanda.

Esto partiendo de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero[31] y la escritura pública No. 672 de 2013, de Notaría Primera del Círculo de Tunja. Este tipo de pólizas son contratadas por obligación legal cuanto una entidad financiera, suscribe contrato de mutuo garantizado por hipoteca con un consumidor financiero. Este caso no es la excepción, en tanto el inmueble objeto de litigio fue adquirido en un 50% aproximadamente, con recursos provenientes de crédito hipotecario.

Por lo tanto, la pérdida del inmueble y la reposición de su valor, de acuerdo con lo consignado en la escritura pública, se encontraba cubierta por póliza de seguro y en consecuencia, era ante la respectiva aseguradora que la aquí demandante debía realizar la reclamación por el presunto siniestro acaecido, **de lo contrario ha incurrido en incuria,** sancionable procesalmente con la negación de las pretensiones.

De encontrarse probada esta situación, se solicita al despacho negar la pretensión correspondiente, de lo contrario se incurre en enriquecimiento sin justa causa de la parte demandante.

Además, se solicita al despacho, tener en cuenta que de los perjuicios materiales reclamados, $11.072.500, junto con su respectiva indexación e intereses, corresponden al Subsidio de Vivienda Familiar otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para el pago del inmueble. Se peticiona entonces al señor Juez, negar la pretensión correspondiente, de lo contrario se incurre en enriquecimiento sin justa causa de la parte demandante.

[31] (…) 1. Aseguramiento de los bienes inmuebles de las entidades vigiladas. Los inmuebles de propiedad de las entidades sometidas al control de la Superintendencia Bancaria y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede, en su caso.

5.5 Cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

De las obligaciones legales que rodearon el proyecto, solo la asignación de los subsidios de vivienda familiar y el seguimiento de la adecuada aplicación de los recursos producto de estos subsidios, debía ser ejercida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, esta última, se ejecutó a cabalidad a través del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO).

Estas obligaciones legales fueron ejercidas a plenitud por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para el caso en concreto. A la primera se dio cumplimiento a través de la resolución No. 1438 del 2010, mediante la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora NUBIA YANETH SUÁREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.284.621, por valor de $11.072.500, dinero que fue debidamente allegado al encargo fiduciario.

En cuanto al seguimiento de la ejecución de los recursos provenientes del Subsidio Familiar y conforme a la normatividad vigente para esa época, FONVIVIENDA, contrató al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – (Hoy ENTERRITORIO), a través de los contratos interadministrativos No. 3 del 20 de abril de 2011,[32] 212010 del 15 de mayo de 2012, 422 del 27 de mayo de 2013,[33] para que adelantara la respectiva actividad.

Como resultado del seguimiento ejercido por FONADE, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013, declaró el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, en su calidad de oferente del proyecto TORRES DEL PARQUE DE LA CIUDAD DE TUNJA.

Se demuestra entonces, que el actual del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, estuvo ajustado a derecho y no inobservó ni se extralimitó en sus funciones, por lo que no es posible imputarle responsabilidad administrativa por los hechos objeto de litigio.

5.6 Imposibilidad de traslado de responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual a otras entidades públicas.

Conforme el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual de una entidad pública, está en cabeza del jefe o representante de la entidad estatal, quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

En consecuencia, si se tiene en cuenta que la reclamación de perjuicios aquí alegada deriva de las presuntas fallas estructurales que presenta el apartamento 101 de la Torre J, Bloque 2, de la Urbanización Torres del Parque, de la ciudad de Tunja, y que de acuerdo con el expediente digital existe certeza que esta

[32] Numerado por FONADE con el # 211009.
[33] Numerado por FONADE con el # 213012.

construcción fue producto de contratos estatales suscritos por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, el Municipio de Tunja y constructor, el Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, así como de contrato estatal de interventoría, suscrito entre ECOVIVIENDA el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, es claro que no es posible ahora, trasladar la responsabilidad de las consecuencias de la ejecución a otras entidades públicas como el Fondo Nacional de Vivienda.

5.7 Aplicación del Inciso 4 del artículo 140 del C.P.A.C.A. – *IMPROCEDENCIA DE CONDENA SOLIDARIA*

Se solicita al fallador que en caso de eventual sentencia desfavorable a entidades públicas intervinientes en el presente proceso, **se aplique lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 140 del C.P.A.C.A, a decir:** *"En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.*(Subrayado fuera de texto original)

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 5 de octubre de 2020, con ponencia del señor Magistrado Ramiro Pazos Guerrero, expediente 25000-23-36-000-2012-00214-01(59479) ha determinado lo siguiente:

> *"…Finalmente, conviene hacer hincapié que este es uno de los cambios más importantes introducidos al medio de control de reparación directa en la Ley 1437 de 2011, pues el legislador determinó, en ejercicio de su libre configuración, que en los eventos donde el daño antijurídico sea imputable de manera concurrente a particulares y entidades públicas, obligatoriamente, se deberá determinar en la sentencia la proporción por la cual debe responder cada una de ellas. De esta manera, en materia de reparación directa, fenece la responsabilidad solidaria respecto a la parte demandada establecida en el artículo 2344 del Código Civil y aplicada por la jurisprudencia de manera constante en vigencia del C.C.A., para establecer y fijar como regla legal y como lex speciallis (art. 140 del CPACA) una responsabilidad proporcional a la influencia causal de la acción u omisión en el hecho dañoso."*

5.8 Inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.

Se solicita al despacho, se tenga en cuenta para esta excepción los argumentos expuestos en los capítulos tercero y cuarto de la presente contestación. Sin embargo, se realizará un breve esbozo de los motivos que sustentan esta excepción.

Conforme los hechos, pretensiones y documentos que reposan en el expediente judicial, es correcto afirmar que el Fondo Nacional de Vivienda, no es el responsable directo ni solidario de los perjuicios reclamados, ni tampoco es garante o asegurador del Municipio de Tunja.

El municipio de Tunja y la parte demandante, tampoco demuestran que los presuntos perjuicios sean exigibles a la entidad que represento.

5.9 Falta de Motivación y prueba de Perjuicios reclamados

Se solicita al despacho, tenga en cuenta que la parte demandante no motivó la tasación de los perjuicios en general. En cuanto a los morales, tampoco están ajustados a las tablas emitidas para tal fin por la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

Por las anteriores razones, se desconoce a ciencia cierta de donde se originan las cifras reclamadas.

Además, se solicita al despacho, tener en cuenta que de los perjuicios materiales reclamados $11.072.500, junto con su respectiva indexación e intereses, corresponden al Subsidio de Vivienda Familiar otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para el pago del inmueble. Se peticiona entonces al señor Juez, negar la pretensión correspondiente, de lo contrario se incurría en enriquecimiento sin justa causa de la parte demandante.

5.10 . Excepción Genérica

De manera respetuosa, se solicita al despacho, que, en caso de proceder los requisitos, aplique lo contemplado en el inciso segundo del artículo 187 del C.P.C.A., que refiere a la obligación del fallador de pronunciarse sobre cualquiera otra excepción no alegada pero que el fallador encuentre probada.

CAPÍTULO SEXTO:
PRUEBAS.

6.1. PRUEBAS DOCUMENTALES.

a. Copia de Resolución No. 1275 de 2010, Por la cual se ordenaron secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional y se fijaron fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgaría el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad, entre los que se encuentra el proyecto Torres del Parque de la Ciudad de Tunja.

b. Copia de Resolución No. 1438 de 2010, mediante la cual se realizó asignación de subsidios familiares, dentro de los que se encuentra como beneficiaria la aquí demandante. En la hoja 11 de esta resolución, se encuentra relacionado el nombre de la señora Margarita Cárdenas Castro.

c. Copia de contratos interadministrativos No. 3 del 20 de abril de 2011, 212010 del 15 de mayo de 2012, 422 del 27 de mayo de 2013, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y FONADE.

d. Copia de elegibilidad del proyecto TORRES DEL PARQUE, emitida por FINDETER, bajo el No. ETN – 2010 – 0001 y anexos. 329 folios.

e. Copia de la Resolución No. 1074 de 2013, mediante la cual el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, declara incumplimiento de Ecovivienda e impone sanción.

f. Copia de la Resolución No. 863 del 31 de marzo de 2016, mediante la cual el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, levanta medida sancionatoria impuesta a través de Resolución No. 1074 de 2013.

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se solicita al despacho decretar interrogatorio a la parte demandante, que verbalmente o en sobre cerrado, se les formulará y que versará sobre los hechos de la demanda y lo plasmado en esta contestación.

La parte demandante puede ser notificada en las direcciones que se encuentran registradas en el escrito de la demanda.

6.3. SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL

a. En cumplimiento de la obligación de protección de recursos públicos que radica en cabeza de todas las entidades estatales y autoridades públicas, con el fin de aclarar la situación propuesta en la excepción de mérito "5*.4. I****nmueble objeto de litigio amparado con póliza de seguro todo riesgo",*** y teniendo en cuenta que una de las pretensiones es pago del valor del inmueble, se solicita al despacho que de oficio, se requiera a la parte demandante, así como a CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, para que informen el trámite adelantado para la afectación de la póliza de seguro todo riesgo que recae sobre el apartamento 101 de la Torre J, Bloque 2, de la Urbanización Torres del Parque, de la ciudad de Tunja, en virtud del crédito hipotecario contratado por la señora Nubia Yanet Suarez Rojas.

Se aclara que no se aporta la prueba, en tanto se trata de información personal protegida, que no va a ser suministrada al suscrito, salvo que medie orden judicial con la con no se cuenta en este momento.

b. Se solicita al despacho verificar si la copia de la escritura pública No. 672 del 16 de abril de 2013 fue aportada en su totalidad de manera física, ya que la copia digital allegada en el traslado, adolece de algunos folios.

En caso de no haber sido aportada de manera completa, se solicita al despacho requiera a la parte demandante para que aporte el documento en su totalidad.

6.4. Me permito anexar a la presente demanda:

1. Poder para actuar y soportes

CAPITULO SÉPTIMO.
NOTIFICACIONES

El **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,** se notificará en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 de Bogotá D.C.; teléfono 3323434 extensión 4226; correo electrónico: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

El apoderado del Fondo Nacional de Vivienda, se notificará en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 de Bogotá D.C.; teléfono 3323434 extensión 4226. Celular y WhatsApp 3163738138; correo electrónico: faiberhmartin@gmail.com y fmartin@minvivienda.gov.co

CAPITULO OCTAVO
SOLICITUD

Como consecuencia de lo anterior, solicito al Despacho se declaren probadas las excepciones alegadas, y en consecuencia se nieguen las pretensiones de la demanda frente al FONVIVIENDA o la constitución y declaración de garante del Fondo Nacional de Vivienda, a favor del Municipio de Tunja.

Cordialmente,



FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA
C.C. 9.620.283 Expedida en Guayatá, Boyacá
Tarjeta Profesional No. 188.217 del C.S. de la J.

Elaboró: Faiber Hernan Martin Acosta
Fecha: 26-05-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1275)
16 de noviembre de 2010

Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto 2190 de 2009, establece como condiciones para participar en el proceso de asignación de la Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional: *"En el Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, los planes de vivienda de interés social ubicados en todos los municipios del país calificados en categorías Especial, 1 y 2, aquellos correspondientes a macroproyectos ubicados en cualquier municipio del país, independientemente de su categoría, que hayan sido adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial conforme a la normatividad legal y reglamentaria vigente aplicable a la materia y en planes presentados para construcción, mejoramiento o reparación de viviendas afectadas por desastres naturales o calamidades públicas debidamente declaradas para municipios de cualquier categoría, compiten entre sí por la asignación de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social."*

Que de acuerdo al artículo 19 del Decreto 2190 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece los criterios especiales que deben cumplir los planes de vivienda para participar en el proceso de asignación del Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional "*Calificación de planes de soluciones de vivienda en concursos de Esfuerzo Territorial Nacional o Departamental. Cumplido el requisito de la elegibilidad, conforme a lo dispuesto en el presente decreto, Findeter, o las entidades públicas o privadas con las que se hayan celebrado convenios, calificarán para cada uno de los concursos los planes presentados en cualquiera de las modalidades de soluciones de vivienda de que trata el numeral 2.6 del artículo 2° del presente decreto, a los que se aplicarán de preferencia los subsidios que llegaren a otorgarse a los hogares que presenten sus postulaciones para cada uno de los mismos. Dicha calificación se realizará siguiendo la metodología definida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*

a) Priorización de los planes de soluciones de vivienda en los que exista intervención directa de las entidades territoriales en la gestión y desarrollo de los mismos, a partir de esquemas concertados de gerencia, gestión y promoción de los planes de vivienda, aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control, que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda;

b) Planes de Vivienda que contemplen mayor número de soluciones para población desplazada por la violencia. En este caso, el monto de subsidio a asignar a los hogares y el procedimiento y condiciones para su asignación, corresponderán a las incorporadas en el presente decreto;

c) Planes que evidencien mayor Esfuerzo Territorial y menor nivel de requerimiento de Subsidio Familiar de Vivienda con cargo a recursos del Presupuesto Nacional;
d) Priorización de planes de soluciones de vivienda que se desarrollen en lotes o terrenos ya urbanizados;

e) Priorización de planes de soluciones de vivienda que presenten mejor relación de tamaño-precio de manera que el precio, por metro cuadrado resultante sea menor, y de aquellos que presenten una mejor relación zonas verdes y equipamiento comunitario, por unidad de vivienda.

f) Priorización de planes de soluciones de vivienda que contemplen dos alcobas.

g) Planes formulados para la reubicación de hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

h) Priorización de planes de vivienda que contemplen un número similar de unidades de vivienda que se desarrollen en altura.

i) Planes de soluciones de vivienda correspondientes a construcción en sitio propio, en lotes urbanizados que hayan sido otorgados a título de subsidio en especie por la entidad territorial o la entidad facultada para otorgar el mencionado subsidio dentro del respectivo territorio. En este caso, el plan debe tener asegurada la financiación de la totalidad de la construcción de las viviendas."

Que el Fondo Nacional de Vivienda a través de la Resolución 825 del 2 de Julio de 2010 abrió convocatoria hasta el 31 de Julio, para que los oferentes presentaran los planes de vivienda y obtuvieran su certificado de elegibilidad.

Que con resolución 963 del 29 de Julio de 2010, se modifico la resolución 825 ampliando la fecha de presentación de proyectos hasta el 15 de agosto. Que con resolución 1006 del 13 de agosto se modifica la resolución 963 ampliando la fecha hasta el 30 de septiembre de 2010.

Que corresponde al Fondo Nacional de Vivienda determinar el cupo presupuestal para cada proyecto de acuerdo a la calificación obtenida dentro del proceso realizado por la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER y de acuerdo con el monto total de recursos destinado para la Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional.

Que la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER mediante el Acta de Entrega de Resultados, con fecha de doce (12) de octubre de 2010, informó los resultados del proceso de calificación de proyectos de la Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional, correspondiente a seis (6) proyectos de vivienda.

Que el proyecto "Urbanización Villa Melisa" del departamento Córdoba- Montería, presento 2.098 soluciones; sin embargo en comunicación con el oferente, se pacto presentar 1.200 soluciones en virtud que es el ritmo de ejecución de vivienda del proyecto para el 2011.

Que mediante sentencia de la Corte Constitucional es prioridad de los municipios la atención a los hogares afectados por situaciones de desplazamiento, razón por la cual deben formular y ejecutar proyectos de vivienda para este grupo de la población.

Que en tal sentido, el Fondo Nacional de Vivienda debe propender por la generación de soluciones de vivienda por parte de las entidades territoriales, dirigidos a atender a los hogares afectados en situaciones de desplazamiento, razón por la cual es necesario destinar un porcentaje del 30% de cada proyecto habitacional presentado para esta población, del número de hogares que desde el año 2004 ha sido asignado por el Fondo Nacional de Vivienda y a la fecha no han sido aplicados.

Que en virtud de lo establecido con el artículo 37 del Decreto 2190 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda señalar las fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación de los subsidios familiares de vivienda de interés social correspondientes a los recursos de la Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer los planes de vivienda elegibles a los cuales los hogares interesados pueden postular y los cupos correspondientes que deben destinar para la población desplazada:

No.	Depto	Nombre municipio	Nombre del proyecto	Número de soluciones a asignar	Número soluciones para población desplazada	Número Total soluciones
1	BOYACA	TUNJA	TORRES DEL PARQUE	368	92	460
2	ATLANTICO	BARRANQUILLA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	254	0	254
3	CORDOBA	MONTERIA	URBANIZACION VILLA MELISA	960	240	1200
4	META	VILLAVICENCIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	494	123	617
5	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	170	43	213
6	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	258	64	322
TOTAL DE SOLUCIONES				**2504**	**562**	**3066**

ARTICULO 2º. Señalar como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda con recursos de la Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional, los planes de vivienda de que trata el artículo anterior de la presente Resolución, las que se indican a continuación:

Apertura de postulaciones: jueves 18 de noviembre de 2010

Cierre de postulaciones: jueves 2 de diciembre de 2010

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de noviembre de 2010.

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
DIRECTOR EJECUTIVO FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Elaboró: María Zoraida Rivera

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 3 8)

2 4 DIC. 2010

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0825 de 02 de Julio de 2010 del Fondo Nacional de Vivienda se establece la fecha para que los planes de vivienda cuenten con el certificado de elegibilidad vigente y sean objeto de calificación para participar en el concurso de esfuerzo territorial nacional, ampliada la fechas con resoluciones No.963 y1006 del 2010 hasta el 30 de septiembre.

Que mediante Resolución No. 1275 de 2010 se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa de Esfuerzo Territorial Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda con fundamento en lo previsto en el artículo 11º del Decreto 2190 de 2009, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante resoluciones Nos. 2620 del 29 de diciembre de 2009 y Resolución No. 2689 del 23 de diciembre de 2010.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con los números 1541 de 2009 y 064 de 2010, los cuales tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *"(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2190 de 2009 *"antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda"* el Fondo Nacional de Vivienda obtendrá la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio.

Que la contratista encargada de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 24 de diciembre de 2010.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 24 de diciembre de 2010.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de quince mil doscientos treinta y tres millones cuarenta y siete mil doscientos pesos ($15.233.047.200,oo) y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 258 de fecha 01 de diciembre de 2010 por valor de ($15.233.047.200,oo), correspondiente a la vigencia fiscal 2010- Recurso 11, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 42 y siguiente del Decreto 2190 de 2009 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, respecto de los hogares no incluidos en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 45 del Decreto 2190 de 2009.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Asignar mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a los recursos del Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, representados por los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen.

DEPARTAMENTO	NUMERO	VALOR_SUBSIDIO
ANTIOQUIA	101	1.130.167.500
ATLANTICO	220	2.199.963.000
BOYACA	208	2.175.102.500
CORDOBA	211	2.278.874.200
META	494	5.582.085.000
VALLE	170	1.866.855.000
TOTAL	**1404**	**15.233.047.200**

ANTIOQUIA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
1	MEDELLIN	43402646	AGUIRRE MARIA LUCILA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
2	MEDELLIN	43514580	ALVAREZ ARROYAVE MARIA DUBERLINA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
3	MEDELLIN	43621457	ARBELAEZ PEREZ SANDRA YANNETH	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
4	MEDELLIN	15262751	ARBOLEDA MUÑOZ SAULO ANTONIO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
5	MEDELLIN	21851731	ARROYAVE DE ALVAREZ MARIA CENOBIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
6	MEDELLIN	43750442	ASPRILLA TORRES FRANCISCA MARI LUZ	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
7	MEDELLIN	1037577772	ATEHORTUA AGUIRRE SANDRA PATRICIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
8	MEDELLIN	42963785	BLANDON DORA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
9	MEDELLIN	22227844	BLANDON MUNERA NORA ANGELA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ANTIOQUIA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
10	MEDELLIN	28150370	BUITRAGO HERRERA FLOR DE MARIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
11	MEDELLIN	8187764	CAICEDO BERRIO ALFREDO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
12	MEDELLIN	3654212	CARDONA TANGARIFE JOSE BENJAMIN	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
13	MEDELLIN	43630964	CARVAJAL GRACIANO GLORIA INES	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
14	MEDELLIN	70383057	CARVAJAL MARTINEZ JUAN DE LA CRUZ	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
15	MEDELLIN	43071982	CEBALLOS CADAVID LUZ ESTELLA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
16	MEDELLIN	71758903	CEBALLOS GARCIA JAVANNY ALONSO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 6.695.000
17	MEDELLIN	70052279	CHAVARRIA GOMEZ JOSE ESAU	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
18	MEDELLIN	43159092	CORDOBA MENDOZA NEILA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
19	MEDELLIN	52373564	CORDOBA MURILLO MARIA SOFIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
20	MEDELLIN	32498108	CORRALES DE GOMEZ MIRIAM DEL SOCORRO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
21	MEDELLIN	32352419	DELGADO MARIN LEIDY JOHANA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
22	MEDELLIN	43494317	DIAZ MARIA YOLANDA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
23	MEDELLIN	4602436	DIAZ LUIS EDUARDO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
24	MEDELLIN	98764250	DIAZ LUIS EULICER	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
25	MEDELLIN	43269061	FLOREZ RUIZ YULIETH MARCELA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
26	MEDELLIN	32205459	GALLEGO BETANCUR CLAUDIA PATRICIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
27	MEDELLIN	43049784	GARCIA HENAO MARTA LUCIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
28	MEDELLIN	71052202	GIRALDO ERNEY DE JESUS	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
29	MEDELLIN	71727144	GIRON ANTONIO JOSE	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
30	MEDELLIN	43808103	GOEZ ECHAVARRIA BLANCA LYZ	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
31	MEDELLIN	71228842	GOEZ ECHAVARRIA EDILSON	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
32	MEDELLIN	71364501	GOEZ ECHAVARRIA GUILLERMO ANTONIO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
33	MEDELLIN	43591860	GOEZ ECHAVARRIA NORA LUZ	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
34	MEDELLIN	4330564	GOMEZ GOMEZ JOSE GUSTAVO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
35	MEDELLIN	22186368	GOMEZ MENESES BERHA EMILIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
36	MEDELLIN	32558751	GOMEZ VERGARA WBALDINA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
37	MEDELLIN	43592933	GUZMAN GALEANO LINA MARIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 9.785.000
38	MEDELLIN	1128471600	HURTADO MONTOYA CLAUDIA YANETH	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
39	MEDELLIN	43554081	ISAZA ARROYAVE BEATRIZ ELENA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 10.815.000
40	MEDELLIN	42984667	JARAMILLO DE NARVAEZ CLARA EMILIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
41	MEDELLIN	39176922	LEON VALENCIA SILVIA MARIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
42	MEDELLIN	70432048	LONDOÑO ZEA HUGO ALBERTO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
43	MEDELLIN	1017141456	LOPEZ EBELINE JOHANNA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
44	MEDELLIN	43922827	LOPEZ HOYOS MARIA DORIS	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
45	MEDELLIN	4422576	LOPEZ LOPEZ ELIAS ANTONIO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
46	MEDELLIN	71615322	MARIN BARRERA LUIS EMILIO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
47	MEDELLIN	42977584	MARIN BARRERA MARIA AURENTINA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
48	MEDELLIN	43528756	MARIN BARRERA NOEMY DEL CARMEN	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
49	MEDELLIN	43608416	MARIN BLANDON DORA ANGELA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
50	MEDELLIN	98644788	MARIN GONZALEZ WILSON MARIN	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
51	MEDELLIN	8163686	MARIN JHON FERNEY	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
52	MEDELLIN	21889533	MARIN MARIN MARIA LUISA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
53	MEDELLIN	43017773	MARTINEZ EUSE MARTA CECILIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
54	MEDELLIN	43577149	MARTINEZ PALACIOS PIEDAD	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
55	MEDELLIN	39209472	MENESES ROJAS MARIA LEONOR	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
56	MEDELLIN	71677402	MONTOYA INCAPIE LUIS EDUARDO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
57	MEDELLIN	35546594	MORENO BLANDON LIDIEN ORLEY	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
58	MEDELLIN	71993767	MORENO MOTATO RAMIRO ANTONIO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
59	MEDELLIN	35550085	MORMOLEJO CORDOBA ANA AURELIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
60	MEDELLIN	11637023	MOSQUERA ORLANDO DE JESUS	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
61	MEDELLIN	11796113	MOSQUERA NAVIA MOISES	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
62	MEDELLIN	43581789	MOSQUERA PALACIO GLADYS	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
63	MEDELLIN	32412054	MUÑOZ DE GOMEZ OBDULIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
64	MEDELLIN	32442911	OLAYA GRANADA OLGA DE JESUS	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
65	MEDELLIN	32319111	ORREGO PULGARIN DOLLY NARGARITA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ANTIOQUIA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
66	MEDELLIN	70435128	ORTIZ DAVID GUSTAVO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
67	MEDELLIN	35600767	PALACIOS CHAVERRA LUZ MARY	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
68	MEDELLIN	70878698	PALACIOS CORDOBA ROBERTO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
69	MEDELLIN	1017132386	PALACIOS CORDOBA YOLEIDA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
70	MEDELLIN	41500322	PALACIOS DE MARTINEZ GLORIA EMILIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
71	MEDELLIN	26366701	PALACIOS RAGA AMELIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
72	MEDELLIN	11806609	PARRA BLANDON PEDRO NEL	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
73	MEDELLIN	43154685	QUNCHIA GALLEGO MARY LUZ	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
74	MEDELLIN	43586638	RA,IREZ GIRALDO YOLANDA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
75	MEDELLIN	15321130	RAMIREZ RUA GUSTAVO DE JESUS	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
76	MEDELLIN	43086116	RAMIREZ ZULUAGA MARTHA LUCIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
77	MEDELLIN	43989791	RAVE ESTRADA MARIA MARLLELY	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
78	MEDELLIN	22157536	REDONDO MARTINEZ RAMONA MARIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
79	MEDELLIN	71701181	RESTREPO HERNAN DARIO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
80	MEDELLIN	43322662	RIOS SERNA MARISOL	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
81	MEDELLIN	43113239	RODAS LUZ ESTELLA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
82	MEDELLIN	32295535	RODRIGUEZ IBARGUEN MELIDA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
83	MEDELLIN	21971400	ROJAS DE VALENCIA LIBIA ELENA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 10.815.000
84	MEDELLIN	43584484	RUIZ CASTRILLON LUZ MARLENY	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
85	MEDELLIN	21402338	RUIZ DE FLOREZ ROSA ELVIRA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
86	MEDELLIN	3617779	SALAZAR RODRIGUEZ SALOMON	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
87	MEDELLIN	32108003	SALINAS ARIAS SANDRA PATRICIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
88	MEDELLIN	8249170	SALINAS ESTRADA JORGE IVAN	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
89	MEDELLIN	98506705	SANCHEZ SALDARRIAGA EDWIN ORLANDO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
90	MEDELLIN	15457018	SEPULVEDA JOSE SAID	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
91	MEDELLIN	43640294	SERNA PARRA CARMEN TULIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
92	MEDELLIN	21355443	TANGARIFE DE GALEANO PASTORA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
93	MEDELLIN	43254953	TEJADA GONZALEZ DIANA PATRICIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
94	MEDELLIN	8103634	TORDECILLA GONZALEZ SABINO SANTIAGO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
95	MEDELLIN	43088493	USUGA ROSA EMILIA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
96	MEDELLIN	70414644	VALENCIA BLANDON CRISTOBAL RENE	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
97	MEDELLIN	43261861	VALENCIA QUINTANA MARIA NANCY	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.072.500
98	MEDELLIN	43204571	VALENCIA YOLIMA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
99	MEDELLIN	21409890	YEPES AMAYA MARIA ELENA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
100	MEDELLIN	32467371	ZAPATA QUIRAMA ROSA MARGARITA	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 7.725.000
101	MEDELLIN	98766480	ZAPATA USUGA LUSI ALBERTO	CIUDAD DEL ESTE ETAPAS A Y B	$ 11.330.000
VALOR DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					$ 1.130.167.500
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					101

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
1	BARRANQUILLA	72211713	BAYUELO SOLANO ANGEL MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
2	BARRANQUILLA	32756584	ACOSTA SILVERA ROSA ELENA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
3	BARRANQUILLA	1045666812	ALCAZAR VARELA DAMASO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
4	BARRANQUILLA	1045689066	ALVAREZ NORIEGA ERIKA MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
5	BARRANQUILLA	1041892330	AMAYA ARIAS ARMANDO RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
6	BARRANQUILLA	72126847	ANGULO PALACIO JHONNY RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
7	BARRANQUILLA	85082121	ARAGON CERVANTES JAIRZINNHO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
8	BARRANQUILLA	9197659	ARCIA BOHORQUEZ ANUAR ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
9	BARRANQUILLA	23095295	ARDILA HERRERA ROSA CRISTINA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
10	BARRANQUILLA	45715890	ARELLANO PUERTA BERLY MARY	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
11	BARRANQUILLA	72042926	ARROYO CASTILLO JOSE LUIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
12	BARRANQUILLA	64551556	ARROYO PEREZ ARLET DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
13	BARRANQUILLA	72153614	BARAKE DE LA HOZ BORIS RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
14	BARRANQUILLA	32746995	BARRERA SOLAR ALEIDA ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
15	BARRANQUILLA	72269224	BARRIOS PEREZ VICTOR HUGO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
16	BARRANQUILLA	5474146	BAUTISTA ANGEL MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
17	BARRANQUILLA	32847053	BERDUGO ARIAS ESMERALDA PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
18	BARRANQUILLA	22642673	BERMUDEZ THORRENS SHIRLEY DAYANA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
19	BARRANQUILLA	22446240	BLANCO AVILA ANA MALFIDA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
20	BARRANQUILLA	1129521162	BOVEA VELASQUEZ CINDY JOHANA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
21	BARRANQUILLA	1129523775	CABARCAS PABON KELIM PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
22	BARRANQUILLA	72129544	CALERO CODINA JAIRO RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
23	BARRANQUILLA	72347146	CALLE PEREZ RICARDO DE JESUS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
24	BARRANQUILLA	12614743	CAMACHO CHARRIS ANTONIO MANUEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
25	BARRANQUILLA	55233819	CAMPIS CONTRERAS YEIMMY	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
26	BARRANQUILLA	22562747	CANTILLO GUTIERREZ KATYA MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
27	BARRANQUILLA	72269225	CANTILLO PEREZ JORGE LUIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
28	BARRANQUILLA	72246239	CARAZO GUADAGNO GEOVANNY ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
29	BARRANQUILLA	55220240	CARBALLO GUTIERREZ SUGEY JUDITH	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
30	BARRANQUILLA	91154837	CARDENAS TORRES ANGEL DE JESUS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
31	BARRANQUILLA	1044607976	CARO OROZCO ELIZABETH	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
32	BARRANQUILLA	72146755	CARRILLO ARENILLA ANIBAL ERNESTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
33	BARRANQUILLA	72289100	CASTRO AYALA JOSE ANTONIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
34	BARRANQUILLA	72044852	CASTRO DE LA HOZ FEDERICO IGNACIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
35	BARRANQUILLA	73429191	CHAMORRO ACOSTA DEIVI JESUS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
36	BARRANQUILLA	73317289	CHAMORRO CHAMORRO HIKLER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
37	BARRANQUILLA	9112287	CHAMORRO RIVERO DANIEL RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
38	BARRANQUILLA	78027997	CHARRY MERCADO ALFONSO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
39	BARRANQUILLA	22467270	COBA JIMENEZ ESTELA MARINA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
40	BARRANQUILLA	32835209	CONRADO GONZALEZ YERELIS ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
41	BARRANQUILLA	72131733	CONTRERAS JIMENEZ JUAN CARLOS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
42	BARRANQUILLA	1140827449	CONTRERAS TOVAR STEPHANY ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
43	BARRANQUILLA	55247112	COPETE AYALA GILMA TERESA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
44	BARRANQUILLA	72343893	CORCHUELO SANCHEZ HERNAN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
45	BARRANQUILLA	32790433	CORDOVA MURILLO MIRNA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
46	BARRANQUILLA	32744854	CORREA ARBOLEDA DERLY CENET	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
47	BARRANQUILLA	23101004	CORTES CARDOZO YOLANDA DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
48	BARRANQUILLA	22591583	CRUZ MONTEALEGRE ELSA MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
49	BARRANQUILLA	72227332	CUESTA CASTRO ELKIN EDUARDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
50	BARRANQUILLA	72358370	DAVIS RUIZ ALFREDO ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
51	BARRANQUILLA	32871906	DE AVILA HERNANDEZ RUBIELA BETARIZ	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
52	BARRANQUILLA	8801019	DE AVILA VASQUEZ LUIS CARLOS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
53	BARRANQUILLA	8702289	DE LA CRUZ YANCE CESAR AUGUSTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
54	BARRANQUILLA	8729920	DE LA CRUZ YANCY ARNULFO RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 2.060.000
55	BARRANQUILLA	25942012	DIAZ DE ZABALETA JULIA RAQUEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
56	BARRANQUILLA	1002129798	DIAZ GUAITERO DENIS ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
57	BARRANQUILLA	55225713	DIAZ LIZARAZO OTILIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
58	BARRANQUILLA	8708860	DIAZ ROMERO MANUEL RICARDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
59	BARRANQUILLA	8565491	DIAZ RUEDA JOSE FERNANDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 9.785.000
60	BARRANQUILLA	72121087	DOMINGUEZ DOMINGUEZ GABRIEL ANTONIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
61	BARRANQUILLA	32877939	DURAN HERNANDEZ MARTA CECILIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
62	BARRANQUILLA	22642142	ESCOBAR MIER ESMERALDA ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
63	BARRANQUILLA	22742095	ESCORCIA PEREZ SOFIA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
64	BARRANQUILLA	22532212	ESCORCIA PEREZ ELIANA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
65	BARRANQUILLA	72261175	ESCORCIA RETAMOZO JORGE LUIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
66	BARRANQUILLA	32724470	ESCORCIA SALINAS INGRID LISBETH	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
67	BARRANQUILLA	32745827	FLORIAN MERCADO YANETH	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
68	BARRANQUILLA	32878292	GALEANO MANZANO MARIA PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 4.635.000
69	BARRANQUILLA	72245462	GALLARDO SANDOVAL DOLCEY ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
70	BARRANQUILLA	1129515747	GARCERANT JIMENEZ HELDER ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
71	BARRANQUILLA	30758743	GARCES DE VERGARA ANA ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
72	BARRANQUILLA	32873015	GARCIA MANJARRES MARIA AZUCENA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
73	BARRANQUILLA	32760277	GARCIA VILLANUEVA CENITH MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
74	BARRANQUILLA	26812250	GOMEZ DE RANGEL ELBA ROSA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
75	BARRANQUILLA	32750878	GOMEZ RUIZ INGRID AMINTA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
76	BARRANQUILLA	22736597	GONZALEZ ZAMBRANO JAZMIN YISSELL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
77	BARRANQUILLA	1045167276	GONZALEZ BARRAZA ELAINE MARGARITA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
78	BARRANQUILLA	22506875	GONZALEZ BASILIO LINEIS DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
79	BARRANQUILLA	1080012177	GONZALEZ DE LA HOZ NOHEMI CECILIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
80	BARRANQUILLA	72172241	GONZALEZ MARTINEZ JAVIER ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
81	BARRANQUILLA	32744924	GRANADOS PAREJO FLOR ROCIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
82	BARRANQUILLA	85080986	GUTIERREZ CERVANTES JAIRO RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
83	BARRANQUILLA	22464960	GUZMAN PEDROZO ELENA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO-NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
84	BARRANQUILLA	32653978	HENRIQUEZ SARMIENTO MARBEL LUZ	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
85	BARRANQUILLA	1102576544	HERAZO BOHORQUEZ RAFAEL RICARDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
86	BARRANQUILLA	64551401	HERNANDEZ BELTRAN LUZ STELLA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
87	BARRANQUILLA	32721577	HERNANDEZ MAESTRA LIRA RAQUEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
88	BARRANQUILLA	1051817480	HERRERA ESTRUEN ANA ERLINDA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
89	BARRANQUILLA	84030714	HERRERA DE AVILA OSMAR	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
90	BARRANQUILLA	72336562	HURTADO BUELVAS JHONATTAN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
91	BARRANQUILLA	22800590	INDABURO BELTRAN DARY LUZ	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
92	BARRANQUILLA	72199580	JIMENEZ BAUTISTA YESID ALEXIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
93	BARRANQUILLA	1129510852	JIMENEZ RODRIGUEZ CINDY MARGARITA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
94	BARRANQUILLA	32845768	LABIOSA MOLINA KALLY MARGARITA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
95	BARRANQUILLA	22617914	LARA CASTRO BIENVENIDA ROSA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
96	BARRANQUILLA	22494632	LEAL DE LA HOZ YASIRIS DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
97	BARRANQUILLA	72267246	LEON BARROSO LARRY STEVE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
98	BARRANQUILLA	15046764	LOBO CARRASCAL SERGIO ANTONIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
99	BARRANQUILLA	22409108	LOBO PAEZ BLANCA ROSA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
100	BARRANQUILLA	1129514898	LOGREIRA MENDEZ JHONATTAN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
101	BARRANQUILLA	1129501329	LOPEZ VASQUEZ ALVARO ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
102	BARRANQUILLA	85200539	LOPEZ YEPES TIBURCIO ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
103	BARRANQUILLA	27993123	MACIAS PIMIENTO LUZ STELLA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
104	BARRANQUILLA	72235400	MADRID MORALES BERNARDO JOSE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
105	BARRANQUILLA	33227116	MANRIQUEZ RODRIGUEZ MARGARETH MILENA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
106	BARRANQUILLA	22589157	MARIN PAVIA ZALAY JUDITH	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
107	BARRANQUILLA	32581610	MARRUGO DAUTT MARIA EUGENIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
108	BARRANQUILLA	32690828	MARTINEZ ALVAREZ MARIA DOLORES	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
109	BARRANQUILLA	73229249	MARTINEZ ARDILA EBER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
110	BARRANQUILLA	72211694	MARTINEZ CORCHO DARIO JAVIER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
111	BARRANQUILLA	72208114	MARTINEZ CORCHO EDER JOSE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
112	BARRANQUILLA	7379286	MARTINEZ PASTRANA JOSE GREGORIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
113	BARRANQUILLA	32730331	MARTINEZ RAMOS LILIANA ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
114	BARRANQUILLA	8788543	MAZA MARTINEZ ANDRES GUILLERMO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
115	BARRANQUILLA	9172122	MEDINA CASTRO GUILLERMO RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
116	BARRANQUILLA	72283043	MEJIA ORTIZ ALIRIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 4.635.000
117	BARRANQUILLA	22265134	MERCADO DE CORBONO SIDORA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
118	BARRANQUILLA	73097726	MERCADO PEREZ CARLOS ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
119	BARRANQUILLA	72140693	MESA SERNA GIRALDO ANTONIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
120	BARRANQUILLA	9021373	MEZA LEGUIA EDER DE JESUS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO. NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
121	BARRANQUILLA	1143826704	MIRANDA URBANO CARLOS ARTURO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 9.785.000
122	BARRANQUILLA	5174294	MOLINA FRAGOZO LUIS BELTRAN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
123	BARRANQUILLA	32732216	MOLINA GUTIERREZ DEYCI DEL SOCORRO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
124	BARRANQUILLA	22507865	MONSALVE DE LA HOZ LUZ MARY	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
125	BARRANQUILLA	22507861	MONSALVE DE LA HOZ VIVIANA RAQUEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
126	BARRANQUILLA	8783193	MONTENEGRO RIVERA HEBERTO JULIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
127	BARRANQUILLA	16213091	MONTOYA RAMIREZ LUIS EDUARDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
128	BARRANQUILLA	32862768	MORENO DOMINGUEZ BETSY JANNE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
129	BARRANQUILLA	32763159	MORENO JIMENEZ YARELIS BEATRIZ	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
130	BARRANQUILLA	8636319	MUÑOZ CASTELLON WILSON RAFAEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
131	BARRANQUILLA	8721886	NIETO URANGO ALBERTO CAYETANO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
132	BARRANQUILLA	44158766	OCHOA MEZA MILENA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
133	BARRANQUILLA	72208231	OROZCO CARRASQUILLA AMILCAR JOAQUIN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
134	BARRANQUILLA	72193993	OROZCO MANJARRES WADYS MANUEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
135	BARRANQUILLA	32886584	OROZCO MARTINEZ JACQUELIN PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
136	BARRANQUILLA	32687070	OROZCO VANEGAS DIANA DEL ROCIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
137	BARRANQUILLA	3767554	OROZCO VEGA LUIS MANUEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
138	BARRANQUILLA	32623569	ORTEGA EUCARIS ANTONIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
139	BARRANQUILLA	72016301	ORTEGA MARQUEZ ALVARO HENRY	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
140	BARRANQUILLA	1129501666	OSORIO ARROYO LIANIS SURELIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
141	BARRANQUILLA	72228641	OSORIO SANCHEZ JAIRO ALEXANDER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
142	BARRANQUILLA	22623244	OSORIO TAPIAS KATIA ETHEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
143	BARRANQUILLA	32743435	OSTA CASTRO YASMI MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
144	BARRANQUILLA	77158282	PABON RIOBO URIEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
145	BARRANQUILLA	57406926	PACHECO MACIAS ILCE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
146	BARRANQUILLA	32757695	PAEZ SANZO MARIA CONCEPCION	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
147	BARRANQUILLA	72247046	PALACIO RODRIGUEZ DARIO SEGUNDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
148	BARRANQUILLA	33248537	PANTOJA TABORDA AGUSTINA DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
149	BARRANQUILLA	22624680	PEÑA ALVARADO GRACIELA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
150	BARRANQUILLA	78744495	PEÑA ARRIETA LUIS FERNANDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
151	BARRANQUILLA	32650353	PEREZ PAVAJEAU IVETH ESTELA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
152	BARRANQUILLA	32798601	PEREZ ZAMBRANO MILAGROS DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
153	BARRANQUILLA	7593216	POLO MONTERO JOSE LUIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
154	BARRANQUILLA	32761412	QUINTERO QUINTERO MARTHA ISABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
155	BARRANQUILLA	1043144739	RAMIREZ CANTILLO YUNELIS PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
156	BARRANQUILLA	23045842	RAMIREZ MARMOL ANA MELIDA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
157	BARRANQUILLA	72265958	RAMIREZ RODRIGUEZ RIXAR	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
158	BARRANQUILLA	72228107	RAMOS ALEMAN CARLOS ALBERTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
159	BARRANQUILLA	22599802	RAMOS AVILA JUANA ALBERTA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 7.725.000
160	BARRANQUILLA	32781872	RAMOS GARCIA MARTHA CECILIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
161	BARRANQUILLA	72252321	RECIO BARRAZA JHAN CARLOS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
162	BARRANQUILLA	72014808	REDONDO BOLIVAR AURELIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
163	BARRANQUILLA	32878922	REYES SANDOVAL SONIA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
164	BARRANQUILLA	8532690	RIOS GIRALDO WILSON ALBERTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
165	BARRANQUILLA	72215879	RIVERA AMAYA OSCAR ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
166	BARRANQUILLA	26794992	ROBLES OLAVE ELEICI	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 9.785.000
167	BARRANQUILLA	32788241	RODELO RICO DUNIA REGINA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
168	BARRANQUILLA	8674994	RODRIGUEZ GUETTE ANORES ALFONSO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
169	BARRANQUILLA	32628375	RODRIGUEZ PALACIO SONIA MERCEDES	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
170	BARRANQUILLA	33083553	ROHENES CARDOZO RUBYS LINED	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
171	BARRANQUILLA	32771168	ROJAS GARCIA JULIA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
172	BARRANQUILLA	32858051	ROJAS GARCIA KELLIN JOHANA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
173	BARRANQUILLA	32867865	ROMERO DOMINGUEZ ELIANA PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 4.635.000
174	BARRANQUILLA	22568718	RONCALLO OROZCO YUCETIS DE LOS ANGELES	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
175	BARRANQUILLA	64865797	RUENES LOPEZ MINERVA MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
176	BARRANQUILLA	32610471	RUIZ PALMERA LIBIA MABEL	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
177	BARRANQUILLA	7443835	SALAS GIL LUIS JORGE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
178	BARRANQUILLA	32709451	SALAZAR MUÑOZ YASMINE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
179	BARRANQUILLA	32644156	SALCEDO DE DAVILA OMAIRA ESTHER	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
180	BARRANQUILLA	22378330	SALTARIN DE DIAZ GRANADOS SILVIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
181	BARRANQUILLA	22650405	SANCHEZ BORNACELLY MILAGRO DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
182	BARRANQUILLA	72259250	SANTANDER VELEZ WILLIAM	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
183	BARRANQUILLA	55233816	SANTIAGO MANJARRES MARILOLYS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
184	BARRANQUILLA	55240094	SANTOS CARDEÑOS ZORAIDA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
185	BARRANQUILLA	73316746	SANTOS NAVARRO ISAIAS ALBERTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
186	BARRANQUILLA	55307670	SECA VASQUEZ DENIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
187	BARRANQUILLA	72261721	SERPA MORA ELKIN ALBERTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
188	BARRANQUILLA	33196792	SEVERICHE ESPAÑA NANCY IBETH	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
189	BARRANQUILLA	55309389	SIERRA BARRIOS YORNEIDA MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
190	BARRANQUILLA	64540918	SIERRA MURILLO LIBIA ROSA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
191	BARRANQUILLA	45688178	TERAN MEDRANO MARILIS DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
192	BARRANQUILLA	55246573	THOMAS EPALZA YUSSELLYS JOHANNA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
193	BARRANQUILLA	72272896	TORREGROZA GUZAMAN HAROLD GREGORIO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
194	BARRANQUILLA	57271429	TORRES MEDINA ANA MILENA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
195	BARRANQUILLA	1051737372	TORRES ORTEGA LEBIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
196	BARRANQUILLA	33310037	TORRES ORTEGA LEIDIS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
197	BARRANQUILLA	72270660	ULLOQUE LLORACH JOSE ARMANDO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
198	BARRANQUILLA	32728644	URANGO CANO MATILDE DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
199	BARRANQUILLA	32866089	VAHOS GONZALEZ SOR NELIDA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
200	BARRANQUILLA	71770327	VAHOS GONZALEZ NESTOR ALCISAR	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
201	BARRANQUILLA	9315315	VALDES CUETO RAFAEL ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
202	BARRANQUILLA	72262609	VANEGAS FONTALVO DORIEN DE JESUS	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
203	BARRANQUILLA	72211814	VARELA RIVERA DORIAN JAIR	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
204	BARRANQUILLA	8647183	VARGAS BARRAZA JUAN JOSE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
205	BARRANQUILLA	1046703718	VASQUEZ ALVAREZ FRANCIA ELENA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
206	BARRANQUILLA	22482551	VASQUEZ BARRAGAN BELKIS BEATRIZ	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
207	BARRANQUILLA	28493786	VASQUEZ DE DIAZ TULIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
208	BARRANQUILLA	32791031	VASQUEZ SANCHEZ ASTRID MARIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
209	BARRANQUILLA	1044421722	VEGA LEMUS CINTIA VANESSA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
210	BARRANQUILLA	64550850	VELEZ OLIVEROS ERCILIA DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
211	BARRANQUILLA	22667715	VERGARA PEREZ ANGELICA DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 4.635.000
212	BARRANQUILLA	22518676	VILLA GARCIA ERIKA PATRICIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
213	BARRANQUILLA	8723033	VILLADIEGO AGAMEZ FREDYS ENRIQUE	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
214	BARRANQUILLA	32801174	VILLAREAL HERRERA LUZDALYS VICTORIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
215	BARRANQUILLA	36641692	VILLARRUEL SANCHEZ SHIRLY	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
216	BARRANQUILLA	32788049	VILLEGAS MURILLO SOFIA DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
217	BARRANQUILLA	32877676	ZAPATA MENDEZ LILIANA DEL CARMEN	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
218	BARRANQUILLA	32817090	ZARATE DE MIRANDA MARTHA CECILIA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
219	BARRANQUILLA	1129580648	ZARCO ACUÑA KELLY YOJANA	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
220	BARRANQUILLA	77019645	ZULETA GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	REASENTAMIENTO COMPLEJO HABITACIONAL LLUVIA DE ORO	$ 10.153.000
VALOR DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					$ 2.199.963.000
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					220

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
1	TUNJA	40038498	CETINA AVELLANEDA GILMA EMPERATRIZ	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
2	TUNJA	40008082	ACERO DE AREVALO EVA CECILIA	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
3	TUNJA	79153398	ACOSTA BECERRA JOSE MIGUEL	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
4	TUNJA	40045413	ACOSTA REYES BRENDA MIREYA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
5	TUNJA	51818386	ALFARO MUÑOZ CARMENZA	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
6	TUNJA	40017649	ALFONSO ALVARADO DORA LUCIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
7	TUNJA	40041382	ALVAREZ BOHORQUEZ LEYLA MARITZA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
8	TUNJA	40042848	AMAYA BERNAL ZULMA PATRICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
9	TUNJA	40044985	ARCINIEGAS GOMEZ FRANSI YANETH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
10	TUNJA	6768248	AREVALO DIAZ JULIO ALBERTO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
11	TUNJA	91530586	ARIAS PINZON DIONICIO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
12	TUNJA	33377687	ARTEAGA PLAZAS DORIS YEZENNIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
13	TUNJA	24080245	AVILA SSANCHEZ MARIA ERNESTINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
14	TUNJA	40029512	AVILA SUAREZ SILVIA ENITH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
15	TUNJA	33378242	BARON CASTRO GLORIA MARLEN	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
16	TUNJA	7177967	BAUTISTA ALBA JOSE LEONARDO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
17	TUNJA	24176936	BECERRA ALBA YANETH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
18	TUNJA	24089530	BELLO LOPEZ ROSA AMELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
19	TUNJA	33366863	BONILLA FONSECA DIANA YISEL	TORRES DEL PARQUE	$ 8.755.000
20	TUNJA	23433627	BORDA PLAZAS AURA ELENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
21	TUNJA	24019061	BUITARGO GIL YANETH PIERINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
22	TUNJA	6764193	BURGOS BERNAL JOSE ELKIN	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
23	TUNJA	23351528	BURGOS MOJICA DORIS	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
24	TUNJA	28262046	CALA RIOS ANA MERCEDES	TORRES DEL PARQUE	$ 2.060.000
25	TUNJA	40025622	CAMACHO GLORIA ESPERANZA	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
26	TUNJA	40038884	CAMARGO GARZON CLAUDIA MILENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
27	TUNJA	46451491	CANO RODRIGUEZ ADRIANA MARIA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
28	TUNJA	23429849	CARDENAS CASTRO MARGARITA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
29	TUNJA	7174145	CARDENAS PULIDO FREDY AUGUSTO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
30	TUNJA	33378740	CARDENAS RODRIGUEZ GILMA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
31	TUNJA	40039286	CASTELBLANCO MARIA ESTELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
32	TUNJA	7161272	CASTELBLANCO PEREZ EDGAR EFREN	TORRES DEL PARQUE	$ 9.785.000
33	TUNJA	40029364	CASTELLANOS BAYONA NUBIA IVETTE	TORRES DEL PARQUE	$ 9.785.000
34	TUNJA	40011158	CAVIEDES GODOY MARIA CRISTINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
35	TUNJA	1049621045	CELY LIZARAZO JOSE MAURICIO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
36	TUNJA	40049041	CETINA SUAREZ LUZ NIDIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
37	TUNJA	33369380	CHAPARRO CARDOZO SANDRA YANETH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
38	TUNJA	79664593	CHAPARRO HERNANDEZ HECTOR JULIO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
39	TUNJA	40042935	CIFUENTES MERCHAN CLAUDIA PATRICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
40	TUNJA	52930619	CONTRERAS MARTINEZ HADA MYREYA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
41	TUNJA	7182689	CONTRERAS TOCA YIMER ANTONIO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
42	TUNJA	40033734	CORREDOR NUMPAQUE BLANCA CECILIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
43	TUNJA	33367514	CORTES CASTRO JULIA EDITH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
44	TUNJA	28268633	CORTES PALACIOS FANNY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
45	TUNJA	1049610398	CORTES SALAMANCA MAGNOLIA EDITH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
46	TUNJA	33367008	CRUZ RIVERA MARYI CATALINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
47	TUNJA	1049613194	CUBIDES PIRAMANRIQUE DARIO ALEJANDRO	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
48	TUNJA	40039611	DELGADO BONILLA NURIA PATRICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
49	TUNJA	1049611429	DIAZ GONZALEZ SANDRA MILENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
50	TUNJA	7178880	ESCAMILLA CORREA EDUAR	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
51	TUNJA	40043113	ESCOBAR MARTINEZ CLAIRE JAQUELINE	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
52	TUNJA	1049619366	ESCOBAR SIERRA ANA MILENA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
53	TUNJA	23623861	ESPINOZA RAMIREZ GILMA ESTHERLEY	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
54	TUNJA	33377286	ESPITIA ESPINOSA ANDREA JOHANNA	TORRES DEL PARQUE	$ 2.060.000
55	TUNJA	33367644	ESTUPIÑAN NIÑO ALICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
56	TUNJA	40020156	FAGUA SANCHEZ ANA OLINDA	TORRES DEL PARQUE	$ 6.695.000
57	TUNJA	40017135	FAGUA VIASUS ALICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
58	TUNJA	7172705	FERNANDEZ MORALES JUAN CARLOS	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
59	TUNJA	40043013	FLOREZ LOPEZ SANDRA PATRICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
60	TUNJA	24031706	FLOREZ MANRIQUE MARLENY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
61	TUNJA	40023179	FONSECA NIÑO CLARA INES	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
62	TUNJA	1049608961	FUENTES FLOR DE MARIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
63	TUNJA	40031209	FUQUEN BLANCA OLIVA	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
64	TUNJA	24161994	GALINDO DIAZ MARGARITA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
65	TUNJA	40038503	GAMA GONZALEZ SANDRA LILIANA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
66	TUNJA	7166898	GAMBOA BUITRAGO ORLANDO	TORRES DEL PARQUE	$ 9.785.000
67	TUNJA	7175410	GAMEZ CARO JOSE SALOMON	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
68	TUNJA	40029264	GAONA MUNOZ FABIOLA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
69	TUNJA	40017319	GARAVITO ALIX TERESA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
70	TUNJA	23781361	GARCIA HURTADO MARIA EUGENIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
71	TUNJA	11315504	GARCIA MAHECHA EDGAR ALFREDO	TORRES DEL PARQUE	$ 2.060.000
72	TUNJA	96121687	GARCIA MURILLO ARMERGEL ALEXIS	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
73	TUNJA	23522429	GARCIA OCHOA FANNY YANNET	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
74	TUNJA	6745146	GIL RODRIGUEZ SEVERIANO ANTONIO	TORRES DEL PARQUE	$ 6.695.000
75	TUNJA	40026327	GOMEZ ROA CARMEN ROSA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
76	TUNJA	63358527	GOMEZ SANDOVAL ANA CLEMENCIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
77	TUNJA	40023296	GONZALEZ FAGUA MARIA ISABEL	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
78	TUNJA	40010875	GONZALEZ MORENO MARIA TERESA	TORRES DEL PARQUE	$ 9.785.000
79	TUNJA	40044414	GONZALEZ QUINTERO RUTH ALEJANDRA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
80	TUNJA	23809843	GUAUQUE MACIAS CLEMENCIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
81	TUNJA	40046699	GUERRERO HUERTAS NIDIA CONSUELO	TORRES DEL PARQUE	$ 7.725.000
82	TUNJA	74861641	GUERRERO PUERTAS RONAL RODRIGO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
83	TUNJA	40021705	GUTIERREZ HERNANDEZ ANA HILDA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
84	TUNJA	40033447	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA CARMENZA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
85	TUNJA	40034495	HERNANDEZ HERNANDEZ MARTHA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
86	TUNJA	4043367	HERNANDEZ MOLINA HENRY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
87	TUNJA	40036345	HERNANDEZ SUESCA OMAIRA NELSY	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
88	TUNJA	33369298	HUERTAS HERNANDEZ MARIA NOHORA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
89	TUNJA	7184071	HUERTAS VARGAS GABRIEL LEONARDO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
90	TUNJA	40038875	IGUA MOLINA LUZ ALBA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
91	TUNJA	40041692	INFANTE PRIETO ERLINDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
92	TUNJA	40045670	JIMENEZ PACHECO MILENA ZORAIDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
93	TUNJA	24179177	JIMENEZ SALAS DIANA MARCELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
94	TUNJA	1049603367	JOYA RUIZ YINA DANIELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
95	TUNJA	11259155	LADINO DAVID ARMANDO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
96	TUNJA	22736613	LAMADRID PEREZ ERIKA PATRICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
97	TUNJA	39580151	LEAL VERGARA YAQUELINE	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
98	TUNJA	40035192	LIZARAZO PINZON SORAYDA	TORRES DEL PARQUE	$ 8.755.000
99	TUNJA	40029697	LOPEZ CORREDOR MARLEN	TORRES DEL PARQUE	$ 2.060.000
100	TUNJA	46682652	LOPEZ LOPEZ LUZ STELLA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
101	TUNJA	40031047	LOPEZ LOPEZ RITA ADELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
102	TUNJA	40039545	LOPEZ PACHECO ANA MARIA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
103	TUNJA	6766492	LOZANO GARCIA GABRIEL ANTONIO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
104	TUNJA	52149904	LOZANO HERRERA MARTHA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
105	TUNJA	7170826	MALAGON BERNAL JULIO ALBERTO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
106	TUNJA	74150542	MANRIQUE CHAVARRO VICTOR MANUEL	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
107	TUNJA	40187237	MANTILLA CAMARGO SONIA MILENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
108	TUNJA	1049620455	MARQUEZ MARQUEZ DIANA VICTORIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
109	TUNJA	52456824	MARTINEZ ACOSTA DIANA ANDREA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
110	TUNJA	41677918	MARTINEZ MARTINEZ GLORIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
111	TUNJA	7175344	MARTINEZ MENESES NELSON ENRIQUE	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
112	TUNJA	40019618	MARTINEZ PINILLA MIREYA	TORRES DEL PARQUE	$ 7.725.000
113	TUNJA	24125370	MATEUS ALFONSO ELSA YAMILE	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
114	TUNJA	40046953	MEDINA CHAPARRO NELSY	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
115	TUNJA	40044924	MEDINA RODRIGUEZ CONSTANZA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
116	TUNJA	23652390	MENDOZA LEON ALIRIA CAMPOS	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
117	TUNJA	40039251	MENDOZA MENDOZA LUZ HERMINDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
118	TUNJA	33379610	MIGUEZ RODRIGUEZ NURY STELLA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
119	TUNJA	7186566	MOLANO GARAY ANDRES	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
120	TUNJA	7160152	MORENO BERNAL GRACILIANO	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
121	TUNJA	40046347	MORENO CANO GLORIA EMILSEN	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
122	TUNJA	40019508	MORENO SANABRIA ROSA PAULINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
123	TUNJA	52182812	MUÑOZ JIMENEZ MARIA ARCELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
124	TUNJA	52349223	MUÑOZ JIMENEZ MARIA ILDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
125	TUNJA	23438559	MUÑOZ SARMIENTO MARTHA CECILIA	TORRES DEL PARQUE	$ 9.785.000
126	TUNJA	23943299	ORTEGA ALVARADO ARGEMIRA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
127	TUNJA	6775046	ORTEGA QUIROGA VICTOR FERNANDO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
128	TUNJA	24031453	ORTIZ MARIA ESTRELLA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
129	TUNJA	52077874	OSORIO MORENO LIL KATERINE	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
130	TUNJA	33375217	PAEZ MORENO DIANA PAOLA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
131	TUNJA	1071162464	PALACIOS PORRAS SANDRA LILIANA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
132	TUNJA	40031481	PARADA RUBIO LUZ STELLA	TORRES DEL PARQUE	$ 6.695.000
133	TUNJA	23983723	PARADA SANABRIA GLORIA ARGENIS	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
134	TUNJA	7188512	PARRA RUIZ FRANKY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
135	TUNJA	23809502	PATIÑO LEANDRO FLORANGELA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
136	TUNJA	1057583062	PATIÑO PADILLA CARLOS ANDRES	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
137	TUNJA	46676189	PEDREROS ORTIZ MARIA ESNEDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
138	TUNJA	33369757	PEREZ ARIAS DIANA FERNANDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
139	TUNJA	46679989	PINILLA DOMINGUEZ BLANCA ROSA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
140	TUNJA	40047735	PINTO AMAYA ADRIANA MILENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
141	TUNJA	80418679	POVEDA SUAREZ CARLOS ALFONSO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
142	TUNJA	6744420	PRIETO CARO VICTOR MANUEL	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
143	TUNJA	7169906	PULIDO HERRERA OMAR ENRIQUE	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
144	TUNJA	40016859	QUINTANA MORENO LUZ MIRYAM	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
145	TUNJA	33366015	QUIROGA TORRES NINA YOHANA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
146	TUNJA	40039712	QUITO QUEMBA OLGA LUCIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
147	TUNJA	40033680	RAMIREZ PARRA OLGA LUCIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
148	TUNJA	24017948	RAMIREZ RAMIREZ RITA DELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
149	TUNJA	40044751	RATIVA MOLINA GLADYS MILADY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
150	TUNJA	40021016	REDONDO MESA MARIA CANDELARIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
151	TUNJA	40027377	REYES CASTILLO OLGA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
152	TUNJA	39779341	REYES FLOREZ OLINDA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
153	TUNJA	24163064	REYES SOLER CENAIDA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
154	TUNJA	23436979	RIAÑO DE SUAREZ CONCEPCION	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
155	TUNJA	40023957	RIAÑO RUIZ MARLEN	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
156	TUNJA	24202808	RICO ORDUZ NOHEMY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
157	TUNJA	24031450	RINCON SEPULVEDA ANA SOLMINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
158	TUNJA	40049131	RIOS RAMIREZ JUDITH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
159	TUNJA	40034626	RIVERA AVENDAÑO CATALINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
160	TUNJA	40023187	RIVERA RIVERA ANA LUCIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
161	TUNJA	40048926	ROBERTO ROSA EVELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
162	TUNJA	40036233	RODRIGUEZ NIÑO YENNY MARIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
163	TUNJA	1049604065	ROJAS FUYA ADRIANA CAROLINA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
164	TUNJA	40045000	ROJAS MENDOZA LUZ MELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
165	TUNJA	40033267	ROJAS PATIÑO MARIA EUGENIA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
166	TUNJA	40048872	ROJAS SUAREZ ANDREA ROSSELY	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
167	TUNJA	23778547	SALAMANCA MARIA ELOISA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
168	TUNJA	24156187	SALDAÑA ROA ANA CECILIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
169	TUNJA	40029754	SANABRIA AVILA WALDINA	TORRES DEL PARQUE	$ 8.755.000
170	TUNJA	33376422	SANCHEZ GALVIS JOHANNA ANDREA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
171	TUNJA	24213221	SANCHEZ MENDOZA LUZ MARIELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
172	TUNJA	40026709	SANCHEZ VARGAS BLANCA LILIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
173	TUNJA	40021317	SEGURA APERADOR MARIA YAMILE	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
174	TUNJA	40439137	SEPULVEDA MOJICA GLORIA EMMA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
175	TUNJA	1049621144	SILVA PUENTES KAREN JULIETTE	TORRES DEL PARQUE	$ 8.755.000
176	TUNJA	33366273	SOLANO PINZON FLOR JANETH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
177	TUNJA	74423552	SOLER JIMENEZ FELIPE	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
178	TUNJA	7185465	SOSA MUÑOZ PEDRO ABEL	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
179	TUNJA	40040830	SUAREZ CAVIEDES JUDY AZENETH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
180	TUNJA	52888282	SUAREZ MOTIVA BLANCA YANETH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
181	TUNJA	7186747	SUAREZ NIÑO BASILIO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
182	TUNJA	40037094	SUAREZ REYES RAMOS ADELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
183	TUNJA	23284621	SUAREZ ROJAS NUBIA YANET	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
184	TUNJA	33377513	SUAREZ WILCHEZ DIANA MARCELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
185	TUNJA	40030418	SUESCA MARIA CRISANTA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
186	TUNJA	23508356	SUESCUN CARDENAS NELLY JESUS	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
187	TUNJA	52009364	SUPELANO CHACON GUISELLE ANGELA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
188	TUNJA	24175003	SUPELANO DE MONROY LUZ MARINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
189	TUNJA	33376291	TALERO ATUESTA NANCY MARGOTH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
190	TUNJA	33378842	TENJO PIRAJAN NUBIA MILENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
191	TUNJA	40017236	TORRES ROSALBA	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
192	TUNJA	46353108	TORRES HERNANDEZ GLORIA INES	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
193	TUNJA	40017234	TORRES PUENTES ANA ISABEL	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
194	TUNJA	33375945	TORRES RODRIGUEZ LAURA PATRICIA	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
195	TUNJA	40017702	TOVAR QUIROZ CLARA MARIA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
196	TUNJA	52968174	VALBUENA SIERRA JAZBEIDY ADRIANA	TORRES DEL PARQUE	$ 8.755.000
197	TUNJA	7162416	VALDERRAMA GONZALEZ WILLIAM RICARDO	TORRES DEL PARQUE	$ 10.815.000
198	TUNJA	52018880	VALDERRAMA PIRATOVA AUNIS	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
199	TUNJA	1049611917	VALENCIA DIAZ MARITZA ANDREA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
200	TUNJA	40033249	VARGAS CORONEL EDELMIRA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.330.000
201	TUNJA	33378761	VARGAS GOMEZ BEATRIZ ELENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
202	TUNJA	40044748	VARGAS SILVA ROSA EDITH	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
203	TUNJA	33365945	VIASUS CAINA PRECELIA	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
204	TUNJA	7185370	VIASUS CASTILLO CESAR AUGUSTO	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
205	TUNJA	33378835	VIASUS QUINTERO GIOVVANA CAROLINA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
206	TUNJA	51615078	VIASUS QUINTERO CLARA INES	TORRES DEL PARQUE	$ 4.635.000
207	TUNJA	60257511	VILLAMIZAR VERA GLADYS HELENA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
208	TUNJA	40048758	YANQUEN HUERTAS DORA ESTRELLA	TORRES DEL PARQUE	$ 11.072.500
VALOR DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					$ 2.175.102.500
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					208

CORDOBA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
1	MONTERIA	50903667	ACOSTA GUERRA XIOMARA ESTHER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
2	MONTERIA	6867861	ACOSTA IBARRA SIMON FRANCISCO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
3	MONTERIA	11000734	AGAMEZ GOMEZ HERIBERTO CRISTOBAL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
4	MONTERIA	78693116	AGAMEZ LOPEZ FREDYS SANTIAGO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
5	MONTERIA	6866583	AGUILAR MORA EMILIO LUZMAN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
6	MONTERIA	40919800	ALARCON SANDOVAL EMILIA ROSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
7	MONTERIA	10772758	ALVAREZ GENES JAIME LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
8	MONTERIA	34996360	ALVAREZ VIDES ESTELITA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 4.635.000
9	MONTERIA	50903842	AMADOR RUIZ FANNY DL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
10	MONTERIA	50929053	APARICIO MONTES NANCY EDIT	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
11	MONTERIA	50923387	ARAUJO CASTRO JOHANNA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
12	MONTERIA	11154985	ARGUELLO SALCEDO OMAR LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
13	MONTERIA	10779302	ARIAS YANEZ CARLOS ALBERTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
14	MONTERIA	10934895	ARROYO SAEZ DAIRO JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
15	MONTERIA	39420867	AVILA SIBAJA ASMINA ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
16	MONTERIA	50938031	AVILEZ PINEDA CLAUDIA MARCELA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
17	MONTERIA	50933696	AYALA LAGARES YENIS YANETH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
18	MONTERIA	92505788	BARRIOS MONTERROZA SAUL ENRIQUE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
19	MONTERIA	50929630	BAZA HERNANDEZ ANA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
20	MONTERIA	25878513	BEDOYA CUETO ADELMA ROSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
21	MONTERIA	34997425	BELLO NHORA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

CORDOBA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
22	MONTERIA	50931572	BENITEZ PETRO BEICY BEATRIZ	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
23	MONTERIA	50927915	BLANQUICET OVIEDO MARIA EUGENIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
24	MONTERIA	11003375	BUELVAS ESPITIA FERNANDO JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 4.635.000
25	MONTERIA	50937232	BURGOS CERMEÑO NANCY SILENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
26	MONTERIA	50936223	BURGOS PIMIENTA JERONIMA ESTHER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 4.635.000
27	MONTERIA	10772811	BURGOS VEGA LUIS ALBERTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
28	MONTERIA	1067840832	CABALLERO FERRARI MARIA FERNADA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
29	MONTERIA	1067839494	CABALLERO FERRARI MAYDA ALEJANDRA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
30	MONTERIA	1067858946	CALDERON PELEGRINO WILLIAM JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
31	MONTERIA	26215336	CALLE ROJAS ELSY DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
32	MONTERIA	10931505	CAMACHO COGOLLO ELKIN ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
33	MONTERIA	50949339	CAMARGO AMANTE DALCIRA MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
34	MONTERIA	1037470037	CAMPO PAJARO NARLI	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
35	MONTERIA	50930723	CANO PANTOJA MIRYAM CRUZ	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
36	MONTERIA	50903987	CARCAMO ARDILA ROCIO ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
37	MONTERIA	11002031	CARDOZA MORELOS ALDEMAR ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
38	MONTERIA	78697883	CARO HERNANDEZ JOSE LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
39	MONTERIA	26153422	CASTRO DE HOYOS ISMELIA SOFIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
40	MONTERIA	34987572	CASTRO LUNA NURIS ONEIDA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 4.635.000
41	MONTERIA	8170974	CAUSIL PORTILLO DANIEL ENRIQUE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
42	MONTERIA	25781860	CAUSIL PORTILLO ORLANDA MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
43	MONTERIA	50932301	CAVADIA CAVADIA MAILETH DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
44	MONTERIA	15077103	CAVADIA DELGADO ALEJANDRO ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
45	MONTERIA	50936290	CAVADIA HERRERA BIANEY DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
46	MONTERIA	50954848	CHICA CHICA SIRLE JUDITH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
47	MONTERIA	1003044361	COGOLLO GALINDO MERCEDES MARGARITA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
48	MONTERIA	78753786	CONTRERAS AVILA FERNAN FIDEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
49	MONTERIA	78702549	CONTRERAS AVILA MIGUEL ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
50	MONTERIA	50913680	CONTRERAS LOZANO NELVI ELENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
51	MONTERIA	50913832	CORENA RUIZ YAZMIN ALEXANDRA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
52	MONTERIA	25784802	CORONADO BENITEZ DAMARYS DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
53	MONTERIA	25785647	CORONADO CARDENAS TANIA PAOLA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
54	MONTERIA	1067854631	CORREA FERNANDEZ ROSA ELENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
55	MONTERIA	7374606	CUADRADO MONTES RAFAEL ESTEBAN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
56	MONTERIA	50899011	CUADROS CUADRADO LUZ HELENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
57	MONTERIA	26043974	DE LA OSA TEJADA GLORIA DE LOS ANGELES	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
58	MONTERIA	50925624	DIAZ BERRIO MARTHA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
59	MONTERIA	50909533	DIAZ GOMEZ DIANA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
60	MONTERIA	1067858169	DIAZ SANTOS MARGARETH VANESSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
61	MONTERIA	50897054	DOMONGUEZ VILLADIEGO BLANCA ROSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
62	MONTERIA	78744944	DORIA PESTANA JOSMINI	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
63	MONTERIA	50938017	DORIA VILLALOBOS CLAUDIA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
64	MONTERIA	11002365	DUEÑAS MARTINEZ GUSTAVO VINICIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
65	MONTERIA	78750824	DURANGO JARABA NELSON JAVIER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
66	MONTERIA	34998938	ELIS BURGOS EIGLEN CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
67	MONTERIA	50939324	ESCOBAR RAMIREZ GLORIA INES	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
68	MONTERIA	50926413	ESPITIA OSPINO SANDRA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
69	MONTERIA	78746985	ESPITIA PEREZ CARMELO CESAR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
70	MONTERIA	34988791	ESPITIA REVUELTAS LIZZI VIVIANA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
71	MONTERIA	34970564	ESQUIVIA REGINO HAYSA INES	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
72	MONTERIA	50954166	ESTRADA ARGUMEDO YANETH EPIFANIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
73	MONTERIA	1067840077	ESTRADA MARQUEZ SAUDITH DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
74	MONTERIA	25800458	FERNANDEZ CORDERO SANDRA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
75	MONTERIA	34969322	FLOREZ DE URBIÑEZ ANA MODESTA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
76	MONTERIA	78705749	FLOREZ GARCIA EDGAR ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
77	MONTERIA	50928734	FONSECA GAVIRIA SIRLEY JOHANA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

CORDOBA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
78	MONTERIA	25800968	FORTICHE CONEO ANA LILIANA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
79	MONTERIA	50927795	GAMARRA VERGARA KARINE PAOLA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
80	MONTERIA	25786207	GARCIA MORA MARGARITA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
81	MONTERIA	43434369	GARCIA OLEA GLORIA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
82	MONTERIA	25785662	GOMEZ NAVARRO SANDRA MILENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
83	MONTERIA	34997494	GOMEZ PUCHE ANA LUISA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
84	MONTERIA	11000200	GONZALEZ CARDENAS CARLOS ALBERTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
85	MONTERIA	78689137	GONZALEZ LOZANO LUIS ENRIQUE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
86	MONTERIA	10901289	GONZALEZ VERTEL SANDRO RAFAEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
87	MONTERIA	10771227	GUARIN BARRIOS JOSE GABRIEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
88	MONTERIA	15609684	GUERRA AVILA VIRGILIO RAMON	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
89	MONTERIA	1010034648	GUERRA HERNANDEZ ENIDETH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
90	MONTERIA	50985943	GUERRA HERRERA CLARA INES	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
91	MONTERIA	78749137	GUZMAN TERAN ALFONSO JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
92	MONTERIA	15532373	HENAO RESTREPO OTALVARO DE JESUS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
93	MONTERIA	30574230	HERAZO TUIRAN MARLEN ESTELLA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
94	MONTERIA	1064976634	HERNADNEZ DUQUE LUIS ALBERTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
95	MONTERIA	50896769	HERNANDEZ CARVAJAL OTILIA ROSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
96	MONTERIA	26152032	HERNANDEZ DE HERNANDEZ CARMEN LEONOR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
97	MONTERIA	11153317	HERNANDEZ GUERRA JORGE LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
98	MONTERIA	10779462	HERNANDEZ HERNANDEZ JULIO CESAR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
99	MONTERIA	34989048	HERNANDEZ MARTINEZ ELCY ELENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
100	MONTERIA	32273984	HERNANDEZ NIETO OLGA LUCIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
101	MONTERIA	50938642	HERNANDEZ PEREZ YARLEDYS YADITH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
102	MONTERIA	10774328	HERNANDEZ RAMIREZ JOSE RAMON	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
103	MONTERIA	50913189	HERRERA ORTIZ LUZ DANIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
104	MONTERIA	23099685	JALLER PATERNINA CONSUELO DE JESUS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
105	MONTERIA	34975554	LARA BARRERA LEONIS CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
106	MONTERIA	50926648	LEON OROZCO YESENIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
107	MONTERIA	10966921	LOPEZ ANAYA JOWER WILLIAM	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
108	MONTERIA	33222922	LOPEZ FARELO GREISA PAOLA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
109	MONTERIA	50987219	LOPEZ GALEANO MARISELA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
110	MONTERIA	50905725	LORA PUCHE LILIANA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
111	MONTERIA	50935643	LUNA MIRANDA MONICA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
112	MONTERIA	34956432	MACEA ALVAREZ CARMEN CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
113	MONTERIA	1192807843	MACEA GONZALEZ SANDRA MARCELA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
114	MONTERIA	10772951	MACIAS REYES LUIS RAMON	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
115	MONTERIA	1067890233	MADERA MARTINEZ MARIO LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
116	MONTERIA	10778234	MAHUAD ALEAN GUILLERMO ENRIQUE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
117	MONTERIA	10768813	MARTINEZ ARRIETA MANUEL SALVADOR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
118	MONTERIA	50936890	MARTINEZ GOMEZ INGRID YOHANA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
119	MONTERIA	1073816050	MARTINEZ ROMERO JAMMER DE JESUS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
120	MONTERIA	50894025	MARTINEZ YANEZ YANIL INES	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 9.785.000
121	MONTERIA	1030571112	MEDRANO URETA GLEYDY LUZ	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
122	MONTERIA	50910609	MENDOZA BRAVO NEVIS MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
123	MONTERIA	25776334	MENDOZA GUZMAN VIVIANA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
124	MONTERIA	78715991	MENDOZA VARGAS EDUARDO ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
125	MONTERIA	78693393	MERCADO FAJARDO OVER MANUEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
126	MONTERIA	25762409	MIRANDA DE GARCIA NURY ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
127	MONTERIA	34996534	MIRANDA PEDROZA KATIA ASTRID	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
128	MONTERIA	25857920	MISAD REGINAO JOHANA DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
129	MONTERIA	26160401	MONTIEL JIMENEZ YULIS DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
130	MONTERIA	50870464	MORA MORAD VICTORIA MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
131	MONTERIA	10773284	MORALES HERAZO JUAN JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
132	MONTERIA	25800472	MUENTES DORIA YURAIMA GISELA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
133	MONTERIA	50902079	MURILLO TORDECILLA MARIA EUGENIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

CORDOBA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
134	MONTERIA	50914896	MURILLO VILLALBA AMPARO ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
135	MONTERIA	39177202	NAVARRO URUIJO NARLY DE JESUS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
136	MONTERIA	10777182	NEGRETE MARTINEZ GUSTAVO AUGUSTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
137	MONTERIA	50899912	NEGRETE PLAZA GLORIA CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
138	MONTERIA	10776720	NEGRETTE BLANQUICETT DEIBI JAVIER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
139	MONTERIA	50984756	NEGRETTE DURANGO YARLYS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
140	MONTERIA	26203715	NEGRETTE TOUS LISSY ELVIRA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
141	MONTERIA	78712158	NOVOA MARQUEZ JUAN MANUEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
142	MONTERIA	50893747	OJEDA GALVIS ROSALBA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
143	MONTERIA	78752977	OJEDA MARQUEZ ALFREDO JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
144	MONTERIA	11173031	OLEA FURNIELES MERKIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
145	MONTERIA	78747561	ORTEGA ARROYO PEDRO RAFAEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
146	MONTERIA	6894352	OVIEDO DIAZ MARCIAL ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
147	MONTERIA	6871847	PACHECO CASTRO HERNAN RAFAEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
148	MONTERIA	1067840707	PADILLA PARDO MONICA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
149	MONTERIA	50975007	PADILLA PEREZ LINEY MARGOTH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
150	MONTERIA	78745317	PADILLA SAEZ JUAN FRANCISCO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
151	MONTERIA	26203829	PAEZ SIERRA ROSA ELENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
152	MONTERIA	1067859734	PALACIOS ALVAREZ EIDY ESTHER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
153	MONTERIA	10774434	PANTOJA NEGRETTE OSCAR IVAN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
154	MONTERIA	26202830	PARRA BRIÑEZ SHIRLEY MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
155	MONTERIA	50902723	PASTRANA CORDERO MARISOL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
156	MONTERIA	11153442	PEINADO BARON JORGE LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
157	MONTERIA	78713269	PEREZ DORIA RAMON CARMELO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
158	MONTERIA	10779618	PEREZ MARTINEZ HERNANDO LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
159	MONTERIA	33168014	PEREZ MORALES AGRIPINA ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
160	MONTERIA	11000877	PEREZ SAEZ OLVER DE JESUS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
161	MONTERIA	78746736	PEREZ TORRES JOSE JAVIER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
162	MONTERIA	50925227	PERRALTA VILLADIEGO EDITH ESTHER	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
163	MONTERIA	34996336	PIMIENTA CORREA MARELYS DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
164	MONTERIA	34994576	PLAZA BURGOS ASTRID DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
165	MONTERIA	1067837377	PLAZA MARTINEZ ALCIRA ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
166	MONTERIA	1067852346	POLO ROSARIO DEIBIS LUZ	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
167	MONTERIA	34999334	QUINCENO RINCON NAZARET MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
168	MONTERIA	1063074567	QUINTANA GRANDA ANEY JAHANA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
169	MONTERIA	32273689	RAMIREZ FERIA WARNEY	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
170	MONTERIA	78714698	RAMIREZ PATERNINA RICAURTE JOSE	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
171	MONTERIA	78714699	RAMIREZ PATERNINA RUSBEL ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
172	MONTERIA	10996140	RAMOS ABAD JOSE MIGUEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
173	MONTERIA	1067883662	RAMOS CANTERO IVATH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
174	MONTERIA	1093905680	RAMOS GARCIA SILVIO JABIT	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
175	MONTERIA	25786140	RAMOS IBARRA DINA LUZ	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
176	MONTERIA	1067854347	RAMOS MENDOZA LUIS CARLOS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
177	MONTERIA	50892195	RODRGUEZ LACHARME CRISTINA MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
178	MONTERIA	25776280	RODRIGUEZ HERNADEZ SANDRA MILENA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
179	MONTERIA	72052331	ROJAS NEGRETE JULIO CESAR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
180	MONTERIA	34993874	ROSSO PEÑA NUBIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
181	MONTERIA	26248425	SAENZ DE LONDOÑO LIBIA DEL CARMEN	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
182	MONTERIA	1064982356	SANCHEZ ALVAREZ INGRIS PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
183	MONTERIA	50921923	SANCHEZ AYUB YENIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
184	MONTERIA	50927432	SANCHEZ BUITRAGO XIOMARA ISABEL	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
185	MONTERIA	26203888	SANCHEZ CAÑAVERA LUDYS ROSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
186	MONTERIA	35117558	SANCHEZ DORIA ELENA PATRICIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
187	MONTERIA	78711541	SANCHEZ TORDECILLA HUMBERTO SEGUNDO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
188	MONTERIA	50917032	SANCLEMENTE SOTO JULIETH DUNEETH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
189	MONTERIA	50913018	SANDON BARRERA MARTA LUZ	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

CORDOBA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
190	MONTERIA	34995659	SANDOVAL SANDOVAL SELMA SUSANA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
191	MONTERIA	1067877272	SANTAMARIA URUETA FERNANDA MARCELA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
192	MONTERIA	78745710	SARMIENTO TRILLOS EDUARDO ALFONSO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
193	MONTERIA	34961484	SIERRA DE CARABALLO NORYS CECILIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
194	MONTERIA	78716934	SIERRA MARQUEZ JORGE LUIS	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
195	MONTERIA	1067868197	SILGADO VEGA YOHELY YANETH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
196	MONTERIA	50927850	SOLIPA MESTRA LUZ MADY	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
197	MONTERIA	10768436	TAPIA MORALES SAMIR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
198	MONTERIA	25799745	TATIS BARRERA MELISA DEL ROSARIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
199	MONTERIA	1067845867	TIRADO CALDERON ALBEIRO ANTONIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
200	MONTERIA	1065372576	TORRES MONTES AMILCAR	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
201	MONTERIA	1067871202	VELASQUEZ COGOLLO KELLY SOFIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
202	MONTERIA	25912521	VERGARA DIAZ EDILMA SOFIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
203	MONTERIA	25774229	VILLADIEGO COGOLLO LIDYS MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
204	MONTERIA	78714504	YANES TIRADO JUAN ALBERTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
205	MONTERIA	50916028	YANEZ ARRIETA YADITH YANETH	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
206	MONTERIA	50894186	YANEZ SUAREZ ETELVINA ROSA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
207	MONTERIA	34997373	YANEZ YANEZ ENILDA NILET	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
208	MONTERIA	78036973	YEPEZ MARTINEZ CARLOS MARIO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
209	MONTERIA	10778255	ZAPA BENITEZ EDER ALBERTO	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
210	MONTERIA	50921000	ZAPPA BENITEZ LILIANA MARIA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.815.000
211	MONTERIA	26201881	ZULUAGA JIMENEZ NANCI ANDREA	URBANIZACION VILLA MELISA	$ 10.931.800
VALOR DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					$ 2.278.874.200
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					211

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
1	VILLAVICENCIO	51934576	ABRIL LIZARAZO MARIA NIDIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
2	VILLAVICENCIO	40397611	ACERO CASTRO BLANCA MIREYA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
3	VILLAVICENCIO	30080460	ACOSTA LARA DORANY YANETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
4	VILLAVICENCIO	21047596	AGUAS HERRERA LIRIA DORIS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
5	VILLAVICENCIO	86088229	AGUILAR PACHECO JAIME ALBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
6	VILLAVICENCIO	21234757	AGUILERA HERRERA LUCINDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
7	VILLAVICENCIO	40328672	AGUIRRE PAULA ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
8	VILLAVICENCIO	28646603	AGUJA ABEIBA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
9	VILLAVICENCIO	40394862	AHUMADA GARCIA LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
10	VILLAVICENCIO	30080553	ALBARRACIN MORALES LUPE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
11	VILLAVICENCIO	35261550	ALVAREZ ARIAS JANETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
12	VILLAVICENCIO	38142473	ALVAREZ DUARTE YUDY CONSTANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
13	VILLAVICENCIO	1121825836	ALVAREZ GORDILLO SOL NAYIBE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
14	VILLAVICENCIO	21242588	ALVAREZ HILDA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
15	VILLAVICENCIO	86039334	AMAYA LOPEZ GABRIEL ERNESTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
16	VILLAVICENCIO	46387606	AMAYA RODRIGUEZ GLADYS DEL CARMEN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
17	VILLAVICENCIO	21242570	ANGARITA GIRON MARIA HELENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
18	VILLAVICENCIO	40332434	ARANDA BENJUEMA ISIS JOHANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
19	VILLAVICENCIO	40398671	ARDILA MORA RUBIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
20	VILLAVICENCIO	52329976	ARGURLLO RAMIREZ ROSABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
21	VILLAVICENCIO	40215740	ARIAS CLAVIJO SANDRA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
22	VILLAVICENCIO	65756819	ARIAS ONOFRE LUZ MILA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
23	VILLAVICENCIO	17341234	ARIAS RUEDA HENRY ALFONSO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
24	VILLAVICENCIO	52028584	ARROYAVE GONZALEZ ANA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
25	VILLAVICENCIO	52238136	AVELLA MEDINA LUCY ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
26	VILLAVICENCIO	41894055	AVILA BLANCA AMELIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
27	VILLAVICENCIO	40325201	AYA MONZON MARIA FERNANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
28	VILLAVICENCIO	40392966	AYALA RUBIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
29	VILLAVICENCIO	40445820	BAQUERO GARZON ELVIA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
30	VILLAVICENCIO	40445668	BAQUERO HERRERA ROSA DEL CARMEN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
31	VILLAVICENCIO	40397931	BARAJAS MALAVER BERTHA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
32	VILLAVICENCIO	40332292	BARBOSA MORENO CLELIA MARLENY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
33	VILLAVICENCIO	40443981	BARBOSA RODRIGUEZ MARIA JUDITH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
34	VILLAVICENCIO	40389778	BARRERA BEJARANO FRANCY NUBIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
35	VILLAVICENCIO	40393447	BARRERO RODRIGUEZ EMILCE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
36	VILLAVICENCIO	40445528	BARRIENTOS MORA ELEPSY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
37	VILLAVICENCIO	30081798	BAYONA HERRERA FRANSIS ROCIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
38	VILLAVICENCIO	40437925	BECERRA GONZALEZ LUZ MIRIAN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
39	VILLAVICENCIO	1121821666	BEDOYA RIVERA CLAUDIA IDALY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
40	VILLAVICENCIO	30081980	BEDOYA RIVERA JINETH PAOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
41	VILLAVICENCIO	21185193	BELTRAN GUATIVA EDILMA DEL CARMEN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
42	VILLAVICENCIO	1121818579	BELTRAN NEIRA JENIFER CAMILA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
43	VILLAVICENCIO	40206118	BETANCOURT GOMEZ SARA ROSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
44	VILLAVICENCIO	40414262	BETANCOURT GAVIRIA MARLENY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 9.785.000
45	VILLAVICENCIO	40328329	BETANCOURT GOMEZ ANGELA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
46	VILLAVICENCIO	86078761	BOHORQUEZ LOPEZ ELKIN FABIAN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
47	VILLAVICENCIO	40217506	BOHORQUEZ MORALES DIANA MARITZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
48	VILLAVICENCIO	40371609	BOHORQUEZ VARGAS ORALINDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
49	VILLAVICENCIO	5900625	BONILLA MIGUEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
50	VILLAVICENCIO	40342278	BONILLA CHAPARRO DORA ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
51	VILLAVICENCIO	40382996	BUCURU MURCIA LEONOR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
52	VILLAVICENCIO	23621805	BUENO ORDOÑEZ YOLANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
53	VILLAVICENCIO	30982786	BUITRAGO DAZA NELCY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
54	VILLAVICENCIO	4956804	CABALLERO NAVARRO DARIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
55	VILLAVICENCIO	40437647	CAICEDO ALVAREZ DEYANIRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
56	VILLAVICENCIO	40372732	CALDERON OLGA LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
57	VILLAVICENCIO	40367675	CAMPO CORTAZAR YOLANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
58	VILLAVICENCIO	79449370	CANDIA CESAR AUGUSTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
59	VILLAVICENCIO	68289947	CAÑAS DIAZ MARGARITA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
60	VILLAVICENCIO	13240743	CAÑON HERNANDEZ RODRIGO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
61	VILLAVICENCIO	40388925	CARDENAS DUSSAN NELCY LINDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
62	VILLAVICENCIO	21016197	CARDENAS ESQUIVEL LUZ DEICY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
63	VILLAVICENCIO	21181938	CARDENAS MONTAÑEZ GLORIA PRESCELIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
64	VILLAVICENCIO	40402713	CARDENAS NOVOA DILSA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
65	VILLAVICENCIO	40378517	CARDONA GONZALEZ MARIA JACKELINE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
66	VILLAVICENCIO	35261320	CARDOZO SALAS CONSUELO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
67	VILLAVICENCIO	93130993	CARVAJAL LOPEZ PLINIO ENRIQUE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
68	VILLAVICENCIO	40393950	CASALLAS ROJAS GLORIA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
69	VILLAVICENCIO	35336722	CASTAÑEDA LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
70	VILLAVICENCIO	40379563	CASTILLO ZAMBRANO BLANCA MERCEDES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
71	VILLAVICENCIO	40391996	CASTRO AURORA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
72	VILLAVICENCIO	40411470	CASTRO BERMUDEZ YARLADY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
73	VILLAVICENCIO	40386419	CASTRO NOVOA DORA AIDE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
74	VILLAVICENCIO	19065661	CASTRO QUINTERO LUIS ALEJANDRO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
75	VILLAVICENCIO	1121830489	CEBALLOS SARMIENTO ANGELA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
76	VILLAVICENCIO	40394289	CELIS CELIS SONIA CONSTANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
77	VILLAVICENCIO	1121834658	CESPEDES MENJURA JENNIFER LEIDY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
78	VILLAVICENCIO	17344180	CHACON GONZALEZ SANTIAGO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
79	VILLAVICENCIO	86067479	CHAPARRO PARRA EDGAR JAVIER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
80	VILLAVICENCIO	35261932	CHAPARRO PARRA SARA ELIZABETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
81	VILLAVICENCIO	40387233	CHAVARRO MAHECHA TATIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
82	VILLAVICENCIO	40417161	CHAVEZ AYDA YANIRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
83	VILLAVICENCIO	86081060	CHAVEZ BERMUDEZ GABRIEL FERNANDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
84	VILLAVICENCIO	17317765	CLAVIJO ABELARDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
85	VILLAVICENCIO	40390790	CONTRERAS CIFUENTES LUZ DARY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
86	VILLAVICENCIO	40440355	CONTRERAS GONZALEZ ROSALBA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
87	VILLAVICENCIO	21190306	CORREDOR MEJIA NAYIBER ROCIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
88	VILLAVICENCIO	52430027	CORTES MORERA ALEYDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
89	VILLAVICENCIO	40436019	CORTES PERILLA IRIS AMPARO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
90	VILLAVICENCIO	49695624	COTES FELIZZOLA CLEOFE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
91	VILLAVICENCIO	40444683	CRISPIN JIMENEZ MARTHA ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
92	VILLAVICENCIO	1121838855	CRUZ GARCIA MERLY YULIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
93	VILLAVICENCIO	40385939	CRUZ MOLANO ROSA TULIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
94	VILLAVICENCIO	40387423	CRUZ MURCIA ESTELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
95	VILLAVICENCIO	39536515	CUELLAR RUIZ MARIA AZUCENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
96	VILLAVICENCIO	21236674	CUYARES RODRIGUEZ LUZ AMPARO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
97	VILLAVICENCIO	86075416	DAZA VELASCO PABLO ANDRES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
98	VILLAVICENCIO	1121851490	DELGADILLO BELTRAN MAYRA JULIETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
99	VILLAVICENCIO	30055244	DELGADO FLOR AMANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
100	VILLAVICENCIO	1121822230	DELGADO RIVERO NELVY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
101	VILLAVICENCIO	40412170	DEVIA ROJAS DALIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
102	VILLAVICENCIO	1121834819	DIAZ ALVAREZ YEIMY JOHANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
103	VILLAVICENCIO	24230601	DIAZ AVILA CARMEN ROSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
104	VILLAVICENCIO	20856112	DIAZ GUTIERREZ FAISULY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
105	VILLAVICENCIO	4501159	DIAZ MESA GILBERTO ANTONIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
106	VILLAVICENCIO	40377441	DIAZ OCAMPO ALBA FARIDE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
107	VILLAVICENCIO	86056705	DIAZ RODRIGUEZ YESID	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
108	VILLAVICENCIO	1121833224	DIAZ SALAMANCA SANDRA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
109	VILLAVICENCIO	1121817608	DIMATE HURTADO DANIEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
110	VILLAVICENCIO	17348343	DUSSAN NARANJO FERNANDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
111	VILLAVICENCIO	86043657	ENCISO PARDO CAMILO ERNESTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
112	VILLAVICENCIO	37124748	ESCOBAR LLANOS LAURA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
113	VILLAVICENCIO	40373177	ESPEJO RUIZ LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
114	VILLAVICENCIO	38551025	FERNANDEZ HURTADO MARYIN GRACIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
115	VILLAVICENCIO	40397509	FERRO VILLAMARIN) ROCIO DEL PILAR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
116	VILLAVICENCIO	40372158	FIERRO MAYORGA MARIA DE JESUS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
117	VILLAVICENCIO	40187544	FIGUEREDO YARA NINI ALEXANDRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
118	VILLAVICENCIO	21176686	FIGUEROA YOLANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
119	VILLAVICENCIO	1121868524	FLOREZ GRIMALDO BRIAN GONZALO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
120	VILLAVICENCIO	1121833330	FLOREZ RODRIGUEZ JENNIFFER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
121	VILLAVICENCIO	40380233	FONTECHA PARDO BLANCA MARISOL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
122	VILLAVICENCIO	40376431	FRANCO ANA CECILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
123	VILLAVICENCIO	35261360	FUENTES VELASQUEZ VILMA LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
124	VILLAVICENCIO	19344641	GAITAN AVILA JULIO CESAR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
125	VILLAVICENCIO	40218819	GALEANO MARTINEZ DEYSI LILIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
126	VILLAVICENCIO	40394538	GALINDO BUITRAGO MARIA ZORAIDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
127	VILLAVICENCIO	40399175	GALINDO TOBAR CAMPOS MIRYAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
128	VILLAVICENCIO	14316134	GALOFRE NEUTO PABLO JOSE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
129	VILLAVICENCIO	40187665	GAMBOA PEÑA MAIVEYINE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
130	VILLAVICENCIO	35261565	GARAY CAJAMARCA DIANA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
131	VILLAVICENCIO	40439840	GARCIA MARISOL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
132	VILLAVICENCIO	1014200667	GARCIA RAMIREZ LUZ AMPARO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
133	VILLAVICENCIO	40397289	GARCIA RICAURTE FLORALBA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
134	VILLAVICENCIO	40394656	GARCIA SABOGAL BLANCA DORIS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
135	VILLAVICENCIO	40189371	GARCIA SANCHEZ MONICA MARCELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
136	VILLAVICENCIO	21237564	GARNICA GOMEZ CONCEPCION	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
137	VILLAVICENCIO	35261166	GARZON DUARTE CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 9.785.000
138	VILLAVICENCIO	21022116	GARZON FLORES EMELINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
139	VILLAVICENCIO	21190828	GARZON PEREZ MARIA ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
140	VILLAVICENCIO	31016462	GATIVA AVILA BLANCA EILEANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
141	VILLAVICENCIO	86048682	GAVILAN FALLA YON FREDY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
142	VILLAVICENCIO	35260073	GELACIO TACHA ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
143	VILLAVICENCIO	40444220	GELACIO TACHA MARTA ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
144	VILLAVICENCIO	17290790	GIL CASTAÑEDA NORBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
145	VILLAVICENCIO	40414350	GIL LADINO NUBIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
146	VILLAVICENCIO	40394938	GIRALDO CARMEN LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
147	VILLAVICENCIO	17420796	GIRALDO GARZON GUSTAVO ALBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
148	VILLAVICENCIO	40187394	GOMEZ AYALA LAURA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
149	VILLAVICENCIO	3276514	GOMEZ CESPEDES GIOVANI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
150	VILLAVICENCIO	60290814	GOMEZ POSADA OLGA LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
151	VILLAVICENCIO	30080669	GOMEZ VEGA ADRIANA ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
152	VILLAVICENCIO	40187155	GONGORA ODILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
153	VILLAVICENCIO	51611754	GONZALEZ AREVALO CLARA MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
154	VILLAVICENCIO	39634777	GONZALEZ AVILA MARIA CRISTINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
155	VILLAVICENCIO	35260315	GONZALEZ CUYARES ERIKA ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
156	VILLAVICENCIO	40187057	GONZALEZ DIAZ CAROLINA YISED	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
157	VILLAVICENCIO	40394896	GONZALEZ GUTIERREZ ALEXANDRA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
158	VILLAVICENCIO	55177924	GONZALEZ MENDEZ LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
159	VILLAVICENCIO	40421320	GONZALEZ OVIEDO LIGIA CONSTANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
160	VILLAVICENCIO	40439038	GONZALEZ REYES LUZ MYRIAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
161	VILLAVICENCIO	17326487	GRANADOS ARIAS FABIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
162	VILLAVICENCIO	1121828778	GUEVARA MONICA PAOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
163	VILLAVICENCIO	40371943	GUTIERREZ MARIA OLGA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
164	VILLAVICENCIO	40185644	GUTIERREZ CASTRO JAKELINE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
165	VILLAVICENCIO	40379405	GUTIERREZ DIAZ FLOR ALBA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
166	VILLAVICENCIO	20856067	GUTIERREZ DIAZ SANDRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
167	VILLAVICENCIO	51869565	GUTIERREZ GLADYS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
168	VILLAVICENCIO	40390625	GUTIERREZ MORENO LIGIA ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
169	VILLAVICENCIO	35260308	GUTIERREZ PERDOMO YAMILE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
170	VILLAVICENCIO	21039770	GUZMAN RAMOS CLARA ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
171	VILLAVICENCIO	51814759	HERNANDEZ BELTRAN JAQUELINE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
172	VILLAVICENCIO	21175816	HERNANDEZ CAPERA INES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
173	VILLAVICENCIO	17344037	HERNANDEZ CARDENAS JOSE FRANCISCO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
174	VILLAVICENCIO	40384125	HERNANDEZ CARDENAS RAQUEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
175	VILLAVICENCIO	52116540	HERNANDEZ DAZA MARTHA YANETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
176	VILLAVICENCIO	97601057	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE EDILBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
177	VILLAVICENCIO	30083486	HERNANDEZ GUZMAN LETICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
178	VILLAVICENCIO	86081287	HERNANDEZ MARTINEZ MILLER ALBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
179	VILLAVICENCIO	40365418	HERNANDEZ PARDO ELVIRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
180	VILLAVICENCIO	86069558	HERNANDEZ PARRADO CARLOS AUGUSTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
181	VILLAVICENCIO	40402542	HERNANDEZ PARRADO GLADYS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
182	VILLAVICENCIO	40395134	HERNANDEZ PARRADO YEDNI PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
183	VILLAVICENCIO	17335195	HERNANDEZ TABARES FRANCISCO ANTONIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
184	VILLAVICENCIO	86012381	HERNANDEZ VEGA WALTER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
185	VILLAVICENCIO	1074131355	HERNANDEZ VELASQUEZ JENNY PAOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
186	VILLAVICENCIO	17355963	HERRAN GARZON JUAN VICENTE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
187	VILLAVICENCIO	20440737	HERRERA CRUZ BLANCA LILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
188	VILLAVICENCIO	40386475	HERRERA FUENTES LUZ MILA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
189	VILLAVICENCIO	26429617	HERRERA LUZ DARY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
190	VILLAVICENCIO	30080740	HERRERA RAMOS ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
191	VILLAVICENCIO	40368098	HERRERA RAQUEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
192	VILLAVICENCIO	1121865122	HERRERA RENGIFO YURLEIDYS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
193	VILLAVICENCIO	40395884	HERRERA SANTIAGO JACQUELINE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
194	VILLAVICENCIO	40333217	HERRERA YUNDA CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
195	VILLAVICENCIO	41212195	HORTUA CASTILLO MARIA DEL ROSARIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
196	VILLAVICENCIO	7818768	HOYOS RUIZ LUIS ALBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
197	VILLAVICENCIO	53080611	HUERTAS GOMEZ SANDRA JOHANNA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
198	VILLAVICENCIO	52181506	HUERTAS VARGAS LIDIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
199	VILLAVICENCIO	35260214	HUESO FRANCO LUZ NIDIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
200	VILLAVICENCIO	40439063	JACOME BARRERA ARELYZ	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
201	VILLAVICENCIO	40329070	JAIMES DIAZ CAROL BIBIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
202	VILLAVICENCIO	13890995	JAIMES VESGA PEDRO ELIAS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
203	VILLAVICENCIO	1121855727	JIMENEZ AHUMADA HAIDIVI XIOMARA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
204	VILLAVICENCIO	17445715	JIMENEZ AYALA ELICEO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
205	VILLAVICENCIO	40372467	LADINO GARCIA ELIZABETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
206	VILLAVICENCIO	1121838041	LADINO SANCHEZ LESBI PAOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
207	VILLAVICENCIO	40185398	LANCHEROS CASTELLANOS DIANA ALEYDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
208	VILLAVICENCIO	40440688	LANCHEROS PAN EMILSE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
209	VILLAVICENCIO	17349436	LEON BARON JUAND E JESUS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
210	VILLAVICENCIO	40399466	LEON BARRETO FLOR CARMENZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
211	VILLAVICENCIO	51882105	LEON CACERES LUZ MYRIAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
212	VILLAVICENCIO	40441871	LEON JARA JUDY YESSENIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
213	VILLAVICENCIO	1018418462	LESMES CIFUENTES YADARI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
214	VILLAVICENCIO	55188920	LLANOS VALBUENA MARIA NELLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
215	VILLAVICENCIO	30080309	LONDOÑO DIAZ DIANA ALEJANDRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
216	VILLAVICENCIO	40397390	LOPEZ GONZALEZ MARA IRLANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
217	VILLAVICENCIO	40330751	LOPEZ TIQUE YUDY ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
218	VILLAVICENCIO	52455544	LOZANO MORALES PAOLA ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
219	VILLAVICENCIO	25019331	LOZANO VALENCIA MARIA MARIBEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
220	VILLAVICENCIO	40265111	LUGO PERALTA NIDIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
221	VILLAVICENCIO	35260778	LUQUE LOAIZA CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
222	VILLAVICENCIO	52581490	MAHECHA MENDOZA MARIA BERENICE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
223	VILLAVICENCIO	40315727	MALAGON BAUTISTA BLANCA FLOR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
224	VILLAVICENCIO	35412664	MANRIQUE RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
225	VILLAVICENCIO	40326189	MANTILLA CAMARGO DIANA ROCIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
226	VILLAVICENCIO	20586069	MARTIN BOJACA CECILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
227	VILLAVICENCIO	41665840	MARTIN GUZMAN MARIA ANA ROSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
228	VILLAVICENCIO	51837280	MARTINEZ BELISARIO AMALIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
229	VILLAVICENCIO	40438006	MARTINEZ CASTAÑO SUJEI YANILSE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
230	VILLAVICENCIO	40412091	MARTINEZ ESPINOSA DIANA ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
231	VILLAVICENCIO	39948387	MARTINEZ LOZANO MARIA ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
232	VILLAVICENCIO	52305808	MARTINEZ MOLINA YEIMY MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
233	VILLAVICENCIO	40376271	MARTINEZ MORA MERCY BENILDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
234	VILLAVICENCIO	40218805	MARTINEZ RODRIGUEZ KENGNY ALEXANDRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
235	VILLAVICENCIO	40187922	MARTINEZ VERA LUZ MIRIAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
236	VILLAVICENCIO	40441943	MARTINEZ VILLAGRAN CARMEN ROSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
237	VILLAVICENCIO	40331233	MEDINA DUARTE MARTHA LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
238	VILLAVICENCIO	1121824734	MEDINA RAMIREZ NIDIA MARCELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
239	VILLAVICENCIO	30400455	MEJIA VARGAS PAULA ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
240	VILLAVICENCIO	17348554	MELO VARGAS GERMAN RICARDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
241	VILLAVICENCIO	35260479	MENDEZ CASTILLO ALBA LUZ	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
242	VILLAVICENCIO	1121817233	MENDEZ MUÑOZ HASBLEYDI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
243	VILLAVICENCIO	40332351	MENDEZ MUÑOZ YERLI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
244	VILLAVICENCIO	40381201	MENDIETA GOMEZ BLANCA ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
245	VILLAVICENCIO	40439342	MENDOZA PULIDO YENNY MAIDEN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
246	VILLAVICENCIO	30082846	MIRANDA VASQUEZ NUBIA MAYORI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
247	VILLAVICENCIO	40379605	MOGOLLON BAQUERO NIDIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
248	VILLAVICENCIO	40342172	MONTAÑA HERRERA GISEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
249	VILLAVICENCIO	35261125	MONTAÑA RAMIREZ MARCELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
250	VILLAVICENCIO	21190150	MONTAÑEZ HUERTAS BLANCA ROSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
251	VILLAVICENCIO	52992551	MONTEALEGRE PAOLA MARIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
252	VILLAVICENCIO	21238292	MONTENEGRO SILVA LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
253	VILLAVICENCIO	40403252	MONTOYA MARIA AURORA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
254	VILLAVICENCIO	2443759	MONTOYA MELO MELQUISEDEC	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
255	VILLAVICENCIO	51775556	MORA YANETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
256	VILLAVICENCIO	40277338	MORA MARTINEZ SNEDY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
257	VILLAVICENCIO	17413035	MORALES ANACONA JAVIER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
258	VILLAVICENCIO	40398089	MORALES ROZO ROSA DELY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
259	VILLAVICENCIO	40395593	MORENO LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
260	VILLAVICENCIO	40189397	MORENO CARRERA LILIANA ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
261	VILLAVICENCIO	40438238	MORENO CENDALES ANA LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
262	VILLAVICENCIO	40380675	MORENO HERRERA MARIA MERCEDES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
263	VILLAVICENCIO	66839005	MORENO PAEZ CLAUDIA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
264	VILLAVICENCIO	1061693377	MORENO QUIÑONEZ YURY LILIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
265	VILLAVICENCIO	40185254	MORENO RAMOS CLAUDIA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
266	VILLAVICENCIO	39650176	MORENO RONDON MARISOL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
267	VILLAVICENCIO	35261017	MOSQUERA PEDRAZA DIANA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
268	VILLAVICENCIO	1121821155	MOYANO LEON MARIA ANGELICA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
269	VILLAVICENCIO	86086483	MUÑOZ OBANDO WILMER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
270	VILLAVICENCIO	40383437	MUÑOZ OLGA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
271	VILLAVICENCIO	40391619	MUÑOZ SARMIENTO DORA EDILMA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
272	VILLAVICENCIO	40370529	MURCIA CATIBLANCO ELIZABETH DEL CARMEN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
273	VILLAVICENCIO	17314162	MURCIA MURCIA REYNEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
274	VILLAVICENCIO	40439455	MURCIA ORTIZ CLARA INES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
275	VILLAVICENCIO	17341806	MURCIA RIVEROS ELICEO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
276	VILLAVICENCIO	52105908	NARANJO RODRIGUEZ FAVIOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
277	VILLAVICENCIO	79968518	NARVAEZ ALBARRACIN GERARDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
278	VILLAVICENCIO	19191743	NARVAEZ SOTO GERARDO ALONSO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
279	VILLAVICENCIO	40189365	NAVA MARTINEZ SANDRA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
280	VILLAVICENCIO	86074555	NIETO DURAN WILSON ALEXANDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
281	VILLAVICENCIO	39762594	NIETO RUIZ FANNY GLADYS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
282	VILLAVICENCIO	40331631	NIÑO GARCIA VIVIANA MARCELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
283	VILLAVICENCIO	52260607	NOSSA BLANCA SOFIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
284	VILLAVICENCIO	40372121	NOVOA GARCIA ARCELIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
285	VILLAVICENCIO	21190095	NOVOA GOMEZ MARTHA CECILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
286	VILLAVICENCIO	40400618	NOVOA PARRADO YOLANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
287	VILLAVICENCIO	40188349	NOVOA VELASQUEZ BERTA ROSALBA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
288	VILLAVICENCIO	42546388	NUÑEZ GONZALEZ ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
289	VILLAVICENCIO	5766408	OCHOA MERARDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
290	VILLAVICENCIO	40217724	OLARTE PARRA ANA CELIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
291	VILLAVICENCIO	40393323	OÑATE ARCHILA CARLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
292	VILLAVICENCIO	86088884	ORJUELA PORTELA ALEXANDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
293	VILLAVICENCIO	10082775	ORTEGA AGUDELO RAMIRO JOSE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
294	VILLAVICENCIO	40411391	ORTEGA RODRIGUEZ ANA YANCI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
295	VILLAVICENCIO	52030513	ORTIZ CLAUDIA MARLEN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
296	VILLAVICENCIO	1121849686	ORTIZ YENI MARCELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
297	VILLAVICENCIO	40411897	ORTIZ CHISABA OLGA LUCIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
298	VILLAVICENCIO	40389676	ORTIZ LOPEZ DAMARIS	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
299	VILLAVICENCIO	30961193	ORTIZ PARDO MARIA AURORA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
300	VILLAVICENCIO	7245838	ORTIZ PARRADO ALVARO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
301	VILLAVICENCIO	40340996	OSORIO RODRIGUEZ DIANA CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
302	VILLAVICENCIO	21200589	OSPINA GOMEZ LUZ MARINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
303	VILLAVICENCIO	40331257	OSSA LOPEZ JINATH TERESA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
304	VILLAVICENCIO	52846886	PABON CASALLAS JULIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
305	VILLAVICENCIO	40397668	PADILLA TORRES LILIANA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
306	VILLAVICENCIO	40381756	PAEZ CAÑON MARIA TERESA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
307	VILLAVICENCIO	23442389	PAEZ DE MENJURA RITA EMMA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
308	VILLAVICENCIO	21214643	PALACIOS DE DE LA PEÑA MARIA GRACIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
309	VILLAVICENCIO	35260730	PALOMO DUEÑAS NURY ALEJANDRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
310	VILLAVICENCIO	40401420	PARDO HERNANDEZ MARLENYU	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
311	VILLAVICENCIO	52073853	PARDO LADINO SANDRA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
312	VILLAVICENCIO	85039342	PARDO ROJAS NELSON ENRIQUE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
313	VILLAVICENCIO	40403661	PARDO TRUJILLO LUZ RUBIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
314	VILLAVICENCIO	40395744	PARRA PINTO LUZ DARY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
315	VILLAVICENCIO	1121831118	PARRADO ALONSO YURI GINELL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
316	VILLAVICENCIO	86044639	PARRADO HERNANDEZ WILLIAM ALEXANDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
317	VILLAVICENCIO	1121829796	PARRADO MOLANO ANA DELFINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
318	VILLAVICENCIO	40369985	PARRADO VELASQUEZ MARGARITA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
319	VILLAVICENCIO	35260885	PASIVE LADINO LUZ MERY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
320	VILLAVICENCIO	52281674	PASTRANA ORDOÑEZ CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
321	VILLAVICENCIO	40441224	PATIÑO JARAMILLO ERIKA YANET	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
322	VILLAVICENCIO	21189538	PEÑA ANA MARITZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
323	VILLAVICENCIO	1121852981	PEÑA CIPRIAN NAYIBI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
324	VILLAVICENCIO	20750643	PEÑA GOMEZ MARTHA INES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
325	VILLAVICENCIO	40187977	PEÑA PADILLA DIANA MARITZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
326	VILLAVICENCIO	21191462	PEREZ AUDREY CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
327	VILLAVICENCIO	40440108	PEREZ MORENO EDITH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
328	VILLAVICENCIO	30082630	PEREZ MORENO MARIA ISNEY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
329	VILLAVICENCIO	40276611	PEREZ OSORIO DELIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
330	VILLAVICENCIO	40447582	PERILLA GIL ELPIDIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
331	VILLAVICENCIO	40215186	PINEDA RAMIREZ MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
332	VILLAVICENCIO	40342747	PINILLA ROJAS BRIGITTE MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
333	VILLAVICENCIO	35455147	PINTO PEREZ CARMEN EMILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
334	VILLAVICENCIO	26449762	PINTO TOVAR SUSANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
335	VILLAVICENCIO	17336013	PINZON AHUMADA EDGAR ORLANDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
336	VILLAVICENCIO	1071888126	PINZON GUALTEROS LUZ ANGELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
337	VILLAVICENCIO	52089458	PINZON SUAREZ YANETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
338	VILLAVICENCIO	21190886	PIÑEROS BERNAL LUZ STELLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
339	VILLAVICENCIO	21183518	PIÑEROS BERNAL SULEIDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
340	VILLAVICENCIO	30080496	PIÑEROS DISNEY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
341	VILLAVICENCIO	21183158	PIÑEROS ESGUERRA MARTHA ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
342	VILLAVICENCIO	479814	PIÑEROS LOPEZ MARCO ANTONIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
343	VILLAVICENCIO	35199605	PIÑEROS NIETO LEONILDE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
344	VILLAVICENCIO	51752161	PIRATEQUE PLAZAS JACQUELINE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
345	VILLAVICENCIO	1121822335	PORRAS MURCIA JAYCE JOHANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
346	VILLAVICENCIO	35261051	POVEDA USECHE DURLEY ASTRID	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
347	VILLAVICENCIO	3289750	PRIETO PARRADO PEDRO ENRIQUE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
348	VILLAVICENCIO	40380600	PRIETO PRIETO ARACELY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
349	VILLAVICENCIO	40381209	PUERTO GAITAN DORIS MARGARITA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
350	VILLAVICENCIO	40400473	PUERTO IMELDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
351	VILLAVICENCIO	40404834	QUEVEDO LEON ROSA ELVIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
352	VILLAVICENCIO	40441053	QUINTERO MOLINA BLANCA NUBIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
353	VILLAVICENCIO	40399556	QUIROGA GARCIA NORELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
354	VILLAVICENCIO	6765112	RAMIREZ JUAN EVANGELISTA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
355	VILLAVICENCIO	35263270	RAMIREZ BERNAL RUBIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
356	VILLAVICENCIO	20621180	RAMIREZ CARDOZO BLANCA ESMIT	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
357	VILLAVICENCIO	20351600	RAMIREZ DE MEDINA MARIA ADELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
358	VILLAVICENCIO	40328598	RAMIREZ GIL SANDRA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
359	VILLAVICENCIO	40394368	RAMIREZ GUTIERREZ ELIZABETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
360	VILLAVICENCIO	52690796	RAMIREZ RAMIREZ CLAUDIA ANGELICA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
361	VILLAVICENCIO	40371050	RAMIREZ SOSSA MARISOL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
362	VILLAVICENCIO	40417360	RAMOS PEREZ ROOSS MARY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
363	VILLAVICENCIO	40331560	REINA RODRIGUEZ YENNY PAOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
364	VILLAVICENCIO	40371551	RESTREPO RESTREPO BAIBA DEL SOCORRO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
365	VILLAVICENCIO	1121850839	REY ARIAS EDWIN JULIAN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
366	VILLAVICENCIO	40438528	REY MARTINEZ NURY ELENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
367	VILLAVICENCIO	30081878	REYES MENDEZ DUNIA SIRLEY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
368	VILLAVICENCIO	40330389	REYES OSPINA ALICIA DEL PILAR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
369	VILLAVICENCIO	40428581	RICO ROJAS PAULINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
370	VILLAVICENCIO	40326216	RINCON BONILLA DIANA SHIRLEY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
371	VILLAVICENCIO	40391697	RINCON CUELLAR MARIA ELIZABETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
372	VILLAVICENCIO	21235109	RINCON PARRADO LAURA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
373	VILLAVICENCIO	40217380	RIOS DAMARIS CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
374	VILLAVICENCIO	40381448	RISCANEVO LEON ANA CECILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
375	VILLAVICENCIO	1121837279	RIVERA ARIZA HASBLEIDY YAHANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
376	VILLAVICENCIO	17323040	RIVEROS ARIAS FERNANDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
377	VILLAVICENCIO	1077969113	RIVEROS BARRERA LAURA MELISSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
378	VILLAVICENCIO	21191411	RIVEROS RIVEROS DIANA CONSTANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
379	VILLAVICENCIO	21235293	ROBAYO HERNANDEZ MARIA EMILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
380	VILLAVICENCIO	53017370	RODIRGUEZ ROJAS ERIKA MARCELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
381	VILLAVICENCIO	1121845218	RODRIGUEZ AGUIRRE YULLY ANDREA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
382	VILLAVICENCIO	52392468	RODRIGUEZ ARIAS CARMEN YAKELYN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
383	VILLAVICENCIO	40315887	RODRIGUEZ AYALA MARIA INES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
384	VILLAVICENCIO	1121848422	RODRIGUEZ DIAZ JULISSA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
385	VILLAVICENCIO	40341661	RODRIGUEZ DUQUE JARIET GILENY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
386	VILLAVICENCIO	35262083	RODRIGUEZ DUQUE SHIRLEY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
387	VILLAVICENCIO	40444502	RODRIGUEZ GRANADOS MIRYAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
388	VILLAVICENCIO	30080972	RODRIGUEZ JIMENEZ SANDRA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
389	VILLAVICENCIO	86070340	RODRIGUEZ LOPEZ ALEJANDRO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
390	VILLAVICENCIO	11411462	RODRIGUEZ TORRES FABIAN YOBANY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
391	VILLAVICENCIO	40374474	ROJAS BAQUERO MARIA VIRGINIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
392	VILLAVICENCIO	21234877	ROJAS CASTRO REINA MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
393	VILLAVICENCIO	40399691	ROJAS CRUZ MARIA DEL ROCIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
394	VILLAVICENCIO	55155086	ROJAS DE BARRERA LUZ STELLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
395	VILLAVICENCIO	37823670	ROJAS DE DONCEL ROSA ADELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
396	VILLAVICENCIO	52432509	ROJAS GIL JENYFER AYDEE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
397	VILLAVICENCIO	40399435	ROJAS GONZALEZ NANCY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
398	VILLAVICENCIO	40439949	ROJAS GUZMAN ZULMA STELLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
399	VILLAVICENCIO	40327216	ROJAS HERRERA LUZ DARY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
400	VILLAVICENCIO	40334844	ROJAS MARTINEZ LEIDY VIVIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
401	VILLAVICENCIO	17340649	ROJAS PEDRO WILLIAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
402	VILLAVICENCIO	40376928	ROLDAN CASTRO MARIA MAGDALENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
403	VILLAVICENCIO	86051030	ROMERO AREVALO SNEHIDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
404	VILLAVICENCIO	40399088	ROMERO MEJIA LILDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
405	VILLAVICENCIO	47437153	ROMERO ROMERO MARLI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
406	VILLAVICENCIO	1121832127	ROMERO ROMERO SANDRA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
407	VILLAVICENCIO	40376737	ROMERO RUIZ PATRICIA IRENE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
408	VILLAVICENCIO	1121829633	ROSALES RODRIGUEZ GLORIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO. NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
			JOHANNA		
409	VILLAVICENCIO	51807935	ROZO MORENO LILIAN AYDE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
410	VILLAVICENCIO	63370630	RUEDA RUEDA FLORINDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
411	VILLAVICENCIO	1121866006	SABOGAL RAMIREZ ZAYRA JOHANNA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
412	VILLAVICENCIO	23927026	SAGANOME PIRAJAN MIRYAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
413	VILLAVICENCIO	40439511	SAIZ GUAUQUE MARIA OREYDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
414	VILLAVICENCIO	52038079	SALAZAR ALVARADO MARIA ESPERANZA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
415	VILLAVICENCIO	86085047	SALCEDO HERRERA CARLOS DAMIAN	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
416	VILLAVICENCIO	52660840	SALGUERO MORENO SANDRA BEATRIZ	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
417	VILLAVICENCIO	7793309	SALINAS FORERO JOSE ELIECER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
418	VILLAVICENCIO	86073204	SALINAS HERRERA JOSE ALEXANDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
419	VILLAVICENCIO	40342378	SANCHEZ BASTIDAS DIANA MERCEDES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
420	VILLAVICENCIO	40388498	SANCHEZ GUTIERREZ ISABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
421	VILLAVICENCIO	1121857599	SANCHEZ PABON MARIA PILAR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
422	VILLAVICENCIO	30082875	SANTIAGO ROJAS ARACELY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
423	VILLAVICENCIO	52736311	SANTOS OSPINO LEIDY JOHANNA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
424	VILLAVICENCIO	17346813	SARMIENTO GUTIERREZ CLAUDIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
425	VILLAVICENCIO	40403827	SEPULVEDA RINCON ASTRID YULIETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
426	VILLAVICENCIO	74861955	SILVA BAEZ EDILBER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
427	VILLAVICENCIO	91001546	SILVA MANRIQUE PABLO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
428	VILLAVICENCIO	40385899	SILVA NEIRA AMANDA ESTELLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
429	VILLAVICENCIO	39618567	SOSA PALACIO NORMA PIEDAD	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
430	VILLAVICENCIO	40398899	SOTO BETANCOURT BLANCA LIGIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
431	VILLAVICENCIO	40438742	SOTO MEJIA JERLENE	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
432	VILLAVICENCIO	40383881	SOTO MUÑOZ OFELIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
433	VILLAVICENCIO	52410012	SUAREZ CUELAR LUZ ESMERALDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
434	VILLAVICENCIO	40384775	SUAREZ SERRANO CIELO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
435	VILLAVICENCIO	40388791	SUNS ALEY LUZ MYRIAM	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
436	VILLAVICENCIO	40341610	TABARES AGUIRRE HELI JOHANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
437	VILLAVICENCIO	1121845244	TABARES AGUIRRE OLGA VIVIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
438	VILLAVICENCIO	21244883	TARACHE TARACHE CARMEN NELLY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
439	VILLAVICENCIO	40340231	TEJEIRO DURAN JUDITH JANETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
440	VILLAVICENCIO	40325791	TELLEZ PULIDO MARIA CAROLINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
441	VILLAVICENCIO	86082379	TOBAR JOHN ALEXANDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
442	VILLAVICENCIO	31520782	TOBAR TOBAR MELIDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
443	VILLAVICENCIO	30081568	TOLOSA ANGELA DIONEIRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
444	VILLAVICENCIO	40331774	TORO MARTINEZ ANGELA YURANI	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
445	VILLAVICENCIO	60391173	TORRES CAÑAS LUZ IRLANDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
446	VILLAVICENCIO	21061460	TORRES MICAN DORA INES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
447	VILLAVICENCIO	40445438	TORRES RUGE MARY LUZ	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
448	VILLAVICENCIO	40306377	TORRES TORRES LEYDY CRISTINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
449	VILLAVICENCIO	35262588	TORRES ZAMBRANO AMALIA SOFIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
450	VILLAVICENCIO	1121854828	TORRES ZAMBRANO BRENDA ESNELDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
451	VILLAVICENCIO	40381376	TOVAR VARGAS LUCILA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
452	VILLAVICENCIO	1121831107	UBAQUE GALAN LEONARDO ANTONIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
453	VILLAVICENCIO	39627602	UMAÑA RIOS MARTHA LILIANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
454	VILLAVICENCIO	40377085	URIBE BAQUERO FLOR MARIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
455	VILLAVICENCIO	1121853344	URREA ROJAS DIANA JURLEY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
456	VILLAVICENCIO	1121823813	URREGO GONZALEZ ROSA EMELINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
457	VILLAVICENCIO	52434368	URREGO MORALES MARIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
458	VILLAVICENCIO	35263596	VALENCIA AGUILAR OMAIRA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
459	VILLAVICENCIO	21190558	VALENCIA VERGARA GRACIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
460	VILLAVICENCIO	40438963	VANEGAS GUARIN MARIA LIVIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
461	VILLAVICENCIO	40372025	VARELA OCAMPO MARIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
462	VILLAVICENCIO	40396705	VARGAS BETANCOURT RUBIELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
463	VILLAVICENCIO	40401794	VARGAS GOMEZ NANCY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

META					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
464	VILLAVICENCIO	11324300	VARGAS LEON MAURICIO ABEL	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
465	VILLAVICENCIO	40381272	VARGAS NOVA EMMA CECILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
466	VILLAVICENCIO	17326896	VARGAS PARDO CARLOS HERNANDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
467	VILLAVICENCIO	40398754	VARGAS SANCHEZ ROSANA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
468	VILLAVICENCIO	40375713	VEGA ALAPE MERCEDES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
469	VILLAVICENCIO	40333040	VEGA FUENTES LUZ NELLY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
470	VILLAVICENCIO	40330362	VEGA RAMIREZ YOR MIREYA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
471	VILLAVICENCIO	40218685	VELA ZUÑIGA ERIKA NATALIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
472	VILLAVICENCIO	1006775248	VELANDIA ORTIZ NANCY GISELA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
473	VILLAVICENCIO	52089572	VELASCO ALVARADO LUZ DARY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
474	VILLAVICENCIO	40437552	VELASCO CAMPOS LUZ MERY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 10.815.000
475	VILLAVICENCIO	40342877	VELASCO REYES YINA PAOLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
476	VILLAVICENCIO	39732182	VELASQUEZ MORALES LUCY ESMERALDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
477	VILLAVICENCIO	30386003	VELASQUEZ PEÑA MARIA ZAMIR	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
478	VILLAVICENCIO	40445402	VELAZCO REYES SANDRA MILENA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
479	VILLAVICENCIO	65552741	VERA PORTILLO BEATRIZ	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
480	VILLAVICENCIO	1122648509	VERGARA CALDERON YINYRETD BEGOÑA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
481	VILLAVICENCIO	35261852	VERGARA DEBORA YISETH	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
482	VILLAVICENCIO	35262670	VERGARA GARZON LUZ NELLY	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
483	VILLAVICENCIO	86061315	VILLADA RIOS GONZALO ANDRES	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
484	VILLAVICENCIO	40437639	VILLALOBOS LEON AURORA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
485	VILLAVICENCIO	86068122	WILCHES PINILLA HECTOR HERNANDO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
486	VILLAVICENCIO	86045076	WILCHES PINILLA HUMBERTO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
487	VILLAVICENCIO	30081516	WILCHES PINILLA ROSA ELBA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
488	VILLAVICENCIO	20698952	YEPES MENDEZ DORA ESMERALDA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
489	VILLAVICENCIO	35261772	YEPES VEGA CECILIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
490	VILLAVICENCIO	40372349	ZAMUDIO ESTRADA BERTHA PATRICIA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.072.500
491	VILLAVICENCIO	40403601	ZAPATA CORTES MARIA DIOCELINA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
492	VILLAVICENCIO	35262757	ZEA LOPEZ LUZ STELLA	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
493	VILLAVICENCIO	16820053	ZULES LUIS MARIO	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
494	VILLAVICENCIO	1055916968	ZULUAGA LOPEZ JHON ALEXANDER	CIUDADELA PINARES DE ORIENTE	$ 11.330.000
VALOR DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					**$ 5.582.085.000**
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					**494**

VALLE					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
1	PALMIRA	66757387	AGREDO TABARES MARTHA JANETH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
2	PALMIRA	31475850	AGUILAR MOSQUERA CARMEN MIRLEY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
3	PALMIRA	29687374	AGUIRRE CAICEDO LUZ MILA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
4	PALMIRA	26334023	ALBORNOZ MORENO JUANA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
5	PALMIRA	31172637	ALBORNOZ VALENCIA ADELINA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
6	PALMIRA	1112956098	AMEZQUITA TORO JOHANNA MILENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
7	PALMIRA	31156811	ANTIA VALENCIA JAEL	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
8	PALMIRA	94309053	ARAGON CHAMORRO WILMAR	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
9	PALMIRA	66940046	ARAGON VELLAIZAC AIDA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
10	PALMIRA	25511229	ARAGON VELLAIZAC CIRILA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
11	PALMIRA	94330458	ARANGO OSCAR ANDRES	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
12	PALMIRA	29663017	ARBOLEDA MURILLO LEOFANORA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
13	PALMIRA	4700765	ARBOLEDA RIASCOS ZULANDER JOSE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
14	PALMIRA	29699496	ARIAS ARIAS MARIA ISABEL	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
15	PALMIRA	31179323	ARIAS CARDONA ROSALBA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
16	PALMIRA	2504002	ARIAS ROJAS DORANCED ANTONIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

VALLE					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
17	PALMIRA	66944244	ARRECHEA RIVAS MADELEINE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
18	PALMIRA	59671054	ASTUDILLO CAMAYO LUZ CARIME	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
19	PALMIRA	76090022	BARONA HUGO DARIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
20	PALMIRA	31159011	BERMUDEZ MARIA DEL CARMEN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
21	PALMIRA	29688515	BETANCOURT DE CORREA GLORIA ELENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
22	PALMIRA	66766199	BOLAÑOS ARTEAGA MILTA ELIANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
23	PALMIRA	30082892	BOLAÑOS BELTRAN JOHANNA ALEJANDRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
24	PALMIRA	36161493	BONILLA DE PERDOMO AMIRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
25	PALMIRA	34040530	BONILLA VALENCIA AMPARO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
26	PALMIRA	29668204	BORRERO NUBIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
27	PALMIRA	66918145	CABRERA BENAVIDES ENEIDA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
28	PALMIRA	94479041	CABRERA CATAÑO DIEGO JULIAN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
29	PALMIRA	29424109	CAICEDO ANA BEIBA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
30	PALMIRA	31865257	CAICEDO VITELMA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
31	PALMIRA	66777331	CAICEDO YAPUD DERLY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
32	PALMIRA	31136858	CAMACHO LUCIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
33	PALMIRA	31395020	CANDELO MONDRAGON TERESA LUCIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
34	PALMIRA	66776506	CAPOTE CORREA MARTHA LILIANNA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
35	PALMIRA	66777052	CARMONA URBANO DAMARIS	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
36	PALMIRA	66929901	CASTELLANOS GARCIA CARMENZA ASTRID	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
37	PALMIRA	29658968	CASTRO MARICELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
38	PALMIRA	94313531	CASTRO GOMEZ JUAN CARLOS	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
39	PALMIRA	31166728	CASTRO RENGIFO DILIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
40	PALMIRA	6454009	CONTRERAS JOSE DOMINGO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
41	PALMIRA	66878784	CONTRERAS CHARRY ANA MILENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
42	PALMIRA	38656344	CORRAL PRIETO MARIA ELVIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
43	PALMIRA	29495213	CRUZ MARIA DEL CARMEN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
44	PALMIRA	66784349	CUAICAN ARIAS MARIA YEIMI	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
45	PALMIRA	66784766	CULMA ARIAS MARTHA ISABEL	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
46	PALMIRA	30039856	DIAZ GARCIA MARIA DEL PILAR	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
47	PALMIRA	66784288	DIAZ MARTINEZ ISABEL CRISTINA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
48	PALMIRA	1113629100	DORRONSORO GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
49	PALMIRA	21997863	DUQUE DE CASTAÑO MARIA AURORA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
50	PALMIRA	1058667094	ERAZO DEISY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
51	PALMIRA	27183455	ERAZO DE OJEDA HERMELICIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
52	PALMIRA	31916096	ESCOBAR JIMENEZ BERTHA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
53	PALMIRA	31154581	FLETCHER GARCIA MARIA DEL ROSARIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
54	PALMIRA	1006288267	FLETCHER GARCIA LAURA MARCELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
55	PALMIRA	34445720	FRANCO ARAUJO ANA MILENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
56	PALMIRA	31165961	FRESNEDA GUERRERO BARBARA RITA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
57	PALMIRA	29381096	GARCES PAMPLONA AURA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
58	PALMIRA	1113624388	GARCIA GALINDEZ LEIDI JHOANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
59	PALMIRA	16239065	GIRALDO ORDOÑEZ LUIS ALVARO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
60	PALMIRA	42088301	GOMEZ GUTIERREZ EMILSE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
61	PALMIRA	66877427	GOMEZ LUZ ELENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
62	PALMIRA	66778692	GONZALEZ MANZANO MARIA NURY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
63	PALMIRA	29807662	GONZALEZ PATIÑO ALBA LUCIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
64	PALMIRA	27040881	GRISALES OROZCO LIGIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
65	PALMIRA	29660757	GUERRERO HILDA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
66	PALMIRA	66760275	GUZMAN GARCIA NELSSY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
67	PALMIRA	31146459	HENAO OREJUELA SONIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
68	PALMIRA	37944479	HERNANDEZ LEON MARIA ELSA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

VALLE					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
69	PALMIRA	30234642	HERRERA MONTOYA ASENETH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
70	PALMIRA	1113623348	HERRERA RIOS CARLOS ALBERTO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
71	PALMIRA	94426527	HOYOS GIRON FREDY ORLANDO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
72	PALMIRA	31169905	JIMENEZ OCAMPO MARLENE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
73	PALMIRA	31171959	LASSO RINCON ADRIANA IRENE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
74	PALMIRA	29679797	LOAIZA ROJAS SANDRA MILENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
75	PALMIRA	79352020	LOPEZ FLOREZ EDGAR	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
76	PALMIRA	31162160	MADRIÑAN TINJACA MARTHA CECILIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
77	PALMIRA	66785118	MARIN VINASCO LUZ KARIME	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
78	PALMIRA	30039426	MARIN VINASCO MARIA DEL MAR	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
79	PALMIRA	51779540	MARINO CAMBEROS MAGDALENA CANDIDA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
80	PALMIRA	31174561	MARMOLEJO PIZARRO MARIA BRILLY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
81	PALMIRA	29671912	MARTINEZ YUDI LILIANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
82	PALMIRA	29685331	MARTINEZ ANDRADE MARIA VANESSA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
83	PALMIRA	31145794	MARTINEZ BLANCA RUTH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
84	PALMIRA	1113624925	MARULANDA RESTREPO PAOLA ANDREA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
85	PALMIRA	16279756	MENA CORDOBA CARLOS WILLIAM	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
86	PALMIRA	29655135	MEZA DE ROJAS DEYANIRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
87	PALMIRA	29682623	MEZA SANCHEZ LEIDY TATIANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
88	PALMIRA	1113644917	MINOTA AGUDELO MARIA LUCIENE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
89	PALMIRA	16221326	MONTAYO AGUDELO URIEL ANTONIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
90	PALMIRA	66760932	MONTENEGRO NARANJO GABRIELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
91	PALMIRA	16289109	MONTOYA DIEGO ALEJANRO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
92	PALMIRA	33525027	MONTOYA DE PLAZA MARTHA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
93	PALMIRA	29658575	MONTOYA VALENCIA YARIBEL	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
94	PALMIRA	55163693	MORALES FIERRO CELENY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
95	PALMIRA	55156599	MORALES FIERRO MIREYA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
96	PALMIRA	30039554	MORALES JENNY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
97	PALMIRA	31163725	MORALES MANZANO ADIELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
98	PALMIRA	31152949	MOSQUERA DE BARRERO MARIA OMAIRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
99	PALMIRA	29843879	MUNERA SALAZAR MARIA LIDES	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
100	PALMIRA	29680842	MUÑOZ FERNANDEZ JACQUELINE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
101	PALMIRA	29663648	MURILLO ABONIA URSULA ESTHER	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
102	PALMIRA	94325427	MURILLO ABONIA MOISES LEANDRO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
103	PALMIRA	66875695	MURILLO MORENO MARIA DARSI GLADIS	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
104	PALMIRA	29673773	MURILLO REYES OLIMPA JANETH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
105	PALMIRA	66780984	OCAMPO RIOS MARIA ROCIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
106	PALMIRA	1113621746	OLIVEROS GONZALEZ JENNY ALEXANDRA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
107	PALMIRA	29663363	ORBES MARIA FERNANDA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
108	PALMIRA	66930671	ORDOÑEZ VELASQUEZ DIENNY ANDREA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
109	PALMIRA	66969350	OSORIO CASTAÑO SANDRA MILENA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
110	PALMIRA	16776914	OSPINA DURAN JOSE LUIS	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
111	PALMIRA	29649537	PACHECO DE ROJAS OLGA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
112	PALMIRA	29656671	PEDROZA DE GONZALEZ ANA DE JESUS	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
113	PALMIRA	31164027	PENAGOS BETANCURT MARIA LEIBA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
114	PALMIRA	41117864	PIEDRAHITA DIAZ LUZ ADRIANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
115	PALMIRA	66759894	PINTA PAGUATIAN CHELA RUBI	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
116	PALMIRA	16260698	PLAZA MORENO CESAR ANTONIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
117	PALMIRA	66975983	PORTILLO YANIRA CARMENZA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
118	PALMIRA	66779577	PRADO GRISALES JANETH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

VALLE					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO. NOMBRE	VALOR SUBSIDIO
119	PALMIRA	14555016	PULGARIN LUIS HERNAN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
120	PALMIRA	31145185	QUEVEDO MARMOLEJO LUZ MERY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
121	PALMIRA	16270828	QUINTERO WILLIAM	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
122	PALMIRA	66874142	QUINTERO QUINTERO MARGARITA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
123	PALMIRA	31140482	RAMIREZ FANNY	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
124	PALMIRA	31160292	RAMIREZ AGUDELO MARTHA ADIELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
125	PALMIRA	31143588	RAMIREZ AMPARO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
126	PALMIRA	31168714	RAMIREZ LARA GLORIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
127	PALMIRA	25510952	RIASCOS AYDA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
128	PALMIRA	4820714	RIVAS GIRON LUIS ANTONIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
129	PALMIRA	31187812	RIVERA GRACIELA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
130	PALMIRA	29621415	RIVERA GIRALDO MARIA BERENICE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
131	PALMIRA	35495701	RODRIGUEZ HURTADO ALEJANDRINA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
132	PALMIRA	66783259	RODRIGUEZ ZORRILLA DIANA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
133	PALMIRA	1113522457	ROJAS PATIÑO OLGA LUCIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
134	PALMIRA	16252861	ROMERO JOSE ALBERTO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
135	PALMIRA	2603360	SAA CANDELO LINO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
136	PALMIRA	5944354	SAAVEDRA ANDRADE JOSE VICENTE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
137	PALMIRA	31167053	SALAZAR SAAVEDRA MARIA BERENICE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
138	PALMIRA	31147887	SANCHEZ ORFILIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
139	PALMIRA	14702176	SANCHEZ BOHORQUEZ MIGUEL ANTONIO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
140	PALMIRA	66783394	SANCHEZ BOHORQUEZ MARIA ISABEL	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
141	PALMIRA	66875570	SANCHEZ FLOREZ ANA PATRICIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
142	PALMIRA	66764248	SANCHEZ OROZCO YAZMIN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
143	PALMIRA	29668236	SANTANA CARMELINA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
144	PALMIRA	66769220	SARRIA BOLAÑOS DORA LILIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
145	PALMIRA	29368366	SEPULVEDA ALBA ROSA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
146	PALMIRA	16277743	SERNA MANUEL EDUARDO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
147	PALMIRA	16822791	SOLORZANO TRIVIÑO GERMAN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
148	PALMIRA	66784104	SOSSA MARMOLEJO ANGELICA MARIA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
149	PALMIRA	29673200	TORRES ELIZABETH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
150	PALMIRA	66760063	TORRES VARGAS MARIA VIVIANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
151	PALMIRA	94439556	TORRES VIVEROS ORLANDO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
152	PALMIRA	38960743	TRIVIÑO MARIA DEL CARMEN	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
153	PALMIRA	6395455	URBANO ORDOÑEZ FRANCO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
154	PALMIRA	66763260	USECHE GONZALEZ ADRIANA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 10.815.000
155	PALMIRA	16243144	VALENCIA ALVARO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
156	PALMIRA	66773219	VALENCIA ORTIZ ANA YISETH	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
157	PALMIRA	25511216	VALENCIA TORRES JOSEFA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
158	PALMIRA	29677185	VALLEJO DAVILA MARIBEL	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
159	PALMIRA	31160214	VARGAS JOAQUINA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
160	PALMIRA	31162998	VARGAS CASANOVA MARIA ELISA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
161	PALMIRA	34673604	VARGAS CIFUENTES LUZ AMPARO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
162	PALMIRA	51917142	VARGAS GUTIERREZ RUBIELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
163	PALMIRA	94311462	VASQUEZ NIEVA DIEGO FERNANDO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
164	PALMIRA	66769938	VELASCO CONSUELO	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
165	PALMIRA	59165953	VELASQUE CUERO MARTHA JACINTA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
166	PALMIRA	29808190	VELASQUEZ DE ORDOÑEZ GLORIA INES	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
167	PALMIRA	31987263	VICTORIA ESCOBAR NORELA	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
168	PALMIRA	29689340	VILLADA TABARES LUZ CARIME	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
169	PALMIRA	66871263	VILLARREAL MUÑOZ MARIA DIOMAR	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000

Por la cual se asignan mil cuatrocientos cuatro (1.404) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional.

VALLE					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	PRO_NOMBRE	VALOR_SUBSIDIO
170	PALMIRA	94315932	ZAMBRANO ESCOBAR HAROLD JOSE	URBANIZACION EL PORVENIR MI PROMESA	$ 11.000.000
VALOR DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					$ 1.866.855.000
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					170

VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS	$ 15.233.047.200
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	1.404

ARTICULO 2º. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 3º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, según lo establecido en los parágrafos 1º y 2º del Artículo 45 del Decreto 2190 de 2009. Para ello podrán presentar recurso de reposición en los términos del artículo 57 del Decreto 2190 de 2009.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 días del mes de diciembre de 2010

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Maria Zoraida Rivera
Revisó: Arelys Bravo Pereira

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA - Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE".

Entre los suscritos **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.752.274 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad pública identificada con el Nit. No. 830.121.208-5, en su calidad Director Ejecutivo, designado mediante Resolución No. 2188 del 04 de noviembre de 2010 y posesionado mediante acta No. 047 del 04 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante se denominará **FONVIVIENDA**, por una parte y por la otra **ALBERTO CARDONA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.253.592 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial Comercial del Estado con NIT 899999316-1, en su condición de Gerente General (E), designado mediante Decreto No. 1667 del 12 de mayo de 2010, debidamente posesionado según consta en el acta No. 2478 del 18 de mayo de 2010, facultado por los decretos No. 2168 de 1992, No. 1260 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la Entidad, para suscribir los Contratos y Convenios que celebre esta entidad en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, entidad que en adelante se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de supervisión de proyectos y subsidios de vivienda de interés social y supervisión de las interventorías, previas las siguientes consideraciones: **1.** La política trazada por el Gobierno Nacional en materia de Vivienda de Interés Social propende por el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en el proceso de asignación y aplicación del subsidio, de tal manera que se garantice el Derecho Constitucional a la vivienda consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política. **2. FONVIVIENDA** creado mediante el Decreto 555 de Marzo 10 de 2003, tiene entre sus objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana, los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el mencionado Decreto. **3.** Mediante el artículo 3°, numeral 9 del Decreto 555 de marzo 10 de 2003, **FONVIVIENDA** tiene entre otras, la función de "*asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*". Para el efecto desarrollará a través de entidades públicas o privadas actividades como las de realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda. **4.** Teniendo en consideración el cambio institucional que ha promovido el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, posterior a la liquidación del INURBE y en cumplimiento de las directrices trazadas por el Gobierno Nacional, se tomó la decisión de tercerizar algunos de los procesos y mejorar así las condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia de la operación del SFV, la evaluación de los proyectos y supervisión de los mismos. **5.** El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, de conformidad al Decreto 288 de 2004, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera y tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. En desarrollo de tal objeto se encuentra habilitada para la celebración de contratos de gerencia integral de proyectos. **5.** Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el

objeto de la entidad ejecutora. **6.** El Fondo Nacional de Vivienda, basado en la experiencia adquirida desde el año 2003 a la fecha, en la supervisión de los proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda Saludable (VISA), a través del Convenio 01-2003 No. FONADE 193031, terminado el 31 de diciembre de 2009 y 264-2007 No. FONADE 197065, terminado el 30 de junio de 2010, el Contrato Interadministrativo 1516 de 2009 No. FONADE 2009117 terminado el 09 de octubre de 2010, el Contrato Interadministrativo 176 de 2010 No. FONADE 210017 terminado el 31 de marzo de 2011, y la necesidad que tiene FONVIVIENDA de darle continuidad al proceso de supervisión de los proyectos ha considerado la conveniencia de celebrar un Contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos con FONADE - con el objeto de desarrollar los procesos establecidos para la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda de interés social. En efecto, durante el desarrollo de los Contratos enunciados, la entidad que ejerció la supervisión a la aplicación de los subsidios presentó informes y resultados que evidencian un adecuado desempeño de ésta, un manejo de los procesos basados en la experiencia, un continuo ajuste para el mejoramiento de los mismos y una total disposición por parte de sus directivas de encontrar los mecanismos que permitan el óptimo cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Se pretende para el nuevo Contrato establecer un nuevo régimen de obligaciones con acciones más directas por parte de FONADE, mejorar el Sistema de Información existente y garantizar una información fluida entre el mismo y el sistema de seguimiento, control y gestión de FONVIVIENDA. **7.** La Dirección del Sistema Habitacional elaboró el estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo entre FONVIVIENDA y FONADE, de conformidad con lo establecido en la ley contractual. **8.** Que existen recursos físicos, económicos y financieros necesarios para gestionar la ejecución del presente Contrato. **9.** Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y demás normas concordantes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato interadministrativo es la prestación por parte de **FONADE** de servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por **FONVIVIENDA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y en especial: **A). FONVIVIENDA**, se obliga a: **1).** FONVIVIENDA deberá entregar toda la documentación de contenido jurídico y técnico, para el desarrollo del objeto del Contrato. **2).** FONVIVIENDA hará entrega a FONADE de la base de datos que comprenda la totalidad de los subsidios en estado asignado que requieran supervisión. **3).** Entregar a FONADE bimestralmente un archivo en formato Excel que contenga la información actualizada con los siguientes campos: **"ID"** (identificación única del beneficiario en el Sistema Nacional de Subsidios Familiares de Vivienda), **"Valor Pagado", "Tipo de Legalización"** y **"Estado"** de cada uno de los beneficiarios que deban ser supervisados por FONADE, y el archivo consolidado de planes y oferentes actualizado, con el fin de mantener actualizada la información del Sistema de Información de Planes de Vivienda. **4)** Entregar a FONADE bimestralmente el archivo de Saldos de Fiducias, consolidado por el área contable de FONVIVIENDA. Con el fin de mantener actualizada la información del Sistema de Información de Planes de Vivienda. **5).** Entregar a FONADE copia de las pólizas que envía CAVIS UT, amparando los subsidios pagados de manera anticipada, incluidas prórrogas. Con el fin de mantener actualizada la información del Sistema de Información de Planes de Vivienda. **6).** Pagar a FONADE el valor del contrato en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales. **7).** Ejercer la supervisión del presente contrato, con el fin de constatar el estado de avance, la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de FONADE. **8).** Hacer las observaciones que crea convenientes para el eficaz desarrollo de los proyectos y de la programación para su seguimiento. **9).** Revisar, evaluar y

aprobar los informes ejecutivos de la ejecución y avances presentados por **FONADE**. **10).** Entregar a FONADE la información y documentos relativos a los movimientos de pagos y saldos de fiduciarias, provenientes del área financiera del MINISTERIO. **11).** Suscribir el acta de iniciación. **12).** Entregar oportunamente la información de proyectos, de forma organizada y periódica. **13).** Prestar a FONADE el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **14).** Solicitar informes de ejecución del contrato a **FONADE**, así como cualquier información que requiera relacionada con el desarrollo del mismo. **15).** Participar en el Comité de Seguimiento del contrato. **16).** Elaborar el acta de liquidación para la firma de las partes, la cual debe venir soportada por **FONADE** con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas. **17).** Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato. **B).** Por su parte, **FONADE**, en desarrollo del presente contrato interadministrativo, se obliga a: **1)** Constituir una gerencia especializada que permita realizar la supervisión para propender por una correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA. **2)** Realizar, las visitas de supervisión a los proyectos donde se aplican los subsidios por grupos de beneficiarios o a las viviendas en las cuales los beneficiarios aplican el subsidio de manera individual, de acuerdo con la base de datos suministrada por FONVIVIENDA, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FONVIVIENDA. Las visitas se realizarán con el fin de cumplir los siguientes objetivos: **2.1)** Visitas de Supervisión, programadas por FONADE, de acuerdo con las condiciones de avance de las obras de urbanismo, estructura, redes, obra negra y blanca. Éstas tendrán como objetivo verificar: la construcción de lo presentado por el oferente para la obtención de la elegibilidad y/o licencia de construcción, el cumplimiento de los cronogramas de obra, el desempeño del interventor y en general lo necesario para la correcta ejecución del subsidio asignado, hasta la certificación de las viviendas. **2.2)** Visitas de Supervisión para la verificación del avance las obras, de acuerdo con lo reportado por la interventoría para la expedición de la "Certificación de Recibo de Informe de interventoría" para el trámite del pago a los oferentes e interventores, en la modalidad de desembolso anticipado. Estas visitas se realizarán en la eventualidad de que haya inconsistencia entre lo reportado y lo registrado en los avances de supervisión. **2.3)** Visitas de Certificación, tendrán por objeto la expedición del Certificado de Existencia, documento necesario para el trámite de la cancelación de la totalidad del subsidio cuando se opta por el cobro contra escritura, o para el trámite de cobro del porcentaje final del interventor y del oferente, cuando el desembolso del subsidio es anticipado. En todo caso, dichas visitas tendrán como objetivo verificar que el oferente cumplió con todo lo establecido en la elegibilidad y/o la licencia de construcción y las normas técnicas de construcción adoptadas por la legislación nacional, estas visitas se realizarán a partir de la solicitud emitida por el oferente y aprobada por el interventor, de cada visita de certificación se tendrá como resultado la certificación de la vivienda o el formato diseñado entre las partes que reporta las razones por las cuales no se realizó la certificación, constituyéndose en fallida. **2.4)** Visitas a los proyectos que presenten dificultades, atrasos injustificados en su ejecución o estén declarados en incumplimiento, dichas visitas serán solicitadas por la Supervisión del Contrato, y sobre las cuales se deberá realizar un informe del estado técnico y legal administrativo, que garantice la función de seguimiento y verificación. El informe resultante se verá reflejado en el aplicativo GeoTec. **2.5)** Visitas de acompañamiento a FONVIVIENDA a la reuniones en las que se requiera su intervención en las mesas Departamentales de Vivienda, Capacitaciones o cuando haya el requerimiento por parte del Gobierno Nacional, Entes de Control, Auditorías, o Compañías Aseguradoras. **3)** Elaborar y difundir una guía sobre los diferentes procedimientos a seguir en la oferta de servicios que brinda la Supervisión; Visitas, Certificaciones, Informes en el Sistema, Comunicaciones, Autorizaciones para trámite de cobro, y las demás que considere pertinentes. **4)** Remitir en caso de encontrar durante la ejecución del proyecto, circunstancias contrarias a las expresadas en las condiciones de elegibilidad y/o licencia de construcción, un oficio en el cual se informe de las mismas al oferente del proyecto y a FONVIVIENDA. **5)** De acuerdo con el factor generador de la situación detectada y el tipo de pago, se remitirá copia de la comunicación a la compañía aseguradora, la entidad fiduciaria o los entes de control, quienes de acuerdo con sus competencias

tomarán las medidas pertinentes para garantizar la correcta ejecución del proyecto. **6)** En todo caso, FONADE durante la ejecución del proyecto evaluará las circunstancias que ameriten surtir el trámite de declaratoria de incumplimiento al oferente, para lo cual comunicará formalmente a FONVIVIENDA su recomendación en este sentido y enviará la documentación respectiva a efectos de adelantar el mencionado proceso administrativo, siguiendo para todos los efectos la plena observancia del protocolo de incumplimientos aprobado por el Consejo Directivo de Fonvivienda, el cual hace parte integral del presente Contrato. **7)** Adoptar el Manual de Supervisión, acorde con la normatividad vigente, y las condiciones que en el presente Contrato se definan. En dicho manual se deben establecer los procesos, procedimientos, formatos y funciones así como los responsables de cada una de las actividades necesarias para llevar a cabo la supervisión de los proyectos y viviendas, el cual debe ser presentado a FONVIVIENDA para su aprobación, en un plazo máximo de un (1) mes después de firmado el Contrato. FONVIVIENDA impartirá aprobación al manual presentado en un plazo no superior a quince (15) días hábiles después de presentado. **8)** La verificar que el proyecto se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en la elegibilidad o la licencia de construcción según sea el caso, esta se dará sobre los siguientes aspectos: Identificación del proyecto con base en el número del certificado de elegibilidad expedido por FINDETER o la licencia de construcción expedida por las oficinas de Planeación Municipal o Curadurías Urbanas; recursos disponibles para el proyecto, localización, características del lote (topografía, suelos); disponibilidad de servicios públicos; aspectos técnicos, diseños y especificaciones de construcción; estructura de costos, presupuesto general y cierre financiero del proyecto; programación y cronograma del proyecto que incluya etapa preliminar, actividades de la construcción y todas las etapas necesarias hasta la certificación de las viviendas; Contrato de interventoría y de los documentos técnicos anexos al mismo. **9)** Presentar informe de supervisión por cada proyecto dentro del siguiente mes calendario después de realizada la respectiva visita. Como resultado de las observaciones, FONADE a través del supervisor contratado enviará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de realizada la visita directamente al oferente las comunicaciones que sean necesarias con las observaciones y recomendaciones que se deban impartir, enviando copia a otras entidades como gobernaciones, organismos de control y a FONVIVIENDA. **10)** Implementar un sistema de información para el seguimiento y control de los proyectos que se pueda articular con los sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dicho sistema deberá llevar un registro de los proyectos de vivienda en supervisión (ficha de proyecto) y a su vez permitir el registro de las observaciones y recomendaciones que se presenten al proyecto en temas técnicos, administrativos, ambientales o jurídicos. De igual modo consignar los reportes de inconsistencias encontradas entre la ejecución y lo plasmado en el certificado de elegibilidad y/o la licencia de construcción. **11)** Presentar informe trimestral de gestión de gerencia con los siguientes aspectos: Actividades desarrolladas en el trimestres para el cumplimiento del Contrato, relación de proyectos en supervisión, información de visitas de supervisión, certificados de existencia expedidos durante el periodo, ejecución física y financiera, desviaciones a nivel técnico, atrasos, indicadores y observaciones. **12)** Efectuar el seguimiento y control del proceso de actualización de pólizas por parte de los oferentes y evitar que sobre las mismas opere el fenómeno jurídico de la prescripción, siguiendo para todos los efectos la plena observancia del protocolo de pólizas aprobado por el Consejo Directivo de FONVIVIENDA, el cual hace parte integral del presente Contrato. **13)** Presentar informe bimestral en donde se verifique en forma tabular la vigencia de la licencia de construcción, la elegibilidad (si es del caso), las pólizas o avales bancarios (cuando se trate de desembolso anticipado), vigencia del encargo fiduciario (cuando se trate de desembolso anticipado) y vigencia de los subsidios objeto de la supervisión. **14)** Efectuar el seguimiento documental sobre el cual las Interventorías realizan la planeación, seguimiento y control de los proyectos teniendo particular cuidado con los siguientes puntos: **14.1)** Revisar, ajustar y difundir los formatos para los informes de interventoría, previo visto bueno de FONVIVIENDA. **14.2)** Establecer mecanismos de coordinación con la interventoría, para el seguimiento a la ejecución de los proyectos. **14.3)** Impartir orientaciones para el debido control en aspectos técnicos, presupuestales o de programación. **14.4)** Recibir, revisar y aprobar los informes mensuales de interventoría, FONADE por efectos de operación en campo y oficina, tendrá 15 días calendario

para emitir concepto. **14.5)** Solicitar informes a la interventoría en caso de presentarse eventos especiales o problemas específicos en el desarrollo de los proyectos. **14.6)** Constatar en el momento de la visita que la interventoría cumple con sus obligaciones, en donde el propósito principal es verificar durante la ejecución del proyecto el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de las obras necesarias. En todo caso FONADE no tendrá facultades para suspender la ejecución de los proyectos, sino de informar oportunamente al Oferente y a FONVIVIENDA. **14.7)** En el caso que el subsidio sea cobrado contra escritura, la certificación expedida por la supervisión debe contemplar por parte del oferente, la firma de un profesional de la ingeniería civil o la arquitectura que manifieste con su tarjeta profesional que se llevaron a cabo las obras de conformidad a lo aprobado en la licencia de construcción y normas técnicas respectivas. **15)** Verificar el cumplimiento en la entrega oportuna de informes por parte de la interventoría, con el objeto de que les sea cancelado el porcentaje de sus honorarios por parte del encargo fiduciario constituido por los oferentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Resolución 966 de 2004 o la norma que la modifique, complemente o sustituya. **16)** Evaluar a los interventores de acuerdo al cumplimiento y desempeño de sus labores en aras de un mejoramiento continuo en el rol de vigilancia y control de los proyectos de interés social prioritario, en los cuales los beneficiarios aplican el subsidio. **17)** Coordinar los comités mensuales de seguimiento y elaborar el acta de cada uno de ellos. **18)** Elaborar en general, los informes que en relación con el objeto del presente Contrato sean solicitados por FONVIVIENDA. **19)** Comparar los informes bimestrales suministrados por FONVIVIENDA de los giros, ejecuciones y estado de los encargos fiduciarios con desembolso anticipado de los subsidios, con respecto al estado de avance físico de las obras. Teniendo en consideración que la detección de un desfase entre estos llevará a la generación de una comunicación de alerta. **20)** Presentar a FONVIVIENDA, a la finalización de este Contrato, un informe de gestión donde se describan detalladamente los resultados alcanzados. **21)** Formalizar y planear dentro del marco de operación del Contrato, el perfeccionamiento de los contratos de los supervisores, la asistencia técnica y jurídica necesaria, el proceso contable, la liquidación del Contrato marco y los contratos que se deriven del mismo, los honorarios del equipo de supervisión y sus costos inherentes. **22)** Suscribir a la terminación de éste Contrato la respectiva acta de liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el presente contrato será de cuantía indeterminada. Para efectos de establecer el presupuesto inicial se ha estimado hasta la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($6.924.370.420)** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar. **QUINTA.- FORMA DE PAGO: FONVIVIENDA** pagará a **FONADE** el valor del presente contrato de la siguiente manera: 5.1 Valor Fijo de **CUATRO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.051.752.920 M/CTE)** la cual se pagara en tres pagos trimestrales así: Un primer pago correspondiente al (40%) cuarenta por ciento del valor fijo del contrato por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.620.701.168 M/CTE)** con el cumplimiento por parte de FONADE de los siguientes requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del contrato: a) Contratación del equipo necesario para llevar a cabo la labor de coordinación y supervisión de campo. b) Presentación del sistema de información en funcionamiento para proyectos en supervisión. c) Disponibilidad de recursos de plataforma de red y Host que permitan el alojamiento para una adecuada operación y ejecución del sistema de información diseñado por FONVIVIENDA, para el seguimiento, control y gestión de la supervisión. d) Presentación del plan de trabajo por zonas para el primer trimestre de ejecución del Contrato; Un segundo pago correspondiente al (30%) treinta por ciento del valor fijo del contrato, por valor de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($1.215.525.876 M/CTE) con el cumplimiento por parte de FONADE de los siguientes

requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del contrato: a) Informe de avance de la gerencia realizada por FONADE del primer trimestre del contrato. b) Plan de trabajo para la supervisión por zonas para el segundo trimestre de ejecución del contrato; y un tercer pago correspondiente al (30%) treinta por ciento final del valor fijo del contrato, por valor de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($1.215.525.876 M/CTE) con el cumplimiento por parte de FONADE de los siguientes requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del contrato: a) Informe de avance de la gerencia realizada por FONADE del segundo trimestre de ejecución del contrato. b) Plan de trabajo para la supervisión por zonas del tercer trimestre de ejecución del contrato. 5.2 Valor Variable: Será cancelado por FONVIVIENDA a FONADE en tres (3) pagos a realizar con corte al cumplimiento de lo establecido para cada trimestre de ejecución del contrato, según las actividades efectivamente realizadas en el respectivo periodo y de acuerdo con las siguientes tarifas: Para subsidios VIS y VIP a) La suma de DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($16.808) por cada visita de supervisión por Subsidio Familiar de Vivienda efectivamente realizada. (Se estima que se realizaran un promedio de 9 visitas para la verificación de cada Subsidio) b) La suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($50.424), por cada certificación de Subsidio Familiar de Vivienda debidamente aplicado que se expida. c) La suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($50.424) por cada certificación de Subsidio Familiar de Vivienda fallido que se expida, el cual corresponderá al SFV visitado para certificar y que no cumple con las condiciones para ello y en su lugar se expide el certificado de visita fallida. Para subsidios VISA d) La suma de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.592) por cada visita de supervisión por Subsidio Familiar de Vivienda efectivamente realizada. (Se estima que se realizaran un promedio de 9 visitas para la verificación de cada Subsidio) e) La suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($23.347), por cada certificación de Subsidio Familiar de Vivienda debidamente aplicado que se expida. f) La suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($23.347) por cada certificación de Subsidio Familiar de Vivienda fallido que se expida, el cual corresponderá al SFV visitado para certificar y que no cumple con las condiciones para ello y en su lugar se expide el certificado de visita fallida. La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del contrato, frente a los compromisos asumidos por **FONADE** ante terceros. Para la cancelación de estos honorarios **FONADE** elaborará la respectiva cuenta de cobro en la que se incluirá el número de la cuenta y el banco en el cual se debe consignar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma variable se liquidará de común acuerdo entre las partes, en las fechas de corte establecidas anteriormente, del resultado de las actividades realizadas, debidamente verificadas por el supervisor y las tarifas anteriormente señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del contrato, frente a los compromisos asumidos por **FONADE** ante terceros. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la cancelación de estos honorarios **FONADE** elaborará la respectiva cuenta de cobro que deberá ser consignada en el Banco de Bogotá cuenta de ahorros No. 492-323001. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4811 del 18 de marzo de 2011. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, seguimiento y control frente a las obligaciones derivadas del presente contrato a celebrar las ejercerá **FONVIVIENDA** por intermedio de su Director Ejecutivo o quién éste designe por escrito, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **b)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a FONADE. **c)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **d)** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. **e)** Levantar y firmar las actas respectivas, si a ello hubiere lugar. **f)** Certificar trimestralmente el cumplimiento de lo establecido en las condiciones de pago. **g)** Solicitar por conducto de FONADE informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal

cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la prórroga del contrato, o su adición, suspensión o modificación, siempre y cuando tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados. **i)** Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido legalmente. **OCTAVA.- INFORMES:** En el desarrollo del presente contrato, se deberán presentar los siguientes informes: **a)** La supervisión del Contrato realizará un informe cada trimestre vencido, el cual además de reportar el estado de avance y cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato, deberá contener los soportes para el pago del Valor Variable. **b)** La supervisión del Contrato entregará un informe de Gestión y Ejecución a la finalización del Contrato. **NOVENA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento del presente Contrato se conformará un comité que estará integrado por: a) El Director Ejecutivo del **FONVIVIENDA** o su delegado. b) El Gerente de **FONADE** o su delegado c) Coordinador del Grupo de Desarrollo Técnico de la Dirección del Sistema Habitacional. Serán funciones del Comité: 1) Establecer las directrices y lineamientos generales para la orientación y ejecución del presente contrato. 2) Evaluar las actividades y efectuar los ajustes que considere pertinentes e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. 3) Efectuar seguimiento de tipo general a la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso. 4) Llevar registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones mediante actas elaboradas por **FONADE**. 5) Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones **PARAGRAFO:** El comité se reunirá mínimo una vez al mes o en cualquier momento previa citación de la coordinación definida para el efecto, en el lugar y hora señalada y podrá invitarse a las instituciones o personas que el Comité considere necesarios y se podrá citar al personal técnico, administrativo o financiero que requiera en cualquier momento. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Por el cumplimiento de su objeto; **2)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato; **3)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; **4)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** **FONADE** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **FONVIVIENDA**. De conformidad con el equipo profesional contenido en la propuesta, **FONADE** podrá suscribir los contratos con los profesionales que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad de ejecutar la actividad subcontratada. Sin perjuicio de la revisión y visto bueno, antes de su contratación, por parte del Comité de Seguimiento del contrato, a las hojas de vida de los profesionales que ejercerán la supervisión a nombre de **FONADE**, los Convenios o Contratos que celebre **FONADE** se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **FONVIVIENDA** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: FONVIVIENDA** no adquiere vínculo laboral alguno con el recurso humano que **FONADE** requiera para la ejecución del presente contrato. Las personas naturales o jurídicas contratadas en la ejecución de los trabajos objeto del contrato serán seleccionadas por **FONADE**, de tal forma que **FONADE** garantizará la contratación de las personas naturales o jurídicas que reúnan las calidades requeridas para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la revisión y visto bueno de la hojas de vida de los supervisores según lo mencionado anteriormente, **FONADE** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre este y **FONVIVIENDA**. **DECIMA CUARTA.- REGIMEN Y JURISDICCION:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, especialmente a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las cláusulas del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, dentro de los términos establecidos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación será necesario adjuntar: **a)** Proyecto de Acta de Liquidación. **b)** Informe final de supervisión. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.-** Forman

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA - Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE".

parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo entre el fondo nacional de vivienda- FONVIVIENDA y el fondo financiero de proyectos de desarrollo-FONADE 2) Documentos de identificación y los que acrediten la capacidad de los representantes legales de FONVIVIENDA y FONADE para suscribir el presente contrato; **3).** Carta con Propuesta Técnica y Económica de **FONADE** Radicado MAVDT 4120-E1-29875 **4).** Observaciones a propuesta técnica Radicado MAVDT 3200-2-29875 **5).** Alcance a propuesta Técnica y Económica **FONADE** Radicado MAVDT 4120-E1-37789, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6).** Los demás documentos que surjan con ocasión de la suscripción del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE FONADE**: **FONADE** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONVIVIENDA**. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Contrato será la ciudad de Bogotá. D.C. **DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las direcciones de notificación de las partes son: **FONVIVIENDA**: En la Calle 37 No. 8 - 40 de la ciudad de Bogotá y **FONADE** en la Calle 26 No. 13 – 19 Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30 en Bogotá D.C. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.-** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal por parte del **FONVIVIENDA**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. En constancia firma en Bogotá D.C. a los 20 ABR 2011

FONVIVIENDA,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo

FONADE,

ALBERTO CARDONA BOTERO
Gerente General (E)

Proyectó: Javier Miguel Gámez Vizcaíno
Revisó: Silvia Margarita Carrizosa Camech / Coordinadora Grupo de Contratos

RP 4411

OTROSÌ NO. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE -

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.752.274, expedida en Bogotá DC, quien obra en nombre y representación del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIRNDA, Establecimiento Publico del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, identificado con el Nit. 830.121.208-5, en su calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Resolución No. 0047 del 01 de noviembre de 2011 y posesionado mediante acta No. 018 del 1 de noviembre de 2011, que para loes efectos de este contrato se denominará **FONVIVIENDA**, por una parte y, por otra, **LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.416.222 en calidad de Subgerente Financiero, encargado de las funciones de Gerente General de acuerdo con la Resolución No. 2779 del 22 de Diciembre de 2011, quien obra en nombre y representación legal **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE",** Empresa Industrial y Comercial del Estado con NIT 899999316-1, y quien para los efectos de este contrato se denominara **FONADE,** hemos acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 03 de 2011, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **FONVIVIENDA** y **FONADE**, celebraron el 20 de abril de 2011 el Contrato Interadministrativo No. 03 (numeración Ministerio) ó 211009 (numeración FONADE), el cual tiene por objeto, *"La prestación por parte de **FONADE** de servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por **FONVIVIENDA**."* **2)** Que el valor del contrato se pacto en la suma de seis mil novecientos veinticuatro millones trescientos setenta mil cuatrocientos veinte pesos M/Cte. ($6.924.370.420), incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar y con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2011, contado a partir del 20 de abril de 2011. **3)** Que el Director Ejecutivo de Fonvivienda, mediante memorando número 7210-2-157772 del 21 de diciembre de 2011, solicitó a la Subdirección de Servicios Administrativos, la elaboración de la primera modificación en el sentido de adicionar un parágrafo a la clausula segunda del contrato en gestión y la primera prorroga del mismo, hasta el 31 de marzo de 2012, con base en los siguientes argumentos: *a) "Que en la cláusula Quinta "Forma de Pago", establece un valor fijo de $4.051.752.920 y un valor variable $2.872.617.500, donde el valor fijo tiene como objeto garantizar el pago del equipo contratado necesario para el cumplimiento de la labor de supervisión y el valor variable tiene como objeto cubrir los costos de las visitas de supervisión y las certificaciones de las viviendas que ejecuten los oferentes con los recursos del subsidio asignado por el Gobierno Nacional. b) Que la entrega de las viviendas por parte de los oferentes no se ejecuto con la proyección esperada y por lo anterior genero unos recursos sin ejecutar del valor variable. c) Que el contrato ha tenido pagos por concepto de costo fijo por valor de **$ 4.051.752.920** y de costo variable por valor de **$ 933.814.834**, presentando un saldo a la fecha en costo variable de **$1.938.802.666**. d) Que en desarrollo de la supervisión se encontró que algunos de los proyectos que se vienen ejecutando con recursos del subsidio familiar de vivienda se encuentran en fase de terminación y no alcanzarán su terminación antes del 31 de diciembre del presente año, y otros de ellos se encuentran próximos a iniciar su construcción. e) Que en la cláusula tercera del mencionado contrato se estableció que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y de la suscripción del acta de inicio. f) Que la continuidad de la labor de supervisión por parte del Contratista, permitirá la consolidación de la Politica de Vivienda de Interés Social y en consecuencia la reorientación de la relación interinstitucional de cara a los mejores logros en la ejecución y control a la aplicación de los subsidios de vivienda asignados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. g) Que la circular No.031 del 20 de octubre de 2011, suscrita por el Procurador General de la Nación Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado, califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal" . h) Que de acuerdo con la circular anterior, la labor de supervisión, entre otros, se materializa en la expedición de certificados de existencia de las viviendas, es decir que dichas viviendas sean construidas conforme a los documentos soporte de la declaratoria de elegibilidad. Para la expedición de estos certificados, el Oferente deberá acreditar ante la entidad Supervisora la correcta ejecución de las viviendas, circunstancia que no se ha cumplido con la expectativa esperada y que además es ajena a la voluntad de la entidad contratante, incluso la del contratista. Esta situación no ha permitido la debida ejecución presupuestal de los recursos en la vigencia actual. i) Que no obstante el contrato contempla en*

forma general las obligaciones de la supervisión para la celebración y ejecución del mismo, no se hace referencia expresa a sus obligaciones particulares frente a los programas de la bolsa de mejoramiento saludable VISA, las cuales por su naturaleza y especificidad son las que se encuentran previstas en las Resoluciones 1604 de 2009 y 0089 de 2010. j) Igualmente se requiere modificar el literal b de la cláusula segunda del contrato para hacer mención expresa de las obligaciones de la supervisión frente a los programas de mejoramiento saludable VISA. k) Que como consecuencia de estas consideraciones, el Comité operativo, mediante actas No 6 del 16 de noviembre de 2011 y acta No. 7 del 13 de diciembre del presente año, se estableció la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2012. l) Que FONADE para operar durante la prorroga, se hace necesario la modificación de la forma de pago del contrato, donde este ejecutará el saldo a la fecha en costo variable de ***$1.938.802.666****, de la siguiente forma: Valor Costo Fijo hasta el 31 de marzo de 2012 de* ***$ 1.048.953.812*** *y Valor del Costo Variable hasta 31 de marzo de 2012 de* ***$ 889.848.854****. m) Que el plazo de tres meses de prórroga al contrato, permitirá la consecución de los objetivos trazados en la ejecución y control a la aplicación de los subsidios de vivienda asignados por el Gobierno Nacional. n) Que FONADE en comunicación adjunta, solicita la correspondiente prórroga y modificación al contrato del asunto".* **4)** Que en consideración a lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 03 de 2011, hasta el 31 de marzo de 2012. **SEGUNDA.- MODIFICACIONES: 1)** Adicionar a la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 03 de 2011, el Parágrafo Cuarto, el cual quedará así: *PARAGRAFO CUARTO: Dentro del mes anterior al vencimiento del plazo del Contrato, las partes revisarán los saldos del valor variable sin ejecutar, a efectos de redistribuir el mismo entre el valor fijo y el variable, y como producto de la citada redistribución, y de común acuerdo entre las partes, se prorrogue el plazo del Contrato.* ***2)*** Adicionar al literal B) de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 03 de 2011, el siguiente parágrafo: *PARAGRAFO: Las obligaciones de la Supervisión frente a los subsidios familiares de vivienda aplicados en programas de mejoramiento saludable VISA, serán las contempladas taxativamente en las Resoluciones 1604 de 2009 y 0089 de 2010.* **3)** Los honorarios correspondientes a la presente prórroga, se cancelarán con cargo a los recursos del contrato interadministrativo numero 03 de 2011, así: El Costo Fijo hasta el 31 de marzo de 2012, por valor de $ 1.048.953.812, se cancelará en un pago, con el cumplimiento por parte de Fonade de los siguientes requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del CONTRATO: a) Contar con el equipo necesario para llevar a cabo la labor de coordinación y supervisión de campo. b) Informe de avance de la gerencia realizada por FONADE del trimestre anterior. c) Plan de trabajo para la supervisión por zonas para el primer trimestre del año 2012. El Costo Variable se cancelará según lo establecido en el Numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del Contrato. **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral de la presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes, el memorando número 7210-2-157772 del 21 de diciembre de 2011, suscrito por el Director Ejecutivo de Fonvivienda. **CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás del contrato principal conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2011

FONVIVIENDA

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo

FONADE

LUIS EDUARDO LAVERDE MAZABEL
Representante Legal (E)

Proyectó: Yalile Salcedo Espinosa
Revisó. Bedsy Mabel Marichal Niño

Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA
Subdirección de Servicios Administrativos
República de Colombia

№ 2 1 2 0 1 0

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA - Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE".

Entre los suscritos **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.752.274 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, entidad pública identificada con el Nit. No. 830.121.208-5, en su calidad Director Ejecutivo, designado mediante Resolución No. 2188 del 04 de noviembre de 2010 y posesionado mediante acta No. 047 del 04 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003 con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien en adelante se denominará **FONVIVIENDA**, por una parte y por la otra **NATALIA ARIAS ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía 52.411.303, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE -**, Empresa Industrial y Comercial con NIT 899999316-1, en su calidad de Gerente General de conformidad con el Decreto 3444 del 19 de septiembre de 2011, con Acta de Posesión No. 120 del 3 de octubre de 2011, facultada por los decretos No. 2168 de 1992, No. 1260 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la Entidad, para suscribir los Contratos y Convenios que celebre esta entidad en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, entidad que en adelante se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de supervisión de la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda de interés social y de los recursos de promoción de oferta y demanda para la población desplazada, previas las siguientes consideraciones: **1.** La política trazada por el Gobierno Nacional en materia de Vivienda de Interés Social propende por el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en el proceso de asignación y aplicación del subsidio, de tal manera que se garantice el Derecho Constitucional a la vivienda consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política. **2. FONVIVIENDA** creado mediante el Decreto 555 de Marzo 10 de 2003, tiene entre sus objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana, los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el mencionado Decreto. **3.** Mediante el artículo 3°, numeral 9 del Decreto 555 de marzo 10 de 2003, **FONVIVIENDA** tiene entre otras, la función de "*asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*". Para el efecto desarrollará a través de entidades públicas o privadas, entre otras, actividades como las de realizar supervisión para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda. **4.** Que el artículo octavo del Decreto 4911 de 2009 establece que: "*De los recursos del Presupuesto Nacional destinados para la política de vivienda para la Población Desplazada y la generación de soluciones habitacionales a través del Fondo Nacional de Vivienda, se podrá destinar hasta el treinta por ciento (30%) para promoción de demanda y oferta (...)*", entendiendo por promoción de oferta y demanda el desarrollo de, entre otras, actividades de financiación de obras de urbanismo básico. **5.** Que el Decreto 555 de 2003, en su artículo 3, numeral 9, estableció dentro de las funciones de FONVIVIENDA la siguiente: "*Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda*". **6.** Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, **FONADE**, de conformidad al Decreto 288 de 2004, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera y tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de

proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. En desarrollo de tal objeto se encuentra habilitada para la celebración de contratos interadministrativos. 7. Que de acuerdo a la experiencia adquirida por **FONADE** en la supervisión de los proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda Saludable (VISA), desde el año 2003 a la fecha, el Fondo Nacional de Vivienda, encuentra necesario suscribir contrato interadministrativo con **FONADE** para darle continuidad al proceso de supervisión a la aplicación de los subsidios familiares de vivienda y los recursos asignados para la promoción de oferta y demanda aplicados en obras de urbanismo. 8. Que **FONVIVIENDA** solicitó a **FONADE**, a través del comité operativo No. 9 del 12 de marzo de 2012, una propuesta técnica y económica para suscribir un Contrato Interadministrativo para la supervisión de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, de acuerdo con el Decreto 4911 de 2009 y sus reglamentaciones, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA. 9.** Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del literal C) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **10.** Que el Director Ejecutivo de **FONVIVIENDA** elaboró el estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo entre **FONVIVIENDA** y **FONADE**, de conformidad con lo establecido en la ley contractual. **11.** Que existen recursos físicos, económicos y financieros necesarios para gestionar la ejecución del presente Contrato. **12.** Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de y demás normas concordantes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato interadministrativo es la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA -. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y en especial: **A). FONVIVIENDA**, se obliga a: **1.** Entregar a **FONADE** toda la documentación de contenido jurídico y técnico, para el desarrollo del objeto del Contrato. **2** Entrega a **FONADE** de la base de datos que comprenda la totalidad de los subsidios en estado asignado y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, que requieran supervisión. **3.** Entregar a FONADE bimestralmente un archivo en formato Excel que contenga la información actualizada con los siguientes campos: **"ID"** (identificación única del beneficiario en el Sistema Nacional de Subsidios Familiares de Vivienda), **"Valor Pagado", "Tipo de Legalización"** y **"Estado"** de cada uno de los beneficiarios que deban ser supervisados por **FONADE**, y el archivo consolidado de planes y oferentes actualizado. **4.** Entregar a **FONADE** bimestralmente la información, documentos y archivos de los movimientos de pagos y saldos de Fiducias, consolidado por el área contable de **FONVIVIENDA. 5.** Entregar a **FONADE** copia de las pólizas, mediante las cuales se amparan los subsidios pagados de manera anticipada y los recursos de promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, incluidas prórrogas. **6.** Pagar a **FONADE** el valor del contrato en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales. **7.** Ejercer la supervisión del presente contrato, con el fin de constatar el estado de avance, la correcta ejecución,

el cumplimiento del objeto y las obligaciones de **FONADE**. **8.** Hacer las observaciones que crea convenientes para el eficaz desarrollo de los proyectos y de la programación para su seguimiento. **9.** Revisar, evaluar y aprobar los informes ejecutivos de la ejecución y avances presentados por **FONADE**. **10.** Suscribir el acta de inicio **11.** Entregar oportunamente a **FONADE** la información de proyectos, de forma organizada y periódica. **12.** Prestar a **FONADE** el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **13.** Solicitar informes de ejecución del contrato a **FONADE**, así como cualquier información que requiera relacionada con el desarrollo del mismo. **14.** Participar en el Comité de Seguimiento del contrato. **15.** Elaborar el acta de liquidación para la firma de las partes, la cual debe venir soportada por **FONADE** con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas. **16.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del Contrato. **B).** Por su parte, **FONADE**, en desarrollo del presente contrato interadministrativo, se obliga a: **1.** Contar con un grupo especializado de trabajo que permita realizar el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos establecidos en la propuesta presentada por FONADE, con radicado 4120-E1-10499 del 23 de marzo de 2012. **2.** Realizar, las visitas de supervisión a los proyectos donde se aplican los subsidios y los recursos de promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, o a las viviendas en las cuales los beneficiarios aplican el subsidio de manera individual, de acuerdo con la base de datos suministrada por **FONVIVIENDA**, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por **FONVIVIENDA**. Las visitas que se realizaran serán las siguientes: **2.1.** Visitas de Supervisión, programadas por FONADE, de acuerdo con las condiciones de avance de las obras de ejecución de las viviendas. **2.2.** Visitas de verificación del informe de interventoria para la expedición de la "Certificación de recibo y verificación de informe de interventoría" para el trámite del pago a los oferentes e interventores, en la modalidad de desembolso anticipado. Estas visitas se realizarán en la eventualidad de que haya inconsistencia entre lo reportado por el Interventor y lo registrado en los avances de supervisión. **2.3.** Visitas de Certificación, tendrán por objeto la expedición del Certificado de Existencia conforme sea el caso. **2.4.** Visitas a los proyectos que presenten dificultades, atrasos injustificados en su ejecución o estén afectados con declaratoria de incumplimiento al oferente. **2.5.** Visitas de acompañamiento a **FONVIVIENDA** a las reuniones en las que se requiera su intervención en las mesas Departamentales de Vivienda, Capacitaciones o cuando haya el requerimiento por parte del Gobierno Nacional, Entes de Control, Auditorías, o Compañías Aseguradoras. **3.** Remitir en caso de encontrar durante la ejecución del proyecto, circunstancias contrarias a las expresadas en las condiciones de elegibilidad y/o licencia de construcción, un oficio en el cual se informe de las mismas al oferente del proyecto y a **FONVIVIENDA**. **4.** De acuerdo con el factor generador de la situación detectada y el tipo de pago, **FONADE** remitirá copia de la comunicación a la compañía aseguradora, la entidad fiduciaria o los entes de control, quienes de acuerdo con sus competencias tomarán las medidas pertinentes para garantizar la correcta ejecución de los subsidios y/o de los recursos de promoción de demanda y oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda. **5.** En todo caso, **FONADE** durante la ejecución del proyecto evaluará las circunstancias que ameriten surtir el trámite de declaratoria de incumplimiento al oferente, para lo cual comunicará formalmente a **FONVIVIENDA** su recomendación en este sentido y enviará la documentación respectiva a efectos de adelantar el mencionado proceso administrativo, siguiendo para todos los efectos la plena observancia del protocolo de incumplimientos aprobado por el Consejo Directivo de **FONVIVIENDA**, el cual hace parte integral del presente Contrato. **6.** Adoptar el Manual de Supervisión, acorde con la normatividad vigente, y las condiciones que en el presente Contrato se definan, adaptándolo a las necesidades requeridas por **FONVIVIENDA** en lo que tiene que ver con el seguimiento a la inversión de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento. **7.** Verificar que el proyecto donde se aplican los subsidios se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones

establecidas en la elegibilidad o la licencia de construcción según sea el caso. **8.** Presentar informe de supervisión por cada proyecto dentro del siguiente mes calendario después de realizada la respectiva visita, en el sistema de Información definido para tal fin. **9.** Implementar un sistema de información para el seguimiento y control de los proyectos que se pueda articular con los sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Con base en la plataforma del sistema **GEOTEC**, se implementará una ficha que consigne la totalidad de la información de los proyectos, la cual será alimentada en línea para consulta del Ministerio, **FONVIVIENDA** y **FONADE**. **10.** Presentar un informe trimestral de gestión de gerencia. **11.** Efectuar el seguimiento y control del proceso de actualización de pólizas de amparo de los subsidios y de los recursos, de promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda. **12.** Efectuar el seguimiento documental sobre el cual las interventorías realizan la planeación, seguimiento y control de los proyectos, teniendo particular cuidado con los siguientes puntos: **12.1.** Impartir orientaciones para el debido control en aspectos técnicos, presupuestales o de programación. **12.2.** Recibir, revisar y expedir el "certificado de recibo y verificación de los informes mensuales de interventoría." **12.3.** Solicitar informes a la interventoría de los proyectos de vivienda en caso de presentarse eventos especiales o problemas específicos en el desarrollo de los proyectos. **12.4.** Constatar en el momento de la visita que la interventoría de cada proyecto cumple con sus obligaciones. **12.5** Verificar el cumplimiento en la entrega oportuna de informes por parte de la interventoría. **13.** Coordinar los comités de seguimiento y elaborar el acta de cada uno de ellos. **14.** Elaborar en general, los informes que en relación con el objeto del presente Contrato sean solicitados por **FONVIVIENDA**. **15.** Realizar el seguimiento a los desembolsos de las fiducias a los oferentes de acuerdo con los informes suministrados por **FONVIVIENDA**. **16.** Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable está sujeta al cumplimiento de las siguientes actividades a cargo de **FONVIVIENDA**: a) Entrega a **FONADE** de la documentación de postulación de la totalidad de los proyectos en los cuales se aplican los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable. b) Entrega a **FONADE** de la base de datos que comprenda la totalidad de los subsidios asignados en esta modalidad. c) Entrega a **FONADE** de copia de la totalidad de las pólizas debidamente aprobadas, mediante las cuales se amparan los subsidios pagados correspondientes a esta modalidad. d) Entregar a **FONADE** la información y documentos relativos a los movimientos de pagos y saldos de fiduciarias, provenientes del área financiera del **MINISTERIO. TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012; previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La vigencia será igual al plazo de ejecución y el tiempo que establece la ley para efectos de liquidación. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato Interadministrativo, corresponde a los honorarios percibidos por **FONADE** por la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y se ha estimado en la suma de hasta **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($8.835.941.099)**, incluido el IVA y demás impuestos que se generen. El valor del contrato estará distribuido de la siguiente forma **VALOR FIJO:** En el valor fijo están considerados los costos para la conformación del grupo de profesionales, infraestructura física, dotación para operación, sostenimiento del sistema de información incluidos los componentes físicos y de software, los gastos administrativos, incluidas comisiones. Este valor fijo corresponde a la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($3.837.515.617). **VALOR VARIABLE:** Este valor se ha estimado de acuerdo a: El número de SFV a aplicarse durante el plazo del Contrato Interadministrativo es de 48.690, entre VIS y VISA; que durante el periodo se realizarán 146.000 visitas de subsidios (3 visitas por subsidio) y se certificarán 29.200 SFV. Igualmente, hemos considerado con fundamento en nuestra experiencia que las Visitas de Certificación fallida, por

distintas circunstancias no imputables a la supervisión corresponden al 25% del total de SFV por certificar. Adicionalmente, en consideración al número de asignaciones de recursos para apoyo a la Promoción de Oferta y demanda suministrado por FONVIVIENDA, estimado en 22.747, y con fundamento en nuestra experiencia, hemos estimado que de estos se aplicará el 50% que por lo tanto realizaremos 34.121 visitas de asignaciones (3 visitas por asignación aplicada). De acuerdo con lo anterior, el valor variable se ha estimado en la suma de: **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($4.998.425.482)** discriminado así:

ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
SFV VIS – VISA					**4.403.287.000**
VISITAS POR SFV	VST	146.000	17.442,00	2.546.532.000	
CERTIFICACIONES	CERT	29.200	50.870,00	1.485.404.000	
CERTIFICADOS FALLIDOS (ESTIMADO 25% DE CERTIFICACIONES)	CERT	7.300	50.870,00	371.351.000	
RECURSOS PROMOCIÓN OFERTA Y DEMANDA					**595.138.482**
VISITAS POR BENEFICIARIO	VST	34.121	17.442	595.138.482	
			TOTAL	**4.998.425.482**	**4.998.425.482**

QUINTA.- FORMA DE PAGO FONVIVIENDA pagará a **FONADE** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Valor Fijo **1)**. Un primer pago por el 40% del valor fijo contra cumplimiento por parte de **FONADE** de los siguientes requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del contrato: A) Contratación del equipo necesario para llevar a cabo la coordinación y supervisión de campo. B) Presentación del sistema de información en funcionamiento para los proyectos donde se aplican los subsidios y recursos en supervisión. C) Disponibilidad de recursos de plataforma de red y Host que permitan el alojamiento para la operación y ejecución del Sistema de Información de Proyectos de Vivienda - SIPV - diseñado por **FONVIVIENDA**, para el seguimiento, control y gestión de la supervisión. D) Presentación del plan de trabajo por zonas para el primer trimestre de ejecución del Contrato. **2)** Un segundo pago por el 30% del valor fijo, previa verificación y recibo a satisfacción por del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe de avance de la supervisión realizada por **FONADE** durante el primer trimestre de ejecución del contrato. B). Plan de trabajo para la supervisión por zonas. **3)** Un tercer pago por el 20% del valor fijo, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe de avance de la supervisión realizada por **FONADE** del segundo trimestre B). Plan de trabajo para la supervisión por zonas **4)** Un cuarto pago por el 10% del valor fijo, al finalizar el contrato, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe final de la supervisión realizada por **FONADE**. Valor Variable : Tres (3) pagos a realizar al finalizar cada trimestre de ejecución del contrato según las actividades efectivamente realizadas en el respectivo periodo de acuerdo con las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	UNID	VALOR UNITARIO
SFV VIS – VISA		
VISITAS POR SFV	VST	17.442,00
CERTIFICACIONES VIS – VISA	CERT	50.870,00

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA - Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE".

CERTIFICADOS FALLIDOS (ESTIMADO 25% DE CERTIFICACIONES)	CERT	50.870,00
RECURSOS PROMOCIÓN OFERTA Y DEMANDA		
VISITAS POR BENEFICIARIO	VST	17.442

La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato Interadministrativo, frente a los compromisos asumidos por **FONADE** ante terceros. Dentro del mes anterior al vencimiento del plazo del contrato, si se considera necesario, las partes podrían revisar los saldos del valor variable sin ejecutar, a efectos de redistribuir el mismo entre el valor fijo y el variable, y como producto de la citada redistribución, y de común acuerdo entre las partes, se prorrogará el plazo del contrato, atendiendo las normas sobre presupuesto que rigen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma variable se liquidará de común acuerdo entre las partes, en las fechas de corte establecidas anteriormente, del resultado de las actividades realizadas, debidamente verificadas por el supervisor y las tarifas anteriormente señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la cancelación de estos honorarios **FONADE** elaborará la respectiva cuenta de cobro cuyo pago deberá ser consignado en el Banco **de Bogotá cuenta de ahorros No. 492-323001. SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 26312 de 27 de abril de 2012. No. 26512 de 27 de abril de 2012 y No. 26412 de 27 de abril de 2012. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, seguimiento y control frente a las obligaciones derivadas del presente contrato a celebrar las ejercerá **FONVIVIENDA** por intermedio de su Director Ejecutivo, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **FONADE**. 3. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 4. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios. 5. Levantar y firmar las actas respectivas, si a ello hubiere lugar. 6. Certificar el cumplimiento de lo establecido de conformidad con las condiciones de pago. 7. Solicitar por conducto de **FONADE** informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato. 8. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la prórroga del contrato, o su adición, suspensión o modificación, siempre y cuando tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados. 9. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido legalmente. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita dirigida a **FONADE**. **OCTAVA.- INFORMES:** En el desarrollo del presente contrato, se deberán presentar los siguientes informes: 1. La supervisión del Contrato realizará un informe cada trimestre vencido, el cual además de reportar el estado de avance y cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato, deberá contener los soportes para el pago del Valor Variable. 2. La supervisión del Contrato entregará un informe de Gestión y Ejecución a la finalización del Contrato. **NOVENA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento del presente Contrato se conformará un comité que estará integrado por: a) El Director Ejecutivo del **FONVIVIENDA** o su delegado. b) El Gerente de **FONADE** o su delegado c) El Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Serán funciones del Comité: 1. Establecer las directrices y lineamientos generales para la orientación y ejecución del presente contrato. 2. Evaluar las actividades y efectuar los ajustes que considere pertinentes e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. 3. Efectuar seguimiento de tipo general a la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso. 4. Llevar registro de las decisiones

tomadas en cada una de las reuniones mediante actas elaboradas por **FONADE**. 5. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones. **PARAGRAFO:** El comité se reunirá en cualquier momento previa citación de la coordinación definida para el efecto, en el lugar y hora señalada y podrá invitarse a las instituciones o personas que el Comité considere necesarios y se podrá citar al personal técnico, administrativo o financiero que requiera en cualquier momento. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por el cumplimiento de su objeto; 2) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato; 3) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada y motivada. 4) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION: FONADE** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **FONVIVIENDA**. De conformidad con el equipo profesional contenido en la propuesta, **FONADE** podrá suscribir los contratos con los profesionales que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad de ejecutar la actividad subcontratada. Sin perjuicio de la revisión y visto bueno, antes de su contratación, por parte del Comité de Seguimiento del contrato, a las hojas de vida de los profesionales que ejercerán la supervisión a nombre de **FONADE**, los Convenios o Contratos que celebre **FONADE** se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **FONVIVIENDA** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, **FONADE** garantizará que el personal que se reemplace cumpla con un perfil igual o mejor al ofrecido inicialmente. **DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMIA ADMINISTRATIVA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: FONVIVIENDA** no adquiere vínculo laboral alguno con el recurso humano que **FONADE** requiera para la ejecución del presente contrato. Las personas naturales o jurídicas contratadas en la ejecución de los trabajos objeto del contrato serán seleccionadas por **FONADE**, de tal forma que **FONADE** garantizará la contratación de las personas naturales o jurídicas que reúnan las calidades requeridas para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la revisión y visto bueno de la hojas de vida de los supervisores según lo mencionado anteriormente, **FONADE** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre este y **FONVIVIENDA**. **DECIMA CUARTA.- REGIMEN Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, especialmente a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y a las cláusulas del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, dentro de los términos establecidos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación será necesario adjuntar: a) Proyecto de Acta de Liquidación. b) Informe final de supervisión con sus soportes. **DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo entre el Fondo Nacional de Vivienda- **FONVIVIENDA** y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-**FONADE** 2) Documentos de identificación y los que acrediten la capacidad de los representantes legales de **FONVIVIENDA** y **FONADE** para suscribir el presente contrato; **3).** Carta con Propuesta Técnica y Económica de **FONADE** Radicado MVCT 4120-E1-10499 **4).** Los demás documentos que surjan con ocasión de la suscripción del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE FONADE: FONADE** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONVIVIENDA**. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Contrato será la ciudad de Bogotá. D.C. **DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las direcciones de notificación de las partes son: **FONVIVIENDA:** En la Calle 37 No. 8 - 40 de la ciudad de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA - Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE".

Bogotá y **FONADE** en la Calle 26 No. 13 – 19 Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30 en Bogotá D.C. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.-** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal por parte del **FONVIVIENDA.** Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos. En constancia firma en Bogotá D.C. a los

15 MAY 2012

FONVIVIENDA,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo

FONADE,

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General

Proyectó: Marcela Luna De la Espriella
Revisó: Ivette Marina Páez Ramírez
Revisó: Bedsy Marichal Niño/Subdirectora de Servicios Administrativos

Libertad y Orden
Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

ACTA DE INICIO

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 282 (NUMERACIÓN MINISTERIO) No. 212010 DE 2012 (NUMERACIÓN FONADE) SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.

OBJETO	El objeto del presente contrato interadministrativo es la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA.**
CONTRATANTE	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- **FONVIVIENDA**
CONTRATISTA	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - **FONADE**. NIT No.899.999.316-1
VALOR	OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($8.835.941.099)** incluido el IVA y demás impuestos que se generen.
FORMA DE PAGO	CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEL 15 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	15 DE MAYO DE 2012
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	18 DE MAYO DE 2012
SUPERVISOR	Director Ejecutivo de FONVIVIENDA quién éste designe por escrito.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General

7422-3-89800

Bogotá D.C., 27 DIC. 2012

PARA: **Dr. EDWIN ANTONIO MIRANDA CORRALES**
Supervisor – Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico.

Edwin M.

DE: **COORDINADOR GRUPO CONTRATOS**

ASUNTO: legalización Primera Prórroga al Contrato Interadministrativo No. 282 de 2012.

Mediante memorando No. 7222-3-86651 del 12 de diciembre de 2012, el Director de FONVIVIENDA solicitó a esta Coordinación el trámite del asunto.

En este orden, una vez realizado los trámites pertinentes, le informo que la Primera Prórroga al Contrato Interadministrativo No. 282 de 2012, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONADE, ha sido perfeccionada y legalizada.

Información general:

Convenio No.:	**282 de 2012**
Contratista:	**FONADE.**
Objeto:	"El objeto del presente contrato interadministrativo es la supervisión de la aplicación de subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo nacional de vivienda"
Valor:	$8.835.941.099.
Antecedentes del convenio:	
Fecha de suscripción:	18 de mayo de 2012
Plazo de ejecución:	Hasta el 31 de diciembre de 2012.
Primera prórroga:	Hasta el 31 el marzo de 2013.

Cordialmente,

JAVIER H. SALINAS VARGAS

Anexo: copia del documento en mención en un (1) folio ambas caras
Elaboró: Martiniano Perdomo G/GC.

27 DIC. 2012
2:03 P

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA- Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE".

Entre los suscritos a saber **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.274 expedida en Bogotá D.C., en su calidad Director Ejecutivo, designado mediante Resolución No. 0047 del 01 de noviembre de 2011 y posesionado mediante acta No. 018 del 1 de noviembre de 2011, quien obra en nombre y representación del Fondo Nacional de Vivienda - **FONVIVIENDA**, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, identificado con NIT 830.121.208-5, que para los efectos de este documento se denominará **FONVIVIENDA,** por una parte y **NATALIA ARIAS ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía 52.411.303, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE** -, Empresa Industrial y Comercial con NIT 899999316-1, en su calidad de Gerente General de conformidad con el Decreto 3444 del 19 de septiembre de 2011, con Acta de Posesión No. 120 del 3 de octubre de 2011, facultada por los decretos No. 2168 de 1992, No. 1260 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2003 de la Junta Directiva de la Entidad, para suscribir los Contratos y Convenios que celebre esta entidad en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, entidad que en adelante se denominará **FONADE,** hemos acordado suscribir la presente prorroga y la constitución de la reserva presupuestal, previas las siguientes consideraciones: **1**. Las políticas trazada por el Gobierno Nacional en materia de Vivienda de Interés Social propende por el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en el proceso de asignación y aplicación del subsidio, de tal manera que se garantice el Derecho Constitucional a la vivienda consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política. **2.** FONVIVIENDA creado mediante el Decreto 555 de Marzo 10 de 2003, tiene entre sus objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana, los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el mencionado Decreto. **3**. Mediante el artículo 3º, numeral 9 del Decreto 555 de marzo 10 de 2003, FONVIVIENDA tiene entre otras, la función de "asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional". Para el efecto desarrollará a través de entidades públicas o privadas, entre otras, actividades como las de realizar supervisión para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda. **4**. Que el artículo octavo del Decreto 4911 de 2009 establece que: "De los recursos del Presupuesto Nacional destinados para la política de vivienda para la Población Desplazada y la generación de soluciones habitacionales a través del Fondo Nacional de Vivienda, se podrá destinar hasta el treinta por ciento (30%) para promoción de demanda y oferta (...)", entendiendo por promoción de oferta y demanda el desarrollo de, entre otras, actividades de financiación de obras de urbanismo básico. **5**. Que el Decreto 555 de 2003, en su artículo 3, numeral 9, estableció dentro de las funciones de FONVIVIENDA la siguiente: "Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda". **6.** Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, de conformidad al Decreto 288 de 2004, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera y tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. En desarrollo de tal objeto se encuentra habilitada para la celebración de contratos interadministrativos. **7.** Que de acuerdo a la experiencia adquirida por FONADE en la supervisión de los proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda Saludable (VISA), desde el año 2003 a la fecha, el Fondo Nacional de Vivienda, encuentra necesario suscribir contrato interadministrativo con FONADE para la aplicación de los subsidios familiares de vivienda y los

propuesta técnica y económica para suscribir un Contrato Interadministrativo para la supervisión de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, de acuerdo con el Decreto 4911 de 2009 y sus reglamentaciones, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA. **9**. Que de conformidad con lo establecido en el inciso primero del literal C) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **10**. Que según memorando No. 7222-3-86651 del 12/12/2012, el Director del FONVIVIENDA, solicita a la Subdirección de Servicios Administrativos Grupo de Contratos la elaboración de la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 282 de 2012 por valor de **CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, ($4.112.838.580.)** hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2013. **11**. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente prorroga al Contrato Interadministrativo No. 282 de 2012, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 0734 de y demás normas concordantes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. –PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 282 de 2012, hasta el 31 de marzo de 2013. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS**: Forma parte integral de la presente prórroga y obliga jurídicamente a las partes, - Memorando 7222-3- 86651 del 12 de diciembre de 2012, suscrito por el Director de FONVIVIENDA, - Acta del Comité Operativo Contrato No. 282 MVCT 2012 FONADE 212010 FONADE – FONVIVIENDA – Solicitud de prórroga de la Subgerencia técnica- Justificación de prórroga suscrita por el Director Ejecutivo de FONVIVIENDA. **TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente documento se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su validez se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del convenio, y sus modificaciones, conservan su vigencia y alcance.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 DIC. 2012

POR FONVIVIENDA,

JORGE ALEXANDER VARGAS-MESA
FONVIVIENDA

POR FONADE,

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General - FONADE

Proyectó: Martiniano Perdomo g, Contratista G.C
Revisó: Javier Hernando Salinas Vargas, Coordinador G.C
Aprobó: Bedsy Mabel Marichal Niño /Subdirectora de Servicios Administrativos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 422 DE 2013 CELEBRADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

PARTES	**EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE.**
OBJETO	**FONADE** se compromete con **FONVIVIENDA** a supervisar y certificar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, de los recursos de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento , destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y Fenómeno de la Niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 4911 de 2009.
VALOR	**SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.683.236.250) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013**

Entre los suscritos, **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.274 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante Resolución número 47 del primero (01) de noviembre de 2011, actuando en representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** con número de NIT 830.121.208-5, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **FONVIVIENDA** y **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, con NIT No. 899.999.316-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, representado por **NATALIA ARIAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.411.303 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de **FONADE**, según Decreto N° 3444 del 19 de septiembre de 2011 y posesionada mediante Acta N° 120 del 3 de octubre de 2011, debidamente facultada para suscribir los contratos y convenios que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto No. 288 del 29 de enero del 2004 y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** La política trazada por el Gobierno Nacional en materia de Vivienda de Interés Social propende por el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en el proceso de asignación y aplicación del subsidio, de tal manera que se garantice el Derecho Constitucional a la vivienda consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política. **2)** FONVIVIENDA creado mediante el Decreto 555 de Marzo 10 de 2003, tiene entre sus objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana, los recursos que se apropien para la

formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el mencionado Decreto. **3)** El mencionado Decreto, establece en el Artículo 3, Numeral 9 la función de *"asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. Para el efecto desarrollará a través de entidades públicas o privadas las siguientes actividades, entre otras: "(...) 9.3. Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios de vivienda".* **4)** Ahora bien, teniendo en consideración el cambio institucional que ha promovido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, posterior a la liquidación del INURBE y en cumplimiento de las directrices trazadas por el Gobierno Nacional, se tomó la decisión de tercerizar algunos de los procesos y mejorar así las condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia de la operación del SFV, la evaluación de los proyectos y supervisión de los mismos. **5)** El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, de conformidad con el Decreto 288 de 2004, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera y tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. En desarrollo de tal objeto se encuentra habilitada para la celebración de contratos interadministrativos. **6)** Dentro de este contexto el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) Personería Jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución".* **7)** Así mismo el artículo 93 ibídem señala: *"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* **8)** Por lo anterior, y basado en la experiencia adquirida por FONADE en la supervisión a la correcta aplicación de los subsidios familiares de Vivienda de Interés Social (VIS), Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda Saludable (VISA), desde el año 2003 a la fecha, el Fondo Nacional de Vivienda, encuentra necesario suscribir contrato interadministrativo con FONADE para darle continuidad al proceso de supervisión a la aplicación de los subsidios de vivienda y los recursos asignados para la promoción de oferta y demanda aplicados en obras de urbanismo, así como la atención a los proyectos viabilizados en el marco del Fenómeno de la Niña 2010-2011, incluso la población desplazada que por efectos del Decreto 4911 de 2009 tomó la decisión de aplicar el subsidio en suelo rural. **9)** Por lo anterior, FONVIVIENDA solicitó a FONADE, a través del comité operativo No. 5 del 13 de febrero de 2013, una propuesta técnica y económica para suscribir un Contrato Interadministrativo para la supervisión de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a

población en situación de desplazamiento, de acuerdo con el Decreto 4911 de 2009 y sus reglamentaciones, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, así como la atención a los proyectos viabilizados en el marco del Fenómeno de la Niña 2010-2011, incluso la población desplazada que por efectos del Decreto 4911 de 2009 tomó la decisión de aplicar el subsidio en suelo rural, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA. **10)** La experiencia de FONADE se evidencia en los diferentes convenios suscritos con FONVIVIENDA entre los cuales se encuentran: Convenio 01-2003 No. FONADE 193031, terminado el 31 de diciembre de 2009 y 264-2007 No. FONADE 197065, terminado el 30 de junio de 2010, el Contrato Interadministrativo 1516 de 2009 No. FONADE 2009117 terminado el 09 de octubre de 2010, el Contrato Interadministrativo 176 de 2010 No. FONADE 210017, terminado el 05 de junio de 2012, el Contrato Interadministrativo 003 de 2011 No. FONADE 211009, terminado el 26 de octubre de 2012 y el Contrato Interadministrativo 282 de 2012 No. FONADE 212010, el cual se encuentra en proceso de liquidación. **11)** En efecto, durante el desarrollo de los convenios y contratos enunciados, la entidad que ejerció la supervisión a la aplicación de los subsidios presentó informes y resultados que evidencian un adecuado desempeño de ésta, un manejo de los procesos basados en la experiencia, un continuo ajuste para el mejoramiento de los mismos y una total disposición por parte de sus directivas de encontrar los mecanismos que permitan el óptimo cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Se pretende para el nuevo Contrato establecer un nuevo régimen de obligaciones con acciones más directas por parte de FONADE, mejorar el Sistema de Información existente y garantizar una información fluida entre el mismo y el sistema de seguimiento, control y gestión de FONVIVIENDA. **12)** Que el Director Ejecutivo de Fonvivienda mediante memorando remitió el estudio previo y los documentos soportes para la suscripción del contrato interadministrativo. **13)** Que el ordenador del gasto de Fonvivienda expidió el acto administrativo de justificación para proceder con la presente contratación directa. **14)** Que con base en lo anterior, en especial la concordancia del objeto y las funciones de las partes con el objeto a convenir, Fonvivienda encuentra necesario suscribir con FONADE el presente contrato interadministrativo. **15)** Que el comité de negocios de **FONADE** reunido el día 20 de marzo de 2013 y según acta No. 8 dio viabilidad y aprobación técnica, administrativa, jurídica y financiera a la presentación de oferta de negocios bajo la línea "Evaluación de Proyectos". **16)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO: FONADE** se compromete con **FONVIVIENDA** a supervisar y certificar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, de los recursos de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento, destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y Fenómeno de la Niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 4911 de 2009. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de **FONVIVIENDA** las siguientes: 1) FONVIVIENDA deberá entregar a FONADE toda la documentación de contenido jurídico y técnico, para el desarrollo del objeto del Contrato. 2) FONVIVIENDA hará entrega a FONADE de la base de datos que comprenda la totalidad de los subsidios en estado asignado y de los recursos de Promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento

destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, o atención al Fenómeno de la Niña 2010-2011, que requieran supervisión y a los desplazados que apliquen su subsidio de vivienda en suelo rural, que sean objeto de certificación. 3) Entregar a FONADE la información, documentos y archivos de los movimientos de pagos y saldos de Fiducias, consolidado por el área contable de FONVIVIENDA. 4) Entregar a FONADE copia de las pólizas y avales bancarios, mediante las cuales se amparan los subsidios familiares de vivienda y subsidios de vivienda saludable pagados de manera anticipada y los recursos de promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, o atención al Fenómeno de la Niña 2010-2011, incluidas prórrogas. 5) Pagar a FONADE el valor del contrato en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales. 6) Ejercer la supervisión del presente contrato, con el fin de constatar el estado de avance, la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de FONADE. 7) Hacer las observaciones que crea convenientes para el eficaz desarrollo de los proyectos y de la programación para su seguimiento. 8) Revisar, evaluar y aprobar los informes ejecutivos de la ejecución y avances presentados por FONADE. 9) Suscribir el acta de iniciación. 10) Prestar a FONADE el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 11) Solicitar informes de ejecución del contrato a FONADE, así como cualquier información que requiera relacionada con el desarrollo del mismo. 12) Participar en el Comité de Seguimiento del contrato. 13) Elaborar el acta de liquidación para la firma de las partes, la cual debe venir soportada por FONADE con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento de las obligaciones pactadas. 14) Las demás que sean acordes con la naturaleza del Contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE FONADE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente contrato **FONADE** cumplirá las siguientes obligaciones: **1)** Constituir un grupo especializado de trabajo que permita realizar el objeto del presente contrato. **2)** Realizar, las visitas de supervisión a los proyectos donde se aplican los subsidios y los recursos de promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, o a las viviendas en las cuales los beneficiarios aplican el subsidio de manera individual, o atención al Fenómeno de la Niña 2010-2011, de acuerdo con la base de datos suministrada por FONVIVIENDA, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FONVIVIENDA. y realizar las visitas de certificación que se requieran, a las viviendas de los desplazados que apliquen su subsidio de vivienda en suelo rural. Las visitas se realizarán con el fin de cumplir los siguientes objetivos: **2.1)** Visitas de Supervisión, programadas por FONADE, de acuerdo con las condiciones de avance de las obras de ejecución de las viviendas. **2.2)** Visitas de verificación del informe de interventoría para la expedición de la *"Certificación de recibo y verificación de Informe de interventoría"* para el trámite del pago a los oferentes e interventores, en la modalidad de desembolso anticipado. Estas visitas se realizarán en la eventualidad de que haya inconsistencia entre lo reportado por el Interventor y lo registrado en los avances de supervisión. **2.3)** Visitas de Certificación, tendrán por objeto la expedición del Certificado de Existencia conforme sea del caso. **2.4)** Visitas a los proyectos que presenten dificultades, atrasos injustificados en su ejecución o estén afectados con declaratoria de incumplimiento al oferente. **2.5)** Visitas de acompañamiento a FONVIVIENDA a las reuniones en las que se requiera su intervención en las mesas Departamentales de Vivienda, Capacitaciones o cuando haya el requerimiento por parte del Gobierno Nacional, Entes de Control, Auditorías, o Compañías Aseguradoras. **3)** Remitir en caso de encontrar durante la ejecución

del proyecto, circunstancias contrarias a las expresadas en las condiciones de elegibilidad y/o licencia de construcción, un oficio en el cual se informe de las mismas al oferente del proyecto y a FONVIVIENDA. **4)** De acuerdo con el factor generador de la situación detectada y el tipo de pago, se remitirá copia de la comunicación a la compañía aseguradora, la entidad fiduciaria o los entes de control, quienes de acuerdo con sus competencias tomarán las medidas pertinentes para garantizar la correcta ejecución de los subsidios y/o de los recursos de promoción de demanda y oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, o atención al Fenómeno de la Niña y a los desplazados que apliquen su subsidio de vivienda en suelo rural. **5)** En todo caso, FONADE durante la ejecución del proyecto evaluará las circunstancias que ameriten surtir el trámite de declaratoria de incumplimiento al oferente, para lo cual comunicará formalmente a FONVIVIENDA su recomendación en este sentido y enviará la documentación respectiva a efectos de adelantar el mencionado proceso administrativo, siguiendo para todos los efectos la plena observancia del protocolo de incumplimiento aprobado por el Consejo Directivo de FONVIVIENDA, el cual hace parte integral del presente Contrato. **6)** Adoptar el Manual de Supervisión, acorde con la normatividad vigente, y las condiciones que en el presente Contrato se definan, adaptándolo a las necesidades requeridas por FONVIVIENDA en lo que tiene que ver con el seguimiento a la inversión de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento, o atención al Fenómeno de la Niña 2010-2011 y a los desplazados que apliquen su subsidio de vivienda en suelo rural. **7)** Verificar que el proyecto donde se aplican los subsidios se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en la elegibilidad o la licencia de construcción según sea el caso. **8)** Presentar informe de supervisión por cada proyecto dentro del siguiente mes calendario después de realizada la respectiva visita, en el sistema de Información definido para tal fin. **9)** Presentar informe trimestral de gestión de gerencia. **10)** Efectuar el seguimiento y control del proceso de actualización de pólizas de amparo de los subsidios y de los recursos, de promoción de Demanda y Oferta para atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, o atención al Fenómeno de la Niña 2010-2011 **11)** Efectuar el seguimiento documental sobre el cual las interventorías realizan la planeación, seguimiento y control de los proyectos, teniendo particular cuidado con los siguientes puntos: **11.1)** Impartir orientaciones para el debido control en aspectos técnicos, presupuestales o de programación. **11.2)** Recibir, revisar y expedir el *"certificado de recibo y verificación de los informes mensuales de interventoría."*. **11.3)** Solicitar informes a la interventoría en caso de presentarse eventos especiales o problemas específicos en el desarrollo de los proyectos. **11.4)** Constatar en el momento de la visita que la interventoría cumple con sus obligaciones. **11.5)** Verificar el cumplimiento en la entrega oportuna de informes por parte de la interventoría. **12)** Coordinar los comités de seguimiento y elaborar el acta de cada uno de ellos. **13)** Elaborar en general, los informes que en relación con el objeto del presente Contrato sean solicitados por FONVIVIENDA. **14)** Realizar el seguimiento a los desembolsos de las fiducias a los oferentes de acuerdo con los informes suministrados por FONVIVIENDA. **15)** Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** La prestación de servicios por parte de FONADE para supervisar la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable, está sujeta al cumplimiento de las siguientes actividades a cargo de FONVIVIENDA: a) Entrega a FONADE de la documentación de postulación de la totalidad de los proyectos en los cuales se aplican los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de Vivienda Saludable. b) Entrega a FONADE de la base de datos que comprenda la totalidad de los subsidios asignados en esta modalidad. c) Entrega a

FONADE de copia de la totalidad de las pólizas debidamente aprobadas, mediante las cuales se amparan los subsidios pagados correspondientes a esta modalidad. d) Entregar a FONADE la información y documentos relativos a los movimientos de pagos y saldos de fiduciarias, provenientes del área financiera del MINISTERIO. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($6.683.236.250),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato estará distribuido de la siguiente forma: **Valor Fijo:** En el valor fijo están considerados los costos para la conformación del grupo de profesionales, infraestructura física, dotación para operación, sostenimiento del sistema de información incluidos los componentes físicos y de software, los gastos administrativos, incluidas comisiones. **Este valor fijo se ha estimado en la suma de: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.582.700.000). Valor Variable:** Se ha estimado: que el número de SFV a aplicarse durante el plazo del Contrato Interadministrativo es de 50.000, entre VIS y VISA; que durante el período se realizarán 150.000 visitas de subsidios (3 visitas por subsidio) y se certificarán 5.000 SFV. Igualmente, se considera con fundamento en la experiencia que las Visitas de Certificación fallida, por distintas circunstancias no imputables a la supervisión corresponden al 25% del total de SFV por certificar, lo que equivale a 1.250 visitas. En lo que corresponde a subsidios aplicados en área rural se estima que se harán 35 visitas en el período y 12 de certificación fallida en este aspecto. De acuerdo con lo anterior, el valor variable se ha estimado en la suma de: **TRES MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($3.100.536.250)** discriminado así:

ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
SFV					**3.100.536.250**
VISITAS POR SFV	VST	150.000	18.140	2.721.000.000	
CERTIFICACIONES	CERT	5.000	52.905	264.525.000	
CERTIFICADOS FALLIDOS (ESTIMADO 25% DE CERTIFICACIONES)	CERT	1.250	52.905	66.131.250	
CERTIFICACIÓN RURAL	CERT	35	1.040.000	36.400.000	
CERTIFICACIÓN RURAL FALLIDA	CERT	12	1.040.000	12.480.000	
			TOTAL	**3.100.536.250**	**3.100.536.250**

El valor variable final dependerá del número real de los distintos tipos de visitas que se realicen a cada SFV y asignación de recurso de Oferta y Demanda supervisado, o de Fenómeno de la Niña o de desplazado en zona rural. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cuenta a nombre de **FONADE** donde se realizarán los pagos, es la cuenta de ahorros No. 492-32300-1 del Banco de Bogotá. **PARAGRAFO TERCERO. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se

pagará con cargo al presupuesto de FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, según Certificados de Disponibilidad **CDP** No 26113 del 12 de abril de 2013 por valor de $3.500.000.000 y el **CDP** No 26213 del 12 de abril de 2013 por valor de $3.183.236.250, que amparan el objeto contractual. **QUINTA.- FORMA DE PAGO: FONVIVIENDA** pagará a **FONADE** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **Valor Fijo:** 1). Un primer pago por el 40% del valor fijo contra cumplimiento por parte de FONADE de los siguientes requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del contrato: A) Contratación del equipo necesario para llevar a cabo la coordinación y supervisión de campo. B) Presentación del sistema de información en funcionamiento para los proyectos donde se aplican los subsidios y recursos en supervisión. C) Presentación del plan de trabajo por zonas para el primer trimestre de ejecución del Contrato. 2) Un segundo pago por el 30% del valor fijo, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe de avance de la supervisión realizada por **FONADE** durante el primer trimestre de ejecución del contrato. B). Plan de trabajo para la supervisión por zonas. **3)** Un tercer pago por el 20% del valor fijo, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe de avance de la supervisión realizada por **FONADE** durante el segundo trimestre de ejecución del contrato. B). Plan de trabajo para la supervisión por zonas. 4) Un cuarto pago por el 10% del valor fijo, contra la firma del acta de liquidación. **Valor Variable:** Dos (2) pagos a realizar al finalizar cada trimestre de ejecución del contrato según las actividades efectivamente realizadas en el respectivo período de acuerdo con las tarifas arriba señaladas, (visitas y certificaciones realmente ejecutadas). La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato Interadministrativo, frente a los compromisos asumidos por FONADE ante terceros. Para el giro de los recursos FONADE elabora cuentas de cobro en la que se incluye el número de la cuenta y banco en que se debe consignar. Dentro del mes anterior al vencimiento del plazo del convenio, si se considera necesario, las partes podrían revisar los saldos del valor variable sin ejecutar, a efectos de redistribuir el mismo entre el valor fijo y el variable, y como producto de la citada redistribución, y de común acuerdo entre las partes, se prorrogará el plazo del contrato. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El desembolso de estos recursos se hará de conformidad con la aprobación del programa anual de caja –PAC. Cuando el PAC no le permita a FONVIVIENDA realizar los desembolsos antes establecidos, FONADE deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del contrato, frente a los compromisos asumidos por **FONADE** frente a terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTOS Y/O RETENCIONES**: Cuando al realizar el giro de los recursos a **FONADE, FONVIVIENDA** efectúe alguna retención o descuento, éste soporte será remitido a **FONADE** para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por **FONADE**, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** la forma de desembolso de los recursos previstos, obedece a la necesidad que representa para **FONADE** contar con la disponibilidad de los recursos para la correcta ejecución del objeto del contrato. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de octubre de

2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa revisión o ajuste del costo de la gestión a favor de **FONADE.** Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido en el plan operativo aprobado, el cual hará parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato, **FONADE** podrá aportar al Contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El aporte de rendimientos financieros por parte de FONADE se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto y/o proyectos contemplados en el plan operativo del contrato, previo ajuste de dicho documento y al cumplimiento de los procedimientos internos de **FONADE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán devueltos en su totalidad a su fuente de origen es decir **FONADE**. **OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Estará a cargo del Director de Fonvivienda o por quien este designe por escrito. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Suscribir el acta de iniciación del contrato; 2) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato, con observaciones soportadas en los informes enviados por FONADE; 3) Eventualmente solicitar a FONADE y revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 4) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE en desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que el contratista haya realizado el pago de sus obligaciones parafiscales contempladas en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y a la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **NOVENA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** Para todos los efectos de administración, control y evaluación de la ejecución del presente Contrato, se integrará un comité denominado "Comité de Seguimiento", que será la instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución de este proyecto, el cual se reunirá mensualmente y estará integrado por A) FONVIVIENDA: 1. El Director Ejecutivo de FONVIVIENDA o su delegado, B) FONADE:. El Gerente de FONADE o su delegado. Que tendrá las siguientes funciones: 1. Establecer las directrices y lineamientos generales para la orientación y ejecución del presente contrato. 2. Evaluar las actividades y efectuar los ajustes que considere pertinentes e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. 3. Efectuar seguimiento de tipo general a la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso. 4. Llevar registro de decisiones tomadas en cada una de las reuniones mediante las actas elaboradas por FONADE y serán suscritas por los respectivos delegados. 5. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** A las reuniones del Comité, además de los miembros citados anteriormente, podrán asistir personas de FONADE o del FONVIVIENDA a

bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya a **FONVIVIENDA** para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del contrato, para su legalización requiere de los registros presupuestales correspondientes por parte de FONVIVIENDA. Para su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos anteriores. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencida la vigencia del Contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el contrato. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por **FONADE** en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, **FONADE** se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del contrato. En caso de que no sea suscrita por **FONADE** se procederá a su liquidación unilateral. Para la liquidación del contrato **FONADE** presentará un informe de término, el cual se elabora con base en los alcances y lineamientos diseñados por **FONADE** para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Conforme al artículo 5.1.6 del Decreto 734 del 13 de abril 2012, las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o sus dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todo efecto legal el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 27 MAYO 2013

POR FONVIVIENDA

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo

POR FONADE

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General

Revisó: Javier Hernando Salinas Vargas/ Coordinador Grupo de Contratos
Elaboró: Juan Pablo Suarez Medina/Contratista

RP# 37013
37113.

título de invitados con voz pero sin voto, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en cada reunión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el Comité se pronuncie sobre asuntos relacionados con la ejecución del Contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, tal pronunciamiento tendrá el carácter de recomendación a las partes firmantes de este Contrato, las cuales tendrán la posibilidad de adoptar esta recomendación u otra diferente, siempre redundando en beneficio del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El Comité no está facultado para aprobar prórrogas o modificaciones al Contrato, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a las partes firmantes de este Contrato las sugerencias que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. **DÉCIMA: INFORMES: FONADE** se compromete a presentar a **FONVIVIENDA** los siguientes informes: 1. Un informe cada trimestre vencido, el cual además de reportar el estado de avance y cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato, deberá contener los soportes para el pago del Valor Variable. 2. Un informe de Gestión y Ejecución a la finalización del Contrato. **DECIMA PRIMERA: PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo de los proyecto de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de **FONADE. DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: FONADE** podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **FONADE**, pero sin subordinación ni dependencia de **FONADE** ni de **FONVIVIENDA**. En el evento de que en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de **FONVIVIENDA** éste asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El presente contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **FONVIVIENDA.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **RESPONSABILIDAD DE FONADE: FONADE** responderá civil y penalmente por el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato y por las acciones que le fueren imputadas y que causen daño a **FONVIVIENDA**. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: FONADE** manifiesta

MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 422 (213012 FONADE) DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Entre los suscritos, **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.274 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante Resolución número 47 del primero (01) de noviembre de 2011, actuando en representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** con número de NIT 830.121.208-5, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **FONVIVIENDA** y **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, con NIT No. 899.999.316-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante Decreto 3068 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2168 de 1992 y 288 de 2004, representado por **NATALIA ARIAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.411.303 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de FONADE, según Decreto N° 3444 del 19 de septiembre de 2011 y posesionada mediante Acta N° 120 del 3 de octubre de 2011, debidamente facultada para suscribir los contratos y convenios que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto No. 288 del 29 de enero del 2004 y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará FONADE, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que veintisiete (27) de mayo de 2013, **FONVIVIENDA** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE** suscribieron el contrato interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013, que tiene por objeto: *"FONADE se compromete con FONVIVIENDA a supervisar y certificar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, de los recursos de Oferta y Demanda para atención a población en situación de desplazamiento , destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y Fenómeno de la Niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 4911 de 2009".* **2.** Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, se fijó hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2013. **3.** Que mediante memorando 7222-3-100033 del día diez (10) de octubre de 2013 suscrito por el supervisor del contrato interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013, Arquitecto Juan Carlos Murillo, al cual se le dio alcance a través del Memorando 7222-3-102210 del 17 de octubre de 2013 suscrito por el Director Ejecutivo de Fonvivienda, se solicitó al Grupo de Contratos elaborar minuta en la que se plasme el acuerdo de la voluntad de las partes de modificar el mencionado convenio, para lo cual se expresó entre otras cosas las siguientes: "(...) 2.2. Que mediante acta de COMITÉ OPERATIVO No. 3 del día treinta (30) de septiembre de 2013, se planteó el requerimiento a la contraparte de realizar la prórroga en el plazo de ejecución del contrato interadministrativo, y modificar la forma de pago del mismo, con el fin de poder continuar con la labor de la Supervisión de la correcta ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda hasta el final del año 2013, con el fin de ser comunicada esta situación a las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Novena del contrato interadministrativo 422 (213012 FONADE) de 2013. 2.3. Que en el punto séptimo del COMITÉ OPERATIVO, se solicitó a FONADE, presentar una propuesta, por medio de la cual y realizando la respectiva modificación de los saldos pactados en el valor variable del contrato interadministrativo 422 (213012 FONADE) de 2013, se pudiera ampliar la labor de supervisión en el rubro destinado al pago del valor fijo para su ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013. 2.4. Que EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, mediante correo electrónico del día diez (10) de octubre de 2013, presentó al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, una propuesta técnica y económica, para poder sustentar la modificación del plazo y la forma de pago del contrato interadministrativo No.422 (213012 FONADE) de 2013. 3. Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Quinta del convenio interadministrativo No.422 (213012 FONADE) de

2013, se estableció que: "PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del contrato, frente a los compromisos asumidos por FONADE frente a terceros." así mismo se establece que " de considerarse necesario, las partes podrían revisar los saldos del valor variable sin ejecutar, a efectos de redistribuir el mismo entre el valor fijo y el variable". 4. Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Sexta, del convenio interadministrativo No.422 (213012 FONADE) de 2013, se estableció que: "PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa revisión o ajuste del costo de la gestión a favor de FONADE. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido en el plan operativo aprobado, el cual hará parte integral del presente contrato." 5. Que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, de acuerdo a lo definido en el Decreto 555 de 2003, tiene la misión y obligación de velar por la correcta supervisión de la aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbana, y que es su obligación garantizar que dicha labor se continúe sin interrupción por parte de la entidad Supervisora. Es importante resaltar, que dicha modificación y de acuerdo a los soportes entregados por parte del Supervisor en el Memorando No.7222-I3-100033, fue concertado previamente con la entidad CONTRATISTA, FONADE, quien dio su aprobación a la misma. La modificación se justifica en que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, tiene la obligación de realizar la supervisión en la correcta aplicación de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano (SFVU), a través de su esquema tercerizado por medio de nuestra entidad SUPERVISORA, y que dicha labor no puede ser interrumpida en el tiempo, de esta forma se necesita prorrogar la ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013. De conformidad con lo anterior, expreso mi conformidad y aprobación para proceder en la modificación del contrato en mención, en los términos contenidos en la minuta borrador enviada en el memorando mencionado, solicitándole la colaboración de su dependencia en la modificación de dicho contrato. (...)". **3.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan modificar el Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013 de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACION:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013, la cual quedará así: "***CLAÚSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO****: El valor del contrato será por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL ($6.683.236.250), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****: El valor del* Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013 *estará distribuido de la siguiente forma: Valor Fijo: En el valor fijo están considerados los costos para la conformación del grupo de profesionales, infraestructura física, dotación para operación, sostenimiento del sistema de información incluidos los componentes físicos y de software, los gastos administrativos, incluidas comisiones. Este valor fijo se ha estimado en la suma de: CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($4.776.933.334). Valor Variable: Se ha estimado: que el número de SFV a aplicarse durante el plazo del Contrato Interadministrativo es de 50.000, entre VIS y VISA; que durante el período se realizarán 150.000 visitas de subsidios (3 visitas por subsidio) y se certificarán 5.000 SFV. Igualmente, se considera con fundamento en la experiencia que las Visitas de Certificación fallida, por distintas circunstancias no imputables a la supervisión corresponden al 25% del total de SFV por certificar, lo que equivale a 1.250 visitas. En lo que corresponde a subsidios aplicados en área rural se estima que se harán 35 visitas en el periodo y 12 de certificación fallida en este aspecto. No obstante a lo anterior y de acuerdo a la información aportada por FONADE durante el desarrollo del contrato interadministrativo, durante el primer trimestre correspondiente al periodo comprendido entre el veintisiete de mayo (27) al treinta y uno (31) de julio, se efectuaron efectivamente*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 422 (213012 FONADE) DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

38394 visitas, 2416 certificaciones, 378 certificaciones fallidas, 0 certificaciones rurales y 0 certificaciones fallidas rurales, así mismo durante el segundo trimestre correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1) de agosto de 2013, hasta el treinta (30) de septiembre de 2013, se efectuaron efectivamente 36256 visitas, 1632 certificaciones, 157 certificaciones fallidas, 0 certificaciones rurales y 0 certificaciones fallidas rurales, que por lo tanto se estima que en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2013 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013, se realizarán hasta máximo un número de 14000 visitas, 936 certificaciones, 117 certificaciones fallidas, 0 certificaciones rurales y 0 certificaciones fallidas rurales. De acuerdo con lo anterior, el valor variable se ha ajustado en la suma de: MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. ($1.906.302.916,00) discriminado así:

PERIODO	TIPO DE VISITA	CANTIDADES REALIZADAS	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
PRIMER TRIMESTRE 27 MAYO - 31 JULIO	VST	38394	$18.140,00	$696.467.160,00
	CERT	2416	$52.905,00	$127.818.480,00
	CERT F.	378	$52.905,00	$19.998.090,00
	CERT R.	0	$1.040.000,00	-
	CERT RF.	0	$1.040.000,00	-
VALOR VARIABLE A PAGAR TRIMESTRE				**$844.283.730,00**
SEGUNDO TRIMESTRE ACTUALIZADO 1 AGOSTO - 30 SEPTIEMBRE	VST	36256	$18.140,00	$657.683.840,00
	CERT	1632	$52.905,00	$86.340.960,00
	CERT F.	157	$52.905,00	$8.306.085,00
	CERT R.	0	$1.040.000,00	-
	CERT RF.	0	$1.040.000,00	-
VALOR VARIABLE A PAGAR TRIMESTRE				**752.330.885,00**
PROYECCIÓN ESTIMADA PERIODO ADICIÓN CONTRATO 1 OCTUBRE-31 DICIEMBRE	VST	14000	$18.140,00	$253.960.000,00
	CERT	936	$52.905,00	$49.519.080,00
	CERT F.	117	$52.905,00	$6.189.885,00
	CERT R.	0	$1.040.000,00	-
	CERT RF.	0	$ 1.040.000,00	-

	REMANENTE		$19.336	$19.336
VALOR VARIABLE A PAGAR BIMESTRE				**$309.668.965,00**
TOTAL VALOR VARIABLE				**$1.906.302.916,00**

El valor variable final a cancelar dependerá del número real de los distintos tipos de visitas que se realicen a cada SFV y asignación de recurso de Oferta y Demanda supervisado, o de Fenómeno de la Niña o de desplazado en zona rural. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La cuenta a nombre de FONADE donde se realizarán los pagos, es la cuenta de ahorros No. 492-32300-1 del Banco de Bogotá.* ***PARAGRAFO TERCERO. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, según Certificados de Disponibilidad CDP No 26113 del 12 de abril de 2013 por valor de $3.500.000.000 y el CDP No 26213 del 12 de abril de 2013 por valor de $3.183.236.250, que amparan el objeto contractual.".* **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACION:** Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013, la cual quedará así: "***CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO****: FONVIVIENDA pagará a FONADE el valor del presente contrato de la siguiente manera: Valor Fijo: 1). Un primer pago por el 30% del valor fijo contra cumplimiento por parte de FONADE de los siguientes requisitos, previa verificación de los mismos por parte del supervisor del contrato: A) Contratación del equipo necesario para llevar a cabo la coordinación y supervisión de campo. B) Presentación del sistema de información en funcionamiento para los proyectos donde se aplican los subsidios y recursos en supervisión. C) Presentación del plan de trabajo por zonas para el primer trimestre de ejecución del Contrato. 2) Un segundo pago por el 40% del valor fijo, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe de avance de la supervisión realizada por FONADE durante el primer trimestre de ejecución del contrato. B). Plan de trabajo para la supervisión por zonas. 3) Un tercer pago por el 20% del valor fijo, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los siguientes requisitos: A). Informe de avance de la supervisión realizada por FONADE durante el segundo trimestre de ejecución del contrato. B). Plan de trabajo para la supervisión por zonas. 4) Un cuarto pago por el 10% del valor fijo, contra la firma del acta de liquidación. Valor Variable: Dos (2) pagos a realizar al finalizar cada trimestre de ejecución del contrato, y un (1) Pago a realizar en el bimestre noviembre-diciembre según las actividades efectivamente realizadas en el respectivo período de acuerdo con las tarifas arriba señaladas, (visitas y certificaciones realmente ejecutadas). La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato Interadministrativo, frente a los compromisos asumidos por FONADE ante terceros. Para el giro de los recursos FONADE elabora cuentas de cobro en la que se incluye el número de la cuenta y banco en que se debe consignar. Dentro del mes anterior al vencimiento del plazo del convenio, si se considera necesario, las partes podrían revisar los saldos del valor variable sin ejecutar, a efectos de redistribuir el mismo entre el valor fijo y el variable, y como producto de la citada redistribución, y de común acuerdo entre las partes, se prorrogará el plazo del contrato. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El desembolso de estos recursos se hará de conformidad con*

la aprobación del programa anual de caja -PAC Cuando el PAC no le permita a FONVIVIENDA realizar los desembolsos antes establecidos, FONADE deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la supervisión. PARAGRAFO PRIMERO: La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del contrato, frente a los compromisos asumidos por FONADE frente a terceros, PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTOS YIO RETENCIONES: Cuando al realizar el giro de los recursos a FONADE, FONVIVIENDA efectúe alguna retención o descuento, éste soporte será remitido a FONADE para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por FONADE, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del contrato, PARÁGRAFO TERCERO.- la forma de desembolso de los recursos previstos, obedece a la necesidad que representa para FONADE contar con la disponibilidad de los recursos para la correcta ejecución del objeto del contrato.". **CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACION:** Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) de 2013, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-*** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013.". **CLÁUSULA.- CUARTA.-** Las demás cláusulas que no fueron expresamente modificadas por el presente documento, se mantendrán vigentes en los términos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 422 (213012 FONADE) del 2013. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación queda perfeccionada y en condiciones de ser ejecutada con la firma de las partes. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 OCT 2013

POR FONVIVIENDA,

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo

POR FONADE,

NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General

Proyecto: Juan Pablo Suarez Medina/Abogado Grupo de Contratos
Reviso: Javier Hernando Salinas Vargas/Coordinador Grupo de Contratos

Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1074)

29 NOV. 2013

"Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE, en el Municipio de Tunja – Boyacá."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren el artículo 8 del Decreto 555 de 2003 y el artículo 64 del Decreto 2190 de 2009

CONSIDERANDO

Que el día 21 de Octubre de 2009, fue presentado ante la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER**, el proyecto de vivienda de interés social denominado **TORRES DEL PARQUE,** siendo oferente la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA- ECOVIVIENDA.**, identificada con el NIT. No. 820.003.259-9, y representada legalmente por el señor **WILBERTH LOPEZ BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No.7.179.299, o quien haga sus veces, declarado elegible con el certificado número EFN-2010-0001, de fecha 3 de Marzo de 2010.

Que mediante Resoluciones de Asignación No. 1438 de 2010, 901 de 2009, 590 de 2009, 635 de 2010 y 935 de 2009 expedidas por el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA,** se asignaron 226 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción de Vivienda de Interés Social, para el Proyecto denominado **TORRES DEL PARQUE.**

Que para amparar los recursos antes citados, en su calidad de oferente la EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA- ECOVIVIENDA., identificada con el NIT. No. 820.003.259-9, y representada legalmente por el señor WILBERTH LOPEZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.299, o quien haga sus veces, constituyó a favor del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, la póliza No.300039232, por un valor asegurado de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE**. ($2.686.258.050.oo),.expedida por Seguros Cóndor S.A.

""Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE, en el Municipio de Tunja – Boyacá."

Que agotados los requisitos exigidos por el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigente para la época del giro anticipado del Subsidio Familiar de Vivienda asignados en el 2009, 2010, se procedió al giro de los recursos a la **FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS.**

Que el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, en virtud del contrato interadministrativo No 213012, por medio del cual efectúa la supervisión a la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, realizó observaciones, en sus informes de visita, que formaran parte integral de la presente Resolución, señalando que se observaron las siguientes deficiencias técnicas: *"Alcantarillado: al interior del lote donde se desarrolla la urbanización, se han conformado las redes del sistema pluvial y sanitario, incluyendo la conexión al emisario final. 2- Acueducto: el sistema general de acueducto fue conformado de acuerdo con los diseños definitivos aprobados por parte de PROACTIVA, entidad operadora del servicio. 3- Energía eléctrica: aun cuando inicialmente la postería del sistema se encontraba hincada a lo largo de la vía principal del proyecto, por disposiciones técnicas y de diseño, la Empresa de Energía de Boyacá - EBSA y el oferente, decidieron conformar esta red a nivel subterráneo, la cual ya se encuentra ejecutada. 4- Vías, andenes y sardineles: la vía transversal del proyecto, sobre la que se organizan las torres multifamiliares se encuentra a nivel de la capa de rodadura (pavimento rígido) con sardineles fundidos y áreas de andenes en material afirmado, desde la Carrera 17A con Calle 28 (acceso oriental) hasta un costado de las Torres I1 e I2. El siguiente tramo que conecta con la carrera 16, entre calles 29 y 30, se encuentra a nivel de sub-base en material afirmado. En las terrazas donde se ubican las torres H, I y J (60 soluciones de vivienda), se observaron obras de conformación de muros de contención, cañuelas para manejo de escorrentías y andenes perimetrales a cada torre*

Según el inventario de obras, observado y registrado por la supervisión en el desarrollo de la visita, se estima un avance acumulado del 23,1%, registrando que el proyecto se encuentra actualmente en ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente: • El proyecto dió reinicio a sus actividades, se certificaron 12 apartamentos, expidiendo los certificados de existencia de vivienda respectivos (ver relación de beneficiarios en el cuadro No. 2 - Avance general de la obra), pertenecientes a apartamentos localizados en los bloques H1 Y H2, los cuales se encuentran debidamente terminados y entregados en sus totalidad; en las torres en mención, los restantes 8 apartamentos, pertenecen a subsidios otorgados por la caja de compensación familiar, los cuales no son objeto de supervisión por parte de Fonade. Adicional a lo anterior, se observó lo siguiente: • los bloques I1 y I2 (20 apartamentos directamente intervenidos) tienen pendientes actividades por ejecutar tales como: instalación de puertas interiores, accesorios de baño o ducha, contadores eléctricos y gabinetes metálicos, tomas eléctricas, pisos laminados • los bloques J1 y J2 (20 apartamentos directamente intervenidos) tienen actividades pendientes por ejecutar tales como: instalación de puertas interiores, mesones de cocina, guardaescoba en madera, conexión a servicios públicos, pisos laminados, pinturas, etc. • los bloques G1, G2 y G3 (6 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de cimentación, con placas de contrapiso fundidas, muros fundidos, placa de segundo piso fundida e instalaciones hidro-sanitarias • el bloque G5 (2 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de cimentación, placa de contrapiso fundida, muros fundidos e instalaciones hidro-sanitarias • el bloque G4

""Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE, en el Municipio de Tunja – Boyacá."

(2 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de estructura para fundir cimentación y placa de contrapiso, cuentan con instalaciones hidro-sanitarias • el bloque G6 se encuentra a nivel de terraceo y localización ejecutada, para inicio de actividades de cimentación • bloques F1, F2, F5, F6 (8 apartamentos intervenidos directamente en el primer piso) se encuentran a nivel de cimentación, placa de contrapiso fundida, muros en primer piso fundidos, instalaciones hidro-sanitarias, estructura para placa y muros segundo piso • el bloque F3 (2 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de estructura para fundir cimentación y placa de contrapiso, cuentan con instalaciones hidro-sanitarias • el bloque F8 (2 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de placa de contrapiso fundida • el bloque F7 (2 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de terraceo, localización, replanteo y excavaciones para cimentación • el bloque F4 (2 apartamentos directamente intervenidos en el primer piso) se encuentran a nivel de terraceo para realizar localización y replanteo • las demás torres o bloques se encuentran sin iniciar actividades. La interventoría continúa registrando un atraso de 320 días aproximadamente, con respecto a la programación de obra vigente, la cual establecía como finalización de las obras el primer trimestre de 2013 (enero-marzo); El oferente y el interventor deben suministrar a la supervisión, una programación actualizada. Durante el desarrollo de la visita la supervisión expidió los correspondientes certificados de existencia de vivienda de interés social y/o prioritario, dado que: se verificaron las condiciones establecidas en el Artículo 2, numeral 2.6.1 del Decreto 2190 de 2009, en cuanto a instalación de aparatos sanitarios (mesón con lavaplatos, lavadero, sanitario, lavamanos y ducha), así como las del artículo 31 de la Resolución No. 019 de octubre de 2011 (prestación de los servicios públicos domiciliarios) y los documentos de escrituración de las mismas (incluido registro ante instrumentos públicos). Referente a la próxima visita, se establece y propone por parte del Gerente de ECOVIVIENDA y constructor, programar visita después del 15 de octubre de 2013, fecha para la cual se estima tener terminadas otro grupo de apartamentos y un mayor avance del proyecto." (Informe FONADE No. 14 del 4 de Septiembre de 2013.).

No obstante que los subsidios familiares de vivienda a la fecha se encuentran vigentes, la ejecución físico financiera del proyecto no corresponde al porcentaje de los recursos girados al oferente desde el encargo fiduciario, previa autorización del interventor, de conformidad con el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigentes para esa época, y en consecuencia se evidencia incumplimiento por parte del oferente en las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proyecto en los términos del artículo 24 del Decreto 2190 de 2009, que en su tenor literal manifiesta:

"Artículo 24. *Incumplimiento de las condiciones de la oferta. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley, los oferentes, constructores, gestores y/o ejecutores, inscritos en el Sistema Nacional de Información del Subsidio de que trata el Título VII del presente decreto, con excepción de las entidades territoriales que manejen en forma inadecuada los recursos o no cumplan con las especificaciones técnicas, jurídicas y contractuales, señaladas en la documentación presentada para la declaratoria inicial de elegibilidad o de sus modificaciones, serán eliminados del Registro de Oferentes y quedarán*

""Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE, en el Municipio de Tunja – Boyacá."

inhabilitados para presentar planes de soluciones de vivienda para elegibilidad durante un período de diez (10) años.

En el caso en que el oferente sea una entidad territorial, dicho período será igual al término de duración de la correspondiente administración.

La exclusión se determinará por acto debidamente motivado, proferido por Fonvivienda o la entidad que haga sus veces."

Por lo anterior, es pertinente dar aplicación al artículo 22 de la ley 1537 de 2012, el cual estipula:

Artículo 22. Sanciones. *Los directores o representantes legales de las entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda tendrán la facultad de investigar y sancionar a los constructores, interventores, auditores y/o supervisores de proyectos de Vivienda de Interés Social, personas jurídicas y/o naturales, que incurran en incumplimiento de la ejecución de proyectos de vivienda, de conformidad con el procedimiento establecido por el Gobierno Nacional.*

La sanción de que trata este artículo será la imposibilidad de participación durante diez (10) años en proyectos de Vivienda de Interés Social que vinculen los recursos asignados por las entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda.

Las entidades otorgantes incluirán en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda la información de las personas naturales y/o jurídicas sancionadas, para evitar su vinculación en nuevos proyectos de Vivienda de Interés Social. Igualmente, remitirán dicha información a las Cámaras de Comercio para su inclusión en el Registro Único de Proponentes.

Parágrafo. *Aquellos constructores, interventores, auditores y/o supervisores, personas naturales y/o jurídicas, que hayan sido objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidios, que se encuentren en firme, no podrán participar durante un periodo de diez (10) años a partir de la expedición de la presente ley en proyectos de Vivienda de Interés Social que vinculen los recursos asignados por las entidades otorgantes de subsidios familiares de vivienda.*

Que con fundamento en lo anterior y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 555 de 2003 y el artículo 64 del Decreto 2190 de 2009, se hace necesario declarar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA- ECOVIVIENDA.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, vigentes para la época del desembolso de los recursos, siendo oferente la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA-**

""Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE, en el Municipio de Tunja – Boyacá."

ECOVIVIENDA., identificada con el NIT. No. 820.003.259-9, y representada legalmente por el señor **WILBERTH LOPEZ BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.299, o quien haga sus veces, para construir 226 soluciones de vivienda en el proyecto denominado **TORRES DEL PARQUE,** ubicado en el municipio de **TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo anterior, hacer efectivas las garantías constituidas a favor del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, la póliza No.300039232, por un valor asegurado de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE.** ($2.686.258.050.oo),.expedida por Seguros Cóndor S.A.

ARTÍCULO 3.- Notificar al oferente la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA-ECOVIVIENDA.**, identificada con el NIT. No. 820.003.259-9, y representada legalmente por el señor **WILBERTH LOPEZ BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No.7.179.299, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4.- Notificar personalmente al representante legal de Seguros Cóndor S.A., para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio.

ARTICULO 5.- Comunicar a **FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS.,** el contenido de la presente Resolución, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los 29 NOV. 2013

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Yanery Osorio Cortes
Reviso: Juan Carlos Murillo P./Tania Carolina Quiroz/Carlos Ariel Cortes Mateus

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0863)

31 MAR. 2016

"Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto **TORRES DEL PARQUE**, *ubicado en el Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá."*

EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En aplicación del Decreto 1077 de 2015, la Resolución 019 del 2011, el Protocolo de Incumplimiento y facultades legales que le confieren el artículo 8 del Decreto 555 del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda–FONVIVIENDA, con el objetivo de ejecutar y administrar todo lo concerniente al PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, además le otorgó, entre otras, la función de garantizar y diseñar políticas de control financiero y físico de los proyectos a los cuales se les asignan subsidios familiares de vivienda, asimismo, las de declarar las medidas de incumplimiento a los proyectos que no cumplan con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras e imponer sanciones por dicho incumplimiento de acuerdo a las condiciones de inversión de los recursos de vivienda de interés social.

Que la Resolución No 019 de 2011 estableció en el PARÁGRAFO 2o. que *"El Consejo Directivo de Fonvivienda expedirá el protocolo para la declaratoria de incumplimiento, en los términos establecidos en la presente resolución".*

"Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto **TORRES DEL PARQUE**, *ubicado en el Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá."*

Que el Protocolo de Incumplimiento determina en el numeral 3.7.1 que *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, requiera al Oferente, para que concurra a la terminación y legalización del Proyecto, si concurre deberá cumplir con los requisitos para levantar el incumplimiento así: Certificación sobre la existencia de las viviendas que expide FONADE de conformidad con lo establecido en el Decreto 2190 de 2009 (Compilado por el Decreto 1077 de 2015) y sus normas complementarias".*

Que mediante Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-, resolvió declarar la medida administrativa de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente **PROYECVIS S.A.S**, consistentes en la construcción de doscientos sesenta y seis (266) viviendas de interés social dentro del proyecto denominado TORRES DEL PARQUE, ubicado en el Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

Que tal medida administrativa se fundamentó en los informes reportados a FONVIVIENDA por la entidad supervisora FONADE, quien evidenció el incumplimiento del oferente en la realización de la construcción de las viviendas de interés social al proyecto denominado TORRES DEL PARQUE, por lo que se ordenó hacer efectiva las garantías contenidas en la póliza No. 3000039232 expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CÓNDOR S.A. EN LIQUIDACIÓN, que amparaba los subsidios de cobro anticipado.

Que el acto administrativo se notificó personalmente al señor **WILMER AMAURY LÓPEZ BLANCO**, en su calidad de representante legal de Compañía Empresa Constructora de Tunja – ECOVIVIENDA, el día 16 de diciembre de 2013 y a la aseguradora CÓNDOR S.A. el 03 de enero de 2014, quienes interpusieron recursos de reposición siendo resueltos mediante Resoluciones Nos. 0543 del 18 de marzo de 2014 y 0515 del 18 de marzo de 2014 respectivamente.

Que el acto administrativo quedó en firme mediante constancia de ejecutoria el 27 de marzo de 2014.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, presentó reclamación oportuna, el día 27 de enero de 2013 con el objeto de que se reconociera y liquidara el pago de la indemnización por los siniestros derivados del contrato de seguros, entre los cuales se encontraba el proyecto TORRES DEL ESTE.

Que Mediante Resolución No 002 del 10 de marzo de 2014 Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales *"decide las reclamaciones oportunamente presentadas, aceptadas y rechazadas..., respecto de las*

"Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto **TORRES DEL PARQUE**, *ubicado en el Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá."*
solicitudes presentadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que estando dentro del término, el Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 002 del 10 de marzo de 2014.

Que el 26 de noviembre de 2014, se expidió la Resolución No. 128, por mediante el cual se decide el Recurso de Reposición presentado por FONVIVIENDA, revocando la Resolución 002 del 10 de marzo de 2014 en consecuencia reconociendo, en el parágrafo del Artículo Segundo, la acreencia solicitada que corresponde al proyecto TORRES DEL PARQUE, el cual tiene como fecha límite para su cancelación el quince (15) de mayo de 2015.

Que la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO, interpuso acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECONVIVIENDA, y la Unión Temporal Estancia del Roble, por presunta violación de los derechos fundamentales a la vivienda digna, a la vida, al minino vital, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y a la honra.

Que el 12 de febrero de 2014, el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 2 emite fallo en primera instancia (...)"***DECLARANDO IMPROCEDENTE*** *la tutela presentada por Blanca Nubia Gutierrez Carrillo* (...)"

Que el Consejo de Estado, el día 9 de abril de 2014 emite fallo revocando la sentencia del 12 de febrero de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá y en su lugar se dispone: "(...) CONCÉDASE EL DERECHO A LA VIDA DIGNA DE LA SEÑORA BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO. 2. ORDENASE A LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA (ECOVIVIENDA) Y A LA UNIÓN TEMPORAL LA ESTANCIA DEL ROBLE, QUE PROCEDAN A EFECTUAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE QUE SE LE ASIGNO EN LA URBANIZACIÓN LA ESTANCIA DEL ROBLE, EN EL PLAZO QUE UNILATERALMENTE FIJARON, PARA EL 15 DE MAYO DE 2014, PREVIO PROCESO DE ESCRITURACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE REQUISITOS POR PARTE DEL ACCIONANANTE.

Que el 27 de marzo de 2015, el Tribunal Administrativo de Boyacá, notifica la decisión de Incidente de Desacato, instaurado por la señora BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO en donde se resolvió NEGAR EL DESACATO PROMOVIDO, sin embargo dentro de la parte resolutiva en el numeral CUARTO estipula:

"Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto **TORRES DEL PARQUE**, *ubicado en el Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá."*

"Ordenar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, A FONVIVIENDA y FONADE que dentro de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, levanten los incumplimientos declarados contra ECOVIVIENDA mediante resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013, toda vez que a la fecha se cuenta con un cronograma serio y una aseguradora que respalda los proyectos, que es CONFIANZA."

Que el día 21 de mayo de 2015, en Audiencia Pública llevada a cabo en el Municipio de Tunja, Boyacá, FONVIVIENDA solicita la nulidad del Auto por considerar que las órdenes impartidas por este no fueron dadas en el fallo inicial, lo que ocasionó una violación al debido proceso y además que no existía garantía vigente que amparara los recursos otorgados por FONVIVIENDA, ante lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se adhiere a la solicitud de Nulidad propuesta además de invocar la falta de legitimación por la parte pasiva.

Que el 12 de junio de 2015 el Tribunal Administrativo de Boyacá, resuelve NEGAR la solicitud de desvinculación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y RECHAZAR la solicitud de NULIDAD invocada por FONVIVIENDA y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el 10 de junio y 11 de septiembre de 2015 se adelantaron reuniones de seguimiento al complimiento de las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en las que se solicita al oferente que para viabilizar el levantamiento de la medida de incumplimiento es necesario que se presente las pólizas que amparan los recursos otorgados por FONVIVIENDA vigentes, un cronograma de ejecución de las obras y un Flujograma Financiero que evidencie los recursos que serán invertidos y ejecutados en la obra.

Que el día 30 de octubre de 2015 se realiza reunión de seguimiento en donde se concluye que:

"1. FONVIVIENDA: propone que si hay pólizas se levantan los incumplimientos, es decir, con la póliza con objeto y cobertura adecuada se levantan los incumplimientos. Cronograma tiene que generarse en un marco de igualdad para ambos subsidios FONVIVIENDA Y CONFABOY. Solicita que se hago uno técnico y uno administrativo."

Que en cumplimiento de los acuerdos pactados en la mesa de seguimiento la empresa constructora ECOVIVIENDA presentó póliza No DL000502 del 10 de marzo de 2016 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza con fecha de vencimiento al 30 de junio de 2016 y cuyo objeto está conforme a lo estipulado por el artículo 8º de la Resolución No. 019 de 2011.

"Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto **TORRES DEL PARQUE**, *ubicado en el Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá."*

Que como consecuencia de lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- en aras de garantizar los principios del debido proceso, el derecho a la igualdad y los principios orientadores del Estado Social de Derecho expuestos en la Constitución Política; en cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en auto del 27 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta que el oferente, **LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA – ECOVIVIENDA,** cumplió con la entrega de las pólizas vigentes que amparan los recursos otorgados por FONVIVIENDA, en atención al acuerdo suscrito el 30 de octubre de 2015, es procedente el levantamiento de la medida administrativa de incumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida administrativa de incumplimiento, impuesta mediante Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013 en contra de **LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA – ECOVIVIENDA**, en su calidad de oferente del proyecto denominado TORRES DEL PARQUE de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal del oferente **LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE TUNJA – ECOVIVIENDA** y al Representante Legal de la **ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CÓNDOR S.A. EN LIQUIDACIÓN** del contenido de la presente Resolución, o quien haga sus veces, para que comparezca a su notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo no procede recurso de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la **FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS** haciéndole saber el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Tribunal Administrativo de Boyacá, dando cumplimiento de la orden impartida en decisión de fecha 27 de marzo de 2015.

"Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto **TORRES DEL PARQUE**, *ubicado en el Municipio de Tunja - Departamento de Boyacá."*

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la Compañía Aseguradora De Fianzas S.A. Confianza haciéndole saber el contenido de la presente Resolución para los fines pertinentes.

Dado en Bogotá D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 MAR 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO.
Director Ejecutivo del Fondo Nacional De Vivienda (D)

Proyecto: Francisco Rincón
Revisó: Gladys Lucia Daza Monroy

FINDETER

20 AÑOS

NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de **Bogotá**, el día **18** del mes de **Agosto** del **2010**, dentro de los términos de ley, compareció el señor **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 7.179.299**, en su calidad de Representante Legal de **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** para notificarse personalmente del Certificado de Elegibilidad **No. ETN-2010-0001 del 3 de Agosto de 2010**, correspondiente al proyecto denominado **TORRES DEL PARQUE**, localizado en el municipio de **TUNJA - BOYACA**, radicado bajo el código No. **F15-0000171**

Se indica al señor representante que cuenta con cinco (5) días a partir de la notificación, para interponer mediante escrito debidamente motivado, recurso de reposición, ante la Dirección de Programas Especiales de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A., ubicada en el piso cuarto de la calle 103 No. 19 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Se le hace entrega de una copia del Certificado de Elegibilidad **No. ETN-2010-0001 del 3 de Agosto de 2010.**

EL NOTIFICADO

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
C. C. No. 7.179.299

18/08/2010 ENTREGUE COPIA DEL PROYECTO

POR FINDETER

MAURICIO GIRALDO ONZAGA
Director Unidad Regional Bogotá.

Elaboró: Andrés J.

Calle 103 No. 19-20
Pbx: (1) + 623 03 11 / 623 03 88
Fax: (1) + 6230260
Bogotá D.C. - Colombia

www.findeter.gov.co

FINDETER
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD
No. ETN-2010-0001

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 00165 de junio 3 de 2005 expedida por FINDETER.

Declara ELEGIBLE el proyecto de Vivienda de Interés Social, denominado TORRES DEL PARQUE, correspondiente a las Torres A (4 bloques con 40 aptos.), B, C, D, E, F, G y H (6 bloques con 60 aptos., cada torre), para un total de 46 bloques de cinco pisos con 2 apartamentos por piso, ubicados en un lote de mayor extensión identificado con Cedula Catastral No. 303210005000 y Matricula inmobiliaria No. 070-140607, localizado en la Calle 31 N° 16-69 del municipio de Tunja - Departamento de BOYACA, presentado bajo la modalidad de Adquisición de vivienda para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, caracterizado como Trámite Ordinario.

Este proyecto ha sido sometido al proceso de elegibilidad ante FINDETER por el señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7179299, en su condición de representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", identificada con NIT No. 820003259, quien actúa como oferente del proyecto de conformidad con el convenio asociativo suscrito el 12 de noviembre de 2009 entre ésta y el municipio de Tunja, con NIT 891800846-1, quien es el propietario del terreno en donde se desarrolla el plan de vivienda, para posibilitar la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda financiado con recursos de ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL.

El proyecto consta de 460 soluciones de Vivienda, e implica una inversión total de $16.583.000.000 y una demanda de Subsidios por valor de $5.211.800.000, requerida para la ejecución de las obras del proyecto, distribuidas así:

Municipio	Tipo	Modelo	Núm. Soluciones	Área construida por modelo (m2)	Val. Soluciones	Valor Por Solución
Tunja	VIP	A	460	63,5	16.583.000.000	36.050.000

El proyecto fue radicado y evaluado en la Unidad Regional con sede en la ciudad de BOGOTA bajo el código No. F15-0000171, según consta en el Sistema de Información de Vivienda de FINDETER, verificándose el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 2190 de 2009, así como las Resoluciones 610 de 2004 y 695 de 2008 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como condición y característica necesaria para obtener la declaratoria de elegibilidad, que le permita a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, la aplicación de éste en el proyecto. Por lo anterior, se expide este certificado con fundamento en el concepto emitido por el profesional evaluador ANDRES URICOECHEA JARAMILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 4377686 expedida en ARMENIA, y portador(a) de la tarjeta de matrícula profesional No. A17222007-4377686.

El proyecto cuenta con la(s) Licencia(s) de Urbanismo y/o Construcción expedida(s) por la autoridad competente, con vigencia hasta el día 1 de Julio de 2013 y con la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, de conformidad con la certificación expedida por las respectivas empresas de servicios públicos.

La financiación total del proyecto se encuentra garantizada, en los términos contemplados en el artículo 17 del Decreto 2190 de 2009, de conformidad con el Plan Financiero propuesto por el oferente contenido en el Anexo 2 - 'Recursos y Fuentes de Financiación'.

De conformidad con las normas vigentes, esta declaratoria de elegibilidad podrá ser revocada en el evento de comprobarse que existieron falsedad o inconsistencias en la información aportada por el oferente. Igualmente FINDETER se permite informar que no es responsable en caso de que el Oferente llegue a cambiar una cualquiera de las condiciones del proyecto durante la ejecución del mismo.

S Según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 2190 de 2009, se advierte que la declaratoria de elegibilidad del proyecto no genera derecho alguno a la asignación de subsidios para su aplicación a las soluciones habitacionales que lo conforman. El certificado de elegibilidad tiene validez hasta 1 de Julio de 2013. Este término será ampliado de manera inmediata con ocasión de la expedición de la prórroga de la licencia de construcción aplicable al proyecto, de conformidad con lo expresado en el artículo 4 de la Resolución 610 de 2004.

Al presente Certificado de Elegibilidad No. ETN-2010-0001, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá D.C., el 3 de Agosto de 2010.

Elaboró: Héctor Bolívar Gómez
Revisó: Oswaldo Cubra Ballén

JAIRO DE JESUS VILLA FERNANDEZ
Director de Programas Especiales

FINDETER

20 AÑOS

2010 AGO 13 A 10:00

RECIBIDO POR:_____

Bogotá, 13 de agosto de 2010 10-450-03-00125

Doctor:
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Representante legal
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".
Calle 16 No 9 - 13
Tunja – BOYACA.

Asunto: **COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA**

Respetado doctor:

Dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío de esta comunicación, sírvase comparecer con carácter urgente a la Unidad Regional de esta Financiera ubicada en la **Calle 103 No. 19 - 20** de la ciudad de **Bogotá,** a fin de notificarle personalmente **del Certificado de Elegibilidad No. ETN-2010-0001,** de acuerdo a los parámetros del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

Cabe señalar que vencido el término antes señalado sin que usted comparezca a la diligencia para la cual se le cita, la notificación del acto administrativo se hará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

FABIO MAURICIO GIRALDO ONZAGA
Director Regional Bogotá

Proyectó: Dora Sofía Velilla

Calle 103 No. 19-20
Pbx: (1) + 623 03 11 / 623 03 88
Fax: (1) + 6230260
Bogotá D.C. - Colombia

www.findeter.gov.co

FINDETER	**REMISIÓN DOCUMENTOS SOLICITUD ELEGIBILIDAD** TEXTO MEMORANDO	**Código:** PE-FO-63 **Versión:** 1 **Fecha de aprobación:** 10-Jun-10

MEMORANDO No 10-450-02-00031

PARA : **JAIRO DE JESUS VILLA FERNANDEZ**
Director de Programas Especiales

DE : **UNIDAD REGIONAL BOGOTA**

ASUNTO : Remisión documentos solicitud elegibilidad

FECHA : 3 de Agosto de 2010

Para el trámite del certificado de elegibilidad y fines pertinentes, por medio de la presente enviamos la siguiente documentación correspondiente al proyecto F15-0000171 denominado TORRES DEL PARQUE, de conformidad con el concepto favorable de elegibilidad expedido por el evaluador **ANDRES URICOECHEA JARAMILLO** el día 3 de Agosto de 2010.

- Solicitud de expedición Certificado de Elegibilidad – Formato PE-FO-19
- Formulario de información de predios
- Formulario de registro de la oferta
- Anexos AV1 y AV2.
- Registro de oferente con sus anexos B-1, B-2.
- Fotocopia de la consignación por concepto de pago de la tarifa de elegibilidad.
- Fotocopia del informe de la visita realizada el día 19 de Julio de 2010, formato según modalidad del proyecto.
- Fotocopia del documento de constitución del oferente; para unión temporal, convenio asociativo, consorcio, patrimonio autónomo, etc.

Cordialmente,

MAURICIO GIRALDO ONZAGA
Director Unidad Regional BOGOTA.

Anexo: Lo anunciado en 40 folios

FINDETER	**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD**	**Código:** PE-FO-19 **Versión:** 2 **Fecha de aprobación:** 19-May-10

ELEGIBILIDAD A PROYECTOS URBANOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

UNIDAD REGIONAL BOGOTA

CERTIFICACIÓN

Proyecto código F15-0000171

Yo, ANDRES URICOECHEA JARAMILLO, con Cédula de Ciudadanía número 4.377.686 expedida en ARMENIA y portador de la Matrícula Profesional No. A17222007-4377686 en mi condición de Evaluador de la Unidad Regional de FINDETER con sede en BOGOTA he verificado a satisfacción el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros del proyecto de Vivienda de Interés Social identificado con el Código interno F15-0000171, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, en particular el Decreto 2190 de y las Resoluciones 610 de 2004 y 695 de 2008, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En consecuencia una vez declarado ELEGIBLE el proyecto en el sistema de información interno de FINDETER SIVIS el día 03/08/2010, solicito a la Administración de FINDETER expedir el Certificado de Elegibilidad aplicable al proyecto denominado TORRES DEL PARQUE, localizado en Calle 31 N 16 – 69 del Municipio de TUNJA - Departamento de BOYACA constituido por 460 soluciones de vivienda, según listado adjunto a la presente solicitud, cuya ejecución implica una inversión total de $16.583.000.000, y una demanda de subsidios por valor de $5.211.800.000 proveniente del grupo de recursos de ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL.

(Se aclara que las memorias de cálculo del diseño estructural y los planos estructurales fueron revisadas por el Ingeniero Civil EDISON JESUS ESPIN APRAEZ con Cédula de Ciudadanía No. 98.332.385 de EL TAMBO y con tarjeta profesional No.19202-25239 del Cauca, quien verificó el cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR 98.)

Así mismo se aclara que se ha verificado que la licencia de construcción y urbanismo certifica que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido la Ley 400 de 1997, en especial en lo referente a que los diseños y planos estructurales del proyecto TORRES DEL PARQUE, cumplen con lo establecido en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR 98 y los planos cuentan con la firma, nombre y número de matrícula del profesional idóneo responsable y los datos de la licencia que los aprobó.

Igualmente se aclara que se ha verificado el valor consignado por parte del oferente del proyecto, por concepto de la tarifa aplicable en desarrollo del proceso de elegibilidad, correspondiendo ésta a un monto de $11.122.393, según consignación de fecha 30/06/2010 realizadas en la cuenta No. 103990032 del banco DAVIVIENDA.

Adicionalmente se subsanaron a satisfacción las observaciones encontradas, tanto en la visita realizada al proyecto el 19/07/2010, así como en la revisión adelantada por el Evaluador ANDRES URICOECHEA JARAMILLO, comunicadas al oferente en la carta de objeciones respectiva, En particular es importante dejar constancia:

- Que se presento el avaluó comercial del predio realizado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.
- Que se presento el encargo fiduciario de administración y pagos donde se soportan los recursos para la construcción de las obras de urbanismo.
- El proyecto consta de 46 bloques de apartamentos de cinco pisos cada una con dos unidades por piso, para un total de 460 apartamentos.
- Que según certificación de firmada por el profesional responsable Arq. MAURICIO MANOSALVA AMAYA no existe área de cárcava, existen áreas de afectación por depresión del terreno se respetan con las vías y áreas para zonas verdes.

La presente solicitud se firma a los 3 días del mes de Agosto de 2010.

ANDRES URICOECHEA JARAMILLO
Evaluador Unidad Regional de Bogotá

EDISON JESUS ESPIN APRAEZ
Evaluador Programas Especiales.

Revisó: Aprobó:

ECOVIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

Tunja, 29 de julio de 2010.

10-220-01-02807 -PARA: VILLA FERNANDEZ JAIRO DE JESUS
DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES -BOGOTA D C
DE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA EC
TUNJA
FINDETER
30/7/2010 15:50:11
DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECI

Señores:
FINDETER BOGOTA
DOCTOR:
FABIO MAURICIO GIRALDO ONZAGA.
Director Regional Bogotá.
E. S. D.

REF: Proceso de elegibilidad planes urbanos de vivienda de interés social Proyecto código No. F15-0000171 "Torres del Parque" Municipio de Tunja Boyacá.

Reciba un cordial saludo y éxito en sus labores, la presente tiene por objeto presentar ante su entidad las deficiencias subsanadas al proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque Municipio de Tunja Boyacá, para que sea viabilizado por su entidad y así poder contar con la elegibilidad necesaria para participar en la bolsa de asignación de subsidio nacional ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL de este año, y realizar la construcción de (460) unidades de vivienda, apartamentos de tres alcobas dos baños, sala comedor cocina, zona de ropas, siendo este un proyecto que armoniza la naturaleza con la construcción por contar con un área de 5 hectáreas de las cuales 3 hectáreas serán utilizadas como zonas verdes y de cesión para parque. Y así cumplir los sueños de un gran número de familias de escasos recursos de nuestro municipio que anhelan con adquirir una vivienda que reúnan las verdaderas condiciones de dignidad y habitabilidad.

Me permito dar respuesta a lo solicitado.

Documentos que presento para completar el expediente del proyecto

- Avaluó comercial urbano realizado por el instituto geográfico Agustín codazzi, certificación del valor del área destinada a la construcción del proyecto.
- Copia de la cedula de ciudanía del Alcalde Mayor de Tunja.
- Copia de la escritura de Posesión del representante legal del Municipio de Tunja.

Ajustes al proyecto

- Formato registro de oferentes
- Anexo B-1

- Anexo B-2
- Anexo AV1, anexo certificación de recursos para los costos indirectos e interventoria, certificación del valor de la interventoria de los subsidios.
- Anexo AV2
- Formato identificación de predios
- Licencia de urbanismo y construcción (en la resolución N° 122 de julio 01 de 2010 en el considerando cuarto clarifica que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por el decreto 1469 de 2010 y se ajusta a la normatividad urbana del acuerdo 0014 de 2001 y a la NSR/98, además en el numeral noveno certifica que ecovivienda presento certificado de disponibilidad de servicios públicos).
- Disponibilidad de servicios de Acueducto y Alcantarillado (adjuntamos la aprobación hidrosanitaria del proyecto.)
- Disponibilidad de energía (anexo certificación de la empresa de energía de Boyacá donde garantiza la construcción de las redes del proyecto.)
- Plano redes de servicio de acueducto (adjunto plano de conexión a la red matriz, aprobado por PROACTIVA entidad prestadora del servicio.)
- Plano red de servicio de Alcantarillado en 9 planos (adjunto planos de conexión a la red matriz, aprobada por PROACTIVA entidad prestadora del servicio.)
- Plano red de energía anexo 5 planos aprobados por la empresa de energía de Boyacá.
- Planos de instalaciones internas anexo hidrosanitarias y eléctricas.
- Plano urbanístico ya reposa en la carpeta inicial del proyecto donde se muestra el diseño general, en el cual no existe área de cárcava si no de depresión del terreno donde se construirá las zonas verdes del mismo.
- Certificación de construcción de filtros y muros de contención.
- Respuesta a las observaciones al diseño estructural emitida por el diseñador.

En espera de una respuesta positiva y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Representante Legal del Oferente.
Gerente "ECOVIVIENDA"

LG INGENIERIA LTDA

Bogotá, Julio 29 de 2010. *LGC10-124*

Señores
FINDETER
At. Dr. ANDRES URICOECHEA JARAMILLO
Profesional VIS
Calle 103 # 19-20
Bogotá

Ref: ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO " TORRES DEL PARQUE"
Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES DISEÑO ESTRUCTURAL - FINDETER

Estimado Doctor:

A continuación se da respuesta a las observaciones sobre el diseño estructural realizadas por FINDETER el día 26 de Julio de 2010.

- El espaciamiento horizontal entre refuerzos verticales debe ser máximo 1.20 m.

  RTA: El refuerzo horizontal mínimo esta espaciado cada 0.60 m, en los muros que requieren refuerzo adicional por esfuerzos de cortante se instaló a 1.20 m como lo indica el plano.

- La planta de la cimentación debe mostrar también la localización de la zapata bajo la viga de cimentación.

  RTA: Se incluirá en el plano 053-EC-01 la información solicitada.

- Presentar en memorias el diseño del refuerzo horizontal y vertical de los muros.

  RTA: En el capítulo 8. Diseño de muros estructurales. de la memoria de cálculo, está incluido el diseño del refuerzo vertical y del refuerzo horizontal de los muros de mampostería.

- Verificar si se deben utilizar o no elementos de borde en los muros de acuerdo a D.5.8.5 de la NSR-98.

Calle 74 # 15-80 Of – 302 Int 2 Tel: 3216649 - 3172119
E-mail:info@lgingenieria.com
Bogotá – Colombia

RTA: En el capítulo 8. Diseño de muros estructurales. de la memoria de cálculo, está incluido en cada muro la verificación de esfuerzos de borde los cuales no superan el valor de 0.20 f'm, por lo tanto no se requiere elementos de borde.

- Presentar en memorias el diseño de la placa de entrepiso.

RTA: En el capítulo 9. Diseño de elementos de concreto (pág. 590), de la memoria de cálculo, está incluido el diseño de la placa de entrepiso.

- Presentar en planos y en memorias el diseño de la placa de los tanques de almacenamiento que aparece en los planos arquitectónicos.

RTA: Inicialmente se diseño una losa para albergar los tanques de agua portable sobre el punto fijo (escalera), luego de la modificación donde se integro la escalera al edifico, el cliente elimino los tanques del edifico.

- Presentar en las memorias el diseño de la cimentación con la capacidad portante dada en el estudio de suelos.

RTA: En el capítulo 9. Diseño de elementos de concreto (pág. 596), de la memoria de cálculo, está incluido el diseño de la zapata donde se incluye la capacidad portante suministrada por el estudio de suelos.

- Si la topografía del terreno así lo exige, se debe presentar el diseño de muros de contención, donde sea necesario.

RTA: Este aspecto no estaba incluido dentro del alcance del proyecto.

Estaremos atentos a cualquier comentario adicional al respecto.

Cordialmente,

LEONARDO GUZMÀN PINZÒN
Gerente
LG INGENIERÌA LTDA

Calle 74 # 15-80 Of – 302 Int 2 Tel: 3216649 - 3172119
E-mail:info@lgingenieria.com
Bogotá – Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

FORMULARIO DE REGISTRO DE OFERTA

Versión 1

PLAN DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMULARIO Y LAS INSTRUCCIONES ANTES DE DILIGENCIARLO

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO. PUEDE SER FOTOCOPIADO O REPRODUCIDO PARA SU DILIGENCIAMIENTO

1 INFORMACION DE REGISTRO

INSCRIPCION NUEVA [X] ACTUALIZACION [ ]

FECHA DE RECEPCION: 15 (DD) / 7 (MES) / 2010 (AÑO)

CODIGO PLAN DE VIVIENDA: F 1 5 _ 0 0 0 0 1 7 1

2 IDENTIFICACION DEL PLAN DE VIVIENDA QUE SE OFERTA

NOMBRE DEL PLAN DE VIVIENDA: TORRES DEL PARQUE

DIRECCION: CALLE 31 N°16-69

DEPARTAMENTO: BOYACA

MUNICIPIO: TUNJA

BARRIO: EL NOGAL

2,1 FUENTE PREDOMINANTE DE FINANCIACION DE SUBSIDIOS

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR [ ] BOLSA ORDINARIA [ ] ESFUERZO TERRITORIAL [X] BOLSA UNICA NACIONAL [ ]

EN ESPECIE Y COMPLEMENTARIOS [ ] ESPECIAL [ ] ESPECIFICAR: NACIONAL

2.2 MODALIDAD DEL PROYECTO

ADQUISICION DE VIVIENDA [X]

2.3 ESTADO DE EJECUCION DEL PLAN DE VIVIENDA

TERRENO: LOTE SIN URBANIZAR [X] LOTE PARCIALMENTE URBANIZADO [ ] LOTE 100% URBANIZADO [ ]

VIVIENDAS: POR EJECUTAR [X] PARCIALMENTE EJECUTADA [ ] 100% EJECUTADAS [ ]

2.6 SOLUCIONES DE VIVIENDA

TIPO	No. SOLUCIONES	VALOR GRUPO DE SOLUCIONES
V.I.P.	460	$ 16.583.000.000
V.I.S.		
TOTAL	460	$ 16.583.000.000

2.4 CARACTERISTICA PARTICULAR DE LOS HOGARES OBJETIVO

REUBICACION: DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA [ ] LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO [ ] AFECTADOS DESASTRES NATURALES [ ] AFECTADOS ATENTADOS TERRORISTAS [ ]

PARTICIPACIÓN ABIERTA [X] OTRO [ ] ESPECIFICAR:

2.5 PROPIEDAD DEL TERRENO

NOMBRE PROPIETARIO: MUNICIPIO DE TUNJA CC. O NIT: 891800848-1

2.7 VALOR DEL TERRENO

$ 666.000.000

ESCRITURAS:

NRO	FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	MATRICULA	AREA LOTE (m2)	NOTARIA
1744	13	8	9	070-140807	57.041,55	NOTARIA SEGUNDA

SEGÚN:

AVALUO CATASTRAL [ ]

AVALUO COMERCIAL [X]

ESCRITURA [ ]

3 IDENTIFICACION DEL OFERENTE

MUNICIPIO [ ] FONDO MCIPAL DE VIVIENDA [ ] O.P.V. [ ] CONSTRUCTOR -Persona Natural [ ] UNION TEMPORAL [ ] CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR [ ]

DEPARTAMENTO [ ] FONDO DPTAL. DE VIVIENDA [ ] ONG [ ] CONSTRUCTOR -Persona Jurídica [ ] CONSORCIO [ ] OTRO [X] CONVENIO ASOCIATIVO

NOMBRE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" NIT: 820003259-9 CODIGO:

REVISORIA FISCAL / AUDITORIA / CONTADOR SI [X] NO [ ]

NOMBRE:	DIRECCION:	E_MAIL	TELEFONOS
OMAR ENRRIQUE SUAREZ LEANDRO	CALLE 16 N° 9-13		098-7406989

4 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.1 LICENCIAS URBANISTICAS

Fechas (dd,mm,aaaa)	Urbanización			Construcción		
Lic. Nueva o prorroga	NUEVA			NUEVA		
NUMERO	LU-LC-CU1-0018			LU-LC-CU1-0018		
FECHA EJECUTORIA	1	7	2.010	1	7	2.010
DURACION (Meses)	36			36		
FECHA DE VENCIMIENTO	1	7	2.013	1	7	2.013
EXPEDIDA POR:	CURADURIA 1			CURADURIA 1		

4,2 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ENERGIA ELECTRICA
SISTEMA (marque x)	CONVENCIONAL	X	X	X
	ALTERNATIVO			
ENTIDAD QUE CERTIFICA	PRESTADOR DEL SERVICIO JESP	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA	EBSA
	AUTORIDAD AMBIENTAL			
NRO DE CERTIFICACION		500-280	500-280	1750
FECHA DE EXPEDICION		24 11 09 (dd mm año)	24 11 09	18 3 10

5 CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS

5,1 NUMERO DE SOLUCIONES, AREAS Y DISTRIBUCIÓN

SOLUCIONES OFRECIDAS		AREA POR SOLUCION (M2)		NUMERO DE ESPACIOS POR SOLUCION						AREA LIBRE (M2)			
MODELO	No. DE SOLUCIONES	LOTE	AREA CONSTRUIDA (CUBIERTA)	ESPACIO MULTIPLE	BAÑOS	COCINA	ALCOBA(S) INCLUIDA EN PRESUPUESTO	ALCOBAS CON DESARROLLO PROGRESIVO	LAVADERO	PATIO	OTRAS AREAS	FUTURA AMPLIACIÓN HORIZONTAL	FUTURA AMPLIACIÓN VERTICAL
A.	460	63,5	63,5	1	2	1	3		1	3			
B.													
C.													
D.													
E.													
F.													

5,3 VALOR DE LA SOLUCION Y SUBSIDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE VIVIENDA

MODELO	CANTIDAD DE SOLUCIONES SEGÚN TIPO V.I.P.	V.I.S.	VALOR UNITARIO DE LA SOLUCION	VALOR TOTAL GRUPO DE SOLUCIONES	MONTO DEL SUBSIDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE VIVIENDA POR MODELO Vr. INDIVIDUAL MAXIMO	Vr. TOTAL POR GRUPO	FECHA DE VIGENCIA DEL PRECIO DE LAS SOLUCIONES
A.	460		$ 36.050.000,00	$ 16.583.000.000	$ 11.330.000	$ 5.211.800.000	
B.			$	$	$	$	(Mínimo un Año)
C.			$	$	$	$	DIA 15
D.			$	$	$	$	MES 7
E.			$	$	$	$	AÑO 2011
F.			$	$	$	$	
			Vr. TOTAL	$ 16.583.000.000	Vr. TOTAL	$ 5.211.800.000	

8 RENOVACIÓN DE DATOS

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD: NRO:

FECHA: DIA MES AÑO

ENTIDAD OTORGANTE:

7 DATOS CONSIGNACION A FAVOR ENTIDAD EVALUADORA

Banco: DAVIVIENDA Valor Consignación: $ 11.122.393

Cuenta Nro: 103990032 Consignación Nro: 16.191.374

Fecha: 30 (día) 6 (mes) 2010 (año)

LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE
CUALQUIER INCONSISTENCIA O FALSEDAD EN LA MISMA ACARREARA LAS SANCIONES PENALES, CIVILES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO — NOMBRE

7.179.299 DE TUNJA — NRO. CEDULA

ENTIDAD EVALUADORA

FIRMA DEL FUNCIONARIO ENTIDAD EVALUADORA

ANDRES MEDRANO — NOMBRE

4327686 — NRO. CEDULA

ANEXO AV1
COSTOS Y PROGRAMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE VIVIENDA
PLAN DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

NOMBRE PLAN DE VIVIENDA	TORRES DEL PARQUE	DEPARTAMENTO	BOYACA	MUNICIPIO	TUNJA	CODIGO	F15-0000171

1. PRESUPUESTO GENERAL - PROGRAMACION DE OBRA - INVERSION DEL PLAN DE VIVIENDA

Plazo ejecución del Plan de Vivienda: 12 meses

Fecha de cálculo: DIA 15 | MES 7 | AÑO 2010

CAPITULO	OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR PROGRAMACION DE OBRA E INVERSION (Valor en Pesos)													OBRA Y ACTIVIDAD POR EJECUTAR $ (11)	OBRA Y ACTIVIDAD EJECUTADA $ (12)	VALOR TOTAL $ (13=11)	% DE PARTICIPACION
	Trimestre I			Trimestre II			Trimestre III			Trimestre IV							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
1 OBRAS DE URBANISMO																	
A. COSTOS DIRECTOS																	
1 Preliminares	$																
2 Movimiento de Tierras	$	40.792.869											40.792.869		40.792.869	0,2%	
3 Redes de Alcantarillado	$	44.966.169											44.966.169		44.966.169	0,3%	
4 Redes de Acueductos	$	100.000.000	81.173.521	73.357.944									254.531.465		254.531.465	1,6%	
5 Redes Energia electrica y alumbrado publico	$										70.000.000	53.187.770	123.187.770		123.187.770	0,7%	
6 Redes Telefonicas	$																
7 Redes de gas	$																
8 Vias vehiculares	$		150.000.000								201.067.367		351.067.367		351.067.367	2,1%	
9 Paisajismo y zonas publicas	$																
10 Andenes	$		80.000.000										80.000.000		80.000.000	0,5%	
11 Sardineles	$		75.216.570										75.216.570		75.216.570	0,5%	
12 Equipamiento Urbano	$																
13 Zonas verdes y arborización	$																
14	$																
15	$																
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)	$	185.758.828	386.392.091	73.357.944							271.067.367	53.187.770	939.764.000		939.764.000	5%	
B. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA																	
1 Administración de obra	$																
2 Imprevistos	$																
3 Utilidad esperada	$																
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (B)	$																
C. OTROS COSTOS INDIRECTOS																	
1 Estudios y diseños	$													2.000.000	2.000.000	0,0%	
2 Licencia de Urbanización	$													3.000.000	3.000.000	0,0%	
3 Avaluos y Peritajes	$																
4 Interventoria Urbanistica	$																
5 Derechos e Impuestos	$																
6 Seguros y Garantias	$																
7	$																
8	$																
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (C)	$													5.000.000	5.000.000	0%	
TOTAL COSTOS DE URBANISMO (A+B+C)=(13)	$	185.758.828	386.392.091	73.357.944							271.067.367	53.187.770	939.764.000	5.000.000	944.764.000	5,7%	

CAPITULO	OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR PROGRAMACION DE OBRA E INVERSION (Valor en Pesos)													OBRA Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR $	OBRA Y ACTIVIDAD EJECUTADA $	VALOR TOTAL $	% DE PARTICIPACIÓN
		Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	(F)	(E)	(E+F)	
2 CONSTRUCCION VIVIENDAS																	
C. COSTOS DIRECTOS																	
1 Preliminares	$		37.067.500											37.067.500		37.067.500	0,2%
2 Cimentación	$		250.000.000	274.606.065										524.606.065		524.606.065	3,2%
3 Estructura	$		18.539.474	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000		1.818.539.474		1.818.539.474	11,0%
4 Mampostería	$			500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	123.732.100		4.123.732.100		4.123.732.100	24,9%
5 Pisos	$							560.000.000	560.000.000	550.000.000	504.401.400	100.000.000	261.011.696	2.535.413.096		2.535.413.096	15,3%
6 Instalaciones sanitarias	$		200.000.000	200.000.000	293.687.940									693.687.940		693.687.940	4,2%
7 Instalaciones hidráulicas	$		157.838.200	200.000.000	200.000.000	200.000.000								757.838.200		757.838.200	4,6%
8 Instalaciones eléctricas (Varias, Especial, Iluminación)	$								100.000.000	31.841.746	250.000.000	250.000.000	298.419.573	930.261.319		930.261.319	5,6%
9 Instalaciones de gas	$					79.768.000							100.000.000	179.768.000		179.768.000	1,1%
10 Instalaciones telefónicas (Cableado normal)	$																
11 Sistema de Citofonía (Cableado y plantas)	$																
12 Cubierta y Cielo falso	$										200.000.000	150.000.000	198.455.139	548.455.139		548.455.139	3,3%
13 Pintura	$											50.000.000	23.221.593	73.221.593		73.221.593	0,4%
14 Carpintería Metálica	$						365.308.453					200.000.000	100.000.000	665.308.453		665.308.453	4,1%
15 Carpintería Madera	$											250.000.000	60.500.000	310.500.000		310.500.000	1,8%
16 Vidrios	$												153.167.649	153.167.649		153.167.649	0,9%
17 Enchapes y Acessorios	$											300.000.000	365.039.940	665.039.940		665.039.940	4,0%
18 Vidrios y Cerraduras (Incluye vidrios)	$											179.040.000	78.000.000	257.040.000		257.040.000	1,6%
19 Aparatos Sanitarios y de Cocina	$											228.327.540	200.000.000	428.327.540		428.327.540	2,6%
20 Obras exteriores	$																
21 Acometidas Comunicaciones Alcantarillado	$																
22 Acometidas Gas/Red de Energía eléctrica	$																
23 Aparatos Gas/Calentador de Gas	$																
24 Otros Detalle	$																
25	$																
	$																
TOTAL COSTOS DIRECTOS (D)	$		663.463.174	1.374.606.065	1.193.687.940	979.768.000	1.065.308.453	1.260.000.000	1.360.000.000	1.281.841.746	1.654.401.400	2.028.907.640	1.858.115.589	14.720.000.009		14.720.000.009	89,8%
E. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA																	
1 Administración de obra	$																
2 Imprevistos	$																
3 Utilidad constructor	$																
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (E)	$																
F. OTROS COSTOS INDIRECTOS																	
1 Estudios y diseños	$														3.000.000	3.000.000	0,0%
2 Licencias de Construcción	$														2.000.000	2.000.000	0,0%
3 Avalúos y Peritazgo	$																
4 Interventoría del SFU	$		9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	104.236.000		104.236.000	0,6%
5 Derechos y Impuestos	$																
6 Seguros y Garantías	$																
7	$																
8	$																
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (F)	$		9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	104.236.000	5.000.000	109.236.000	0,7%
TOTAL COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA (D+E+F)=(Z)	$		672.939.174	1.384.082.065	1.203.163.940	989.244.000	1.074.784.453	1.269.476.000	1.369.476.000	1.290.317.746	1.663.877.400	2.038.383.640	1.867.591.589	14.824.236.000	5.000.000	14.829.236.000	93,4%

CAPITULO	OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR PROGRAMACION DE OBRA E INVERSION (Valor en Pesos)													OBRA Y ACTIVIDAD POR EJECUTAR $	OBRA Y ACTIVIDAD EJECUTADA $	VALOR TOTAL $	% DE PARTICIPACIÓN
		Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	(E)	(EE)	(E+EE)	

3 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, VENTAS Y FINANCIEROS

1 Administración General y Servicio del plan de vivienda	$																
2 Notarías y de Registro	$			13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	138.000.000		138.000.000	0,8%
3 Comisiones y otros gastos de venta	$																
4 Entrega Viviendas	$			500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	5.000.000		5.000.000	0,0%
5																	
6	$																
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, VENTAS Y FINANCIEROS (3)	$			14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	143.000.000		143.000.000	0,9%

4 VALOR LOTE

TOTAL COSTOS LOTE (5)	$														666.000.000	666.000.000	4,0%

5 UTILIDAD (promotor del plan de vivienda)

TOTAL UTILIDAD (6)	$																

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA E INVERSIÓN

1. COSTO DEL PLAN DE VIVIENDA (Distribución en periodo de Ejecución)

VALOR TOTAL DE PLAN DE VIVIENDA (1+2+3+4+5)	$	165.738.828	1.029.331.265	1.471.740.009	1.217.453.940	1.003.544.000	1.109.084.453	1.273.775.000	1.373.775.000	1.905.117.746	1.678.177.409	2.323.751.007	1.935.479.349	15.907.000.000	676.000.000	16.583.000.000	
% DE INCIDENCIA TOTAL DEL PLAN DE VIVIENDA	%	1%	6%	9%	7%	6%	7%	8%	8%	12%	10%	14%	12%	96%	4%	100%	
INVERSIÓN ACUMULADA	$	165.738.828	1.215.070.093	2.686.830.101	3.904.284.041	4.907.828.041	6.016.922.494	7.290.696.494	8.664.471.494	9.969.582.234	11.647.759.834	13.971.520.841	15.907.000.000	15.907.000.000	676.000.000		
% ACUMULADO DE LA INVERSIÓN	%	1%	7%	16%	24%	30%	38%	44%	52%	60%	70%	84%	96%	96%	4%		

2 RESUMEN GENERAL CONSOLIDADO

	COSTO DE URBANISMO	COSTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, VENTAS Y FINANCIACIÓN	VALOR LOTE	UTILIDAD (Promotor del Plan de Vivienda)	VALOR TOTAL DEL PLAN DE VIVIENDA
OBRAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	$ 666.000.000	$ -	$ 676.000.000
OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR	$ 939.764.000	$ 14.824.236.000	$ 143.000.000		$ -	$ 15.907.000.000
VALOR TOTAL DEL PLAN DE VIVIENDA	$ 944.764.000	$ 14.829.236.000	$ 143.000.000	$ 666.000.000	$ -	$ 16.583.000.000

Representante Legal

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO Nombre y Apellidos	Firma
No. 7179.299 DE TUNJA	c/c 7.179.299

Revisado Por

ANDRES URICOECHEA T Nombre y Apellidos	Firma

ANEXO AV2
RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
(valor en pesos)

ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

CODIGO: F15-0000171

NOMBRE PLAN DE VIVIENDA: TORRES DEL PARQUE | DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: TUNJA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR POR EJECUTAR			VALOR EJECUTADO				TOTAL PLAN DE VIVIENDA
	OBRAS DE URBANISMO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	LOTE	OBRAS DE URBANISMO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
1 RECURSOS DEL HOGAR								
EFECTIVO (Ahorro, Cesantías Crédito)		9.508.200.000	138.000.000					9.646.200.000
SUB TOTAL RECURSOS DEL HOGAR (1)		**9.508.200.000**	**138.000.000**					**9.646.200.000**
2 RECURSOS TERRITORIALES								
MUNICIPALES								
SUBSIDIO				666.000.000				666.000.000
REEMBOLSABLES								
DEPARTAMENTALES								
SUBSIDIO								
REEMBOLSABLES								
SUB TOTAL RECURSOS TERRITORIALES (2)				**666.000.000**				**666.000.000**
3 OTROS RECURSOS								
ONG								
DONACION								
REEMBOLSABLES								
CONSTRUCTOR								
ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA								
OTROS ECOVIVIENDA	939.784.000	104.236.000	5.000.000		5.000.000	5.000.000		1.059.000.000
SUB TOTAL OTROS RECURSOS (3)	**939.784.000**	**104.236.000**	**5.000.000**		**5.000.000**	**5.000.000**		**1.059.000.000**
4 RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILAR DE VIVIENDA								
PRESUPUESTO NACIONAL		5.211.800.000						5.211.800.000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR								
SUB TOTAL RECURSOS DEL SUBSIDIO (4)		**5.211.800.000**						**5.211.800.000**
TOTAL INVERSIÓN (1+2+3+4)	**939.784.000**	**14.824.236.000**	**143.000.000**	**666.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**		**16.583.000.000**

UTILIDAD (Promotor del Plan de Vivienda)

VALOR TOTAL: 16.583.000.000

Representante Legal		Revisado Por	
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO		ANDRES URDANETA T	
Nombre y Apellidos	FIRMA	Nombres y Apellidos	Firma
CC.: 7'179.299 DE TUNJA	NIT 7.179.299 - 1		

INFORMACION DE LOS PREDIOS	VIP

CODIGO PROYECTO	F15-0000171

Plan de Vivienda	TORRES DEL PARQUE	Cant. De Soluciones	460
Departamento	BOYACÁ		

Nro. CEDULA CATASTRAL (lote de mayor extensión)	303210005000	FECHA:	09/09/2002
Nro. MATRICULA INMOBILIARIA (lote de mayor extensión)	070-140607		
NOMENCLATURA GENERAL (lote de mayor extensión)	CALLE 31 N° 16-69		
MUNICIPIO O LOCALIDAD (lote de mayor extensión)	TUNJA (BOYACA)		
PROPIETARIO (lote de mayor extensión)	MUNICIPIO DE TUNJA		
IDENTIFICACION PROPIETARIO (lote de mayor extensión)	891800846-1		

DISTRIBUCIÓN

#	Nombre propietario	Nro. Documento Identista	Por Predio		Localización según Plano		Tipo Viv.	Modelo	Nomenclatura	Municipio
			Cedula catastral	Matricula inmobiliaria	manzana	Apartame				
1			303210005000	070-140607	TORRE A 4 BLOQ	40 APT	VIP	A		TUNJA
2			303210005000	070-140607	TORRE B 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
3			303210005000	070-140607	TORRE C 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
4			303210005000	070-140607	TORRE D 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
5			303210005000	070-140607	TORRE E 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
6			303210005000	070-140607	TORRE F 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
7			303210005000	070-140607	TORRE G 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
8			303210005000	070-140607	TORRE H 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA

OBSERVACIONES

APARTAMENTOS TIPO VIP, UNICO MODELO A, AREA POR APARTAMENTO 63,5 METROS CUADRADOS MAS ESCALERAS Y ZONAS DE ACCESO, CONSTA DE (3 ALCOBAS, 2 BAÑOS, SALA, COMEDOR, COCINA, ZONA DE ROPAS Y HALL DE ACCESOS)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

NOMBRE

FIRMA DEL EVALUADOR

NOMBRE

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

REGISTRO DE OFERENTES

PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

REGISTRO [X] ACTUALIZACIÓN [ ] FECHA dd: 15 mm: 07 año: 2010 CODIGO [ ]

1 INFORMACIÓN BASICA

Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"
Numero de documento	8 2 0 0 0 3 2 5 9 9 — Tipo de Documento: NIT [X] CC [ ] C. EXTRANJERIA [ ]
Nombre Representante Legal	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Documento de Identificación	7 1 7 9 2 9 9 — Tipo de Documento: CC [X] C. EXTRANJERIA [ ]
Dirección	CALLE 16 Nº 9-13
Departamento	BOYACA — Municipio: TUNJA
Telefonos	098- 7406989 — Fax: 098- 7409319
Correo Electrónico	wilberthlp@yahoo.com

2 NATURALEZA DEL OFERENTE

2,1 ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO [ ] DEPARTAMENTO [ ] Nro.Acta de Posesión o Representación Legal [ ] Fecha dd mm año [ ]

FONDO MPAL DE VIVIENDA [ ] FONDO DPTAL. DE VIVIENDA [ ] Nro Acuerdo/Decreto/Ordenanza [ ] Fecha [ ]

2,2 PERSONA NATURAL

Sin NIT [ ] con NIT [ ] Numero Nit [ ]

2,3 PERSONA JURIDICA (Oferente Individual) ** Diligenciar anexo A (No aplica OPV)*

O.P.V. [ ] ONG [ ] SOCIEDAD [ ] TIPO DE SOCIEDAD [ ]

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula [ ] Fecha inscripción dd mm año [ ]

K en SMLMV [ ] K en pesos [ ]

2,4 VIGILADAS POR LAS SUPERINTENDENCIAS (Ley 35/90 Estatuto Organico del sistema financiero)

ENTIDAD FINANCIERA [ ] COOPERATIVA [ ] CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR [ ]

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula [ ] Fecha inscripción [ ]

Nro Registro en la Superintendencia [ ] Fecha inscripción [ ]

2,5 PERSONERIA JURIDICA - OTORGADA POR MUNICIPIO

FUNDACION [ ] Nro Registro [ ] Fecha inscripción [ ]

2,6 OTRAS EN ASOCIACIÓN ** Diligenciar anexo B1*

Patrimonio Autonomo [ ] Consorcio [ ] Unión Temporal [ ] Fecha constitución [ ] vigencia [ ]

Convenio asociativo [x] Fecha constitución 12 11 09

ENTIDAD VIGILADA POR

Nombre: ORGANOS DE CONTROL

REVISORIA FISCAL /AUDITOR / CONTADOR

Nombre	OMAR ENRRIQUE SUAREZ LEANDRO
Numero de documento	6 7 7 6 0 0 6 — Tipo de Documento: NIT [ ] CC [X] C. EXTRANJERIA [ ]
Matricula	56581-T — Dirección: CALLE 16 Nº 9-13
Departamento	BOYACA — Municipio: TUNJA
Telefonos	098-7406989 — Fax: 098-7406989

REPRESENTANTE LEGAL

LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE
CUALQUIER FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ACARREA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO — NOMBRE

7.179.299 DE TUNJA — NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA

ANEXO B-1

INTEGRANTE DE LA UNION O ASOCIACION

RAZON SOCIAL OFERENTE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" | CODIGO: F15-0000171

TIPO DE UNIÓN O ASOCIACIÓN

CONSORCIO		PATRIMONIO AUTONOMO	
UNION TEMPORAL		CONVENIO ASOCIATIVO	X

PLAN DE VIVIENDA: TORRES DEL PARQUE

OBJETO

CONVENIO DE COPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INVITU HOY ECOVIVIEDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIP TORRES DEL PARQUE QUE SE EJECUTARA EN LA CALLE 31 N° 18-69 DEL MUNICIPIO DE TUNJA

RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CC	FIRMA
MUNICIPIO DE TUNJA	891800846-1	ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO	6.764.528	Montejo Niño
ECOVIVIENDA	820003259-9	WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO	7.179.299	

OBSERVACIONES:

NOTA:

CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE UNA UNIO O ASOCIACION DEBERA LLENAR EL ANEXO B2

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

ANEXO B-2
INFORMACION POR INTEGRANTE

RAZON SOCIAL OFERENTE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" | CODIGO:

ASOCIADO

Patrimonio Autonomo [ ] Consorcio [ ] Unión Temporal [ ] Convenio asociativo [X]

PLAN DE VIVIENDA: TORRES DEL PARQUE

1 INFORMACIÓN BASICA DE CADA MIEMBRO

Nombre o Razón social: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

Numero de documento: 8 2 0 0 0 3 2 5 9 9 | Tipo de Documento | NIT [X] | CC [ ] | C. EXTRANJERIA [ ]

Nombre Representante Legal: WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

Documento de Identificación: 7 1 7 9 2 9 | Tipo de Documento | CC [X] | C. EXTRANJERIA [ ]

Dirección: CALLE 16 N° 9-13

Departamento: BOYACA | Municipio: TUNJA

Telefonos: 096-7405989 | Fax: 7405989

Correo Electrónico:

2 NATURALEZA

2,1 ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO [ ] DEPARTAMENTO [ ] Nro.Acta de Posesión o Representación Legal: | Fecha (dd mm año):

FONDO M/PAL DE VIVIENDA [X] FONDO DPTAL. DE VIVIENDA [ ] Nro Acuerdo/Decreto/Ordenanza: 34 | Fecha: 3 12 09

2,2 PERSONA NATURAL

Sin NIT [ ] con NIT [ ] Numero Nit:

2,3 EMPRESA

O.P.V. [ ] ONG [ ] SOCIEDAD [ ] TIPO DE SOCIEDAD:

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula: | Fecha Inscripción:

K en SMLMV: | K en pesos:

2,4 VIGILADA$ POR LAS SUPERINTENDENCIAS (Ley 35/90 Estatuto Organico del sistema financiero)

ENTIDAD FINANCIERA [ ] COOPERATIVA [ ] CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR [ ]

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula: | Fecha Inscripción:

Nro Registro en la Superintendencia: | Fecha Inscripción:

2,5 PERSONERIA JURIDICA - OTORGADA POR MUNICIPIO

FUNDACION [ ] Nro Registro: | Fecha Inscripción:

ENTIDAD VIGILADA POR

Nombre: ORGANISMOS DE CONTROL

REVISORIA FISCAL /AUDITOR / CONTADOR

Nombre: OMAR ENRRIQUE SUAREZ LEANDRO

Numero de documento: 6 7 7 6 0 0 6 | Tipo de Documento | NIT [ ] | CC [X] | C. EXTRANJERIA [ ]

Matricula: 56581-T | Dirección: CALLE 16 N° 9-13

Departamento: BOYACA | Municipio: TUNJA

Telefonos: 096-7405989 | Fax:

REPRESENTANTE LEGAL

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO	7.179.299	
NOMBRE	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA

ANEXO B-2
INFORMACION POR INTEGRANTE

RAZON SOCIAL OFERENTE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" — CODIGO:

ASOCIADO

Patrimonio Autonomo [ ] Consorcio [ ] Unión Temporal [ ] Convenio asociativo [X]

PLAN DE VIVIENDA: TORRES DEL PARQUE

1 INFORMACIÓN BASICA DE CADA MIEMBRO

Nombre o Razón social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Numero de documento	8 9 1 8 0 0 8 4 6 1	Tipo de Documento NIT [X]	CC [ ] C. EXTRANJERIA [ ]
Nombre Representante Legal	ARTURO JESE MONTEJO NIÑO		
Documento de Identificación	6 7 6 4 5 2 9	Tipo de Documento CC [X]	C. EXTRANJERIA [ ]
Dirección	CALLE 19 N° 10.41		
Departamento	BOYACA	Municipio	TUNJA
Telefonos	098-7406989	Fax	7406989
Correo Electrónico			

2 NATURALEZA

2,1 ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO [X] DEPARTAMENTO [ ] Nro.Acta de Posesión o Representación Legal: 942 Fecha (dd mm año): 31 12 07

FONDO MPAL DE VIVIENDA [ ] FONDO DPTAL. DE VIVIENDA [ ] Nro Acuedo/Decreto/Ordenanza: Fecha:

2,2 PERSONA NATURAL

Sin NIT [ ] con NIT [ ] Numero Nit:

2,3 EMPRESA

O.P.V. [ ] ONG [ ] SOCIEDAD [ ] TIPO DE SOCIEDAD:

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula: Fecha Inscripción: K en SMLMV: K en pesos:

2,4 VIGILADAS POR LAS SUPERINTENDENCIAS (Ley 35/90 Estatuto Organico del sistema financiero)

ENTIDAD FINANCIERA [ ] COOPERATIVA [ ] CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR [ ]

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula: Fecha Inscripción: Nro Registro en la Superintendencia: Fecha Inscripción:

2,5 PERSONERIA JURIDICA - OTORGADA POR MUNICIPIO

FUNDACION [ ] Nro Registro: Fecha Inscripción:

ENTIDAD VIGILADA POR

Nombre: ENTES DE CONTROL

REVISORIA FISCAL /AUDITOR / CONTADOR

Nombre:

Numero de documento: Tipo de Documento NIT [ ] CC [ ] C. EXTRANJERIA [ ]

Matricula: Dirección:

Departamento: Municipio:

Telefonos: Fax:

REPRESENTANTE LEGAL

ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO	6.764.528	Montejo Niño
NOMBRE	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA

AA 60341655

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0942

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (0942)- - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ----------

CLASE DE ACTO: POSESION DE CARGO Y TOMA DE JURAMENTO.----------

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, C.C. N° 6.764.528 DE TUNJA, toma posesión del cargo de ALCALDE MAYOR de la CIUDAD DE TUNJA (BOYACA). ----------

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a TREINTA Y UN (31) días del mes de **DICIEMBRE**. del año dos mil siete (2007), ante mí, **GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA**, Notario Cuarto del Circulo de Tunja, compareció: **ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boy.), de estado civil casado, identificado con cedula de ciudadanía número 6.764.528 expedida en Tunja (Boyacá) y manifestó ----------

PRIMERO.- Que por votación popular adelantada el día veintiocho (28) de Octubre del año dos mil siete (2007), el compareciente ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO fue elegido como ALCALDE MAYOR de la ciudad de TUNJA, Departamento de BOYACA, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de Enero del año dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil once (2011), según se desprende de la acreditación expedida por Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduria Nacional del Estado Civil, que en fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura pública.----------

SEGUNDO.- Que teniendo como basamento del Estado Social de derecho prescrito en el articulo primero (1°) de la Constitución Politica de Colombia y atendiendo a los articulos 2° y 3° de la misma Carta, referentes a los fines esenciales del Estado y a la Soberania Popular, asi como a lo prescrito en los articulos 314 y 315 de la misma Constitución y en el articulo 94 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Reglamentario 2626 del mismo año, es su obligación y

...ciudad TOMAR POSESION DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.----------

TERCERO.- Que en los términos y para los fines de la Ley 136 de 1994, artículo 94, su Decreto Reglamentario 2626 del mismo año, artículo 134, comparece ante este Despacho Notarial con el fin de que sea juramentado y tomar posesión del cargo de ALCALDE MAYOR de la ciudad de TUNJA (BOYACA), prestando juramento en los siguientes términos: "**Juro ante Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución Nacional, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos**". ----------

Lo anterior se realizó en acto protocolario y solemne ante la presencia de la ciudadanía como testigo.----------

Esta posesión surte efectos legales a partir del primero (1°) de Enero del año dos mil ocho (2008).----------

CUARTO.- Que para tal efecto presento ante el despacho notarial, los siguientes documentos como requisitos exigidos por la Ley, a saber: ----------

1) Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía número 6.764.528 expedida en Tunja;

2) Fotocopia autenticada de la libreta militar número E435157 del Distrito Militar N° 07;

3) Fotocopia autenticada del Certificado Judicial N° 17605467 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, de fecha 28 de Diciembre de 2007;

4) Fotocopia autenticada de la credencial E-27, de fecha 02 de Noviembre de 2007 donde se ratifica la elección de ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO como ALCALDE MAYOR de la ciudad de TUNJA (BOYACA), debidamente firmada por MERY ELISA MURILLO RODRIGUEZ, HERNAN ALEJANDRO OLANO CORREA, SONIA ESPERANZA DUARTE QUIROGA y RICARDO ARTURO PABON VILLAZON, como miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Tunja (Boyacá) y como Secretarios de la Comisión Escrutadora Registradores del Estado Civil de Tunja (Boyacá);

5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios N° 7765886 de fecha [illegible] de 2007, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde el citado no registra antecedentes disciplinarios;

5

AA 60341652

6) El Paz y salvo de Tesorería Municipal de Tunja (Boyacá), de fecha 25 de Octubre de 2007;

7) Declaración Extraproceso rendida ante el suscrito Notario sobre el monto de sus bienes, rentas y ausencia o inexistencia de obligaciones o procesos por alimentos pendiente (Ley 311 de 1996) e inhabilidades o incompatibilidades para el cargo a desempeñar; igualmente protocoliza fotocopia autenticada de la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2006; ----------

8) Fotocopia autenticada de LA PREVISORA SEGURO MANEJO POLIZA SECTOR OFICIAL N° 1006520 expedida por LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros;

9) Certificado médico de fecha 28 de Diciembre de 2007, expedido por el doctor MANUEL GOMEZ ARANGUREN, con registro médico N° 863;

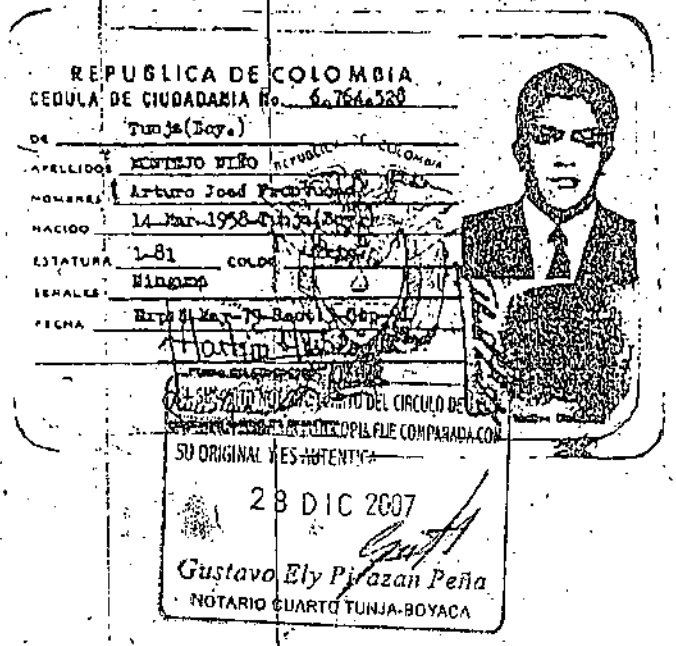
10) Certificado de Antecedentes Fiscales N° 80151-018-42952, de fecha 20 de Diciembre de 2007, expedido por la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloría General de la República, donde se certifica que el citado no registra antecedentes fiscales;

11) Certificación de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas, expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- Escuela de Alto Gobierno en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá del 27 al 30 de Noviembre de 2007.

QUINTO.- El otorgante deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de los datos aquí transcritos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. Conoce la Ley y sabe que el NOTARIO responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leída esta escritura al compareciente, la aprobó y aceptó por estar a su satisfacción y la firma en constancia como aparece por ante mi el Notario que doy fé.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.764.528
DE Tunja(Boy.)
APELLIDOS MONTEJO PEÑO
NOMBRES Arturo José Francisco
NACIDO 14-Mar-1958 Tunja(Boy.)
ESTATURA 1.81 COLOR
SEÑALES Ninguna
FECHA Exp. 31-May-79 Bogotá
Huella
COPIA DEL CIRCULO DE
COPIA FIEL COMPARADA CON
SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA
28 DIC 2007
Gustavo Ely Pinzón Peña
NOTARIO CUARTO TUNJA-BOYACA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

E-27

REGISTRADURIA

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

D E C L A R A M O S

QUE ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO C.C. No. 6.764.528

HA SIDO ELEGIDO ALCALDE POR LA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL

DE TUNJA - BOYACA PARA EL PERIODO 2008 A 2011

POR EL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO LIBERAL COLOMBIANO

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA

A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007

MERY ELISA MURILLO RODRIGUEZ

HERNAN ALEJANDRO OLANO CORREA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

SONIA ESPERANZA DUARTE QUIROGA

RICARDO ARTURO PABON VILLAZON

REGISTRADO(A) EN EL LIBRO DE

SECRETARIO(A) DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

REGISTRADA AL FOLIO 17

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA QUE HA TENIDO A LA VISTA

20 DIC 2007

Gustavo Ely Pinzon Peña

NOTARIO CUARTO DE TUNJA BOYACA

NOTARIA CUARTA DE TUNJA

Gustavo Ely Pinzon Peña

NOTARIO

Bogotá, Agosto 04 de 2010.

LGC10-130

Señores
FINDETER
At. Dr. ANDRES URICOECHEA JARAMILLO
Profesional VIS
Calle 103 # 19-20
Bogotá

Ref: ESTUDIO Y DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO " TORRES DEL PARQUE"
Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES DISEÑO ESTRUCTURAL - FINDETER

Estimado Doctor:

En relación a la observación presentada por ustedes en cuanto a que la distancia horizontal entre refuerzos verticales debe ser máximo 1.20 m, aclaramos y coincidimos con ustedes que se debe cumplir con lo establecido en la NSR-98 en el titulo D, mas sin embargo sí la ubicación de las dovelas difiere en algunos centímetros por encima de lo establecido en la norma. se debe a la disposición de armado que proyectamos y del tipo de ladrillo que se puede utilizar, pero es responsabilidad del constructor verificar que estas distancias se cumplan

Igualmente comentamos que una diferencia de 10 o 15 centímetros no tiene afectación estructural en el sistema de resistencia sísmica y de cargas verticales.

Estaremos atentos a cualquier comentario adicional al respecto.

Cordialmente,

LEONARDO GUZMÁN PINZÓN
Gerente
LG INGENIERÌA LTDA

CERTIFICACION ESTRUCTURAL

Calle 74 # 15-80 Of – 302 Int 2 Tel: 3216649 - 3172119
E-mail:info@lgingenieria.com
Bogotá – Colombia

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

MANOSALVA AMAYA
JUAN MAURICIO

C.C. 74.374.894 de Duitama

UNIVERSIDAD DE BOYACÁ



MATRICULA PROFESIONAL

A15022006-74374894

FECHA DE EXPEDICION : 02/03/2006

Identificación Plastica S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.

ECOVIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

C- 226- 10

Tunja, 28 de Julio de 2010

EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
"ECOVIVIENDA"

CERTIFICA:

Que el valor de interventoría del proyecto es el adecuado, teniendo en cuenta que son los precios del mercado que maneja el Municipio de Tunja y ECOVIVIENDA.

Este documento se expide para fines pertinentes a FINDETER para proceso de elegibilidad del proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" de Tunja.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

Nelson P.

ECOVIVIENDA
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

C- 225- 10

Tunja, 28 de Julio de 2010

EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
"ECOVIVIENDA"

CERTIFICA:

Que realizados los presupuestos de las obras de urbanismo del proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" y correspondientes a los anexos AV1 y AV2 estos incluyen costos directos, indirectos, e interventoria de la construcción de las obras de Urbanismo del proyecto.

Este documento se expide para fines pertinentes a FINDETER para proceso de elegibilidad del proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" de Tunja.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

Nelson P.

ECOVIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

C- 227- 10

Tunja, 28 de Julio de 2010

EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
"ECOVIVIENDA"

CERTIFICA:

Que en el proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" Según el diseño utilizado en el manejo de las pendientes, no se requiere construir muros de contención, teniendo en cuenta que se implantaron las distancias adecuadas entre bloques para evitar la construcción de los mismos, igualmente no se requiere la construcción de filtros perimetrales ya que el proyecto cuenta con alcantarillado pluvial suficiente para la recolección de las aguas lluvias.

Este documento se expide para fines pertinentes a FINDETER para proceso de elegibilidad del proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" de Tunja.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Gerente "ECOVIVIENDA"

JUAN PABLO SANABRIA LUENGAS
Ing. SANITARIO Y AMBIENTAL

MAURICIO MANOSALVA AMAYA
Arq. PROYECTISTA

Nelson P.

En Vivienda Para Tunja... Lo Mejor!

ECOVIVIENDA
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

C- 228- 10

Tunja, 28 de Julio de 2010

EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
"ECOVIVIENDA"

CERTIFICA:

Que en el predio de propiedad del Municipio de Tunja con matricula inmobiliaria N° 070-140607 ubicado en la calle 31N°16-69 de la ciudad de Tunja, destinado para el proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" no existe área de cárcava y las áreas que presentan afectación por depresión del terreno se respetan dejando vía peatonal y área de zonas verdes, lo cual se consideró en el diseño del proyecto.

Este documento se expide para fines pertinentes a FINDETER para proceso de elegibilidad del proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" de Tunja.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Gerente "ECOVIVIENDA"

MAURICIO MANOSALVA AMAYA
Arq. PROYECTISTA

Nelson P.

BANCO GNB SUDAMERIS

Tunja, 30 de julio de 2010

CERTIFICA:

Que la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, "ECOVIVIENDA"** identificado con NIT No 820.003.259-9, se encuentra vinculado con SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. Atreves de contrato de encargo fiduciario.

- Titular: Fideicomisos Servitrust GNB Sudameris S.A – Encargo Fiduciario Subsidios Anticipados Proyecto Urbanización Torres del Parque.
- Nit: 830.054.357-7
- No de Encargo Fiduciario: 408105002823
- Con un saldo de $ 1.200.500.000,00

La presente se expide a los treinta días del mes de julio 2010.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS OFICINA TUNJA

ANDRES O PRIETO RODRIGUEZ
Gerente Oficina Tunja

BANCO GNBSUDAMERIS
Oficina Tunja: Carrera 11ª No 19-48 Tels: 7435314-7437653 Cel: 3138280554 Fax: 7437927 E-mail: aprieto@gnbsudameris.com.co

3-1-17613

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS CELEBRADO ENTRE EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" Y SERVITRUS GNB SUDAMERIS S.A.

Entre los suscritos, **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.179.299 de Tunja, quien actúa en su calidad de representante legal, según el Decreto No. 002 del 3 de enero de 2008, y el acta de posesión de fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008), de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** (antes INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"), entidad creada mediante Acuerdo Municipal 0034 del tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009) expedido por el Concejo Municipal de Tunja identificada con el Nit. 820.003.259-9, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSTITUYENTE** de una parte, y por la otra, **EDGAR GUERRERO MOLANO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 215.931 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad fiduciaria **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.** identificada con el Nit. 800.168.763-5, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio en Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución Nº 2871 del 16 de julio de 1992, todo lo cual acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad el cual forma parte integrante del presente contrato, sociedad que en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FIDUCIARIA,** hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS**, que se regirá conforme con lo previsto en el art. 102 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, la Resolución 966 del 17 de agosto de 2004, la Resolución 1554 del 20 de octubre de 2005 que modifica la Resolución 966 de 2004 y la cual a su vez fue subrogada parcialmente y adicionada por la Resolución 1407 del 11 de agosto de 2008, expedidas por el Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en las normas vigentes y por remisión de estas normas, en lo no previsto en este contrato se rige por las normas que rigen el Encargo Fiduciario y subsidiariamente por la que regulan el mandato, contenido en las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, entidad que podrá denominarse en el presente contrato simplemente ECOVIVIENDA o EL CONSTITUYENTE, tiene dentro de su objeto desarrollar políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja.

2. En desarrollo de su objeto, ECOVIVIENDA suscribió el convenio interadministrativo No. 51 del 12 de noviembre de 2009 con el Municipio de Tunja con una vigencia de dos (2) años contados a partir del 12 de noviembre de 2009, del cual se resaltan las siguientes estipulaciones que a continuación se transcriben:

> *"PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio es CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INVITU[1] PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" QUE SE EJECUTARÁ EN LA CALLE 31 No. 16-69 DEL MUNICIPIO DE TUNJA. EL MUNICIPIO de Tunja y el INVITU en desarrollo del proyecto de Vivienda de interés Social y Prioritario "TORRES DEL PARQUE" se comprometen a realizar los aportes de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA."*
>
> *"SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA DE TUNJA "INVITU". EL INVITU se obliga a: ... 3) Formular el proyecto de vivienda ante FINDETER de acuerdo a la normatividad vigente.... 11) Constituir encargo fiduciario para el manejo de los recursos para la ejecución del objeto del convenio y asumir los gastos que de él se desprendan, incluido el de las pólizas que sean necesarias. 12) Aportar la interventoría de las obras de construcción de las vivienda y de las obras que ejecuten con subsidios complementarios al*

[1] EL INVITU cambio su denominación social por la de ECOVIVIENDA, todo lo cual consta en el Acuerdo Municipal No. 0034 del 3 de diciembre de 2009 expedido por el Concejo Municipal de Tunja.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

nacional, ya sea interna o externa.... 15) Conformar la Unión Temporal y la escogencia a partir de invitación pública del accionista constructor asociado para la ejecución del proyecto, de conformidad a las facultades otorgadas a las partes firmantes..."

3. A la fecha de firma del presente contrato el proyecto aún no ha sido declarado elegible por FINDETER, razón por la cual la ejecución del presente contrato está supeditado a que ECOVIVIENDA acredite el certificado de elegibilidad respectivo.

4. El artículo 102 de la Ley 812 del 26 de junio de 2003, establece que: *"El Subsidio Familiar de Vivienda será desembolsado de manera anticipada cuando el oferente de la solución de vivienda constituya un encargo fiduciario para la administración de los recursos, respaldado por una póliza de cumplimiento y se adelante la labor de interventoría durante la ejecución del proyecto".*

5. Por otra parte, el artículo 59 del Decreto 2190 de 2009, permite que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda autorice el giro anticipado del mismo y sus rendimientos a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante o el operador, el certificado de elegibilidad del proyecto, las respectivas promesas de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, el contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante.

6. El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, derogó el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y reglamentó parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas. Igualmente, el inciso segundo del artículo 59 del Decreto 2190 de 2009, establece que:

> *"El ciento por ciento (100%) del valor de los subsidios se desembolsará al encargo fiduciario. El 80% de esta suma se girará al oferente cuando se encuentre totalmente urbanizado el lote de terreno en el que se desarrollaron las soluciones de vivienda previa autorización del interventor, en los términos que establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución. Cuando el lote de terreno no se encuentre totalmente urbanizado, el 80% de esta suma podrá desembolsarse del encargo fiduciario al oferente, de manera proporcional al número de soluciones de vivienda que correspondan a la porción urbanizada del lote objeto del plan. (...)"*
>
> *"En todos los casos, para el giro del veinte por ciento (20%) restante, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda o el operador informará por escrito a la fiduciaria del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 58 del presente decreto, según la modalidad de solución de vivienda de que se trate, para que esta proceda a girar los recursos. De este modo se entenderá legalizada la aplicación total del subsidio, después de lo cual se procederá a devolver la póliza de garantía al oferente."*

7. Que la Resolución Nº. 1554 proferida el 20 de octubre de 2005 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó parcialmente la Resolución Nº. 0966[2] del 17 de agosto de 2004 emitida por la misma entidad, la cual establece las condiciones mínimas que deben cumplir la póliza de cumplimiento, las labores de Interventoría y obligaciones o documentos que el oferente del proyecto debe cumplir ante la entidad otorgante de los subsidios de vivienda para el giro anticipado de los dineros al encargo fiduciario conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 indicado en el numeral 4 de estas consideraciones.

8. El CONSTITUYENTE ha decidido suscribir el presente contrato de encargo fiduciario, con el fin administrar los subsidios de vivienda nacionales, municipales y departamentales con los

[2] Mediante Resolución 1407 del 11 de agosto de 2008 emitida por el MAVDT, se subrogan los artículos 15, 16, 19, 20 y 21 de la Resolución 966 de 2004 y se adicionan unos parágrafos al artículo 22 de la Resolución 966 de 2004

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

cuales se financiaran las obras de Infraestructura y construcción de las unidades de vivienda, del Proyecto de Vivienda de Interés Social y Prioritario denominado URBANIZACIÓN TORRES DEL PARQUE.

9. Los recursos que se administrarán a través del encargo fiduciario irán ingresando paulatinamente en la medida en que EL CONSTITUYENTE y/o la Entidad Otorgante del Subsidio emitan las Resoluciones de Asignación de los subsidios respectiva y giren los recursos directamente al Encargo.

10. Que LA FIDUCIARIA con base en el carácter profesional de sus actividades informó al CONSTITUYENTE, los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del contrato y por lo mismo, puso en su conocimiento las dificultades e imprevistos que se pueden presentar en desarrollo del objeto del contrato, de tal manera que los mismos fueron claramente conocidos y aceptados por EL CONSTITUYENTE.

11. Que la FIDUCIARIA evaluó la posible incursión en situaciones de conflictos de interés en los términos del artículo 146 numeral 9 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, encontrando que con la celebración del presente contrato no se incurre en situaciones de conflictos de interés en los términos mencionados.

En consideración a lo expuesto, el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.-DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato, se tendrán como definiciones las siguientes:

1.1. LA FIDUCIARIA: Es la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

1.2. EL CONSTITUYENTE: Es la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".

1.3. ENCARGO FIDUCIARIO: Negocio jurídico en virtud del cual una persona natural o jurídica denominada FIDEICOMITENTE o CONSTITUYENTE entrega sin transferencia del dominio uno o más bienes o derechos económicos a otra llamada FIDUCIARIA para que conforme a la finalidad acordada los administre con miras al cumplimiento de la misma, según los objetivos e instrucciones entregadas por el CONSTITUYENTE

1.4. SUBSIDIOS NACIONALES.- Corresponde a los subsidios familiares de vivienda de carácter inembargable, otorgados por FONVIVIENDA (previa postulación que dichos beneficiarios efectúan ante ECOVIVIENDA) mediante el convenio suscrito con las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuyas designaciones constan en las resoluciones de asignación que para el efecto se expidan, para la adquisición, por parte de los beneficiarios, de las unidades del proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) "TORRES DEL PARQUE" del Municipio de Tunja.

1.5. SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS: Son los otorgados por ECOVIVIENDA, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja, a favor de los hogares beneficiarios del subsidio de vivienda como complemento a los otorgados por FONVIVIENDA y/o las Cajas de Compensación Familiar.

1.6. LA ENTIDAD OTORGANTE: Son ECOVIVIENDA o el Departamento de Boyacá o el Municipio de Tunja o FONVIVIENDA y/o las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, quienes de manera progresiva girarán al presente encargo el subsidio asignado a cada uno de los

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

hogares beneficiarios del proyecto de vivienda "TORRES DEL PARQUE", en la medida en que se surtan las postulaciones de cada hogar y la correspondiente asignación del subsidio.

1.7. **PROYECTO**: Conjunto de construcciones de cuatrocientos (460) apartamentos que constituyen Vivienda de Interés Social, en Modalidad de obra nueva para 46 bloques multifamiliares VIS de cinco pisos denominado URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE" el cual está ubicado en el Municipio de Tunja y se desarrollará en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-140607 de la oficina de instrumentos públicos de Tunja de propiedad del MUNICIPIO DE TUNJA, según los planos, memorias descriptivas y demás especificaciones técnicas aprobadas por la Curaduría Urbana numero uno de Tunja según consta en la Licencia única de Urbanismo y Construcción N°. LU-LC-CU1-0018, otorgada mediante Resolución No. 122 de julio 1° de 2010 y cuyo oferente es ECOVIVIENDA

1.8. **CONSTRUCTOR**: Se denominará constructor aquel que resulte del proceso de selección realizado por ECOVIVIENDA para la ejecución de las obras de urbanismo y construcción del PROYECTO.

1.9. **INTERVENTORIA**: Instrumento de control especializado que será ejercido por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada para la vigilancia de la ejecución del proyecto en el cual se invertirán los subsidios nacionales y complementarios girados al encargo fiduciario con anticipación a la declaración de construcción. La interventoría para los SUBSIDIOS NACIONALES y los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS será ejercida por la persona designada por ECOVIVIENDA mediante acto administrativo o contrato debidamente legalizado que allegará a LA FIDUCIARIA.

1.10. **SUPERVISION**: Proceso de verificación y seguimiento de la correcta inversión de los recursos provenientes de los SUBSIDIOS NACIONALES y ejecución del proyecto. Dicha supervisión estará a cargo de FONADE, quien asignará en forma especifica a un profesional para el efecto, que efectúe el seguimiento del proyecto que se denomina URBANIZACIÓN "TORRES DEL PAQUE", el cual una vez asignado y notificado al CONSTITUYENTE, lo reportará la FIDUCIARIA, para que conjuntamente con el Interventor autoricen los desembolsos de los Subsidios Nacionales al CONSTRUCTOR.

CLAÚSULA SEGUNDA.-OBJETO: El presente contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, se celebra con el objeto que la FIDUCIARIA como vocera del encargo fiduciario reciba y administre los SUBSIDIOS NACIONALES y los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS otorgados a los cuatrocientos (460) beneficiarios que hacen parte del PROYECTO, que surtan las postulaciones respectivas para el efecto, para ser girados al CONSTRUCTOR en la cuantía y oportunidad indicada por EL CONSTITUYENTE previo visto bueno que cada uno de los interventores asignados para cada uno de los subsidios referidos anteriormente debe impartir a las órdenes de giro.

Para efectos del manejo de los recursos provenientes de los subsidios, LA FIDUCIARIA habilitará dos (2) encargos fiduciarios en la Cartera Colectiva CASH, una vez EL CONSTITUYENTE aporte los recursos requeridos para su apertura. En el primero manejará única y exclusivamente los recursos provenientes de los SUSIDIOS NACIONALES y en el segundo manejará única y exclusivamente los recursos provenientes de los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS. Dichas cuentas se habilitarán a nombre de "FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS NACIONALES TORRES DEL PARQUE" y "FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS TORRES DEL PARQUE", ambas con el Nit. 830.054.357-7.

El valor de los subsidios a administrar a través del presente encargo fiduciario deberán ser girados por LA ENTIDAD OTORGANTE a cada una de las cuentas antedichas y se destinarán para la construcción de las obras de infraestructura y las soluciones de vivienda que conforman el PROYECTO, en la cuantía y montos que cada uno debe acreditar mediante resolución o acto administrativo, según sea el caso, a fin de que LA FIDUCIARIA pueda identificar el beneficiario de los subsidios otorgados por cada concepto.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

Parágrafo: Los subsidios serán adjudicados a los beneficiarios en la medida en que se surtan las postulaciones y se acredite todo el proceso de selección respectivo, razón por la cual los mismos ingresarán al Encargo Fiduciario paulatinamente, para lo cual se obliga el CONSTITUYENTE a enviar a LA FIDUCIARIA los documentos de adjudicación respectivos para que LA FIDUCIARIA pueda tener identificado al beneficiario del subsidio y el valor asignado en una anexo que formará parte integral del presente contrato.

CLAÚSULA TERCERA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS: El presente CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, constituye una disposición de derechos económicos libre de apremios, siendo un contrato regido por las normas del derecho privado, contenidas en el presente documento, el Código de Comercio Colombiano y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Este contrato es de carácter "**irrevocable**", de tal manera que EL CONSTITUYENTE sólo podrá modificarlo o variar sus instrucciones o el destino de los dineros administrados con aprobación previa y escrita de LA FIDUCIARIA.

Igualmente, se deja expresa constancia que los subsidios familiares de vivienda de interés social son "**inembargables**" por disposición de la Ley 812 de 2003 y su Decreto Reglamentario Nº. 2190 de junio 12 de 2009, en concordancia con lo consagrado por la Resolución 1554 del 20 de octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: SITUACION PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS: Con la entrega de las sumas de dinero a que hace referencia la cláusula sexta del presente contrato, junto con los rendimientos que estas generen así como los demás recursos que se recauden, se constituye el **ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS ANTICIPADOS PROYECTO URBANIZACIÓN TORRES DEL PARQUE**, en el cual se relacionarán los subsidios familiares de vivienda aprobados por la ENTIDAD OTORGANTE, no obstante, el presente contrato se adicionará con los recursos provenientes de subsidios de hogares beneficiarios en la medida en que los mismos se aprueben periódicamente.

Parágrafo Primero: Las obligaciones que contraiga el Encargo Fiduciario en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos del mismo, de manera que los acreedores del encargo fiduciario no podrán perseguir los bienes vinculados a otros fideicomisos bajo administración de LA FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio propio de LA FIDUCIARIA. En razón de lo anterior, los bienes entregados para administración se mantendrán separados del resto de los activos de LA FIDUCIARIA y de aquellos que correspondan a otros negocios fiduciarios.

Parágrafo Segundo: De acuerdo con las normas contables que rigen la actividad de LA FIDUCIARIA, los recursos que esta reciba en desarrollo del presente contrato se registrarán como dineros tenidos por cuenta de terceros y se mantendrán separados de los demás activos de la FIDUCIARIA y de los que corresponden a otros negocios fiduciarios que estén bajo su administración.

CLAÚSULA QUINTA: TITULARIDAD DEL LOTE: El titular actual del lote de terreno en donde se desarrollará el proyecto URBANIZACION "TORRES DEL PARQUE" es el MUNICIPIO DE TUNJA, de conformidad con la Escritura Pública Número 1.744 de agosto 13 de 2009 protocolizada en la Notaría Segunda del Circulo de Tunja, inmueble identificado con código catastral número 010303210005000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 070-140607 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja, todo lo cual consta en el convenio interadministrativo suscrito entre EL CONSTITUYENTE y el MUNICIPIO DE TUNJA y la licencia de urbanización-Construcción No. LU-LC-CU1-0018 otorgada por la Curaduría Urbana de Tunja el 08 de Octubre de 2008, mediante Resolución No. 122 de julio 1 de 2010.

CLAÚSULA SEXTA: BIENES A ADMINISTRAR: El encargo fiduciario se constituirá con la totalidad de los SUBSIDIOS NACIONALES Y SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS que se otorguen a los CUATROCIENTOS SESENTA (460) beneficiarios de unidades de vivienda del PROYECTO, así:

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

6.1. SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS: Corresponderán a los recursos dinerarios que asigne el Departamento de Boyacá o el Municipio de Tunja y/o ECOVIVIENDA, mediante las resoluciones que se expida para el efecto y que EL CONSTITUYENTE allegará a LA FIDUCIARIA en la medida en que se emitan, los cuales se destinarán para atender los rubros que se indican a continuación. La asignación de estos subsidios está sujeta a las personas que salgan favorecidas con el subsidio nacional que otorgue FONVIVIENDA y/o las Cajas de Compensación familiar para el PROYECTO..

6.1.1. Por concepto de **obras de urbanismo** consistentes en acueducto, alcantarillado, andenes, sardineles, vías vehiculares, parques, canchas deportivas y obras de estabilidad del terreno, entre otras, la suma que se determine en el acto administrativo que se emita y que deberá entregar el CONSTITUYENTE a LA FIDUCIARIA con indicación del valor asignado a cada beneficiario de subsidio del PROYECTO.

6.2.2. Para **gastos administrativos y de encargo fiduciario**, los recursos correspondientes al pago de la comisión fiduciaria calculados para el término de la vigencia establecida en el presente contrato y aquellos que entregue directamente el CONSTITUYENTE si hay lugar a ello.

6.2. SUBSIDIOS NACIONALES: Son los que otorgue directamente FONVIVIENDA y/o las Cajas de Compensacion Familiar a cada uno de los cuatrocientos sesenta (460) beneficiarios del PROYECTO, mediante resolución o carta individual de asignación que se anexará al presente contrato, una vez se surtan las postulaciones y adjudicaciones respectivas, durante la ejecución del presente contrato, recursos que ingresarán a la cuenta destinada para el efecto una vez EL CONSTITUYENTE notifique el número de cuenta asignado a FONVIVIENDA para que efectúe la consignación respectiva.

Parágrafo Primero: Para la entrega de los recursos de que trata esta cláusula, EL CONSTITUYENTE obtendrá de cada beneficiario de los subsidios, autorización irrevocablemente para que los recursos sean administrados en el presente encargo en las cuentas que para el efecto habilite LA FIDUCIARIA a nombre de "FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS NACIONALES TORRES DEL PARQUE" y "FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS TORRES DEL PARQUE", ambas con el Nit. 830.054.357-7.

Parágrafo Segundo: Los rendimientos que se generen por la inversión de los recursos en la Cartera Colectiva Cash, cuyo reglamento se adjunta al presente contrato y que el CONSTITUYENTE declara conocer y aceptar, se podrán destinar al desarrollo del PROYECTO.

Parágrafo Tercero: Para efectos del recibo de los recursos dinerarios que conforman el encargo fiduciario, será certificado por la FIDUCIARIA dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, la existencia de las cuentas bancarias de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 1º de la Resolución Nº. 1554 del 20 de octubre de 2005 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siempre y cuando el CONSTITUYENTE suministre los dineros requeridos para su apertura.

Parágrafo Cuarto: En el caso que con posterioridad a la suscripción del presente contrato se adicionen más recursos, estos serán destinados para el desarrollo de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE" y/o para la atención de los costos y gastos del encargo fiduciario, según se determine.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIRO DE LOS RECUROS: Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que sin la aprobación y visto bueno del INTERVENTOR el CONSTITUYENTE se abstendrá de tramitar cualquier solicitud ante LA FIDUCIARIA que implique disponibilidad de los recursos administrados a través del presente encargo. La FIDUCIARIA atenderá los pagos o giros que solicite EL CONSTITUYENTE en los porcentajes y condiciones que mas adelante se señalan.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

únicamente con la autorización del INTERVENTOR quien a su vez deberá adjuntar a la orden de pago el informe de avance de obra y certificación en la que conste que el lote de terreno donde se desarrollará la solución de vivienda se encuentra urbanizado.

Parágrafo.- Para efectos de la disposición de recursos LA FIDUCIARIA deberá tener en su poder el Acto Administrativo o Resolución de nombramiento del INTERVENTOR que deberá acreditar EL CONSTITUYENTE, junto con el contrato de Interventoría debidamente legalizado.

CLAÚSULA OCTAVA: INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÒN DEL PRESENTE ENCARGO: Para el desarrollo del objeto del presente encargo, LA FIDUCIARIA procederá de conformidad con las siguientes instrucciones expresas e irrevocables:

8.1. Los recursos que ingresen al encargo fiduciario, serán destinados a la realización de los pagos ordenados por el CONSTITUYENTE a favor del CONSTRUCTOR, caso en el cual se atenderán con los recursos que se encuentre en cada una de las cuentas habilitadas para cada tipo de subsidio.

8.2. ***Inversión de los Recursos:*** Los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, serán invertidos en la Cartera Colectiva CASH o en otras Carteras Colectivas administrados por LA FIDUCIARIA y se regirán por el reglamento del mismo y las políticas fijadas para su administración. En caso de requerirse, LA FIDUCIARIA podrá manejar los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas o de otras entidades financieras.

8.3. ***Selección del Interventor:*** De conformidad con la normatividad vigente, el CONSTITUYENTE presentará a la FIDUCIARIA la delegación del interventor nombrado a través de acto administrativo o contrato realizado directamente por ECOVIVIENDA, el cual se denominará INTERVENTORÍA – SUBSIDIOS NACIONALES. Lo mismo aplica para la designación del interventor de los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS.

8.4. ***Procedimiento para Pagos:*** La FIDUCIARIA efectuará con cargo a los recursos administrados en cada cuenta, los desembolsos que solicite el CONSTITUYENTE a favor del CONSTRUCTOR, siguiendo para el efecto las instrucciones que se describen a continuación:

8.4.1. EL CONSTITUYENTE registrará en LA FIDUCIARIA la(s) firma(s) de las persona(s) autorizada(s) como ordenador(es) del gasto del encargo fiduciario, si así lo decide y la firma de la Interventoría designada para cada tipo de subsidio.

8.4.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe por escrito el Representante Legal del CONSTITUYENTE o las firmas autorizadas por éste en la tarjeta de registro de firmas, LA FIDUCIARIA realizará, con cargo a los recursos administrados, siempre y cuando el CONSTITUYENTE se encuentre al día en el pago de las comisiones fiduciarias, los desembolsos solicitados previo visto bueno de los interventores asignados para cada tipo de subsidios y de la presentación del informe de interventoría con la certificación de recibo por parte del supervisor del proyecto delegado por la entidad otorgante, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia para el buen manejo de los subsidios, así:

8.4.2.1. ***Para el giro de los Subsidios Nacionales:***

a. Una vez el CONSTITUYENTE acredite todos los documentos requeridos por FONVIVIENDA, la FIDUCIARIA recibirá de dicha entidad el cien por ciento (100%) del valor de los subsidios familiares de vivienda, los cuales, junto con los rendimientos que se generen, se administrarán en un encargo fiduciario de la Cartera Colectiva

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

Abierta Sin Pacto de Permanencia CASH, administrada por LA FIDUCIARIA, cuyo reglamento manifiesta conocer y aceptar el CONSTITUYENTE, mediante la suscripción del presente contrato o en su defecto en una cuenta de ahorros o en una cuenta corriente.

Para efectos de que el FONVIVIENDA realice los desembolsos de los subsidios al Encargo Fiduciario, LA FIDUCIARIA certificará (i) la existencia de la cuenta Cash o encargo fiduciario o cuenta de ahorros o corriente, siempre y cuando el CONSTITUYENTE suministre los dineros requeridos para su apertura y **(ii)** la relación de beneficiarios de subsidios de vivienda que tenga registrados conforme a las resoluciones, comunicaciones o información suministrada por EL CONSTITUYENTE; control que llevará en un anexo que se adjuntará al presente contrato.

b. El hogar beneficiario de los subsidios autorizará por escrito, de manera irrevocable y bajo su responsabilidad a FONVIVIENDA y/o a las Cajas de Compensación Familiar, desembolsar al encargo fiduciario constituido por EL CONSTITUYENTE, el ciento por ciento (100%) del subsidio familiar de vivienda, del cual LA FIDUCIARIA podrá girar, según se instruya en la orden de giro, hasta el ochenta por ciento (80%) de su valor, dejando el porcentaje restante (20%) inmovilizado para ser entregados con autorización de FONVIVIENDA o su operador.

c. EL CONSTITUYENTE deberá allegar a la FIDUCIARIA la orden de giro a favor del CONSTRUCTOR debidamente firmada por él o las personas autorizadas en las tarjetas de registro de firmas y autorizada por el INTERVENTOR, adjuntando la certificación de recibo del informe de Interventoría que emite el SUPERVISOR.

d. LA FIDUCIARIA realizará el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda al CONSTRUCTOR, realizando la retención de impuestos que apliquen al destinatario del pago, con cargo a los dineros depositados en la cuenta a nombre de "FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS NACIONALES", atendiendo los siguientes porcentajes, el cual quedará sujeto a las condiciones estipuladas en el presente contrato y en las Resoluciones No. 966 de Agosto 17 de 2004 y 1554 de Octubre 20 de 2005, Resolución 1272 de 2007 y Resolución 1094 de 2009 y todas aquellas que las modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a que el subsidio y la póliza de cumplimiento que debe acreditar EL CONSTITUYENTE a favor de FONVIVIENDA estén vigentes en las fechas de los desembolsos, para lo cual EL CONSTITUYENTE deberá allegar a LA FIDUCIARIA copia de las pólizas con la constancia de pago de la prima y la carta de asignación:

(ii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, previa presentación de la certificación por parte de la interventoría, en la que conste la ejecución del ciento por ciento (100%) de las obras de urbanismo del predio donde se desarrolle el proyecto de vivienda.

(iii) Cuarenta por ciento (40%) del subsidio familiar de vivienda, de manera proporcional al avance de obra certificado por la Interventoría.

(iv) El veinte (20%) restante de los mismos se entregará al CONSTITUYENTE[3] y/o al CONSTRUCTOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que

[3] Según lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2190 de 2009, el veinte (20%) restante de los recursos que se encuentran inmovilizados en el Encargo Fiduciario se entregarán al CONSTRUCTOR una vez FONVIVIENDA autorice a la FIDUCIARIA su entrega, la cual impartirá una vez EL CONSTITUYENTE le presente los siguientes documentos: a) Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante b) Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda, en el que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondiente, debidamente

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

la entidad otorgante de dichos subsidios autorice a la fiduciaria la citada entrega

Para todos los efectos, se tendrá que es FONVIVIENDA la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y con lo cual emite la comunicación respectiva dirigida a la Fiduciaria para que movilice los recursos procediendo el giro de los mismos de acuerdo a las instrucciones que imparta el CONSTITUYENTE. Es por ello que la Fiduciaria se reserva el derecho de solicitar copia de la documentación relacionada si así lo considera pertinente.

8.4.2.2. ***Para el giro de los Subsidios Complementarios:*** Previa autorización del INTERVENTOR, mediante la aprobación de las órdenes de pago que emita EL CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA, el desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se girarán al CONSTRUCTOR seleccionado, previa deducción de los impuestos que apliquen al destinatario del pago, con cargo a la cuenta abierta a nombre de "FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS" el cual quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a. El giro de los recursos del subsidio de vivienda lo realizará LA FIDUCIARIA al Constructor de las obras de urbanismo, previa deducción de las retenciones que apliquen al destinatario del pago, con autorización del interventor, mediante la aprobación de las órdenes de pago que emita EL CONSTITUYENTE a la FIDUCIARIA.

e. LA FIDUCIARIA girará con cargo al encargo fiduciario, los valores que se vayan ejecutando previa certificación por parte del INTEVENTOR de los avances de obra y la correcta aplicación de los recursos por parte del oferente, en forma mensual y previa entrega por parte del CONSTITUYENTE de la orden de pago correspondiente , así:

a. Un cincuenta por ciento (50%) del valor de los subsidios a título de anticipo, para lo cual deberá acreditarse póliza o fianza que ampare el buen manejo de los recursos del encargo, junto con la constancia de pago de la prima generada con ocasión de su expedición, so pena de que no proceda la realización de pagos.

b. El restante cincuenta por ciento (50%), se girará proporcional al avance de obra certificado por actas de avance de obra emitidas por el Interventor y certificación sobre el buen uso de los recursos girados con anterioridad.

8.4.3. Presentada la orden de pago a LA FIDUCIARIA por parte de EL CONSTITUYENTE en debida forma, LA FIDUCIARIA contara con dos (2) días hábiles máximo, previa autorización del interventor del proyecto para el pago de la misma a favor del Constructor, realizando para el efecto las retenciones de impuestos que apliquen al destinatario del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Tributario. Los pagos se realizaran preferiblemente mediante abono en cuenta.

8.4.4. LA FIDUCIARIA deberá atender a través del Interventor y de conformidad con la información que éste le otorgue mediante certificación respecto del buen uso de los recursos según avance de obra, la legalización del subsidio familiar de vivienda.

---

suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos y c) Copia autentica del acta de recibo del inmueble que le fue vendido de acuerdo a las condiciones que sirvieron de base a la declaratoria de elegibilidad del proyecto suscrita por parte del beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

En consecuencia y para todos los efectos, se tendrá que es FONVIVIENDA la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, con lo cual emite la comunicación respectiva dirigida a la Fiduciaria para que movilice los recursos procediendo el giro de los mismos de acuerdo a las instrucciones que imparta el CONSTITUYENTE

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

8.4.5. LA FIDUCIARIA deberá abstenerse de efectuar pagos del proyecto si de acuerdo con la certificación de el Interventor sobre avance de obra, éste conceptúa que de acuerdo con la programación y estado de avance del proyecto no se podrá legalizar el subsidio antes de la expiración de su vigencia.

8.4.6. LA FIDUCIARIA deberá abstenerse de girar los recursos del presente Encargo en el evento en que la vigencia del subsidio expire antes de la fecha prevista para el primer o segundo desembolso, según informe escrito que para el efecto le entregue oportunamente el Interventor.

8.4.7. LA FIDUCIARIA deberá reintegrar a la entidad otorgante del subsidio de que trata el presente Encargo o a favor de quien ésta instruya, los recursos correspondientes a aquellos subsidios que se hayan vencido y no se hayan desembolsado al CONSTITUYENTE de acuerdo con solicitud de la entidad otorgante o su operador autorizado, con sus eventuales rendimientos generados desde el momento del desembolso hasta el momento del reintegro, si se hubieren generado.

CLAÚSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: Con la suscripción del presente contrato el CONSTITUYENTE adquiere los siguientes derechos y contrae las siguientes obligaciones, adicionales a las contempladas en otras cláusulas del presente contrato y en la ley:

9.1. Derechos del Constituyente

a. A recibir y realizar observaciones u objetar la rendición de cuentas en los términos establecidos.

b. Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA, cuando se den las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio.

c. A la terminación del contrato, tendrá el derecho de solicitar la cancelación del encargo fiduciario y cuentas bancarias o encargos fiduciarios habilitados para la administración de los subsidios.

9.2. Obligaciones del Constituyente

a. Gestionar frente a FONVIVIENDA, el desembolso de los recursos correspondiente al subsidio familiar de vivienda destinado al proyecto URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE", en la cuenta habilitada y certificada por la Fiduciaria para el efecto y entregar los subsidios directamente otorgados por EL CONSTITUYENTE como complemento a los asignados por FONVIVIENDA

b. Instruir a LA FIDUCIARIA, previo visto bueno del interventor, la realización de los giros a favor del CONSTRUCTOR con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la fecha prevista para el giro, conforme a los requisitos establecidos en el presente contrato.

c. Remitir a la FIDUCIARIA el contrato de interventoría y/o acto administrativo de designación, debidamente legalizado. En los contratos que se suscriban con cada Interventoría deberá quedar expresamente la obligación del Interventor de autorizar los giros que LA FIDUCIARIA realice a favor del CONSTRUCTOR.

d. Entregar a la FIDUCIARIA copia de las resoluciones de asignación, ajustes o cartas de aprobación de los subsidios otorgados a cada una de los hogares beneficiarios de las unidades de vivienda del PROYECTO, así como aquellas que las reemplacen o modifiquen, junto con las constancias de vigencia de los subsidios, en la medida en que se expidan.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

e. Remitir a la FIDUCIARIA las pólizas de que trata la Cláusula Décimo Primera del presente contrato, junto con la constancia del pago de la prima generada con ocasión de su expedición.

f. Para efectos de que proceda el primer desembolso de dineros, remitir a la FIDUCIARIA: **(i)** Contrato de labores de Construcción e Interventoría debidamente legalizado: **(ii)** informe en el que conste la verificación de la disponibilidad de los servicios públicos del proyecto a desarrollarse; **(iii)** póliza Única de Cumplimiento por el valor total de los subsidios más un 10% adicional a favor de FONVIVIENDA, en los términos y condiciones consagrados en la Resolución Nº. 0966 del 47 de agosto de 2004 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, acompañada del recibo de pago de la prima con sello de cancelado de la entidad aseguradora; **(iv)** Autorizaciones irrevocables suscritas por cada uno de los beneficiarios de los subsidios para adquisición de vivienda nueva, donde autoricen bajo su responsabilidad a ECOVIVIENDA para consignar el 100% del valor de los dineros a la cuenta habilitada y certificada por LA FIDUCIARIA.

g. Remitir a LA FIDUCIARIA con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes los informes mensuales de Interventoría diligenciados en los formatos oficiales para proyectos de vivienda VIS con cobro anticipado, adoptados por el Fondo Nacional de Vivienda. En el caso de presentación de actas parciales éstas deberán ir acompañadas del respectivo informe de Interventoría, con corte al día correspondiente.

h. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que periódicamente rendirá LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión. Queda entendido, que una vez pasados diez (10) días de la presentación de los informes sin que se hubiese manifestado objeción alguna, se entenderá que se ha impartido aprobación de los mismos.

i. Otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con la FIDUCIARIA.

j. Registrar en la FIDUCIARIA la firma de los Interventores y/o demás personas designadas para la aprobación de las ordenes de pago.

k. Cancelar a la FIDUCIARIA la remuneración fiduciaria, en el evento en que no existan recursos disponibles en el Encargo Fiduciario, para el efecto.

l. Designar y aprobar los honorarios de apoderados, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación que por escrito le efectúe la FIDUCARIA, cuando se deba tramitar judicial o extrajudicialmente cualquier acción tendiente a la defensa del Encargo Fiduciario o de los bienes fideicomitidos. En el evento que no existan dineros suficientes, deberá proveer los dineros necesarios para el pago de los honorarios del apoderado, así como para los demás costos y gastos en que se tenga que incurrir en la defensa de los bienes fideicomitidos o en el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la notificación de la FIDUCIARIA.

m. **Actualización de Información:** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, EL CONSTITUYENTE se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato. La FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato, en caso de desatención a estos deberes.

n. Suscribir los documentos de terminación del contrato.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

o. Consignar en el encargo fiduciario efectivamente a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la FIDUCIARIA, los dineros necesarios para los pagos en el evento que los dineros existentes en el encargo fiduciario no sean suficientes para atender la obligación por cualquier pago de impuestos que recaigan sobre los recursos administrados en el presente contrato, o por la suscripción del mismo, acción judicial, trámite administrativo o de cualquier hecho que pueda gravar o afectar los recursos dinerarios entregados.

p. Enviar a LA FIDUCIARIA, cuando fuere solicitado, copia auténtica de todos aquellos documentos a los que se hace referencia el presente contrato.

q. Todas las demás que se establezcan en la ley y en el presente contrato.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSTITUYENTE, impedirá la disposición de los recursos que se encuentren en el Encargo Fiduciario y en este sentido, LA FIDUCIARIA no tramitará ordenes de giro hasta tanto no se acredite el cumplimiento de los requisitos que para el efecto estén pendiente.

CLAÚSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA tiene obligaciones de medio y no de resultado. Para el cumplimiento de este contrato adquiere los siguientes derechos y contrae las obligaciones que a continuación se indican, adicionales a las establecidas en otras cláusulas del presente contrato y en la ley:

10.1. Derechos de La Fiduciaria

a. Obtener oportunamente instrucciones y el pago de la comisiones y el reembolso de gastos en los que eventualmente incurra para el cumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual podrá debitar de los dineros que llegue ha administrar las sumas a que tenga derecho por concepto de gastos y costos en la ejecución del fidecomiso y comisión fiduciaria.

b. Celebrar todos los actos y contratos que considere convenientes para el desarrollo del fideicomiso.

c. Invertir los dineros que llegaren a conforman parte del fideicomiso.

d. Renunciar a la gestión encomendada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.232 del Código del Comercio y dar por terminado el presente contrato con base en las causales acordadas y las señaladas en la ley.

e. Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y el alcance de sus obligaciones, o deba apartarse de las instrucciones contenidas en el presente contrato, cuando asi lo exijan las circunstancias.

f. Los demás establecidos por la Ley y el presente contrato.

10.2. Obligaciones de La Fiduciaria

a. Efectuar los pagos y giros instruidos por el CONSTITUYENTE, previo el visto bueno del INTERVENTOR y la certificación que éste debe acreditar sobre el avance de las obras realmente ejecutadas, acompañada del informe respectivo. Es entendido que sobre los giros que realice la Fiduciaria a favor del Constructor, se efectuarán las retenciones que apliquen al destinatario del giro.

b. Recibir y revisar con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes los informes mensuales de Interventoría diligenciados en los formatos

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

oficiales para proyectos de vivienda VIS con cobro anticipado, adoptados por el Fondo Nacional de Vivienda, con el fin de que pueda evidenciar si se reporta alguna anomalía en la ejecución del Proyecto que impida que la fiduciaria realice los desembolsos de los subsidios. En el caso de presentación de actas parciales éstas deberán ir acompañadas del respectivo informe de Interventoría, con corte al día correspondiente.

c. Una vez finalizado el objeto del contrato, elaborar la rendición final de cuentas de su gestión.

d. En desarrollo del contrato, la Fiduciaria rendirá los siguientes informes:

Mensualmente:
- Extractos de la Cartera Colectiva CASH que administra la FIDUCIARIA
- Informe de los pagos efectuados con cargo al encargo fiduciario, con visto bueno del Interventor

Semestralmente:
- Rendiciones de cuentas cada seis (6) meses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo corte, entendido éste en los meses de junio y diciembre de cada año.

e. Los demás establecidas en otras cláusulas del presente contrato.

Parágrafo: Con la firma del presente contrato EL CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA para remitir todos los informes relacionados en la presente cláusula o en otras cláusulas del contrato, a la dirección, fax o correo electrónico registrados por EL CONSTITUYENTE; por lo tanto la información o el material que se envíe, bajo ningún concepto se responsabilizará a la FIDUCIARIA de ningún daño directo, indirecto, incidental, especial o consecuente, como tampoco de ningún daño por lucro cesante, perdida de ingresos, datos o uso, en el que hubiere incurrido EL CONSTITUYENTE o algún tercero por acción contractual o extracontractual resultante del acceso, alteración o uso de dicha información. Con esta autorización no se está violando la confidencialidad ni la reserva bancaria.

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Queda claramente entendido que para efectos jurídicos y de responsabilidad LA FIDUCIARIA no es coadministrador de EL CONSTITUYENTE bajo ninguna circunstancia. La gestión de LA FIDUCIARIA se limita a administrar las sumas de dinero entregadas provenientes de los SUBSIDIOS, en la forma establecida en el presente contrato; por tanto, LA FIDUCIARIA no adquiere responsabilidad alguna derivada de las relaciones pasadas, presentes o futuras celebradas entre EL CONSTITUYENTE y los terceros, así como tampoco adquiere responsabilidad alguna frente a éstos por la construcción, venta o promoción del Proyecto que EL CONSTITUYENTE está desarrollando.

La FIDUCIARIA no responde por valor de las liquidaciones realizadas por EL CONSTITUYENTE o la interventoría, ni por la determinación del valor de los desembolsos, siendo responsabilidad exclusiva del CONSTITUYENTE a través del supervisor y/o interventor realizar tales liquidaciones y autorizar e indicar a la FIDUCIARIA los pagos que se deben realizar, en todo caso la obligación de realizar los pagos ordenados por el CONSTITUYENTE se entenderá condicionada a la existencia de recursos y si a ello hubiere lugar con sujeción a las respectivas apropiaciones presupuestales.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 2190 de 2009, EL CONSTITUYENTE deberá constituir una póliza de cumplimiento a favor de FONVIVIENDA de

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

manera irrevocable e intransferible, en los términos y condiciones por ella establecidos, en virtud de lo cual le compete a dicha entidad verificar la validez de la póliza y sus prórrogas, modificaciones o novaciones. FONVIVIENDA como beneficiaria de la póliza recibirá el valor reclamado a que haya lugar, en virtud del incumplimiento en la aplicación de los subsidios familiares de vivienda girados con anterioridad a la escrituración. Estos dineros comprenden el valor de los subsidios familiares de vivienda y los rendimientos financieros generados en el encargo fiduciario constituido para la administración de los recursos de los subsidios familiares de vivienda. Copia de dicha póliza deberá allegarse a LA FIDUCIARIA en los términos del presente contrato, con constancia de pago de la prima respectiva y aceptación de Fonvivienda.

Para el giro de los SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, EL CONSTITUYENTE deberá constituir una póliza de cumplimiento y buen manejo del anticipo a favor del Departamento de Boyacá y/o del Municipio de Tunja, acompañada de la constancia del pago de la prima correspondiente. El valor de la póliza será el total de los subsidios entregados al presente encargo fiduciario y deberá ser modificada o ampliada en el evento en que el valor total de los subsidios se incremente.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD: EL CONSTITUYENTE no podrá efectuar directamente o a través de un tercero, publicación alguna, ni ningún tipo de publicidad en medios de comunicación de cualquier naturaleza que involucren directa o indirectamente a la FIDUCIARIA, salvo que ésta haya impartido su aprobación previa y escrita, caso en el cual EL CONSTITUYENTE se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las normas sobre publicidad que rigen para las sociedades fiduciarias.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las partes que suscriben el presente contrato hacen las siguientes declaraciones en relación con su celebración:

Que el presente contrato ha sido ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, dentro del principio de igualdad de condiciones para cada una de ellas, y están de acuerdo con pactar cláusula compromisoria y sus efectos correspondientes.

EL CONSTITUYENTE declara que es una persona jurídica debidamente conformada y ejerce su objeto social conforme a las Leyes de la República de Colombia. Que su representante legal se encuentra debidamente facultada por las estipulaciones estatutarias para celebrar el presente contrato de ENCARGO FIDUCIARIO, sin que ello constituya detrimento de su patrimonio o el desmejoramiento de obligaciones previamente adquiridas con terceros acreedores. Que las eventuales demandas, investigaciones o trámites administrativos pendientes ante cualquier autoridad judicial, de control o fiscalización conocidas por EL CONSTITUYENTE de ser resueltos en su contra no tendrán un efecto perjudicial para el desarrollo del presente contrato y su finalidad, y no afectaran la capacidad económica del éste para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, y menos afectarán la validez del ENCARGO FIDUCIARIO, pues la entrega de dineros es efectuada en forma lícita y con observancia del principio de buena fe frente a posibles acreedores o terceros y en el evento en que se inicie un acuerdo de reestructuración o trámite concursal del CONSTITUYENTE, el presente contrato quedará sujeto a las efectos previstos por la Ley 550 de 1999, quedando la FIDUCIARIA liberada de toda responsabilidad por los hechos o eventos anteriormente descritos.

No constituye por parte de la FIDUCIARIA de manera alguna, directa ni indirectamente, la promoción del Proyecto.

a. EL CONSTITUYENTE declara conocer, aceptar y haber recibido una copia del reglamento de la Cartera Colectiva Abierta Cash administrada por la FIDUCIARIA. Igualmente, es conocedor de las características propias de la misma.

b. EL CONSTITUYENTE autoriza a la FIDUCIARIA, a su matriz y a las filiales y subsidiarias de ésta o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Personas naturales

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

de Colombia, a DATACREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos los datos económicos, incluyendo la información referente al comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con la FIDUCIARIA, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste.

Como consecuencia de esta autorización la FIDUCIARIA, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste podrán consultar e incluir datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado el actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que la sociedad fiduciaria, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados a la sociedad fiduciaria su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del CONSTITUYENTE que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el CONSTITUYENTE y la sociedad fiduciaria y/o su matriz y/o las filiales o subsidiarias de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE INDEMNIDAD: EL CONSTITUYENTE se obliga para con LA FIDUCIARIA, sus funcionarios, directores o agentes a lo siguiente:

14.1. A adelantar aquellas actividades que sean necesarias para que LA FIDUCIARIA pueda cumplir con sus obligaciones.

14.2. Hacer lo necesario para evitar que se ocasionen daños y/ o perjuicios a LA FIDUCIARIA, sus funcionarios y directores, entre otros, por el cumplimiento de las obligaciones que LA FIDUCIARIA ha asumido bajo este contrato y en el evento de que se causen, se obligan a indemnizar a LA FIDUCIARIA, sus funcionarios, directores, entre otros por dichos daños y/o perjuicios.

14.3. A asumir el costo de cualesquiera litigios, controversias o procedimientos relativos al cumplimiento de obligaciones de LA FIDUCIARIA, al igual que todo tipo de prestaciones accesorias que puedan derivarse de tales procedimientos incluyendo sin limitación multas, intereses, sanciones y costas.

14.4. En el evento en que LA FIDUCIARIA, sus funcionarios, Directores, entre otros, sean vinculados a un proceso de cualquier orden relativo a aspectos propios del giro ordinario del encargo fiduciario que administra, y que verse sobre asuntos que impliquen o puedan implicar la responsabilidad del CONSTITUYENTE, éste último autoriza irrevocablemente a LA FIDUCIARIA para llamarlo en garantía y denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

CLAÚSULA DECIMA QUINTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: LA FIDUCIARIA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por EL CONSTITUYENTE, y a darle un adecuado manejo, respecto de sus funcionarios, empleados, asesores, contratistas, subcontratistas y otros terceros, información que sólo podrá ser divulgada en los siguientes eventos:

15.1. Por autorización expresa y escrita del FIDEICOMIENTE;

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D:C
Filial del Banco GNB Sudameris

15.2. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
15.3. Por la expedición de alguna norma que así lo determine.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN USO NOMBRE FIDUCIARIA Y/O CARTERAS COLECTIVAS ADMINISTRADAS POR LA FIDUCIARIA: EL CONSTITUYENTE se abstendrá de indicar de cualquier forma y en cualquier tipo de documento el nombre de la SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. y/o de cualquiera de las carteras colectivas administradas por ésta, como garantes de sus operaciones o como obligadas a realizar los pagos a favor de terceros con ocasión de las operaciones celebradas en virtud del presente contrato. El desconocimiento de esta prohibición facultará a la FIDUCIARIA para dar por terminado de manera automática el presente contrato sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y sin perjuicio de adoptar las medidas legales que estime pertinentes.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de firma, prorrogables por otro término igual siempre y cuando la vigencia de los subsidios administrados en el presente encargo se encuentre vigente, evento en el cual el CONSTITUYENTE entregará a LA FIDUCIARIA resolución o acto administrativo que acredite la ampliación de la vigencia de los SUBSIDIOS, junto con la ampliación de la póliza de cumplimiento donde ésta conste. En consecuencia, la vigencia del encargo tendrá una vigencia igual o superior a la del subsidio familiar de vivienda

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: REMUNERACIÓN: LA FIDUCIARIA recibirá como remuneración por su gestión las siguientes comisiones:

18.1. Comisión por la administración del Encargo Fiduciario: A partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta su liquidación, por administración y manejo de los recursos LA FIDUCAIRIA cobrará una suma fija mensual equivalente a DOS (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA, si hay lugar a ello, pagadera por mensualidades dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

18.2. Comisión por la inversión de los recursos en la Cartera Colectiva administrada por la Fiduciaria: Por la inversión de los recursos en la Cartera Colectiva CASH o en las demás Carteras Colectivas que administre la Fiduciaria, se aplicará lo previsto en el Reglamento de las mismas, el cual EL CONSTITUYENTE declara conocer, por haber recibido copia del mismo. Las anteriores comisiones no incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

Parágrafo Primero: EL CONSTITUYENTE autoriza a LA FIDUCIARIA para que en forma prioritaria descuente su comisión de los recursos administrados, en caso de que esto sea posible. En caso de no existir recursos suficientes, EL CONSTITUYENTE está obligado a efectuar el pago de la comisión referida en el numeral 18.1 suministrando los recursos respectivos.

Parágrafo Segundo: Los gastos inherentes al desarrollo del encargo tales como gastos bancarios, comisiones, impuesto a los movimientos financieros, gastos de transferencias electrónicas, fotocopias, envíos, extractos adicionales, etc., serán atendidos con los recursos administrados o en su defecto deberán ser provistos por EL CONSTITUYENTE.

En caso de ser necesario salir a la defensa de los bienes que componen el Encargo Fiduciario, los honorarios de abogado y los gastos correspondientes serán de cargo exclusivo del CONSTITUYENTE, sin que la FIDUCIARIA tenga obligación de alguna de asumir con sus propios recursos dichos rubros.

Parágrafo Tercero: Las gestiones adicionales que lleve a cabo la FIDUCIARIA y que no se encuentren comprendidas dentro de las expresamente previstas en este contrato, se facturarán de manera separada.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

Parágrafo Cuarto: El no pago de la comisión fiduciaria dará lugar al pago de intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley. Igualmente, se autoriza a LA FIDUCIARIA para que dé por terminado unilateralmente el contrato sin ninguna clase de responsabilidad por este concepto.

Parágrafo Quinto: El presente contrato presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del CONSTITUYENTE.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos, y pagos, incluidos el de las retenciones y gravámenes a las transacciones financieras, necesarios para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la FIDUCIARIA serán a cargo de EL CONSTITUYENTE quien los pagará a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. En ningún caso LA FIDUCIARIA podrá cubrir con recursos propios los gastos del Encargo.

Se considerará como gastos, entre otros, los siguientes:

1. La comisión fiduciaria.

2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan. Dichos honorarios deberán ser previamente autorizados por EL CONSTITUYENTE.

3. Los gastos bancarios, impuestos o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como Impuesto de Timbre, Gravamen a los Movimientos Financieros, retenciones, etc.

4. Todos los costos de administración y custodia que se generen por la inversión de los recursos en la Cartera Colectiva Cash.

5. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato o de los actos y contratos en los cuales el encargo fiduciario debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.

6. El pago de honorarios para la protección de los bienes del encargo fiduciario, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes entregados. Dichos gastos y honorarios deberán ser previamente autorizados por EL CONSTITUYENTE.

7. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes del fideicomiso.

8. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse a cargo del fideicomiso con ocasión del desarrollo del contrato fiduciario, y que no se deriven de acciones u omisiones de la FIDUCIARIA.

9. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso por solicitud de EL CONSTITUYENTE, la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier entidad administrativa o judicial. Dichos honorarios deberán ser previamente autorizados por EL CONSTITUYENTE.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

10. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, incluidos los que tenga que rendir la Revisoría Fiscal.

11. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del encargo fiduciario.

12. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo Primero: Los costos y gastos estipulados en la presente cláusula, podrán ser debitados de los rendimientos financieros de los recursos administrados, si así lo instruye el CONSTITUYENTE.

Parágrafo Segundo: La certificación suscrita por el Representante Legal de la FIDUCIARIA y el Revisor Fiscal, en la que conste las sumas adeudadas por EL CONSTITUYENTE, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

Parágrafo Tercero: Para garantizar el pago de los costos, gastos e impuestos del presente contrato, EL CONSTITUYENTE firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que EL CONSTITUYENTE incumplan el pago de las sumas adeudadas a LA FIDUCIARIA, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por LA FIDUCIARIA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Teniendo en cuenta que el Fideicomiso opera con base en instrucciones y lineamientos claramente establecidos en el presente contrato, en desarrollo de su deber legal de lealtad la FIDUCIARIA se abstendrá de incurrir en conductas que den lugar a posibles situaciones de conflictos de intereses, o que lesionen los intereses del CONSTITUYENTE por alejarse o desconocer lo instruido por él en el presente contrato. En consecuencia, y en el evento en que participen personas diferentes al CONSTITUYENTE en la ejecución del presente contrato se reglamentará lo relacionado a la incursión de un eventual conflicto de interés, previa evaluación que se realice sobre el particular.

En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el Código de Buen Gobierno de La Fiduciaria y con base en las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: Para efectos del cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por la sociedad fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados a cada negocio fiduciario que administra, la FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de mitigación del riesgo los cuales serán aplicados al presente contrato, al CONSTITUYENTE y a los terceros que resulten partícipes durante el desarrollo del mismo. Dichos mecanismos se encuentran establecidos en los manuales de control que tiene la FIDUCIARIA

Los riesgos asociados a la ejecución del presente contrato de encargo fiduciario, han sido medidos y evaluados por la Fiduciaria y puestos en conocimiento del CONSTITUYENTE, quien declara conocer y aceptar el alcance de los mismos y los mecanismos propuestos para su mitigación.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales incluidos los fiscales, el valor del presente contrato es el estipulado por las partes como monto total de las comisiones que devengará LA FIDUCIARIA, según lo establecido en el numeral 18.1. En virtud de lo anterior y en el evento en que el presente contrato sea gravado con algún impuesto, el mismo será asumido por EL CONSTITUYENTE.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente contrato sin el previo y expreso consentimiento de la otra parte. Para efectos de la

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

cesión de la posición del CONSTITUYENTE, la FIDUCIARIA realizará todo el estudio de vinculación para nuevos clientes, incluido lo referente con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente o las normas que lo modifiquen o aclaren, reservándose la FIDUCIARIA el derecho de no aceptar al posible cesionario presentado por el CONSTITUYENTE. Una vez impartida la aprobación por parte de la FIDUCIARIA podrá procederse a la formalización del documento de cesión, copia del cual deberá remitirse a la FIDUCIARIA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA: El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y del cumplimiento de los requisitos legales. En lo referente a la destinación de los recursos o requisitos para la realización de los pagos, cualquier modificación deberá contar con el visto bueno del interventor.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por haberse ejecutado completamente su objeto o agotado los recursos.

b. Unilateralmente por la FIDUCIARIA cuando sea imposible el cumplimiento del objeto del contrato por causas que no sean imputables a la FIDUCIARIA, dando aviso al CONSTITUYENTE, con treinta (30) días corrientes de anticipación a dicho evento

c. Por la falta de recursos en el Encargo Fiduciario para el desarrollo del mismo.

d. Por el incumplimiento de las obligaciones del CONSTITUYENTE, y especialmente las relacionadas con el pago de la comisión fiduciaria y de los demás gastos del fideicomiso, cuando quiera que EL CONSTITUYENTE incurra en mora igual o superior a treinta (30) días para el pago de estos conceptos.

e. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.

f. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIFERENCIAS - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes se obligan a utilizar mecanismos de arreglo directo para el caso de surgir entre ellas cualquier controversia sobre el presente contrato o sobre su ejecución. Podrá utilizarse cualquier mecanismo de arreglo directo entre las partes, tales como la transacción, la conciliación o la negociación directa.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá por escrito plantear a la otra la controversia contractual de la que se trate y un proyecto de solución. A partir de la fecha y hora de la recepción de esta solicitud por la parte destinataria, se contará un término de treinta (30) días comunes prorrogables como se indica a continuación. Durante este período ninguna de las partes podrá convocar a la otra a conciliación o arbitramento, y ambas se comprometen a desarrollar su mejor esfuerzo para la consecución de una salida directa al conflicto que pudiere existir. El término anteriormente señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes y salvo que se manifieste lo contrario, se entenderá prorrogado en un número de treinta (30) días comunes contados desde el momento de expiración del plazo inicialmente previsto.

Si la controversia no pudiere ser solucionada por la vía anteriormente descrita, se someterá a la decisión de un tribunal arbitral integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo en un término de diez (10) días comunes, la designación estará a cargo de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal fallará en derecho, se sujetará a las normas legales vigente en la fecha de su convocatoria y tendrá su sede en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato se procederá a la liquidación del encargo en el siguiente orden:

a. Se procederá al pago de cualquier suma que se deba en desarrollo del objeto contractual.

b. Lo que resulte en el encargo después de haber cancelado todas las obligaciones y pasivos a cargo de EL CONSTITUYENTE que se hayan causado en ejecución del presente contrato o haber hecho las reservas para pagarlas, si hubiere recursos, se entregarán al CONSTITUYENTE.

c. LA FIDUCIARIA procederá a la presentación de la rendición final de cuentas de LA FIDUCIARIA. EL CONSTITUYENTE una vez recibida la rendición de cuentas en la dirección registrada en LA FIDUCIARIA, tendrá un plazo de quince (15) días calendario para objetarlas. Vencido dicho plazo sin que hubiere un pronunciamiento de su parte, dicha rendición de cuentas se entenderá aprobada, y no será necesario firmar un acta de liquidación del contrato, por lo cual y por la suscripción del presente documento EL CONSTITUYENTES autoriza a LA FIDUCIARIA a que ésta suscriba un documento mediante el cual se deje constancia de que el contrato se encuentra liquidado.

Parágrafo: Durante el período de liquidación LA FIDUCIARIA sólo procederá a realizar las gestiones directamente relacionadas con la liquidación del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Bogotá D. C. Las partes contratantes declaran que para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las siguientes direcciones:

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Son direcciones de las partes para los fines de este contrato las siguientes:

EL CONSTITUYENTE: **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**
Calle 16 No. 9-13 Tunja, Boyacá
Teléfono: (098) 7406989
Correo electrónico: ECOVIVIENDA@yahoo.es

LA FIDUCIARIA: **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**
Carrera 7 No. 26-20 Piso 3º de Bogotá D.C.
Teléfono: (091) 381 0090
Correo electrónico: servitrust@gnbsudameris.com.co

Parágrafo Primero .- No Localización del Constituyente. En caso de que no fuere posible la localización de EL CONSTITUYENTE, por intermedio de su representante legal, la fiduciaria remitirá una comunicación a la dirección de EL CONSTITUYENTE, en la cual se le informará de la situación que afecte el encargo, para lo cual el representante legal del EL CONSTITUYENTE o quien haga sus veces, deberá impartir las instrucciones necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Si transcurridos diez (10) días hábiles sin que la fiduciaria tenga comunicación escrita de EL CONSTITUYENTE por intermedio de su representante legal o quien cumpla sus funciones, EL CONSTITUYENTE desde la firma del contrato del presente contrato de Encargo Fiduciario autoriza expresamente a la fiduciaria a continuar con la ejecución del mismo, de acuerdo con la Constitución, la ley y lo previsto en el presente documento, solicitándole instrucciones o directrices al FONVIVIENDA si hay lugar a ello.

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C
Filial del Banco GNB Sudameris

Parágrafo Segundo: No localización del Beneficiario- En caso de que no fuere posible la localización de EL BENEFICIARIO, cuando este sea persona distinta de EL CONSTITUYENTE, éste deberá impartir a la fiduciaria las instrucciones precisas y determinar quién debe ser el beneficiario del Encargo Fiduciario. Con todo si el CONSTITUYENTE insiste en que el beneficiario sea una determinada persona y esta no fuere posible localizarla, la fiduciaria iniciará los procesos judiciales pertinentes, con el fin de realizar el respectivo pago de las obligaciones que se generen con ocasión de la ejecución o liquidación del contrato de Encargo Fiduciario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. EL CONSTITUYENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan que en caso de aparecer información falsa o inexacta o impedimentos legales para admitir el negocio de acuerdo con las normas que rigen el SARLAFT quedará sin efectos el contrato y los bienes recibidos se pondrán a disposición del CONSTITUYENTE, previa notificación escrita al lugar indicado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Salvo mandato legal u orden judicial, EL CONSTITUYENTE y LA FIDUCIARIA se comprometen a darle el carácter de confidencial al presente Contrato y a toda la información que obtenga en desarrollo del mismo. Así mismo, EL CONSTITUYENTE y LA FIDUCIARIA se comprometen a utilizar dicha información únicamente para los fines del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la ciudad de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de julio de dos mil diez (2009).

LA FIDUCIARIA,

EDGAR GUERRERO MOLANO
C.C. 215.931 de Chia
Representante Legal
SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

EL CONSTITUYENTE,

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
C.C. 7.179.299 de Tunja
Representante Legal
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

Carrera 7 No. 26-20 Piso 3 - PBX: 3 810 090 FAX: 5 657 265 / www.servitrust.gnbsudameris.com.co / E-mail: servitrust@gnbsudameris.com.co - Bogotá, D.C.
Filial del Banco GNB Sudameris

ECOVIVIENDA
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

C- 224- 10

Tunja, 28 de Julio de 2010

EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
"ECOVIVIENDA"

CERTIFICA:

Que el lote de propiedad del Municipio de Tunja con matricula inmobiliaria N° 070-140607 ubicado en la calle 31N°16-69 de la ciudad de Tunja, destinado para el proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" cuenta con avaluó comercial por valor de $1'266.044.100 millones de pesos en un área de 57.041 m2 de las cuales se utilizaran para la construcción de las soluciones de vivienda y obras de urbanismo 24.000 M2 correspondientes a seiscientos sesenta y seis millones de pesos $666.000.000 los demás serán destinados para la construcción en un área de 33.041 m2 del parque metropolitano de occidente.

Este documento se expide para fines pertinentes a FINDETER dentro del proceso de elegibilidad del proyecto de vivienda de interés social prioritario "TORRES DEL PARQUE" de Tunja.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

Nelson P.

ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL

Informe de Avaluó Comercial Urbano

ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL ORIGINAL

CALLE 31 N° 16-69
TUNJA – BOYACA
Radicación N° 5152009ER 154-01
14-AGOSTO-2009

Subdirección de Catastro
División de Avalúos

Bogotá D.C
(AGOSTO-2009)

Subdirección Solicitado por:

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	2
2. INFORMACIÓN CATASTRAL	3
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	3
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	3
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA	5
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	6
8. MÉTODO DE AVALÚO	9
9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	10
10. CONSIDERACIONES GENERALES	10
11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	11
12. RESULTADO DEL AVALÚO	13
13. ANEXOS	15

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Perito Avaluador Externo

C. V. E. DIVISIÓN DE AVALUOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

1.1. **SOLICITANTE:** Solicitud de avalúo de fecha 14 de agosto de 2009 firmada por el alcalde ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO.

1.2. **RADICACIÓN:** 5152009ER154-01.

1.3. **TIPO DE INMUEBLE:** Lote de terreno urbano sin urbanizar.

1.4. **TIPO DE AVALÚO:** Comercial urbano.

1.5. **DEPARTAMENTO:** Boyacá.

1.6. **MUNICIPIO:** Tunja.

1.7. **SECTOR:** Sector occidental de la ciudad de Tunja.

1.8. **BARRIO O URBANIZACIÓN:** El predio se encuentra ubicado entre los barrios Bello Horizonte, La Esperanza y El Carmen

1.9. **DIRECCIÓN:** Calle 31 N°16-69.

1.10. **MARCO JURÍDICO:** Avalúo de inmuebles en cumplimiento de la ley 546 de 1999, (Ley de vivienda) artículo 50.

1.11. **DESTINACIÓN ACTUAL:** Lote de terreno urbanizable no urbanizado. En la actualidad se encuentra cubierto de pastos y rastrojo.

1.12. **FECHA DE ASIGNACION Y VISITA:** Fecha de asignación 14 de agosto de 2009 y fecha de visita 17 de agosto de 2009.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

V. B. DIRECCION DE AVA...
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

4. INFORMACIÓN CATASTRAL

No Predial: 01-03-0321-0005-000.
Dirección: Calle 31 Nº16-69 Tunja.

ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	VALOR ACTUAL DE LA ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	ÁREA DE TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO CATASTRAL VIGENTE
90	Lotes sin urbanizar, topografía empinada, sin servicios, sin vías.	18	$8.902	60273	80	546'690.000

5. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

a) Escrituras:

Escritura 5708 del 16/12/2006 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.
Escritura 3026 del 6/11/2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.
Escritura 3564 del 17/12/2003 de la Notaría 25 de Bogotá.
Escritura 1490 del 25-7-2002 de la Notaría 3 de Tunja.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

4.1. PROPIETARIOS:

Samudio Mogollón Luis Fernando.
Uricacha Sociedad En Comandita Simple Uricacha Sociedad En C.S.
Samudio Chaparro Norberto.
Carvajal Romero María Nidia.
Samudio Carvajal Alejandro.
Samudio Carvajal Manuel.
Samudio Barbosa Leonardo Fabio.
Samudio Barbosa José Norberto.
Samudio Barbosa Claudia.
Samudio Barbosa Manuel Mauricio.
Samudio Barbosa Sonia Eugenia.
Samudio Carvajal Javier.
Samudio Carvajal Diego.
Samudio Bustos Manuel Augusto Leonardo.

4.2. TITULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura 3564 del 17/12/2003 de la Notaría 25 de Bogotá.
Escritura 3026 del 6/11/2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.
Escritura 5708 del 16/12/2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.

La anterior información no contituye estudio jurídico.

4.3. **MATRICULA INMOBILIARIA:** 070-140607.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

5.1. **DELIMITACIÓN DEL SECTOR:** el sector a estudiar está delimitado por el norte con la Diagonal 32, por el oriente con la carrera 16, por el sur con la calle 25 y por el occidente la carrera 19 (salida a Villa de Leiva).

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

5.2. **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** La actividad predominante en el sector es la residencial con la presencia de barrios como el Bello Horizonte y El Carmen donde predominan las construcciones de uno, dos y tres pisos, elaboradas con materiales sismorresistentes, el conjunto residencial La Esperanza que consta de torres de apartamentos de 5 pisos, construidos con muros estructurales. El barrio El Carmen cuenta con una iglesia, plaza de mercado, colegio, polideportivo y centro de Salud.

5.3. **ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** El estrato del sector es TRES (3) según certificación de la Empresa de Servicios Públicos anexa.

5.4. **VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:** Carrera 16, carrera 19 o salida para Villa de Leiva y Diagonal 32. Todas estas con dos carriles de circulación y con su superficie de rodadura pavimentada en buen estado de conservación.

5.5. **INFRAESTRUCTURA URBANA:** Existen polideportivos en los barrios Bello Horizonte y El Carmen. El sector cuenta con servicio de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural y Televisión por cable. El transporte público es bueno y transita por las carreras16 y 19 y por la diagonal 32.

5.6. **VALORIZACIÓN:** Las expectativas de valorización son estables.

6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nº 0014/2001, del 31 de mayo de 2001 "por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Tunja" y la cartografía del POT.

Según lo certificado en el uso del suelo de la Oficina de Planeación Municipal, el predio con número predial 01-03-0321-0005-000 se encuentra dentro de las siguientes áreas de ocupación:

RESIDENCIAL EXCLUSIVA MULTIFAMILIAR: Para la cual en el artículo 203 se definen los siguientes usos.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

USO PRINCIPAL: Residencial Exclusivo Multifamiliar.
USO COMPATIBLE: Comercio 1, Servicios 1, Institucional 1.
USO CONDICIONADO: Residencial Mixto, Unifamiliar, industrial A.
USO PROHIBIDO: Residencial Exclusivo unifamiliar, Residencial Exclusivo Bifamiliar, Residencial Mixto Bifamiliar, Residencial Mixto Multifamiliar, Comercio 2, Comercio 3, Comercio 4, Servicios 2, Servicios 3, Servicios 4, Institucional 2, Industrial 3, Industrial L, Industrial M, Industrial P.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1 UBICACIÓN: Se trata de un lote de terreno sin urbanizar ubicado en el sector occidental de la ciudad de Tunja, entre carreras 16 y 17 y entre El lindero del Conjunto Multifamiliar la Esperanza y la calle 27A.

7.1.2 **ÁREAS:** Según el plano suministrado por la entidad peticionaria el lote de terreno cuenta con las siguientes áreas.

AREAS DE AFECTACIONES

AFECTACIÓN	ÁREA M2
Área de afectación vial carrera 17	1773.47
Área de afectación colector 24" sector norte	1300.00
Área de afectación colector sector sur	3348.24
Área de afectación vial calle 27A	602.64
Área total afectaciones	7024 35

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Perito Avaluador Externo

AREA DEL LOTE

FUENTE	ÁREA M2
Plano	57.041,55
Escrituras y Certificado de Libertad	57.041.55
IGAC	60.273.00

Para el presente avalúo comercial tomaremos las áreas contenidas en el plano, las escrituras y el Certificado de Libertad.

Nota: Las áreas esta sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

7.1.3 **LINDEROS Y DIMENSIONES:** Los linderos particulares se encuentran plasmados en el plano anexo y descritos en las escrituras de propiedad del lote. Los linderos generales verificados por el perito durante la visita técnica son los siguientes:

Norte: Limita con la Urbanización La Esperanza, y con propiedad de particulares.
Oriente: Limita con predios de particulares (barrio El Carmen), zanjón de por medio.
Sur: Limita con predios de particulares (barrio El Carmen), zanjón de por medio.
Occidente: Limita con predios de particulares (barrio Bello Horizonte), vía de por medio.

7.1.4 **TOPOGRAFÍA Y RELIEVE:** El predio posee un relieve ondulado y quebrado con pendientes entre el 15 y el 30 %. El sector más bajo es el nor oriental y el más alto es el occidental.

7.1.5 **FORMA GEOMÉTRICA:** posee forma rectangular, reducido en el sector sur ampliándose hacia el sector norte y oriente.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

V. B. DIVISION DE AVALUOS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

7.1.6 **FRENTE:** La principal vía de acceso es la carrera 17 frente al barrio Bello Horizonte, con una longitud aproximada de 160 metros.

7.1.7 **FONDO:** El fondo promedio es de 210 metros.

7.1.8 **RELACIÓN FRENTE FONDO:** La relación frente fondo aproximada es de 1 : 1,31.

7.1.9 **VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:** Las principales vías de acceso al predio son las siguientes:

Por el costado Occidental (barrio Bello Horizonte): calle 27A, calle 28 y calle 29, vías secundarias pavimentadas con ancho de calzada de 7.00 metros.
Por el costado Sur (Barrio El Carmen): carrera 17 vía secundaria en material de afirmado con ancho de calzada de 6.00 metros.

7.1.10 **SERVICIOS PÚBLICOS:** El predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

7.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Dentro del predio se encuentra una casa destinada a vivienda unifamiliar.

- **NIVELES O NÚMERO DE PISOS:** Un Piso.
- **CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.**

Estructura	Muro portante.
Puertas	Metálicas.
Carpintería	Metálica.
Mampostería	Ladrillo tolete común.
Ventanas	Metálicas.
Baños	Piso en tablón de gress.
Fachada	Ladrillo común a la vista.
Cielo Raso	No posee.
Acabados	Obra gris.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Perito Avaluador Externo

Cubierta	Teja en fibro cemento.
Pisos	Concreto afinado.

7.2.4 **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** La construcción en términos generales se encuentran en regular estado de conservación, necesitando actividades importantes de terminado y mantenimiento en especial en pisos, muros y cubierta.

- **VETUSTEZ:** La construcción tiene aproximadamente unos 10 años.
- **DISTRIBUCIÓN INTERNA:** Cuenta con dos cuartos, cocina, pasillo y baño.
- **ÁREAS Y FUENTE:**

FUENTE	USO	ÁREA
Tomada por el perito	Alcobas y cocina	49
Tomada por el perito	Baño	4
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		53

Según el IGAC el área construida del predio es de 80 M2.

Nota: Las áreas esta sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

- **SERVICIOS PÚBLICOS:** la construcción cuenta con el servicio de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

8. MÉTODO DE AVALÚO

Para la determinación del valor del metro cuadrado de terreno, el método utilizado es el Residual con el apoyo de encuestas realizadas a personas conocedoras del mercado inmobiliario, ya que el lote de terreno es un caso

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

único en cuanto a ubicación, uso de suelo y áreas por lo cual no posee referencias de negociaciones ni de ofertas de lotes similares.

Para determinar el valor comercial de la construcción el método a utilizar es el de costos de reposición.

9. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Avalúo realizado por OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO, en el año 2008 con los siguientes resultados.

CARACTERISTICA	ANTECEDENTE	PREDIO EN ESTUDIO
Dirección	Calle 25 Nº 11-79	Calle 31 Nº16-69
Sector de la ciudad	Norte	Occidente
Estrato	3	2
Área	141.346 M2	57.041,55
Uso de Suelo	Residencial exclusivo unifamiliar.	Residencial exclusivo Multifamiliar.
Pendiente	Ondulado.	Ondulado y quebrado
Zona física	95	96
Zona económica	18	18
Valor adoptado/M2	$30.000	$22.000

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Se trata de un lote de terreno sin urbanizar, ubicado en la zona urbana de la ciudad de Tunja donde se puede adelantar proyectos de construcciones.

Posee vías de acceso por dos de los costados en buen estado y disponibilidad y facilidad de instalación de servicios públicos básicos.

El predio se encuentra ubicado dentro de dos vías principales como son la carrera 16 y carrera 19 (salida a Villa de Leiva) por donde transita el transporte público.

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

Por la configuración escarpada se dificulta la adaptación del terreno para su construcción.

El principal uso de suelo del predio es residencial exclusivo multifamiliar según el esquema de ordenamiento territorial, lo que limita la construcción de viviendas de uso unifamiliar y bifamiliar.

Posee uso de suelo compatible para realizar construcciones destinadas para comercio, servicios e institucional.

Los linderos por el costado occidental y norte son fáciles de identificar ya que es la vía y el cerramiento contra la urbanización la esperanza, pero el costado oriental y sur no se encuentran cercados.

En la parte interior del predio se encuentran pequeñas cárcavas formadas por el agua de escorrentía.

Cuenta con una construcción en regular estado la cual requiere de actividades de mantenimiento y terminación.

11. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

AVALUO DEL TERRENO:

METODO RESIDUAL

Area Terreno Bruta	57041,55
Afectaciones	7024,35
Área Neta Urbanizable	50017,2
Cesiones obligatorias	15005,16
Área útil	35012,04
Índice de construcción	2,60
Índice de ocupación	0,5
Ocupación en planta	0,8
Área Construida	35012,04
Altura permitida	5 pisos
Equipamiento comunal y circulaciones	3501,204
Área Vendible	**31510,836**

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

Area por unidad de Vivienda	60,00
Numero de Unidades Privadas	525
Parqueaderos Privados	525
Parqueaderos Visitantes	262,5
VENTAS	
Valor M2 Ventas Unidades Privadas	$ 660.000
Valor Unidad de Parqueaderos	$ 5.000.000
Valor Total Ventas	$ 23.422.151.760
COSTOS	
Valor M2 Costo de Directo de Construcción	$ 400.000
Valor Total Costos Directos de Construcción	$ 14.004.816.000
Costos Indirectos	$ 2.800.963.200
Costos financieros	$ 936.886.070
Utilidad	$ 2.810.658.211
Costos de Urbanismo	$ 1.733.095.980
Total Costos	$ 22.286.419.462
RESIDUAL	
Valor Lote	$ 1.135.732.298
Valor M2 Lote sobre área Bruta	**$ 19.911**
Valor M2 Lote sobre área Neta	$ 22.707

ENCUENTAS

NOMBRE	PROFESIÓN	VALOR
EFREN FORERO	AVALUADOR	$ 23.000
PEDRO LOPEZ	ARQUITECTO	$ 22.000
CELESTINO POVEDA	AVALUADOR	$ 23.000
MIGUEL MUNEVAR	INMOBILIARIA	$ 20.000
YEFER FORERO	ARQUITECTO	$ 22.000
PROMEDIO		$ 22.000

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

Son: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS O PESOS M/CTE.

Atentamente,

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

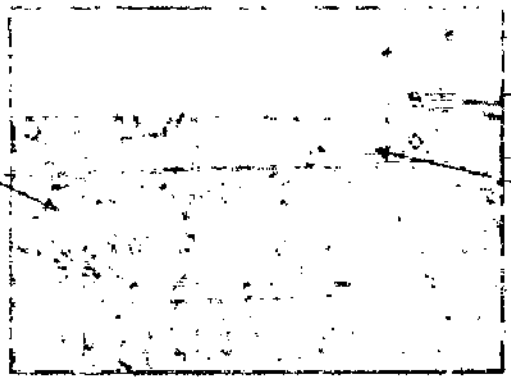
13. ANEXOS

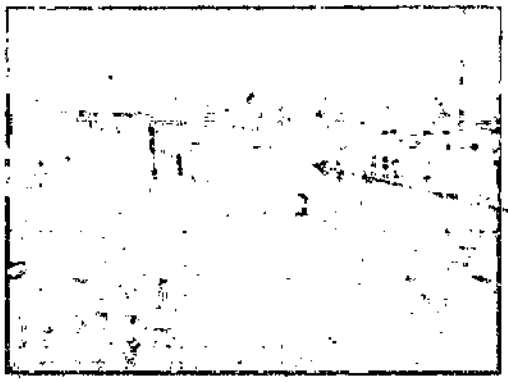
13.1 GRÁFICOS

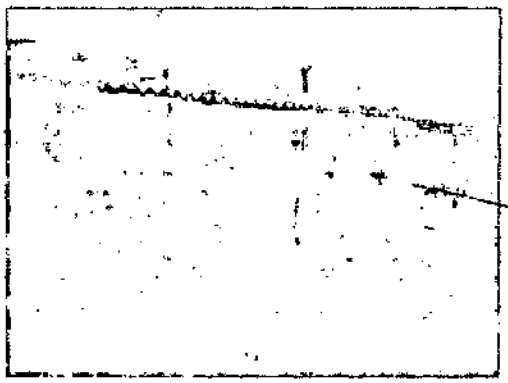
Planos de ubicación del inmueble, donde se referencie el predio con respecto a la cabecera municipal.
Ficha predial
Fotocopia de los planos de ZHF y ZHG donde se ubique el predio y fotocopia de los cuadros de variables.
Certificación de la norma expedida por las oficinas de planeación, o si no se tiene fotocopia del POT donde se hace referencia a la norma aplicada al predio.
Folio matricula inmobiliaria

13.2 FOTOGRÁFICOS:

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Perito Avaluador Externo



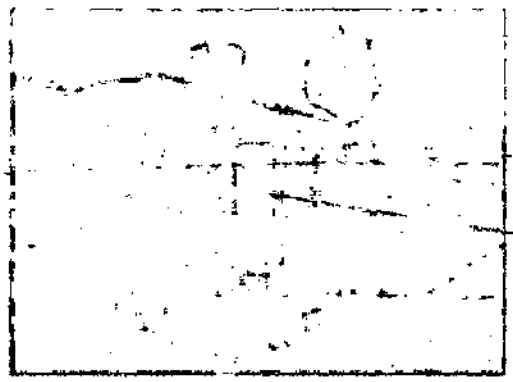




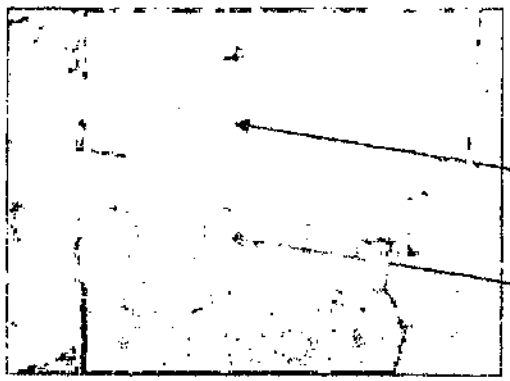
OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

V. B. DIVISIÓN DE AVAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



Unidad Sanitaria



Enchape

Tablón de Gress

Urb. La Esperanza

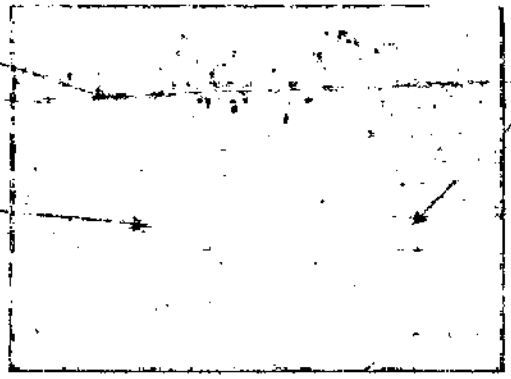


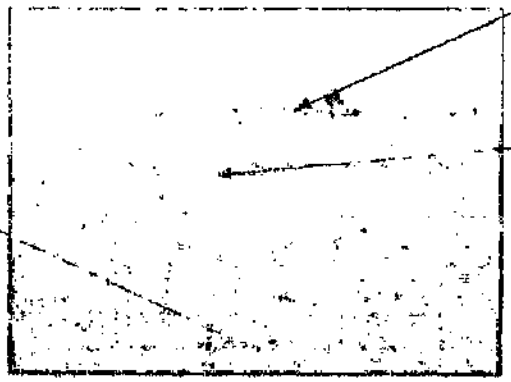
Lindero costado Norte

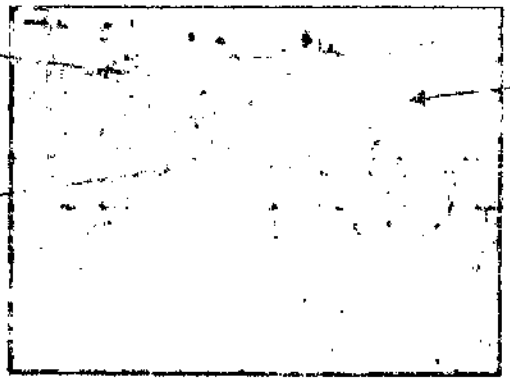
OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

V. B. DIRECCIÓN DE AVALÚOS
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

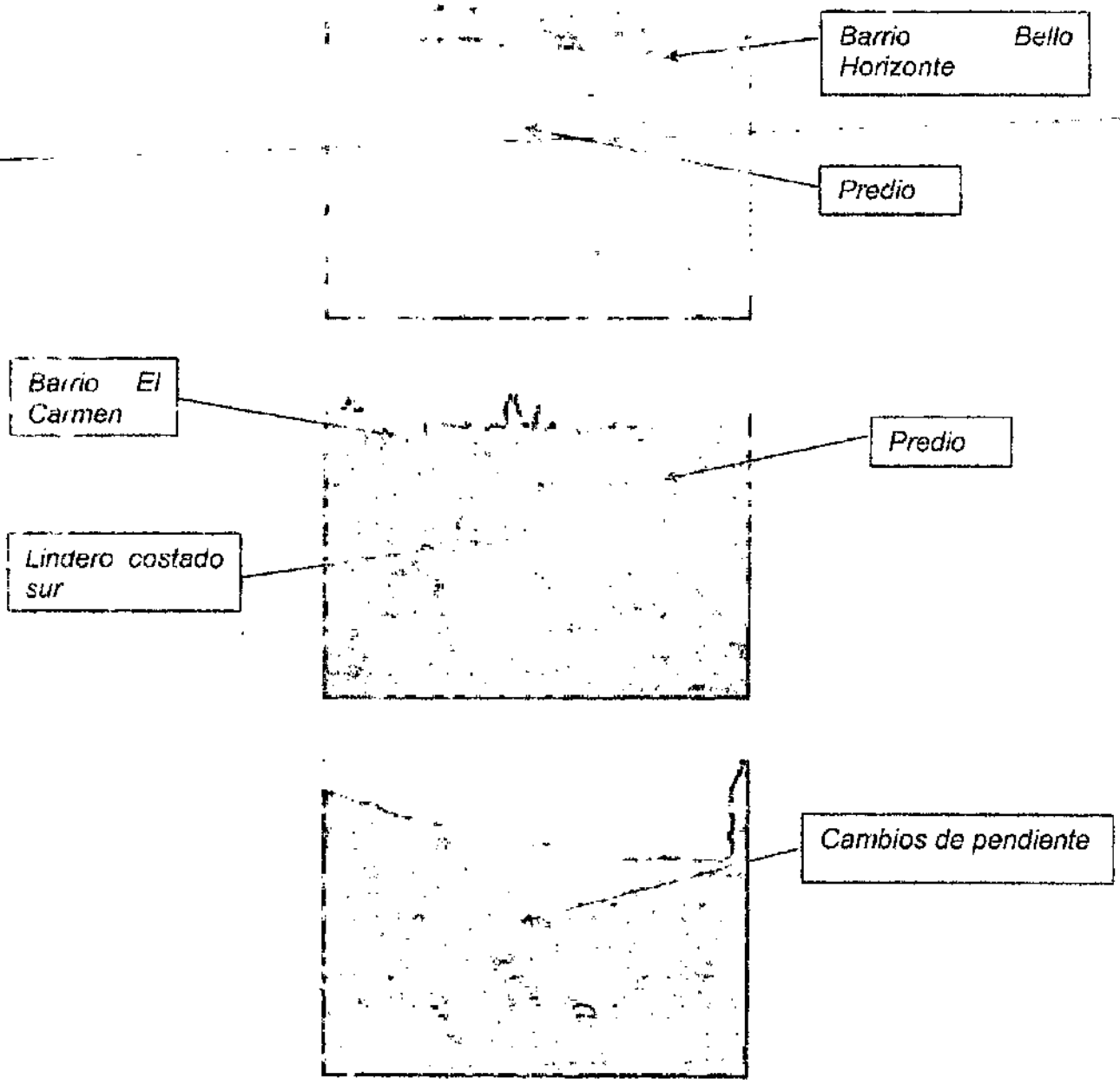






OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

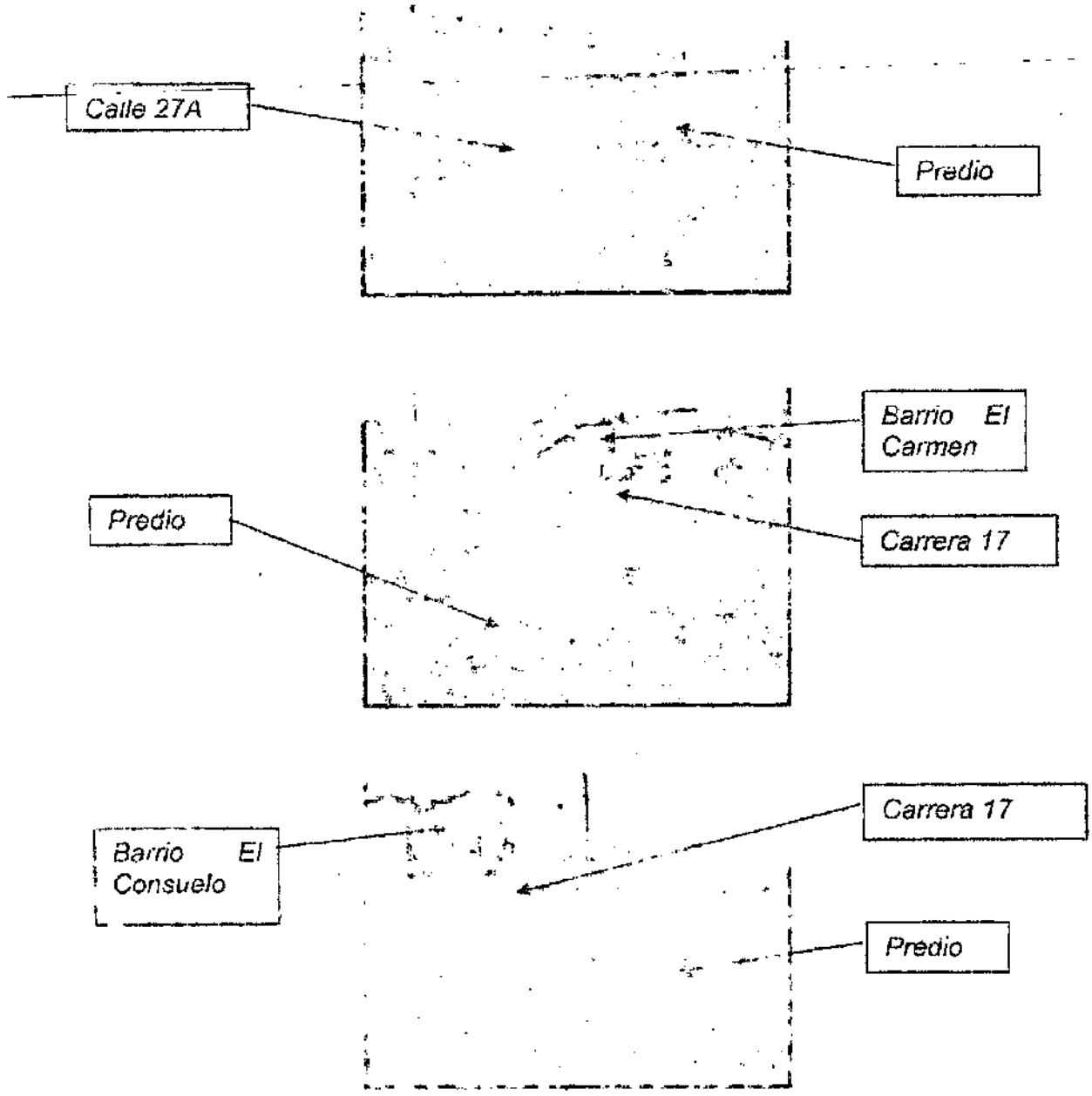
Perito Avaluador Externo



18

OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo



OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO

Perito Avaluador Externo

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TERRITORIAL BOYACA

ORDEN DE PRACTICA DE AVALUO

15	001	006	14-08-09
DEPTO.	MUNICIPIO	NUMERO	FECHA

ASIGNACIÓN IGAC : 5152009ER154-01.

Doctor OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO. En cumplimiento del Contrato suscrito entre usted, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Boyacá, sírvase realizar el avalúo solicitado por la ALACALDIA MAYOR, de un predio ubicado en la zona Urbana del municipio de TUNJA radicado bajo el número 5152009ER154-01 del 14-08-2009, identificado catastralmente con el número 01-03-0321-0005-000. Para la realización de este avalúo contará con un término de diez (10) días hábiles. Una vez realizado, deberá remitirlo en original y dos (2) copias a este despacho acompañado de todos los documentos que se le están suministrando. Cualquier aclaración que considere indispensable, le ruego la solicite refiriéndose al número de radicación 5152009ER154-01.

RUBEN DARÍO GARZÓN GARZÓN
Director Territorial Boyacá (E.)

Proyectó : Mario Humberto Gómez Granados

Calle 18 N° 11-31 piso 7, Edificio Banco Agrario Teléfonos (098) 742 22 68 - 740 27 41 - 744 19 68, Fax 742 62 11 web: www.igac.gov.co

U. D. DIVISION DE AVALUOS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZ

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI

SOLICITUD DE AVALÚO

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
1 4	0 6	2 0 0 9
N° RADICACIÓN		

Ciudad TUNJA Departamento BOYACA

Entidad o Nombre del Solicitante **ALCALDIA MAYOR DE TUNJA** *NIT o C.C.* **891800846-1**

1. MARCO JURÍDICO: Se refiere a la normatividad en la que se enmarca la realización del avalúo según las circunstancias y finalidades para los cuales se hace la solicitud. Este aspecto es de obligatorio diligenciamiento.

Marque con una X la casilla correspondiente (sólo una):

01.☐ Ocupación temporal por obra pública - Decreto 222/1983, art. 109
02.☐ Venta de Inmuebles de Concesión Salinas - Ley 12/1990, art. 2
03.☐ Adquisición de inmuebles e Imposición de Servidumbre - Decreto 222/1983, art. 110
04.☐ Enajenación voluntaria. Ley 80/1993 – Decreto 855/1994, art. 15 – 17
05.☐ Determinación del carácter de Vivienda de Interés Social. Ley 9ª de 1989, art. 44
06.☐ Proceso de liquidación de establecimientos públicos que operan en zonas francas – Decreto 1125/1993, art. 10 N° 1
07.☐ Inmuebles objeto de dación en pago de las inversiones en los distritos de adecuación de tierras – Ley 41/1993, art. 33
08.☐ Avalúo de inmuebles para efectos de la Ley 160/1994
09.☐ Determinación del monto de la compensación en tratamiento de conservación. Decreto 151 de 1998, artículo 11
10.☐ Enajenación forzosa en pública subasta - Ley 388/1997, art. 56
11.☐ Valoración de inmuebles beneficiarios del efecto de plusvalía. Ley 388/1997, arts. 75 – 76 – 77
12.☐ Avalúo de inmuebles para efectos de la Ley 99/1993
13.☐ Enajenación Voluntaria - Ley 388/1997, art. 61
14.☐ Comisión Tripartita. – Ley 56/1981
15.☐ Avalúo de Inmuebles en cumplimiento del Decreto 540 de 1998, artículo 3°
16 ☒ Avalúo de Inmuebles en cumplimiento de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) artículo 50
17.☐ Avalúo de Inmuebles en cumplimiento de la Ley 550 de 1999 (Ley de Intervención Económica) artículo 60
18.☐ Avalúo de Inmuebles para efectos contables – Circular 45 de Octubre 16 de 2001
19.☐ Avalúo de Inmuebles de particulares, con fines privados – Decreto 208 de 2004, artículo 27, numeral 2

OTRO **Especifique cuál y cite la norma en que se fundamenta):** _____

2. **UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL AVALÚO**

DEPARTAMENTO BOYACA MUNICIPIO TUNJA

DIRECCIÓN CALLE 31 N° 16-69 N° CATASTRAL: 01 03 321 05 000 MATRICULA INMOBILIARIA N° 070 140607

3. ANEXOS - Adjunte los siguientes documentos:

a. ❶ Certificación expedida por el Alcalde o por el Jefe de la Oficina de Planeación Municipal sobre normas vigentes de uso del suelo en donde se ubica el inmueble objeto de avalúo

b. ❶ Plano del inmueble objeto del avalúo, con escala gráfica, indicando área a valorar tanto de terreno como de la construcción

c. ❶ Contrato interadministrativo de prestación de servicios debidamente diligenciado y firmado junto con el certificado de registro presupuestal, y comprobante de consignación del anticipo.

d. ❶ Copia del reglamento de propiedad horizontal (cuando el inmueble se encuentre sometido a este régimen)

e. ❶ Escrituras y Folio de Matrícula Inmobiliaria

4. **COMPROMISO DE PAGO:** Pagaré el valor del servicio de la siguiente forma, mediante consignación en la cuenta que se me indique:

- En la forma pactada en el convenio anexo, es decir, cincuenta por ciento (50%) como anticipo y el 50% restante a la entrega del resultado. (Entidades del Estado, Personas Jurídicas Privadas)
- Uno y medio (1.5) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha, por tratarse de un avalúo para efectos de la Ley 160 de 1994
- Un ochenta por ciento (80%) como anticipo, y el veinte por ciento (20%) del valor real, contra –entrega del avalúo. (Persona Natural)

Luego de liquidado el valor real causado por concepto del servicio según las tarifas vigentes a la fecha, pagaré al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la suma que exceda del valor consignado al momento de recibir el resultado del avalúo, y sin necesidad de protesto ni presentación para su pago ni de la constitución en mora.

El valor ya consignado como abono quedará a favor del Instituto como reconocimiento de los costos incurridos por el mismo, si desisto de la solicitud de avalúo después de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la petición.

NOMBRE: (Representante Legal) ARTURO JOSE FRUCTUOSO NIÑO

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL MAYOR DE TUNJA FIRMA

V. B. DIVISION DE AVALUOS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI

SOLICITUD DE AVALÚO

FECHA		
DIA	MES	AÑO
14	08	2009

Nº RADICACION

Ciudad **TUNJA** **Departamento BOYACA**

Entidad o Nombre del Solicitante ALCALDIA MAYOR DE TUNJA NIT o C.C. 891800846-1

1. **MARCO JURÍDICO:** Se refiere a la normatividad en la que se enmarca la realización del avalúo según las circunstancias y finalidades para los cuales se hace la solicitud. Este aspecto es de obligatorio diligenciamiento.

Marque con una X la casilla correspondiente (sólo una):

01.☐ Ocupación temporal por obra pública - Decreto 222/1983, art. 109
02.☐ Venta de inmuebles de Concesión Salinas - Ley 12/1990, art. 2
03.☐ Adquisición de inmuebles e Imposición de Servidumbre - Decreto 222/1983, art. 110
04.☐ Enajenación voluntaria. Ley 80/1993 - Decreto 855/1994, art. 15 – 17
05.☐ Determinación del carácter de Vivienda de Interés Social. Ley 9ª de 1989, art. 44
06.☐ Proceso de liquidación de establecimientos públicos que operan en zonas francas – Decreto 1125/1993, art. 10 N° 1
07.☐ Inmuebles objeto de dación en pago de las inversiones en los distritos de adecuación de tierras – Ley 41/1993, art. 33
08.☐ Avalúo de inmuebles para efectos de la Ley 160/1994
09.☐ Determinación del monto de la compensación en tratamiento de conservación. Decreto 151 de 1998, artículo 11
10.☐ Enajenación forzosa en pública subasta - Ley 388/1997, art. 56
11.☐ Valoración de inmuebles beneficiarios del efecto de plusvalía. Ley 388/1997, arts. 75 – 76 – 77
12.☐ Avalúo de inmuebles para efectos de la Ley 99/1993
13.☐ Enajenación Voluntaria - Ley 388/1997, art. 61
14.☐ Comisión Tripartita. – Ley 56/1981
15.☐ Avalúo de inmuebles en cumplimiento del Decreto 540 de 1998, artículo 3°
16.☒ Avalúo de inmuebles en cumplimiento de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) artículo 50
17.☐ Avalúo de inmuebles en cumplimiento de la Ley 550 de 1999 (Ley de Intervención Económica) artículo 60
18.☐ Avalúo de inmuebles para efectos contables – Circular 45 de Octubre 19 de 2001
19.☐ Avalúo de inmuebles de particulares, con fines privados – Decreto 208 de 2004, artículo 27, numeral 2

OTRO Especifique cuál y cite la norma en que se fundamenta): _____

2. **UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL AVALÚO**

DEPARTAMENTO BOYACA MUNICIPIO TUNJA

DIRECCIÓN CALLE 31 N° 16-69 Nº CATASTRAL: 01 03 321 05 000 MATRICULA INMOBILIARIA N° 070 140607

3. ANEXOS - Adjunte los siguientes documentos:

a. ❷ Certificación expedida por el Alcalde o por el Jefe de la Oficina de Planeación Municipal sobre normas vigentes de uso del suelo en donde se ubica el inmueble objeto de avalúo

b. ❷ Plano del inmueble objeto del avalúo, con escala gráfica, indicando área a valorar tanto de terreno como de la construcción

c. ❷ Contrato interadministrativo de prestación de servicios debidamente diligenciado y firmado junto con el certificado de registro presupuestal, y comprobante de consignación del anticipo.

d. ❷ Copia del reglamento de propiedad horizontal (cuando el inmueble se encuentre sometido a este régimen)

e. ❷ Escrituras y Folio de Matrícula Inmobiliaria

4. **COMPROMISO DE PAGO:** Pagaré el valor del servicio de la siguiente forma, mediante consignación en la cuenta que se me indique:

- En la forma pactada en el convenio anexo, es decir, cincuenta por ciento (50%) como anticipo y el 50% restante a la entrega del resultado. (Entidades del Estado, Personas Jurídicas Privadas)
- Uno y medio (1.5) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha, por tratarse de un avalúo para efectos de la Ley 160 de 1994
- Un ochenta por ciento (80%) como anticipo, y el veinte por ciento (20%) del valor real, contra –entrega del avalúo. (Persona Natural)

Luego de liquidado el valor real causado por concepto del servicio según las tarifas vigentes a la fecha, pagaré al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la suma que exceda del valor consignado al momento de recibir el resultado del avalúo, y sin necesidad de protesto ni presentación para su pago ni de la constitución en mora.

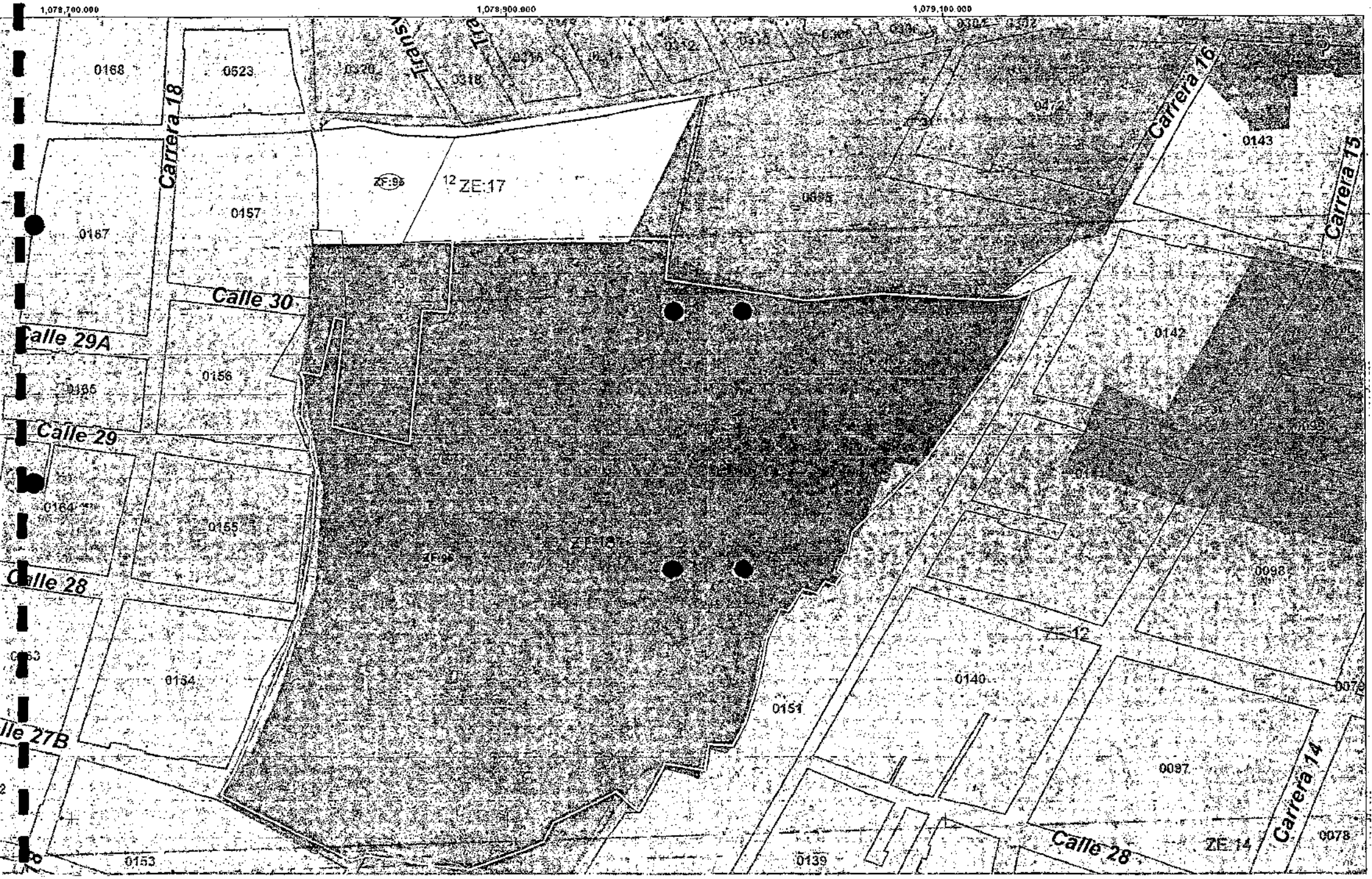
El valor ya consignado como abono quedará a favor del Instituto como reconocimiento de los costos incurridos por el mismo, si desisto de la solicitud de avalúo después de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la petición.

NOMBRE: (Representante Legal) ARTURO JOSE FRUCTUOSO NIÑO

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL MAYOR DE TUNJA FIRMA

V. B. DIVISION DE AVALUOS
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

ES PROPIEDAD DEL ESTADO



PROPIETARIO O POSEEDOR

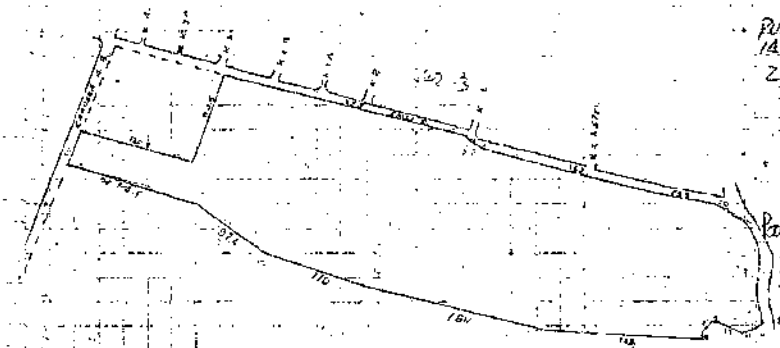
NOMBRE (Apellido paterno, apellido materno y nombre(s))	Manzana No.	Clase	Año	Predio No.	Tarjeta No.	Tipo de propiedad	REPRESENTANTE LEGAL Nombre(s), apellidos y cargo
Espinoza Bueno Ernesto				Calle Medina Tuja	1220165	P. E.	
Espinoza Mercado Israel				Calle Pedro Tuja	2220209	P. E.	
Hernandez Ramos Alberto				Calle Medina Tuja	1220166	P. E.	

Notas y croquis del predio, si es necesario, si lo hay

Número del predio en el catastro anterior

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO

Fecha de adquisición	Propietario anterior	CLAVE DEL PROPIETARIO	Título: Notaría	Título: Número	Título: Día	Título: Mes	Título: Año	Registro: Oficina	Registro: Libro	Registro: Tomo	Registro: Folio	Registro: Número	Registro: Día	Registro: Mes	Registro: Año	Matric. Folio	Matric. Fecha
1/1/65	Espinoza Bueno Ernesto	1	2ª Tuja	1104	13	IX	65	Tuja	10	263	1555	23	9	65		
1/1/97	Espinoza Mercado Israel	2	2ª Tuja	1330	04	06	97	Tuja	070	0101	984	04	06	97		



1:5000

3 BAÑO		Puntos
TAMAÑO	SIN BAÑO	0
	PEQUEÑO	1
	MEDIANO	2
	GRANDE	3
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0
	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5
MOBILIARIO	POBRE	0
	SENCILLO	3
	REGULAR	6
	BUENO	9
	LUJOSO	11
CONSERVACION	MALO	0
	REGULAR	2
	BUENO	4
	EXCELENTE	5
	SUBTOTAL	

4 COCINA		Puntos
TAMAÑO	SIN COCINA	0
	PEQUEÑA	1
	MEDIANA	2
	GRANDE	3
ENCHAPES	SIN CUBRIMIENTO	0
	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1
	BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2
	BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3
	CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4
	MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5
MOBILIARIO	POBRE	0
	SENCILLO	2
	REGULAR	3
	BUENO	4
	LUJOSO	6
CONSERVACION	MALO	0
	REGULAR	2
	BUENO	4
	EXCELENTE	5
	SUBTOTAL	

TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL Σ (1,2,3,4)

ACABADOS PRINCIPALES

5 COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS	
	MADERA
	METALICA LIVIANA
	METALICA MEDIANA
	METALICA PESADA
	ALTURA

SUBTOTAL

TOTAL INDUSTRIAL Σ (1,2,5)

6 GENERALES

NUMERO		A	B	C
	TOTAL DE PISOS			
	DE HABITACIONES			
	DE BAÑOS			
	DE LOCALES			

AÑO DE CONSTRUCCION

ESTRATO No.

OBSERVACIONES: [illegible] 95034 m²

AVALUO

TERRENO	ZONA		VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
	E	E		101.715	
			Act/95		
			AREA TOTAL	~~101.715~~	
	~~95~~	~~17~~		~~97542~~	
	~~20~~	~~12~~		~~4173~~	
			AREA TOTAL	92893	219'366.000=
	~~20~~	~~12~~	~~10.000=~~	+ ~~4200~~	42'000.000=
	~~95~~	~~17~~	~~2.000=~~	~~88693~~	177'366.000=
	20	12		4.200	
	95	17		90.839	

EDIFICACIONES	UNIDAD	DESTINO	PUNTOS	VALOR UNITARIO	AREA m²	VALOR

FUNCIONARIO CATASTRAL

NOMBRE Y FIRMA:

FECHA: DIA MES AÑO

FORMA 740-08/87

MAPA DE SUBZONAS HOMOGENEAS GEOECONOMICAS

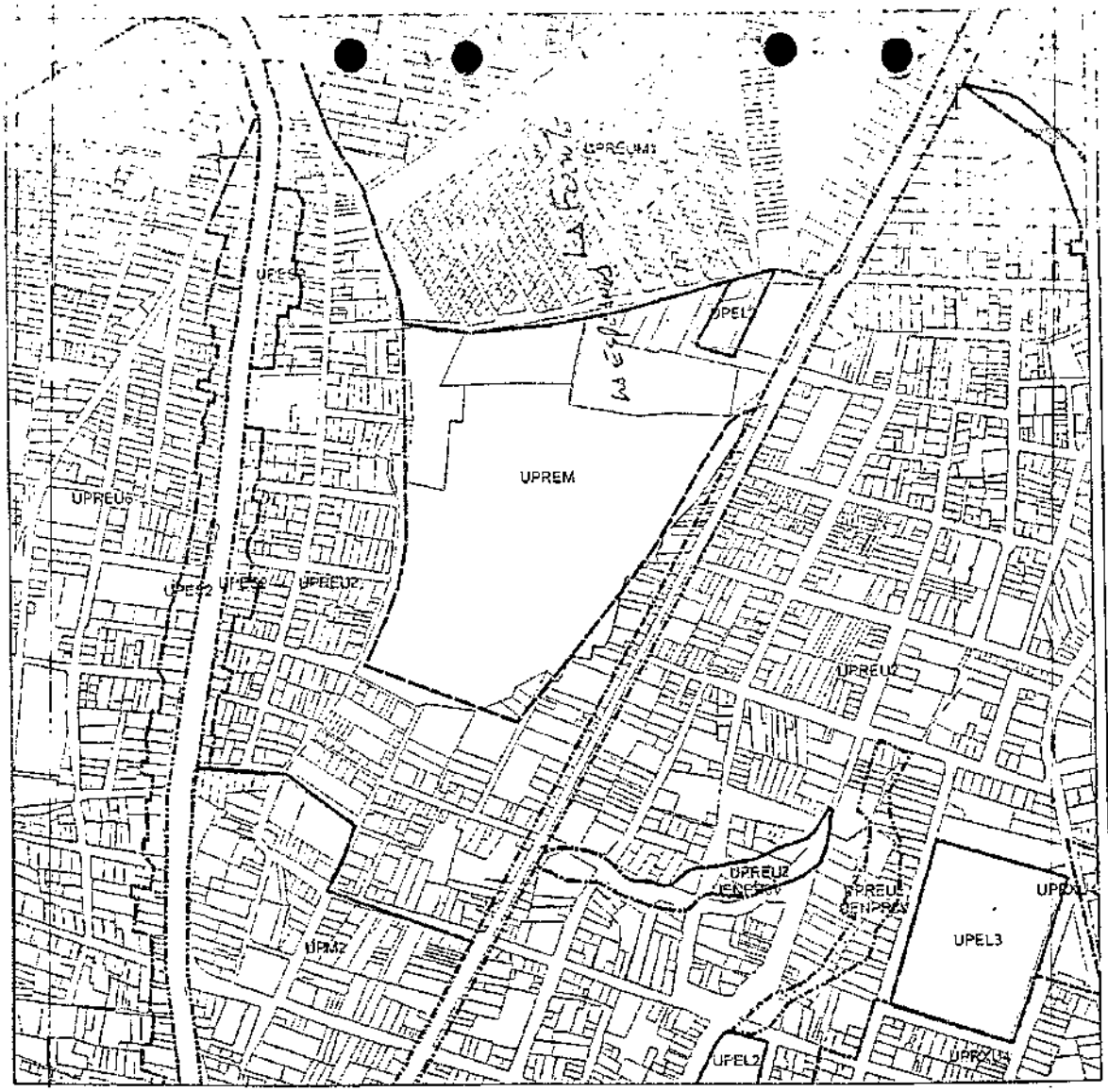
ZONA	SUBZONA FISICA	VALOR ADOPTADO
1	01P - 80 P	550.000
2	01P - 80P	375.000
3	01P - 80P	315.000
4	01P-31P-80P	225.000
5	02P-03P-04P-80P	175.000
6	01P-04P-31P-32P-80P	160.000
7	05P-41P-50P	140.000
8	01P-02P-30P-31P-40P-42P-70P-80P	115.000
9	04P-05P-06P-31P-40P-80P	100.000
10	40P-51P-80P	90.000
11	03P-21P-30P-31P-32P-40P-41P-50P-80P-94P-95P	75.000
12	05P-20P-21P-23P-30P-31P-32P-40P-41P-51P-52-70P-80P-92P-94P	50.000
13	30P-31P-80P-90P-91P-94P	35.000
14	20P-23P-24P-25P-31P-80P-95P	25.000
15	94P-95P	19.000
16	80P-94P-95P	14.000
17	70P-80P-94P-95P	9.500
18	80P-95P	7.500
19	95P	3.500
20	96-97	2.000
21	98	2 500

CATASTRO, VIGENCIA 01-01-2005

MAPA DE SUBZONAS HOMOGENEAS FISICAS

AREA M2	%	USO EN ACTIVIDAD	TIPIFICACION	P-O-T	TOPOGRAFIA	SERVICIOS	VIAS	COLOR-CODIGO
		COMERCIAL	-	CENTRO HISTORICO	PLANO (0-7%)	B. MAS C. P.	PAVIMENTADAS	922
		COMERCIAL	-	COMERCIAL 3, 4 MULT. 3,4,5	PLANO (0-7%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	921
		COMERCIAL	-	COMERCIAL 1,2 MULT. 1	PLANO (0-7%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	924
		COMERCIAL	-	CENTRO HISTÓRICO COMERC 3	INCLIN (7-14%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	923
		COMERCIAL	-	COMERCIAL 1	INCLIN (7-14%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	918
		COMERCIAL	-	AREA INFLU.CENT INST.SERV.1.	INCLIN (7-14%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	922
20		RESIDENCIAL	BAJO 2 (11-28)	RESIDEXCL,UNIFMA,6 MULT1-4	PLANO (0-7%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	942
21		RESIDENCIAL	BAJO 2 (11-28)	RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR 1 RESIDENCIAL EXCLUSIVA UNIFAMILIAR 1, RESIDENCIAL MIXTA, UNIFAMILIAR 1,MIXTA 1 RESIDENCIAL EXCLUSIVA, UNIFAMILIAR 2 RESIDENCIAL EXCLUSIVA, UNIFAMIL.6,AREA DE INFLUENCIA CENTRO HISTÓRICO RESIDENCIAL, MIXTA UNIFAMILIAR 4, RESIDENCIAL EXLUSIVA, UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR 1	INCLIN (7-14%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	945
23		RESIDENCIAL	BAJO 2 (11-28)	MIXTO 1 RESIDENCIAL, EXCLUSIVO, UNIFAMILIAR 1, RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 2 RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR 1	INCLIN (7-14%)	B. COMPLETOS	SIN PAVIMENTAR	932
24		RESIDENCIAL	BAJO 2 (11-28)	RESIDENCIAL EXCLUSIVO, UNIFAMILIAR 6 RESIDENCIAL, EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 1	EMPINA(7-14%)	B. COMPLETOS	SIN PAVIMENTAR	940
25		RESIDENCIAL	BAJO 2 (11-28)	RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR RESIDENCIAL EXCLUSIVA UNIFAMILIAR 6	EMPINA(7-14%)	B. COMPLETOS	PAVIMENTADAS	917
30		RESIDENCIAL	MEDIO E3(29-46)	RESIDENCIAL EXCLUSIVO, UNIFAMILIAR 1 RESIDENCIAL, EXCLUSIVO UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR 1, RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR 1, RESIDENCIAL MIXTA, UNIFAMILIAR 3, MIXTA 1, CENTRO HISTÓRICO, RESIDENCIAL EXCLUSIVA, UNIFAMILIAR 2, RESIDENCIAL EXCLUSIVO, UNIFAMILIAR - MULTIFAMILIAR 1	PLANO (0-7%)	B. MAS COMP.	PAVIMENTADAS	939
31		RESIDENCIAL	MEDIO E3(29-46)	RESIDENCIAL EXLUSIVO UNIFAMILIAR - MULTIFAMILIAR 1, RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 1 RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 2, RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR 4 AREA DE INCLUENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO CENTRO HISTÓRICO RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR 1 MULTIPLE 5 RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR 2 RESIDENCIAL EXCLUSIVA UNIFAMILIAR 6.	INCLIN (7-14%)	B. MAS COMPLE	PAVIMENTADAS	913
32		RESIDENCIAL	MEDIO E3(29-46)	RESIDENCIAL-MIXTA UNIFAMILIAR 4 CENTRO HISTÓRICO AREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO	EMPINA(7-14%)	B. MAS COMPLE	PAVIMENTADAS	914

	RESIDENCIAL	E 4 (47-64)	RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 2 RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 1 RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 3.	INCLIN.(7-14%	B.MAS COMP	PAVIMENTADAS	
77	RESIDENCIAL	E 4 (47-64)	RESIDENCIAL MIXTA UNIFAMILIAR - MULTIFAMILIAR RESIDENCIAL EXCLUSIVA UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR 1	EMPINA(7-14	B.MAS COMP.	PAVIMENTADAS	915
87	RESIDENCIAL	E 5 (65-82)	RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 3 MIXTO 1 RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR MULTIFAMILIAR 1 MIXTO 2.	PLANO (0-7%)	B.MAS COMP.	PAVIMENTADAS	915
87	RESIDENCIAL	E 5 (65-82)	RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR - MULTIFAMILIAR 1 MIXTO 2. RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIFAMILIAR 6	INCLIN.(7-14%)	B.MAS COMPLE	PAVIMENTADAS	941
82	RESIDENCIAL	E 5 (65-82)	MIXTO 2	EMPINA(7-14%)	B.MAS COMP.	PAVIMENTADA	982
80	RESIDENCIAL	E (83-100)	RESID. EXCLUS.UNIF.MULTF.1	PLANA	B.MAS COMP.	PAVIMENTADAS	911
79	INDUSTRIAL		INDUSTRIAL	PLANA	B. MAS COMPL	PAVIMENTADAS	930
83	INSTITUCIONAL		INSTITUCIONAL 11-12 Y 13	PLANA	B.MAS COMP	PAVIMENTADAS	903
84	INSTITUCIONAL		INSTITUCIONAL 12	PLANA	B.MAS COMP	SIN PAVIMENTAR	1035
93	LOTES URBANIZABL		MIXTO	INCLINADA	B.MAS COMP	PAVIMENTADAS	928
91	LOTES URBANIZABL.		RESIDENCIAL EXCL.UNIF 3	PLANA	B.MAS COMP	SIN PAVIMENTAR	909
92	LOTES URBANIZABL.		RESIDENCIAL EXCLU.UNIF 3	INCLINADA	B.MAS COMPLE	SIN PAVIMENTAR	967
89	LOTES URBANIZABL.		RESIDENCIAL EXCLU.UNIF.1	PLANA	SIN SERVICIOS	SIN VÍAS	916
94	LOTES SIN URBANIZAR		MIXTO 1- MIXTO 2- RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIF.3 RECUPERACIÓN DE SUELOS	PLANA	BASICOS. INCOMPLETOS	SIN VÍAS	971
95	LOTES SIN URBANIZAR RESIDENCIAL EXCLUSIVO UNIF MULTIF. 1) RESID.MIXTA UNIF .1 MIXTO 2 MULTIPLE 5 Y 4) FORESTAL		MIXTO 1 RECUPERACIÓN DE SUELOS RESIDENCIAL EXCLUS.UNIFAM 1 RESUDEN EXCLU UNIFAM,5 Y 3 RES MIXTA UNIF.MULTIFAM	INCLINADA	SIN SERVICIOS	SIN VÍAS	920
85	LOTES SIN UR		MIXTO 2-	EMPINADA	SIN SERVICIOS	SIN VÍAS	941
81	CARCAVAS		CARCAVAS	EMPINADA	SIN SERVICIOS	SIN VÍAS	943
88	ZONAS DE PROPECCIÓN RONDAS DE RIOS Y QUEBRADAS		RONDAS DE RIOS Y QUEBRADAS	PLANA	SIN SERVICIOS	SIN VIAS	912



CONVENCIONES

P42 USO DEL SUELO

Division Predial

01303210005000

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Asesoría de Planeación Municipal

Localización Predio
No. 010303210005000

Fuente:
Mapa Digital Catastral IGAC 2006
MAPA P 42 Uso del Suelo

Escala
1:5.000

51000.04

Tunja, 28 de Junio de 2010

Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
NIT. 891.800.213-1

EL GERENTE DE DISTRIBUCION ENCARGADO DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP.

C E R T I F I C A :

Que, dentro del Presupuesto para la Vigencia 2010, se dispone de Recursos para Construcción de Redes Urbanas Antifraude, destinado al montaje de Infraestructura Eléctrica en Proyectos de expansión; por tal razón es compromiso de esta Empresa adelantar la ejecución del Proyecto de "Interés Social URBANIZACION TORRES DEL PARQUE" del Municipio de Tunja (Boyacá), una vez se adelante la construcción de 460 soluciones de vivienda.

Se expide, para la presentación del Proyecto ante las entidades Departamentales y Nacionales que regulan la vivienda de interés social.

Cordialmente,

HUGO EMIRO VEGA ANGULO

H. Vega/Edelmira C.

PROACTIVA
AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P
NIT. 820.000.671-7
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - S S P

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No: **20105000074411**
Tunja, **08-07-2010**

Señores
INVITU
Tunja

Asunto: Aprobación Proyecto

Cordial saludo, respetados señores:

De acuerdo con su solicitud realizada el 16 de enero de 2010 y radicada bajo el número interno (2010221000223-2), se aprueba el Proyecto **"Torres del Parque."**, ubicado en el la ***Calle 29 con carreras 16 y 17*** de ésta ciudad.

Una vez iniciada la construcción del proyecto, se debe informar por escrito a la Empresa PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., para iniciar la respectiva supervisión, requisito indispensable para emitir el recibo de obra.

Es necesario realizar los trámites correspondientes a **LICENCIA DE IMPACTO AMBIENTAL** ante CORPOBOYACA.

Cordialmente,

FREDY JAIR ACOSTA ACEVEDO
Gerente de Planeación y Construcciones

FMS-SD-04

Proyectó: J. Alarcon/ Elaboró: Esperanza C.

ECOVIVIENDA
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja
13 JUL 2010
HORA 10:30 FOLIOS ANEXOS 6
QUIEN RECIBE

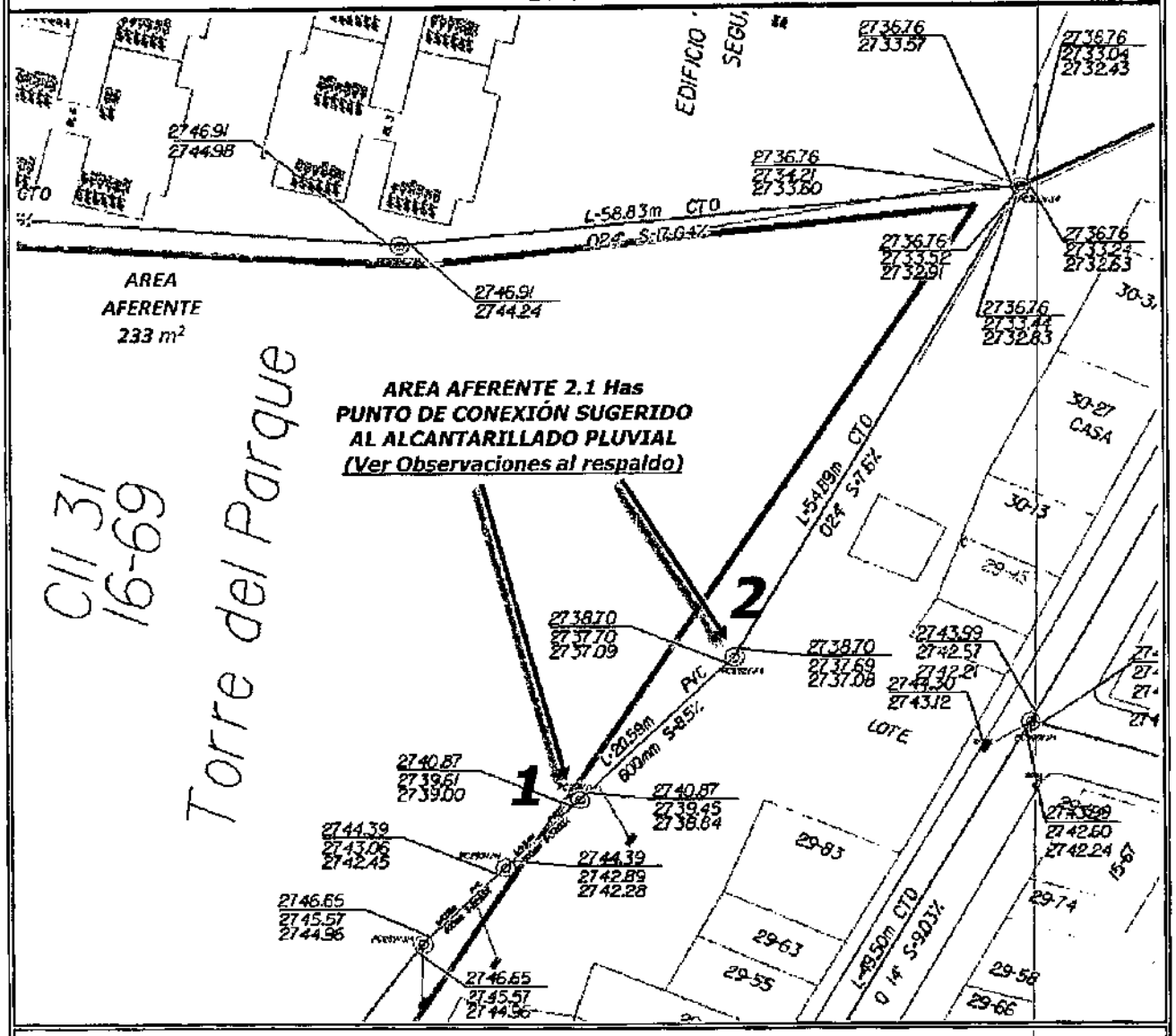
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P.	VERSION: No. 03	GERENCIA DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIONES	CODIGO: FOP-DT-02
	FECHA:	**DATOS TÉCNICOS**	

ALCANTARILLADO PLUVIAL

DATOS DE RED EXISTENTE

Ubicación:	Calle 29 con Cra. 16 y 17
Diametro:	Punto (Pozo Inspección a Red 600 mm), Punto 2 (Pozo Inspección a Red 24")
Material:	Punto (PVC), Punto 2 (Concreto)
Margen:	En el terreno, paralela a la Cra.16

ESQUEMA



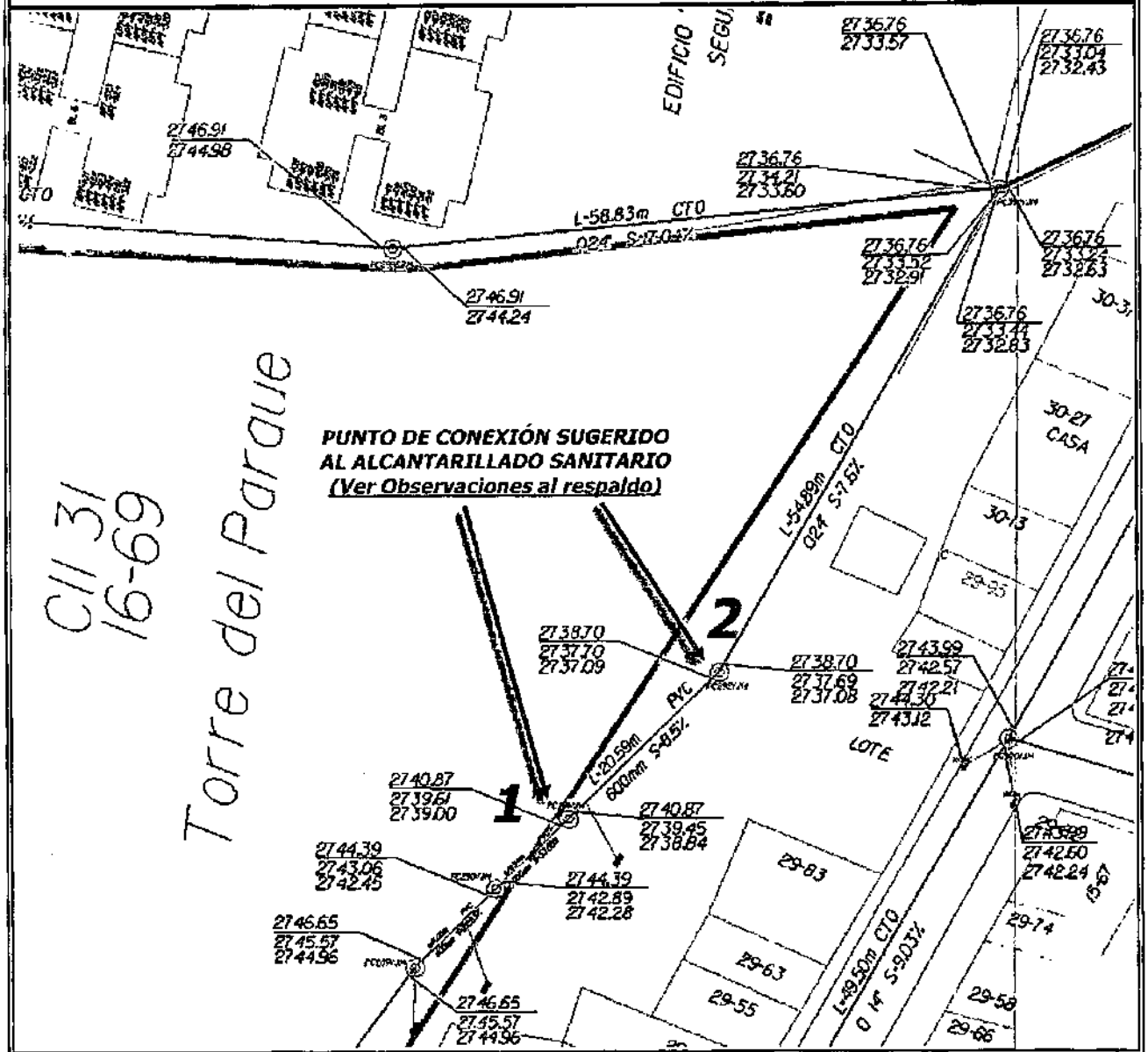
PROACTIVA	VERSION: No. 03	GERENCIA DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIONES	CODIGO: FOP-DT-02
	FECHA:	**DATOS TÉCNICOS**	

ALCANTARILLADO SANITARIO

DATOS DE RED EXISTENTE

Ubicación:	Calle 29 con Cra. 16 y 17
Diámetro:	Punto (Pozo Inspección a Red 600 mm), Punto 2 (Pozo Inspección a Red 24")
Marterial:	Punto (PVC), Punto 2 (Concreto)
Margen:	En el terreno, paralela a la Cra.16

ESQUEMA



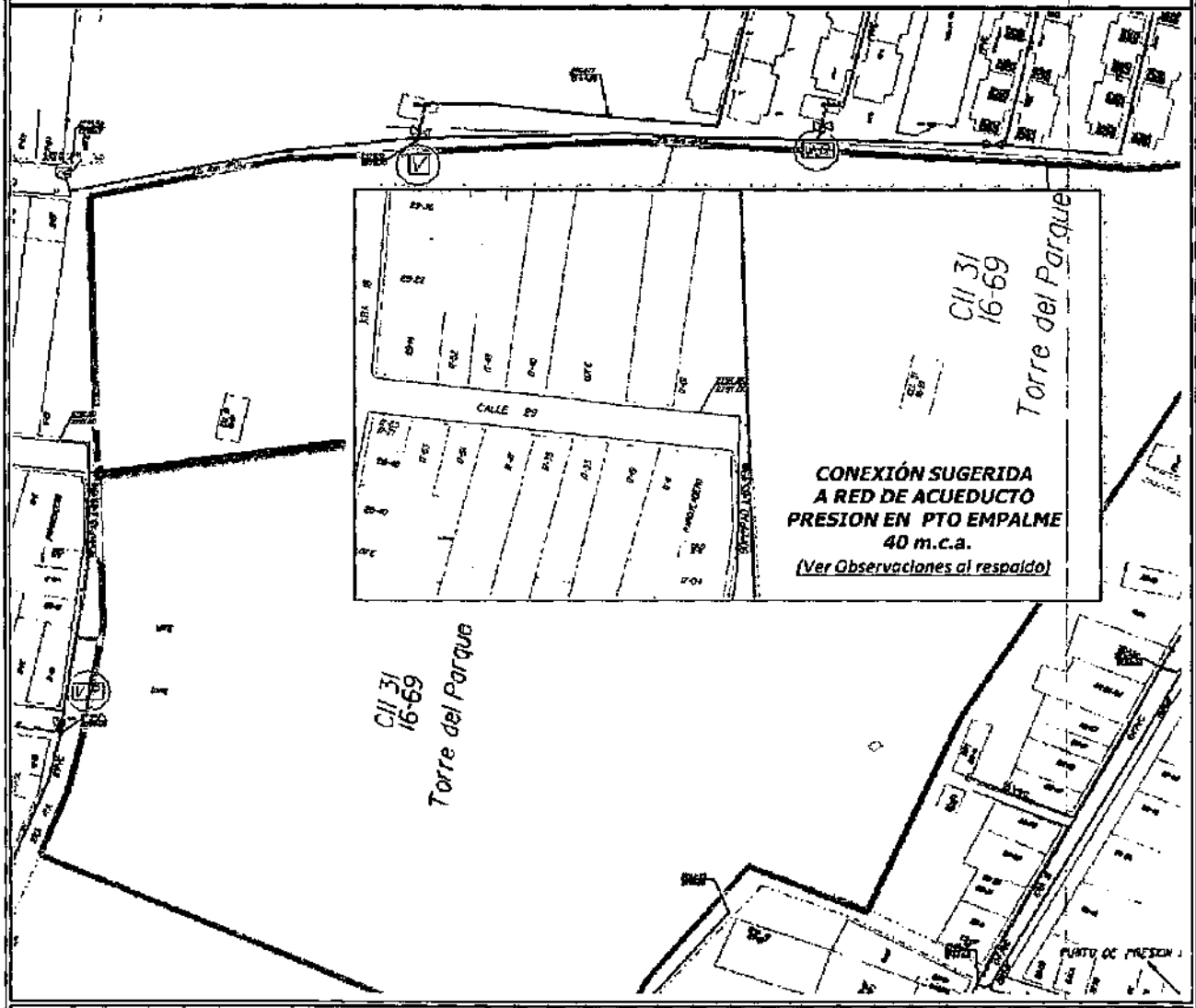
PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P	VERSION: No. 03	GERENCIA DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIONES	CODIGO: FOP-DT-02
	FECHA:	**DATOS TÉCNICOS**	

ACUEDUCTO

Dotación: 150l/hab/día

DATOS DE RED EXISTENTE

Ubicación:	Calle 29 con Cra. 16 y 17
Diámetro:	90 mm
Material:	PAD
Margen:	Cra. 17A y Calle 29
Presión (m.c.a.):	40



Arq. Cristina [illegible]

LICENCIA CONJUNTA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
N° LU-LC-CU1-0016

PARA LA URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"
DE USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -VIS

FECHA EXPEDICIÓN: **Julio 01 de 2016** FECHA VENCIMIENTO: **Julio 01 de 2019**
VIGENCIA: **Treinta y seis (36) meses**. La licencia es prorrogable por una sola vez por 12 meses, cuando se demuestre que se ha iniciado obra y se solicite la prórroga durante los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la misma.
RESOLUCIÓN N° 122 de Julio 01 de 2016, que forma parte integral de esta Licencia.

PROPIETARIO DEL PREDIO: **MUNICIPIO DE TUNJA**
REPRESENTANTE LEGAL: Arq. **ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO** CC 6.764.526 de Tunja
ALCALDE MAYOR DE TUNJA
OFERENTE: **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA** NIT 820003259-9
REPRESENTANTE LEGAL: **Ing. WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO** CC 7.179.295 de Tunja
GERENTE ECOVIVIENDA
ARQUITECTO PROYECTISTA: **JUAN MAURICIO MAMOSALVA A.** MP A15022008-74374694
INGENIERO CALCULISTA: **LEONARDO GUZMAN PINZON** MP 25202088940 CND
URBANIZADOR y CONSTRUCTOR RESPONSABLE: **"ECOVIVIENDA"** NIT 820003259-9

DATOS DEL PREDIO:
DIRECCIÓN: **Calle 31 N° 16-69** BARRIO: **EL NOGAL**
USO: **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR – VIS y COMPLEMENTARIOS**
ESTRATO PREDOMINANTE DEL SECTOR: **III**
PREDIO NÚMERO: **010303210005000** MATRÍCULA INMOBILIARIA: **070-150007**

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO URBANISTICO: Se concede **LICENCIA DE URBANISMO** para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infreestructura de servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de 46 **BLOQUES MULTIFAMILARES**, de **Cinco pisos** cada uno, de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** con su equipamiento comunitario, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en **Modalidad de OBRA NUEVA** para 46 **BLOQUES TIPO MULTIFAMILIARES – VIS**, de Cinco Pisos, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, acorde con los planos definitivos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y aprobados en esta Curaduría con este acto administrativo, conforme el siguiente cuadro resumen de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO:	**57.041,55 M2 (100%)**
AFECTACIONES VIALES:	13.371,00 M2 (23.44%)
ÁREA NETA URBANIZABLE (Área Bruta - Afectaciones):	**43.671,00 M2 (76.56%)**
ÁREA DE CESIÓN:	**39.669,00 M2 (90.84%)**
ÁREAS DE VIAS Y PARQUEOS:	13.721,00 M2 (34.59%)
ZONAS VERDES:	24.509,00 M2 (61.78%)
ZONAS COMUNALES Y COMERCIALES:	1.439,00 M2 (3.63%)
ÁREA UTIL VENDIBLE:	**6.599,00 M2 (15.11%)**

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:
USO: **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR - VIS** ESTRATO: **III**
ALTURA: **Cinco Pisos para Edificios Multifamiliares**
ÁREA DEL PREDIO: **57.041,55 m2.**
AREA TOTAL LICENCIADA: **31.518,00m2, según planos aprobados.**

CURADURIA URBANA 1 TUNJA
Arq. Cristina [illegible]

Cr. 11 N° 21-31 Of. 201 - Telefax: 7447100 - Cel: 3002646934 - 3132827893
e-mail: curaduria1.tunja@gmail.com

CURADURIA URBANA 1
Arq. Orlando Cuervo

LICENCIA CONJUNTA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
N° LU-LC-CU1-0018

PARA LA URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"
DE USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -VIS

FECHA EXPEDICIÓN: **Julio 01 de 2010** FECHA VENCIMIENTO: **Julio 01 de 2013**
VIGENCIA: **Treinta y seis (36) meses.** La licencia es prorrogable por una sola vez por 12 meses, cuando se demuestre que se ha iniciado obra y se solicite la prórroga durante los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la misma.
RESOLUCIÓN N° 122 de Julio 01 de 2010, que forma parte integral de esta Licencia.

PROPIETARIO DEL PREDIO: **MUNICIPIO DE TUNJA**
REPRESENTANTE LEGAL: Arq. **ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO** CC 6.764.526 de Tunja
ALCALDE MAYOR DE TUNJA
OFERENTE: **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA** NIT 820003259-9
REPRESENTANTE LEGAL: **Ing. WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO** CC 7.179.299 de Tunja
GERENTE ECOVIVIENDA
ARQUITECTO PROYECTISTA: **JUAN MAURICIO MANOSALVA A.** MP A15022006-74374894
INGENIERO CALCULISTA: **LEONARDO GUZMAN PINZON** MP 25202089940 CND
URBANIZADOR y CONSTRUCTOR RESPONSABLE: **"ECOVIVIENDA"** NIT 820003259-9

DATOS DEL PREDIO:
DIRECCION: **Calle 31 N° 16-69** BARRIO: **EL NOGAL**
USO: **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR – VIS y COMPLEMENTARIOS**
ESTRATO PREDOMINANTE DEL SECTOR: **III**
PREDIO NÚMERO: **010303210005000** MATRÍCULA INMOBILIARIA: **070-140007**

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO URBANISTICO: Se concede **LICENCIA DE URBANISMO** para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de **46 BLOQUES MULTIFAMILARES**, de **Cinco pisos** cada uno, de **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** con su equipamiento comunitario, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Modalidad de OBRA NUEVA** para **46 BLOQUES TIPO MULTIFAMILIARES – VIS, de Cinco Pisos**, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, acorde con los planos definitivos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y aprobados en esta Curaduría con este acto administrativo, conforme el siguiente cuadro resumen de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO:	**57.041,55 M2 (100%)**
AFECTACIONES VIALES:	13.371,00 M2 (23,44%)
ÁREA NETA URBANIZABLE (Área Bruta - Afectaciones):	**43.674,00 M2 (76,56%)**
ÁREA DE CESIÓN:	**39.669,00 M2 (90,84%)**
ÁREAS DE VÍAS Y PARQUEOS:	13.721,00 M2 (34,59%)
ZONAS VERDES:	24.509,00 M2 (61,78%)
ZONAS COMUNALES Y COMERCIALES:	1.439,00 M2 (3,63%)
ÁREA UTIL VENDIBLE:	**6.599,00 M2 (15,11%)**

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:
USO: **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR - VIS** ESTRATO: **III**
ALTURA: **Cinco Pisos para Edificios Multifamiliares**
ÁREA DEL PREDIO: **57.041,55 m2.**
AREA TOTAL LICENCIADA: **31.518,00m2, según planos aprobados.**

CURADURIA URBANA 1 Arq. Orlando Cuervo

Cra. 11 N° 21-34 Of. 201 - Telefax: 7447100 - Cel: 3002646804 - 3132627893
e-mail: curaduria1.cuervo@gmail.com

Cada bloque es de cinco pisos, estructuralmente independiente, consta de 10 Apartamentos, dos por piso y el punto fijo de escaleras, el apartamento es tipo único en el proyecto, cada apartamento tiene un área construida de 63.50m2 y consta de: sala comedor, cocina, patio de ropas, hall de alcobas, baño, 2 alcobas auxiliares y alcoba principal con baño. El área total construida se distribuye por torres así:

AREA LICENCIADA TORRE A: 2.740,80 m2, consta de 4 Bloques tipo de Apartamentos, con un total de 40 Apartamentos y 4 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE B: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE C: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE D: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE E: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE F: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE G: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE H: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

INDICE TOTAL DE OCUPACIÓN: **0.13** INDICE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: **0.47**

ÁREA LICENCIADA PARQUEDEROS: 2.484,00 m2, total con y 207 parqueos descubiertos, de los cuales 199 son para residentes y 8 parqueos para visitantes discapacitados físicos.

La **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"** se conforma de un total de **460 apartamentos; 199 parqueos para residentes y 8 para visitantes con discapacidad física y, sus áreas complementarias,** se localizan entre la **Calle 31 N° 16-69**, del barrio **EL MOGAL.**

ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben:
1.- Garantizar la construcción de por lo menos 58 parqueaderos para visitantes que quedan en déficit, dentro del área de parque. 2.- Diseñar y tramitar las respectivas licencias de construcción para las zonas comunales y comerciales cubiertas del proyecto urbanístico. 3.- Diseñar de manera detallada las áreas de recreación activa y pasiva del parque y, tramitar la respectiva licencia de modificación al urbanismo.

Se aprueba y concede licencia sobre proyecto definitivo que consta de dos juegos de a 23 planos, cada uno con: 9 urbanísticos, 8 arquitectónicos, 6 estructurales y los medios magnéticos correspondientes, se devuelve 1 juego de planos aprobados, quedando en archivo un total de 23 planos. El proyecto cumple con requisitos del Decreto 1469 de 2010 y con la normatividad del Acuerdo 0014 de 2001 y la NSR 98.

IMPUESTOS Y EXPENSAS:
Impuesto Construcción: **No aplica, el proyecto es del mismo Municipio por tanto exento.**
Cargo fijo y Cargo variable: **Factura N° 2938 del 01 de Julio de 2010.**

ARQ. CRISTINA ULLOA ULLOA
Curadora Urbana 1 de Tunja.

CURADURIA URBANA 1. TUNJA
CURADURIA URBANA 1
Arq. Cristina Ulloa Ulloa

NOTIFICACIÓN PERSONAL/Nombre: **WILBERTH A. LOPEZ BLANCO**

Firma: _____ CC **7.171.299** Fecha: **1/07/10**

RESOLUCIÓN N° 122 de Julio 01 de 2010

Por la cual se concede Licencia Conjunta de Urbanismo y Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Urbanización de Vivienda de Interés Social –VIS- "TORRES DEL PARQUE"

LA CURADORA URBANA NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 0014 de 2001 y demás normatividad concordante,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **MUNICIPIO DE TUNJA**, representado legalmente por el Doctor **ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO** identificado con CC 6.764.526 de Tunja, obrando en su condición de **ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA** debidamente certificado; propietario del predio N° **010303210005000**, con matrícula inmobiliaria N° **070-140607**, ubicado en la **Calle 31 N° 16-69** del barrio **EL NOGAL** de la ciudad de Tunja, ha solicitado le sea concedida **LICENCIA DE URBANISMO** para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías vehiculares y sus equipamientos comunitarios, que permitan la construcción de 46 BLOQUES MULTIFAMILIARES de CINCO PISOS cada uno con 10 apartamentos, 460 apartamentos en total, que constituyen **VIVIENDA de INTERÉS SOCIAL**, con su equipamiento comunitario y, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en Modalidad de **OBRA NUEVA para 46 BLOQUES MULTIFAMILIARES VIS de Cinco Pisos**, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; de acuerdo con el proyecto urbanístico, arquitectónico y estructural, presentado y firmado por el Arquitecto **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA** con MP A15022006-74374894, el Ingeniero Civil calculista **LEONARDO GUZMAN PINZON** con MP 25202089940 CND y como urbanizador y constructor responsable la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9 representado legalmente por el Ingeniero Civil **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO** con MP 152021056477 BYC.

SEGUNDO: Que la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9 representada legalmente por el Ingeniero Civil **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO**, en calidad de oferente del proyecto, se encuentra autorizada para tramitar y solicitar la Licencia de Urbanismo y Construcción del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**.

TERCERO: Que los diseños del parque, de las áreas comerciales y comunitarias abiertas y cubiertas, debe realizarse y licenciarse durante la vigencia del presente acto, debido a que no se presentaron diseños específicos para ellos en el presente trámite.

CUARTO: Que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1469 de 2010 y se ajusta a la normatividad urbana del Acuerdo 0014 de 2001 y a la NSR 98.

QUINTO: Que revisada la tradición del predio objeto de la solicitud se constata que se encuentra libre de todo gravamen, hipotecas, censos, embargos o similares.

SEXTO: Que el proyecto urbanístico, realizó la consulta previa conforme al POT y cuenta con Visto Bueno de Consulta Previa otorgado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal expedido en Junio 30 de 2010.

CURADURÍA URBANA URBANA 1 TUNJA Arq. Cristina

SÉPTIMO: Que el proyecto estructural ha sido revisado por el Asesor Especializado de la Curaduría, en consecuencia expide el Visto Bueno, de conformidad con las normas vigentes la Ley 400 de 1997 y la NSR 98 con fecha de junio 04 de 2010.

OCTAVO: Que el señor José de Jesús Gallo identificado con la CC Nº 6.746.563 de Tunja, en calidad de vecino colindante realizó la siguiente observación *"El predio de mi propiedad en su carta catastral y sus medidas no corresponden al plano presentado por Ecovivienda."* Al corroborar los planos presentados se evidencia que no se afecta ningún predio colindante al proyecto; pues este se desarrolla totalmente dentro de los linderos legales del predio, de conformidad con los documentos y planos anexados y aprobados.

NOVENO: Que el Ingeniero **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO**, obrando en su condición de representante legal la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, debidamente certificado, ha presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario único de solicitud debida y completamente diligenciado.
- Oficio de relación de vecinos colindantes adjunto.
- Oficio de la Curaduría Urbana 2 de remisión del proyecto de reparto.
- Oficio de la Secretaría de Hacienda del Municipio donde certifica que el predio es propiedad del Municipio de Tunja y por lo tanto NO ES SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- Copia del certificado de tradición y libertad del predio Nº 070-140607 expedido el 03 de Junio de 2010.
- Copia de escritura 1744 de Agosto 13 de 2009, otorgada por la Notaría Segunda de Tunja.
- Copia de la CC del representante Legal de "ECOVIVIENDA".
- Copia del Acuerdo Municipal Nº 0034 del 03-12-2009, por medio del cual se subroga el acuerdo municipal 012 de 2001 modificado por el acuerdo municipal 006 de 2003, en donde se acuerda que *"Artículo 2º. A partir de la fecha de la sanción y aprobación del presente acuerdo el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja "INVITU" se denominará Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" (...)*
- Copia de RUT de ECOVIVIENDA.
- Copias de las MP y vigencias de los profesionales responsables.
- Copia del visto bueno de consulta previa, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- Certificados de las disponibilidades de los servicios públicos otorgados por PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P. expedido el 24 de Noviembre de 2009 y de la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P. expedido el 19 de Marzo de 2010.
- Nueve (9) citaciones a vecinos colindantes.
- Copia de la ficha predial expedida por el IGAC.
- Dos (2) fotos de la valla de citación a terceros.
- Estudio de suelos y Memorias de Cálculo debidamente firmadas.
- Copia de Certificado de Uso del suelo urbano, para Residencial Exclusivo Multifamiliar expedido por Planeación Municipal el 13-03-2009.
- Certificado de estratificación expedido por Planeación municipal.
- Carta catastral expedida por el IGAC.
- Dos juegos de a 9 planos urbanísticos, cada uno con los siguientes planos: Plano Topográfico del predio; Plano de Localización General del predio; Plano de implantación del proyecto urbanístico articulado al sistema urbano; Plano de cuadros generales de áreas del proyecto; Planos de perfiles viales urbanísticos; Plano de cortes generales de la Urbanización; Plano de implantación apartamentos tipo A.
- Dos juegos de a 14 planos constructivos para los edificios multifamiliares tipo A, cada uno con 8 planos arquitectónicos y 6 estructurales y el medio magnético correspondiente.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al **MUNICIPIO DE TUNJA** y a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9, representada legalmente por el ingeniero **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, LICENCIA DE URBANISMO**, para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de 46 **BLOQUES MULTIFAMILARES** de Cinco pisos cada uno, de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** con su equipamiento comunitario, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en Modalidad de **OBRA NUEVA** para 46 **BLOQUES TIPO MULTIFAMILIARES – VIS**, de Cinco Pisos, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, acorde con los planos definitivos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y aprobados en esta Curaduría con este acto administrativo, conforme el siguiente cuadro resumen de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO:	**57.041,55 M2 (100%)**
AFECTACIONES VIALES:	13.371,00 M2 (23.44%)
ÁREA NETA URBANIZABLE (Área Bruta - Afectaciones):	**43.671,00 M2 (76.56%)**
ÁREA DE CESIÓN:	**39.669,00 M2 (90.84%)**
ÁREAS DE VÍAS Y PARQUEOS:	13.721,00 M2 (34.59%)
ZONAS VERDES:	24.509,00 M2 (61.76%)
ZONAS COMUNALES Y COMERCIALES:	1.439,00 M2 (3.63%)
ÁREA UTIL VENDIBLE:	**6.599,00 M2 (15.11%)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al **MUNICIPIO DE TUNJA** y a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9, representada legalmente por el ingeniero **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **OBRA NUEVA**, para **LA CONSTRUCCIÓN** de 46 **BLOQUES MULTIFAMILIARES de Cinco Pisos**, cada uno con **10 APARTAMENTOS**, para un total de **460 Apartamentos VIS Tipo A**, de la **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; con un área total construida cubierta de **31.518,00m2.**

Cada bloque es de cinco pisos, estructuralmente independiente, consta de 10 Apartamentos, dos por piso y el punto fijo de escaleras, el apartamento es tipo único en el proyecto, cada apartamento tiene un área construida de 63.50m2 y consta de: sala comedor, cocina, patio de ropas, hall de alcobas, baño, 2 alcobas auxiliares y alcoba principal con baño. El área total construida se distribuye por torres así:

TORRE A: Con área total de **2.740,80 m2**, consta de 4 Bloques tipo de Apartamentos, con un total de 40 Apartamentos y 4 puntos fijos de escaleras.

TORRE B: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE C: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE D: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE E: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE F: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE G: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE H: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

PARQUEDEROS: El proyecto cuenta en total con y 207 parqueos descubiertos, de los cuales 199 son para residentes y 8 parqueos para visitantes discapacitados físicos.

La **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"** se conforma de un total de **460 apartamentos; 199 parqueos para residentes y 8 para visitantes con discapacidad física y, sus áreas complementarias**, se localizan entre la **Calle 31 N° 16-69**, del barrio **EL NOGAL.**

PARÁGRAFO 1. ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben garantizar la construcción de por lo menos 38 parqueaderos para visitantes que quedan en déficit, dentro del área de parque.

PARÁGRAFO 2. ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben diseñar y tramitar las respectivas licencias de construcción para las zonas comunales y comerciales cubiertas del proyecto urbanístico.

PARÁGRAFO 3. ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben diseñar de manera detallada las áreas de recreación activa y pasiva del parque y, tramitar la respectiva licencia de modificación al urbanismo.

ARTÍCULO TERCERO: La iniciación de las obras de URBANISMO y de CONSTRUCCIÓN podrán efectuarse, una vez ejecutado el presente acto administrativo, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren, y **se expidan las respectivas Licencias de URBANISMO y de CONSTRUCCIÓN que será en un solo acto administrativo.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Tunja y el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante la Alcaldía municipal, este último puede interponerse directamente o como subsidiario del recurso de reposición, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo. Los recursos deben interponerse por escrito, en el acto de notificación personal o dentro de los (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ARQ. *CRISTINA ULLOA ULLOA*
Curadora Urbana 1 de Tunja

CURADURÍA URBANA 1 TUNJA
Arq. Cristina Ulloa Ulloa

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Una vez leída la presente Resolución, el titular(es) declara(n) estar de acuerdo con la información aquí consignada y que concuerda con la de los documentos aportados que conforman el expediente y, en consecuencia asume la responsabilidad por errores o inexactitudes suministradas.

RENUNCIO A TÉRMINOS: Nombre: WILBERTH A. LOPEZ OLAVO

Firma: [signature] CC 7.179.199 Fecha: 1/07/10

FINDETER

FINDETER
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

2010 JUL 27 A 9:46

Bogotá, Julio 26 de 2010

450-03-00115

RECIBIDO POR:

Señor:
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Representante legal
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".
Calle 16 No 9 - 13
Tunja – BOYACA.

Asunto: Proceso de elegibilidad de planes urbanos de vivienda de interés social
Proyecto de vivienda de interés social código **No. F15-0000171**

Se informa que el **día 15 de Julio de 2010,** esta Regional ha recibido el proyecto del asunto, denominado **Torres del Parque**, localizado en el municipio de **Tunja,** del departamento de **BOYACÁ,** para ser sometido al proceso de elegibilidad, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 610 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el 25 de mayo de 2004.

Como resultado de la evaluación inicial adelantada con base en la totalidad de la documentación radicada por el oferente, y el resultado de la visita de inspección al sitio del proyecto de fecha **19 de Julio de 2010,** efectuada por el profesional evaluador **Andres Uricoechea Jaramillo** se informa que el oferente deberá subsanar las siguientes deficiencias en la presentación de la oferta del proyecto:

A. <u>Documentos que debe Presentar para Completar el Expediente del Proyecto</u>

- *Avaluó Comercia con máximo un año de expedición, realizados por un profesional idóneo.* FALTA
- *Copia de la cedula de ciudadanía de representante legal de MUNICIPIO DE TUNJA.*
- *Copia del Acta de Posesión del representante legal de MUNICIPIO DE TUNJA.*

www.findeter.gov.co
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co

B. *Exigencias Normativas Incumplidas*

- *Decreto 564 de 24 de Febrero de 2006.*
  - *Artículo 31. Contenido de la Licencia.*
- *Resolución 610 del 25 de mayo de 2004.*
  - *Artículo 8, numeral 4: Formularios del Proyecto.*
  - *Artículo 10, Numeral 1: Documentos del Oferente.*
  - *Artículo 11, Numeral 1: Aspectos Normativos.*
  - *Artículo 11, Numeral 2: Servicios públicos domiciliarios.*
  - *Artículo 13, Numeral 2: Fuentes de Financiación del Plan de Vivienda.*
  - *Artículo 13, Numeral 2 literal e.*
  - *Artículo 13, Numeral 7 Valor del Lote.*
- *Resolución 2190 del 12 de Junio de 2009.*
  - *Artículo 17, Literal b: Servicios Públicos.*
  - *Artículo 17, Literal c: Propiedad del Predio.*

C. *Ajustes que debe Integrar al Proyecto*

- *Convenio Asociativo.*
  - *Dentro del proyecto se esta presentado el convenio firmado entre el MUNICIPIO DE TUNJA y la* EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" dicho convenio deberá reflejarse en los documentos del oferente.
- *Registro de Oferentes.*
  - *La naturaleza del Oferente se encuentra mal diligenciada se deberá incluir en OTRAS EN ASOCIACION como convenio asociativo*
  - *Se deberá incluir el correo electrónico, en caso de no tener el espacio no se deberá diligenciar.*
- *Anexo B – 1.*
  - *Se deberá diligenciar el formulario en este se evidencian los integrantes del convenio asociativo.*

- *Anexo B -2.*
  - *Se deberá diligenciar el formulario por cada uno de los integrantes del convenio asociativo.*

- *Formulario de Registro de Oferta*
  - *Numeral 1 Información de Registro: Deberá incluir el código del proyecto **F15-0000171.***
  - *Numeral 1 Información de Registro: Se deberá actualizar la fecha de recepción: **15/07/2010.***
  - *Numeral 2.1 Se deberá diligencia en especial como Esfuerzo Territorial Nacional ya que la Bolsa Única Nacional fue derogada por el Decreto 2190 de 12 de Junio de 2009.*
  - *Numeral 2.5 El valor del predio cuando está en cabeza de un ente territorial se debe establecer conforme a un Avaluó Comercial.*
  - *Numeral 3 Identificación del Oferente: se deberá marcar la Razón Social como Otros Convenio Asociativo.*
  - *Se deberá corregir la fecha de vigencia de los precios de las soluciones la fecha deberá ser **15/07/2010.***
  - *Tenga en cuenta que el valor total del proyecto deberá coincidir el todos los formularios.*
  - *Verificar todos los datos que se puedan modificar por cambios en otros documentos y formularios.*

- *Anexo AV1.*
  - *Deberá incluir el código del proyecto **F15-0000171.***
  - *Explicar porque para las obras de urbanismo no existen costos indirectos y otros costos indirectos.*
  - *Explicar porque no se presupuesta intereventoria de las obras de urbanismo.*
  - *La interventoria del subsidio es baja se recomienda que esta sea del 3% de valor del subsidio para realizar una interventoria idónea.*
  - *Se deberá verificar el valor del predio ya que este no corresponde con los soportes anexados.*
  - *Verificar todos los datos que se puedan modificar por cambios en otros documentos y formularios.*

- *Anexo AV2*
  - *Deberá incluir el código del proyecto **F15-0000171.***
  - *Verificar todos los datos que se puedan modificar por cambios en otros documentos y formularios.*

- *Identificación de Predios.*
  - *Deberá incluir el código del proyecto* ***F15-0000171.***

- *Licencia de Urbanismo y Construcción.*
  - *Deberá incluir que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos de acueducto alcantarillado y energía inmediata e incondicional.*

- *Disponibilidades de Servicios.*
- *Acueducto y Alcantarillado*
  - *La disponibilidad deberá identificar la matricula inmobiliaria del predio para el proyecto.*
  - *La disponibilidad esta condicionada a DATOS TECNICOS favor aclara y corregir, dicha disponibilidad no podrá estar condicionada.*
- *Energía.*
  - *La disponibilidad deberá identificar la matricula inmobiliaria del predio para el proyecto.*

- *Planos.*
- *Rede Servicio de Acueducto.*
  - *No especifica el punto de conexión a la red matriz, deberá aclararse.*
  - *Deberá estar aprobado por la empresa prestadora del servicio, favor aclara.*
  - *Deberá esta acotado correctamente, identificando longitud, diámetro y tipo de tubería.*
  - *Se deberá observar las acometidas entre la red y los bloques de apartamentos.* FALTA
- *Rede Servicio de Alcantarillado.*
  - *No especifica el punto de conexión a la red matriz, deberá aclararse.*
  - *Deberá estar aprobado por la empresa prestadora del servicio, favor aclara.*
  - *Deberá esta acotado correctamente, identificando longitud, diámetro y tipo de tubería.*
  - *Deberá presentar las cotas de entrada y salida en cada uno de los pozos de* FALTA *inspección.*
  - *Se deberá observar las acometidas entre la red y los bloques de apartamentos* FALTA

- *Redes Servicio de Energía.*
  - *Deberá presentar el plano de la red.*
  - *Deberá estar aprobado por la empresa prestadora del servicio, favor aclara.* FALTA
  - *Deberá esta acotado correctamente.*
  - *Se deberá observar las acometidas entre la red y los bloques de apartamentos.*

- *Instalaciones Internas.*
  - *Deberá presentar planos de las instalaciones interna.*
  - *Deberán estar firmados por un profesional responsable.*

- *Urbanístico.*
  - *Se deberán presentar detalles de manejo de la cárcava ya que por recomendación del estudio de suelos se recomienda que es esta área no se construya y no es claro en los planos presentados como es esta relación (cárcava-via-bloque).* CERTIFICACION

- *Arquitectónicos.*
  - *Se deberá presenta el detalle del los filtros perimetrales de los bloques que se recomiendan en el estudio de suelos para recoger las aguas superficiales.*

- *Observaciones sobre el Diseño Estructural.*
  - *El espaciamiento horizontal entre refuerzos verticales debe ser máximo 1.20 m.*
  - *La planta de la cimentación debe mostrar también la localización de la zapata bajo la viga de cimentación.*
  - *Presentar en memorias el diseño del refuerzo horizontal y vertical de los muros.*
  - *Verificar si se deben utilizar o no elementos de borde en los muros de acuerdo a D.5.8.5 de la NSR-98.*
  - *Presentar en memorias el diseño de la placa de entrepiso.*
  - *Presentar en planos y en memorias el diseño de la placa de los tanques de almacenamiento que aparece en los planos arquitectónicos.*

- *Presentar en las memorias el diseño de la cimentación con la capacidad portante dada en el estudio de suelos.*

- *Si la topografía del terreno así lo exige, se debe presentar el diseño de muros de contención donde sea necesario.*

Resultado de la Visita

- *El predio cuenta con los Servicios públicos a la mano, no se encuentra en área urbana y los planos corresponden con el lote visitado.*

- *Se deberán presentar detalles de manejo de la cárcava ya que por recomendación del estudio de suelos se recomienda que es esta área no se construya y no es claro en los planos presentados como es esta relación (cárcava-vía-bloque) dicha relación tampoco es clara en la vista ya que el desarrollo urbanístico que se pretende implantar es muy cercano a dicha cárcava.*

Recomendaciones y Observaciones

Antes de radicar la documentación adicional que soporte la respuesta de su parte, se recomienda hacer un control de calidad cuidadoso y programar con la debida anticipación una revisión previa de la misma con el evaluador del proyecto, teniendo en cuenta que una vez recibida ésta formalmente por FINDETER, no hay oportunidad para aportar aclaraciones o documentos complementarios, ya que en cumplimiento de la resolución del MAVDT No. 610 de 2004 la entidad evaluadora puede requerir al oferente por una sola vez, en forma escrita y con toda la precisión para que efectúe los cambios, ajustes y complementos en los requisitos que considere necesarios y allegue los documentos que permitan proseguir con el proceso de elegibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la citada Resolución 610 de 2004, y en especial el parágrafo transitorio (según resolución MAVDT No. 2409 de diciembre 10 de 2009) el oferente dispone de un término máximo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la publicación por parte del MAVDT, de la norma reglamentaria del procedimiento de Elegibilidad; para presentar la documentación adicional del proyecto, que demanda la atención de los requerimientos señalados por FINDETER, ante la Unidad Regional con sede en BOGOTA, ubicada en la Calle 103 No 19 - 20.

Cualquier necesidad de aclaración o inconformidad sobre alguno(s) de las objeciones registradas, se deberá expresar por escrito a esta Unidad Regional, preferiblemente dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha de la presente.

Para facilitar la labor de complementación y/o ajuste parcial de la documentación del proyecto, se solicita retirar de esta Unidad Regional, personalmente o a través de una persona debidamente autorizada por usted para ello, la copia del expediente del proyecto aportada por ustedes con ocasión de la radicación del mismo ante FINDETER. La copia de los documentos

adicionales que presente el oferente para atender los requerimientos de FINDETER debe ser sobrepuesta a los documentos de dicho expediente, siguiendo la secuencia de foliado de los documentos, y manteniendo la totalidad de documentos inicialmente entregados en la Unidad Regional. A su vez, el original del grupo adicional de documentos será entregado a FINDETER simultáneamente y por separado, para que sean integrados por el evaluador al expediente que contiene los documentos originales del proyecto.

De esta manera, se podrá llevar un control de las novedades en la documentación del proyecto. Por tanto, los documentos adicionales que aporte el oferente en atención a la presente, se deben presentar en original y copia, y foliar de manera consecutiva siguiendo la numeración del expediente inicialmente entregado a FINDETER por el oferente.

Se advierte que el oferente dispone de una sola oportunidad para entregar la documentación requerida. Por tanto, se solicita abstenerse de hacer entregas parciales de documentos.

Una vez completado y/o ajustado el expediente del proyecto, FINDETER no podrá hacer nuevos requerimientos al oferente, y está obligado a emitir el concepto a que haya lugar con base en la información y documentación que disponga en ese momento.

La entrega de la documentación adicional del proyecto no asegura al oferente que el proyecto sea declarado elegible por FINDETER, pero evidentemente contribuye a aumentar las posibilidades de que así sea.

A partir de la fecha de entrega por el oferente de la documentación adicional a FINDETER, y de la devolución de la copia del expediente del proyecto, se reactivará el conteo del término de que dispone FINDETER para emitir el resultado del proceso de elegibilidad, que ha sido suspendido con ocasión de la expedición de la presente.

Para su información, el evaluador a cargo del proceso de elegibilidad del proyecto del asunto es el Arquitecto **ANDRES URICOECHEA JARAMILLO.**

Cordialmente,

FABIO MAURICIO GIRALDO ONZAGA
Director Regional Bogota

Copia a: *Fólder proyecto código No. F15-0000171*
Consecutivo.

Elaboro: Andres U.

4-72

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER-REGIONAL BOGOTA
DIRECCIÓN DE LA FACTURA (Opcional de Planillas)	CALLE 103 No. 19-20
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	800096329-1
FECHA DE IMPOSICIÓN	JULIO 27 2010
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA D.C.

FORMA DE PAGO (Marque X)
CRÉDITO | FRANQUICIA

CLASE DE SERVICIO (Marque "X")
Normal: X | Certificado | Postexpreso | S.A.R.M. | Correo masivo
EMS | Priorizado | Correo dirigido | Fast express | Al día

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
RELACIÓN DE RANGOS DE GUÍAS REMISIÓN
595

ORIGINAL	DUPLICADO	TRIPLICADO	CUADRUPLICADO	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO Y PAÍS	PESO TOTAL	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MÁXIMO $ 100.000.000)	VALOR DEL FLETE DEL ENVÍO	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVÍO	NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	X		X	DOCTOR WILBER FRANKLIN LOPEZ BLANCO	Cra 16 No. 8-13 Apartamento	TUNJA	BOYACA	1	$ 3,900	$ 0	0	$	$ 3,900			
2												$		$	
3												$		$	
4												$		$	
5												$		$	
6												$		$	
7												$		$	
8												$		$	
9												$		$	
10												$		$	
11												$		$	
12												$		$	
13												$		$	
14												$		$	
15												$		$	
16												$		$	
17												$		$	
18												$		$	
19												$		$	
20												$		$	

FINDETER
CORRESPONDENCIA
FECHA 27 JUL 2010 HORA
RECIBIDO POR

No. TOTAL DE ENVÍOS:	1	TOTAL	$	3,900	1	$ 3,900

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

No. TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (EASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)

CLIENTE

Nombre completo del impositor:
Firma del impositor
Número de identificación o NIT:
Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista:
Firma del transportista:
Número de identificación:
Fecha | DD | MM | AAAA | Hora

OFICINA

Nombre completo de la persona de admisión:
Firma de la persona de admisión:
Número de identificación:
Fecha | DD | MM | AAAA | Hora

Servicios Postales Nacionales S.A. - NIT: 900.062.917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55 - Línea de atención al Cliente:

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envíos por no contener una o más imposiciones del servicio, o por algún error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del im

*** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

	INFORME DE VISITA Formato Adquisición de vivienda o Sitio propio NUCLEADO	Código: PE-FO-04 Versión: 2 Fecha de aprobación: 19-May-10

CODIGO PROYECTO	F15-0000171	FECHA DE VISITA:	19-jul-10

1. GENERALIDADES

Plan de Vivienda:	TORRES DEL PARQUE	Cantidad de soluciones:	460
Departamento:	BOYACA	Municipio:	TUNJA
Grupo de recursos:	ETN	Mod. Proyecto:	ADQUISICION DE VIVIENDA
Ubicación / Dirección	CALLE 31 No 16 - 69 Barrio EL NOGAL		

Oferente:	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

2. ASISTENTES A LA VISITA

Entidad	Nombre	Cargo
ECOVIVIENDA	WILBERTH LOPEZ B	REPRESENTANTE LEGAL
FINDETER	ANDRES URICOECHEA J	PROFESIONAL

3. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE VIVIENDA

PROYECTO DE VIVIEDA POR EJECUTAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACA, QUE CONSTA DE 460 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN UNA SOLA ETAPA LAS CUALES ESTAN DISPUESTAS EN TORRES MULTIFAMILIARES, DE CADA TORRE CON 10 APARTAMENTOS PARA UN TOTAL DE 46 TORRES CADA UNA DE 5 PISOS, EN UN LOTE DE TERRENO CON TOPOGRAFIA INCLINADO DENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO, SE EVIDENCIARON LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO

4. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Ajuste	SI	NO	Observación
El lote esta ubicado en suelo Urbano	X		EL LOTE SE ENCUENTRA RODEADOS POR BARRIOS. DICHOS PREDIOS CUENTAN CON LOS SERVICIOS PUBLICOS.
El lote se encuentra en zona inestable de alto riesgo "no mitigable" o potencialmente inundable		X	EL LOTE NO PARECE ESTAR EN ZONA DE RIESGO PERO DEBERA TENERSE EN CUENTA EL MANEJO DE LA CARCAVA
El Lote ha sido objeto de invasión		X	NO EL PREDIO ENCONTRADO ES UN PUESTO DE VIGILANCIA
La ubicación y dirección del proyecto concuerda con lo presentado	X		LA DIRECCION DEL PREDIO CONCUERDA CON LA NOMENCLATURA DEL SECTOR
La conformación urbanistica (manzanas, lotes, linderos, etc) concuerdan con los planos presentados	X		LA FORMA DEL LOTE ENCONTRADO CORRESPONDE CON LOS PRANOS APORTADOS
El desarrollo o avance de obras de urbanismo es consistente con el presentado (describalo)	X		NO EXISTE AVANCE DE OBRA DENTRO DEL PREDIO
Existe la disponibilidad fisica del servicio de Acueducto (describa quién y cómo se garantiza el desarrollo del servicio)	X		LAS REDES SE ENCUENTRAN EL AL PERIFERIA DEL PREDIO
Existe la disponibilidad física del servicio de alcantarillado (describa quién y cómo se garantiza el desarrollo del servicio)	X		LAS REDES SE ENCUENTRAN EL AL PERIFERIA DEL PREDIO
Existe la disponibilidad física del servicio de Energia (describa quién y cómo se garantiza el desarrollo del servicio)	X		LAS REDES SE ENCUENTRAN EL AL PERIFERIA DEL PREDIO

Resultado de la VISITA	Objeciones básicas encontradas
SE DEBERA TENER EN CUENTA EL MANEJO DE LA CARCAVA, YA QUE TANTO EN LA VISITA COMO EN EL ESTUDIO DE SUELOS SE EVIDENCIA QUE ESTA PODRIA TRAER PROBLEMAS SINO SE TRATA CORRECTAMENTE.	

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES GENERALES:

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO.

ANDRES URICOECHEA J
Profesional

MAURICIO GIRALDO ONZAGA
Director Unidad Regional

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Publicidad del proyecto.



Vista calle 28 con cra 17 a limite del lote.

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO**: TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE**: ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO**: BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Vista cra 17ª



Vista cra 17 a

A

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



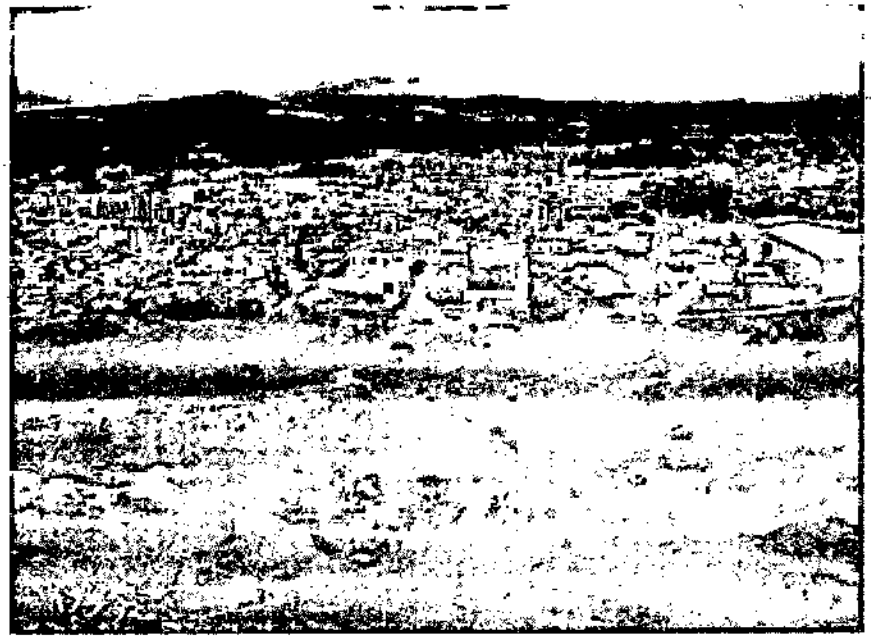
Vista calle 28 con cra 17 a



Vista lote calle 27 a con cra 17 a

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



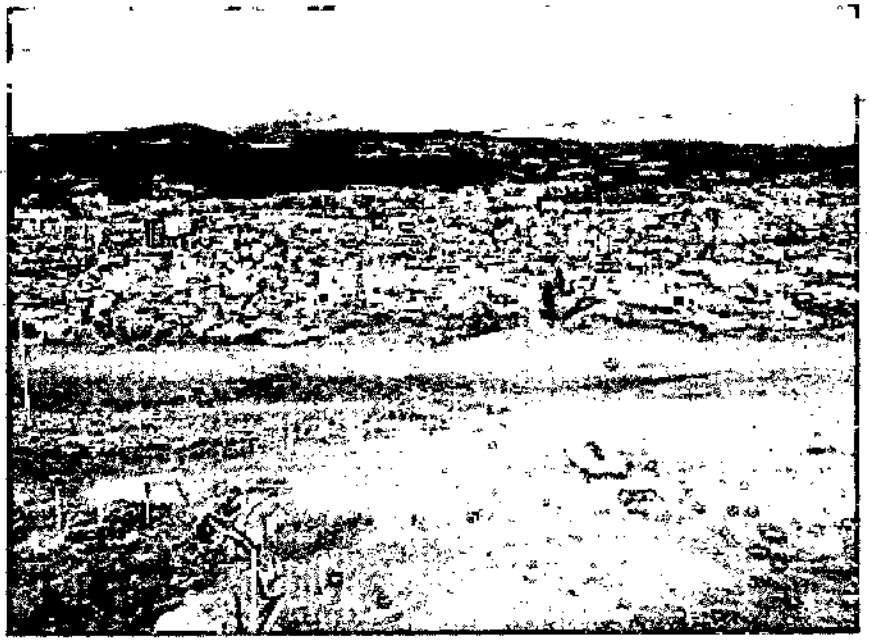
Vista lote calle 27 a con cra 17 a



Vista lote calle 27 a con cra 17 a

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	F15-0000171
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



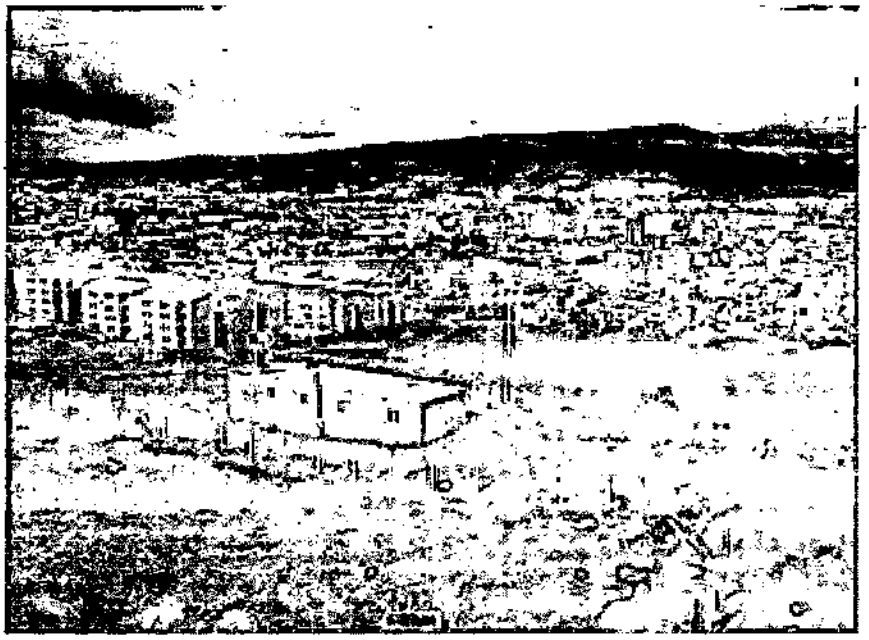
Vista del lote desde su punto más alto cra 17 a con calle 28.



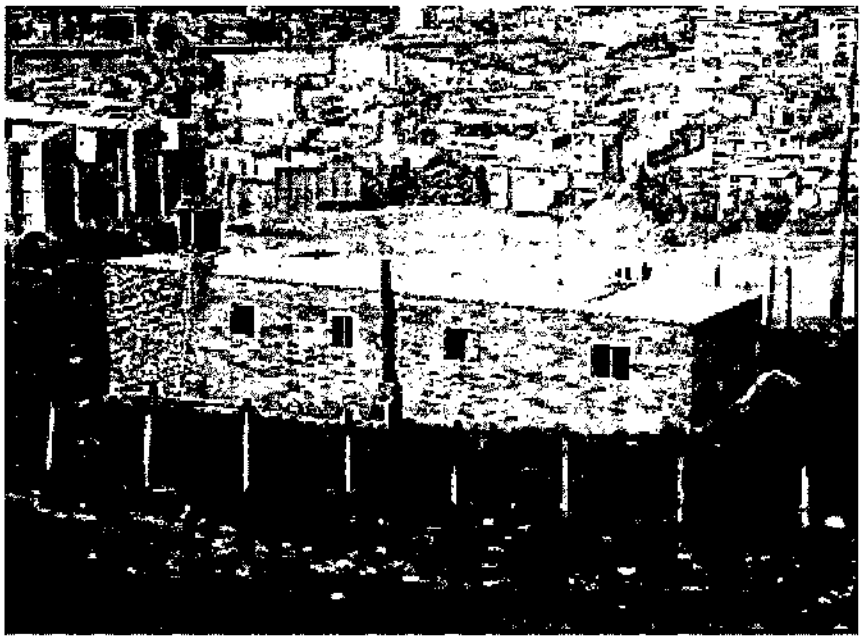
Vista del lote desde su punto más alto cra 17 a.

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Vista del lote desde su punto más alto cra 17 a con calle 29, vivienda puesto de vigilancia del lote y bodega.

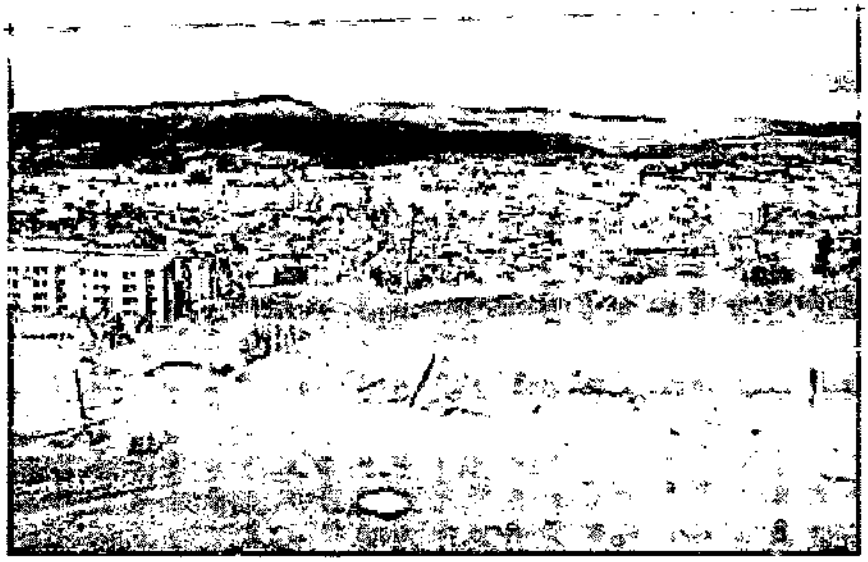


Vivienda puesto de vigilancia del lote y bodega.

9

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Vista del lote desde su punto más alto cra 17 a con calle 30.



Vista del lote desde su punto más alto cra 17 a con calle 30.

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Vista desde calle 31

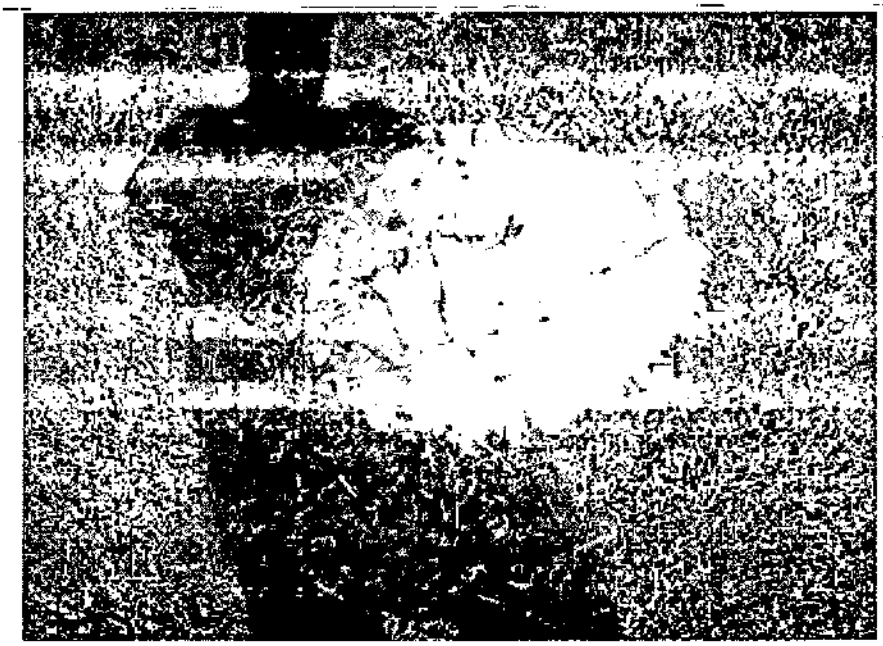


Vista desde calle 31

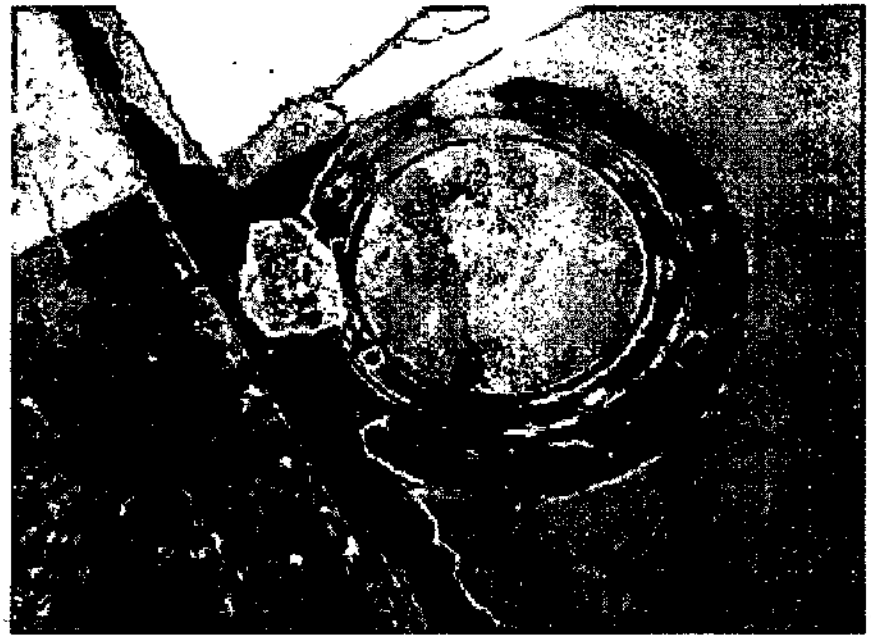
VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO**: BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**

Servicios públicos encontrados en la periferia del lote: acueducto, alcantarillado energía y gas, dichos servicios se evidenciaron al parte alta carrera 17 a y carrera 16 la cual se encuentra consolidada.

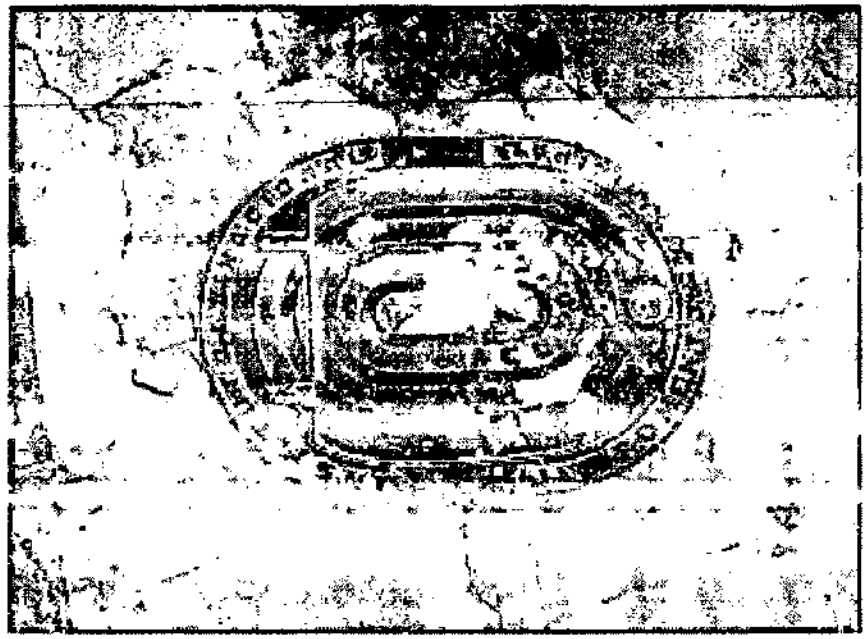


Pozo de inspección encontrado dentro del lote.

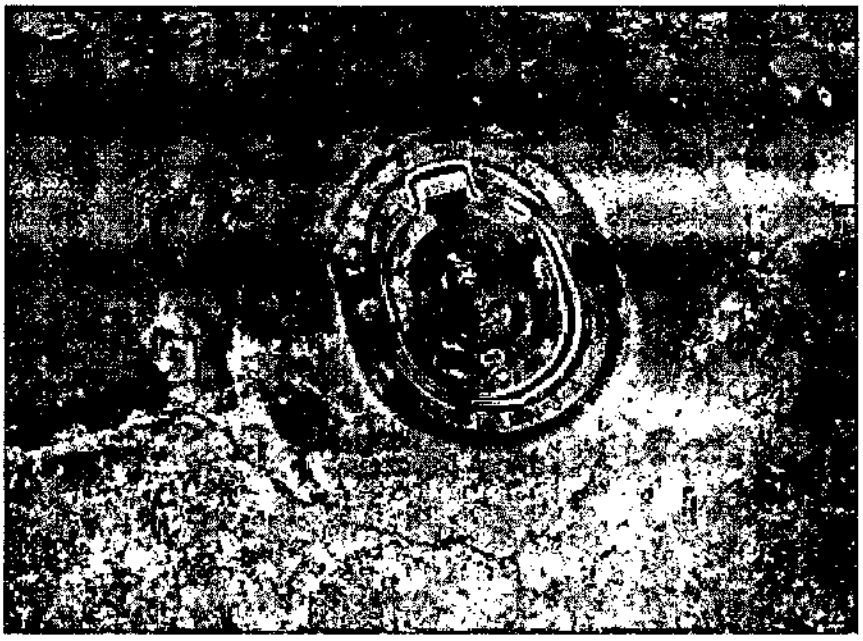


VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO**: BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**

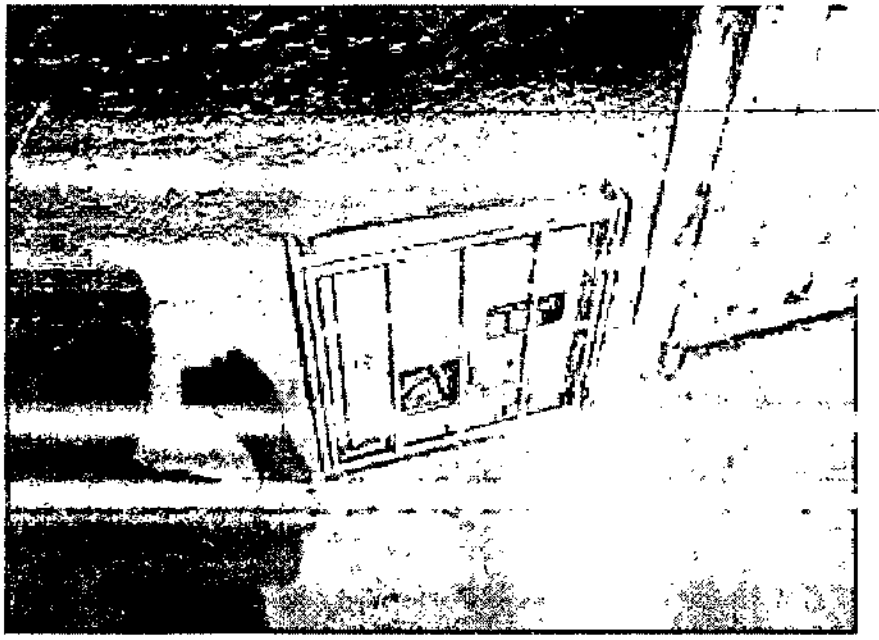


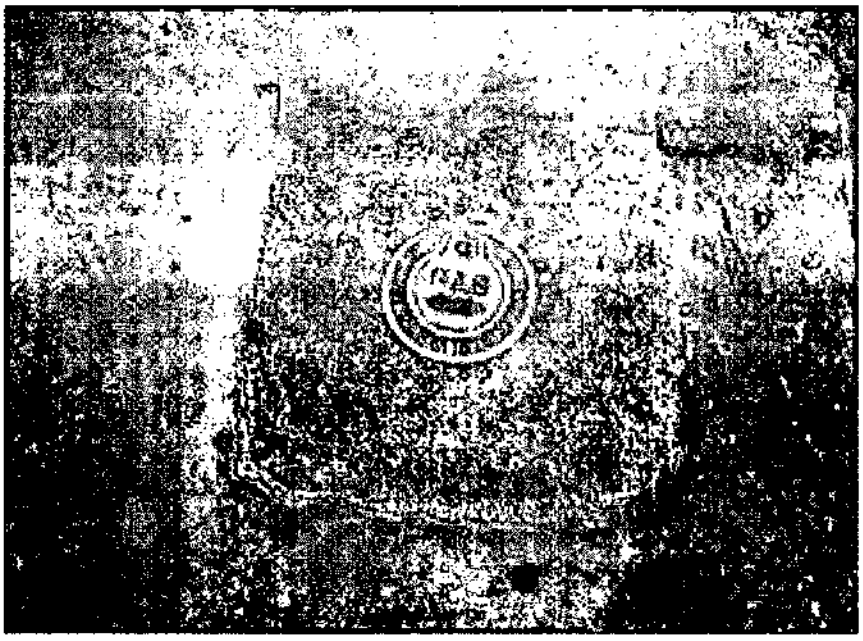
Acueducto.



VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:460

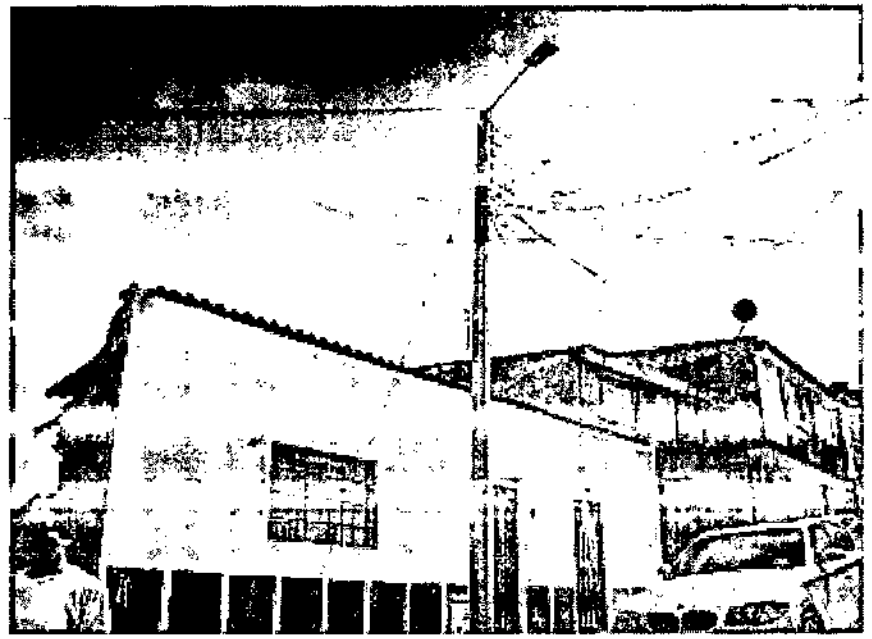




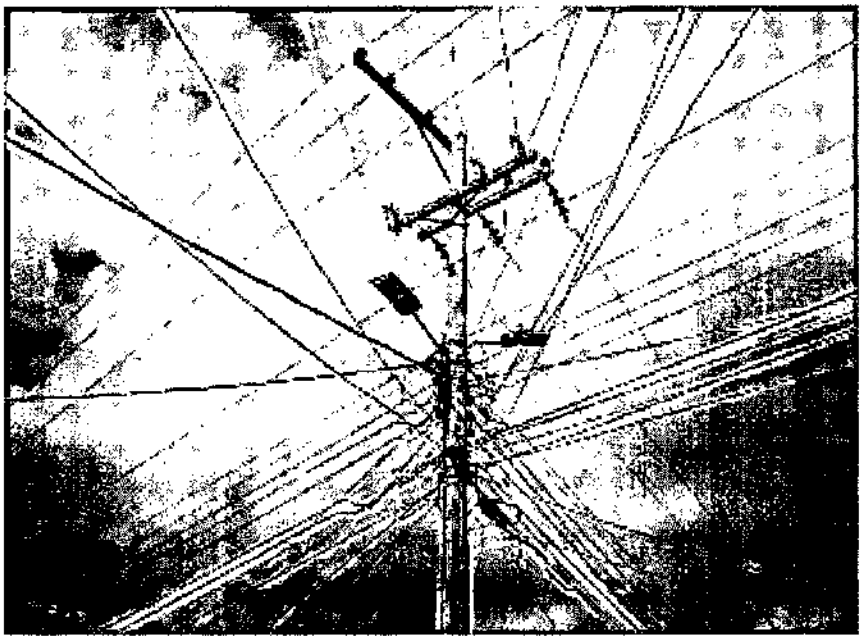
gas

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**

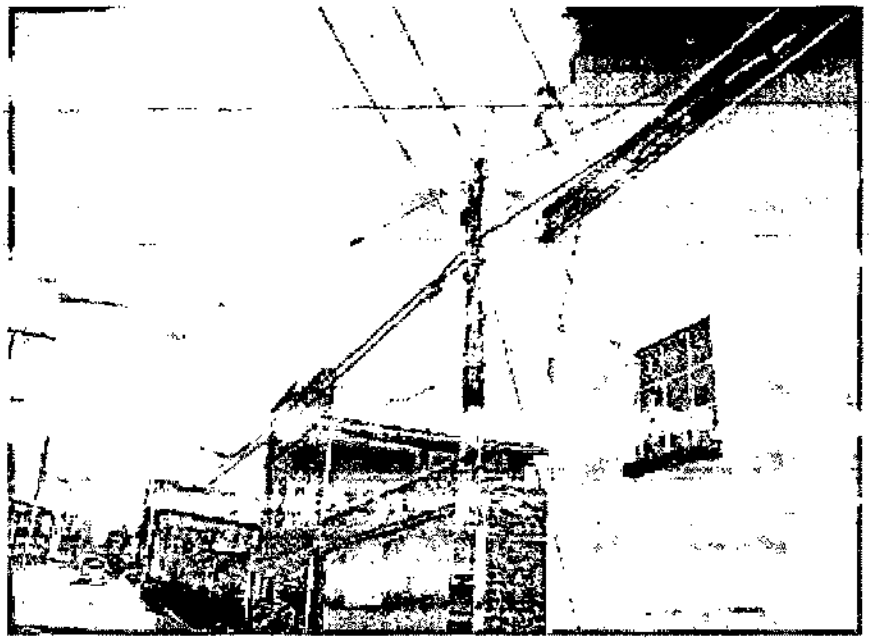


Energía.

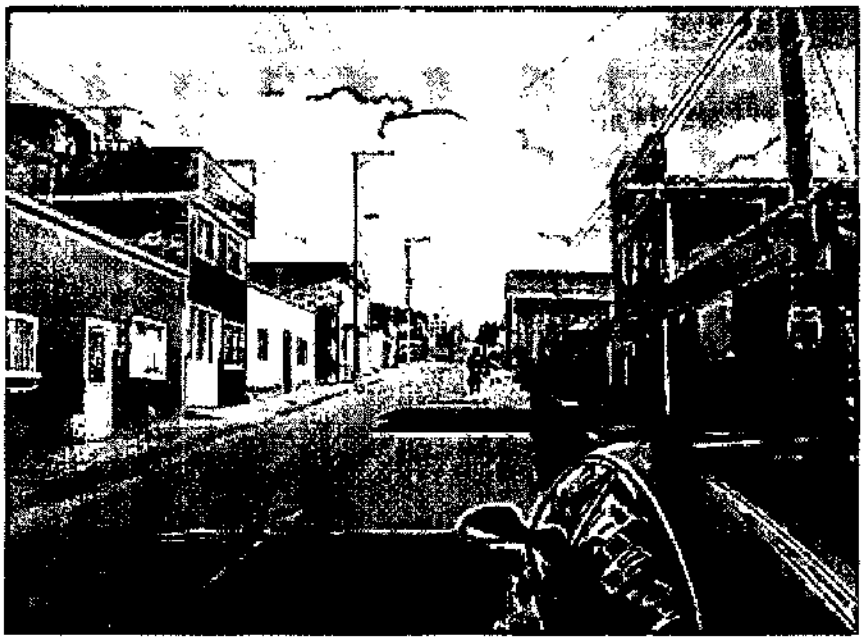


VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



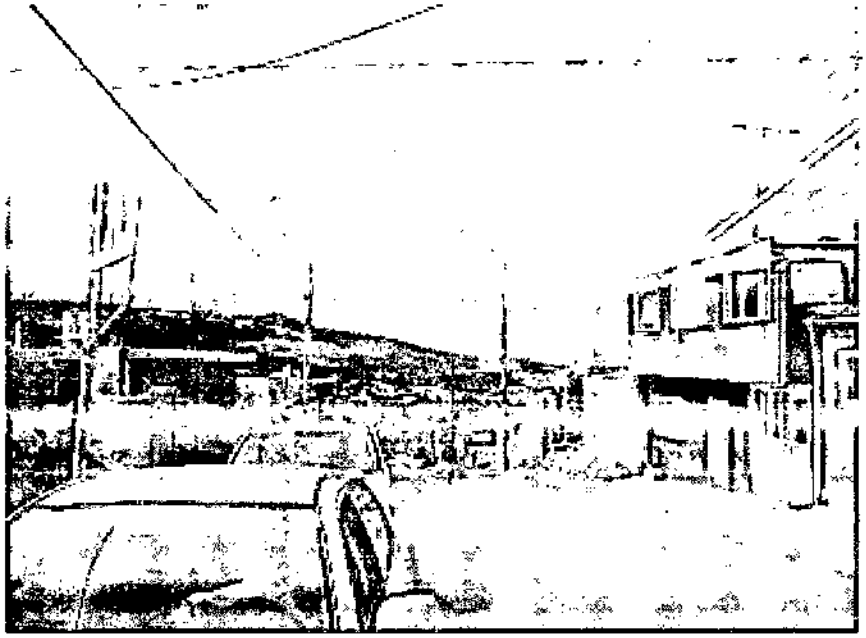
Energía.



Via cra 16

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Via carrera 16



Via carrera 16

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Vista desde el punto más bajo del proyecto, vía peatonal proyectada.



Vista desde el punto más bajo del proyecto, vía peatonal proyectada.

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Vista desde el punto más bajo del proyecto, vía peatonal proyectada.



Cárcava se deberá aclarar el manejo de esta.

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



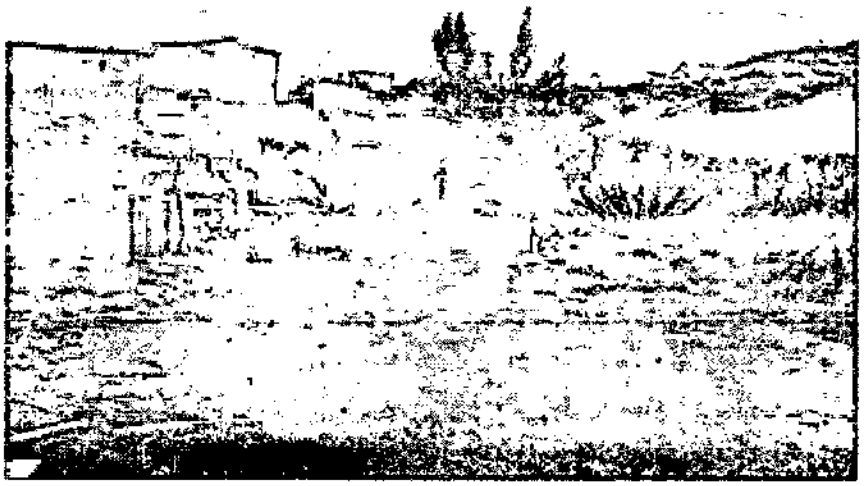
Cárcava se deberá aclarar el manejo de esta.



Cárcava se deberá aclarar el manejo de esta.

VIS

ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL	**PROYECTO:** TORRES DEL PARQUE	**F15-0000171**
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EJECUCION	**OFERENTE:** ECOVIVIENDA	
MUNICIPIO: TUNJA	**DEPTO:** BOYACA	No. DE SOLUCIONES:**460**



Cárcava se deberá aclarar el manejo de esta.

FINDETER

MEMORANDO No. 1016002-00151

PARA : **Dr. FABIO MAURICIO GIRALDO ONZAGA**
Director Unidad Regional de Bogotá

DE : **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES**.

ASUNTO : Proceso de Elegibilidad a Proyectos de Vivienda de Interés Social. Remisión Oficio 10-220-01-02631 enviado por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja.

FECHA : Bogotá, D.C., 16 JUL. 2010

Cordial Saludo:

Para su información y fines pertinentes, adjunto al presente se remite el oficio enviado por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, por el cual solicitan la elegibilidad del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque del municipio de Tunja – Boyacá.

Atentamente,

JAIRO DE JESUS VILLA FERNANDEZ
Director de Programas Especiales

Anexo: *Lo anunciado en 1 hoja*

Copia a: *Fólder Proceso Elegibilidad de Vivienda de Interés Social*

Proyectó: *Mara Trujillo*

Revisó: *Osvaldo Cabra*

Martha E. Báez
16 JUL 2010
4:00 p.m.

ECOVIVIENDA

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

Oficio 382-10

Tuta, 28 de Septiembre de 2010.

10-220-01-02631 -PARA: VILLA FERNANDEZ JAIRO DE JESUS
DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES -BOGOTA D C
DE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA EC
TUTA
FINDETER
15/7/2010 15:21:04
-DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECI

Señores:
FINDETER BOGOTA
DOCTOR:
MAURICIO GIRALDO ONZAGA.
Director Regional Bogotá.
E. S. D.

REF: Proceso de Elegibilidad Bolsa Única Nacional Proyecto VIP "Torres del parque" Municipio de Tunja Boyacá.

Reciba un cordial saludo y éxito en sus labores, la presente tiene por objeto presentar ante su entidad el proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del parque del Municipio de Tuja Boyacá, para que sea viabilizado por su entidad y así poder contar con la elegibilidad necesaria para poder participar en la bolsa de asignación de subsidio nacional por BOLSA UNICA NACIONAL de este año, y realizar la construcción de cuatrocientos sesenta (460) unidades de vivienda, siendo este un proyecto que armoniza la naturaleza con la construcción por contar con un área de 6 hectáreas de las cuales 4 hectáreas serán utilizadas como zonas verdes y de cesión para parque. Y así cumplir los sueños de un gran número de familias de escasos recursos de nuestro municipio que anhelan con adquirir una vivienda que reúnan las verdaderas condiciones de dignidad y habitabilidad.

En espera de una respuesta positiva y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Representante Legal del Oferente.
Gerente "ECOVIVIENDA"

En Vivienda Para Tunja... Lo Mejor!



ECOVIVIENDA
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
NIT. 820003259-9

Oficio 382-10

2010 JUL 15 P 3:12

Tuta, 28 de Septiembre de 2010.

RECIBIDO POR:_____

Señores:
FINDETER BOGOTA
DOCTOR:
MAURICIO GIRALDO ONZAGA.
Director Regional Bogotá.
E. S. D.

REF: Proceso de Elegibilidad Bolsa Única Nacional Proyecto VIP "Torres del parque" Municipio de Tunja Boyacá.

Reciba un cordial saludo y éxito en sus labores, la presente tiene por objeto presentar ante su entidad el proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del parque del Municipio de Tuja Boyacá, para que sea viabilizado por su entidad y así poder contar con la elegibilidad necesaria para poder participar en la bolsa de asignación de subsidio nacional por BOLSA UNICA NACIONAL de este año, y realizar la construcción de cuatrocientos sesenta (460) unidades de vivienda, siendo este un proyecto que armoniza la naturaleza con la construcción por contar con un área de 6 hectáreas de las cuales 4 hectáreas serán utilizadas como zonas verdes y de cesión para parque. Y así cumplir los sueños de un gran número de familias de escasos recursos de nuestro municipio que anhelan con adquirir una vivienda que reúnan las verdaderas condiciones de dignidad y habitabilidad.

En espera de una respuesta positiva y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Cordialmente.

WILBERTO AMAURY LOPEZ BLANCO
Representante Legal del Oferente.
Gerente "ECOVIVIENDA"

En Vivienda Para Tunja... Lo Mejor!

FINDETER
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

No. 2330

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2010

EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" con NIT No. 820003259, debe a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -FINDETER- la siguiente suma:

Por concepto de :

Servicio de evaluación del proyecto F15-0000171 denominado TORRES DEL PARQUE localizado en el(los) muncipio(s) de Tunja del departamento de BOYACA, en desarrollo del proceso de elegibilidad de planes de vivienda de interés social, definido en el artículo 16 del Decreto 975 de 2004:

Valor	9,588,270
Valor I.V.A.	1,534,123
VALOR TOTAL	**11,122,393**

RECIBI ORIGINAL Y COPIA FOLIADOS

REGISTRO DE PROYECTO PARA ELEGIBILIDAD

FINDETER
Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

Fecha de Recepción :	Código de Inscripción y Registro:
15/07/2010 08:00	**F15-0000171**

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:
TORRES DEL PARQUE

Dirección:
calle 31 No 16 - 69

Departamento:	Municipio:	Barrio:
BOYACA	Tunja	el nogal

Valor Total del Proyecto:	Monto Subsidio Demandado:	Número de Soluciones de Vivienda:
16,583,000,000	**5,211,800,000**	**460**

Modalidad del Proyecto:
Adquisición de vivienda

2. DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE

Nombre Oferente:
EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

NIT:	Tipo de Oferente:
820003259	**FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA**

Direccion:	Teléfono:
CALLE 16 N 9 - 13	**7406989**

Email:
wilberthlb@yahoo.com

Representante Legal:	Num. Ced. Representante:
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO	**7179299**

3. TRÁMITES BÁSICOS

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento	Nombre Responsable Entidad Evaluadora	Firma
A. Recepción e Inscripción	15/Jul/2010	14/Aug/2010	ANDRES URICOECHEA JARAMILLO	
B. Resultado Evaluación Inicial				
C. Recepción Ajustes y Complementación				
D. Resultado Evaluación Final				
E. Visita al Proyecto				
F. Expedición Certificado de Elegibilidad				

4. DATOS DE QUIEN ENTREGA EL PROYECTO

Nombre:	No. C.C.:	Firma:

5. DATOS DE QUIEN RECIBE EL PROYECTO

Nombre:	No. C.C.:	Firma:
ANDRES URICOECHEA J	4'377686	

FINDETER

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.

01

PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

OFERTA DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
INFORMACION BASICA

Proyecto Código No.:	F15-0000171	**Fecha Radicación:**	15/Jul/2010
Nombre Proyecto:	TORRES DEL PARQUE		
Departamento:	BOYACA	**Municipio:**	Tunja
Grupo de Recursos SFV	ESFUERZO TERRITORIAL NACIONAL		
Poblacion Urbana:	124,122	**POT/PBOT/EOT Aprobado:**	☑
Modalidad Postulación:	INDIVIDUAL	**Mod. Proyecto:**	Adquisición de vivienda
Valor del Proyecto:	16,583,000,000	**No. Soluciones:** 460	**Fec. Inscrip.:** 15/Jul/2010
Nombre del Oferente:	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"		
Tipo de Oferente:	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA	**Nit:**	820003259
Estado Actual:	INSCRITO		

Observaciones

Unidad Regional	11	BOGOTA
Nombre Funcionario		ANDRES URICOECHEA JARAMILLO

Firma Funcionario FINDETER

FINDETER	DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA RADICACIÓN	Código: PE-FO-03 Versión: 3 Fecha de aprobación: 19-May-10

FECHA: 6-jul-2010

INFORMACION BÁSICA:

Nombre Plan de Vivienda: TORRES DEL PARQUE

Municipio: TUNJA **Departamento:** BOYACA

Oferente (razón social): ECOVIVIENDA

Oferente (representante legal): WILBERTH LOPEZ B

No.	DOCUMENTO	SI	NO
1	Recibo de pago **(copia original o certificación de la entidad bancaria)** por el valor como mínimo del costo de la Tarifa de elegibilidad (sea en cheque, efectivo o transferencia, se deberá verificar que el dinero haya sido pagado a FINDETER)	X	
2	Original y Copia en AZ de los documentos del plan de vivienda FOLIADOS	X	
3	Formulario de Oferta diligenciado y firmado	X	
4	Anexos 1 y 2 diligenciados y firmados	X	
5	Si es Sitio Propio o mejoramiento Anexos 3, y 4 diligenciados y firmados	NA	
6	Formulario de Oferente y anexos (incluyendo RUT del oferente y documento asociativo si existe)	X	
7	Escrituras de adquisición del (los) terreno(s) plan de vivienda	X	
8	Certificados de Tradición y Libertad del (los) terreno(s) plan de vivienda	X	
9	Licencia de construcción	X	
10	Si es Mejoramiento: Acto de reconocimiento con peritaje firmados	NA	
11	Plano de localizacion	X	
12	Planos: Urbanistico, Arquitectonicos y Estructurales de la vivienda	X	
13	Oferente se encuentra sacionado?		X

Revisó:

ANDRES URICOECHEA J

PROFESIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Libertad y Orden

FORMULARIO DE REGISTRO DE OFERTA

Versión 1

PLAN DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMULARIO Y LAS INSTRUCCIONES ANTES DE DILIGENCIARLO

ESTE FORMULARIO ES GRATUITO, PUEDE SER FOTOCOPIADO O REPRODUCIDO PARA SU DILIGENCIAMIENTO

1 INFORMACION DE REGISTRO

INSCRIPCION NUEVA [X] ACTUALIZACION [ ] | FECHA DE RECEPCION (DD / MES / AÑO) | CODIGO PLAN DE VIVIENDA

2 IDENTIFICACION DEL PLAN DE VIVIENDA QUE SE OFERTA

NOMBRE DEL PLAN DE VIVIENDA: TORRES DEL PARQUE

DIRECCION: CALLE 31 N°16-69

DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: TUNJA | BARRIO: EL NOGAL

2.1 FUENTE PREDOMINANTE DE FINANCIACION DE SUBSIDIOS

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR [ ] BOLSA ORDINARIA [ ] ESFUERZO TERRITORIAL [ ] BOLSA UNICA NACIONAL [X]

EN ESPECIE Y COMPLEMENTARIOS [ ] ESPECIAL [ ] ESPECIFICAR:

2.2 MODALIDAD DEL PROYECTO

ADQUISICION DE VIVIENDA [X]

2.3 ESTADO DE EJECUCION DEL PLAN DE VIVIENDA

TERRENO: LOTE SIN URBANIZAR [X] LOTE PARCIALMENTE URBANIZADO [ ] LOTE 100% URBANIZADO [ ]

VIVIENDAS: POR EJECUTAR [X] PARCIALMENTE EJECUTADA [ ] 100% EJECUTADAS [ ]

2.5 SOLUCIONES DE VIVIENDA

TIPO	No. SOLUCIONES	VALOR GRUPO DE SOLUCIONES
V.I.P.	460	$ 16.583.000.000
V.I.S.		
TOTAL	460	$ 16.583.000.000

2.4 CARACTERISTICA PARTICULAR DE LOS HOGARES OBJETIVO

REUBICACIÓN: DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA [ ] LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO [ ] AFECTADOS DESASTRES NATURALES [ ] AFECTADOS -ATENTADOS TERRORISTAS [ ]

PARTICIPACION ABIERTA [X] OTRO [ ] ESPECIFICAR:

2.6 PROPIEDAD DEL TERRENO

NOMBRE PROPIETARIO: MUNICIPIO DE TUNJA | CC. O NIT: 891800848-1

2.7 VALOR DEL TERRENO

$ 666.000.000

ESCRITURAS:

NRO	FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	MATRICULA	AREA LOTE (m2)	NOTARIA
1744	13	8	9	070-140607	57.041,55	NOTARIA SEGUNDA

SEGÚN: AVALUO CATASTRAL [ ] AVALUO COMERCIAL [ ] ESCRITURA [X]

3 IDENTIFICACION DEL OFERENTE

MUNICIPIO [ ] FONDO MCPAL DE VIVIENDA [X] O.P.V. [ ] CONSTRUCTOR -Persona Natural [ ] UNION TEMPORAL [ ] CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR [ ]

DEPARTAMENTO [ ] FONDO DPTAL. DE VIVIENDA [ ] ONG [ ] CONSTRUCTOR -Persona Jurídica [ ] CONSORCIO [ ] OTRO [ ]

NOMBRE: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" | NIT: 820003259-9 | CODIGO:

REVISORIA FISCAL / AUDITORIA / CONTADOR SI [X] NO [ ]

NOMBRE	DIRECCION	E_MAIL	TELEFONOS
OMAR ENRRIQUE SUAREZ LEANDRO	CALLE 16 N° 9-13		096-7406989

4 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.1 LICENCIAS URBANISTICAS

Fechas (dd,mm,aaaa)	Urbanización			Construcción		
Lic. Nueva o prorroga	NUEVA			NUEVA		
NUMERO	LU-LC-CU1-0018			LU-LC-CU1-0018		
FECHA EJECUTORIA	1	7	2.010	1	7	2.010
DURACION (Meses)	36			36		
FECHA DE VENCIMIENTO	1	7	2.013	1	7	2.013
EXPEDIDA POR:	CURADURIA 1			CURADURIA 1		

4.2 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ENERGIA ELECTRICA
SISTEMA (marque X)	CONVENCIONAL	X	X	X
	ALTERNATIVO			
ENTIDAD QUE CERTIFICA	PRESTADOR DEL SERVICIO (ESP)	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA	PROACTIVA AGUAS DE TUNJA	EBSA
	AUTORIDAD AMBIENTAL			
NRO DE CERTIFICACION		500-280	500-280	1750
FECHA DE EXPEDICION (dd / mm / año)		24 / 11 / 09	24 / 11 / 09	18 / 3 / 10

5 CARACTERISTICAS ARQUITECTONICAS

5.1 NUMERO DE SOLUCIONES, AREAS Y DISTRIBUCIÓN

SOLUCIONES OFRECIDAS		AREA POR SOLUCION (M2)		NUMERO DE ESPACIOS POR SOLUCION						AREA LIBRE (M2)			
MODELO	No. DE SOLUCIONES	LOTE	AREA CONSTRUIDA (CUBIERTA)	ESPACIO MULTIPLE	BAÑOS	COCINA	ALCOBA(S) INCLUIDA EN PRESUPUESTO	ALCOBAS CON DESARROLLO PROGRESIVO	LAVADERO	PATIO	OTRAS AREAS	FUTURA AMPLIACIÓN HORIZONTAL	FUTURA AMPLIACIÓN VERTICAL
A.	460	63,5	63,5	1	2	1	3		1	3	60,5		
B.													
C.													
D.													
E.													
F.													

5.2 VALOR DE LA SOLUCION Y SUBSIDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE VIVIENDA

MODELO	CANTIDAD DE SOLUCIONES SEGÚN TIPO V.I.P.	V.I.S.	VALOR UNITARIO DE LA SOLUCION	VALOR TOTAL GRUPO DE SOLUCIONES	MONTO DEL SUBSIDIO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE VIVIENDA POR MODELO Vr. INDIVIDUAL MAXIMO	Vr. TOTAL POR GRUPO
A.	460		$ 36.050.000,00	$ 16.583.000.000	$ 11.330.000	$ 5.211.800.000
B.			$	$	$	$
C.			$	$	$	$
D.			$	$	$	$
E.			$	$	$	$
F.			$	$	$	$
			Vr. TOTAL	$ 16.583.000.000	Vr. TOTAL	$ 5.211.800.000

FECHA DE VIGENCIA DEL PRECIO DE LAS SOLUCIONES (Mínimo un Año): DIA 2 | MES 7 | AÑO 2011

6 RENOVACIÓN DE DATOS

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD: NRO: | FECHA: DIA MES AÑO | ENTIDAD OTORGANTE:

7 DATOS CONSIGNACION A FAVOR ENTIDAD EVALUADORA

Banco: DAVIVIENDA | Valor Consignación: $ 11.122.393

cuenta Nro: 103990032 | Consignación Nro: 19.191.374

Fecha: 30 (día) / 6 (mes) / 2010 (año)

LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

CUALQUIER INCONSISTENCIA O FALSEDAD CONLLEVARA A LAS SANCIONES PENALES, CIVILES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO — NOMBRE

7.179.299 DE TUNJA — NRO. CEDULA

ENTIDAD EVALUADORA

FIRMA DEL FUNCIONARIO ENTIDAD EVALUADORA

NOMBRE — NRO. CEDULA

342

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

REGISTRO DE OFERENTES

PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

REGISTRO [X] ACTUALIZACIÓN [ ] FECHA dd: 28 mm: 05 año: 2010 CODIGO [ ]

1 INFORMACIÓN BASICA

Razón Social: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"

Numero de documento: 8 2 0 0 0 3 2 5 9 9 Tipo de Documento NIT [X] CC [ ] C. EXTRANJERIA [ ]

Nombre Representante Legal: WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

Documento de Identificación: 7 1 7 9 2 9 9 Tipo de Documento CC [X] C. EXTRANJERIA [ ]

Dirección: CALLE 16 N° 9-13

Departamento: BOYACA Municipio: TUNJA

Telefonos: 098- 7406989 Fax: 098- 7409319

Correo Electrónico: wilberthlb@yahoo.com

2 NATURALEZA DEL OFERENTE

2,1 ENTIDAD TERRITORIAL

MUNICIPIO [ ] DEPARTAMENTO [ ] Nro.Acta de Posesión o Representación Legal [ ] Fecha dd mm año [ ]

FONDO M/PAL DE VIVIENDA [X] FONDO DPTAL DE VIVIENDA [ ] Nro Acuerdo/Decreto/Ordenanza: 34 Fecha: 3 12 09

2,2 PERSONA NATURAL

Sin NIT [ ] con NIT [ ] Numero Nit [ ]

2,3 PERSONA JURIDICA (Oferente Individual) *Diligenciar anexo A (No aplica OPV)

O.P.V. [ ]

ONG [ ]

SOCIEDAD [ ]

TIPO DE SOCIEDAD [ ]

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula [ ] Fecha Inscripción dd mm año [ ]

K en SMLMV [ ] K en pesos [ ]

2,4 VIGILADAS POR LAS SUPERINTENDENCIAS (Ley 35/90 Estatuto Organico del sistema financiero)

ENTIDAD FINANCIERA [ ]

COOPERATIVA [ ]

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR [ ]

Registro Mercantil (del Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por Camara de Comercio)

Nro Matricula [ ] Fecha Inscripción [ ]

Nro Registro en la Superintendencia [ ] Fecha Inscripción [ ]

2,5 PERSONERIA JURIDICA - OTORGADA POR MUNICIPIO

FUNDACION [ ] Nro Registro [ ] Fecha Inscripción [ ]

2,6 OTRAS EN ASOCIACIÓN *Diligenciar anexo B1

Patrimonio Autonomo [ ]

Consorcio [ ] Fecha constitución [ ] vigencia [ ]

Unión Temporal [ ]

Convenio asociativo [ ] Fecha constitución [ ]

ENTIDAD VIGILADA POR

Nombre: ORGANOS DE CONTROL

REVISORIA FISCAL /AUDITOR / CONTADOR

Nombre: OMAR ENRRIQUE SUAREZ LEANDRO

Numero de documento: 6 7 7 6 0 0 6 Tipo de Documento NIT [ ] CC [X] C. EXTRANJERIA [ ]

Matricula: 56561-T Dirección: CALLE 16 N° 9-13

Departamento: BOYACA Municipio: TUNJA

Telefonos: 098-7406989 Fax: 098-7406989

REPRESENTANTE LEGAL *LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE*

CUALQUIER FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ACARREA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO — NOMBRE

7.179.299 DE TUNJA — NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA

341

ANEXO AV1
COSTOS Y PROGRAMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE VIVIENDA
PLAN DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

NOMBRE PLAN DE VIVIENDA:	TORRES DEL PARQUE	DEPARTAMENTO:	BOYACA	MUNICIPIO:	TUNJA	CODIGO:	

1. PRESUPUESTO GENERAL - PROGRAMACION DE OBRA - INVERSIÓN DEL PLAN DE VIVIENDA

Plazo ejecución del Plan de Vivienda: 12 meses — Fecha de cálculo: DIA 28 / MES 8 / AÑO 2010

CAPITULO	OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR — PROGRAMACION DE OBRA E INVERSION (Valor en Pesos)													OBRA Y ACTIVIDAD POR EJECUTAR $	OBRA Y ACTIVIDAD EJECUTADA $	VALOR TOTAL $	% DE PARTICIPACIÓN
		Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	(11)	(12)	(11+12)	

1 OBRAS DE URBANISMO

A COSTOS DIRECTOS

1 Preliminares	$																
2 Movimiento de tierras	$	40.792.669												40.792.669		40.792.669	0,2%
3 Redes de Acueducto	$	44.986.189												44.986.189		44.986.189	0,3%
4 Redes de Alcantarillado	$	100.000.000	81.173.821	73.357.644										254.531.465		254.531.465	1,5%
5 Redes Energía eléctrica y alumbrado público	$											70.000.000	53.187.770	123.187.770		123.187.770	0,7%
6 Redes Telefónicas	$																
7 Redes de gas	$																
8 Vías Vehiculares	$		150.000.000									201.067.367		351.067.367		351.067.367	2,1%
9 Parqueaderos públicos	$																
10 Andenes	$		50.000.000											50.000.000		50.000.000	0,3%
11 Sardineles	$		75.218.970											75.218.970		75.218.970	0,5%
12 Equipamiento Urbano	$																
13 Zonas verdes y arborización	$																
14	$																
15	$																
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A)	$	185.778.858	356.392.091	73.357.644								271.067.367	53.187.770	939.784.000		939.784.000	6%

B. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA

1 Administración de obra	$																
2 Imprevistos	$																
3 Utilidad empresarial	$																
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE OBRA(B)	$																

C OTROS COSTOS INDIRECTOS

1 Estudios y diseños	$														2.000.000	2.000.000	0,0%
2 Licencias de Urbanización	$														3.000.000	3.000.000	0,0%
3 Avisos y Vallas	$																
4 Interventoría Urbanística	$																
5 Derechos e Impuestos	$																
6 Seguros y Garantías	$																
7	$																
8	$																
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (C)	$														5.000.000	5.000.000	0%

TOTAL COSTOS DE URBANISMO (A+B+C)=(1)	$	185.778.858	356.392.091	73.357.644								271.067.367	53.187.770	939.784.000	5.000.000	944.784.000	5,7%

CAPITULO	OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR PROGRAMACION DE OBRA E INVERSION (Valor en Pesos)													OBRA Y ACTIVIDAD POR EJECUTAR	OBRA Y ACTIVIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
		Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	$	$	$	
														(E)	(F)	(E+F)	
2 CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS																	
D. COSTOS DIRECTOS																	
1 Preliminares	$		37.087.500											37.087.500		37.087.500	0,2%
2 Cimentación	$		250.000.000	274.508.065										524.508.065		524.508.065	3,2%
3 Estructura	$		18.539.474	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000		1.818.539.474		1.818.539.474	11,0%
4 Mampostería	$			500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	300.000.000	500.000.000	500.000.000	125.732.100		4.125.732.100		4.125.732.100	24,8%
6 Pisos	$							550.000.000	550.000.000	550.000.000	504.401.400	100.000.000	281.611.696	2.536.413.096		2.536.413.096	15,3%
6 Instalaciones sanitarias	$		200.000.000	200.000.000	293.687.940									693.687.940		693.687.940	4,2%
7 Instalaciones Hidráulicas	$		157.836.200	200.000.000	200.000.000	200.000.000								757.836.200		757.836.200	4,6%
8 Instalaciones eléctricas (Cables, Ductos y Alimentadores)	$								100.000.000	31.341.740	350.000.000	250.000.000	298.919.573	830.261.313		930.261.313	5,6%
9 Instalaciones de gas	$					79.768.000							100.000.000	- 179.768.000		179.768.000	1,1%
10 Instalaciones telefónicas (incluye cableado)	$																
11 Sistema de Citofonía (incluye apertura)	$																
12 Cubiertas y Cielo raso	$										200.000.000	150.000.000	199.456.139	549.456.139		549.456.139	3,3%
13 Pañetes	$											50.000.000	23.221.583	73.221.583		73.221.583	0,4%
14 Cerramiento exterior	$						385.308.453					200.000.000	100.000.000	685.308.453		685.308.453	4,1%
15 Cerramiento interior	$											250.000.000	60.500.000	310.500.000		310.500.000	1,9%
16 pintura	$												153.167.649	153.167.649		153.167.649	0,9%
17 Carpintería y Accesorios	$											300.000.000	365.039.840	665.039.840		665.039.840	4,0%
18 Vidrios y Cerraduras (incluye vidrio)	$											178.848.000	78.200.000	257.048.000		257.048.000	1,6%
19 Aparatos Sanitarios y de Cocina	$											228.327.840	200.000.000	428.327.840		428.327.840	2,6%
20 Obras exteriores	$																
21 Acometida Distribuidora recirculantes	$																
22 Acometidas Distribuidora Energía eléctrica	$																
23 Acometida Concesionaria de Gas	$																
24 Aseo General	$																
25	$																
	$																
TOTAL COSTOS DIRECTOS (D)	$		663.463.174	1.374.508.065	1.193.687.940	979.768.000	1.085308.453	1.250.000.000	1.350.000.000	1.281.341.740	1.654.401.400	2.028.907.840	1.859.516.569	14.720.000.000		14.720.000.000	88,8%
E. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA																	
1 Administración de obra	$																
2 Imprevistos	$																
3 Utilidad Constructor	$																
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DE OBRA (E)	$																
F. OTROS COSTOS INDIRECTOS																	
1 Boletín y planos	$														3.000.000	3.000.000	0,0%
2 Licencia de Construcción	$														2.000.000	2.000.000	0,0%
3 Avalúos y Peritajes	$		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4 Interventoría del SFV	$		9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	104.236.000		104.236.000	0,6%
5 Gastos e Impuestos	$																
6 Seguros y Garantías	$																
7	$																
8	$																
TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (F)	$		9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	9.476.000	104.236.000	5.000.000	109.236.000	0,7%
TOTAL COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA (D+E+F)[2]	$		672.939.174	1.384.982.065	1.203.163.940	989.244.000	1.094784.453	1.259.476.000	1.359.476.000	1.290.817.740	1.663.877.400	2.038.383.840	1.867.991.569	14.824.236.000	5.000.000	14.829.236.000	89,4%

338

OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR

PROGRAMACION DE OBRA E INVERSION

(Valor en Pesos)

CAPITULO		Trimestre 1			Trimestre 2			Trimestre 3			Trimestre 4			OBRA Y ACTIVIDAD POR EJECUTAR $ (1)	OBRA Y ACTIVIDAD EJECUTADA $ (12)	VALOR TOTAL $ (2+11)	% DE PARTICIPACION
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
3 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, VENTAS Y FINANCIEROS																	
1 Administración General y Gerencia del plan de vivienda	1																
2 Honorarios y de Proyecto	1			13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	13.800.000	138.000.000		138.000.000	0,8%
3 Comisiones y otros gastos de venta	1																
4 Otros gastos financieros	1			500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	5.000.000		5.000.000	0,0%
5																	
6	1																
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, VENTAS Y FINANCIEROS ($)	6			14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	14.300.000	143.000.000		143.000.000	0,9%
4 VALOR LOTE																	
TOTAL COSTOS LOTE ($)	5													No	666.000.000	666.000.000	4,0%
5 UTILIDAD (promotor del plan de vivienda)																	
TOTAL UTILIDAD ($)	5																

RESUMEN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA E INVERSIÓN

1. COSTO DEL PLAN DE VIVIENDA (Distribución en periodo de Ejecución)

VALOR TOTAL DE PLAN DE VIVIENDA (1+2+3+4+5)	$	185.766.828	1.029.931.265	1.471.740.008	1.217.463.940	1.009.684.000	1.109.084.453	1.273.776.000	1.373.776.000	1.305.117.740	1.678.177.400	2.323.751.007	1.930.479.359	15.907.000.000	676.000.000	16.583.000.000	
% DE INVERSIÓN TOTAL DEL PLAN DE VIVIENDA	%	1%	6%	9%	7%	6%	7%	8%	8%	8%	10%	14%	12%	99%	4%	100%	
INVERSIÓN ACUMULADA	$	185.766.828	1.215.698.093	2.686.638.101	3.904.294.041	4.907.834.041	6.016.922.494	7.290.698.494	8.664.474.494	9.969.592.234	11.647.769.634	13.971.520.641	15.907.000.000	15.907.000.000	676.000.000		
% ACUMULADO DE LA INVERSIÓN	%	1%	7%	16%	24%	30%	37%	44%	52%	60%	70%	84%	96%	96%	4%		

2. RESUMEN GENERAL CONSOLIDADO

	COSTO DE URBANISMO	COSTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN VENTAS Y FINANCIACIÓN	VALOR LOTE	UTILIDAD (Promotor del Plan de Vivienda)	VALOR TOTAL DEL PLAN DE VIVIENDA
OBRAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	$ 666.000.000	$ -	$ 676.000.000
OBRAS Y ACTIVIDADES POR EJECUTAR	$ 939.764.000	$ 14.824.236.000	$ 143.000.000		$ -	$ 15.907.000.000
VALOR TOTAL DEL PLAN DE VIVIENDA	$ 944.764.000	$ 14.829.236.000	$ 143.000.000	$ 666.000.000	$ -	$ 16.583.000.000

Representante Legal

Nombre y Apellido	Firma
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO	
cc. 7'179.299 DE TUNJA	7.179.299-1

Revisado Por

Nombre y Apellido	Firma

337

ANEXO AV2
RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN
(valor en pesos)

ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA

CÓDIGO

NOMBRE PLAN DE VIVIENDA:	TORRES DEL PARQUE	DEPARTAMENTO	BOYACA	MUNICIPIO	TUNJA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR POR EJECUTAR			VALOR EJECUTADO				TOTAL PLAN DE VIVIENDA
	OBRAS DE URBANISMO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	LOTE	OBRAS DE URBANISMO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
1 RECURSOS DEL HOGAR								
EFECTIVO (Ahorro, Cesantías, Crédito)		9.508.200.000	138.000.000					9.646.200.000
SUB TOTAL RECURSOS DEL HOGAR (1)		**9.508.200.000**	**138.000.000**					**9.646.200.000**
2 RECURSOS TERRITORIALES								
MUNICIPALES								
SUBSIDIO	939.764.000	104.236.000	5.000.000	666.000.000	5.000.000	5.000.000		1.725.000.000
REEMBOLSABLES								
DEPARTAMENTALES								
SUBSIDIO								
REEMBOLSABLES								
SUB TOTAL RECURSOS TERRITORIALES (2)	**939.764.000**	**104.236.000**	**5.000.000**	**666.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**		**1.725.000.000**
3 OTROS RECURSOS								
ONG								
DONACIÓN								
REEMBOLSABLES								
CONSTRUCTOR								
ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA								
OTROS								
SUB TOTAL OTROS RECURSOS (3)								
4 RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA								
PRESUPUESTO NACIONAL		5.211.800.000						5.211.800.000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR								
SUB TOTAL RECURSOS DEL SUBSIDIO (4)		**5.211.800.000**						**5.211.800.000**
TOTAL INVERSIÓN (1+2+3+4)	**939.764.000**	**14.824.236.000**	**143.000.000**	**666.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**		**16.583.000.000**

UTILIDAD (Promotor del Plan de Vivienda)

VALOR TOTAL 16.583.000.000

Representante Legal		Revisado Por	
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO			
Nombre y Apellidos	FIRMA	Nombres y Apellidos	Firma
CC.: 7.179.299 DE TUNJA	NIT: 7.179.299 - 1		

INFORMACION DE LOS PREDIOS	VIP

CODIGO PROYECTO	

Plan de Vivienda	TORRES DEL PARQUE	Cant. De Soluciones	460
Departamento	BOYACÁ		

Nro. CEDULA CATASTRAL (lote de mayor extensión)	303210005000	FECHA:	09/09/2002
Nro. MATRICULA INMOBILIARIA (lote de mayor extensión)	070-140607		
NOMENCLATURA GENERAL (lote de mayor extensión)	CALLE 31 Nº 16-69		
MUNICIPIO O LOCALIDAD (lote de mayor extensión)	TUNJA (BOYACA)		
PROPIETARIO (lote de mayor extensión)	MUNICIPIO DE TUNJA		
IDENTIFICACION PROPIETARIO (lote de mayor extensión)	891800846-1		

DISTRIBUCIÓN

#	Nombre propietario	Nro. Documento identidad	Por Predio		Localización según Plano		Tipo Viv.	Modelo	Nomenclatura	Municipio
			Cedula catastral	Matricula inmobiliaria	manzana	Apartame				
1			303210005000	070-140607	TORRE A 4 BLOQ	40 APT	VIP	A		TUNJA
2			303210005000	070-140607	TORRE B 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
3			303210005000	070-140607	TORRE C 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
4			303210005000	070-140607	TORRE D 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
5			303210005000	070-140607	TORRE E 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
6			303210005000	070-140607	TORRE F 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
7			303210005000	070-140607	TORRE G 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA
8			303210005000	070-140607	TORRE H 6 BLOQ	60 APT	VIP	A		TUNJA

OBSERVACIONES

APARTAMENTOS TIPO VIP, UNICO MODELO A, AREA POR APARTAMENTO 63,5 METROS CUADRADOS MAS ESCALERAS Y ZONAS DE ACCESO, CONSTA DE (3 ALCOBAS, 2 BAÑOS, SALA, COMEDOR, COCINA, ZONA DE ROPAS Y HALL DE ACCESOS)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

NOMBRE

FIRMA DEL EVALUADOR

NOMBRE

ARTÍCULO 12.- PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE Tunja tendrán un periodo de cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los funcionarios públicos que tengan como función actual ser miembros de la Junta, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

ARTÍCULO 13.- RELACION JERÁRQUICA. La Junta directiva constituye la máxima autoridad para El establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del gerente Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA; o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

ARTÍCULO 15.- DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos administrativos relativos a adopción o modificación reglamentaria o funcional Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA serán denominados Acuerdos Internos, ordenados en forma ascendente según su fecha de aprobación, suscritos por el presidente y el secretario ejecutivo. De los acuerdos se deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del secretario ejecutivo.

Lo correspondiente a las reuniones, incluyendo sus decisiones sobre gestiones de trámite se dejara plasmado en las actas, que deben ser numeradas y archivadas consecutivamente y firmadas por el presidente y secretario de la respectiva sesión.

CAPITULO TERCERO

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 16. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la Junta Directiva Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, como su órgano máximo de dirección y administración, las siguientes funciones:

a) Expedir los acuerdos internos Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA y darse su propio reglamento de funcionamiento.

b) Formular la política general Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA y establecer los Planes y Programas de Vivienda de Interés Prioritario e Interés Social y Reforma Urbana declarados elegibles por los organismos competentes conforme a las reglas prescritas por las autoridades de planeación y presupuéstales del Municipio para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan de Desarrollo Municipal.

c) Adoptar los estatutos de la entidad y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA.

d) Autorizar al Gerente para que contrate directamente o en asocio con entidades autorizadas, personas naturales o jurídicas mediante Consorcios, Uniones Temporales o Convenios de Asociación; programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación, y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social e interés prioritario.

e) Determinar la conveniencia de realizar directamente, en asocio o contratar los estudios y la ejecución de proyectos, con los entes públicos o privados, teniendo como parámetros la magnitud del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, el volumen de los recursos financieros disponibles para inversión por año y la existencia de otros entes públicos o privados que desarrollen programas de vivienda de interés prioritario e interés social en el Municipio.

f) Aprobar el presupuesto Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, los estados financieros del año inmediatamente anterior y los mensuales, así como los traslados y adiciones presupuéstales requeridas para el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con las disposiciones legales.

g) Evaluar y autorizar al Gerente la realización de las operaciones de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio y recuperación de ejidos para la construcción, mejoramiento, reubicación, rehabilitación de inquilinatos, reajuste de tierras e integración inmobiliaria en desarrollo de planes y programas de vivienda de interés Prioritario e Interés social

y reforma urbana cuya ejecución adelanta Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA directamente o en asocio con las entidades autorizadas.

h) Aprobar y autorizar los contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales y la contratación de empréstitos superiores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

i) Adoptar el manual de adjudicaciones, créditos y asistencia técnica para los programas de vivienda de interés social.

j) Autorizar al Gerente para que contrate directamente o en asocio con entidades autorizadas, personas naturales o jurídicas mediante Consorcios, Uniones Temporales o Convenios de Asociación; la formulación de proyectos ante las entidades legalmente autorizadas para viabilizar Planes de Vivienda subsidiables de interés social e interés prioritario, dentro de las modalidades de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda.

k) Evaluar el funcionamiento general de la entidad y adoptar las medidas pertinentes para el mejoramiento de su eficiencia y eficacia y la adecuada coordinación con Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades integrantes del Sistema de Vivienda de Interés Prioritario e Interés Social.

l) Autorizar la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas para construcción de vivienda destinada a los sectores populares del municipio de Tunja.

m) Analizar, estudiar y autorizar las solicitudes del subsidio municipal para vivienda de recursos del fondo de calamidad.

FONDO DE CALAMIDAD

n) Analizar, estudiar y autorizar las solicitudes presentadas al establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, para la adjudicación del subsidio municipal para vivienda con recursos del fondo de calamidad.

o) Reglamentar la participación de las comunidades en los programas y Proyectos de vivienda de interés Prioritario e Interés social que adelante el establecimiento

público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, así como la forma de evaluar los aportes de los beneficiarios del subsidio, hechos en especie, trabajo o vinculación a una organización comunitaria.

p) Reglamentar el otorgamiento y administración del subsidio familiar de vivienda que se otorgue por el establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

q) Autorizar al gerente a recibir dineros, pagarés, certificados, endosos o cualquier otro TÍTULO valor del tesoro municipal de Tunja, que correspondan al patrimonio asignado en el presente acuerdo; a nombre Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA.

r) Adoptar la planta de personal Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA y cualquier reforma que se haga a la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

s) Las demás que por ley le correspondan y en general todas las que sean indispensables para cumplir con el objeto social Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA.

CAPITULO CUARTO

DEL GERENTE

ARTICULO 17. EL GERENTE. Será designado por el Alcalde mayor de la ciudad y tendrá el carácter del empleado público de libre nombramiento y remoción.

El Gerente Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, deberá ser profesional universitario en Arquitectura o Ingeniería civil con matricula o tarjeta profesional y experiencia mínima de dos (2) años relacionada con el manejo de programas de vivienda.

ARTICULO 18. REPRESENTANTE LEGAL. La representación legal Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA será ejercida por el Gerente del mismo.

ARTICULO 19. – FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

usos de los instrumentos que otorgan las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes.

i) Nombrar, remover el personal y dictar los demás actos administrativos de manejo de personal de conformidad con las normas legales.

j) Suscribir a nombre Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA los convenios y contratos por cuantía inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y contratar empréstitos en cuantía inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Los convenios y contratos que excedan las cifras antes enunciadas requieren para su validez, la aprobación de la Junta Directiva.

k) Ejercer el derecho de preferencia en los términos de los artículos 73 y 74 de la ley 9ª de 1989 y el artículo 22 de la ley 3ª de 1991.

l) Presentar a la Junta Directiva los informes, estudios y proyectos necesarios para la toma de decisiones y la definición de políticas.

m) Representar legalmente Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA en todos los actos administrativos judiciales y extrajudiciales.

n) Fomentar el desarrollo de las organizaciones Populares de vivienda.

o) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y la política de vivienda de interés prioritario e interés social y reforma urbana, le asignen el Concejo, el Alcalde y la Junta Directiva Del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA.

ARTICULO 20. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de sus funciones, se denominarán Resoluciones y se enumerarán y archivarán sucesivamente, con indicación del dia, mes y año en que se expidan, exceptuando aquellos que impliquen solo trámites funcionales o acciones que se indican como circulares, memorandos y demás actos administrativos usuales en la denominación pública.

CAPITULO QUINTO

EL PATRIMONIO

ARTICULO 21. EL PATRIMONIO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA. Estará constituido por:

a) El producto de las multas determinadas en el artículo 104 de la ley 388 de 1997 – Sanciones urbanistica y demás normas que la modifiquen o adicionen.

b) El producto del 1.5% proveniente del Impuesto Predial Unificado ingresado realmente para cada vigencia fiscal, sin tomar la cartera morosa causada en las vigencias fiscales anteriores.

c) El producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades, generados con los recursos propios de la Entidad y distintos a los generados por las transferencias Nacionales y Departamentales, que serán devueltos a las entidades correspondientes.

d) El producto proveniente del porcentaje que le corresponde al Municipio por licencias y permisos de construcción, ampliación, modificación, demolición de construcciones; urbanización, parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales y demás recursos que le correspondan al Municipio provenientes de las curadurías urbanas de conformidad con las leyes, normas y reglamentos vigentes.

e) Las sumas que se le cancelen al Municipio de Tunja, por concepto de ocupación del Espacio Público con cualquier clase de amoblamiento.

f) Otros recursos que se donen o transfieran a cualquier Titulo.

g) Los bienes, rentas o recursos de cofinanciación entregados por parte del municipio para cumplir con los requisitos exigidos por los organismos encargados de viabilizar los proyectos de vivienda de interés prioritario e iterés social.

h) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo.

i) Los bienes vacantes y los terrenos ejidales que se encuenlen en su jurisdicción y que estén ubicados en las zonas previstas para vivienda e interés social en el plan de Ordenamiento territorial.

j) Las sumas que la Nación, el Departamento de Boyacá, el municipio de Tunja y otras entidades oficiales y/o privadas le apropien de sus presupuestos".

k) El producto proveniente de convenios y alianzas estratégicas.

l) El producto proveniente de la inscripción de los Programas de Vivienda de Interés Social que cuenten con licencia de construcción, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del proyecto o programa a ejecutar en el Municipio de Tunja en cuanto a vivienda de interés prioritario o interés social, zona rural, zona de expansión urbana y en zona urbana, adelantados por organizaciones, instituciones, fundaciones, asociaciones, corporaciones, cooperativas, ONGs, empresas o entidades públicas o privadas, y demás entidades asociativas reconocidas por la ley. A excepción de las que se realicen a través del articulo 15 literal (d) del presente acuerdo.

El cumplimiento de este literal será la expedición de un paz y salvo por parte del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de tunja el cual deberá presentarse en la notaria respectiva para la realización de la respectiva escritura de legalización de la vivienda de interés prioritario o social.

m) El producto proveniente por efectos de plusvalía resultado de los programas de vivienda de interés social elegibles.

n) Los aportes que mediante convenios o contratos con administración municipal dispongan los intermediarios financieros y particulares.

o) Los empréstitos internos y externos aprobados a la Administración Municipal y a la Empresa para atender los programas, planes y proyectos de vivienda de interés social.

p) Los aportes con destino a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, que se incluyan en el presupuesto municipal.

q) Las trasferencias presupuéstales que determine el Concejo Municipal.

ARTICULO 22. Los cortes contables se harán a 31 de Diciembre de cada año y se presentara el balance general de la vigencia ante la Junta Directiva para su aprobación antes del 31 de enero de la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 1° El presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva computará anticipadamente las rentas e ingresos del establecimiento

público del orden municipal empresa constructora de vivienda de tunja y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal.

ARTICULO 23. IMPUESTOS. el establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de tunja quedará exento de todo impuesto municipal y los adjudicatarios serán responsables individualmente de los gravámenes establecidos por la ley y los acuerdos municipales.

ARTICULO 24. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA. Estará sujeto al régimen jurídico de las personas de derecho público y en las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 25. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En materia de contratación se aplicarán las normas del Estatuto Contractual de las Entidades Estatales contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen sin perjuicio en lo dispuesto en las normas especiales y sus actividades comerciales complementarias se regirán por las normas establecidas en el derecho comercial.

ARTICULO 26. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACION. El régimen presupuestal será el que prevea la ley Orgánica de Presupuesto de tal forma que se adopte un régimen basado en un sistema de anticipos y de reembolsos contra prestación de servicio.

ARTICULO 27. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de tunja desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO. El control será ejercido de manera integral y permanente por un funcionario o por un particular y se realizará sobre la totalidad de los recursos, procesos y actividades e implica el control de eficiencia, calidad, eficacia, legalidad y conveniencia de las obras.

ARTICULO 28. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, regirá por las normas fiscales del Municipio, será ejercido por la Contraloría Municipal o Departamental según el caso, lo que no ocasionará derecho o contribución alguna.

ARTICULO 29. DERECHO DE PREFERENCIA. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, podrá ejercer el derecho de preferencia a favor de los Bancos de Tierras o bancos Inmobiliarios, con respecto a los inmuebles necesarios para cumplir su objeto y ejercer sus funciones.

TÍTULO TERCERO

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 30. DEPENDENCIA. Las personas que se vinculen al establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, tendrán el carácter de servidores públicos y estarán bajo la inmediata subordinación del Gerente.

La estructura del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, será la adoptada mediante el acuerdo de la Junta Directiva del INVITU No 01 de 24 de Abril de 2009 y adoptado mediante Resolución 084 de Abril 27 de 2009.

ARTICULO 31. LIMITACIONES. La junta Directiva del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, no podrá crear a cargo del tesoro del El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, obligaciones que superen el monto fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para el pago de servicios personales.

ARTICULO 32. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Ejercerá las funciones del tesorero del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, el funcionario que designe el Gerente de la empresa, quien será el funcionario encargado de manejar bajo las normas presupuéstales y fiscales correspondientes los recursos del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja.

El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, creará y llevará un sistema de contabilidad y de caja independiente del que existe para el municipio de Tunja, acorde con el sistema único de cuenta de la Contabilidad publica.

ARTICULO 33. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL. La expedición de *actos administrativos relacionados con el nombramiento, en propiedad o* provisional y con remoción del personal que presta su servicio a El establecimiento

público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, corresponde al Gerente.

ARTICULO 34. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES los miembros de la Junta Directiva y su representante legal, quedaren sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibles y responsabilidades, determinadas en las normas légales vigentes.

ARTICULO 35. PRESTACIONES SOCIALES. El régimen de prestaciones sociales de empleados públicos y trabajadores del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, serán las establecidas por la ley y los acuerdos Municipales.

TÍTULO CUARTO

FONDOS ESPECIALES

CAPITULO ÚNICO

FONDO DE CALAMIDAD

ARTICULO 36. DEL FONDO DE CALAMIDAD. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, establecerá un fondo de Calamidad cuya finalidad será conceder Subsidio Municipal de Vivienda para compra de lote, mejoramiento de vivienda, compra de vivienda usada, compra de vivienda y materiales de construcción que permitan solucionar sus problemas de vivienda a personas como: discapacitados físicos, síquicos y/o sensorialmente; desplazados por la violencia, reubicados por estar en zonas de afectaciones viales urbanas o rurales, reubicados por estar en zonas de alto riesgo que amenazan la integridad y la vida o personas que por su situación económica no le permiten obtener el puntaje como beneficiarios de subsidio familiar de vivienda nacional y que su necesidad sea real y debidamente justificada.

ARTICULO 37. RECURSOS. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, destinara un presupuesto que no exceda del diez por ciento (10%) del total de los ingresos recibidos por transferencias Municipales en cada vigencia, con destino al fondo de calamidad.

ARTICULO 38. SUBSIDIO MUNICIPAL. El monto del subsidio Municipal de Vivienda del fondo de Calamidad no podrá exceder de quince (15) salarios

minimds legales mensuales y no podrá adjudicarse a personas que conformen un mismo núcleo familiar.

ARTICULO 39. DE SU PATRIMONIO. El fondo de calamidades podrá incrementar a su patrimonio las donaciones, aportes, apropiaciones y traslados que le efectúen otras entidades públicas o privadas.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 40. INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS. Todos los programas y/o proyectos declarados elegibles como vivienda de interés Prioritario e Interés Social y que se quieran adelantar en el municipio de Tunja en zona rural, zona de expansión urbana suburbanas y zona urbana; por organizaciones, instituciones, fundaciones, asociaciones, corporaciones, cooperativa, organizaciones no Gubernamentales, empresas o entidades publicas o privadas y demás entidades asociativas reconocidas por la ley, deberán estar inscritos ante el establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja.

Esta deberá ejercer un control y supervisión en la asignación de postulantes de la oferta y la demanda en vivienda de interés prioritario e interés social y el cumplimiento de las normas urbanísticas respecto a la vivienda de interés social, de conformidad con la ley y reglamento que rijan tal actividad.

La inscripción del proyecto y/o programa de vivienda de Interés prioritario e interés social ante El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, será prerrequisito para iniciar la ejecución de la obra.

ARTICULO 41.- DE LOS BIENES DEL INVITU. Para todos los efectos legales todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja "INVITU", pasaran a ser de propiedad de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", que se crea por el presente acuerdo.

ARTICULO 42. – BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO. Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carácter de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias.

A las postulaciones estables se les definirá un orden secuencial para recibir la asignación del subsidio de acuerdo con la clasificación de los aportes del beneficiario a la solución de vivienda, tales como ahorro previo, cuota inicial, materiales, trabajo o su vinculación a una organización popular de vivienda.

El acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el subsidio.

ARTICULO 43. SUBSIDIOS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO VIP. Es la solución de vivienda cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv), cuyos beneficiarios pueden ser objeto de subsidios complementarios otorgados por El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, ya sea en dinero y/o especie y dirigidos a familias de nivel 1,2 y 3 del Sisbén, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 44. SUBSIDIOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Es la solución de vivienda cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlmv), cuyos beneficiarios pueden ser objeto de subsidios complementarios otorgados por El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, ya sea en dinero y/o especie y dirigidos a familias de nivel 3 y 4 del Sisbén, a afiliados a Cajas de Compensación y Fondo Nacional de Ahorro, de conformidad a las normas legales vigentes.

ARTICULO 45. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, deberá, actualizar, ajustar y reglamentar todos los instrumentos e instancias administrativas, legales, financieras y presupuestales a que haya lugar teniendo en cuenta lo preceptuado en el presente acuerdo.

ARTICULO 46. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, subroga el Acuerdo 0012 de 2 de Mayo de 2001, el 0006 de 10 febrero de 2003 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Tunja, a los 03 DIC 2009

JOSE MIGUEL GARAY BARRERA
Presidente

JEFFER IVAN OCHOA SANGUÑA
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL

TUNJA

"Responsabilidad, Eficacia y Transparencia"

Acuerdo Municipal No 0034 de 2009 "Por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo Municipal 006 de 2003"

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICAMOS:

Que el Presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en días diferentes así: En Primer debate ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en reunión extraordinaria el día catorce (14) de septiembre del año dos mil nueve (2009) y ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Tunja, en sesiones ordinarias celebradas los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de noviembre del año dos mil nueve 2009. Actuando como ponente de la iniciativa el Concejal **JOSE MIGUEL GARAY BARRERA.**

JOSE MIGUEL GARAY BARRERA
Presidente

JEFFER IVÁN OCHOA SANGUÑA
Secretario General

307

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0034 DE 2009
(03 de diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2001 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2003".

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2001 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2003", fue recibido en la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, el tres (03) de diciembre de 2009, procedente del Honorable Concejo municipal de la Ciudad. Oportunamente pasa al Despacho del Señor Alcalde, para que se sirva ordenar lo pertinente.

ANA MARÍA BARRERA DE ORTIZ
Secretaría Despacho Alcaldía Mayor de Tunja

ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA
En Tunja, a tres (03) de diciembre de dos mil nueve (2009).

SANCIONADO

El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2001 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2003", estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, queda en la fecha **SANCIONADO** y pasa al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, de conformidad a lo estipulado en el Código de Régimen Municipal, (Ley 136 de 1994 en sus artículos 81 y 82). PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO
Alcalde Mayor de Tunja

306

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0034 DE 2009
(03 de diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2001 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2003".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley el presente Acuerdo se fija en lugar público de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de la Ciudad, por el término de un (1) día, hoy cuatro (04) de diciembre de 2009, siendo las ocho de la mañana (8:00 hrs.). Para constancia se firma.

ANA MARÍA BARRERA DE ORTIZ
Secretaría Despacho Alcaldía Mayor de Tunja

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Acuerdo en mención se desfija hoy cuatro (04) de diciembre de 2009, siendo las dieciocho horas (18:00 Hrs.), después de haber permanecido por el término indicado. Para constancia se firma.

ANA MARÍA BARRERA DE ORTIZ
Secretaría Despacho Alcaldía Mayor de Tunja

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14118148248

(415)7707213469984(8020) 000001411814824 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 0 0 0 3 2 5 9 — 9

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA

36. Nombre comercial:

37. Sigla: ECOVIVIENDA

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Boyacá 1 5

40. Ciudad/Municipio: Tunja 0 0 1

41. Dirección: CL 19 9 95

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 7 4 0 6 9 8 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica:

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 9 1 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 1 0 5 0 2	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 7 1 4

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 2 3

61. Fecha: 2 0 0 9 1 2 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

7.179.299 TUNJA

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984 Nombre: BERNAL AVILA MILTON JOSE DEL CARMEN

985. Cargo: Analista IV

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

335

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 1 de 1 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14118148248

(415)7707212489984(8020) 000001411814824 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 0 0 0 3 2 5 9 - 6. DV: 9

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico: 2 0

Representación

	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
1	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 1 0 3		

100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

101. Número de identificación: 7 1 7 9 2 9 9

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	BLANCO	WILBERTH	AMAURY

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV: 110. Razón social representante legal

	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
2				

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV: 110. Razón social representante legal

	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
3				

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV: 110. Razón social representante legal

	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
4				

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación:

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV: 110. Razón social representante legal

	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
5				

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación:

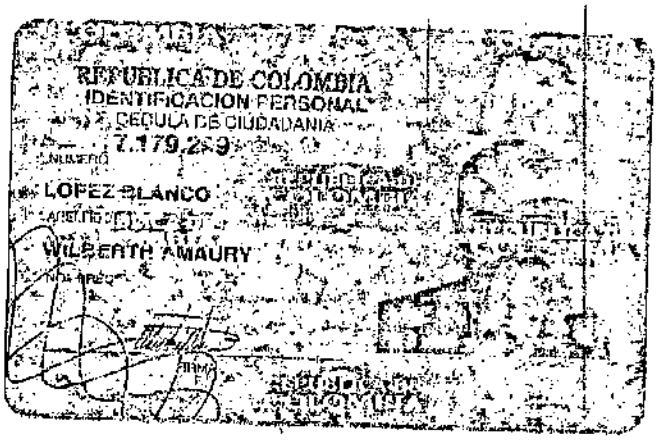
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

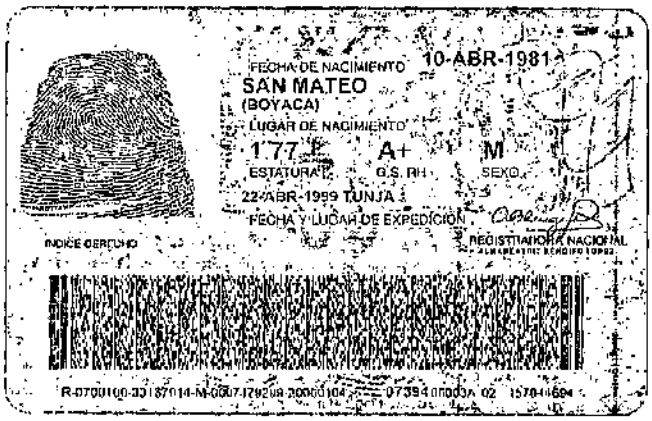
108. Número de identificación Tributaria (NIT): 109. DV: 110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

334


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.179.289
LOPEZ BLANCO
APELLIDOS
WILBERTH AMAURY
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1981
SAN MATEO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
177
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
22-ABR-1999 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NUMERO 0002 DE 2008

(09 ENE 2008)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 0517 de fecha 31 de diciembre de 2007, fueron aceptadas las renuncias a los doctores MARIA ESTHER GARCIA JIMENEZ "Secretario Jurídico", SERGIO ALFONSO BARON FLOREZ "Secretario de Gobierno", NERLY FALENCIA CASTAÑEDA "Secretaria de Educación", LUIS JOSE SANDOVAL ARIAS "Secretario de Protección Social", WILLIAM SIERRA AGUDELO "Secretario de Desarrollo", GERNY ALEXANDER MESA FONSECA "Secretario de Infraestructura" JOSE DANILO AMEZQUITA AMEZQUITA "Secretario de Hacienda", FLOR ANGELA RIAÑO NIÑO "Secretaria Administrativa", VICTOR JULIO PORRA BARON "Secretario de Tránsito y Transportes", ANA MARISOL SACHICA GOMEZ "Secretaria de Control Disciplinario", RODRIGO FLECHAS RAMIREZ "Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros", SOFIA BLANCO SUAREZ "Secretaria de Cultura y Turismo", MAURICIO GOMEZ AVELLANEDA "Jefe Oficina de Planeación", JULIO ROBERTO REYES ROJAS "Jefe Oficina de Comunicaciones", CLAUDIA PATRICIA VARGAS LOPEZ "Jefe Oficina de Control de Gestión", JOSE HERNANDO BOHORQUEZ MENDOZA "Asesor Sisben", GIOVANNY EZEQUIEL VARGAS LOPEZ "Gerente del Matadero", AURA LINA ALVARADO GUATIBONZA " Gerente IRDET", ANA ISABEL GIL CASTILBLANCO "Gerente INVITU"

Que, en mérito de lo anterior

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar al doctor JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.163.674 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría Administrativa del Municipio de Tunja

332

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NUMERO (0032) DE 2008

(03 ENE 2008)

ARTICULO 2º: Nombrar al doctor JULIO EMIRO LOPEZ LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía, 6.770.376 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja.

ARTICULO 3º: Nombrar al doctor MANUEL LUPERCIO GOMEZ ARANGUREN identificado con cédula de ciudadanía, 6.747.269 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja.

ARTICULO 4º: Nombrar al doctor HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 6.764.499 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tunja.

ARTICULO 5º: Nombrar al doctor MAURICIO GOMEZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 6.774.376 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja

ARTICULO 6º: Nombrar al doctor CARLOS ARTURO BENITEZ CASTELBLANCO identificado con cédula de ciudadanía 6.769.403 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Tunja

ARTICULO 7º: Nombrar a la doctora ADRIANA GINNET SANCHEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía 52.695.812 de Bogotá, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría Control Interno Disciplinario del Municipio de Tunja.

ARTICULO 8º: Nombrar al doctor JAIRO ERNESTO SIERRA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 7.164.748 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Tunja

ARTICULO 9º: Nombrar al doctor PARMENIO HIGUERA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía 6.171.425 de Tunja, en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Tunja

ARTICULO 10º: Nombrar al doctor JORGE ALIRIO PEDROZA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 6.757.548 de Tunja, en el empleo JEFE OFICINA ASESORA,

331

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NUMERO (0 0 0 3 2) DE 2008

03 ENE 2008

Código 115 Grado 06 de la Oficina de Comunicaciones, Protocolo y Archivo Central del Municipio de Tunja.

ARTICULO 11º.- Nombrar al doctor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 17.113.268 de Bogotá, en el empleo JEFE OFICINA ASESORA, Código 115 Grado 06 de la Oficina de Planeación del Municipio de Tunja.

ARTICULO 12º.- Nombrar a la doctora MARLENY MARTINEZ ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía 23.494.887 de Chiquinquirá, en el empleo ASESOR Codigo 105 Grado 01 de la Oficina del SISBEN del Municipio de Tunja.

ARTICULO 13º.- Nombrar al doctor LUIS ALEJANDRO SUAREZ AMAYA, identificado con cédula 6.771.271 de Tunja, en el empleo de TESORERO GENERAL, Código 201 Grado 12 del Municipio de Tunja.

ARTICULO 14º.- Nombrar al doctor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO identificado 7.179.299 de Tunja, en empleo de GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INVITU" del Municipio de Tunja

ARTICULO 15º.- Novedad fiscal a partir de la fecha de posesión e iniciación de labores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado, en Tunja a los 03

ARTURO JOSE MONTERO PINO
Alcalde Mayor de la Ciudad

330

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE TUNJA

FOLIO No.

ACTA DE POSESION

De WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO en Tunja a TRES (3) de ENERO de dos mil ocho 2008 se presentó en el despacho del SEÑOR ALCALDE MAYOR DE TUNJA el señor(a) WILBERTH AMAURY LOPEZ, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA AGRARIA "INMITU" del Municipio de Tunja para que fue nombrado por Decreto 0002 de fecha 03 de enero de 2008 El suscrito ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD le recibió juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

a. Declaración de Bienes y Rentas
b. Cédula de Ciudadanía No. 7.179.299 Expedida en Tunja
c. Libreta Militar No. 7.179.299 de Segunda clase, Expedido en Tunja
d. Certificado de Paz y Salvo No. 1977 de la Tesorería Municipal.
f. Certificado de Aptitud Física para el cargo expedido por el
g. Certificado Judicial No. 7.179.299 Expedido con fecha 22-02 de 2007
h. Otros

y devengará un sueldo mensual de

NOTA: Presentó copia Matrícula Profesional No. 15202106472 BYC como Ingeniero Civil Seminarios varias, Constancias laborales

En Constancia se firma la presente diligencia como aparece.

WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
EL POSESIONADO

JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTURO JOSE MONCEJO NIÑO
ALCALDE MAYOR DE TUNJA

329

3 copias

ACUERDO MUNICIPAL No. 0034 DE 2009

(03 DIC 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2001 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 006 DE 2003".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial lo preceptuado por el articulo 313 de la constitución Nacional, Ley 9ª de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 281 de 1996, Ley 388 de 1997, Decreto-Ley 1050 de 1968, Decreto Nº 1333 de 1986, decreto 2190 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comprometido con el desarrollo progresivo de la política de vivienda en el país, reglamentó la nueva normativa de vivienda desde el año 2004 y hoy por medio del Decreto 2190 de junio 12 de 2009, generando una serie de cambios, los cuales buscan que las entidades territoriales presenten y ejecuten proyectos de vivienda con la respectiva postulación de los hogares al subsidio de vivienda de interés social prioritario. Por lo anterior es de resaltar que la Administración Municipal igualmente está comprometida con la política "país de propietarios" del presidente Uribe, y quiere adelantar diferentes proyectos que busquen dignificar la vivienda para la ciudadanía Tunjana que tanto lo necesita.

Que, el Instituto de Vivienda y Reforma Urbana de Tunja, fue creado mediante Acuerdo Municipal 0012 de mayo 2 de 2001 y modificado por el Acuerdo Municipal 006 del 10 de febrero de 2003, como un establecimiento público, bajo los parámetros constitucionales y legislativos tendientes a dar cumplimiento al objeto a desarrollar por el Instituto, es decir; la ley 9ª de 1989, ley 2ª y 3ª de 1991, ley 281 de 1996 y ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial en lo que hace referencia a la vivienda de interés social y de la promoción de las organizaciones populares de vivienda.

Que la administración municipal tiene como uno de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo municipal Para Tunja...Lo mejor 2008 – 2011, el reducir el déficit habitacional en el municipio de Tunja, por lo que se requiere de una Empresa para promover la oferta masiva de suelo urbano, para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda de Interés Social; desarrollar las funciones propias respecto de inmuebles destinados en particular para la Ejecución de proyectos urbanísticos que contemplen la provisión de Vivienda de Interés Social Prioritaria y promover la organización comunitaria de familias de

323

bajos ingresos para facilitar su acceso al suelo destinado a la vivienda de interés social prioritaria.

Que para la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social y prioritarios, se requiere aplicar dinamismo gerencial por medio de una empresa que promueva y desarrolle la construcción en el campo social no solo obras de infraestructura sino de urbanismo.

Que de forma complementaria, el confiar la dirección y administración a una empresa constructora de vivienda, garantiza la participación de los sectores más cercanos involucrados en la generación de capacidades de desarrollo, que permiten directamente la construcción y ejecución de los proyectos, toda vez que la tendencia actual busca mayores esquemas de gestión y responsabilidad de los entes encargados de desarrollar las políticas en materia de vivienda de interés social siendo una alternativa para conseguir más desarrollo, equidad e inclusión social, situación que en especial en nuestro municipio configura nuevas responsabilidades

Que las metas trazadas por la actual administración, aprobadas por el Honorable Concejo Municipal en el Plan de Desarrollo "Para Tunja...Lo mejor 2008-2011", en materia de vivienda, pretende urbanizar tierra para promover proyectos integrales de vivienda que aseguren formas de vida amables y económicas para las comunidades de bajos ingresos.

Que desde la fecha de creación del "INVITU" en el año 2001 a la fecha, el Congreso Nacional ha expedido nuevas leyes y el Gobierno Nacional ha expedido nuevos decretos reglamentarios que tienen que ver con el manejo de la política social de vivienda en el país, por lo que se hace necesario ajustar las funciones del Establecimiento Público a la normatividad legal vigente para que sea mas operativo y tenga herramientas para el cumplimiento de sus funciones.

Que por la Administración Municipal a través del establecimiento Público, pretende urbanizar tierra para promover proyectos integrales de vivienda de interés social y/o prioritario, que aseguren formas de vida amables y económicas para las comunidades de bajos ingresos y vulnerables.

Por lo anterior,

A C U E R D A:

ARTICULO 1°. Modifíquese la reglamentación del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma del Municipio de Tunja "INVITU", creado mediante el Acuerdo No. 0012 de 2001, la cual quedará así:

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2°. A partir de la fecha de la sanción y aprobación del presente acuerdo el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja "INVITU" se denominará Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA", manteniendo su naturaleza jurídica de Establecimiento Público del Orden Municipal con Autonomía administrativa y financiera, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargada de desarrollar actividades conforme a las reglas del derecho público, el cual se regirá por las funciones administrativas que le asigne la ley, el presente Acuerdo y las que le señalen la reglamentación interna.

ARTICULO 3°. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales el establecimiento público del orden municipal se denominara empresa constructora de vivienda de Tunja y podrá utilizar la sigla "ECOVIVIENDA".

ARTICULO 4°. DOMICILIO. El establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA tendrá como domicilio el Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, Republica de Colombia.

ARTICULO 5°. DE LA AUTONOMIA Y LA TUTELA. La autonomía administrativa y financiera del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, se ejercerá conforme a las reglas que lo rigen y a lo previsto en sus estatutos.

La tutela administrativa del establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, será ejercida por el Alcalde Municipal y tendrá por objeto el control de las actividades y la coordinación interinstitucional de éstas, dentro del marco del Plan de Desarrollo del Municipio, del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Vivienda.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTICULO 6º. OBJETO. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, tendrá como objeto desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja, aplicar la reforma urbana y rural en los términos previstos en las ley 9ª de 1989, ley 2ª de 1991, ley 3ª de 1991, ley 281 de 1996, ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, especialmente en lo referente a la vivienda de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) que trata el Decreto 2190 de junio 12 de 2009 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar acciones con el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, FINDETER, Cajas de Compensación Familiar, Banco Agrario y demás entidades tanto, Departamentales, Nacionales e Internacionales del Sistema de Vivienda de Interés Social e interés prioritario para la ejecución de sus políticas.

b) Canalizar recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda para aquellos programas adelantados con participación del Municipio.

c) Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, personas naturales o jurídicas mediante Consorcios, Uniones Temporales o Convenios de Asociación; programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación, y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés prioritario e interés social.

d) Adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio, los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación y mitigación de riesgos en asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, la rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de reajuste de tierras e integración inmobiliaria, siempre que se trate de vivienda de interés prioritario e interés social siguiendo los procedimientos de ley.

e) Participar en la coordinación de las políticas programas y acciones que adelantén las entidades de carácter publico y privado en el área urbana, de expansión urbana y rural.

f) Promover el desarrollo de las Organizaciones Populares de Vivienda – OPVs mediante Consorcios, Uniones Temporales o Convenios que busquen la construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social y/o prioritario.

g) Promover o establecer centros de acopio de materiales de construcción y de herramientas y maquinaria para apoyar programas de vivienda de interés prioritario e interés social.

h) Otorgar créditos descontables o redescontables con los Bancos autorizados para tal fin.

i) Obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés prioritario e interés social y renovación urbana definidos en el Plan de Desarrollo del Municipio.

j) Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, personas naturales o juridicas mediante Consorcios, Uniones Temporales o Convenios de Asociación, la formulación de proyectos ante las entidades legalmente autorizadas para viabilizar Planes de Vivienda subsidiables, de interés social e interés prioritario, dentro de las modalidades de vivienda nueva, vivienda saludable construcción en sitio propio o mejoramiento, desarrollados por oferentes que cumplan con las normas legales vigentes para la construcción y enajenación de vivienda.

k) Disponer de los inmuebles que el establecimiento público "ECOVIVIENDA" adquiera a cualquier titulo.

l) Coordinar y ejecutar planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios o contratos.

m) La intermediación de cualquier clase, para la adquisición, enajenación, u otras transacciones relacionadas con inmuebles.

n) Crear, administrar y reglamentar el Banco inmobiliario de Tunja de acuerdo en lo previsto en la ley de ordenamiento territorial (ley 388 de julio 18 del 1997, en sus capitulos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI) y demás normas complementarias.

o) Promover la investigación de sistemas y tecnologías constructivas y urbanísticas y en general impulsar procesos de investigación en apoyo al Programa de Vivienda de interés prioritario e interés Social.

Innovar asimilar, desarrollar, diseñar y transferir tecnologías constructivas y urbanísticas que permitan la construcción de soluciones económicas y dignas.

p) Impulsar y promover incentivos para los constructores y oferentes de Programas de Vivienda de Interés Social mediante convenios y alianzas estratégicas que auspicien el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y/o prioritario.

q) Impulsar y promover la Base de Datos y Banco de Información de Vivienda de Interés Prioritario e Interés Social.

r) Otorgar subsidio Municipal de Vivienda complementario en dinero o en especie de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto ECOVIVIENDA expida de conformidad con el TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO del presente Acuerdo Fondo de Calamidad.

s) Adquirir inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio y recuperación de ejidos para la construcción, mejoramiento, reubicación, rehabilitación de inquilinatos, reajuste de tierras e integración inmobiliaria en desarrollo de planes y programas de vivienda de interés prioritario e interés social o reforma urbana, cuya ejecución adelante ECOVIVIENDA directamente o en asocio con entidades legalmente autorizadas.

t) Desarrollar directamente o en asocio con entidades sin animo de lucro o con entidades autorizadas, programas encaminados a la construcción, reconstrucción, renovación urbana, rehabilitación, recuperación, conservación y mantenimiento de los espacios públicos reconocidos por la ley.

u) Gestionar coordinar, asesorar, organizar e implementar directamente o en asocio por medio de convenios de cooperación, alianzas estratégicas, asistencia técnica, consultoría con organismo e Instituciones Públicos o privados de carácter Departamental, Nacional o Internacional sin ánimo de lucro para adelantar programas de Vivienda de Interés Prioritario e Interés Social.

v) Llevar a cabo las operaciones comerciales pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto social.

w) Arbitrar recursos, obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir y mejorar proyectos de vivienda de interés prioritario e interés social.

x) Ejecutar directamente o en asocio con entidades autorizadas, empresas constructoras, personas naturales o jurídicas mediante Consorcios, Uniones Temporales o Convenios de Asociación la construcción de obras de urbanismo, infraestructura y las que se requieran para el desarrollo de los proyectos de vivienda que competen a la Empresa.

y) Las demás funciones que le asigne la constitución, la Ley, los Acuerdos y Reglamentos.

CAPITULO TERCERO

DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

ARTICULO 8º. MODALIDADES. El establecimiento público del orden municipal empresa constructora de vivienda de Tunja, en cumplimiento de su objeto social y desarrollo de su misión y visión institucional, podrá desarrollar los proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario, sea oferente o no de los mismos, directamente o en asocio con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios, legalmente constituidos e inscritos en el RUP, bajo el imperio de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución política y demás normatividad vigente.

ARTICULO 9º. MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos conformados por subsidios Internacionales, Nacionales, Departamentales y Municipales, transferencias, donaciones o cualquier otro bien o recurso designado para el desarrollo de estos proyectos, serán manejados mediante encargo fiduciario para la administración de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN

CAPITULO PRIMERO

ORGANOS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 10°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN: El establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE Tunja, tendrá los siguientes órganos de dirección:

1) Junta Directiva
2) Gerente

CAPITULO SEGUNDO

JUNTA DIRECTIVA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA

ARTICULO 11°. INTEGRACIÓN. A partir de la vigencia del presente Acuerdo La Junta Directiva del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Alcalde mayor de Tunja o su Delegado, quien la presidirá:
b) El Secretario de Desarrollo.
c) El Secretario de Planeación Municipal.
d) El Secretario de Infraestructura Municipal.
e) El Secretario de Hacienda.
f) Dos (2) delegados de entidades cívicas y/o asociativas Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) debidamente inscritas en el Municipio que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social, designados por el Alcalde Mayor de la Ciudad, de ternas propuestas por ellas.

PARÁGRAFO 1°. El Gerente del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, asistirá a las reuniones de Junta Directiva en calidad de Secretario, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Alcalde dispondrá de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para la designación de los representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda (OPVs).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 070-140607

Impreso el 30 de Junio de 2010 a las 09:47:31 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TRAS DEL ALTO
FECHA APERTURA: 9/9/2002 RADICACIÓN: 2002-8895 CON: ESCRITURA DE 29/8/2002

COD CATASTRAL: 010303210005000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1490 DE FECHA 25-07-2002 EN NOTARIA 1 DE TUNJA LOTE CON AREA DE 57.041.55 M2.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
01.- BERNAL CAMACHO GERMAN ALFONSO, BERNAL CAMACHO GABRIEL EDUARDO Y BERNAL CAMACHO PATRICIA INES ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION HECHA EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNAL FORTUNATO Y RUIZ DE BERNAL MAGDALENA, LLEVADO A - CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 30-09-1958, REGISTRADA EL 28-11-1958, LIBRO 1. PARTIDA 3473.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 1961.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 31 #16-69 EL NOGAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-1961

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/8/2002 Radicación 2002-8895
DOC: ESCRITURA 1490 DEL: 25/7/2002 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 205.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL CAMACHO GERMAN ALFONSO CC# 6747731
DE: BERNAL CAMACHO GABRIEL EDUARDO CC# 6750578
DE: BERNAL CAMACHO PATRICIA INES CC# 23270797
A: INVERSIONES HUNZAHUA LTDA. NT# 8300105037 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/2004 Radicación 2004-1280
DOC: ESCRITURA 3564 DEL: 17/12/2003 NOTARIA 25 DE BOGOTA =VALOR ACTO: $ 211.430.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUNZAHUA LTDA NT# 8300105037
A: SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO CC# 80422230 X 20%
A: SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO CC# 193891 X 25%
A: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X 25%
A: URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE URICACHA SOCIEDAD EN C.S. NT# 8300690919 X 30%

100% 4 DUEÑOS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/11/2007 Radicación 2007-070-6-14216
DOC: ESCRITURA 3026 DEL: 6/11/2007 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 125.200.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X
A: SAMUDIIO CHAPARRO NORBERTO - PS# 060936817 X

304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 30 de Junio de 2010 a las 09:47:31 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 10/2/2009** **Radicación 2009-070-6-1685**
DOC: ESCRITURA 5708 DEL: 16/12/2008 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 180.000.000
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO CC# 193891
A: CARVAJAL ROMERO MARIA NIDIA CC# 38234417 X 15.89%
A: SAMUDIO CARVAJAL ALEJANDRO TI# 95052003988 X 1.59%
A: SAMUDIO CARVAJAL MANUEL CC# 1032357674 X 1.59%
A: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA JOSE NORBERTO CC# 79504710 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA CLAUDIA CC# 52116780 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA MANUEL MAURICIO CC# 79442851 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA CC# 51844066 X 12.96%
A: SAMUDIO CARVAJAL JAVIER CC# 1020752255 X 1.59%
A: SAMUDIO CARVAJAL DIEGO CC# 1020742332 X 1.59%
A: SAMUDIO BUSTOS MANUEL AUGUSTO LEONARDO TI# 93041700023 X 12.96%

15.89
1.59 * 4 6.36
12.96 * 6 77.76
100 % DEL 25%

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 18/8/2009** **Radicación 2009-070-6-10758**
DOC: ESCRITURA 1744 DEL: 13/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 1.266.044.100
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL ROMERO MARIA NIDIA CC# 38234417 X 15.89%
DE: SAMUDIO CHAPARRO NORBERTO PS# 060936817 25%
DE: SAMUDIO BARBOSA MANUEL MAURICIO CC# 79442851 2.96%
DE: SAMUDIO BUSTOS MANUEL AUGUSTO LEONARDO TI# 93041700023 12.96%
DE: SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO CC# 80422230 20%
DE: SAMUDIO CARVAJAL ALEJANDRO TI# 95052003988 1.59%
DE: SAMUDIO CARVAJAL MANUEL CC# 1032357674 1.59%
DE: SAMUDIO CARVAJAL DIEGO CC# 1020742332 1.59%
DE: SAMUDIO BARBOSA JOSE NORBERTO CC# 79504710 12.96%
DE: SAMUDIO CARVAJAL JAVIER CC# 1020752255 1.59%
DE: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA CC# 51844066 12.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA CLAUDIA CC# 52116780 12.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 12.96%
DE: URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT# 830.069.091-9 30%
A: MUNICIPIO DE TUNJA X

25%
20%
30%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
ROBE DEL MUNICIPIO NO DEL FONDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-549 Fecha: 29/6/2010
SE CORRIGE EL TIPO DE PREDIO ES URBANO
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2009-070-3-74 Fecha: 3/2/2009
SE CORRIGE ES NOTARIA TERCERA DE TUNJA.VALE
Anotación Nro: 5 No. corrección: 2 Radicación: 2010-070-3-485 Fecha: 3/6/2010
SE CORRIGE EL NOMBRE DE LA VENDEDORA CARVAJAL ROMERO MARIA NIDIA
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-425 Fecha: 19/5/2010
SE INCLUYE EL NOMBRE DE LA VENDEDORA CARVAJAL ROMERO MARIA NIDIA .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 30 de Junio de 2010 a las 09:47:31 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 impreso por: 1050
TURNO: 2010-070-1-39033 FECHA:30/6/2010
EXPEDIDO EN: TUNJA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CARLOS JULIO ROJAS CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

303

Notaria 2ª
Círculo de Tunja

NOBLE Y LEAL CIUDAD DE TUNJA

Carlos Elías Rojas Lozano
Notario Segundo

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 1.744

De: TRECE (13) de: 1 AGOSTO 2006

Clase de Acto o Contrato: COMPRAVENTA * * * ** * * * **

Otorgado por: URICACHA S.C.I.E.D.A.D. Y OTROS

A favor de: MUNICIPIO DE TUNJA

BATALLA DE BOYACA
CRA. 10 Nº 20-21 INT. 7 Y 8 TELS. 742 3647
FAX: 743 1273 - E-mail: notaria02tunja@gmail.com

ENCUADERNACIONES GUTIERREZ - TEL. 7457147 - TUNJA

302

DAS LTDA - 2009

AA 39867535

NUMERO DE ESCRITURA: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.744).-.-.-.-.-.-.--.-.-.-.-..-.--..-

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2.009).-.-.-.-.-..-.-.-.-..-.-.-.-.-.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. * * * * * * *

FORMATO DE CALIFICACION. * * * * * * * * * * * * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 070-140607 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA.-.

CODIGO CATASTRAL NÚMERO: 010303210005000.-

UBICACION DEL PREDIO: UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, UBICADO EN LA CALLE 31 NO. 16-69.-.

RURAL: **URBANO:** X

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO

COMPRAVENTA $ 1.266.044.100.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO:

OTORGANTE (S): IDENTIFICACION:

URICACHA SOCIEDAD NIT No 830.069.091-9

Y OTROS

ACEPTANTE (S):

MUNICIPIO DE TUNJA

El Notario Segundo,

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2.009) , en la Notaria Segunda de Tunja, ante mí, **Carlos Elías Rojas Lozano,** Notario Segundo del Círculo de Tunja, Compareció (eron): **LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Identificado con la cédula de ciudadanía número 17.100.957 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y dijo (eron): **PRIMERO.** ***IDENTIFICACION DEL (DE LOS) VENDEDOR (ES):*** Que (es) obra en este acto en nombre y representación de la compañía denominada **URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, en calidad de Gerente en Ejercicio, con Nit No.830.069.091-9, Sociedad con domicilio en Tunja, cuya ultima reforma se efectuó por medio de la escritura publica mil cuatrocientos noventa y dos (1492) del dieciocho (18) de noviembre del dos mil dos (2002) de la notaria veintisiete (27) de Bogota, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja (Boyacá) el dieciocho (18) de febrero de Dos mil tres (2003) bajo el numero 11281 del libro IX, matricula mercantil 67432, según Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización, la cual posee en común y pro indiviso el 30% del total del Inmueble que se vende.- A su vez comparece, mediante poderes generales y especiales que se protocolizan en representación de las siguientes personas: A.- **NORBERTO SAMUDIO CHAPARRO**, identificado con pasaporte estadounidense número 060936817, mayor de edad, vecino de la ciudad de New York, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mediante Poder General que acredita con la escritura publica No. 03128 del 20 de Abril de 1.993 y su respectiva vigencia, documentos que se anexan para su protocolización, quien posee en común y pro indiviso el 25% del total del Inmueble que se vende. B.- **LUIS FERNANDO SAMUDIO MOGOLLON,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.230 de Usaquén, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien posee en común y proindiviso el 20% del total del Inmueble que se vende. C.- **SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.844.066 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

AA 29867536

ciudad de Envigado Antioquia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien posee el 12.96% del 25% del Inmueble que se vende, según poder especial otorgado por el Apoderado general de la misma Manuel Mauricio Samudio Barbosa lo cual consta en la Escritura Publica No. 1.857 del 13 de Noviembre de 2.008. D.- **JAVIER SAMUDIO CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.752.255 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, quien posee el 1.59% del 25% del Inmueble que se vende. E.- **MANUEL SAMUDIO CARVAJAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.357.674 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, quien posee el 1.59% del 25% del Inmueble que se vende. F.- **MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.442.851 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien posee el 12.96% del 25% del Inmueble que se vende. G.- **CLAUDIA SAMUDIO BARBOSA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.116.780 de Bogotá, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien posee el 12.96% del 25% del Inmueble que se vende. H.- **LEONARDO FABIO SAMUDIO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.671 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien posee el 12.96% del 25% del Inmueble que se vende. I.- **JOSE NORBERTO SAMUDIO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.504.710 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, quien posee el 12.96% del 25% del Inmueble que se vende. J.- **DIEGO**

Carlos Elías Rojas López
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SAMUDIO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.742.332 de Bogotá, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, según poder especial otorgado por su apoderado general María Nidia Carvajal Romero, según escritura publica No. 0667 del 19 de Marzo de 2.008 cuya copia y su respectiva vigencia se anexa para su protocolización, quien posee el 1.59% del 25% del Inmueble que se vende. K.- **MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO**, en su doble condición de accionaria y representante legal del menor adelante citado, identificada con cédula de ciudadanía número 38.234.417 de Ibagué, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, de estado civil viuda; la cual posee el 15.89% del 25% del Inmueble que se vende, y según Licencia Judicial número 441-09 del Juzgado dieciséis de Familia de Bogota de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil nueve (2009) obra en representación del menor **ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL** quien posee el 1.59% del 25% del Inmueble que se vende, otorgando por el mencionado poder facultades al Apoderado como representante de este y por ultimo L.- **JUDITH BUSTOS OLIVEROS,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.651.964 de Bogotá, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltera, quien según Licencia Judicial número 441-09 del Juzgado dieciséis de Familia de Bogota de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil nueve (2009) obra en representación del menor **MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS** quien posee el 12.96% del 25% del Inmueble que se vende otorgando por el mencionado poder facultades al Apoderado como representante de este y que en adelante se denominará (n) el (los) Vendedor (es). **SEGUNDO.-*OBJETO Y DESCRIPCIÓN:*** que en la calidad anotada, transfiere (n) al MUNICIPIO DE TUNJA, representado en este acto por el Arquitecto **ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Tunja, identificado con CC. 6.764.528 de Tunja, obrando en su calidad de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

AA 39867510

(33.06mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto Q al punto R en longitud de nueve punto dieciséis metros (9.16mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto R al punto S en longitud de trece punto diez metros (13.10mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto S al punto T en longitud de cinco punto setenta y tres metros (5.73mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto T al punto U en longitud de veintisiete punto cero cuatro metros (27.04mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto U al punto V en longitud de tres punto cuarenta metros (3.40mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto V al punto W en longitud de treinta punto diecinueve metros (30.19mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO, del punto W al punto X en longitud de nueve punto sesenta y cuatro metros (9.64mts) linda con predios de los hermanos BERNAL CAMACHO y encierra. - PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. - - **TERCERO.- TRADICIÓN:** Que el inmueble objeto de esta venta fue adquirido por el (los) vendedor (es) asi: Por compra-venta hecha a Inversiones Hunzahua Ltda, de la siguiente manera: Luis Fernando Samudio Mogollón el 20%, Manuel Dionisio Samudio Chaparro el 25%, Leonardo Fabio Samudio Barbosa el 25% y Uricacha Sociedad En C. S. el 30%; según escritura Número tres mil quinientos sesenta y cuatro (3564) del diecisiete (17) de diciembre del dos mil tres (2003) de la Notaría veinticinco del Circuito de Bogotá y luego, Leonardo Fabio Samudio Barbosa vendió su 25% a Norberto Samudio Chaparro, según escritura número tres mil veintiséis

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(3026) del seis (6) de noviembre del dos mil siete (2007) de la Notaría veinticinco del Circuito de Bogotá y posteriormente, el 25% de Manuel Dionisio Samudio Chaparro fue adjudicado mediante sucesión a Maria Nidia Carvajal Romero, el 15.89%, a Alejandro Samudio Carvajal el 1.59%, a Manuel Samudio Carvajal el 1.59 %, a Leonardo Fabio Samudio Carvajal el 12.96%, a José Norberto Samudio Barbosa el 12.96%, a Claudia Samudio Barbosa el 12.96%, a Manuel Mauricio Samudio Barbosa el 12.96%, a Sonia Eugenia Samudio Barbosa el 12.96%, a Javier Samudio Carvajal el 1.59%, a Diego Samudio Carvajal el 1.59% y a Manuel Augusto Leonardo Samudio Bustos el 12.96%, según la escritura de adjudicación número cinco mil setecientos ocho (5708) del dieciséis (16) de diciembre del dos mil ocho (2008) de la Notaría cuarenta y ocho del Circuito de Bogotá registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número: 070 – 140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cedula catastral número 010303210005000. - - - - - - - - - - - - - **CUARTO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias, es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 1.266.044.100.oo) MCTE.** Correspondiente al avalúo comercial efectuado por el IGAC. Cantidad esta que el comprador se obliga y se compromete para con los vendedores a pagar así: Una vez suscrita y registrada la Escritura Pública de Compraventa en dinero representativo en título valor con cargo a la disponibilidad presupuestal No.**20090563. QUINTO.-** ***LIMITACIONES AL DOMINIO*****:** Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. **SEXTO.-** ***PAZ Y SALVO*****:** que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara (n) el (los) Vendedor (es) a paz

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del (de los) Vendedor (es) ----- siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEPTIMO.- *SANEAMIENTO*:** que el (los) Vendedor (es) se obliga (n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere (n) y además responderá (n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **OCTAVO.- *ENTREGA*:** La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará a partir de la fecha desde la cual el (los) vendedor (es) garantiza (n) al (a los) comprador (es) la pacifica posesión del mismo. **NOVENO.- *GASTOS*:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como el que demande el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, boleta fiscal y registro, serán a cargo DE LOS VENDEDORES, de conformidad con el artículo 25 de la Resolución No. 4105 de 2002, la ley 223 de 1995 y el Inciso segundo literal E) del artículo 17 del Decreto 1428 de 2000, las entidades estatales están exentas del pago de gastos notariales y registro. Presente (s) el (los) comprador (es) de las condiciones civiles y personales ya expresadas, **MANIFIESTA (N)**: a) que acepta (n) esta escritura y la venta que por ella se le (s) hace por estar a su satisfacción. - - Se agrega al protocolo de esta escritura, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA secretaria de Hacienda de Tunja No. 23791 a BERNAL CAMACHO GERMAN-ALFONSO **de fecha 08 de Mayo de 2009**, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31/12/2009 predio No. **010303210005000** avaluado catastralmente en $546.690.000.oo.- Registro Mercantil Sociedad Uricacha. Poder a

NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA

Carlos Elías Rojas Lozano

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Luis Alejandro Samudio; de Norberto Samudio Escritura 03128 de Abril 20 de 1.993 Notaria 21 de Bogota poder de Luis Fernando Samudio, Manuel Mauricio Samudio apoderado de Sonia Eugenia Samudio, Maria Nidia Carvajal Moreno representante de Diego Samudio Carvajal y del menor Alejandro Samudio, Manuel Samudio Carvajal, Javier Samudio Carvajal, Manuel Mauricio Samudio Carvajal, Claudia Samudio Barbosa, Leonardo Fabio Samudio Carvajal, Jose Norberto Samudio Barbosa, Judith Bustos Oliveros por el menor Manuel Augusto Samudio Bustos y acto del Juzgado 16 de Familia de Bogota; Nit del Municipio de Tunja, Acuerdo Municipal No. 0001 de enero 23 de 2.008, Acta de Posesión de Cargo; disponibilidad presupuestal No. 2009056. **Los comparecientes** hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente el número de la matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **ADVERTENCIA:** Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de 07 de Mayo del 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: - - **Art. 7º Decreto Ley 960 de 1970:**"El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora." - - - - - **Art. 37 Decreto ley 960 de 1970:**"El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal." **Art. 32 Decreto 1250 de 1.970:**"La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, sólo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

AA 39867534

(47)

podrán inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento." Consecuentemente esta Notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." **Leído este instrumento por los comparecientes lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mí, el Notario que doy fé.** Derechos $ 3.432.199.oo IVA 16%$ 572.864.oo retención en la fuente 1%$ 8.862.309.oo Art 398 de E.T. Superintendencia $3.465.oo. F.N.N. $ 3.465.oo. Papel según ley 39 de 1981. Se utilizó papel notarial Nos. AA 39867535/39867536/39867537/39867538/39867539/39867540/39867541 Y 39867534.

El (Los) Vendedor (es) Apoderado,

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO

Carlos Elías Cortés
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El (Los) Comprador (es),

ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO

Obrando en su calidad de **ALCALDE MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA**

El Notario Segundo,

REPUBLICA DE COLOMBIA BOYACA TUNJA NOTARIO SEGUNDO CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

CARLOS ELIAS ROJAS LOZANO

ESTIELY PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN SETENTA Y DOS (72) * * * * HOJAS UTILES CON DESTINO A: MUNICIPIO DE TUNJA * * * * * * ** DECRETO 960 DE 1.970 ART. 85 DADA EN TUNJA A: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2.009

Carlos Elias Rojas Lozano
Notario Segundo

Notaría 2ª Tunja

ELABORÓ: **M.P.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 24 de Agosto de 2009 a las 11:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/2/2009 Radicación 2009-070-6-1685
DOC: ESCRITURA 5708 DEL: 16/12/2008 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 180,000,000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO CC# 193891
A: CARVAJAL ROMERO MARIA NIDIA CC# 38234417 X 15.89%
A: SAMUDIO CARVAJAL ALEJANDRO TI# 95062003988 X 1.59%
A: SAMUDIO CARVAJAL MANUEL CC# 1032357674 X 1.59%
A: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA JOSE NORBERTO CC# 79504710 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA CLAUDIA CC# 52116780 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA MANUEL MAURICIO CC# 79442851 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA CC# 51844066 X 12.96%
A: SAMUDIO CARVAJAL JAVIER CC# 1020752255 X 1.59%
A: SAMUDIO CARVAJAL DIEGO CC# 1020742332 X 1.59%
A: SAMUDIO BUSTOS MANUEL AUGUSTO LEONARDO TI# 93041700023 X 12.96%

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha: 13/8/2009 Radicación 2009-070-6-10758
DOC: ESCRITURA 1744 DEL: 13/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 1,266,044,100
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO CHAPARRO NORBERTO PS# 060936817 25%
DE: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 12.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA CC# 51844066 12.96%
DE: SAMUDIO CARVAJAL JAVIER CC# 1020752255 1.59%
DE: SAMUDIO BARBOSA JOSE NORBERTO CC# 79504710 12.96%
DE: SAMUDIO CARVAJAL DIEGO CC# 1020742332 1.59%
DE: SAMUDIO CARVAJAL MANUEL CC# 1032357674 1.59%
DE: SAMUDIO CARVAJAL ALEJANDRO TI# 95062003988 1.59%
DE: SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO CC# 80422280 1.20%
DE: SAMUDIO BUSTOS MANUEL AUGUSTO LEONARDO TI# 93041700023 12.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA MANUEL MAURICIO CC# 79442851 2.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA CLAUDIA CC# 52116780 12.96%
DE: URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT# 830.069.091-9 30%
A: MUNICIPIO DE TUNJA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2009-070-3-74 Fecha: 3/2/2009
SE CORRIGE ES NOTARIA TERCERA DE TUNJA.VALE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

293

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

78

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 24 de Agosto de 2009 a las 11:05:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TRAS DEL ALTO.
FECHA APERTURA: 9/9/2002 RADICACIÓN: 2002-8895 CON: ESCRITURA DE 29/8/2002

COD CATASTRAL: 010303210005000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1490 DE FECHA 25-07-2002 EN NOTARIA 1 DE TUNJA LOTE CON AREA DE 57.041.55 M2.
ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
01.- BERNAL CAMACHO GERMAN ALFONSO, BERNAL CAMACHO GABRIEL EDUARDO Y BERNAL CAMACHO PATRICIA INES,ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION HECHA EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNAL FORTUNATO Y RUIZ DE BERNAL MAGDALENA, LLEVADO A - CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 30-09-1958, REGISTRADA EL 28-11-1958, LIBRO 1. PARTIDA 3473.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 1961.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 31 #16-69 EL NOGAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
070-1961

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/8/2002 Radicación 2002-8895
DOC: ESCRITURA 1490 DEL: 25/7/2002 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 205,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL CAMACHO GERMAN ALFONSO CC# 6747731
DE: BERNAL CAMACHO GABRIEL EDUARDO CC# 6750578
DE: BERNAL CAMACHO PATRICIA INES CC# 23270797
A: INVERSIONES HUNZAHUA LTDA NT# 8300105037 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/2004 Radicación 2004-1280
DOC: ESCRITURA 3564 DEL: 17/12/2003 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,430,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUNZAHUA LTDA NT# 8300105037
A: SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO CC# 80422230 X 20%
A: SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO CC# 193891 X 25%
A: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X 25%
A: URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE URICACHA SOCIEDAD EN C.S. NT# 8300690919 X 30%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/11/2007 Radicación 2007-070-6-14216
DOC: ESCRITURA 3026 DEL: 6/11/2007 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 125,200,000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671
A: SAMUDIIO CHAPARRO NORBERTO PS# 060936817 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

F9

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 24 de Agosto de 2009 a las 11:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

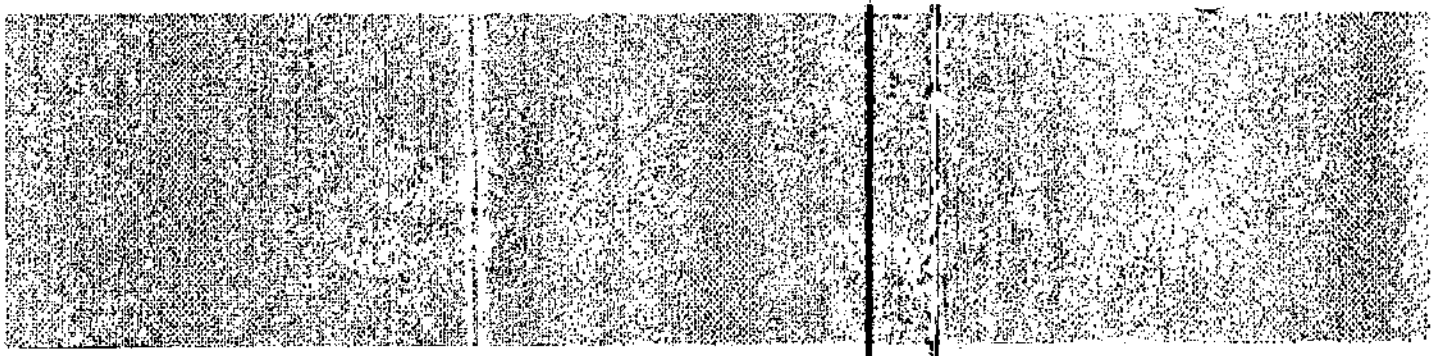
Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1047 impreso por: 1051
TURNO: 2009-070-1-47055 FECHA:18/8/2009
EXPEDIDO EN: TUNJA

Registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) WILLIAM JOSE BECERRA CORREA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

292



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Agosto de 2009 a las 11:12:43 am

Con el turno 2009-070-6-10758 se calificaron las siguientes matriculas:
070-140607

Nro Matricula: 070-140607

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 010303210005000
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TRAS DEL ALTO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 31 #16-69 EL NOGAL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/8/2009 Radicación 2009-070-6-10758
DOC: ESCRITURA 1744 DEL: 13/8/2009 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 1,266,044,100
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIIO CHAPARRO NORBERTO PS# 060936817 25%
DE: SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO CC# 80422230 20%
DE: SAMUDIO BARBOSA MANUEL MAURICIO CC# 79442851 2.96%
DE: SAMUDIO BUSTOS MANUEL AUGUSTO LEONARDO TI# 93041700023 12.96%
DE: SAMUDIO CARVAJAL MANUEL CC# 1032357674 1.59%
DE: SAMUDIO CARVAJAL JAVIER CC# 1020752255 1.59%
DE: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA CC# 51844066 12.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 12.96%
DE: SAMUDIO CARVAJAL DIEGO CC# 1020742332 1.59%
DE: SAMUDIO BARBOSA JOSE NORBERTO CC# 79504710 12.96%
DE: SAMUDIO BARBOSA CLAUDIA CC# 52116780 12.96%
DE: SAMUDIO CARVAJAL ALEJANDRO TI# 95062003988 1.59%
DE: URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT# 830.069.091-9 30%
A: MUNICIPIO DE TUNJA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

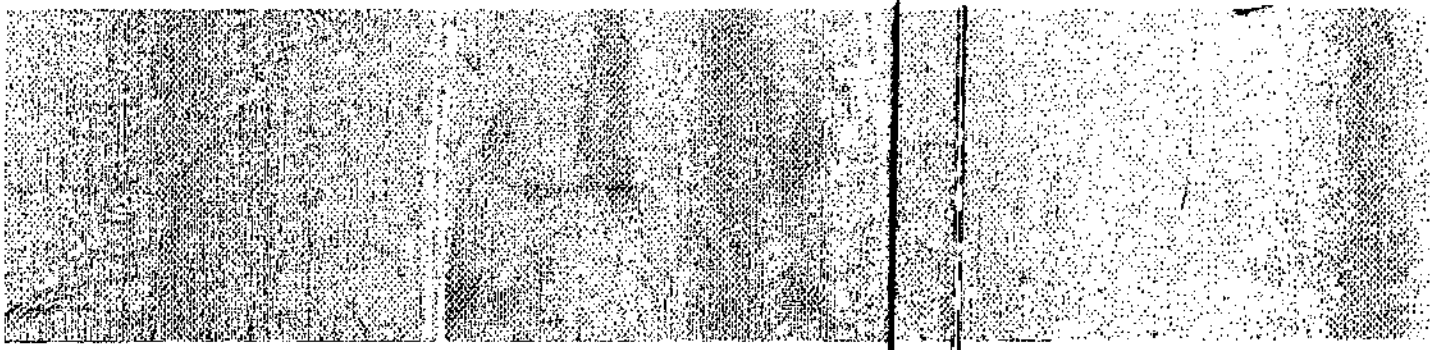
FIN DE ESTE DOCUMENTO LA QUINCENA DE LA FE PUBLICA

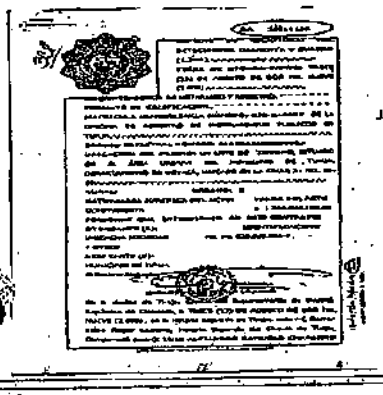
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 1039

291





Municipio: TUNJA
Nro. Boleta : 09001921027
Fecha Hora : 2009-08-18 11:34:24
89001921827

Otorgante	Beneficiario
URICACHA SOCIEDAD Y OTROS 8300690919	MUNICIPIO DE TUNJA 0

Actos	Cuantia	Tarifa	Valor
VALOR REGISTRO	633.022.050,00	1,00 %	6.330.200,00
ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS	0,00		62.000,00

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria	
SEGUNDA	TUNJA	1744	2009-08-13	070-140607	6.392.200,00

SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS MCTE

Otorgante	Beneficiario	
URICACHA SOCIEDAD Y OTROS 8300690919	MUNICIPIO DE TUNJA 0	
	ORDENANZA 032 DE 2.006	16.500,00

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGIST
INSTRUMENTOS PUB

RECIBO DE CAJA No. 40162546
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBL

TURNO NIT 8001498321-3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el: 3 de Agosto de 2010 a las 02:57:50 pm

40162515
No. RADICACION 2009-070-1-10750

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MUNICIPIO DE TUL
ESCRITURA No. 3744 del 1970-08-31 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN
MATRICULAS 070-14060547
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA					

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR TOTAL:
FORMA DE PAGO: 3
CONSIG BANCO BANCOLOMBIA No. CHEQUES 35 FECHA CONSIG: 13/8/2010 VALOR: $ 3.1
VALOR DERECHOS: $ 3.110.110
VALOR TOTAL: $ 3.110.110
DESCRIPCION DE

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 40162517
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

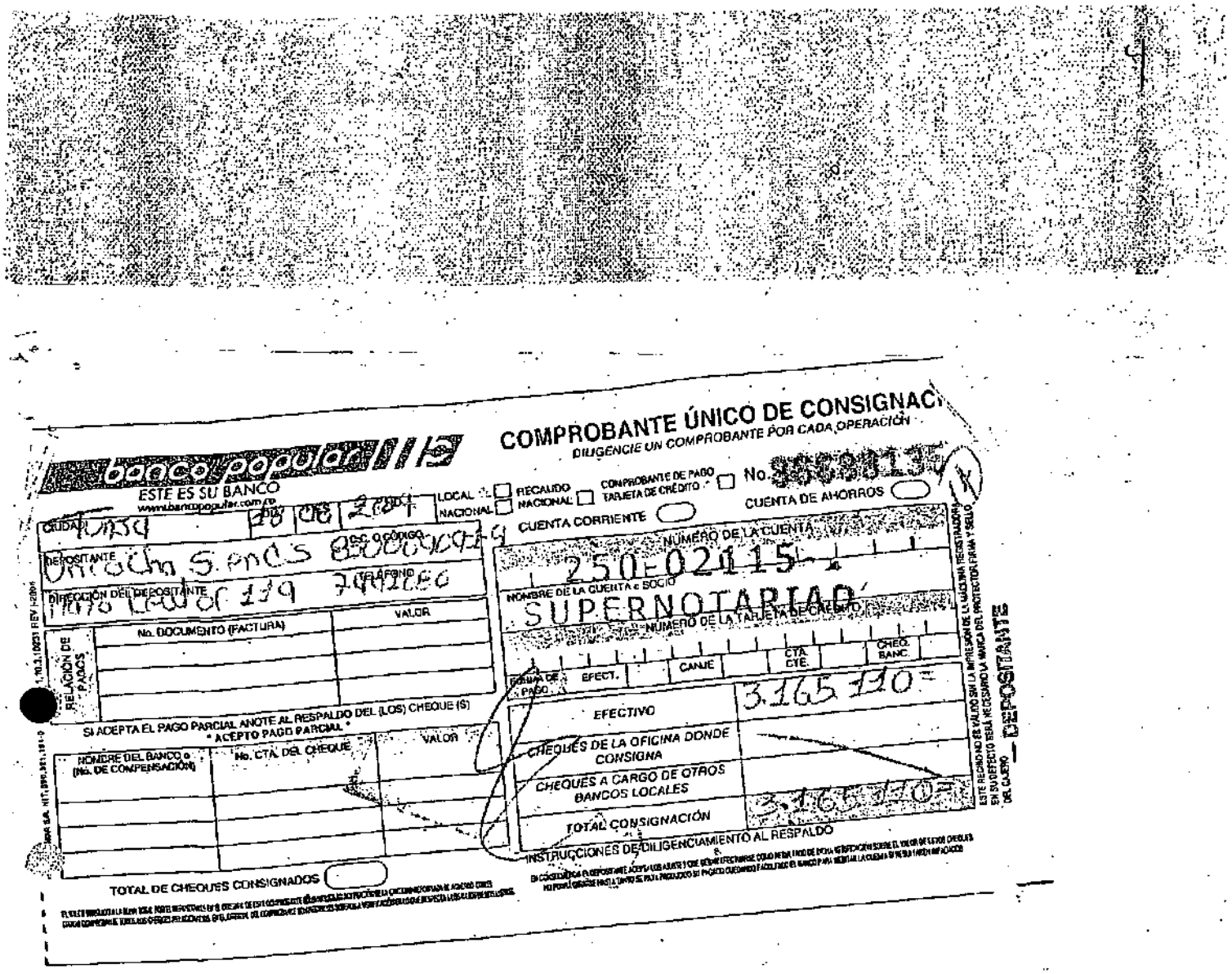
NIT 8001498321-3 TURNO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el: 3 de Agosto de 2010 a las 02:57:50 pm

40162516
No. RADICACION 2009-070-1-47055

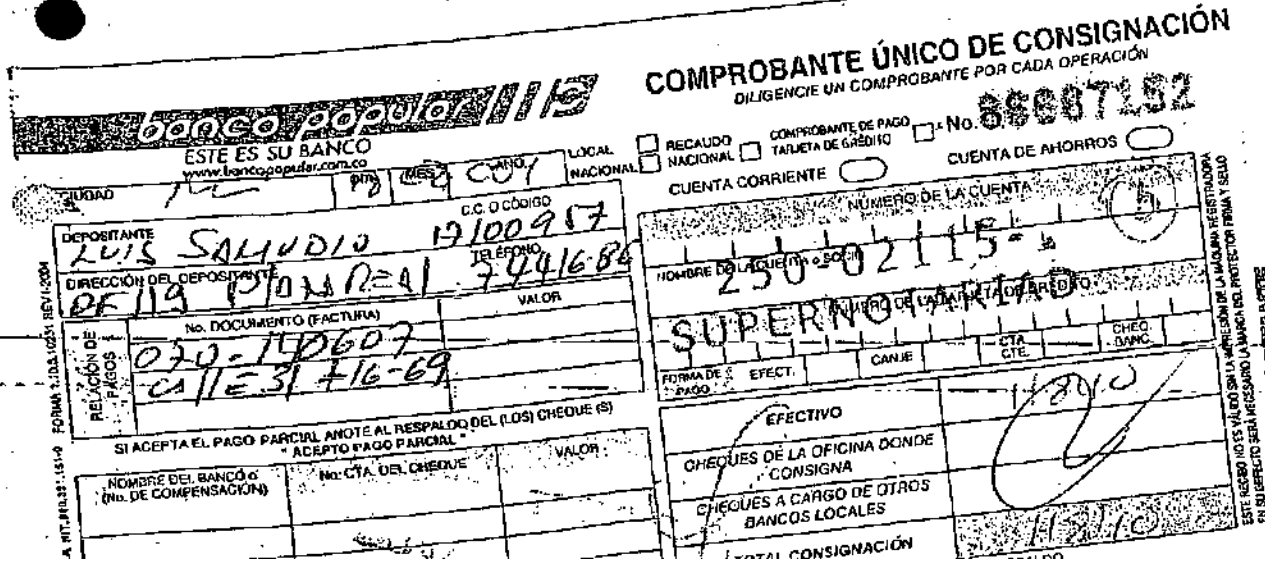
Asociado al turno de radicado: 2009-070-1-10750
MATRICULAS 070-14060547
NO SE EXPIDE DE PRESENTO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MUNICIPIO DE TULUA
CERTIFICADOS:
FORMA DE PAGO:

289





COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACI
DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN
banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co
No. 3663813
LOCAL / NACIONAL RECAUDO / COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS
CIUDAD Ibagué FECHA 28 07
DEPOSITANTE Orocha S. Pncs C.C. O CÓDIGO 8100004-9
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE Mz 5 Casa 119 TELÉFONO 7441260
NÚMERO DE LA CUENTA 250-02115-4
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO SUPERNOTARIADO
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
RELACIÓN DE PAGOS — No. DOCUMENTO (FACTURA) — VALOR
FORMA DE PAGO — EFECT. — CANJE — CTA. CTE. — CHEQ. BANC.
SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "
NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN) — No. CTA. DEL CHEQUE — VALOR
EFECTIVO 3.165.110=
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES
TOTAL CONSIGNACIÓN 3.165.110=
TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO
DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN
DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN
banco popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co
No. 66687252
LOCAL / NACIONAL RECAUDO / COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS
CIUDAD Ibagué FECHA 28 07
DEPOSITANTE Luis Salvdio C.C. O CÓDIGO 17100957
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE Of 119 Mz 41 TELÉFONO 7441684
NÚMERO DE LA CUENTA 250-02115-4
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO SUPERNOTARIADO
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
RELACIÓN DE PAGOS — No. DOCUMENTO (FACTURA) — VALOR
020-140607 — 1.890
Cta 31 16-69
FORMA DE PAGO — EFECT. — CANJE — CTA. CTE. — CHEQ. BANC.
SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "
NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN) — No. CTA. DEL CHEQUE — VALOR
EFECTIVO 1.890
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES
TOTAL CONSIGNACIÓN 1.890
DEPOSITANTE
ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

TOTAL DE CHEQUES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA
SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
TUNJA

REPARTO NÚMERO : 2009-070-69 FECHA REPARTO : 31-07-2009 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 10 de Agosto de 2009 a las 11:55:15 am

MUNICIPIO :

RADICACIÓN : 2009-070-7-100

ANEXOS : Ninguno

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : COMPRAVENTA

CUANTÍA O VALOR : 1,266,044,100

NÚMERO DE UNIDADES : 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : MUNICIPIO DE TUNJA

OTORGANTES
OTORGANTE (1) : LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO

CATEGORIA : 1 - PRIMERA

NOTARIA ASIGNADA : 2 - NOTARIA SEGUNDA

Oficina de Registro : [illegible]

Recibido por : [illegible]

Fecha y Hora de Entrega : 10-08-09 - 12 m

287

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nit. 891.800.846-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

NUMERO 23791

CONTRIBUYENTE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	BERNAL CAMACHO GERMAN-ALFONSO
Identificacion	:	6747731
Tipo de Impuesto	:	01 Predial
Sujeto de Impuesto	:	010303210005000
Uso	:	LO LOTES
Direccion	:	C 31 16 69
Avalúo Actual	:	546,690,000.00

Fecha de Expedicion	Fecha de Vigencia	Destinacion
08-05-2009	31-12-2009	05 Paz y Salvo Municipal

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de Impuesto Predial hasta 31 de Diciembre de 2009

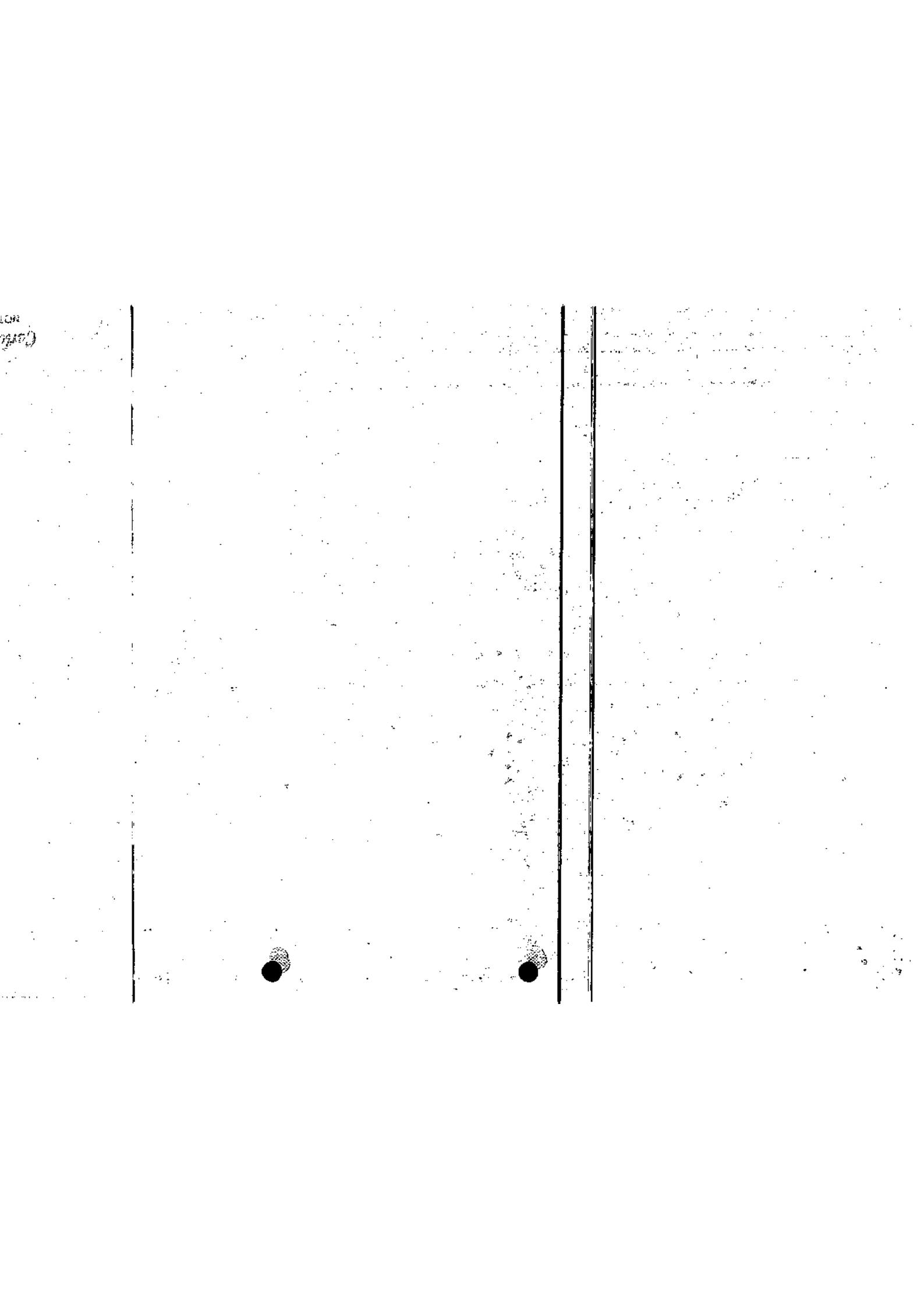
Observacion :

Para constancia de lo anterior se firma en Tunja a los 08 dias del mes de Mayo de 2009

Firma

Auditoria Impuestos Plus [Personal : 068-Ana Isabel Terminal: IMPUESTOS_IV\OSOCORRO;IMPUESOC- Fecha y Hora: 08-05-2009 04:05:04]

286



(9)

MUNICIPIO DE TUNJA

Nit. 891800846 - 1

SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICINA DE PRESUPUESTO

Opción : RCDI

Pag. : 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Nro : CD 2009056

Fecha : 08 - MAY - 200

Vigencia Fiscal: 2009

EXPEDIDO POR : 0305 Presupuesto.

CONCEPTO : Adquisición de inmueble ubicado en la calle 81 No. 16-69 salida a Villa de Leyva y urbanización la Esperanza Barrio el Carmen, para ejecutar proyecto de construcción del Gran Parque Ambiental,

LA SUMA DE : (adquisición predio $1.266.044.100.00, legalización predio $25.039.514) Ficha febim No. 3373. Se modifica disponibilidad presupuestal a solicitud de la Asesoría de Planeación toda vez que se distribuyó el valor.

MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	Descripcion	VALOR
3110303260010301	Financiación y/o Cofinanciación Otros Proyectos de	1,291,083,614

TOTAL : 1,291,083,614

SALDO DEL DOCUMENTO AL 10-07-2009 1,291,083,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

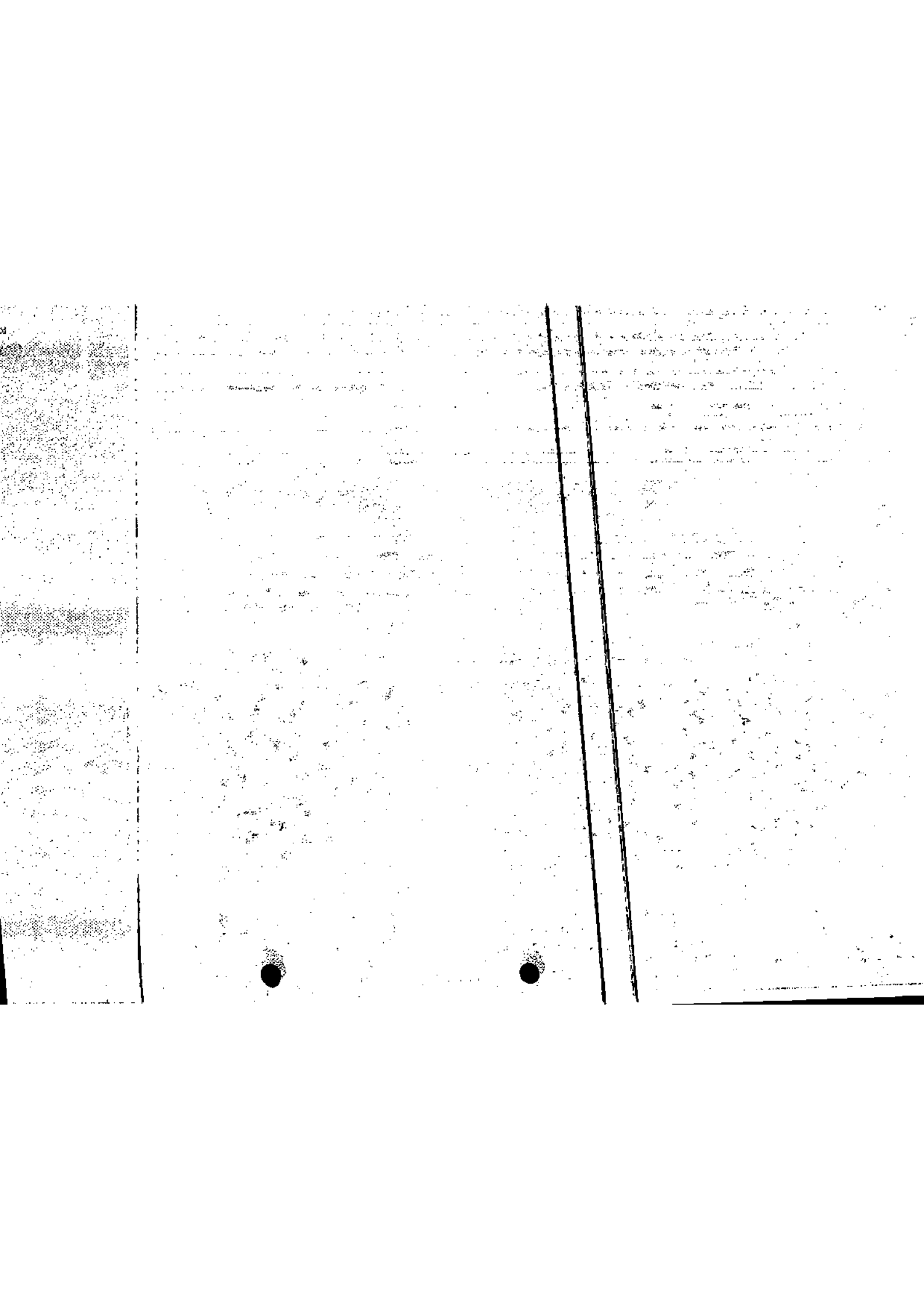
SOLICITA

AURA STELLA GUERRA CATACOLI

APROBO

285

ALCALDE SEGUNDO DE TUNJA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 6 de Agosto de 2009 a las 09:14:02 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha: 10/2/2009 Radicación 2009-070-6-1685
DOC: ESCRITURA 5706 DEL: 16/12/2008 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 180,000,000
ESPECIFICACIÓN: : LIMITACION AL DOMINIO : 0301 ADJUDICACION/SUCESION DERECHO DE CUOTA 12.5%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO CC# 193891
A: CARVAJAL ROMERO MARIA NIDIA CC# 38234417 X 15.89%
A: SAMUDIO CARVAJAL ALEJANDRO TI# 95062003988 X 1.59%
A: SAMUDIO CARVAJAL MANUEL CC# 1032357674 X 1.59%
A: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA JOSE NORBERTO CC# 79504710 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA CLAUDIA CC# 52116780 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA MANUEL MAURICIO CC# 79442851 X 12.96%
A: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA CC# 51844066 X 12.96%
A: SAMUDIO CARVAJAL JAVIER CC# 1020752255 X 1.59%
A: SAMUDIO CARVAJAL DIEGO CC# 1020742332 X 1.59%
SAMUDIO BUSTOS MANUEL AUGUSTO LEONARDO TI# 93041700023 X 12.96%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2009-070-3-74 Fecha: 3/2/2009
SE CORRIGE ES NOTARIA TERCERA DE TUNJA.VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 1050
TURNO: 2009-070-1-45093 FECHA: 6/8/2009
EXPEDIDO EN: TUNJA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CARLOS JULIO ROJAS CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA
Carlos Julio Rojas Cardenas

284

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-140607

Impreso el 6 de Agosto de 2009 a las 09:14:02 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TRAS DEL ALTO
FECHA APERTURA: 9/9/2002 RADICACIÓN: 2002-8895 CON: ESCRITURA DE 29/8/2002

COD CATASTRAL: 010303210005000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1490 DE FECHA 25-07-2002 EN NOTARIA 1 DE TUNJA.LOTE CON AREA DE 57.041.55 M2.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACIÓN:
01.- BERNAL CAMACHO GERMAN ALFONSO, BERNAL CAMACHO GABRIEL EDUARDO Y BERNAL CAMACHO PATRICIA INES,ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION HECHA EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNAL FORTUNATO Y RUIZ DE BERNAL MAGDALENA, LLEVADO A - CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 30-09-1958, REGISTRADA EL 28-11-1958, LIBRO 1. PARTIDA 3473.HOY MATRICULA INMOBILIARIA 1961.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION
2) CALLE 31 #16-69 EL NOGAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
070-1961

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 29/8/2002 Radicación 2002-8895
DOC: ESCRITURA 1490 DEL: 25/7/2002 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: $ 205,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL CAMACHO GERMAN ALFONSO CC# 6747731
DE: BERNAL CAMACHO GABRIEL EDUARDO CC# 6750578
DE: BERNAL CAMACHO PATRICIA INES CC# 23270797
A: INVERSIONES HUNZAHUA LTDA NT# 8300105037 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha: 12/2/2004 Radicación 2004-1280
DOC: ESCRITURA 3554 DEL: 17/12/2003 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 210,430,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES HUNZAHUA LTDA NT# 8300105037
A: SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO CC# 80422230 X 20%
A: SAMUDIO CHAPARRO MANUEL DIONISIO CC# 193891 X 25%
A: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671 X 25%
A: URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE URICACHA SOCIEDAD EN C.S. NT# 830069091 9 X 30%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/11/2007 Radicación 2007-070-6-14216
DOC: ESCRITURA 3026 DEL: 6/11/2007 NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 125,200,000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 25%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAMUDIO BARBOSA LEONARDO FABIO CC# 79553671
A: SAMUDIO CHAPARRO NORBERTO. PS# 060936817 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

AM

AM

1857

DA 02999173

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA

A: MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA

FECHA: NOVIEMBRE 13 DE 2008

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1857)

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008), ante la Notaria Tercera de Círculo Notarial de Envigado, cuya titular es la doctora MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA, compareció (eron) el(los)(la) señor(es)(a) SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA, mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 51.844.066, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio en Envigado (Ant), manifestó(aron), que obrando en su(s) propio(s) nombre(s) confiere(n) PODER GENERAL con las mas irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, a favor de (la) señor(a) MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.442.851, con domicilio en Bogotá D.C., para que ejecute(n) y celebre(n) los siguientes actos y contratos:---1.-) Para que administre los bienes del(la) (los) poderdantes(s), recaude(n) sus productos o celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración.-2.) Para que elija, cobre perciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies, que se adeuden a el(la) (los) poderdante(s) expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3.-) Para reclamar y/o recibir toda clase de documentos ante cualquier entidad pública o privada, tales como cesantías, liquidaciones laborales y demás pagos a favor del (la) (los) poderdante(s).-4.) Para que pague a los acreedores del (la) (los) poderdante(s) y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.-5.) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (la) (los) poderdante(s), sean

NOTARIA TERCERA ENVIGADO Marta Cecilia Acevedo Rivera

NOTARIA TERCERA ENVIGADO Gonzalo Agudelo Lasarno Notario Encargado

NOTARIO SEGUNDO DE TIN

Se expidio ... copia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reales o personales.-6).Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan, a favor del (los) otorgantes admita a los deudores, en pago, bienes distintos de que estén obligados a dar para que reciba tales bienes en juicio.-7).Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al (los) exponentes, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.-8).Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del (la)(los) poderdante(s) y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.-9).Para que enajene a titulo oneroso los bienes del (la)(los) poderdante(s), sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros, o los adquiera para el (la) (los) poderdante(s). -10).Para que ratifique ampliamente en nombre del (la)(los) poderdante(s), contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por (el) (ella).-11.-).Para que asegure las obligaciones de(l) (la)(los) poderdante(s), o las que contraiga en nombre de esta(e), con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles. -12).Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que se refieren al(los) poderdante(s) para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan.-13.-).Para que nove las obligaciones del (la)(los) poderdante(s) o las contraídas a favor de (el) (ella) para que transija los pleitos, dudas y diferencia que ocurren relativos a los derechos y a las obligaciones del (la)(los) poderdante(s).-14.-).Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de(l) (la)(los) poderdante(s) y para que la(los) represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos.-15.-).Para que tome para (el) (la)(los) poderdantes o dé cuenta de (el) (ella), dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones.-16.-).Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de(l) (la)(los) poderdante(s).-17).Para que represente e(l) (la)(los) poderdante(s), con las más amplias facultades en la(s) Sociedad(des) INVERSIONES SAMUDIO BARBOSA Y CARVAJAL S EN C. SIMPLE y su sigla

AM

DA 0299172

SAMBARCA S EN C SIMPLE NIT. 860404148-6, domiciliada en Bogotá D.C, o compañías de que sea socio(a) o accionista.-18.-) Para que celebre en nombre del (la)(los) poderdante(s), contratos de Sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del (la)(los) poderdante(s).-19.-) Para que celebre contratos de cuenta corriente.-20.-) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables.-21.-) Para que represente al (los) poderdante(s) ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes, legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos diligencias, o gestiones en que (el) (la)(los) poderdante(s) tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado (a), o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos , diligencias o gestiones .-22.-) Para que concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ellas deban hacerse.-23.-) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del (la)(los) poderdante(s), de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.-24.-) Para que intervenga con las mas amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reformas, disolución y liquidación de las Sociedades o compañías de que (el) (la)(los) poderdante(s) sean socios o accionistas, así como la división de los bienes de dichas Sociedades o compañías.-25.-) Para que represente al(los) poderdante(s) ante las autoridades y funcionarios respectivos en caso de remate de bienes muebles o inmuebles.-26.-) Para que represente al (los) poderdante(s) ante la Administración de Impuestos Nacionales para presentar su declaración de renta y patrimonio, rinda explicaciones,

Marta Cecilia Acevedo Rivera
NOTARIA TERCERA ENCARGADO

Gonzalo Agudelo Lascano
Notario Encargado
NOTARIA TERCERA ENCARGADO

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE

282

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

presente reclamaciones y pague los impuestos y cobre los saldos a favor.- 27). Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del (la)(los) poderdante(s) siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que lo estime conveniente, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos. – 28) Para constituir o cancelar Afectación a vivienda familiar de los bienes inmuebles del (la) poderdante, haciendo en mi (nuestro) nombre las manifestaciones que la Ley 258 de 1996 exige o constituir o cancelar Patrimonio de Familia inembargable conforme lo exige la ley para tal efecto.-29) Para que inicie y lleve hasta su culminación el trámite de mi divorcio, ya sea por trámite notarial o juzgado.- Leída esta escritura la aprueban y firman en constancia.---

Derechos $ 47.030,00 - -Iva $ 7.525,00 - -Resolución 8850 de Diciembre de 2007.- Se extendió en las hojas DA. 02999173/9 72 - - - - - - - -

PODERDANTE(S),

SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA

C.C. 51.844.066

Dirección: CALLE 36 SUR N° 25-44 BARRIO LOMA DEL CHOCHO

Tel. 336-10-16 - 336-20-91

Act. Económica. ARTESANA

COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO CERTIFICO que una vez revisada la escritura 1857 de 13 de Nov de 2008 se encuentra que no ha sido revocada en esta Notaría ni parcial, ni totalmente. Envigado, 11 AGO 2009

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

MARTA CECILA ACEVEDO RIVERA
Notaría (o) Tercera (o) de Envigado (Ant.)

esta copia primer ejemplar copia completa

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Gonzalo Agudelo Lasenne
Notario Encargado

CCT 1122625

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Número de operación:01C150806023 Fecha: 20090806 Hora: 09:22:31 Pagina : 1

Cámara de Comercio de Tunja

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
SIGLA : URICACHA S EN C
N.I.T.:0830069091-9
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL LOCAL 119
DOMICILIO : TUNJA
TELEFONO COMERCIAL: 7441686
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL LOCAL 119
MUNICIPIO JUDICIAL: TUNJA
E-MAIL: fernando.samudio73@gmail.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 7441686

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00067432
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 18 DE FEBRERO DE 2003
RENOVO EL AÑO 2009 EL 1º DE ABRIL DE 2009

CERTIFICA

CONSTITUCION QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001492 DE Notaria 27 de BOGOTA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00011281 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA URICACHA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002502	2008/11/27	NOTARIA TERCERA	TUN	00016454	2008/12/15
0000291	2009/02/16	NOTARIA TERCERA	TUN	00016831	2009/02/23
0002285	2006/10/03	NOTARIA TERCERA	TUN	00014464	2006/10/31

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA Y OPERACION HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2029

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITYE: A) LA COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLERS URBANOS Y RURALES, POR CUANTA PROPIA O E TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS B) LA URBANIZACION O PARCELACION E PREDIOS RBANOS O RURALES POR

281

HOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

Y CUANTA PROPIA O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EL LA CONSTITUCION DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES URBANAS RURALES O CAMPESINAS DEL TIPO, FAMILIARA, BOFAMILIARO, MULTIFAMILIAR, OFICINAS Y BODEGAS, SOMETIDAS O NO AL REGIME DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. EN DESARROLLO DESU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA, ADQUIRIR, CONSTITUIR O ENAJENAR, IMPORTAR O EXPORTAR BIENES MUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA SEGUN SEA EL CASO, GIRAR ACEPTAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO , TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES Y AREENDAR O ENAJENAR SUS PROPIOS BIENES CUANDO POR RAZON DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLO, ADQUIRIR POR COMPRAR O ARRENDAMIENTOS TODA CLASE DE MAQUINARIA EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ENSERES, IMPLEMENTOS Y MUEBLES NECESARIOS A LAS ACTIVIDADESPROPIAS DE LA EMPRESA, CONTRATAR PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS LOS CONTRATOS NECESARIOS CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR LOS FINES SOCIALES INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL QUE TIENDAN A FACILITAR O COMPLEMENTEN LA EMPRESA SOCIAL IGUALMENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS QUE EL SOCIO GESTOR CONSIDERE NECESARIOS O UTILES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS : $ 60,000,000.00 DIVIDIDO EN 60 000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS CAPITALISTA($)

CAMPO IGLESIAS MARITZA DE JESUS C.C. 00036530665
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO MARTINEZ CAROLINA C.C. 00052991427
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO MARTINEZ CARMELO ANTONIO C.C. 00080084132
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO MOGOLLON JOSE NORBERTO C.C. 00080416796
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO MARTINEZ MANUEL AUGUSTO C.C. 00081136827
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO C.C. 00080422230
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO CAMPO MARIA PAULA SABINA R.C 00019897549
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

SAMUDIO CAMPO ALFONSO BEAU DE JESUS R.C 00022907872
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.0

TOTALES
NO. CUOTAS: 60,000.00 VALOR :$60,000,000.0

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001492 Notaria 27 de BOGOTA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2002 INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00011281 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	
SAMUDIO MOGOLLON LUIS FERNANDO	C.C.00080422210
SOCIO GESTOR	
CAMPO IGLESIAS MARITZA DE JESUS	C.C.00036538665

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002812 Notaria 9 DE BOGOTA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00011282 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SAMUDIO CHAPARRO LUIS ALEJANDRO	C.C.00017100957

CERTIFICA

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LOS SOCIOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR HA RESUELTO ESTOS EN COMUN ACUERDO DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO; MIENTRAS VIVIERE, EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARACTER DEFINITIVO ACTUAR COMO SOCIO GESTOR DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL SOCIO GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN UNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES, DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO EL DELEGANTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PERO PODRA REASUMIR LA ADMINISTRACION EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. LAS FACULTADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERAN EJERCIDAS POR LOS COMANDITARIOS, SIN PERJUICIO QUE SE PUEDA DESIGNAR UN REVISOR FISCAL, CUANDO LA MAYORIA DE ELLOS ASI LO DECIDA. LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA EN LA FORMA DE QUE DA CUENTA EL PRESENTE ARTICULO, LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL DE CELEBRAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL GIRO ORDIARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA AL SOCIO GESTOR, O A SUS DELEGADOS, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, TENDRA LAS AMPLIAS FACULTADES DE CONTRATACION Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR, DAR EN ANTICRESIS, CONSTITUIR PRENDA AGRARIA O PRENDA INDUSTRIAL, VERIFICAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS O MATERIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES CON RELACION A SU ADMINISTRACION CONSTRUCCION, ALTERACION POR SU FORMA, NATURALEZA O SU DESTINO, B) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA Y PRESIDIR SUS SESIONES; CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPESABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS DEBERES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDCIALES QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN: C) CELEBRAR LOS

2803

Cámara de Comercio de Tunja

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD: F ELABORAR EL INFORME QUE DEBE PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS: G PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTO S DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPA~IA; H CONVOGAR A LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS: I PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y J CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y A LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SE~ALAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GESTOR O SU DELEGADO PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRAMITAR, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O AQUELLA DEBA PROMOVER, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES FIRMAR LETRAS, PAGARES CHEQUES, EJECUTAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONDONAR DEUDAS Y EN FIN, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y LA SOCIEDAD TENDRA UN SOCIO GESTOR PRINCIPAL Y DOS (2) SOCIOS GESTORES SUPLENTES, QUIENES ASUMIRAN LAS FUNCIONES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL.

CERTIFICA :

CERTIFICA

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : URICACHA
MATRICULA NO 00067033
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

(15)

CCT 1122627

Número de operación:01C150806023 Fecha: 20090806 Hora: 09:22:31 Pagina : 5

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O

Cámara de Comercio de Tunja

VALOR DEL CERTIFICADO : $3500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

279

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.761.536

DE Tunja (Boy.)

APELLIDOS MONTEJO NIÑO

NOMBRES Arturo José

NACIDO 14-Mar-1958 Tunja (Boy.)

ESTATURA 1.81 COLOR

SEÑALES Ninguno

FECHA Exp. 11-May-79 Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE TUNJA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA FUE COMPARADA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA

28 DIC 2007

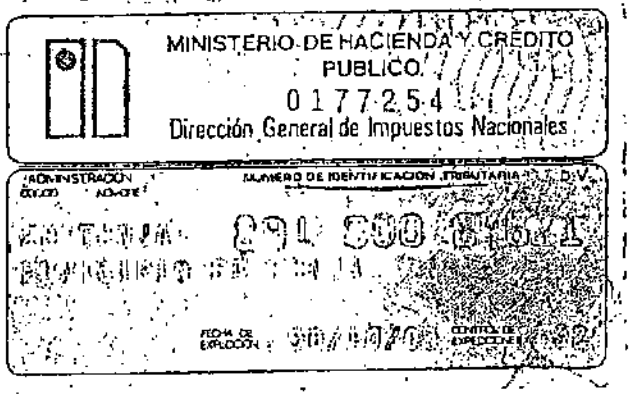
Gustavo Ely Pinzon Peña

NOTARIO CUARTO TUNJA-BOYACA

ESPACIO EN BLANCO

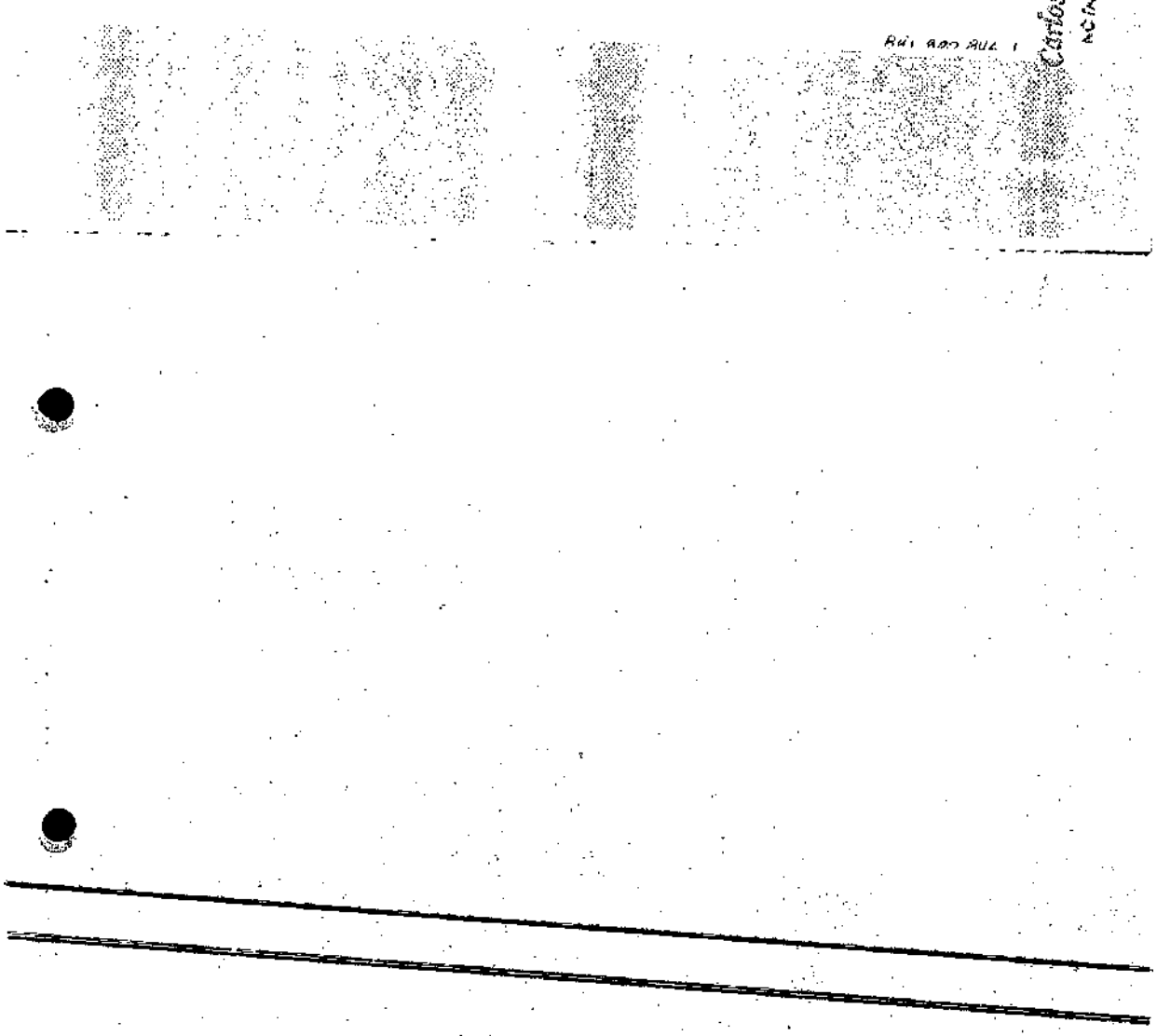
278

DESPACHO DE TUNJA



Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE FUNZA

Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE FUNZA



Concejo Municipal de Tunja

ACUERDO MUNICIPAL No. #=000-1 de 2008

23 ENE 2008

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las conferidas en el articulo 313 de la constitución Politica, Ley 80 de 1993 articulo 25, ley 136 de 1994 articulo 32 y ley 1150 de 2007,

A C U E R D A

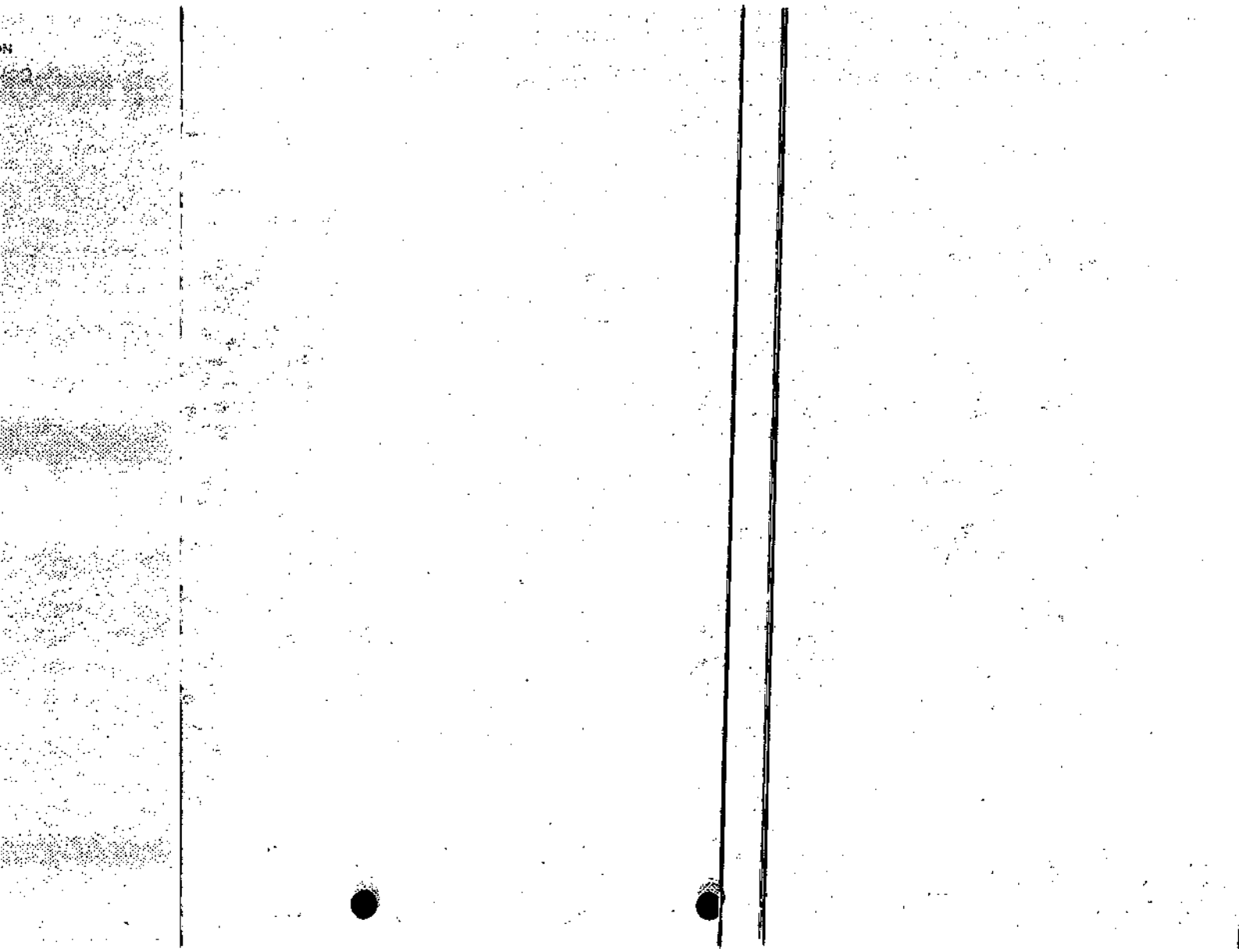
ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor Alcalde Mayor de la Ciudad de Tunja, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011), para celebrar los contratos propios de la actividad de la Administración Municipal, de conformidad con las norma legales vigentes, que regulan la contratación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Mayor de a Ciudad de Tunja, requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) En los Procesos de licitación pública o Concurso, cuando la cuantía supere los diez mil (10.000) salarios minimos mensuales legales vigentes.
b) Cuando el objeto que se contrata sea la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio publico.
c) Contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.
d) Contratos y operaciones de crédito público.
e) Cuando se trate de la enajenación a cualquier titulo de bienes inmuebles de propiedad del municipio.
f) Cuando el objeto del contrato requiere el dar en garantía activos de propiedad del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos y/o Convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y representación del Municipio de Tunja con Entidades estatales de cualquier orden y con Entidad que presten ayuda económica de

276



Cofinanciación al municipio con recursos no reembolsables, no requerirán de la autorización del Concejo.

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones a las que se hace referencia en el Presente Acuerdo, serán otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo, a iniciativa del Alcalde Mayor de la Ciudad.

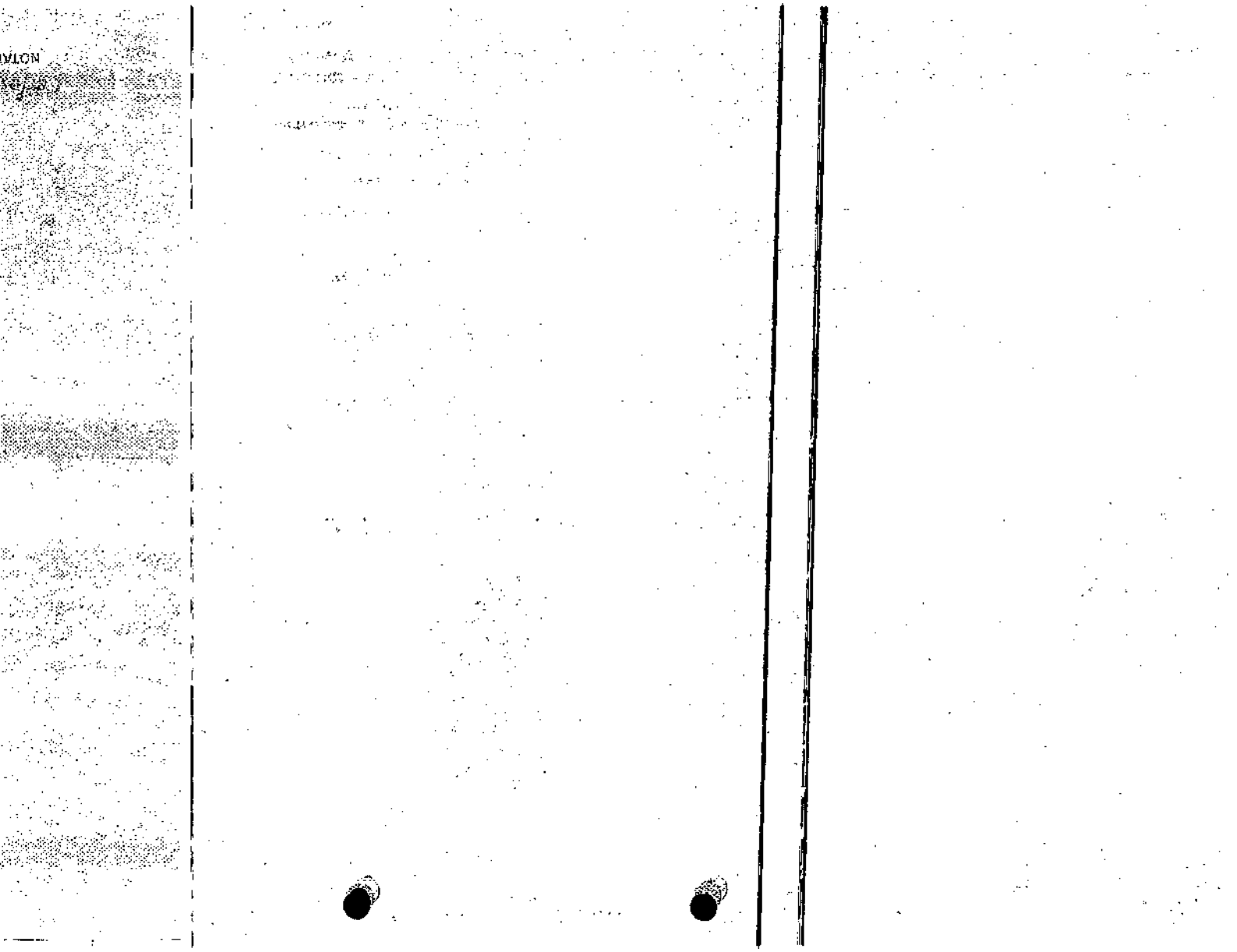
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Tunja, a los 23 ENE 2008

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Presidente

JEFFER IVAN OCHOA SANGUÑA
Secretario General

Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA



Concejo Municipal de Tunja

= 0 0 0 1

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICAMOS:

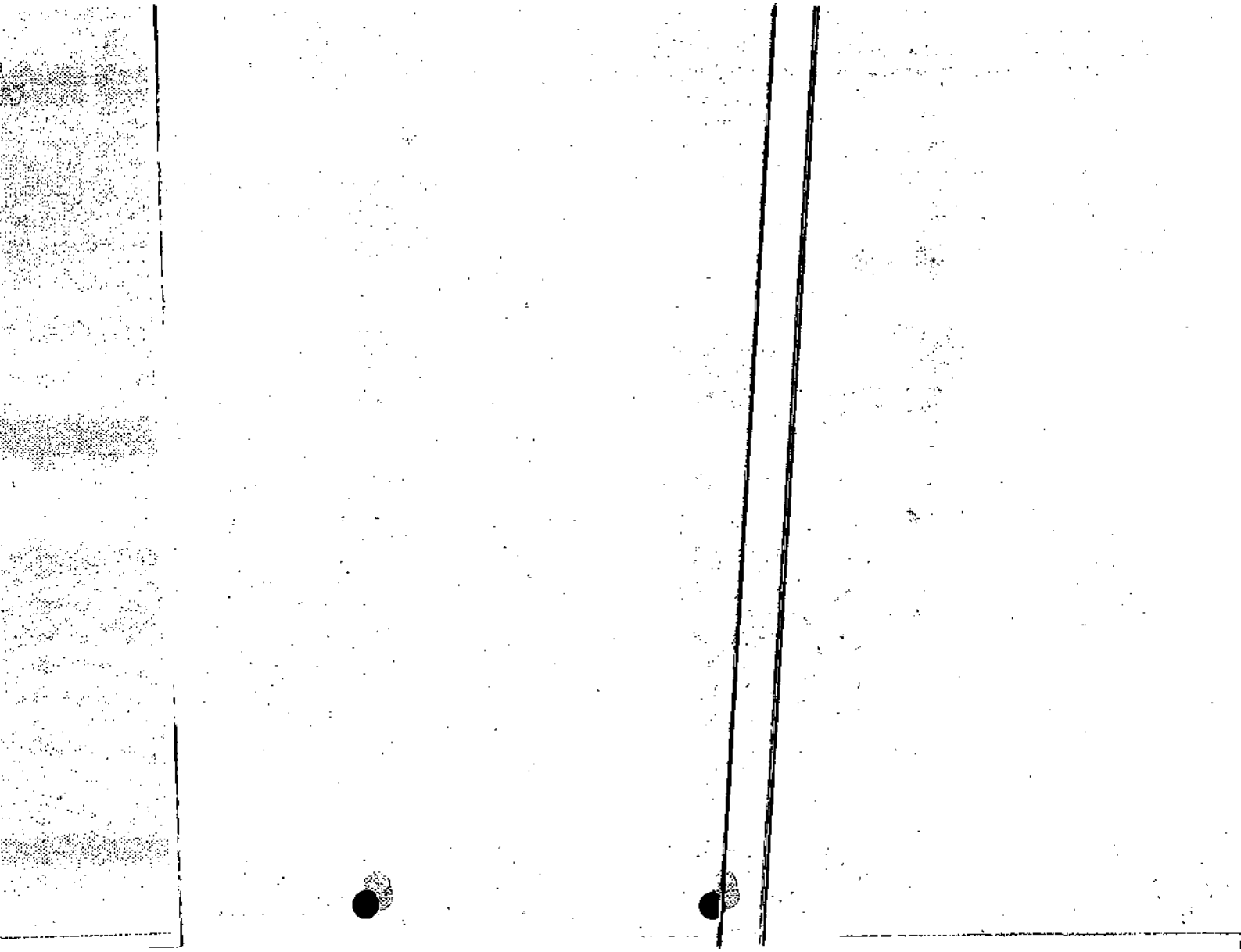
Que el Presente Acuerdo surtió los dos debates reglamentarios en días diferentes así: En Primer debate ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en comisión ordinaria el día diecinueve (19) de enero del año dos mil ocho (2008) y ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Tunja, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés (23) de enero de del año dos mil ocho 2008. Actuando como ponente de la iniciativa el Concejal JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN CACERES.

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
Presidente

JEFFER IVÁN OCHOA SANGUÑA
Secretario General

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

274



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

Despacho

ACUERDO MUNIPCIPAL NÚMERO 0001 DE 2008

(23 de enero)

"Por el cual se reglamenta las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa".

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo "Por el cual se reglamenta las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa", fue recibido en la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Mayor de Tunja, el veintitrés (23) de enero de 2008, procedente del Honrable Concejo municipal de la Ciudad Oportunamente pasa al Señor Alcalde, para que se sirva ordenar lo pertinente.

ANA MARÌA BARRERA DE ORTIZ
Secretaria Despacho Alcaldía Mayor de Tunja

ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA
En Tunja, a veintitrés (23) de enero del año dos mil ocho (2008).

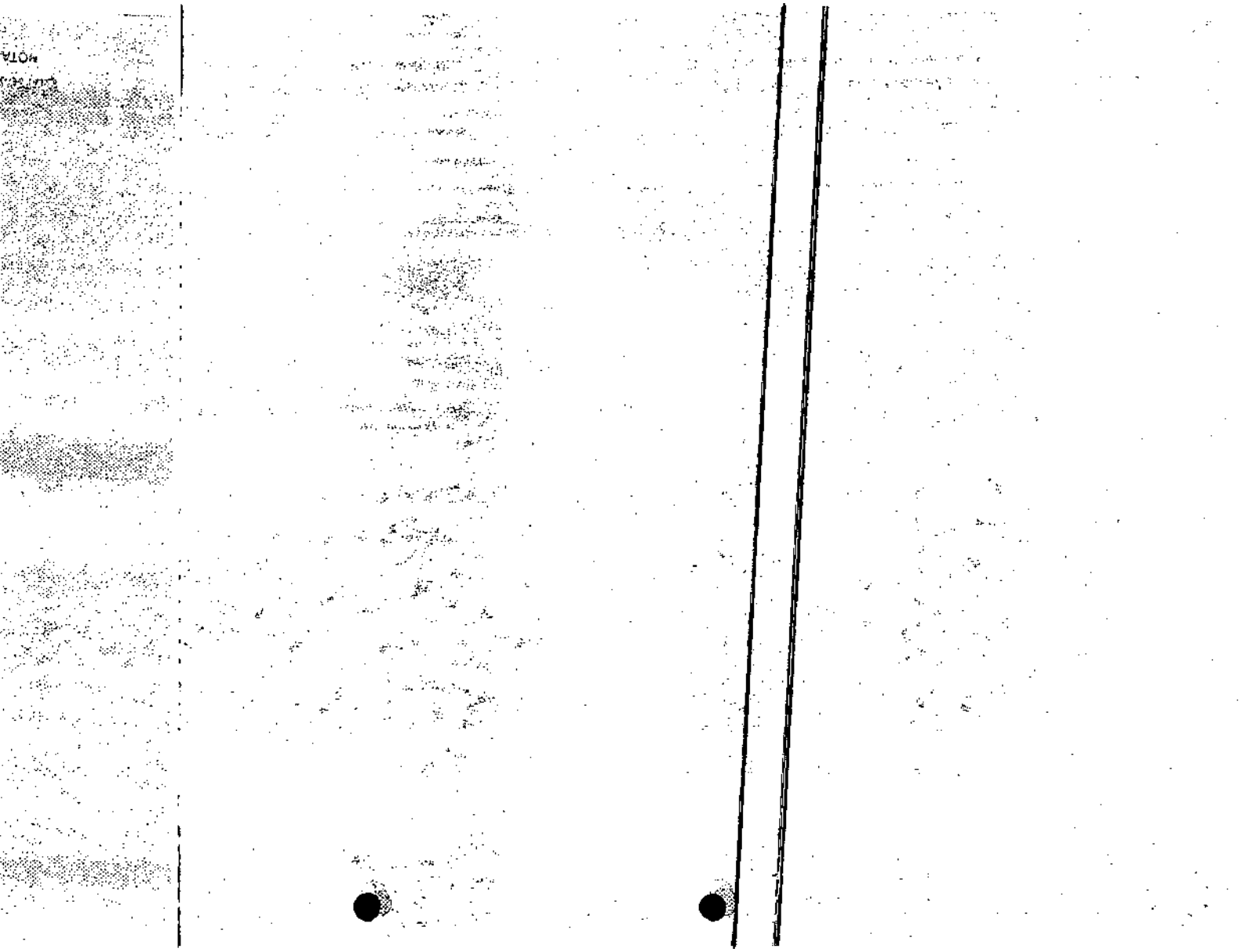
S A N C I O N A D O

El presente " Por el cual se reglamenta las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa ", estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, queda en la fecha SANCIONADO y pasa al Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, de conformidad a lo estipulado en el Código de Régimen Municipal, (Ley 136 de 1994 en sus artículos 81 y 82). PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO
Alcalde Mayor de Tunja

273

SEGUNDO DE TUNJA



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 0001 DE 2008
(23 de enero)

"Por el cual se reglamenta las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley el presente Acuerdo se fija en lugar público de la Secretaria del Despacho de la Alcaldía Mayor de la Ciudad, por el término de un (1) día, hoy veinticuatro (24) de enero de 2008, siendo las ocho de la mañana (8:00). Para constancia se firma.

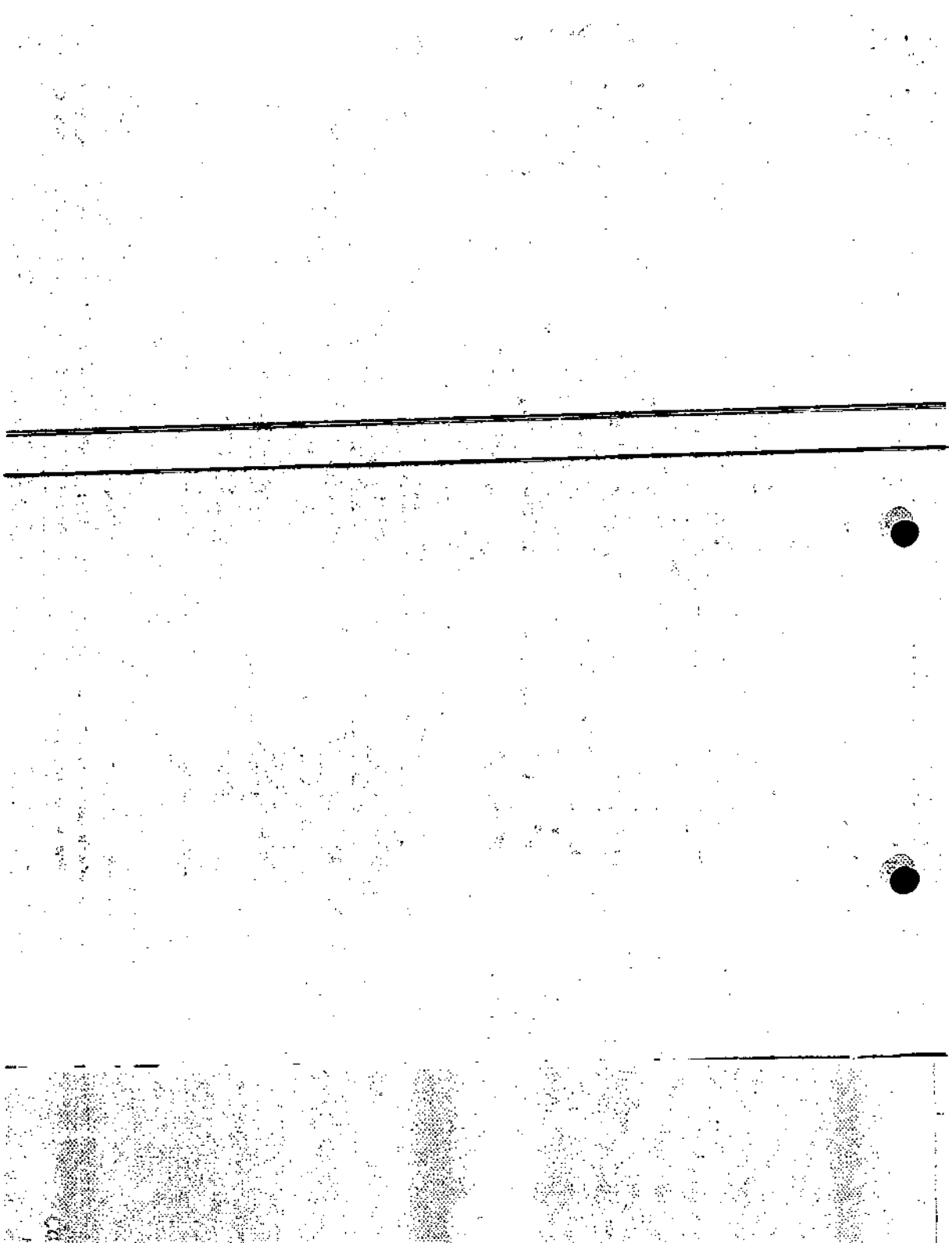
ANÁ MARÌA BARRERA DE ORTIZ
Secretaria Despacho Alcaldia Mayor de Tunja

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El Acuerdo en mención se desfija hoy veinticuatro (24) de enero de 2008, siendo las dieciocho (18) horas, después de haber permanecido por el término indicado. Para constancia se firma.

ANA MARÌA BARRERA DE ORTIZ
Secretaria Despacho Alcaldia Mayor de Tunja

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA



NOVAR EDITORES - 2007

AA 60341655

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0942

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (0942) - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ----------

CLASE DE ACTO: POSESION DE CARGO Y TOMA DE JURAMENTO.----------

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO: ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, C.C. N° 6.764.528 DE TUNJA, toma posesión del cargo de ALCALDE MAYOR de la CIUDAD DE TUNJA (BOYACA). ----------

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil siete (2007), ante mi, GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA, Notario Cuarto del Círculo de Tunja, compareció: ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boy.), de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 6.764.528 expedida en Tunja (Boyacá) y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por votación popular adelantada el día veintiocho (28) de Octubre del año dos mil siete (2007), el compareciente ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO fue elegido como ALCALDE MAYOR de la ciudad de TUNJA, Departamento de BOYACA, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de Enero del año dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil once (2011), según se desprende de la acreditación expedida por Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que en fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura pública.----------

SEGUNDO.- Que teniendo como basamento del Estado Social de derecho prescrito en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia y atendiendo a los artículos 2° y 3° de la misma Carta, referentes a los fines esenciales del Estado y a la Soberanía Popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma Constitución y en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Reglamentario 2626 del mismo año, es su obligación y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARTA DE TUNJA

voluntad TOMAR POSESION DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.----------

TERCERO.- Que en los términos y para los fines de la Ley 136 de 1994 artículo 94, su Decreto Reglamentario 2626 del mismo año artículo 134, comparece ante este Despacho Notarial con el fin de que sea juramentado y tomar posesión del cargo de ALCALDE MAYOR de la ciudad de TUNJA (BOYACA), prestando juramento en los siguientes términos: "Juro ante Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución Nacional, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos". ----------

Lo anterior se realizó en acto protocolario y solemne ante la presencia de la ciudadanía como testigo.----------

Esta posesión surte efectos legales a partir del primero (1°) de Enero del año dos mil ocho (2008).----------

CUARTO.- Que para tal efecto presentó ante el despacho notarial, los siguientes documentos como requisitos exigidos por la Ley, a saber: ----------

1) Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía número 6.764.528 expedida en Tunja;

2) Fotocopia autenticada de la libreta militar número E4135157 del Distrito Militar N° 07;

3) Fotocopia autenticada del Certificado Judicial N° 17605467 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, de fecha 28 de Diciembre de 2007;

4) Fotocopia autenticada de la credencial E-27, de fecha 02 de Noviembre de 2007, donde se ratifica la elección de ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO como ALCALDE MAYOR de la ciudad de TUNJA (BOYACA), debidamente firmada por MERY ELISA MURILLO RODRIGUEZ, HERNAN ALEJANDRO OLANO CORREA, SONIA ESPERANZA DUARTE QUIROGA y RICARDO ARTURO PABON VILLAZON, como miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Tunja (Boyacá) y como Secretarios de la Comisión Escrutadora y Registradores del Estado Civil de Tunja (Boyacá);

5) Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios N° 7765886 de fecha Bogotá, 20 de Diciembre de 2007, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde se certifica que el citado no registra antecedentes disciplinarios;

AA 60341652

25

6) El Paz y salvo de Tesorería Municipal de Tunja (Boyacá), de fecha 25 de Octubre de 2007;

7) Declaración Extraproceso rendida ante el suscrito Notario sobre el monto de sus bienes, rentas y ausencia o inexistencia de obligaciones o procesos por alimentos pendiente (Ley 311 de 1996) e inhabiliades o incompatibilidades para el cargo a desempeñar; igualmente protocoliza fotocopia autenticada de la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2006; ----------

8) Fotocopia autenticada de LA PREVISORA SEGURO MANEJO POLIZA SECTOR OFICIAL N° 1006520 expedida por LA PREVISORA S.A., Compañia de Seguros;

9) Certificado médico de fecha 28 de Diciembre de 2007, expedido por el doctor MANUEL GOMEZ ARANGUREN, con registro médico N° 863;

10) Certificado de Antecedentes Fiscales N° 80151-018-42952, de fecha 20 de Diciembre de 2007, expedido por la Gerencia Departamental Boyacá de la Contraloria General de la República, donde se certifica que el citado no registra antecedentes fiscales;

11) Certificación de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas, expedida por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- Escuela de Alto Gobierno,en cumplimiento del articulo 31 de la Ley 489 de 1998, realizado en Bogotá del 27 al 30 de Noviembre de 2007.

QUINTO.- El otorgante deja expresa constancia que ha verificado la exactitud de los datos aqui transcritos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y en consecuencia, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. Conoce la Ley y sabe que el NOTARIO responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.---------- 270

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leida esta escritura al compareciente, la aprobó y aceptó por estar a su satisfacción y la firma en constancia como aparece por ante mi el Notario que doy fé.----------

NOTARIA CUARTA DE TUNJA
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

Derechos; $ 96,590.oo

Recaudos: $6.350.oo. Resolución No. 7880 de 2006.-

Iva: $15.454.oo

Se utilizaron los sellos de papel notarial números AA60341655/60341652

El posesionado,

ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTERO NIÑO

C.C. N° 6.764.528 de Tunja

El Notario Cuarto,

GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA - BOYACA - GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA - NOTARIO CUARTO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN DIECISEIS

(16)- - - - - - HOJAS UTILES CON DESTINO A:

INTERESADO: - - - - - - - - - - - -

(DECRETO 960 DE 1.970 ART.85)

DADA EN TUNJA A: 02 ENE 2008

Gustavo Ely Pirazan Peña
NOTARIO CUARTO - TUNJA-BOYACA

REPUBLICA DE COLOMBIA - BOYACA - GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA - NOTARIO CUARTO

(20)

CERTIFICADO No. 1140.-
COMO NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

C E R T I F I C O:

Que por Escritura Pública Numero TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (3.128) de fecha VEINTE (20) DE ABRIL de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993), otorgada en la Notaría VEINTIUNA (21) del Círculo de Bogotá, D.C., el Señor NORBERTO SAMUDIO, mayor(es) de edad, domiciliado en New York Estados Unidos de Norte América, identificado(s) con pasaporte Estadounidense número 060936817, quien dijo ser de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los señores LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO Y MANUEL DIONISIO SAMUDIO CHAPARRO, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.100.957 y 193.891 expedida(s) en Bogotá y Bosa, respectivamente, para que obren conjunta o separadamente en ejercicio del mandato consignado en los términos de la escritura antes citada.----------

---

Que revisada la matriz de dicha escritura a la fecha de expedición de este certificado, no aparece nota alguna de su REVOCATORIA o limitaciones de funciones, por lo tanto, se presume vigente en todas y cada una de sus partes en lo que a esta Notaría respecta.----------

---

NOTA: PARA VERIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MANDATO SE SUGIERE VERIFICAR COPIA AUTENTICA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN COMENTO.----------

---

Certificado expedido en Bogotá, D.C. a los VEINTISIETE (27) días del mes de JULIO del año DOS MIL NUEVE (2009) a las 4:00 p.m., con destino al INTERESADO.

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIO VEINTIUNO (21) DE BOGOTA D.C.

Maritza López

Carlos Elías Rojas Forero
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

Cesar Valles
269
Carlos Elías Rojas Forero
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

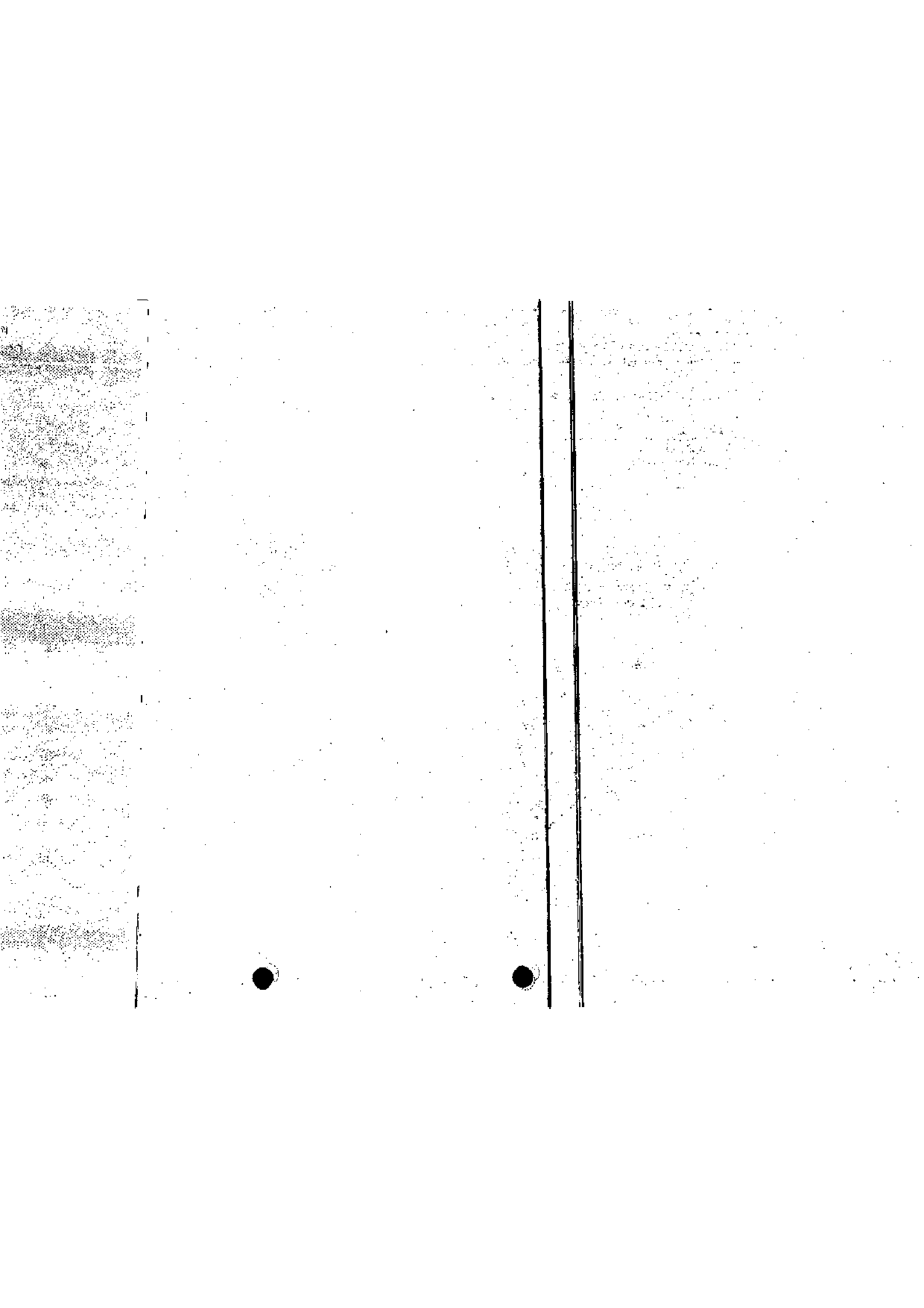

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.084.940
NUMERO
ZAMUDIO CHAPARRO
APELLIDOS
NORBERTO
NOMBRES
FIRMA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
DA TESTIMONIO DE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORREGIDE
EXACTA Y FIEL CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA
VISTA
27 DIC. 2001
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO


FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1934
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-JUN-1953 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
DA TESTIMONIO DE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORREGIDE
EXACTA Y FIEL CON EL ORIGINAL QUE TUVO A LA
VISTA
27 DIC. 2001
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA



Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y DIEZ Y SIES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3128 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 1993 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 –ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

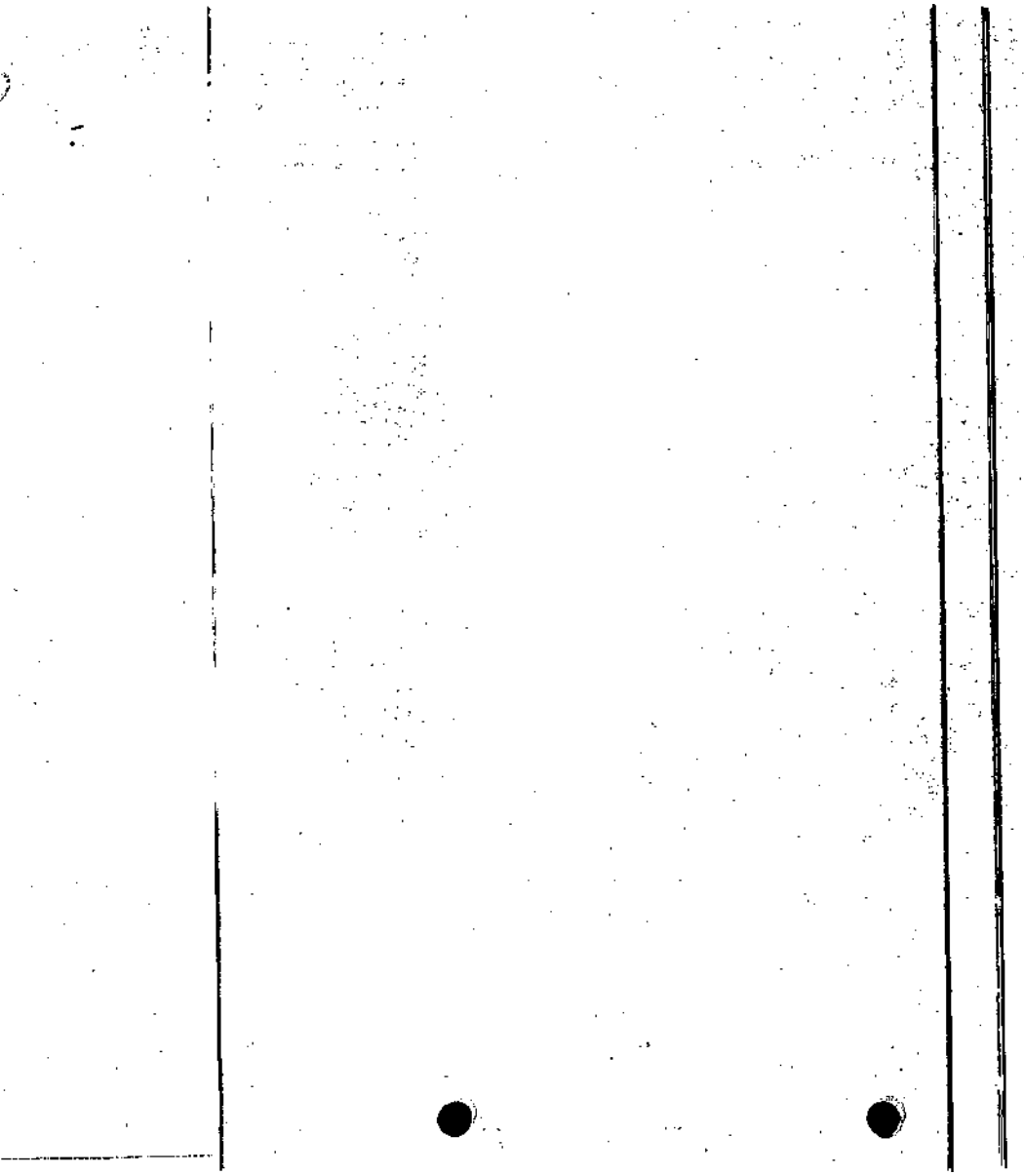
INTERESADO

EN 03 HOJAS DE FOTOCOPIA 27 de Julio de 2009

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA (21) VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

267



(31)

PODER ESPECIAL

LUIS FERNANDO SAMUDIO MOGOLLON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.230 expedida en Usaquén, por medio de este documento confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.100.957 Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a firmar la escritura pública de compraventa de la cuota parte que me corresponde en común y pro indiviso en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno denominado EL NOGAL, ubicado en el área urbana del Municipio de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, identificado dentro de la actual nomenclatura urbana con el No. 16-69 de la calle 31, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Cédula Catastral número 010303210005000, cuya área, linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública número 5.708 del 16 de Diciembre de 2.008 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.

Conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1.996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, y para que reciba el precio acordado. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este documento.

Atentamente,

LUIS FERNANDO SAMUDIO MOGOLLON
C.C 80.422.230 DE USAQUÉN

Acepto:

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C 17.100.957 BOGOTA

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

266

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA COMPARECIO (ERON) Luis Eduardo Acosta

FECHA 13 MAY 2009

C.C. 80.122.230

Y DECLARARON QUE LA(S) FIRMA(S) PUESTA(S) EN ESTE DOCUENTO ES(SON) SUYA(S) Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA ESTA DILIGENCIA.

Guillermo Sandoval Fonseca
3a NOTARIO TERCERO
TUNJA

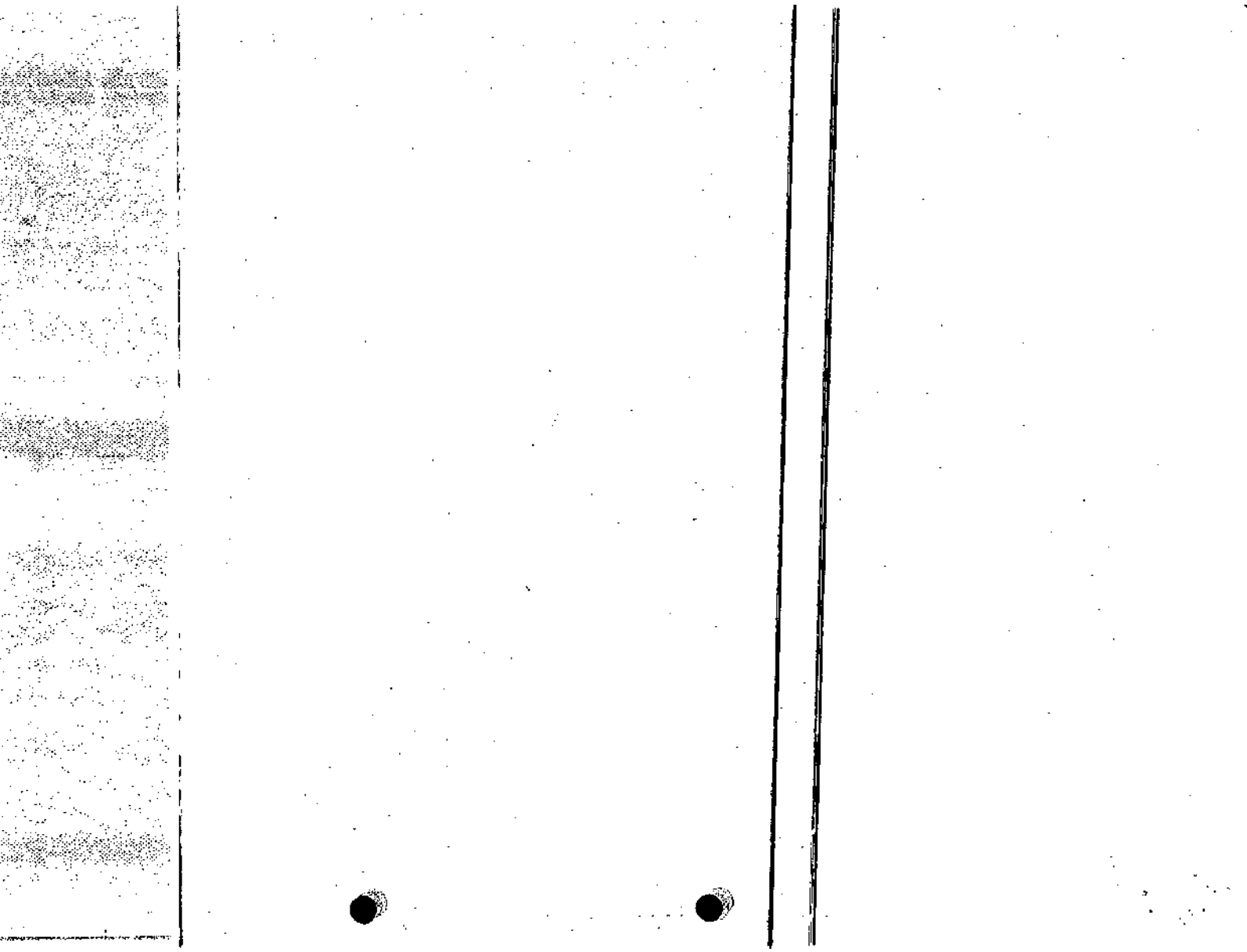
GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA HACE CONSTAR QUE EN EL LA DACTILAR DEL DEDO QUE AQUI APARECE FUE IMPRESA

HOY 13 MAYO 2009 POR Luis Eduardo Acosta

Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO TERCERO
TUNJA

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

265



1857 DA 02999173

PODER GENERAL

OTORGADO POR: SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA

A: MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA

FECHA: NOVIEMBRE 13 DE 2008

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1857)

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008), ante la Notaria Tercera de Círculo Notarial de Envigado, cuya titular es la doctora MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA, compareció (ron) el(los)(la) señor(es)(a) SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA, mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 51.844.066, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, con domicilio en Envigado (Ant), manifestó(aron), que obrando en su(s) propio(s) nombre(s) confiere(n) PODER GENERAL, con las mas irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, a favor de (la) señor(a) MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.442.851, con domicilio en Bogotá D.C, para que ejecute(n) y celebre(n) los siguientes actos y contratos: --1.-) Para que administre los bienes del(la) (los) poderdantes(s), recaude(n) sus productos o celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración.-2.) Para que elija, cobre perciba cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies, que se adeuden a el(la) (los) poderdante(s) expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3.-) Para reclamar y/o recibir toda clase de documentos ante cualquier entidad pública o privada, tales como cesantías, liquidaciones laborales y demás pagos a favor del (la) (los) poderdante(s).-4.) Para que pague a los acreedores del (la) (los) poderdante(s) y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.-5.) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (la) (los) poderdante(s), sean

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
María Cecilia Acevedo Rivera

Carlos Elías Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reales o personales.-6).Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan, a favor del (los) otorgantes admita a los deudores, en pago, bienes distintos de que estén obligados a dar para que reciba tales bienes en juicio.-7).Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al (los) exponentes, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.-8).Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del (la)(los) poderdante(s) y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.-9).Para que enajene a titulo oneroso los bienes del (la)(los) poderdante(s), sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros, o los adquiera para el (la) (los) poderdante(s). -10).Para que ratifique ampliamente en nombre del (la)(los) poderdante(s), contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por (el) (ella).-11.-).Para que asegure las obligaciones de(l) (la)(los) poderdante(s) o las que contraiga en nombre de esta(e), con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles. -12).Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que se refieren al(los) poderdante(s) para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se les hagan.-13.-).Para que novee las obligaciones del (la)(los) poderdante(s) o las contraidas a favor de (el) (ella) para que transija los pleitos, dudas y diferencia que ocurren relativos a los derechos y a las obligaciones del (la)(los) poderdante(s).-14.-).Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de(l) (la)(los) poderdante(s) y para que la(los) represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos.-15.-).Para que tome para (el) (la)(los) poderdantes o dé cuenta de (el) (ella), dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones.-16.-).Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de(l) (la)(los) poderdante(s).-17.).Para que represente e(l) (la)(los) poderdante(s), con las más amplias facultades en la(s) Sociedad(des) INVERSIONES SAMUDIO BARBOSA Y CARVAJAL S EN C SIMPLE y su sigla

AM

DA 02999172

SAMBARCA S EN C SIMPLE, NIT. 860404148-6, domiciliada en Bogotá D.C, o compañías de que sea socio(a) o accionista.-18.-) Para que celebre en nombre del (la)(los) poderdante(s), contratos de Sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del (la)(los) poderdante(s).-19.-) Para que celebre contratos de cuenta corriente. -20.-) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables.-21.-)-Para que represente al (los) poderdante(s) ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes, legislativo, ejecutivo judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos diligencias, o gestiones en que (el) (la)(los) poderdante(s) tenga que intervenir directa indirectamente, sea como demandante, o como demandado (a), o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos , diligencias o gestiones .-22.-).Para que concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos que en ellas deban hacerse.-23.-) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del (la)(los) poderdante(s), de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.-24.-).Para que intervenga con las mas amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reformas, disolución y liquidación de las Sociedades o compañías de que (el) (la)(los) poderdante(s) sean socios o accionistas, así como la división de los bienes de dichas Sociedades o compañías. 263
25.-).Para que represente al(los) poderdante(s) ante las autoridades y funcionarios respectivos en caso de remate de bienes muebles o inmuebles.--26.-).Para que represente al (los) poderdante(s) ante la Administración de Impuestos Nacionales para presentar su declaración de renta y patrimonio, rinda explicaciones,

NOTARIA SEGUNDO DE TUN ENCARGADO Carlos Elías Rojas Lozano

NOTARIA Maria Cecilia Arevalo Rivera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

presente reclamaciones y pague los impuestos y cobre los saldos a favor.- 27).Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del (la)(los) poderdante(s) siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que lo estime conveniente, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.—28) Para constituir o cancelar Afectación a vivienda familiar de los bienes inmuebles del (la) poderdante, haciendo en mi (nuestro) nombre las manifestaciones que la Ley 258 de 1996 exige o constituir o cancelar Patrimonio de Familia inembargable conforme lo exige la ley para tal efecto.-29) Para que inicie y lleve hasta su culminación el trámite de mi divorcio, ya sea por trámite notarial o juzgado.- Leída esta escritura la aprueban y firman en constancia.---

Derechos $ 47.030,00 - -Iva $ 7.525,09 - -Resolución 8850 de Diciembre de 2007.- Se extendió en las hojas DA. 02999173/9174 - - - - - - -

- -

PODERDANTE(S),

SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA

C.C. 51.844.066

Dirección: Calle 36 Sur N° 25-44 Barrio Lomas del Chocho

Tel. 336-10-16 - 336-20-91

Act. Económica. Artesana

COMO NOTARÍA TERCERA
DEL CIRCULO DE ENVIGADO
CERTIFICO que una vez revisada la escritura
No. 1857 de 13 nov de 2008
se encuentra que no ha sido revocada en esta Notaría ni parcial, ni totalmente.

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

Envigado, 08 May 2009

MARTA CECILA ACEVEDO RIVERA
Notaría (o) Tercera (o) de Envigado (Ant.)

una copia ... copia completa

NOTARIA TERCERA ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO DELEGADO DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Una vez realizada la búsqueda en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) de la registraduría Nacional del Estado Civil, se encontró que la cedula de ciudadanía No. 51.844.066 corresponde al cupo numérico asignado a la ciudad de ALTO BOGOTÁ, CUNDINAMARCA a nombre de: SAMUDIO BARBOSA SONIA EUGENIA con fecha de expedición 13 DE MARZO DE 1985.

A LA FECHA SE ENCUENTRA: VIGENTE.

La anterior certificación, se expide a petición de la persona interesada (Artículo 213 del Código Electoral de 1.986).Documento Valido sin Sello (Ley 962 de Julio 8 de 2005 artículo 24).
Medellín 15 de agosto de 2008.

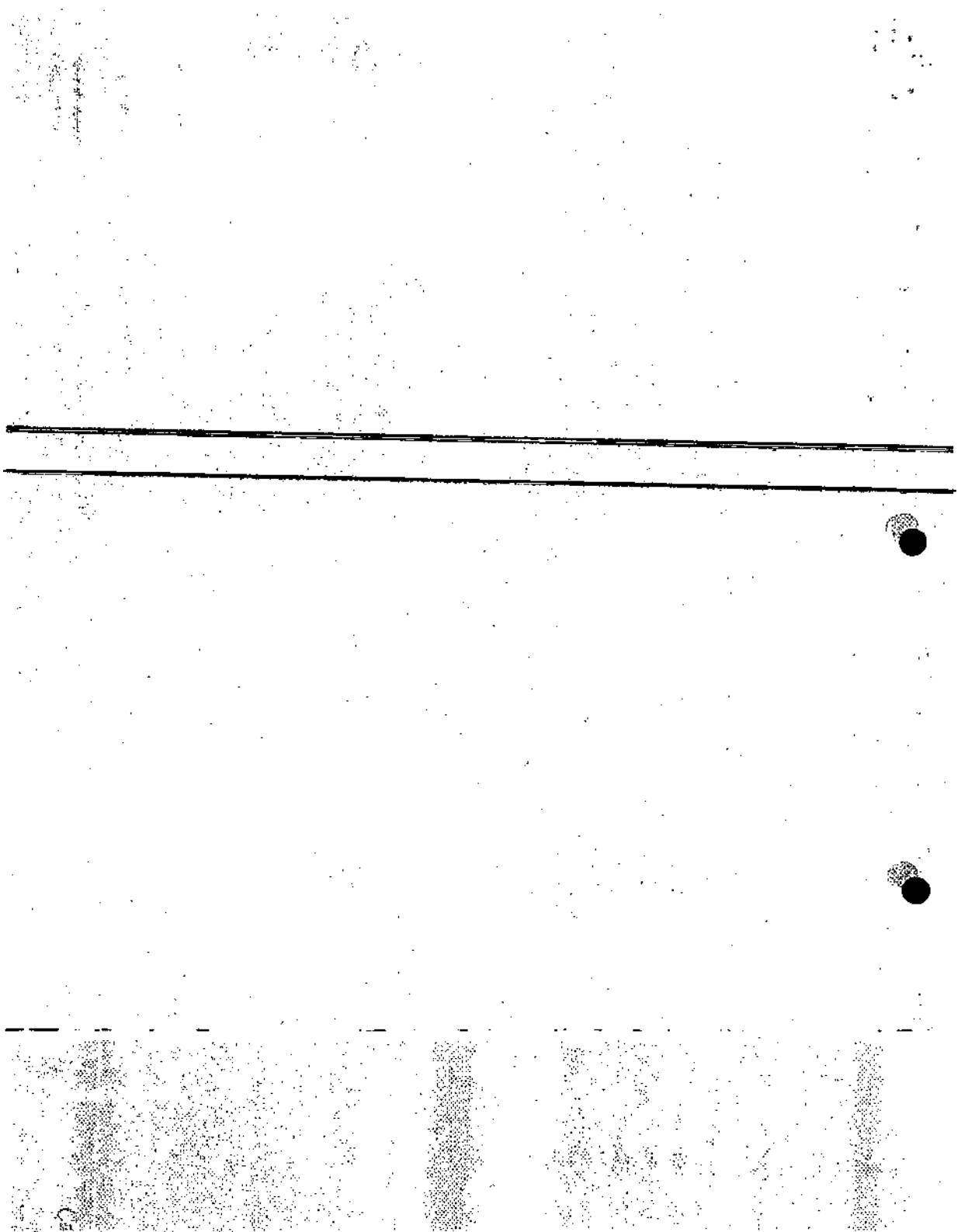
VALIDO SÓLO CON FIRMAS ORIGINALES.
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

FELIX A. HERNANDEZ QUIROGA
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil

MARLEY OSSA ESCOBAR/BANCO AGRARIO

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

"El servicio es nuestra identidad"
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
Calle 48 No. 42-41. Oficina 301. Teléfono 2162727 Ext. 205-206. Fax 2164302
www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO EXAMINAR LA CONTRASEÑA

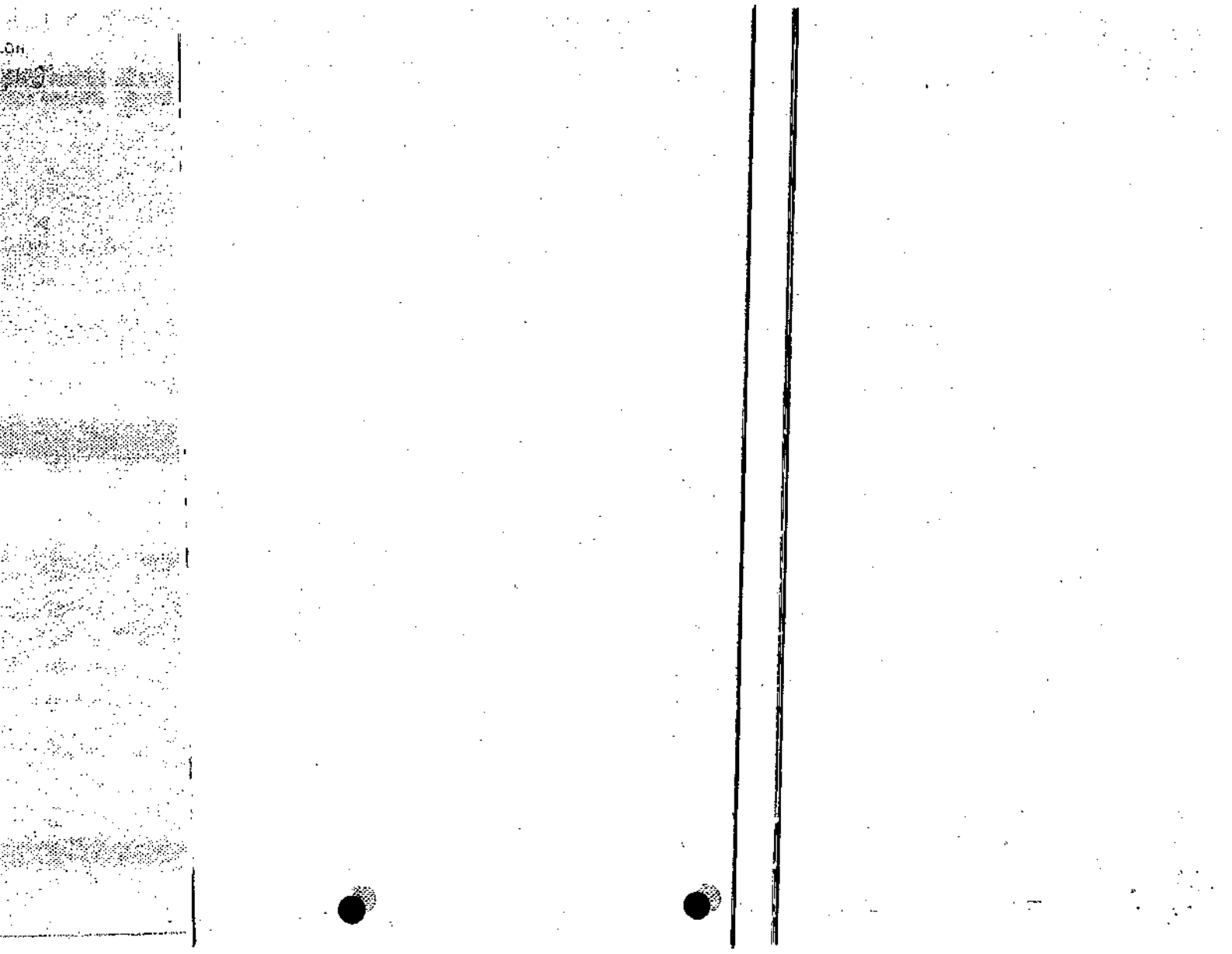
FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
24 JUN 2008	51.844.086
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
8 DUPLICADO CC	
APELLIDOS	
SAMUDIO BARBOSA	
NOMBRES	
SONIA EUGENIA	
LUGAR DE PREPARACION	
ENVIGADO (ANTIOQUIA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA 20-OCT 1966 O+	

2456729

36

261

JUZGADO SEGUNDO DE TUNJA



26

(32)

PODER ESPECIAL

MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'442.851 expedida en Bogotá, en mi condición de apoderado general de mi hermana SONIA EUGENIA SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'844.066 expedida en Bogotá, por medio de estè documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y GENERAL** al señor **LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17'100.957 de Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a firmar el contrato de compraventa de la cuota parte que me corresponde en el siguiente bien inmueble: un lote de terreno denominado EL NOGAL, ubicado en el área urbana del Municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, identificado dentro de la actual nomenclatura urbana con el número 16-69 de la calle 31, le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral número 010303210005000, cuya área, linderos y demás especificaciones que constan en la escritura pública número 5708 del 16 de Diciembre de 2008 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá.

Conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa y así mismo para recibir el dinero proveniente de la venta del inmueble. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este documento, en constancia anexo copia poder general y vigencia.

Atentamente,

P/ Poder

MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA
C.C. 79'442.851 de Bogotá

Acepto:

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C. 17'100.957 de Bogotá

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, D.C. el día 24 JUL 2009 se presentó [illegible] quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. [illegible] expedida en [illegible] y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

CECILIA CORTINA JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

260

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

38

PODER ESPECIAL

MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'442.851 expedida en Bogotá, por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17'100.957 de Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a firmar el contrato de compraventa de la cuota parte que me corresponde en el siguiente bien inmueble: un lote de terreno denominado EL NOGAL, ubicado en el área urbana del Municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, identificado dentro de la actual nomenclatura urbana con el número 16-69 de la calle 31, le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral número 010303210005000; cuya área, linderos y demás especificaciones que constan en la escritura pública número 5708 del 16 de Diciembre de 2008 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá.

Conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa y así mismo para recibir el dinero proveniente de la venta del inmueble. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este documento.

Atentamente,

Manuel Samudio B.

MANUEL MAURICIO SAMUDIO BARBOSA
C.C. 79'442.851 de Bogotá

Acepto:

Luis A. Samudio

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C. 17'100.957 de Bogotá

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

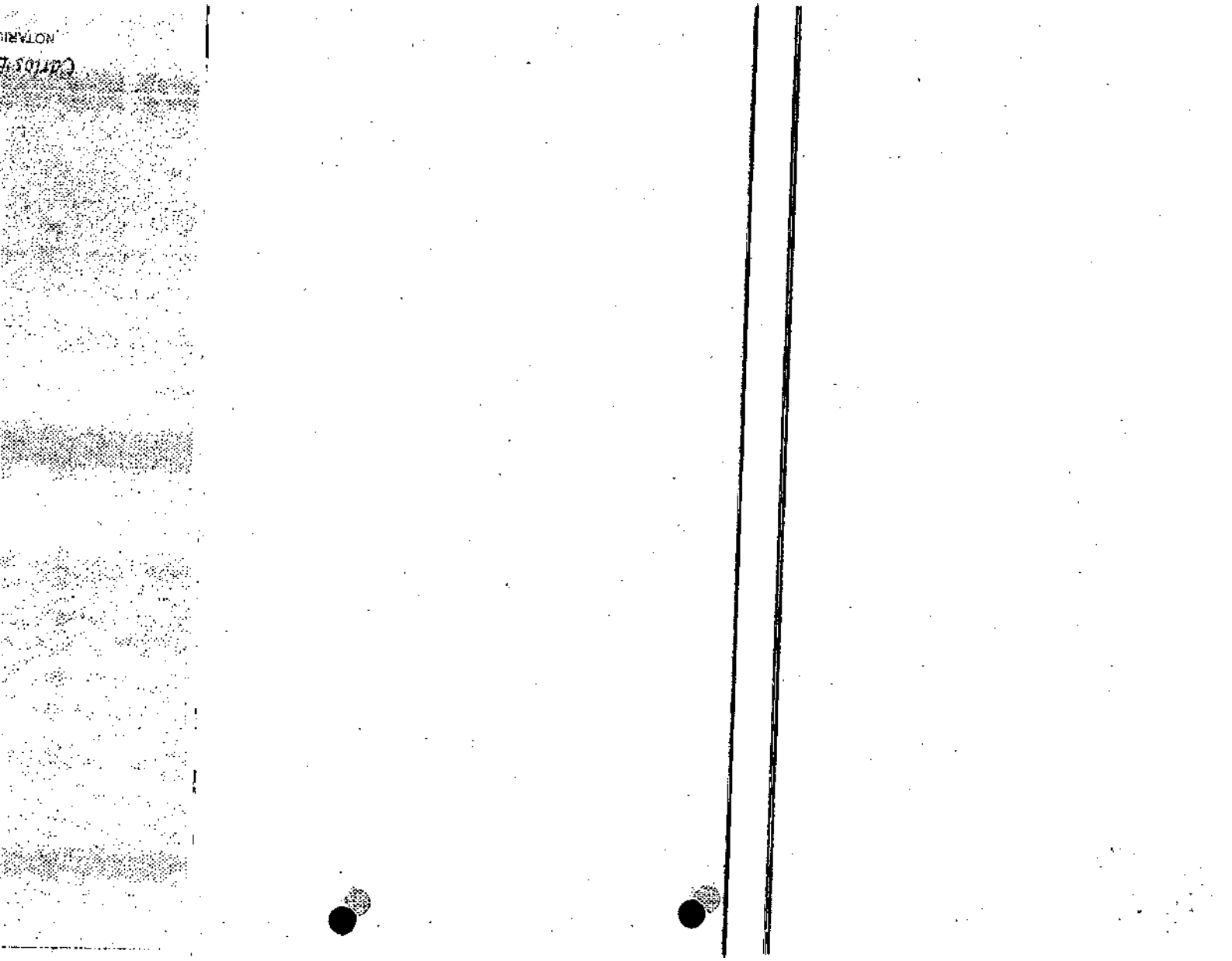
En el despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, D.C., el día 24 JUL 2009 se presentó Samudio Barbosa Manuel Mauricio quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79'442.851 expedida en _____ y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

CECILIO MARTINA JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Carlos Eliécer Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

259

Carlos Eliécer Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA



(39)

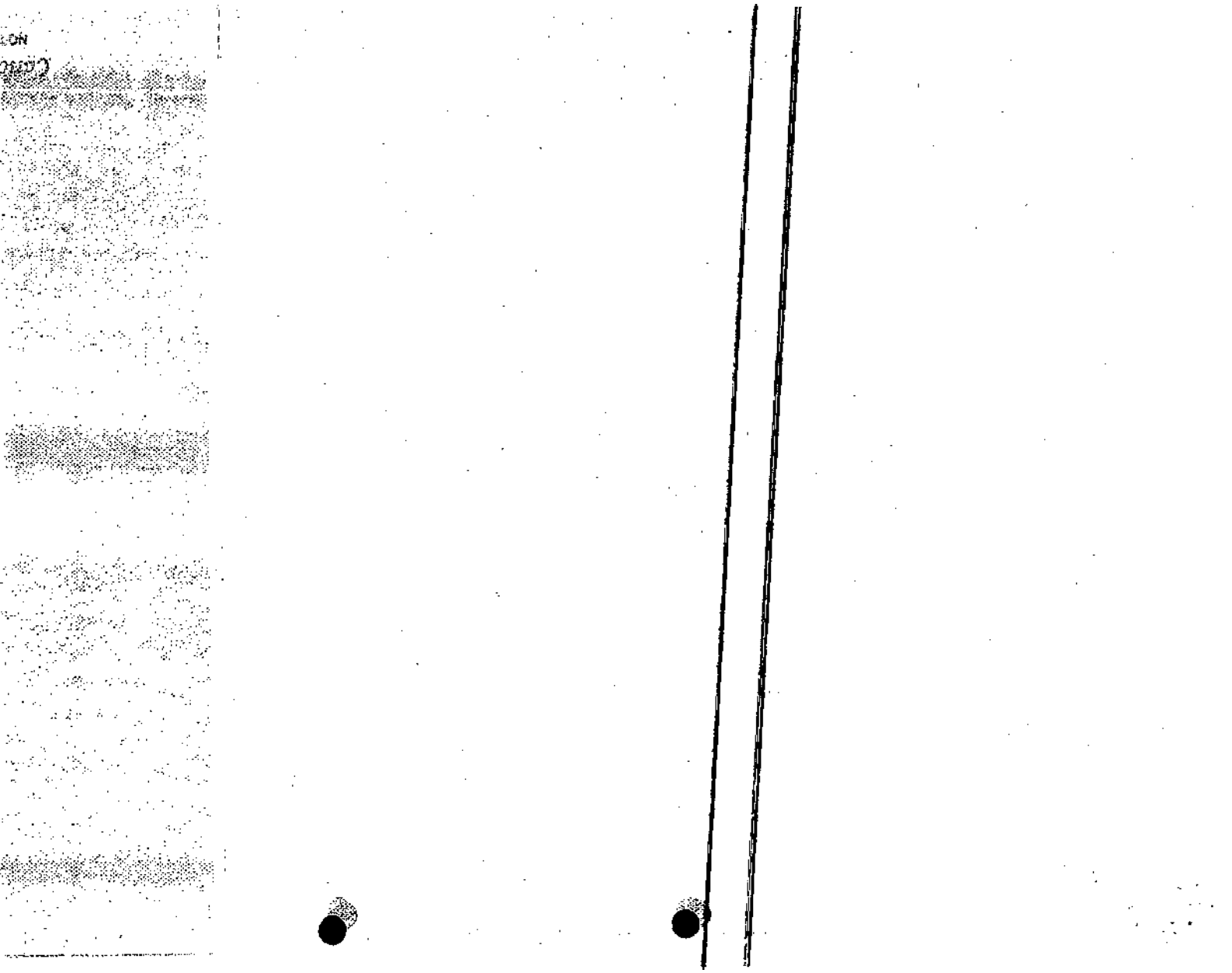


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.144.26
DE Bogotá, D.E.
APELLIDOS SANDOVAL BARRERA
NOMBRES Manuel Ramiro
NACIDO 16-Ene-1964
ESTATURA 1.75 Color
SEÑALES Ninguna
FECHA 2-Nov-82
Manuel Sandoval
FIRMA DEL CIUDADANO
HUELLA
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Carlos Felipe Rojas Lozano

Ellen Rojas Lozano

RIO SEGUNDO DE TUNJA



MILTON R. GUEVARA RODRÍGUEZ

PODER ESPECIAL

(40)

CLAUDIA SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52'116.780 expedida en Bogotá, por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17'100.957 de Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a firmar el contrato de compraventa de la cuota parte que me corresponde en el siguiente bien inmueble: un lote de terreno denominado EL NOGAL, ubicado en el área urbana del Municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, identificado dentro de la actual nomenclatura urbana con el número 16-69 de la calle 31, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral número 010303210005000, cuya área, linderos y demás especificaciones que constan en la escritura pública número 5708 del 16 de Diciembre de 2008 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá.

Conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa y así mismo para recibir el dinero proveniente de la venta del inmueble. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este documento.

Atentamente,

CLAUDIA SAMUDIO BARBOSA
C.C. 52'116.780 de Bogotá

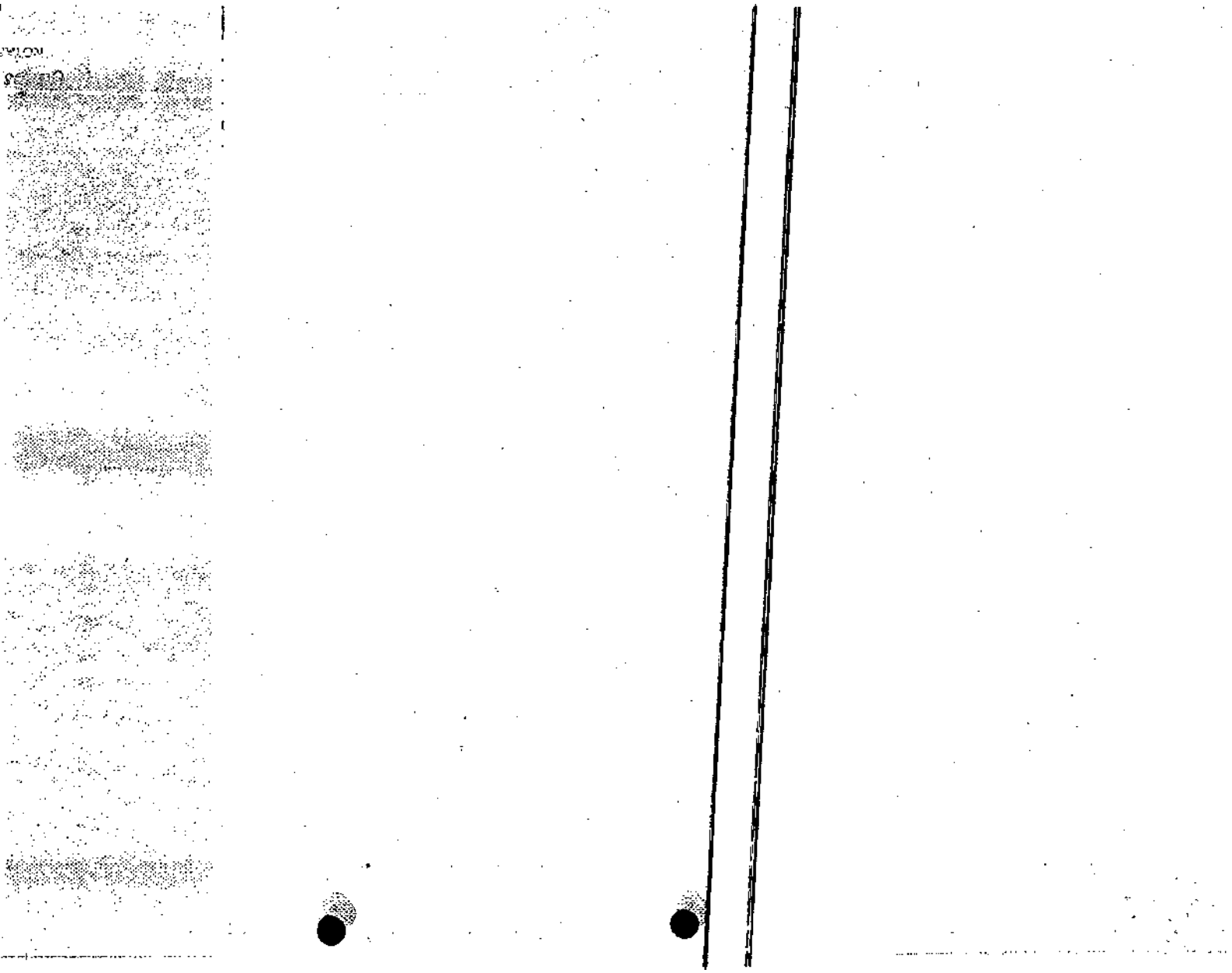
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
En Bogotá, D. C. 24 JUL. 2009 ante mí
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ Notario Cincuenta y Nueve (E)
Compareció Claudia Samudio Barbosa
con 52 116 780 mayor(es) de edad
de Bta y, dijo
Que la (s) firma (s) y huella puesta (s) en el presente documento es (son) suya (s) y que es
contenido del mismo es cierto.

Acepto;

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C. 17'100.957 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ
Notario Cincuenta y Nueve(E)

25



44

(41)



FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1973
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-AGO-1991 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

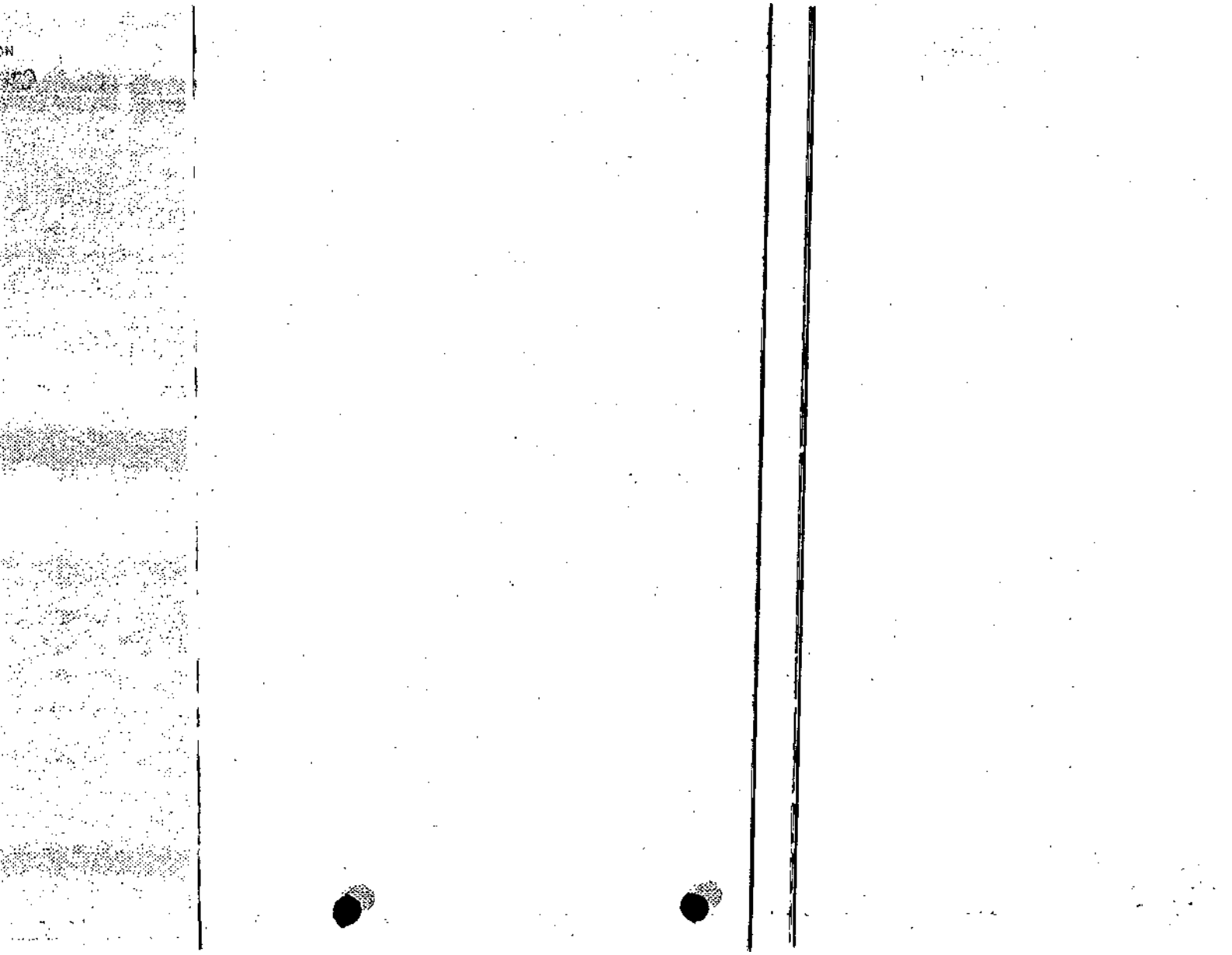
A-0524100-00083162-F-0052116780-2000000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52116780
SAMUDIO BARBOSA
APELLIDOS
CLAUDIA
NOMBRES
FIRMA



NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

256



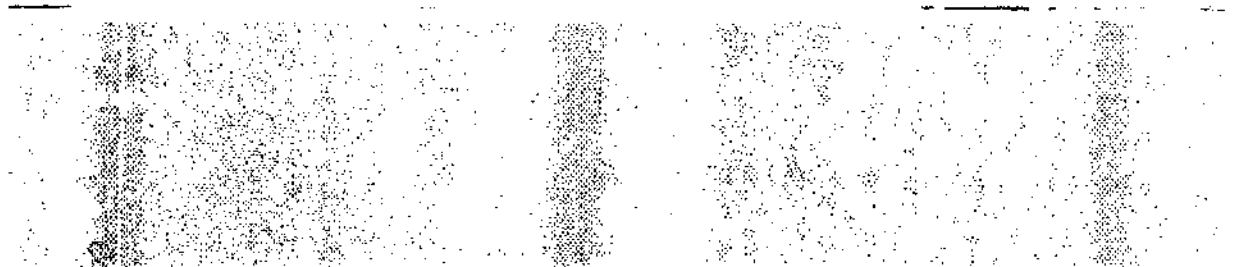
Carlos Elias Lopez
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

Carlos Elias Lopez
del Circulo de Tunja

2552

(43)

24



PODER ESPECIAL

LEONARDO FABIO SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'553.671 expedida en Bogotá, por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17'100.957 de Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a firmar el contrato de compraventa de la cuota parte que me corresponde en el siguiente bien inmueble: un lote de terreno denominado EL NOGAL, ubicado en el área urbana del Municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, identificado dentro de la actual nomenclatura urbana con el número 16-69 de la calle 31, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral número 010303210005000, cuya área, linderos y demás especificaciones que constan en la escritura pública número 5708 del 16 de Diciembre de 2008 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá.

Conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa y así mismo para recibir el dinero proveniente de la venta del inmueble. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este documento.

Atentamente,

LEONARDO FABIO SAMUDIO BARBOSA
C.C. 79'553.671 de Bogotá

NOTARIA 24 DE BOGOTA
Hoy 24 JUL. 2009 compareció Leonardo Fabio Samudio Barbosa Identificado(a) Con c.c. 79.553.671 BT y dijo que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma en Bogotá.

Acepto:

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C. 17'100.957 de Bogotá

LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE FUE IMPRESA A SOLICITUD DE Leonardo Fabio Samudio Barbosa
Dirección Tributaria y Control de Beneficios 24 JUL. 2009

NOTARIA 24 BOGOTA, D.C. MIGUEL MANUEL MEDRANO CHACON Notario Encargado

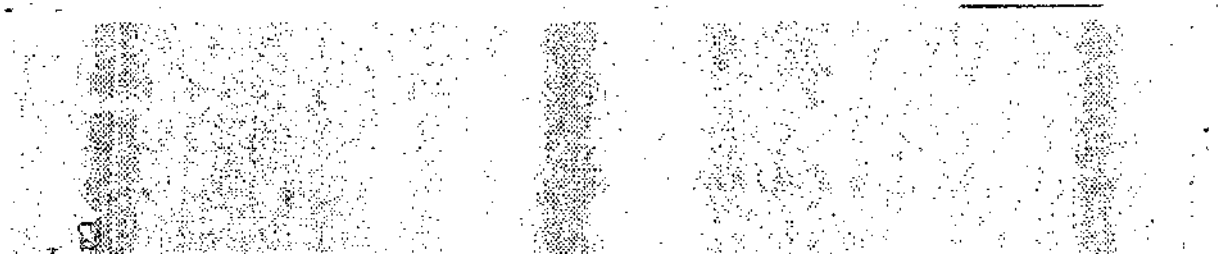
NOTARIA 24 BOGOTA, D.C. MIGUEL MANUEL MEDRANO CHACON Notario Encargado

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

20

43

254



PODER ESPECIAL

JOSE NORBERTO SAMUDIO BARBOSA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'504.710 expedida en Bogotá, por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17'100.957 de Bogotá, para que en mi nombre y representación proceda a firmar el contrato de compraventa de la cuota parte que me corresponde en el siguiente bien inmueble: un lote de terreno denominado EL NOGAL, ubicado en el área urbana del Municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá; identificado dentro de la actual nomenclatura urbana con el número 16-69 de la calle 31, le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral número 010303210005000, cuya área, linderos y demás especificaciones que constan en la escritura pública número 5708 del 16 de Diciembre de 2008 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá.

Conforme lo dispuesto por la ley 258 de 1996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderado está facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa y así mismo para recibir el dinero proveniente de la venta del inmueble. Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este documento.

Atentamente,

José Norberto Samudio B.

JOSE NORBERTO SAMUDIO BARBOSA
C.C. 79'504.710 de Bogotá

Acepto:

Luis A. Samudio Ch.

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C. 17'100.957 de Bogotá

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

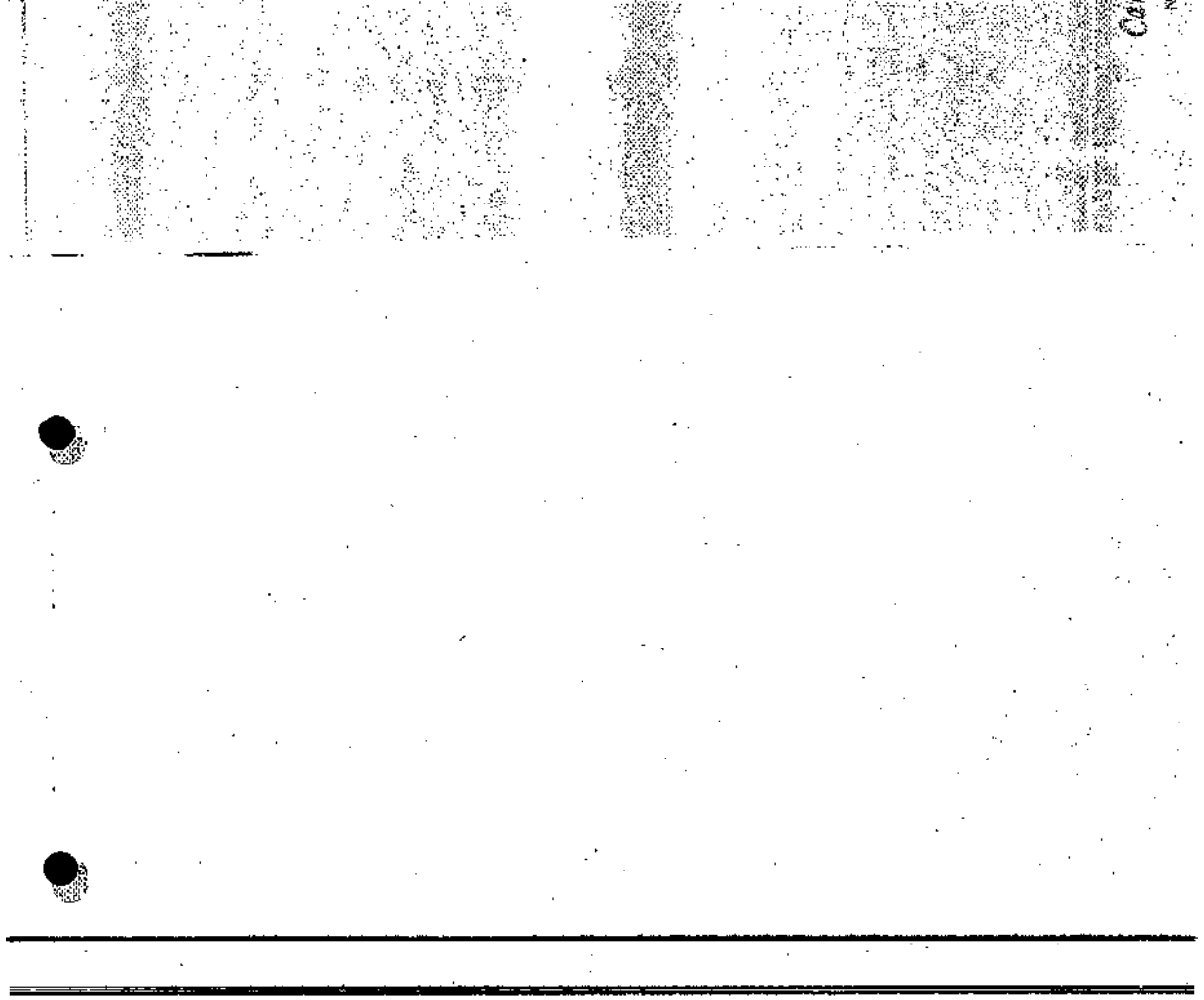
En el despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, D.C., el día 24 JUL 2009 se presentó JOSE NORBERTO SAMUDIO BARBOSA quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79'504.710 expedida en Bogotá y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

HUELLA

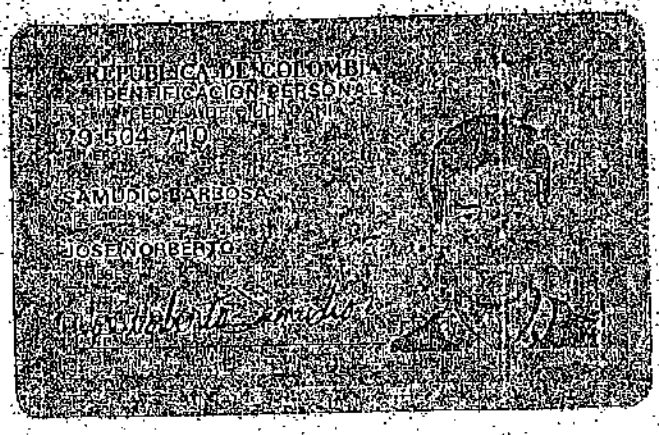
CECILIO CORTINA JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

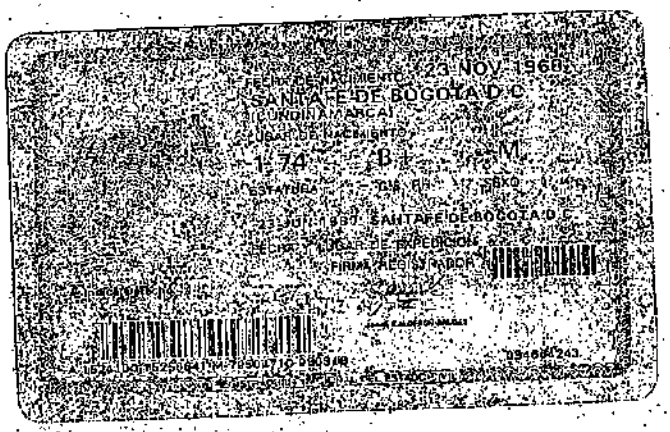
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

253



(45)





Carlos Elias Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

MANUEL SAMUDIO CARVAJAL
C.C 1.032.357.674 DE BOGOTA

JAVIER SAMUDIO CARVAJAL
C.C 1.020.752.255 DE BOGOTA

Acepto:

LUIS ALEJANDRO SAMUDIO CHAPARRO
C.C 17.100.957 BOGOTA

NOTARIA 34 DE BOGOTA

Hoy 11 MAY 2009 compareció Manuel Samudio Carvajal identificado(a) Con c.c. 1.032.357.674 y dijo que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma en Bogotá.

LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE IMPRESA ES DEL SEÑOR Manuel Samudio Carvajal

11 MAY 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 34 BOGOTA D.C. EUGENIO GIL GIL Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 3 BOGOTA D.C. EUGENIO GIL GIL Notario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO

TRAMO SEGUNDO DE TUNJA

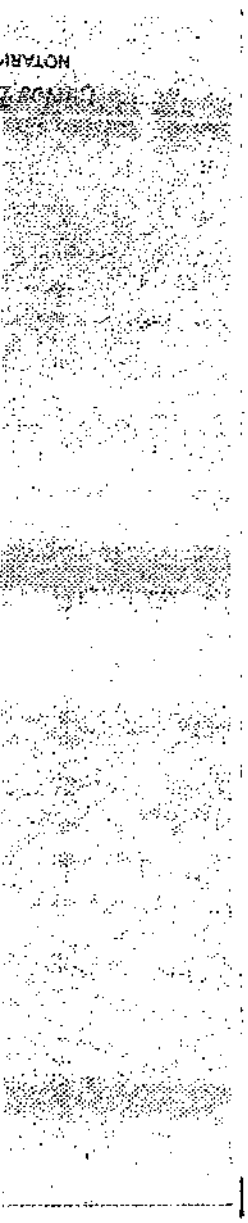
15

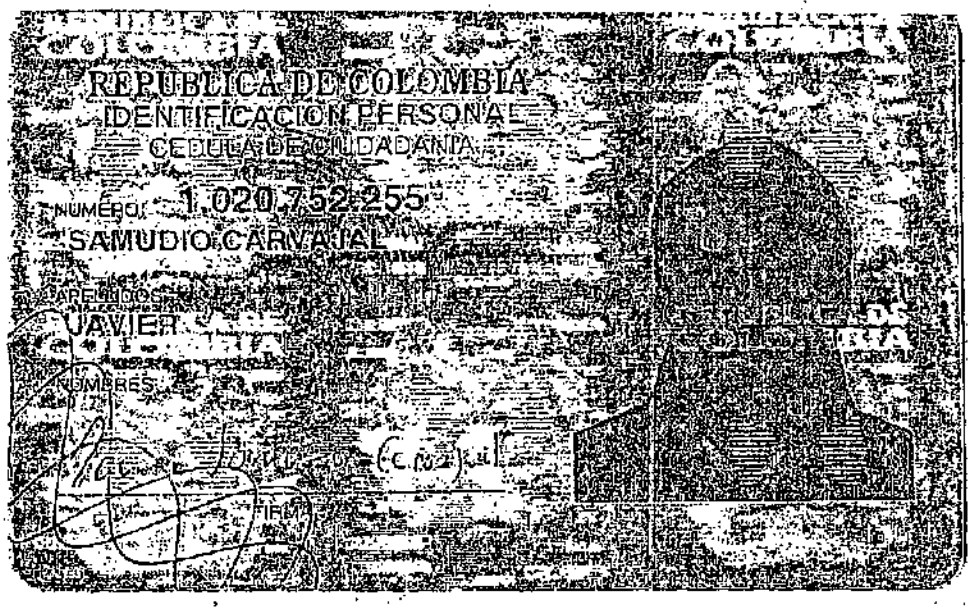
Carlos Elías Reyes Lozano

Elías Reyes Lozano

SEGUNDO DE TUNJA

250







FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1990
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-MAY-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

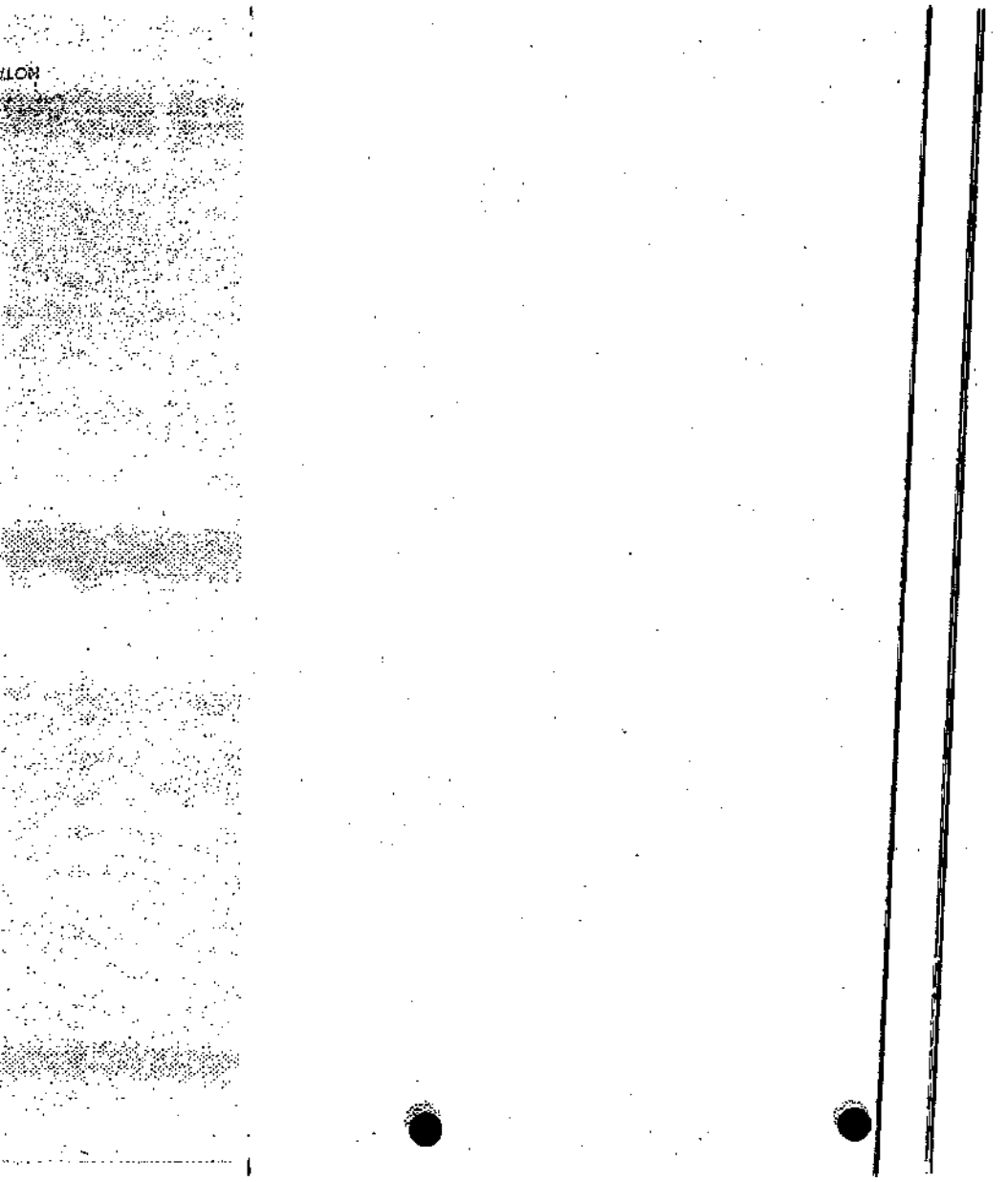
INDICE DERECHO

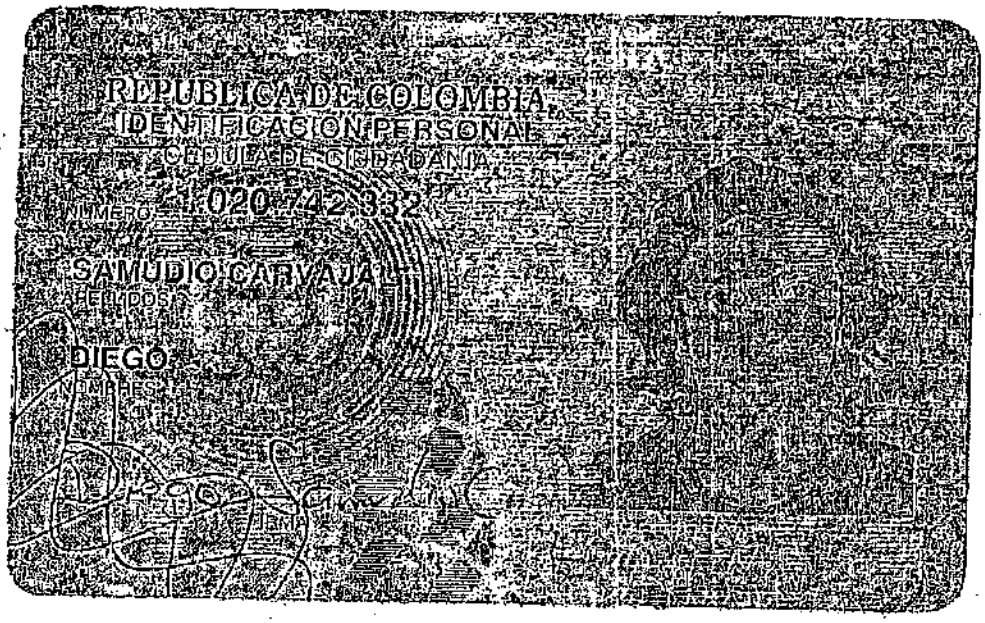
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

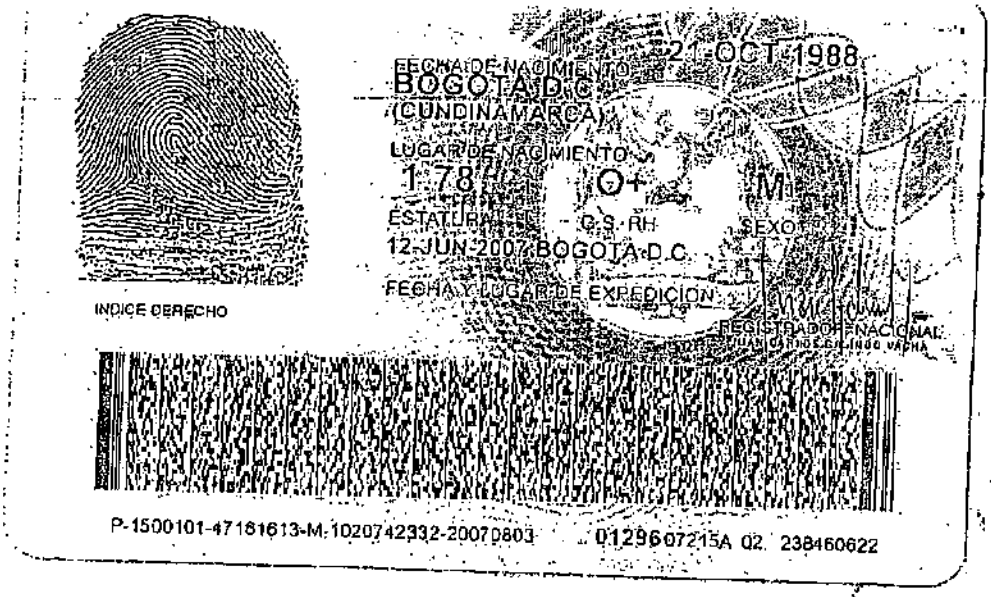
P-1500150-00083663-M-1020752255-20080930 0003659617A 1 25763146

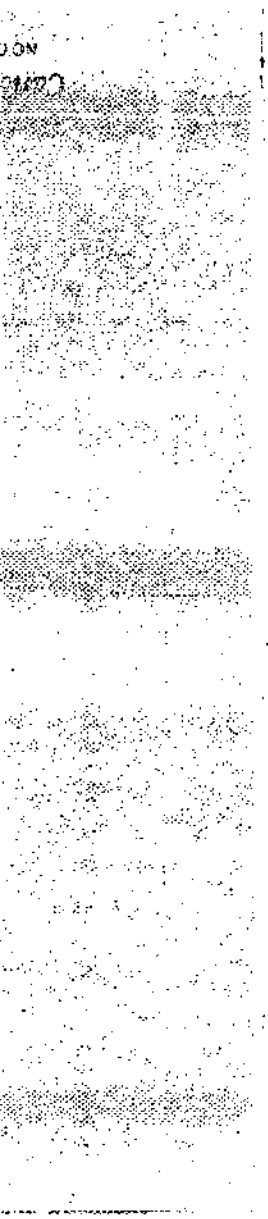
14

249




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.020.742.332
SAMUDIO CARVAJAL
APELLIDOS
DIEGO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
12-JUN-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1500101-47181613-M-1020742332-20070803 0129607215A 02 238460622



12

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.357.674

SAMUDIO CARVAJAL
APELLIDOS

MANUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

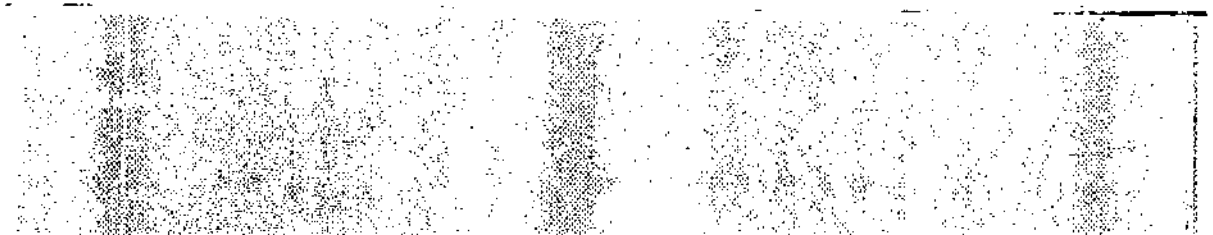
02-MAR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REYGIFO LOPEZ

P-1500113-45125971-M-1032357674-20040908 04357 04252B 02 154881575

Carlos Elías Rojas Lozada
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

247



CERTIFICADO NUMERO 0605

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE

Que por medio de la Escritura Pública número cero seiscientos sesenta y siete (0667) del día diecinueve (19) de Marzo del año dos mil ocho (2008). ----------

OTORGADA EN ESTA NOTARIA, el (la) (los) señor(a) (es): DIEGO SAMUDIO CARVAJAL. ----------

portador(a) (es) de la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.020.742.332 de Bogotá. ----------

Confirió poder general a: MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO. ----------

Identificado(a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 38.234.417 de Ibagué. ----------

QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE POR NO TENER EN SU ORIGINAL NOTA DE REVOCATORIA NI RESCISIÓN DEL MISMO.

Se expide con destino al INTERESADO.----------

El día dieciséis (16) del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

NOTARIA TERCERA DE IBAGUE COLOMBIA MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA

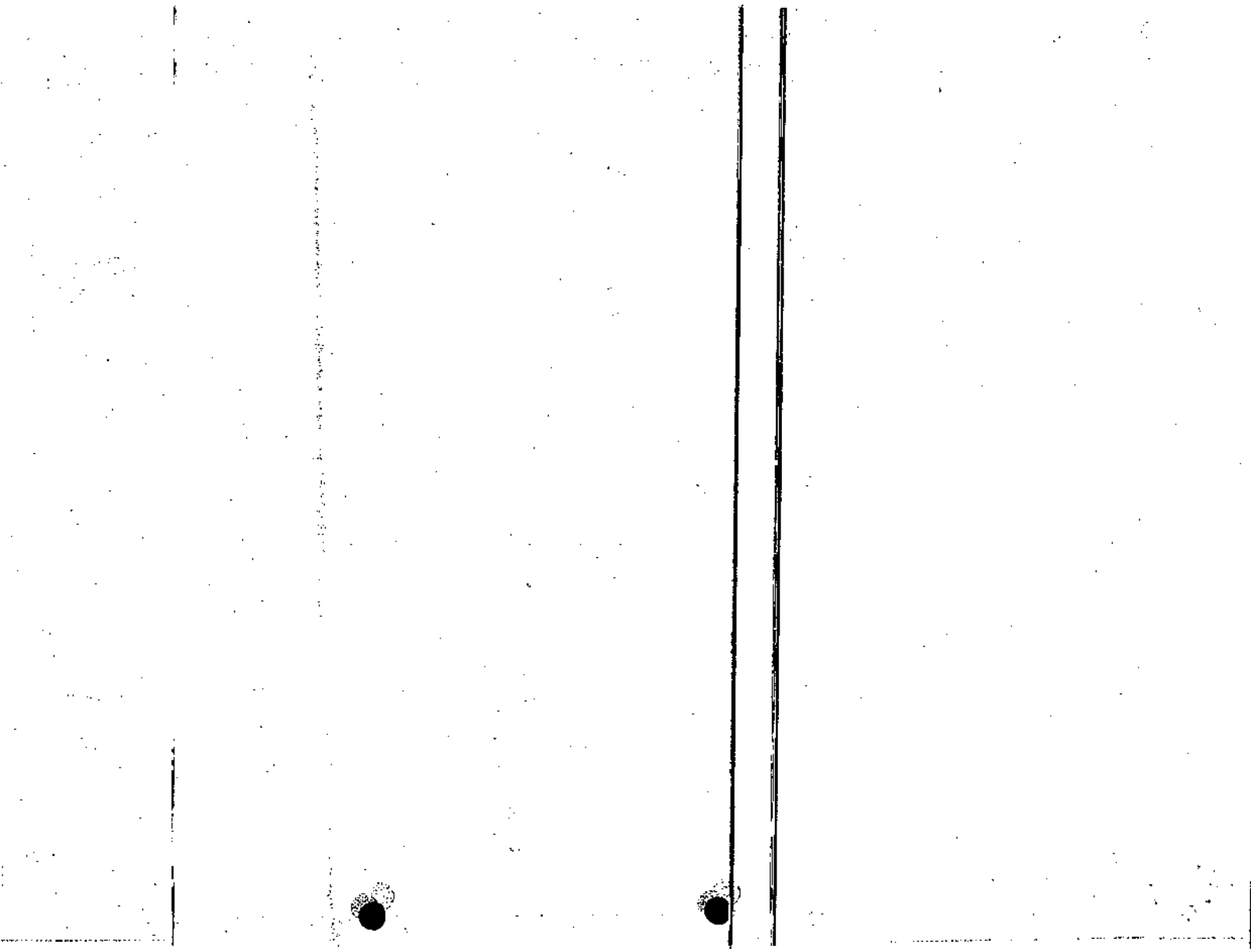
MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA

Notario Tercero de Ibagué

NOTARIA 3 IBAGUE

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

246



10.322

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33769695

ESCRITURA PUBLICA NUMERO -- 0667. --

CERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE. -------

FECHA DE OTORGAMIENTO: Diecinueve --

(19) de Marzo de dos mil ocho (2008). --

====== REPUBLICA DE COLOMBIA ======

========== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ==========

======= NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE ======

NOTARIO: (E) JULIO HERNANDO RODRIGUEZ NORENA. ----------

OTORGANTES: DIEGO SAMUDIO CARVAJAL a MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO. ==========

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. ==========

Ante el despacho de esta Notaría compareció DIEGO SAMUDIO CARVAJAL, mayor de edad y vecino de Francia de tránsito por Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.742.332 expedida en Bogotá, de estado civil soltero, y manifestó: ====== PRIMERO: ======= Que para los efectos del presente instrumento se llamará EL MANDANTE o Poderdante, y que de conformidad con los artículos Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos (2142) y siguientes del Código Civil, Ochocientos Treinta y Dos (832) al Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) y Mil Doscientos Sesenta y Dos (1262) y siguientes del Código de Comercio, mediante esta escritura pública, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.234.417 expedida en Ibagué, de estado civil viuda, para que en su nombre y representación, asuma su personería en todos los actos y negocios jurídicos relacionados con todos sus bienes, derechos y obligaciones,

01 ABR. 2008 SE DIO 1ª COPIA

01 ABR. 2008 SE DIO CERTIFICADO(S) 0295

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

así como para conciliar, manejar retirar dineros de cuentas corrientes, de ahorros, bienes, títulos bancarios de cualquier clase o denominación y valores constituidos en cualquier Banco autorizado en Colombia o en el exterior. ==== SEGUNDO: ===== Además de las funciones propias de dicho cargo, tales como celebrar y firmar todos los actos de administración y disposición, su apoderada tendrá expresamente las siguientes facultades: A) Iniciar y llevar hasta su terminación mediante otorgamiento de mandato o poder judicial a uno o varios profesionales del Derecho, los correspondientes procesos ordinarios o especiales, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar, para EL PODERDANTE la posesión, propiedad de los bienes, tanto propios, como los constituidos del patrimonio social. B) Para contratar apoderado judicial y otorgar el respectivo poder, en cualquier asunto penal, civil, administrativo, comercial, laboral, notarial o de policía a fin de que lleve su personería tanto activa como pasiva, dentro del respectivo proceso o trámite liquidatorio otorgándoles facultades a dichos apoderados especiales, sin restricción alguna si lo considera conveniente, para asumir su personería y defender sus intereses en la mejor forma posible. C) Para administrar los bienes propios y sociales del MANDANTE, tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo al haber del MANDANTE y celebre con relación a ellos toda clase de contratos

17 JUL. 2009 SE DIO CERTIFICADO(S): 0605

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33769596

relativos a su administración. D) Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas exija, cobre y perciba cualesquiera cantidad de dinero provenientes de cualquier especie de que se le adeude, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. E) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozca a favor del representado admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. F) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el caso el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. G) Para que por si mismo o por apoderado judicial adelante proceso de rendición de cuentas a quien o quienes abusando de sus funciones o inducción al engaño al poderdante se haya apropiado de bienes inmuebles o muebles, ganancias y clientes pertenecientes al MANDANTE. H) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieran al mandante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga. I) Para que pueda delegar o sustituir parcialmente este mandato y representación. J) Para que represente al mandante o poderdante en las reuniones de Junta de Socios de las sociedades en que el

NOTARIA 3

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

Carlos Elías Rojas Lozano

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

suscrito sea socio, para que enajene o ceda sus derechos sociales, si a ello hay lugar. K) Para registrar las firmas en cuentas corrientes, de ahorro, fideicomisos, etc. L) Para tomar seguros de toda clase, sobre bienes y personas, inclusive de vida del PODERDANTE. LL) Finalmente para que reasuma la personería del MANDANTE, siempre que lo estime conveniente el MANDANTE de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del interés de éste, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos, o de acciones que hayan de impedirse o impetrarse. M) Para que otorgue, suscriba o emita cualquier clase de títulos valores o cualquier clase de garantías personales o reales y suscriba las escrituras de hipotecas o de cualquier acto o contrato que ocasionen las obligaciones del MANDANTE. == TERCERO: == Su apoderada queda ampliamente facultado para suscribir cualquier clase de contrato, tales como, escrituras de compraventa, hipoteca, constitución de patrimonio de familia, constitución de arrendamiento por escritura o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes, para firmar los pagarés originados de constitución de hipotecas, etc. Así como suscribir escrituras de cancelación de gravámenes o cualquier limitación de dominio. En fin, para realizar cualquier acto dispositivo sobre sus bienes, muebles o inmuebles. ==== CUARTO: ==== Para que su apoderada otorgue poder Especial, para someter a decisión arbitral conforme a la

© MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33769597

Sección Quinta (5ª), Título Veintitrés (23) del Código de Procedimiento Civil, cualquier controversia susceptible de transacción relativa a sus derechos y obligaciones; para que a su nombre y representación comparezca ante cualquier autoridad judicial o jurisdiccional administrativa a rendir declaración de parte, en cualquier clase de proceso o actuación cautelar o previa; para que concilie o transija cualquier pleito pendiente o diferencia respecto de sus derechos y obligaciones; para que otorgue poder Especial o él personalmente asuma la personería jurídica del MANDANTE o poderdante, cuando lo estime conveniente o necesario a su libre arbitrio, en cualquier asunto civil, laboral, penal, comercial, financiero o administrativo, en que el suscrito tenga algún interés. == QUINTO: == Las obligaciones a cargo del MANDANTE de los dineros depósitos, cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, en Bancos nacionales o extranjeros de que trata la cláusula primera de este poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2195 del Código Civil no se extinguen por la muerte del MANDANTE pues tales obligaciones están destinadas ejecutarse también después de la muerte, así mismo, respecto de las demás obligaciones contenidas en este poder, terminarán en caso de muerte, cuando no se cause perjuicio a los herederos del MANDANTE, y la apoderada estará obligado a finalizar cualquier gestión empezada antes de la muerte del MANDANTE, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

NOTARIA 9

NOTARIA SEGUNDO DE TUNJA

243

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2194 del Código Civil. ===== (HASTA AQUI LA MINUTA). ==== Se advirtió a el (los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, advirtiéndole(s) que puede(n) aclarar, modificar, corregir, adicionar o suprimir lo que le(s) pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario, no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de el (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados todos los gastos por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). ==== El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (los) interesado(s); tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo... (Artículo 9o. Decreto 960 de 1970). ==== Leído este instrumento a su(s) otorgante(s), lo halló(aron) conforme a su voluntad, lo APROBO(ARON) en todas sus partes y firmó(aron) junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé. ==========

NOTAS: Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del poderdante y de la apoderada. ==========

Papel utilizado: AA33769595/33769596/33769597/33769598X4 .

EL HOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 33769598

Viene de la hoja número AA 33769597.

Factura Número: $34077. ==========

Derechos Notariales: $39.630,oo =====

IVA: $8.592,oo ==========

Superintendencia: $3.300.oo. =====

Cuenta Especial para el Notariado:

$3.300.oo. ==========

========== gstv. lacr. ======

El suscrito Notario fue encargado por Resolución No 1.1-0090 del once (11) de Marzo de dos mil ocho (2008) de la Alcaldía Municipal de Ibagué. ==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

Diego Samudio C.

DIEGO SAMUDIO CARVAJAL 1.020.742.332
Cédula de ciudadanía

Dirección: Cra 21 # 127-55

Teléfono: 5207732

EL NOTARIO,

NOTARIA TERCERA DE IBAGUE COLOMBIA
Julio Hernando Rodriguez Noreña
NOTARIO ENCARGADO

JULIO HERNANDO RODRIGUEZ NOREÑA

NOTARIA 2
NOTARIO SEGUNDO DE IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

42

59

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA

CARRERA 7 N° 14-23 PISO 6°

Bogotá D. C. 14 julio de 2009
Oficio N 1575

SEÑOR
NOTARIO CUARTO
CIRCULO DE TUNJA
BOYACA

REF: LICENCIA JUDICIAL No. 441 – 09 MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO
==========

De acuerdo a lo ordenado en proveído de fecha 13 de Julio de 2009, anexo copia debidamente NOTIFICADA Y EJECUTORIADA de las piezas pertinentes dentro del presente proceso a fin de que se proceda conforme a lo allí indicado.

Sírvase proceder de conformidad, ACUSANDO RECIBO DEL MISMO CITANDO LA REFERENCIA.

Atentamente,

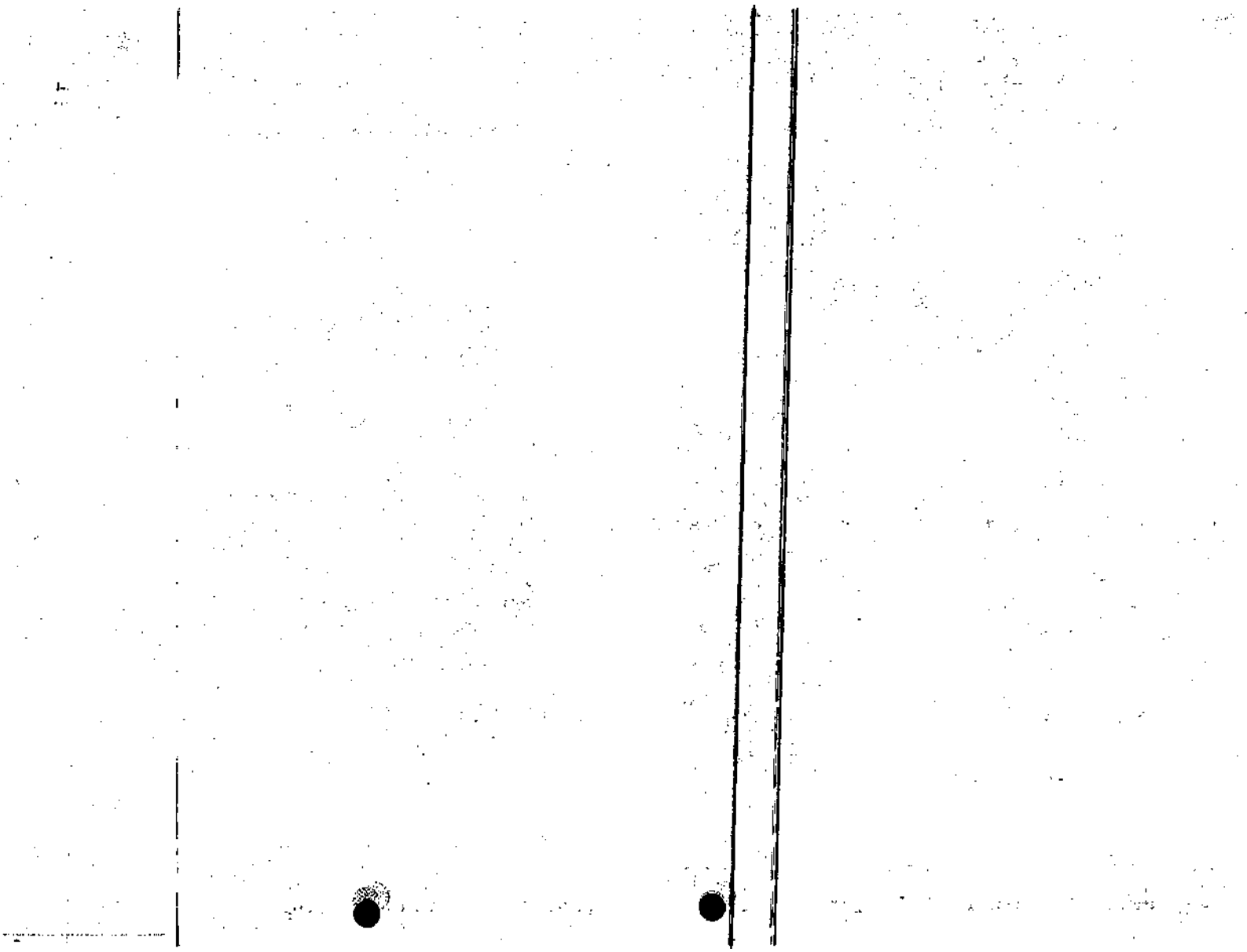
CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

anexo lo anunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 16 DE FAMILIA

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

241



41

60

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 16 DE FAMILIA

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA

Bogotá, D.C. VEINTITRES DE JUNIO DEDOS MIL NUEVE

(2.009)
441/09

Las señoras ***MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO y JUDITH BUSTOS OLIVEROS***, obrando en representación de los intereses de sus menores hijos ***ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS*** por intermedio de apoderado judicial demandan **LICENCIA JUDICIAL**, para **VENDER** derechos que sobre un inmueble son propietarios sus representados.

H E C H O S (Síntesis):

1-Las señoras ***MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO y JUDITH BUSTOS OLIVEROS*** son las madres legitimas de los menores, sobre quienes ejercen la patria potestad, habiendo fallecido su padre legitimo MANUEL DIONISIO SAMUDIO CHAPARRO.

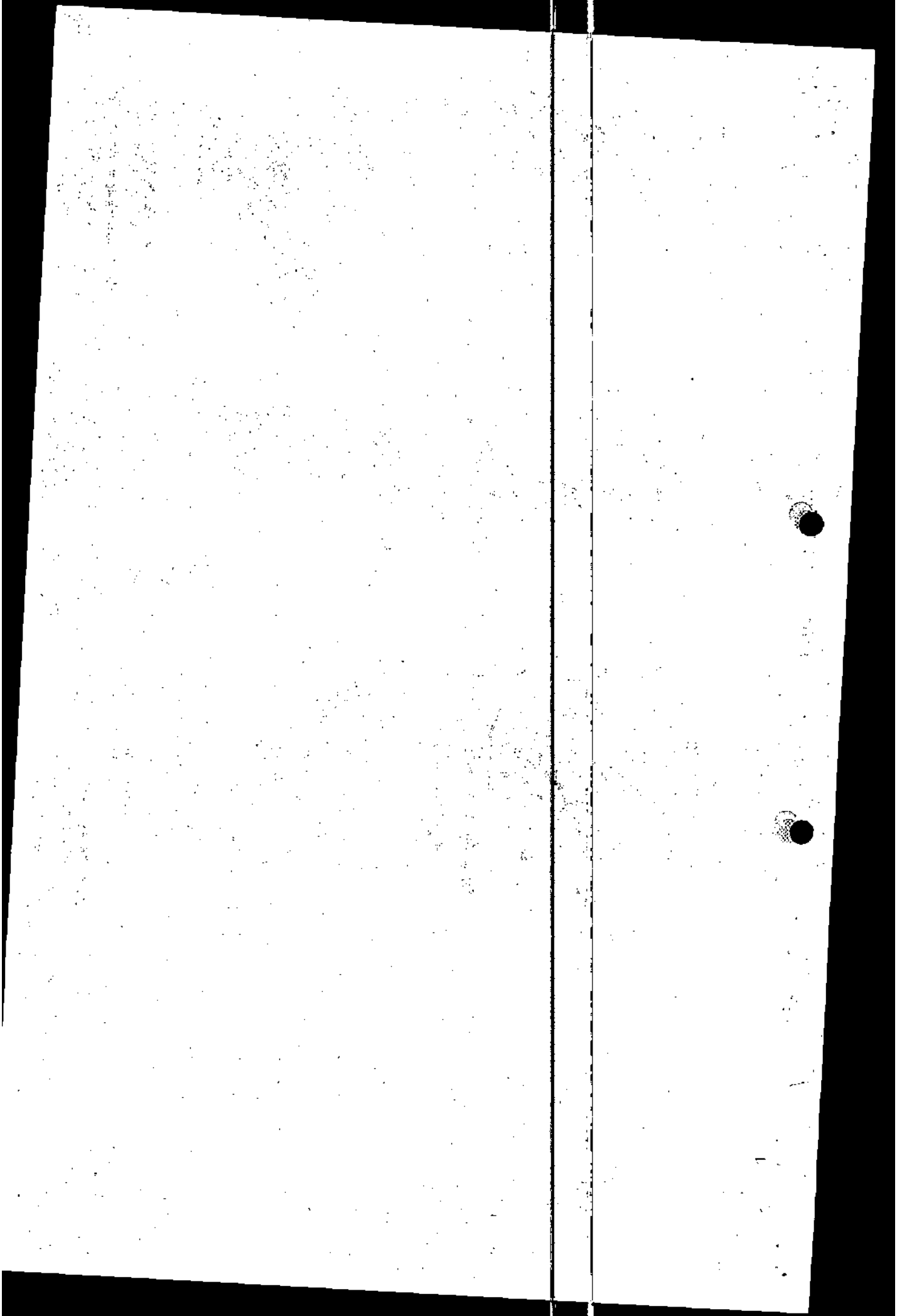
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 16 DE FAMILIA

2- Los Menores de edad ***ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS*** son propietarios en común y pro indiviso de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Tunja Boyacá, con nomenclatura urbana calle 31 No. 16-69 El Nogal, Matricula inmobiliaria No. 070-140607,

3- Estos derechos en común y pro indiviso en porcentaje de (o,3975%)l y (3,24 %) del total del lote, lo adquirieron los menores por herencia del padre MANUEL DIONISIO SAMUDIO CHAPARRO, así, ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJA el equivalente al (1.59%) y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS el (12.96%) del veinticinco 25% por ciento del lote, tal y como figura en la Escritura No. 5709 del 15 de diciembre de 2008 de la Notaria 48 de Bogotá..

240

NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA



(61)

CONSIDERACIONES:

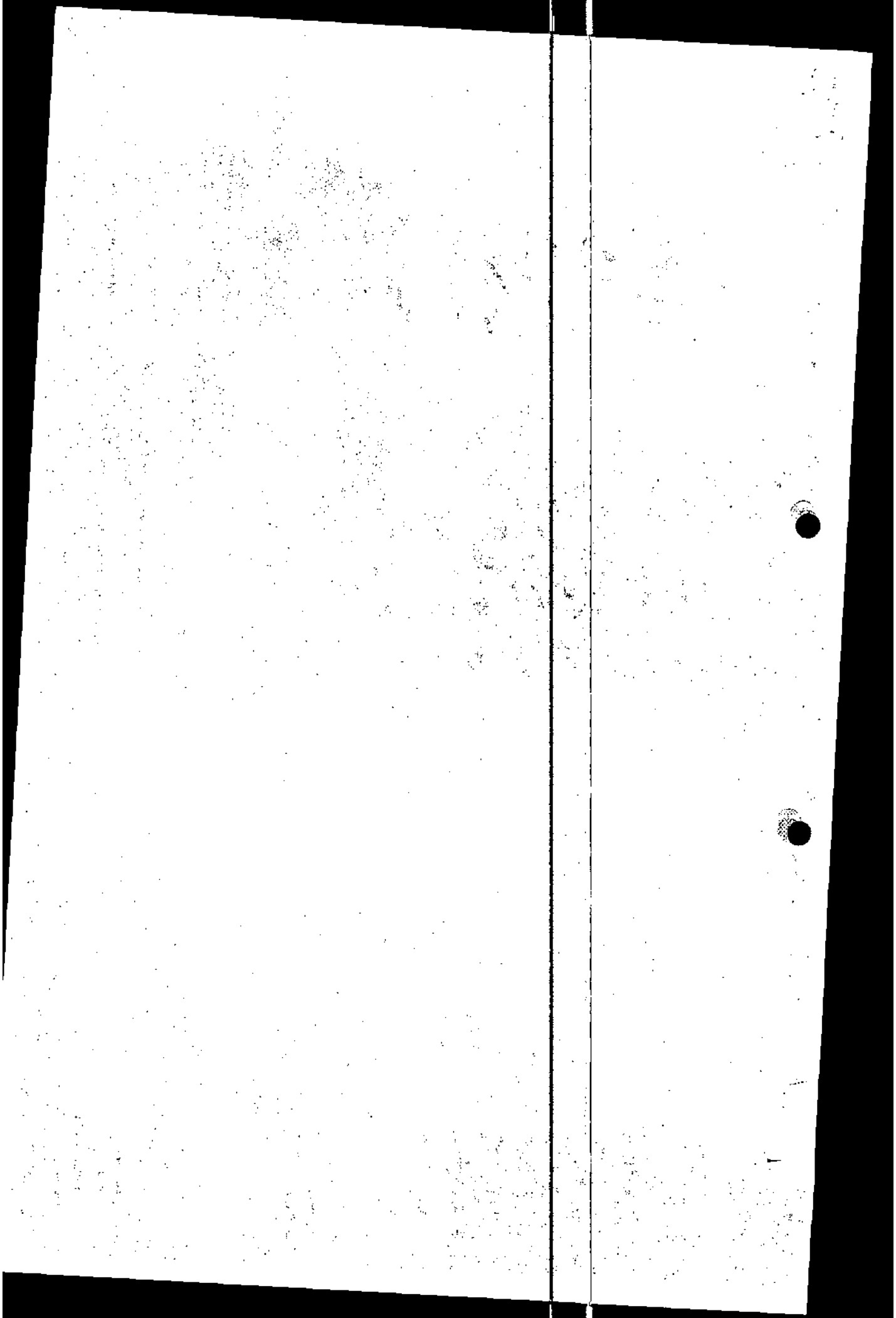
Los presupuestos procesales no admiten reparo alguno la legitimación en la causa se encuentra acreditada, éste despacho es competente por la naturaleza del Asunto y la vecindad de las partes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 483 Ibidem, indica, que no es lícito *"al tutor o curador, sin previo decreto judicial, enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar los muebles preciosos o que tenga valor de afección; ni podrá el Juez o prefecto autorizar esos actos sino por causa de utilidad o necesidad manifiesta"*.

Solicitan los demandantes Licencia Judicial para la Venta de la cuota parte del lote de terreno ubicado en la ciudad de Tunja Boyacá, con nomenclatura urbana calle 31 No. 16-69 El Nogal, Matrícula inmobiliaria No. 070-140607, del cual son propietarios en común y pro indiviso los menores ***ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS,*** afirmando beneficios para el futuro de los menores.

En orden a la acreditación de la necesidad de la venta se recepciono las versiones de:

GERMAN CARVAJAL ROMERO, Hermano de la señora MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO Y tio del menor ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL. Acerca de los hechos materia de la demanda manifiesta que es por necesidad, porque el lote les genera unos gastos, impuestos, administración de un celador y no tienen como pagarlos y además el porcentaje que les corresponde es muy poquito, para uno de los menores puede ser 3 millones y al otro 7 millones. Tiene conocimiento que con el producto de la venta las



62

4. El mencionado lote de terreno por su dimensión y ubicación, se encuentra en forma inexplorada, no produce renta ninguna, generando gastos de cuidado, como el servicio de celaduría, haciendo necesario vender dicha proporción, para remplazarlo por otro bien más rentable y así poder atender los gastos que demanda la manutención de los hijos menores, ya que su respectivas madres no están en capacidad de producir económicamente los altos gastos de estudio de sus menores hijos.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Se conceda autorización Judicial a las señoras ***MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO y JUDITH BUSTOS OLIVEROS*** para que puedan vender la cuota parte del lote de terreno ubicado en la ciudad de Tunja Boyacá, con nomenclatura urbana calle 31 No. 16-69 El Nogal, Matricula inmobiliaria No. 070-140607, del cual son propietarios en común y pro indiviso los menores ***ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS.***

SEGUNDO: Que en la presente autorización Judicial se disponga el avalúo judicial del citado derecho y se señale el termino dentro del cual debe efectuarse la venta.-

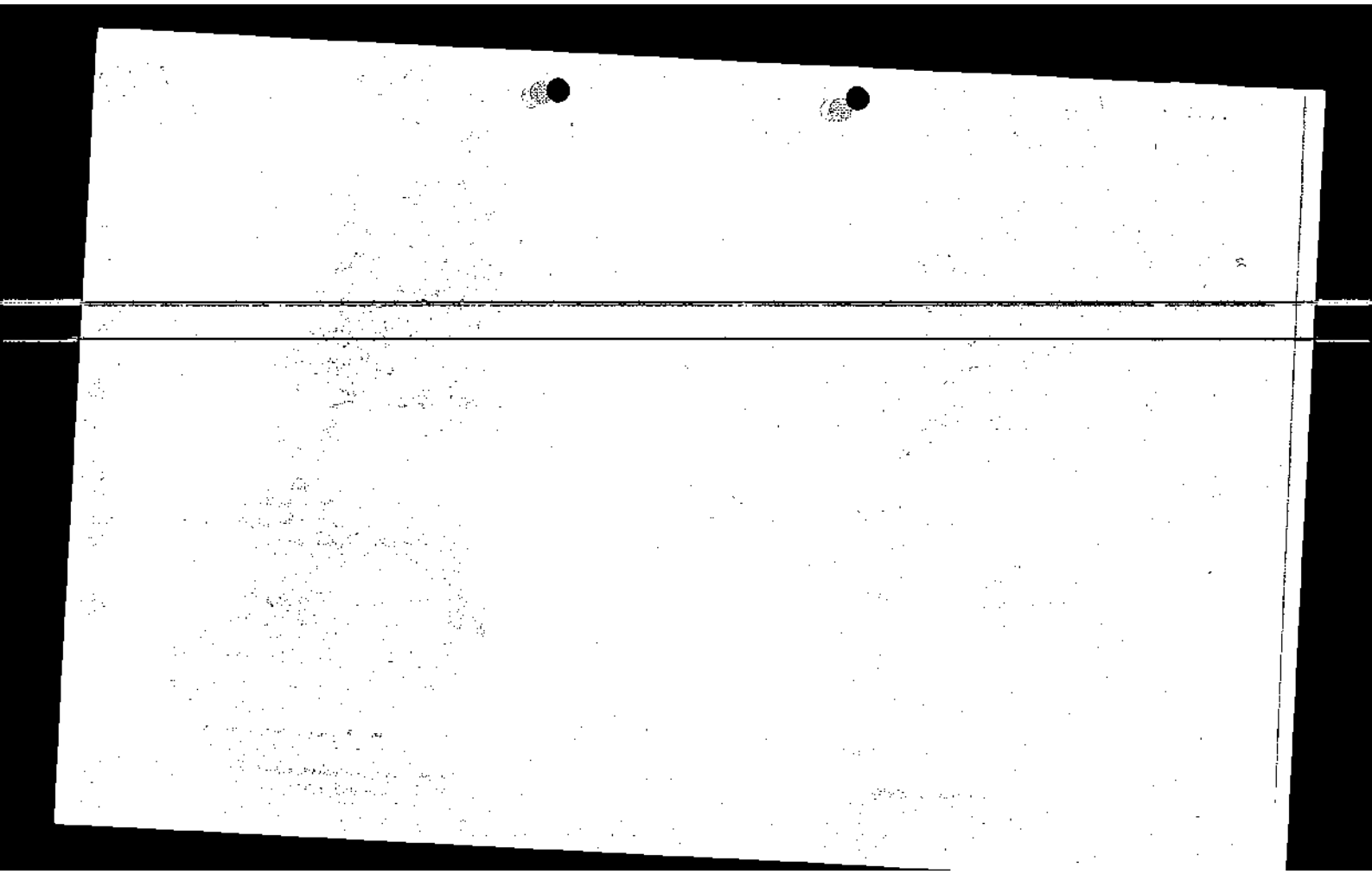
ACTUACION PROCESAL:

La demanda fue admitida el día 28 de mayo de 2.009, ordenándose las citaciones de Ley.-

En el mismo auto, se abrió a pruebas el asunto.-

238

No existiendo pruebas por practicar es del caso disponer el fallo que en derecho corresponda, previas las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 16 DE FAMILIA

madres de los menores pretenden invertirlo en la educación y en los alimentos.

INTERROGATORIO JUDITH BUSTOS OLIVEROS Representante legal del menor MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS. Manifiesta respecto de las razones para solicitar la licencia judicial que es para vender al señor LUIS ALEJANDRO SAMUDIO porque necesita para el estudio de su hijo, para sus gastos, porque no puede trabajar, y además porque es una porción muy pequeña y no está en condiciones de pagar celaduría ni nada de eso, su hijo está de acuerdo con la venta ya que sabe las condiciones en que se encuentran en este momento. Agrega que la venta beneficiaria al niño, ya que con el producto de la misma pagaría la educación, vestuario y alimentación y que el menor cuenta con otro porcentaje de una casa en Ibagué y en la Vega Cundinamarca.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 16 DE FAMILIA

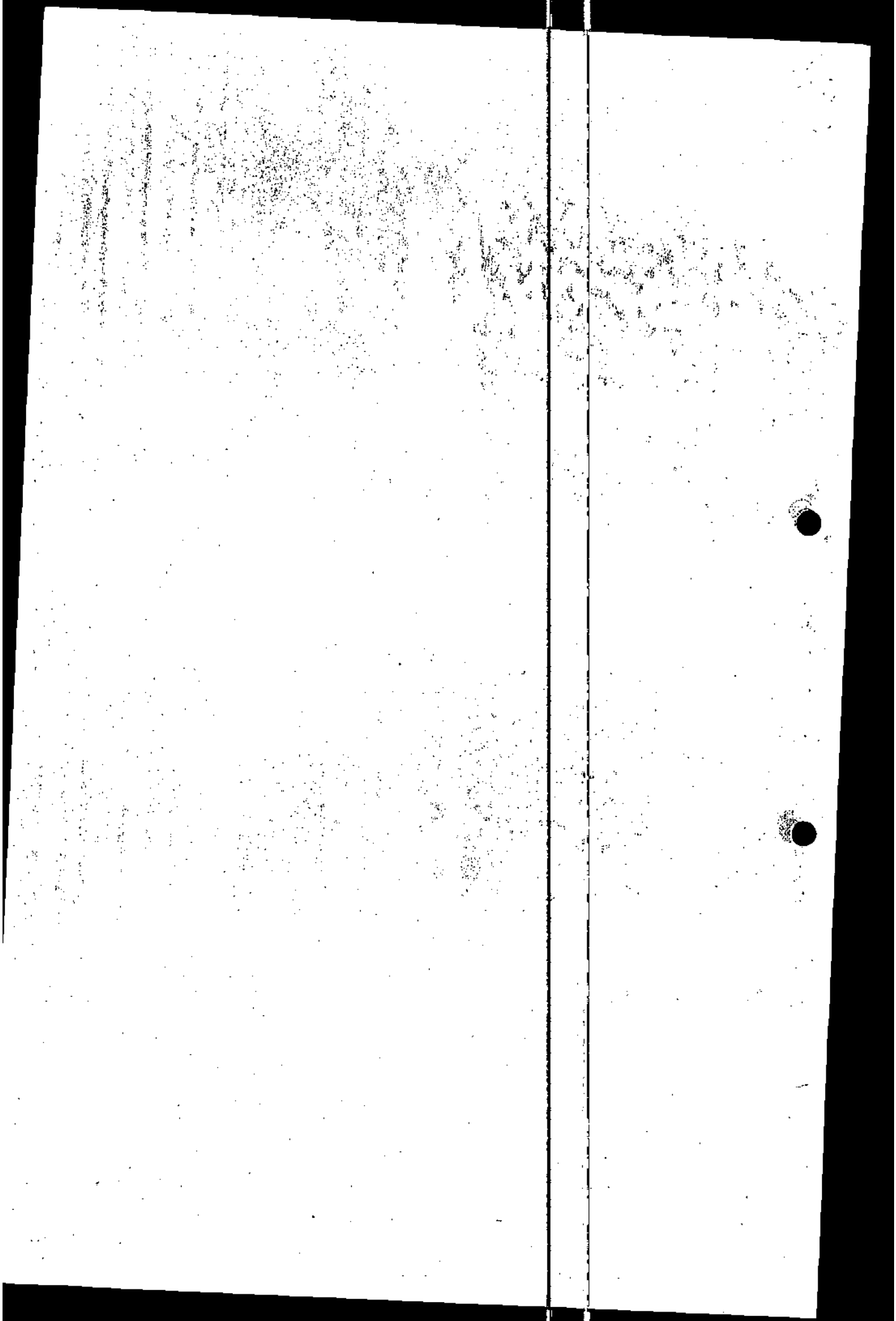
INTERROGATORIO MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO

Representante legal del menor ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL. Manifiesta que las razones para solicitar la licencia judicial son económicas la necesidad de suplir algunos gastos como terminar de pagar el colegio. Por dicho bien no se perciben ingresos mensuales y el niño tiene un porcentaje pequeño. Agrega que el menor se va a ver beneficiado porque va a seguir estudiando además tiene otros mínimos porcentajes sobre otros bienes. Manifiesta que el menor va a cumplir 14 años y está de acuerdo con la venta para mantener las obligaciones de su colegio al día.-

237

También con la demanda se aportó el registro de nacimiento de los menores con el que se acredita que las demandantes son sus progenitoras y representantes legal, copia del certificado de tradición del inmueble que se pretende vender.

No encuentra éste despacho impedimento legal para no conocer licencia para el efecto, máxime cuando se



afirma que el dinero producto de la venta será invertido en la educación de los niños, además de ser una forma individualizar sus capitales y terminar con la indivisión al ser comuneros del mismo predio; además sus representantes son responsables hasta por culpa leve en el manejo de los bienes de sus hijos y deberán salir a responder por las cuentas y la administración de estos en el momento que se les solicite.-

En mérito de lo expuesto *EL JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

R E S U E L V E:

Primero: *CONCEDER LICENCIA JUDICIAL* a las señoras. *MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO y JUDITH BUSTOS OLIVEROS* , para que puedan vender la cuota parte del lote de terreno ubicado en la ciudad de Tunja Boyacá, con nomenclatura urbana calle 21 No 16-65 El Nogal, Matricula inmobiliaria No. 070-140607 del cual son propietarios en común y pro indiviso los menores *ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS.*

SEGUNDO : Como consecuencia de lo anterior **LA VENTA DEBERA HACERSE EN PUBLICA SUBASTA** como lo manda el legislador.-

TERCERO : Fijar el término de seis meses dentro del cual se debe utilizar la Licencia aquí concedida de conformidad con el artículo 653 del Código de Procedimiento Civil término que se contará desde la ejecutoria de esta sentencia.-

CUARTO: Los demandantes deberán acreditar dentro del término de dos (2) días contados desde la ejecutoria del presente fallo el avalúo del inmueble con especificidad del valor de los

derechos que sobre el inmueble posee el niño. (art.119 del C.P.C.) Vencido dicho término el Juzgado designara perito de la lista de auxiliares de la Justicia.-

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTINEZ
JUEZ

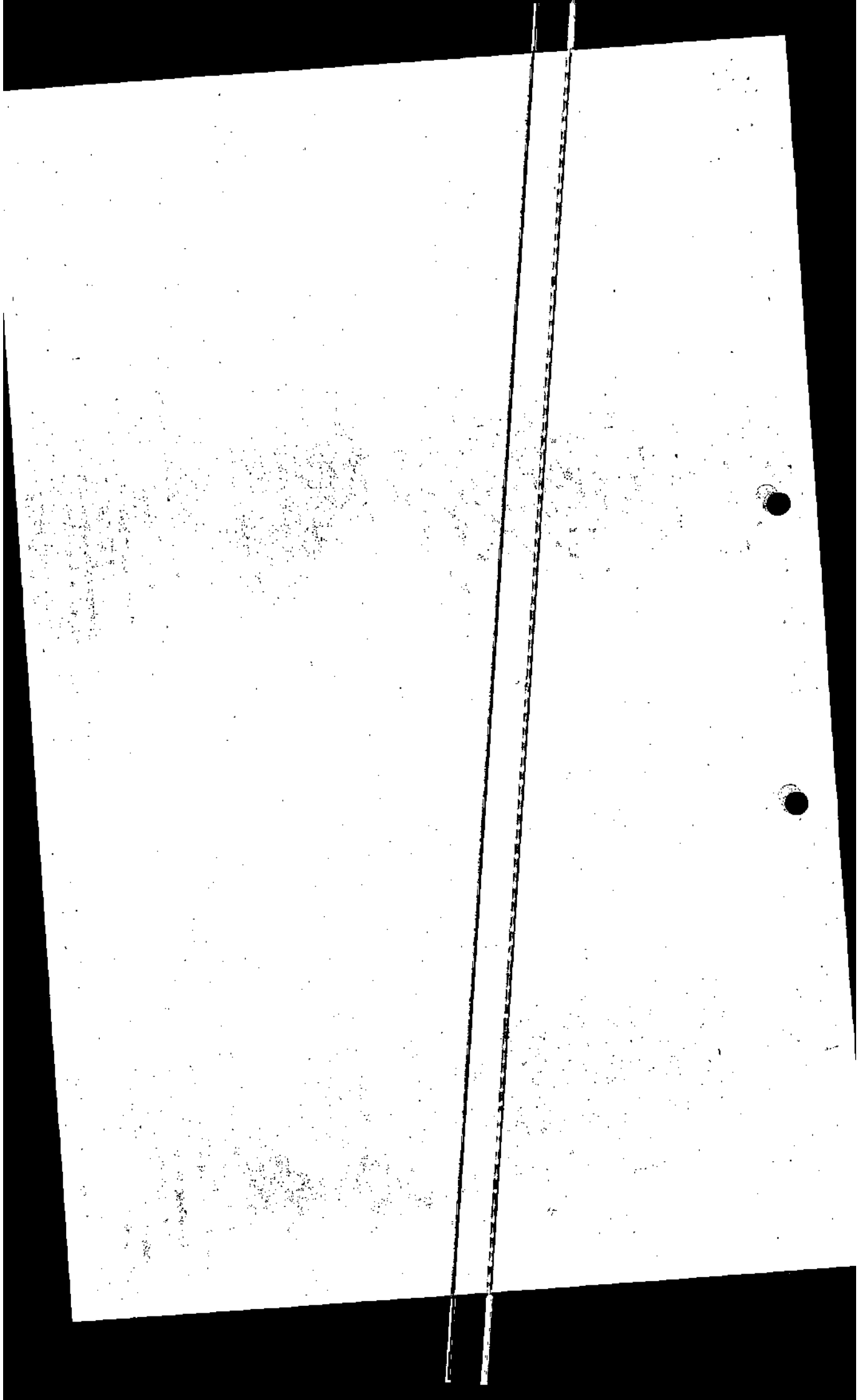
JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
Hoy Julio 2/09
Defensor de Familia adscrito
este Juzgado le entregar providencia.
Notificado,
Secretario

Notificado (a),
Secretario (a)

JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.
En la fecha notifiqué personalmente la anterior
anota a ALBERTO CARVAJAL
quien se identificó con C.C. No. 14.233.312
de SANTANDER y T. P. No. 75.441
la Minjusticia, manifestando que renuncia al término
de ejecutoria de la misma.
Notificado,
Secretario,

235

CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ GARCÍA
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA



35

66

EDICTO

-2-7

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso LICENCIA No. 441-09 de MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO se ha proferido una SENTENCIA de fecha 23 de JUNIO de 2.009.

Para los fines y efectos legales de que trata el art. 323 del C. de P.C., se fija el original del presente *EDICTO* en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término legal, contados a partir de las ocho (8:00) horas del día 30 de JUNIO de 2.009.

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
Secretario

JUZGADO 16 DE FAMILIA. BOGOTA, D. E
El anterior fijado en lista 02/09/09.
a las 8:00 a.m.
El Secretario, _____

234

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA.
Bogotá D.C. Trece de Julio de Dos mil nueve

Radicación: 11001311001620090-441

El apoderado de los representantes de los incapaces presenta memorial en donde solicita que se autorice la venta en forma directa por ser esta forma menos gravosa para los niños. Como fundamento de la razón de ser de esta petición puede citarse la copia de la promesa de compraventa suscrita por las señoras representantes legales de los incapaces dueños de la cuota parte cuya licencia se ha otorgado.

C O N S I D E R A C I O N E S.

El norte que inspiró al legislador cuando dispuso que *"Al autorizarse la venta de bienes de incapaces o declarados ausentes se ordenará hacerla en pública subasta,..."* se anció en la protección que se debe brindar a quienes, por las limitaciones que padecen, tienen que gozar de toda garantía posible; y para esto, la operación debe hacerse con la transparencia y la obtención del mejor precio, para que no haya duda ni sombra que empañare la transacción.

En estos principios inspiradores es donde se debe buscar qué es lo que más beneficia a quien depreca la licencia, pues nuestra Carta erigió como 'Derechos Fundamentales' de los niños, entre todo un elenco, los consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales. Y el artículo 20 de la ley 1098 – Código de la Infancia y la Adolescencia – es meridiano al disponer que "los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra...16.- cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran. ..."

De suerte que los procuradores de los bienes del incapaz, en primer lugar, y el Estado en forma subsidiaria deben tomar todas las prevenciones y cumplir todos los requisitos para lograr que la fortuna de los incapaces no corra el más mínimo riesgo. Fue por esto que se optó por la venta en almoneda, que en su momento se tornó en el medio idóneo para brindar toda la confianza.

Pero en nuestros días, frente a la presencia de nuevos factores constitutivos de capital como títulos valores o de acciones que representan importes sumas, en muchas ocasiones superiores a los costo de un inmueble, las formalidades y sus costos no justifican una venta en pública subasta en donde el coste y los gastos van a gravar el ingreso que se obtiene con la venta, máxime cuanto el porcentaje que se tiene es mínimo, en común y proindiviso y las medidas de alguna manera causan perjuicio o malestar a los terceros copropietarios.

De cara a lo dicho y entendiendo el Despacho que si los padres o representantes legales, en ejercicio de los derechos derivados que regenta, tienen la facultad de administrar los bienes de sus hijos menores de edad y a sus guardadores frente a los bienes de un incapaz, y pesa sobre ellos, cual 'Espada

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

de Damocles', las consecuencias de un indebido gobierno, [illegible] que ellos para que, en obediencia de sus compromisos, hagan la mejor y más útil transacción para sus protegidos.

Ahora bien; el Juez lo único que está delegando a los representantes de los incapaces es la formalidad dispuesta, esto es, la venta; mas no suelta el aspecto sustancial y que tiene que ser el arco toral de la solicitud de licencia cual es el llamado por la norma 'conocimiento de causa'. El Despacho confiere el permiso para que se suscriba directamente la Escritura Pública de venta una vez ha alcanzado plena convicción de la necesidad y la conveniencia del negocio. Esta es la función medular del dispensador de justicia en un Estado Social de Derecho en donde, estando al frente de la protección que se debe brindar a quien la necesita no desplaza a quien tiene el deber primario de cumplir. Lo contrario es retornar a la superada concepción paternalista.

Pero la condescendencia que hace aquí el Juzgado no es concepto ajeno a nuestro ordenamiento. El artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, con redacción modificada posterior a la de artículo 653 ibidem, permite sin mayores arandelas que el representante legal del incapaz cumpla el acuerdo conciliatorio, sin distinción de ninguna naturaleza. Dice así en su numeral 4°: *"Si alguno de los demandantes o demandados fuere incapaz, concurrirá su representante legal. El auto que aprueba la conciliación implicará la autorización a éste para celebrarla cuando sea necesario de conformidad con la ley."*. De suerte que sí es posible facultar al representante legal para que directamente venda el bien y suscriba la correspondiente Escritura, una vez el juez considere que se dan los presupuestos primordiales indicados y se conozcan los precios del inmueble.

Por todo lo anterior, el Juzgado accede a la solicitud formulada por el representante legal y por tanto,

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR la venta directa de los derechos que poseen los niños ALEJANDRO SAMUDIO CARVAJAL y MANUEL AUGUSTO LEONARDO SAMUDIO BUSTOS, representadas por sus progenitoras, señoras MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO y JUDITH BUSTOS OLIVEROS, respectivamente, cuya licencia se concedió en sentencia de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, derechos que recaen sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Tunja en la dirección Calle 31 N° 16 – 69 al cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 070-140607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja.

SEGUNDO: La anterior autorización tiene una vigencia de seis (6) meses.

TERCERO: Acredítese al Juzgado el cumplimiento de la autorización, en particular el pago del precio acordado, mediante certificación notarial.

CUARTO: Ofíciese a la Notaría Cuarta de la ciudad de Tunja comunicando el otorgamiento de la presente licencia de venta directa.

32

69

NOTIFÍQUESE.

El Juez:

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTINEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ESTADO N° _____ DE HOY _____
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M

CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO

JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTA, D. C.

En la fecha notifiqué personalmente la anterior providencia a Alberto Coronel Romero quien se identificó con C. C. No. 14.235.354 de Zarzal. Tol. y T. P. No. 254442 del C.S.J. de Marquetalia, manifestando que renuncia al término de ejecutoria de la misma.

El Notificado,

El Secretario,

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA

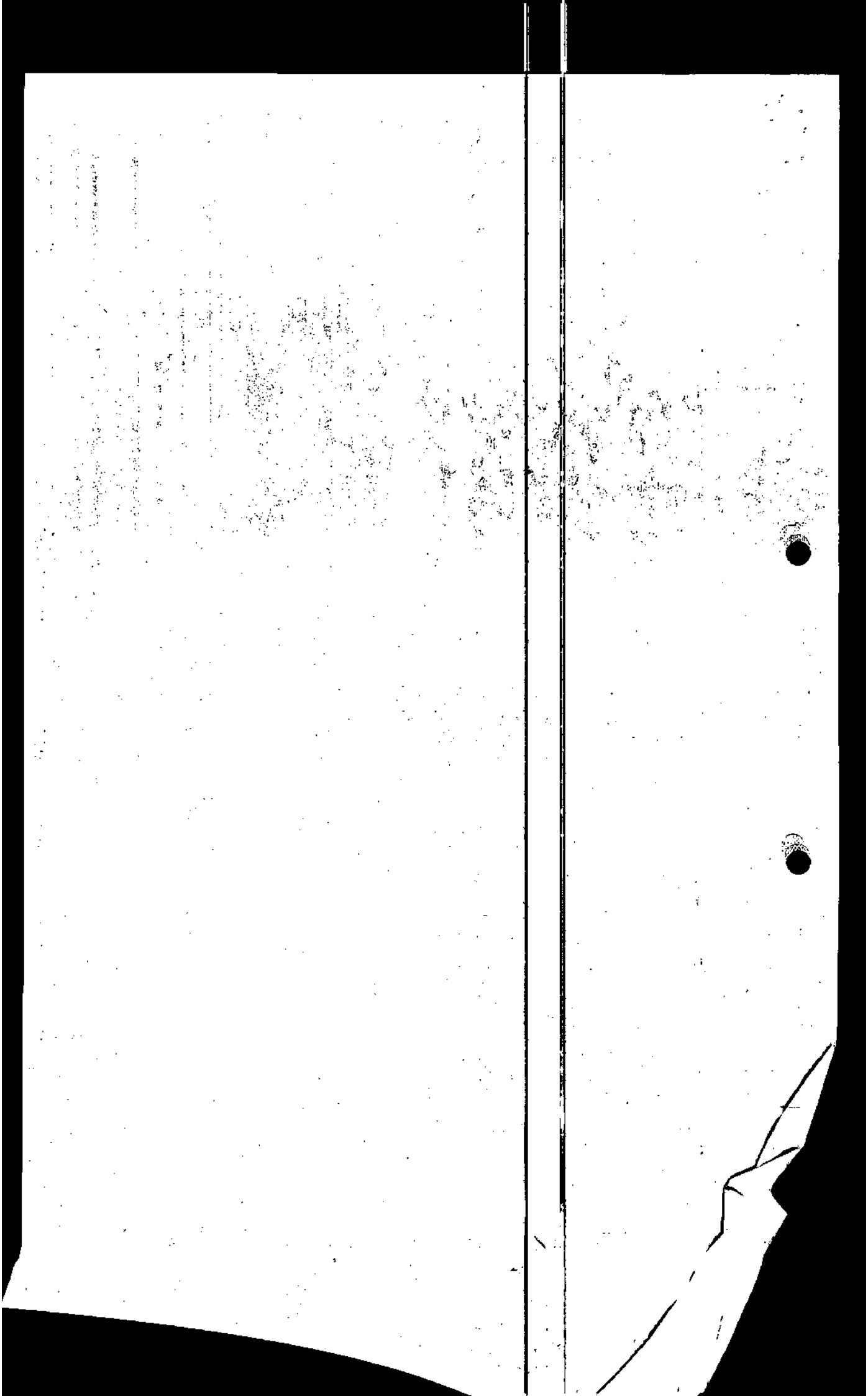
El suscrito secretario del Juzgado 16 de familia hace constar que las anteriores fotocopias en 10 folios corresponden a las actuaciones que obran dentro del proceso de Divorcio Hana Nidia Coronel Romero y se expiden en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia con la constancia que las providencias no se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas.

Bogotá D.C. 14 JUL 2020

EL SECRETARIO,

231

Carlos Eliecer Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA



Carlos Eliás Rojas Lozano
NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA

230

PROACTIVA
AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P
NIT. 820.000.671-7
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - S.S.P

500 - 280

* IDENTIFICAR MATRICULA
* DATOS TECNICOS

Tunja, 24 de Noviembre de 2009

Ingeniero
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
INVITU
Calle 16 N. 9 – 13
Teléfono 7-406989
Tunja

Teniendo en cuenta su oficio 629 radicado el 22 de Octubre de 2009, bajo el número 3772 (20092210002817-2), le informamos que en visita realizada al predio ubicado en la **Calle 31 N. 16-69**, donde se construirá el Proyecto Urbanístico, se pudo constatar que, a priori salvo imprevisto técnico oculto, existe **DISPONIBILIDAD REAL** para el servicio de acueducto y existe **DISPONIBILIDAD REAL** para el servicio de alcantarillado. Sin embargo, es de aclarar que esta disponibilidad está sujeta a DATOS TÉCNICOS que Usted deberá solicitar ante esta empresa.

La presente disponibilidad, tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición de este documento, la cual debe estar vigente para la solicitud de Datos Técnicos; ésta podrá ser revocada por PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., en los términos del artículo 7 de la Resolución No. 03-281

Para la construcción de 5 o más unidades de vivienda se requiere la solicitud de DATOS TÉCNICOS y presentación de PROYECTO HIDROSANITARIO.

Cordialmente,

FREDY JAIR ACOSTA ACEVEDO
Gerente de Planeación y Construcciones

Copia: 300

FMS-SD-04

ECOVIVIENDA
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja
30 JUN 2010
HORA: FOLIOS: ANEXOS:
QUIEN RECIBE:

229

EMPRESA DE ENERGIA DE
SAL-CEN-00612-2010
Fecha de Radicacion:
2010-03-19 08:51:01 AM

EBSA
Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.
NIT. 891.800.21

50100.49.04.

Tunja,

Señor
WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO
Gerente
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja Ecovivienda
Calle 16 9 -13
Tunja

Asunto. Solicitudes en Infraestructura.

Cordial Saludo señor López Blanco:

En atención a su comunicación radicada con el número 01750, la Empresa de Energía de Boyacá S. A. E.S.P., le anexa el estudio de disponibilidad del servicio de energía eléctrica para el Proyecto Vivienda de Interés Social Torres del Parque, ubicada en la calle 31 16-69 de la ciudad de Tunja.

Esta disponibilidad de energía tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de radicación.

Cordial Saludo,

ALFONSO SANABRIA BELLO
Jefe Departamento Zona Comercial y Distribución Centro

Anexo. Declaración del Diseñador y Propietario.
Formato Solicitud de Disponibilidad de Servicio de Energía FT-ES-08

ECOVIVIENDA
Empresa Constructora de Vivienda de Tunja
24 MAR 2010
HORA: FOLIOS: ANEXOS:
QUIEN RECIBE:

Claudia Janneth S.

Correo Certificado.

228

EBSA Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. pura energía	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA**	CODIGO: FT-ES-08 VERSION: 03 VIGENCIA: 21/11/2008 PAGINA: 1 DE 1

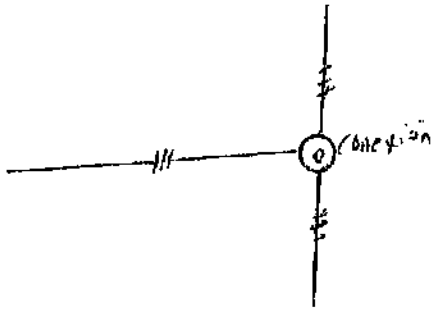
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Numero de Solicitud: 1750		Ciudad y Fecha: Tunja 18 Marzo 2010	
Nombre del Solicitante: Wilberth Amaury Lopez Blanco			Cedula o Nit: --------
Nombre del Proyecto: Torres del Parque			
Localizacion: Cll 31 16-69			Municipio: Tunja
Barrio/Vereda: la esperanza			Sector: Urbano
Potencia Maxima Requerida: 500 KVA	No. Cuentas:		Clase Servicio: Residencial

FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN

	Código Subestación	Nombre Subestación	Código Alimentador	Nombre Alimentador	Nodo Transformador
	81066	S/E Hunza	14522	Cto Libertador	N/A
PUNTO DE CONEXIÓN	Potencia Máxima Aprobada		Nivel Tensión de Servicio	Tipo	Regulación Voltaje
	500 kva		13200 V	3 ϕ	N/A %
	Dirección			Geoposición	
	Kra 16 con 31			N:05.54496 W:073.36295 A: 2737	

ESQUEMA UNIFILAR DE LA RED EXISTENTE Y/O PROYECTADA



Si es pertinente elaborar esquema, utilizando convenciones estabecidas por EBSA para diseño de infraestructura eléctrica.

Consideraciones para la Conex Se debe legalizar servidumbres y cumplir normatividad vigente

Observaciones: El diseño eléctrico debe contener las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, planos y diagramas, que sustenten el proyecto.
El proyecto debe incluir la gestión de las licencias, permisos de acceso y de servidumbre que requiera para su desarrollo.

Fecha de Expedición: **Vigencia: Un (1) año a partir de la fecha de expedición**

Revisor EBSA

Funcionario Responsable EBSA

227

Finalten

SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 122 de Julio 01 de 2010

Por la cual se concede Licencia Conjunta de Urbanismo y Construcción en la Modalidad de Obra Nueva para la Urbanización de Vivienda de Interés Social -VIS- "TORRES DEL PARQUE"

LA CURADORA URBANA NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 0014 de 2001 y demás normatividad concordante,

C O N S I D E R A N DO:

PRIMERO: Que el **MUNICIPIO DE TUNJA**, representado legalmente por el Doctor **ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO** identificado con CC 6.764.528 de Tunja, obrando en su condición de **ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA** debidamente certificado; propietario del predio N° **010303210005000,** con matrícula inmobiliaria N° **070-140607**, ubicado en la **Calle 31 N° 16-69** del barrio **EL NOGAL** de la ciudad de Tunja, ha solicitado le sea concedida **LICENCIA DE URBANISMO** para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías vehiculares y sus equipamientos comunitarios, que permitan la construcción de 46 BLOQUES MULTIFAMILARES de CINCO PISOS cada uno con 10 apartamentos, 460 apartamentos en total, que constituyen **VIVIENDA de INTERÉS SOCIAL**, con su equipamiento comunitario y, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en Modalidad de **OBRA NUEVA para 46 BLOQUES MULTIFAMILIARES VIS de Cinco Pisos,** del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; de acuerdo con el proyecto urbanístico, arquitectónico y estructural, presentado y firmado por el Arquitecto **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA** con MP A15022006-74374894, el Ingeniero Civil calculista **LEONARDO GUZMAN PINZON** con MP 25202089940 CND y como urbanizador y constructor responsable la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9 representado legalmente por el Ingeniero Civil **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO** con MP 15202106477 BYC.

SEGUNDO: Que la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9 representada legalmente por el Ingeniero Civil **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO**, en calidad de oferente del proyecto, se encuentra autorizada para tramitar y solicitar la Licencia de Urbanismo y Construcción del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE".**

TERCERO: Que los diseños del parque, de las áreas comerciales y comunitarias abiertas y cubiertas, debe realizarse y licenciarse durante la vigencia del presente acto, debido a que no se presentaron diseños específicos para ellos en el presente trámite.

CUARTO: Que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1469 de 2010 y se ajusta a la normatividad urbana del Acuerdo 0014 de 2001 y a la NSR 98.

QUINTO: Que revisada la tradición del predio objeto de la solicitud se constata que se encuentra libre de todo gravamen, hipotecas, censos, embargos o similares.

SEXTO: Que el proyecto urbanístico, realizó la consulta previa conforme al POT y cuenta con Visto Bueno de Consulta Previa otorgado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal expedido en Junio 30 de 2010.

CURADURÍA URBANA 1 TUNJA

Cra. 11 N° 21-34 Of. 201 - Teléfax: 7447100 - Cel: 3002646834 - 3132827915
e-mail: curaduria1.tunja@gmail.com

2026

950 * 7

SÉPTIMO: Que el proyecto estructural ha sido revisado por el Asesor Especializado de la Curaduría, en consecuencia expide el Visto Bueno, de conformidad con las normas vigentes la Ley 400 de 1997 y la NSR 98 con fecha de junio 04 de 2010.

OCTAVO: Que el señor José de Jesús Gallo identificado con la CC N° 6.746.563 de Tunja, en calidad de vecino colindante realizó la siguiente observación *"El predio de mi propiedad en su carta catastral y sus medidas no corresponden al plano presentado por Ecovivienda."* Al corroborar los planos presentados se evidencia que no se afecta ningún predio colindante al proyecto, pues este se desarrolla totalmente dentro de los linderos legales del predio, de conformidad con los documentos y planos anexados y aprobados.

NOVENO: Que el Ingeniero **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO**, obrando en su condición de representante legal la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, debidamente certificado, ha presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario único de solicitud debida y completamente diligenciado.
- Oficio de relación de vecinos colindantes adjunto.
- Oficio de la Curaduría Urbana 2 de remisión del proyecto de reparto.
- Oficio de la Secretaria de Hacienda del Municipio donde certifica que el predio es propiedad del Municipio de Tunja y por lo tanto NO ES SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- Copia del certificado de tradición y libertad del predio N° 070-140607 expedido el 03 de Junio de 2010.
- Copia de escritura 1744 de Agosto 13 de 2009, otorgada por la Notaría Segunda de Tunja.
- Copia de la CC del representante Legal de "ECOVIVIENDA".
- Copia del Acuerdo Municipal N° 0034 del 03-12-2009, por medio del cual se subroga el acuerdo municipal 012 de 2001 modificado por el acuerdo municipal 006 de 2003, en donde se acuerda que *"Artículo 2°. A partir de la fecha de la sanción y aprobación del presente acuerdo el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja "INVITU" se denominará Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" (...)*
- Copia de RUT de ECOVIVIENDA.
- Copias de las MP y vigencias de los profesionales responsables.
- Copia del visto bueno de consulta previa, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- Certificados de las disponibilidades de los servicios públicos otorgados por PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P. expedido el 24 de Noviembre de 2009 y de la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P. expedido el 19 de Marzo de 2010.
- Nueve (9) citaciones a vecinos colindantes.
- Copia de la ficha predial expedida por el IGAC.
- Dos (2) fotos de la valla de citación a terceros.
- Estudio de suelos y Memorias de Cálculo debidamente firmadas.
- Copia de Certificado de Uso del suelo urbano, para Residencial Exclusivo Multifamiliar expedido por Planeación Municipal el 13-03-2009.
- Certificado de estratificación expedido por Planeación municipal.
- Carta catastral expedida por el IGAC.
- Dos juegos de a 9 planos urbanísticos, cada uno con los siguientes planos: Plano Topográfico del predio; Plano de Localización General del predio; Plano de implantación del proyecto urbanístico articulado al sistema urbano; Plano de cuadros generales de áreas del proyecto; Planos de perfiles viales urbanísticos; Plano de cortes generales de la Urbanización; Plano de implantación apartamentos tipo A.
- Dos juegos de a 14 planos constructivos para los edificios multifamiliares tipo A, cada uno con 8 planos arquitectónicos y 6 estructurales y el medio magnético correspondiente.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al **MUNICIPIO DE TUNJA** y a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9, representada legalmente por el Ingeniero **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, LICENCIA DE URBANISMO**, para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de 46 **BLOQUES MULTIFAMILARES** de Cinco pisos cada uno, de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** con su equipamiento comunitario, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en **Modalidad de OBRA NUEVA** para 46 **BLOQUES TIPO MULTIFAMILIARES – VIS**, de **Cinco Pisos**, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, acorde con los planos definitivos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y aprobados en esta Curaduría con este acto administrativo, conforme el siguiente cuadro resumen de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO:	**57.041,55 M2 (100%)**
AFECTACIONES VIALES:	13.371,00 M2 (23.44%)
ÁREA NETA URBANIZABLE (Área Bruta - Afectaciones):	**43.671,00 M2 (76.56%)**
ÁREA DE CESIÓN:	**39.569,00 M2 (90.24%)**
ÁREAS DE VÍAS Y PARQUEOS:	13.721,00 M2 (34.59%)
ZONAS VERDES:	24.509,00 M2 (61.78%)
ZONAS COMUNALES Y COMERCIALES:	1.439,00 M2 (3.63%)
ÁREA ÚTIL VENDIBLE:	**6.599,00 M2 (15.11%)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al **MUNICIPIO DE TUNJA** y a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** con NIT 820003259-9, representada legalmente por el Ingeniero **WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **OBRA NUEVA**, para **LA CONSTRUCCIÓN** de **46 BLOQUES MULTIFAMILIARES de Cinco Pisos**, cada uno con **10 APARTAMENTOS**, para un total de **460 Apartamentos VIS Tipo A**, de la **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"**; con un área total construida cubierta de **31.518,00m2.**

Cada bloque es de cinco pisos, estructuralmente independiente, consta de 10 Apartamentos, dos por piso y el punto fijo de escaleras, el apartamento es tipo único en el proyecto, cada apartamento tiene un área construida de 63.50m2 y consta de: sala comedor, cocina, patio de ropas, hall de alcobas, baño, 2 alcobas auxiliares y alcoba principal con baño. El área total construida se distribuye por torres así:.

TORRE A: Con área total de **2.740,80 m2**, consta de 4 Bloques tipo de Apartamentos, con un total de 40 Apartamentos y 4 puntos fijos de escaleras.

TORRE B: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE C: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE D: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE E: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

CURADURÍA URBANA 1 TUNJA

TORRE F: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE G: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

TORRE H: Con área total de **4.111,20 m2**, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

PARQUEDEROS: El proyecto cuenta en total con y 207 parqueos descubiertos, de los cuales 199 son para residentes y 8 parqueos para visitantes discapacitados físicos.

La **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"** se conforma de un total de **460 apartamentos; 199 parqueos para residentes y 8 para visitantes con discapacidad física y, sus áreas complementarias,** se localizan entre la **Calle 31 N° 16-69,** del barrio **EL MOGAL.**

PARÁGRAFO 1. ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben garantizar la construcción de por lo menos 38 parqueaderos para visitantes que quedan en déficit, dentro del área de parque.

PARÁGRAFO 2. ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben diseñar y tramitar las respectivas licencias de construcción para las zonas comunales y comerciales cubiertas del proyecto urbanístico.

PARÁGRAFO 3. ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben diseñar de manera detallada las áreas de recreación activa y pasiva del parque y, tramitar la respectiva licencia de modificación al urbanismo.

ARTÍCULO TERCERO: La iniciación de las obras de URBANISMO y de CONSTRUCCIÓN podrán efectuarse, una vez ejecutado el presente acto administrativo, cuando se culmine el proceso de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren, y **se expidan las respectivas Licencias de URBANISMO y de CONSTRUCCIÓN que será en un solo acto administrativo.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Tunja y el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante la Alcaldía municipal, este último puede interponerse directamente o como subsidiario del recurso de reposición, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo. Los recursos deben interponerse por escrito, en el acto de notificación personal o dentro de los (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ARQ. ***CRISTINA ULLOA ULLOA***
Curadora Urbana 1 de Tunja

CURADURÍA URBANA 1. TUNJA
URBANA 1 CURADURIA Ulloa Arq. Cristina

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Una vez leída la presente Resolución, el titular(es) declara(n) estar de acuerdo con la información aquí consignada y que concuerda con la de los documentos aportados que conforman el expediente y, en consecuencia asume la responsabilidad por errores o inexactitudes suministradas.

RENUNCIO A TÉRMINOS: Nombre: GILBERTO A. LOPEZ BLANCO

Firma: _____ CC 7177279 Fecha: 1/07/10

Cra. 11 N° 21-34 Of. 201 - Telefax: 7447100. - Cel: 3002046934 - 3132527393.
e-mail: c.urbana1.culloa@gmail.com
Tunja

CURADURIA URBANA 1
Arq. Cristina E. Cuéllar Tibaduiza

LICENCIA CONJUNTA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN
N° LU-LC-CU1-0018

PARA LA URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"
DE USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -VIS

FECHA EXPEDICIÓN: **Julio 01 de 2010** FECHA VENCIMIENTO: **Julio 01 de 2013**
VIGENCIA: **Treinta y seis (36) meses.** La licencia es prorrogable por una sola vez por 12 meses, cuando se demuestre que se ha iniciado obra y se solicite la prórroga durante los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la misma.
RESOLUCIÓN N° 122 de Julio 01 de 2010, que forma parte integral de esta Licencia.

PROPIETARIO DEL PREDIO: **MUNICIPIO DE TUNJA**
REPRESENTANTE LEGAL: Arq. **ARTURO JOSÉ MONTEJO NIÑO** CC 6.764.528 de Tunja
ALCALDE MAYOR DE TUNJA
OFERENTE: **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA** NIT 820003259-9
REPRESENTANTE LEGAL: **Ing. WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO** CC 7.179.299 de Tunja
GERENTE ECOVIVIENDA
ARQUITECTO PROYECTISTA: **JUAN MAURICIO MAMOSALVA A.** MP A15022006-74374894
INGENIERO CALCULISTA: **LEONARDO GUZMAN PINZON** MP 25202089940 CND
URBANIZADOR y CONSTRUCTOR RESPONSABLE: **"ECOVIVIENDA"** NIT 820003259-9

DATOS DEL PREDIO:
DIRECCIÓN: **Calle 31 N° 16-69** BARRIO: **EL NOGAL**
USO: **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR – VIS y COMPLEMENTARIOS**
ESTRATO PREDOMINANTE DEL SECTOR: **III**
PREDIO NÚMERO: **010303210005000** MATRÍCULA INMOBILIARIA: **070-140007**

CARÁCTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO URBANISTICO: Se concede **LICENCIA DE URBANISMO** para la ejecución de espacios públicos y privados, la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías vehiculares, que permitan la construcción de 46 **BLOQUES MULTIFAMILARES,** de **Cinco pisos** cada uno, de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** con su equipamiento comunitario, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Modalidad de OBRA NUEVA** para **46 BLOQUES TIPO MULTIFAMILIARES – VIS, de Cinco Pisos,** del proyecto denominado **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"; a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, acorde con los planos definitivos viabilizados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal y aprobados en esta Curaduría con este acto administrativo, conforme el siguiente cuadro resumen de áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

ÁREA BRUTA DEL PREDIO:	**57.041,55 M2 (100%)**
AFECTACIONES VIALES:	13.371,00 M2 (23.44%)
ÁREA NETA URBANIZABLE (Área Bruta - Afectaciones):	**43.671,00 M2 (76.56%)**
ÁREA DE CESIÓN:	**39.669,00 M2 (90.84%)**
ÁREAS DE VÍAS Y PARQUEOS:	13.721,00 M2 (34.59%)
ZONAS VERDES:	24.509,00 M2 (61.78%)
ZONAS COMUNALES Y COMERCIALES:	1.439,00 M2 (3.63%)
ÁREA UTIL VENDIBLE:	**6.599,00 M2 (15.11%)**

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN:
USO: **RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR - VIS** ESTRATO: **III**
ALTURA: **Cinco Pisos para Edificios Multifamiliares**
ÁREA DEL PREDIO: **57.041,55 m2.**
AREA TOTAL LICENCIADA: **31.518,00m2, según planos aprobados.**

CURADURIA URBANA 1 Arq. Cristina E. Cuéllar Tibaduiza

Cada bloque es de cinco pisos, estructuralmente independiente, consta de 10 Apartamentos, dos por piso y el punto fijo de escaleras, el apartamento es tipo único en el proyecto, cada apartamento tiene un área construida de 63.50m2 y consta de: sala comedor, cocina, patio de ropas, hall de alcobas, baño, 2 alcobas auxiliares y alcoba principal con baño. El área total construida se distribuye por torres así:

AREA LICENCIADA TORRE A: 2.740,80 m2, consta de 4 Bloques tipo de Apartamentos, con un total de 40 Apartamentos y 4 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE B: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE C: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE D: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE E: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE F: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE G: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.
AREA LICENCIADA TORRE H: 4.111,20 m2, consta de 6 Bloques de Apartamentos, para un total de 60 Apartamentos y 6 puntos fijos de escaleras.

INDICE TOTAL DE OCUPACIÓN: **0.13** INDICE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: **0.47**

ÁREA LICENCIADA PARQUEDEROS: 2.484,00 m2, total con y 207 parqueos descubiertos, de los cuales 199 son para residentes y 8 parqueos para visitantes discapacitados físicos.

La **URBANIZACIÓN "TORRES DEL PARQUE"** se conforma de un total de **460 apartamentos; 199 parqueos para residentes y 8 para visitantes con discapacidad física y, sus áreas complementarias**, se localizan entre la **Calle 31 N° 16-69**, del barrio **EL MOGAL.**

ECOVIVIENDA y el MUNICPIO DE TUNJA, deben:
1.- Garantizar la construcción de por lo menos 38 parqueaderos para visitantes que quedan en déficit, dentro del área de parque. 2.- Diseñar y tramitar las respectivas licencias de construcción para las zonas comunales y comerciales cubiertas del proyecto urbanístico. 3.- Diseñar de manera detallada las áreas de recreación activa y pasiva del parque y, tramitar la respectiva licencia de modificación al urbanismo.

Se aprueba y concede licencia sobre proyecto definitivo que consta de dos juegos de a 23 planos, cada uno con: 9 urbanísticos, 8 arquitectónicos, 6 estructurales y los medios magnéticos correspondientes, se devuelve 1 juego de planos aprobados, quedando en archivo un total de 23 planos. El proyecto cumple con requisitos del Decreto 1469 de 2010 y con la normatividad del Acuerdo 0014 de 2001 y la NSR 98.

IMPUESTOS Y EXPENSAS:
Impuesto Construcción: **No aplica, el proyecto es del mismo Municipio por tanto exento.**
Cargo fijo y Cargo variable: **Factura N° 2938 del 01 de Julio de 2010.**

ARQ. CRISTINA ULLOA ULLOA
Curadora Urbana 1 de Tunja.

CURADURÍA URBANA 1. TUNJA

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Nombre: **WILBERTH A. LOPEZ BLANCO**

Firma: _____ CC **7.171.239** Fecha: **1/julio/10**

Cra. 11 N° 21-34 Of. 201 - Telefax: 7447100. - Cel: 3002646884 - 3132627883.
e-mail: c.urbana1.ulloa@gmail.com
Tunja

Bogotá, D. C., Mayo de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
Carrera 11 No. 17-53 Piso 3º
correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja, Boyacá

Medio de control:	**Reparación directa**
Radicación:	**15 0013333004 2018 00214 00**
Demandante:	**Nubia Yaneth Suárez Rojas y Diana Sofía Quintero**
Demandado:	**Municipio de Tunja – ECOVIVIENDA**
Llamados en Garantía:	**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y otros**

JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 expedida en Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según Resolución No. 308 del 10 de junio de 2020 y Acta de Posesión No. 27 del 24 de junio de 2020, y apoderado general del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** – según poder conferido por su Director Ejecutivo y Representante Legal mediante Escritura Pública No. 1129 del 11 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, que se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** al abogado **FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.620.283 expedida en Guayatá, Boyacá, y Tarjeta Profesional No. 188217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, ejerza la representación judicial dentro del expediente de la referencia y ejecute las acciones legales correspondientes en su defensa.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: contestar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, recibir, transigir, interponer recursos, ejercer la representación judicial y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito, reconocerle al apoderado del Ministerio la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,



JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ
Apoderado General Fonvivienda
C. C. No. 1.047.381.170 de Cartagena

ACEPTO



FAIBER HERNAN MARTIN ACOSTA
C. C. No. 9.620.283 de Guayatá, Boyacá
T. P. 188217 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: faiberhmartin@gmail.com y fmartin@minvivienda.gov.co
Teléfono - WhatsApp: 3163738138
Proyectó: Faiber Hernán Martin

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

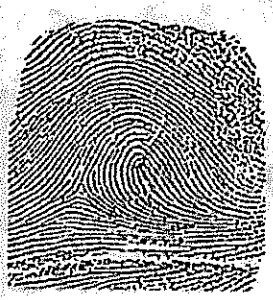
NUMERO **9620283**

MARTIN ACOSTA
APELLIDOS

FAIBER HERNAN
NOMBRES

Faiber Hernan Martin A
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1984**
GUAYATA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

16-MAY-2002 GUAYATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0710900-33105691-M-0009620283-20020729 **05106** 02207A 01 107659064

299218

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



188217
Tarjeta No.

23/02/2010
Fecha de Expedicion

09/12/2009
Fecha de Grado

FAIBER HERNAN
MARTIN ACOSTA

9620283
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

PEDAGOGICA Y TECNOLO
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

© 6803239

127747

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0308**) **10 JUN 2020**

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16,** empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2020**

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina Garcia – Contratista GTH
Revisó: Wilber Jiménez Hernández – Coordinador Grupo de Talento Humano / Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General
Aprobó: Leonidas Lara Anaya- Secretario General

La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	**FORMATO:** ACTA DE POSESIÓN **PROCESO:** GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 5.0 Fecha:12/09/2019 Código: GTH-F-02

No. 027

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a través de medios electrónicos se presentó ante el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), con el fin de tomar posesión en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante la Resolución 0308 del 10 de junio de 2020.

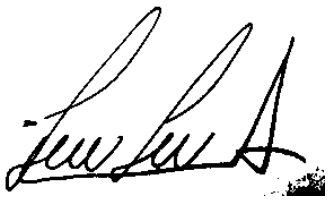
Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, a través de la herramienta Microsoft Teams.



FIRMA DEL POSESIONADO



FIRMA DE QUIEN POSESIONA

Nota: *En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.047.381.170
NUMERO



COVILLA MARTINEZ
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan Carlos Covilla M
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1986
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-DIC-2004 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0500100-30134914-M-1047381170-20050811 01448 05223A 02 181636980

293523

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



183891
Tarjeta No.

23/09/2009
Fecha de Expedicion

26/08/2005
Fecha de Grado

JUAN CARLOS
COVILLA MARTINEZ

1047381170
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad

María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

6803239

121366

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca36107981

República de Colombia

Aa067615956

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1129 ----------

MIL CIENTO VEINTINUEVE ----------

----------**REPÚBLICA DE COLOMBIA** ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

----------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** ----------		
---------- **DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA** ----------		
CÓDIGO	**NATURALEZA JURÍDICA**	**CUANTÍA**
	PODER GENERAL	**SIN CUANTÍA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		**IDENTIFICACIÓN**
---------- **PODERDANTE(S)** ----------		
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA----------		**NIT. 830.121.208-5**
Representado legalmente por **ERLES EDGARDO ESPINOSA**		**C.C. 79.563.255**
---------- **APODERADO(A)(OS)** ----------		
JUAN CARLOS COVILLA MARTINEZ ----------		**CC. 1.047.381.170**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020). Ante mí, **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS Notario Treinta y Seis (36) (E) del Círculo de Bogotá D.C.** "se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la Resolución No. 5014 de fecha 25 de Junio del 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". ----------

Se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció(eron) CON MINUTA ESCRITA quien(es) dijo(eron) ser: por una parte, el doctor **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula número 79.563.255 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -- **PRIMERO**. Que en el presente Instrumento público obra en calidad de Director Ejecutivo y Representante legal del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- NIT.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Cadena s.a. NIT 830.065.340 02-03-20

10933A8G8MMCE

830.121.208-5, fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera sin estructura administrativa ni planta de personal propia. Sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 3 del Decreto Ley 3571 de 2011, en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, según lo dispuesto en la Resolución No. 96 del 17 de febrero de 2020, Resolución No. 109 de 19 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 006 de fecha 19 de Febrero de 2020, suscritas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. --

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda será su representante legal según el numeral 4 del mismo artículo, tendrá la facultad de ejercer representación judicial y extrajudicial del Fondo, para estos efectos podrá designar apoderados especiales para la mejor defensa de los intereses del Fondo. ----------

TERCERO. Que el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Ley 3571 de 2011 señala como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la de "Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio y a FONVIVIENDA en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que estos deben promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos". ----------

CUARTO Que teniendo en cuenta lo anterior, otorga **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena, con domicilio en Bogotá D.C en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según lo dispuesto en la resolución No. 0308 del 10 de Junio de 2020 y acta de posesión No. 027 del 24 de Junio de 2020, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda- en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, constitucionales, administrativas en sus diferentes medios de control establecidos en la Ley 1437 del 2011, laborales y de policía y demás acciones consagradas legalmente, así mismo del representar legalmente a FONVIVIENDA como parte dentro de la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

demás diligencias con asistencia obligatoria del citado estatuto y de carácter laboral de acuerdo al artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de pacto de cumplimiento o en las acciones populares con fundamento en ella artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren, adicionen o sustituyan y en particular: ----------

1. Para que ejerza la representación judicial y extrajudicial directamente o por medio e de apoderado especial mediante otorgamiento de poder en todas las acciones judiciales administrativas que sean interpuestas contra Fonvivienda o está promueva en defensa sus intereses y en esta medida podrá notificarse, contestar; sustituir resumir, solicitar pruebas, conciliar pactar, recibir, transigir, interponer recursos e incidentes, desistir, presentar alegatos y todas aquellas actividades que se dirijan al buen cumplimiento de su gestión, incluidas las señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Estas facultades se otorgan para iniciar o continuar hasta su Culminación los procesos, actuaciones diligencias necesarias para la debida representación judicial y extrajudicial de Fonvivienda. ----------

2. Para que instaure directamente o por medio de apoderado toda clase de acciones judiciales o administrativas a nombre del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda ante cualquier autoridad judicial o administrativa para la mejor defensa de los intereses de Fonvivienda. ----------

3. Para que proponga directamente o por medio de apoderado especial todo tipo de acuerdos conciliatorios y para que de la misma forma acepte los que le sean propuestos judicial o extrajudicialmente para la mejor defensa de los intereses de Fonvivienda. ----------

4. Para que directamente o por medio de apoderado especial asista, intervenga y represente para todos los efectos a Fonvivienda, en los interrogatorios de parte, audiencias o diligencias que se decreten en los asuntos que conozca de conformidad con lo establecido en este poder. ----------

5. En general el apoderado cuenta con amplias facultades para el desarrollo de todas las actividades necesarias para asumir directamente o a través de la designación de apoderados especiales la representación judicial o extrajudicial del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en todos los asuntos que sean de su conocimiento. ----------

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 8909039340 02-03-20

10932G8MMCE8ME

Presente **JUAN CARLOS COVILLA MARTINEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.381.170 de Bogotá, manifiesto: ----------

a) Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. ----------

QUINTO: El notario deja expresa constancia que el (la) Gestor (a) ante la notaria de este acto notarial es el doctor (a) o el (la) señor **WILMAN MONTERROSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.156.375**, quien durante el desarrollo del trámite de este acto notarial aporta la documentación requerida por la Ley y con su gestión impulso el procedimiento. ----------

CLAUSULA DE CORRECCIÓN, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO. El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto libera(n) al Notario de toda responsabilidad ante posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e integramente a las partes y a sus abogados; así también, soliciten al Notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR) que tienen que ver con la propiedad del inmueble y su estado fiscal, y la existencia y la representación legal de la sociedad, igualmente los comparecientes autorizamos la toma y protocolización de nuestras fotografías como complementación necesaria de la identificación biométrica. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación y como tal, se han identificado plenamente entre sí; saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; para lo cual solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduria Nacional del estado civil; que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a nuestros domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al Notario por los errores inexactitudes e irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados. **NOTA:** "IDENTIFICACION BIOMÉTRICA. Consiste en la verificación de la identidad de una persona, basada en los rasgos individuales de su cuerpo; son utilizadas frecuentemente las características de las huellas digitales, el iris del ojo, la voz y los rasgos faciales". Bernal Trujillo, Victoria, Guía práctica Notarial, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2006, ISBN958-710-151-0. **Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACION a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes**. ----------

---------- **CLÁUSULA DE VERIFICACIÓN** ----------

El (la)(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) leído y verificado cada una de las cláusulas que componen este acto notarial, especialmente, sus nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria, linderos, etc. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

NOTA: Que las partes que intervienen en el presente acto escriturario autorizan a la Notaría Treinta y Seis (36) de Bogotá, para que se les envíe a los respectivos correos electrónicos anotados en esta escritura pública, información referente al presente acto, y lo relevante que el Notario considere necesario de estar informado.

Notificación de Correos según Artículo 56 de la Ley 1437/2011. ----------

Acepta el envío de Correos Electrónicos SI (X) NO ( ) ----------

Correo: **eespinosa@minvivienda.gov.co**. ----------

Acepta que se le notifique al correo de la Notaria SI ( ) NO (X)----------

10933E8O8A9AQa9Q 02-03-20

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit.890.930.340 02-03-20

10931MMCEaMEOA

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:
Aa067615956, Aa067615957, Aa067615958, Aa067615959.----------
DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 01299 DEL 11/02/2020) --------- $61.700
I.V.A.---------- $33.478
RECAUDOS FONDO DE NOTARIO---------- $6.600
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA ---------- $6.600

EL(LA) PODERDANTE,



ERLES EDGARDO ESPINOSA
Actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- NIT. 830.121.208-5
C.C. 79'563.255
CELULAR: 3163000990 TELÉFONO:
EMAIL: eespinosa@minvivienda.gov.co

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015)

EL(LA) APODERADO(A),



JUAN CARLOS COVILLA MARTINEZ
C.C. 1047381170
CELULAR: TELÉFONO: 3323434
EMAIL: JCovilla@minvivienda.gov.co
DIRECCIÓN: Cra 6 N. 6-77

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca36107985

1129

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0096) 17 FEB. 2020

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255 de Bogotá D.C., en el cargo denominado **Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los
17 FEB. 2020

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

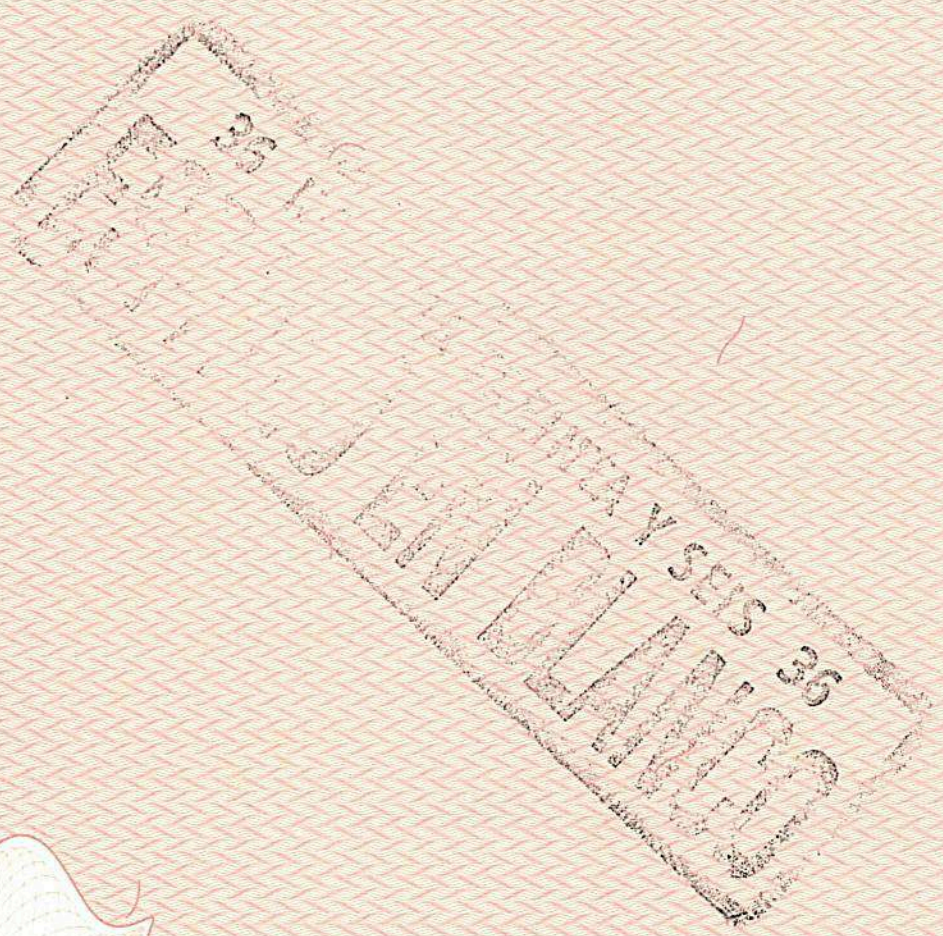
Elaboró: Yerina García - Contratista GTH
Revisó: Wilber Jiménez Hernández - Coordinador Grupo de Talento Humano / Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH Diana Carolina Clavijo Jaimes - Asesora Secretaría General
Aprobó: Judith Millán Durán - Secretaria General.

NOTARÍA TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NO ARIA

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Cadena S.A. NIt.8600035340 02-03-20

10935aEEMA5GBN



Ca36107988

1129

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0109) 19 FEB. 2020

"Por la cual se termina una designación y se efectúa una designación"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 del Decreto Ley 555 de 2003, modificado por el artículo 138 de la Ley 1151 de 2007, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

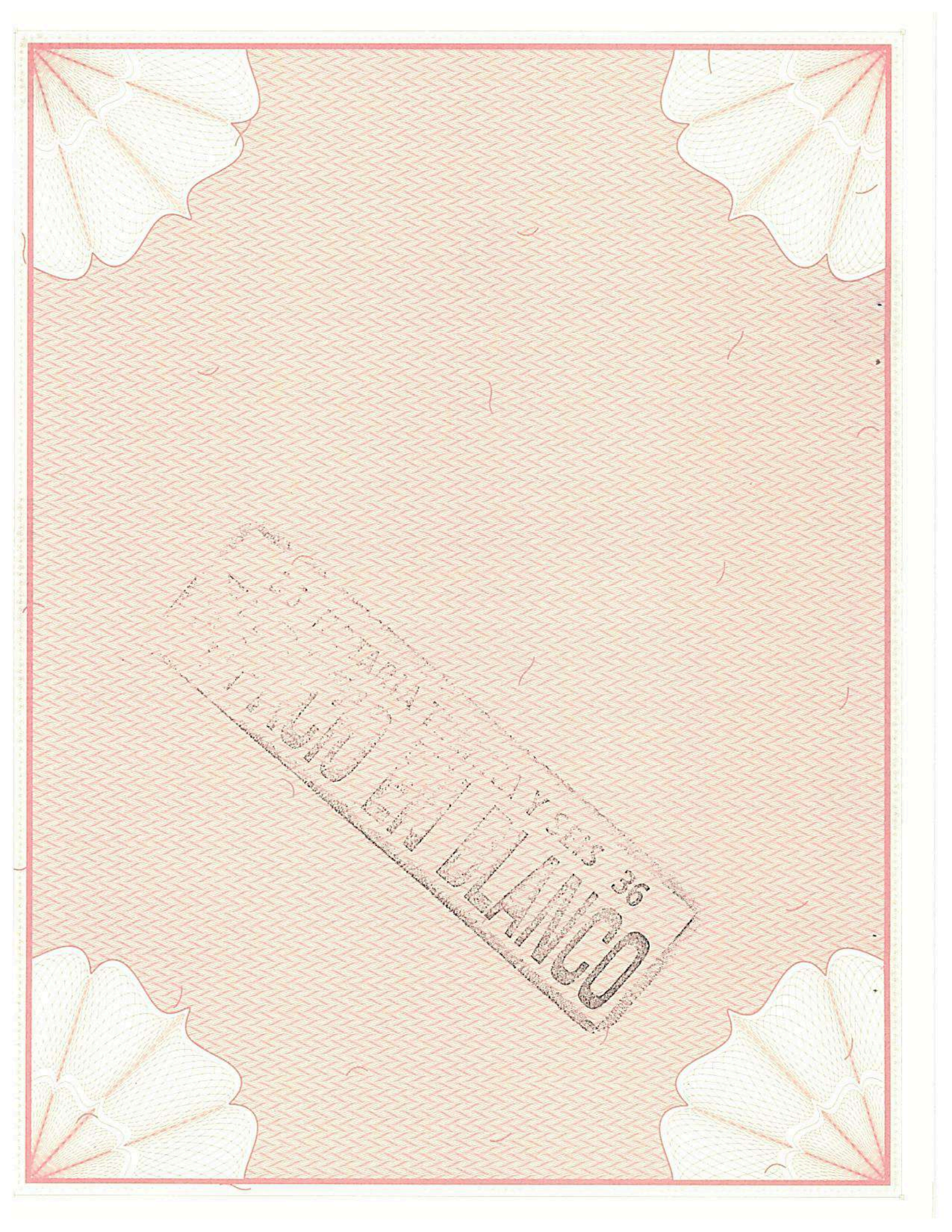
Que el artículo 138 de la Ley 1151 de 2007, señala que el Director Ejecutivo será designado por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y a su vez se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Ley 3571 de 2011 establece que es función del Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, designar al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante la Resolución 0032 del 13 de enero de 2020, se encargó temporalmente al funcionario **DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.652.149 de Zipaquirá (Cundinamarca), Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21, de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual se encontraba vacante de manera definitiva

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
Cadena S.A. Nit. 830.095.540 02-03-20
10934EMAZG8MM


DELETED

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca36107985

11.29.

Resolución No. 0109 del 19 FEB. 2020 de Hoja No. 2

"Por la cual se termina una designación y se efectúa una designación"

Que mediante la Resolución 0032 del 13 de enero de 2020, se designó como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA a partir del 20 de enero de 2020 al funcionario DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO

Que mediante la Resolución 0096 del 17 de febrero de 2020 se nombró a ERLES EDGARDO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255 de Bogotá, D.C. en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con acta de posesión No 006 del 19 de febrero de 2020.

Que se hace necesario dar por terminada la designación efectuada a **DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO** como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y en consecuencia, designar a **ERLES EDGARDO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255 de Bogotá, D.C. Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social,** empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar la designación efectuada al funcionario **DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.652.149 de Zipaquirá (Cundinamarca), como **Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.**

Artículo 2. Designar a partir de la fecha a **ERLES EDGARDO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.563.255 de Bogotá, D.C. Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social,** empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 3. El funcionario **ERLES EDGARDO ESPINOSA,** en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, ejercerá las funciones contenidas en el artículo 8 del Decreto 555 de 2003.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los 19 FEB. 2020

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

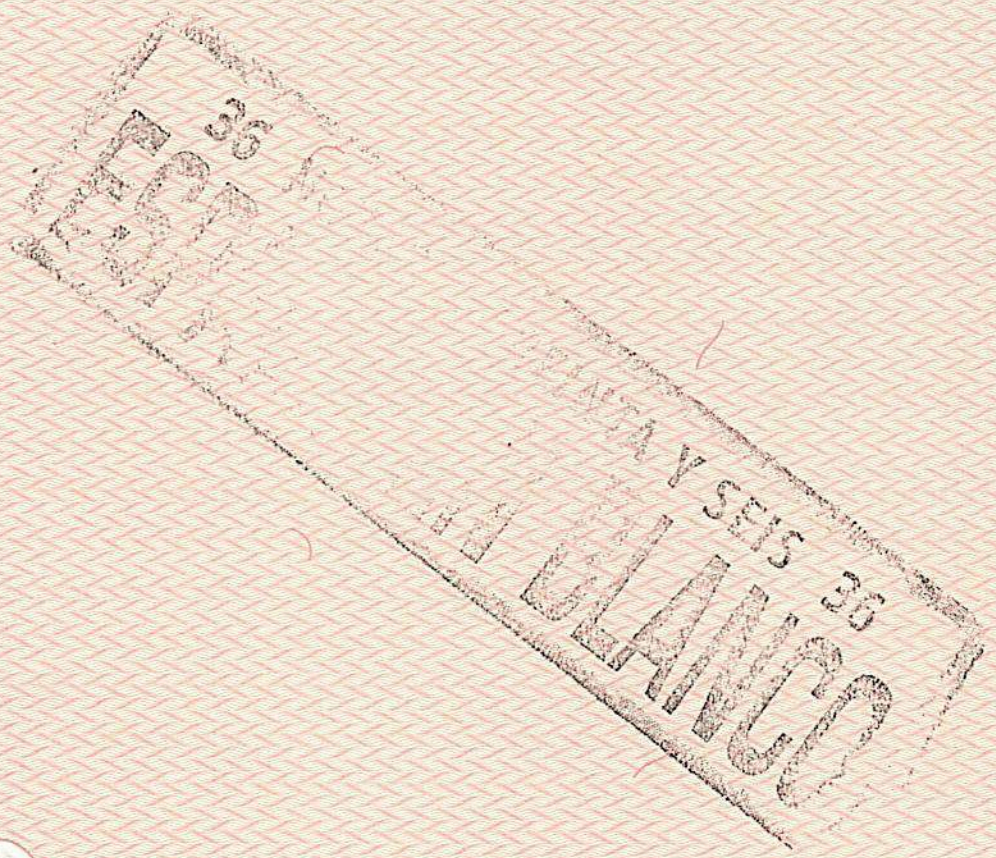
Elaboró: Diana Carolina Cuervo James - Asesora Secretaría General
Aprobó: Judith Marlen Durán - Secretaria General

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Cadena s.a. Nit. 800.095.340 02-03-20

10933AMG8MMCE


E 36
E 36
SEC 36
ENCINO

Ca36107985

1129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
U.C.N.C.
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[redacted]	FORMATO: ACTA DE POSESIÓN	Versión 5.0
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 12/09/2019
		Código GTH-F-02

No. 006

Fecha 19 FEB 2020

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia se presentó ante el Despacho de la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **ERLES EDGARDO ESPINOSA**, identificado con C.C. 79.563.255 de Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante Resolución No. 0096 del 17 de febrero de 2020

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

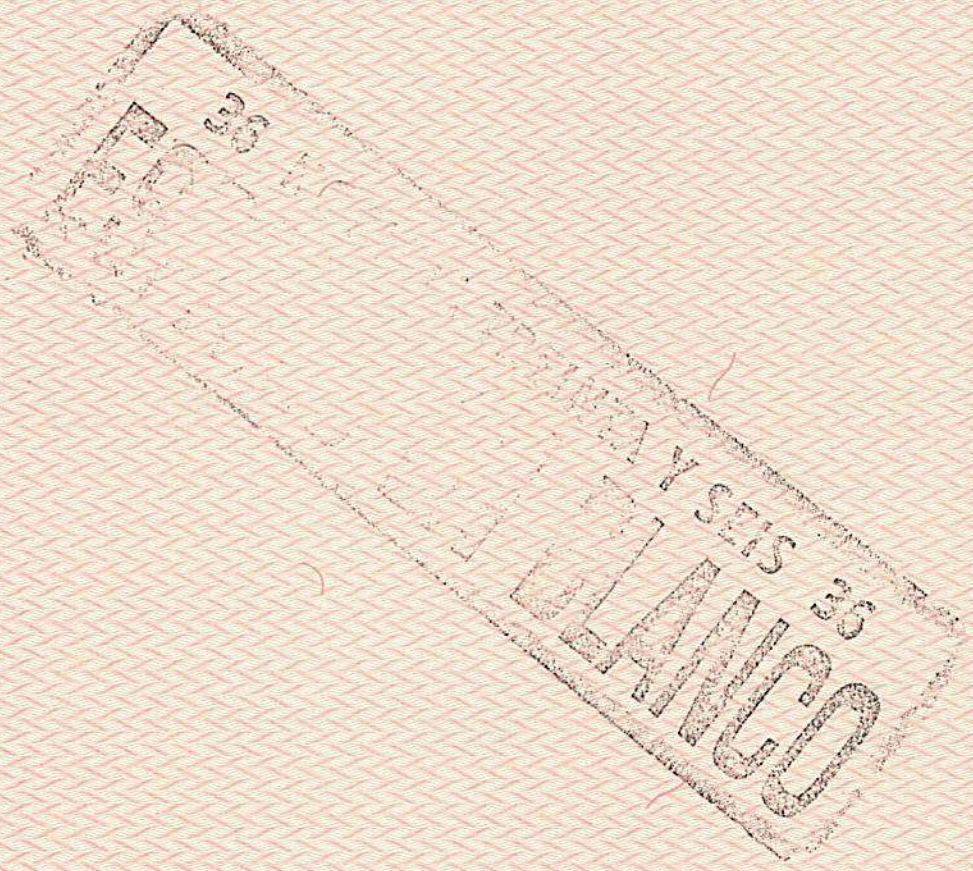
FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Nota. *En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201 0.pdf*

Ecadena s.a. NIT 830.095.213-0 02-03-20
10932G8MMCEaME


FILED
MAY SEES 36

Ca3610798

1129

La Vivienda y el Agua son de todos	**FORMATO:** ACTA DE POSESIÓN **PROCESO:** GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 5.0 Fecha:12/09/2019 Código: GTH-F-02

No. 027

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a través de medios electrónicos se presentó ante el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), con el fin de tomar posesión en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante la Resolución 0308 del 10 de junio de 2020.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, a través de la herramienta Microsoft Teams.

FIRMA DEL POSESIONADO

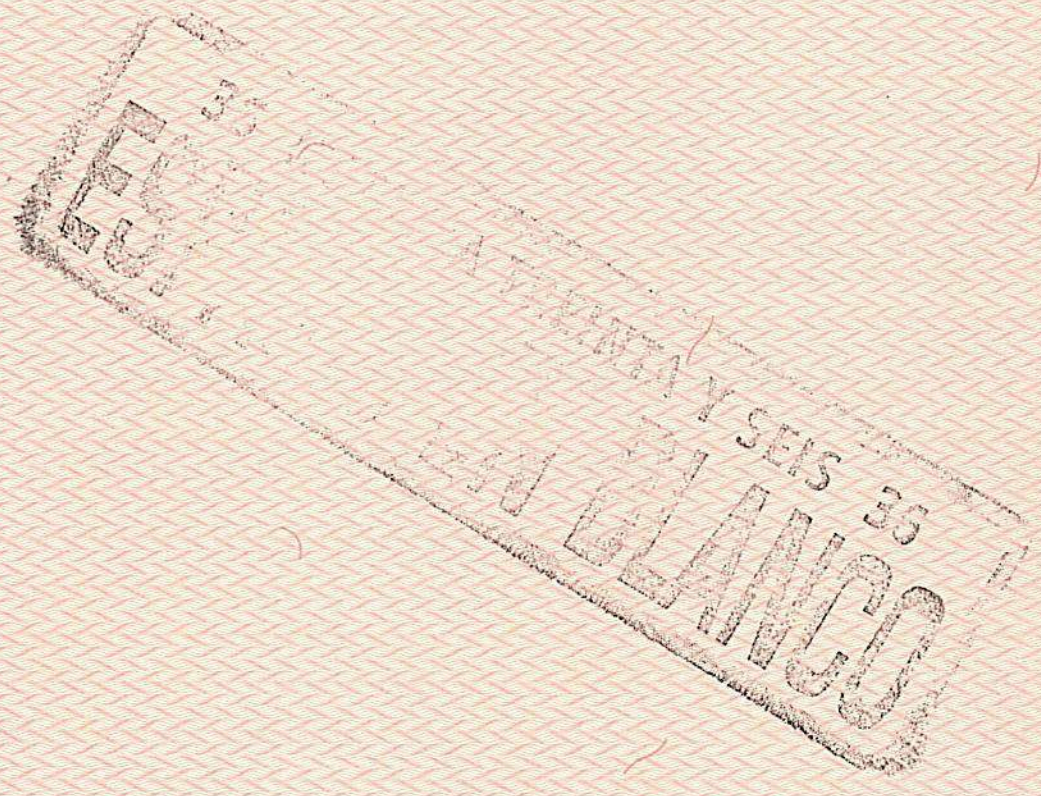
FIRMA DE QUIEN POSESIONA

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena s.a. NIT. 860.503.534-0 02-03-20
10931MMCEaMEE


33
EDO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

Ca36107981

1129

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0308) 10 JUN 2020

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16,** empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2020**

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina Garcia – Contratista GTH
Revisó: Wilber Jiménez Hernández – Coordinador Grupo de Talento Humano / Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General
Aprobó: Leonidas Lara Anaya- Secretario General

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
Cadena s.a.
10935aEEMAAG8


TREINTA Y SEIS 36
BLANCO

Ca3610798

1129

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

27339

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ERLES EDGARDO ESPINOSA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079563255.



-------- Firma autógrafa --------

22ve3nylgyhu
08/07/2020 - 12:06:45:531

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PODER del día 08 de julio de 2020.

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 22ve3nylgyhu

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

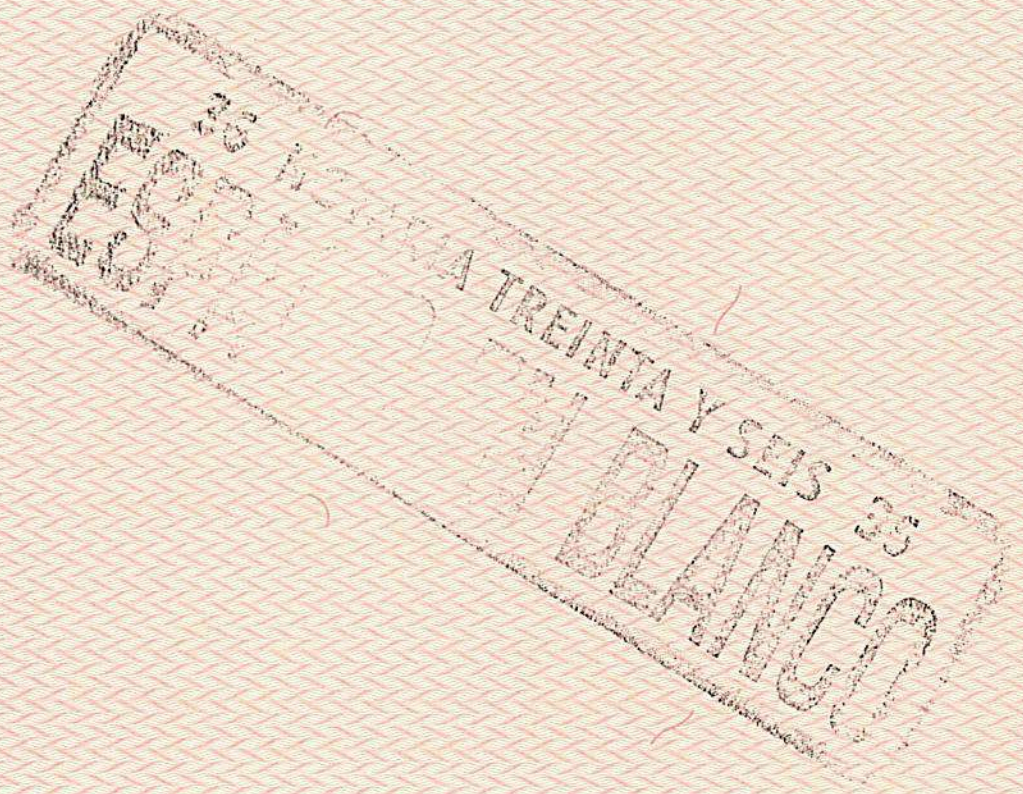
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10934AMA9G8MM


TREINTA Y SEIS 36

Ca361079

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL 1129

27354

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILMAN MONTERROSA MEZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073156375, presentó el documento dirigido a y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

15aes9t3h0zg
08/07/2020 - 13:49:26:307

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.-

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

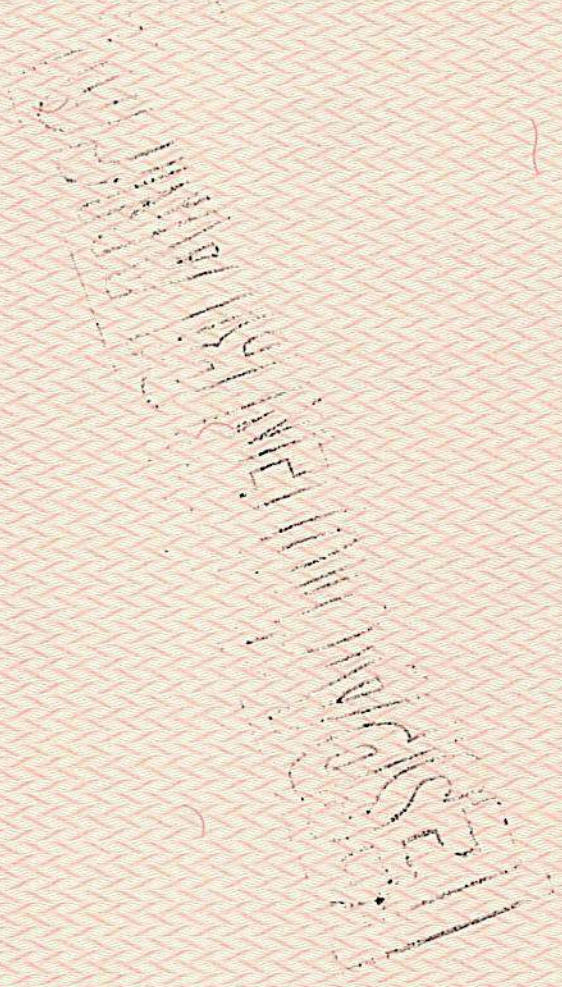
NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA
Javier Hernando Chacon Oliveros

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 15aes9t3h0zg

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)

10933A8G8MMCE



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1129 ---------
DE FECHA: ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020),
OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.----------

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Javier Hernando Chacón Oliveros
NOTARIO ENCARGADO

VERIFICO Y APRUEBO
Victoria Lopez Benitez
C.C. 51.941.521 de Bogotá
Ex NOTARIA 36 DE BOGOTA

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

	Escrituración:
Pre-radicó: 016	Radicó: 50
Digitó: LAURA J LÓPEZ_ Vo. Bo:	
Identificó: A CIMA	Huella/Foto: A CIMA
Liquidó: A1	A.T.P: SI ___ No ___
RV/Legal:	Cierre:
Organizó-Protocolo:	Autentico

202001266 – LAURA J LÓPEZ

07-07-20 10934Q9E0RA9AQa
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. (E)
36

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca361079

Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura pública número mil ciento veintinueve **(1129)** del once **(11)** de julio de dos mil veinte **(2020),** tomada de su original que tuve a la vista. Se expide en trece **(13)** folios útiles con destino a **INTERESADO.** Entregado en Bogota D.C., a los dieciseis **(16)** días del mes de julio de dos mil veinte **(2020).**

Javier Hernando Chacon Oliveros
NOTARIO ENCARGADO

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

espera

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

Cadena s.a. Nit. 8909053490 02-03-20